

Faustino Menéndez Pidal

La nobleza en España: ideas, estructuras, historia.



Faustino Menéndez Pidal

**La nobleza en España:
ideas, estructuras, historia.**

LA NOBLEZA EN ESPAÑA:
IDEAS, ESTRUCTURAS, HISTORIA.

La nobleza en España:

Ideas, estructuras, historia.

FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL

BOE BOLETÍN
OFICIAL DEL
ESTADO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID, 2015

Primera edición en la AEBOE, noviembre de 2015

Sobrecubierta:

Armas del Duque de Medinaceli en el palacio de Cogolludo.

Los querubines que sostienen el escudo aluden al nombre romance de *Medinaceli*.



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).

© AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

© REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

© FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL

NIPO (BOE): 007-15-146-3

ISBN: 978-84-340-2254-6

Depósito Legal: M-32224-2015

Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
1. Introducción.	
Propósito de este libro	11
2. Desigualdad social. Nobleza.	
Nobleza	17
Desigualdad	17
Igualitarismo	18
Diferencia y superioridad	21
Clases dirigentes, aristocracias	22
Aceptación por los demás	24
La apariencia	26
Nobleza en el Occidente: su origen	28
La herencia	34
Otros caracteres de la nobleza	35
La riqueza	37
3. La herencia. El linaje.	
Formación de la idea de linaje	43
Antecedentes probables: las jurisdicciones hereditarias, los monasterios, el patrimonio, las genealogías	48
Signos de identidad del linaje	54
Por línea de varón	64
Acepciones diversas de la voz «linaje»	68

	Págs.
4. El linaje noble.	
La integración del linaje en el concepto de nobleza	77
Composición y estructura del linaje noble	78
Parientes y criados	87
Memoria histórica. Antigüedad. Proyección al exterior	89
Reconstrucción continua	96
Nacimiento, segmentación, muerte y reposición de los linajes ...	98
5. El modelo de la «nobleza vieja».	
El modelo castellano: sus límites	111
Los ricos hombres	118
Los caballeros	123
La vinculación a la tierra	133
Los infanzones e hidalgos; los francos	136
El rey y los diversos estamentos	149
La atracción del sur: Extremadura y Andalucía	153
El borde cantábrico	154
El linde nordeste	159
6. La sustitución del siglo xvi.	
La sustitución nobiliaria del siglo xiv	165
La sujeción al rey	167
Auge de las líneas segundas y bastardas de las casas reales	169
Llegan modelos nuevos	172
Recuerdo mítico de la nobleza vieja	183
Linajes del nuevo período. Linajes extranjeros establecidos en Castilla	188
La inclusión del asentamiento territorial en el concepto de linaje: solar, palacio, mayorazgo, títulos nobiliarios	190
La transformación en los escalones menores, Nuevo modelo de hidalgo. Nobleza urbana	208
7. La edad moderna (I).	
El estado noble: la idea abstracta de <i>nobleza</i>	227
Títulos del Reino	240

	Págs.
Grandes de España	256
Concentración de las casas	263
Retraimiento de la alta nobleza	269
8. La edad moderna (II).	
Hidalgos, infanzones, ciudadanos	273
Evolución y diversidad del concepto de hidalguía	273
Los escalones menores en la Corona de Aragón	279
Nobleza e hidalguía. Hidalgos y caballeros	287
Revitalización. El acceso a la hidalguía en los siglos XVI-XVII ..	289
Ascenso social	299
Intervención de la administración pública	303
La limpieza de sangre	314
Privilegios colectivos. Vizcaya y otros	316
Hidalguismo	329
Casos singulares: la herencia por hembra, la condición de los expósitos	331
Cuantía de la población noble. Abandono de la hidalguía	337
9. La reacción antinobiliaria, siglos XIX y XX.	
Las ideas	347
Las leyes	360
Ruptura de la tradición	375
Nobleza y títulos en la sociedad de hoy	382
Índice de lugares y personas	393

1. INTRODUCCIÓN

Qué se propone este libro.

No tratamos aquí de la nobleza como cualidad de las acciones, pensamientos o sentimientos del hombre, sinónimo de excelencia, elevación, generosidad, etc. La nobleza objeto de este libro es la distinción que las sociedades europeas de las edades media y moderna reconocían en algunas personas o, mejor, en algunas familias. El ámbito de nuestro estudio se extiende a los territorios españoles. Destacaremos la diversidad que vamos a encontrar, pues las ideas al respecto han evolucionado, no han permanecido inalterables, y las consecuencias se reflejan en la composición de los grupos sociales de cada período. Pero no menos importante factor de diferencias es el territorial, no sólo de unos reinos a otros; para las capas inferiores, de ámbito local, en la misma época y región las diferencias eran a veces muy acusadas de uno a otro lugar, cada uno con costumbres propias. Tales diferencias locales se fueron suavizando con el transcurso del tiempo y se fueron generalizando conceptos y criterios.

En 1969, Salvador de Moxó comenzaba así uno de sus trabajos más conocidos: «En una época como la nuestra en que se aprecia visiblemente la decadencia y postración de la nobleza de sangre, puede plantearse el investigador con perspectiva libre de prejuicios y con un criterio esencialmente histórico-sociológico ...» el estudio de la sustitución nobiliaria del siglo XIV. Tras los prejuicios antinobiliarios –que comienzan con la Ilustración, alcanzan su máximo en la primera mitad del XIX y siguen vivos hasta mediados del siguiente siglo– llega el interés por el estudio de la nobleza en el plano histórico. De entonces acá, el número de publicaciones sobre la nobleza española ha aumentado a ritmo vertiginoso. En un trabajo publicado en 1997¹ se relacionan unos 500 títulos aparecidos sólo en los últimos trece años. Este interés historiográfico nos confirma que se estudia algo ya fenecido y «desde fuera» del fenómeno; no hubiera sido posible de mantener la nobleza el poder de antaño. Una reciente bibliografía² recoge más de 3.000 títulos, que contemplan de manera exhaustiva determinadas épocas, aspectos, casas, ... Pero faltaba, en nuestra opinión, un libro en el que encontrase el lector una visión de conjunto, a la vez completa en el tiempo y comprensiva de los diferentes territorios, centrada en las ideas básicas, más en las causas que en los efectos, y atenta también a los escalones inferiores, habitualmente olvidados.

¹ M.^a Concepción QUINTANILLA RASO, *El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. una revisión histórica, (1984-1997)*, en *Medievalismo*, vol. 7, 1997, págs. 187-234.

² CINDOC, *Bibliografías de Historia de España*, núm. 11: *La nobleza*, 2 vol. Madrid, 2001.

La nobleza, el conjunto de las personas que en cada momento y lugar la integran, tuvo un papel decisivo en la trayectoria histórica de los pueblos; no en vano eran la clase rectora. Las actuales tendencias historiográficas reclaman el conocimiento de estos grupos sociales. Se ha avanzado y se está avanzando en el conocimiento de la alta nobleza y aun la media, pero poquísimos o nada se da a conocer de la baja. Insistiremos aquí particularmente en los niveles menores, tan olvidados en general, pese a aportar el mayor número de individuos al estado noble, naturalmente, por lo que son los que contribuyen más eficazmente a configurarlo. En la inmensa mayoría de los trabajos generales sobre la nobleza, la atención se centra en los títulos, como si éstos fueran la raíz, causa u origen del hecho nobiliario. No son, sin embargo, sino una de sus consecuencias, una de sus expresiones, aunque desde la perspectiva de hoy pueda parecer lo contrario a ciertos autores. Esos niveles menores quedan desde luego diluidos y sin el relieve que merecen en la gran mayoría de los trabajos de corte etnográfico y demográfico. Junto a esos trabajos que se ocupan hasta la saciedad de los más diversos aspectos de la alta y media-alta nobleza, los que llegan desde abajo –la demografía histórica por ejemplo– ignoran por completo los niveles nobiliarios menores (hidalgos, infanzones, ...), probablemente con perjuicio de algunas conclusiones estadísticas.

La nobleza era la clase directora: todo el acontecer de la sociedad giraba de algún modo en torno suyo. La nobleza, el hecho histórico de su existencia, entendido como más abajo se explica, constituye un muy importante elemento de nuestra cultura occidental cristiana. Su relativamente reciente «desaparición» o pérdida de efectividad en la sociedad fue una de las principales victorias de las fuerzas desintegradoras que persiguen la destrucción de esa cultura; siguen la monarquía tradicional, la religión cristiana, la institución de la familia, ...

Se han estudiado mucho más los efectos, las manifestaciones, del hecho nobiliario, que sus causas, las razones de su existencia. Aquí, por el contrario, pretendemos fijarnos más que en los caracteres y acciones de sus componentes, en el ideario que sustenta su mundo. Intentaremos centrarnos en las ideas básicas, admitidas por la sociedad, que configuraron los estamentos nobles, ideas variables, que evolucionan en el tiempo. Dan como resultado, en cada etapa, la estructura, composición y situación de las diferentes capas que forman el estado noble. Las disposiciones legales que tratan de regularlo son, naturalmente, reflejo y consecuencia de tales ideas; van por eso detrás de ellas en su evolución, sea para aceptarlas o para corregirlas. En general, no definen sino indirectamente la situación de una época; ésta se deducirá mejor de otras muy variadas fuentes, más indicativas de la vida real. Los comportamientos deducidos de historias familiares son reveladores, pero escasos y de difícil obtención. En las obras de ficción literaria encontraremos útiles testimonios acerca del sentir general, aunque limi-

tados a algunos aspectos. Los tratados y comentarios sobre cuestiones nobiliarias suelen ser fuentes poco útiles: faltas de perspectiva, condicionadas por el presente, u obras «de tesis». En el mundo medieval, los signos tuvieron una muy especial trascendencia: sus mensajes eran mucho más numerosos y efectivos que los transmitidos mediante textos. Recogeremos con particular interés los testimonios que ofrecen, la imagen de sí mismo que intentan comunicar, sean verbales, como los nombres de persona y los de grupos sociales, sean gráficos, como las representaciones sigilares y los emblemas heráldicos.

Es ésta, creemos, la característica esencial que hemos procurado en nuestra obra: mostrar lo que *realmente* fue la nobleza española en el aspecto social, humano, antropológico; no limitándose como es corriente a lo *normativo* (derecho nobiliario) o a lo simplemente *descriptivo* (nobiliarios, genealogías). Y contarlos en su evolución diacrónica, admitiendo que ha variado –profundamente a veces– en el transcurso del tiempo. Tal evolución se relaciona con las demás transformaciones de la sociedad; trataremos de descubrir la línea de los pensamientos que las guían, no presentando las sucesivas situaciones como aisladas y debidas a la casualidad. De algunos trabajos que estudian con gran detalle uno de los tramos, pero sólo éste, podría deducir el lector una visión estática del mundo de la nobleza, muy lejos de la constante evolución y de los cambios que realmente existieron. Tres variables determinan las diferencias y habremos de tenerlas en cuenta: tiempo, lugar y nivel social. La exposición, forzosamente lineal, seguirá con preferencia la sucesión cronológica: cada situación es, naturalmente, consecuencia de las anteriores.

Partimos pues de una posición por así decir *anterior* a la nobleza: atendemos más a sus causas que a sus efectos. Intentaremos exponer cómo se ha configurado el «modelo mental» de la cualidad de nobleza y su evolución en el transcurso del tiempo, cómo se concreta o realiza ese «modelo» en la sociedad en los dos aspectos de la constitución de un grupo de familias y de la repercusión que ese grupo tiene en la sociedad entera. Nos interesa aquí el comportamiento del hombre, la evolución del pensamiento sobre la nobleza y los nobles en España

Nos proponemos analizar qué es la nobleza, tal como se ha entendido en nuestra cultura del Occidente europeo, en su doble aspecto: lo mental y lo visible, con algo simplemente descriptivo acerca de su composición y muy poco sobre su actuación. Las circunstancias que guiaron su evolución y las ideas que la sustentaron en las sucesivas etapas. La amplitud, al abarcar un larguísimo período, es incompatible con la atención a los detalles, con la riqueza de matices que aportan. Pero se puede aunar perfectamente con la exactitud de las ideas básicas y con que éstas completen las claves necesarias para comprender el hecho.

Es una obra de vulgarización, pero como la materia de que trata se halla muy escasamente vulgarizada, tal vulgarización alcanza a muchas personas y a cotas relativamente altas de la cultura. No se dirige a especialistas, es un trabajo de síntesis, algo que se echa de menos en la copiosa literatura nobiliaria. No pretende ser un trabajo filosófico, ni de historia social, ni apologético, ni menos un catálogo descriptivo de los que componen la nobleza española, ... Nuestra obrita también pretende ser un testimonio que deje una constancia clara de ideas ya casi totalmente perdidas, ideas que fueron una parte importante de la cultura occidental, hoy en vías de desaparición.

Hemos pretendido también descubrir ideas soterradas, ideas que han sido la causa de ciertas acciones y que sólo a través de éstas pueden conocerse, pues nunca se expresaron por escrito, probablemente por no ser totalmente conscientes de ellas quienes las vivieron. Descubiertos los modelos mentales que dan origen a las estructuras y formas sociales, comprobamos cómo encajan maravillosamente en el devenir histórico y cómo descubren relaciones entre hechos aparentemente inconexos.

Añadimos algunas listas (que no pretenden ser nóminas completas y cerradas, sino simples muestras) con el fin de que el lector sepa discernir *quién es quién* y se familiarice con los nombres de linajes y títulos y sus fórmulas. Son carencias que se echan de ver en obras actuales, útiles y meritorias, en las que hallamos a un duque de Osuna bajo la entrada de *Paula* (Don Francisco de Paula Téllez Girón) y a otro de Medina Sidonia bajo la de *Alonso*; no falta algún duque inexistente (el de *Estrada*) o el príncipe Pío de Saboya situado por *Saboya*, como si el anterior elemento fuera aquí un nombre propio.

La casi desaparición de la nobleza en la vida pública, que es total para los escalones menores, ha ocasionado también un tremendo desconocimiento general en estas materias. Es buena muestra la desorientada y desacertada definición del término «noble» en el diccionario de la Academia, que trata de ajustarlo a los actuales criterios de la administración pública: «Dícese en sentido estricto de la persona que usa algún título del reino y por extensión de sus parientes». La ausencia de información verdadera se suple con fantasías. No es cosa de tiempos pasados: véase, como ejemplo actual, el artículo *Hinojosa* de la Enciclopedia Espasa, en contraste con la omisión de los verdaderos grandes linajes en esas páginas.

«Los nobles», expresión tan frecuente en los estudios históricos actuales, induce a error. Nunca se les llamó así en su época. Parece que el término engloba a todos los que poseían la calidad de noble y contrapone tal grupo al formado por quienes no la poseían. Los que llaman «los nobles» son en realidad los magnates, los que poseen poder y riquezas en grado notable, la alta nobleza si se quiere. Pero la pertenencia al grupo no se funda en la nobleza; aunque ésta sea una cualidad que todos poseían, no era la determinante de las características del grupo

al que nos referimos. No son magnates y «gente principal» a causa de ser nobles, sino más bien al contrario, porque la calidad de nobles –término anacrónico, repito– era mucho más amplia.

Actualmente, en el ámbito historiográfico se suele prodigar de manera inadecuada. Los actuales estudiosos de temas medievales suelen emplear el calificativo de modo harto impropio. Hablar de una «dama noble» del siglo xi, generalizar «los nobles» para referirse a la alta nobleza en el xiv, no es adecuado. La dama en cuestión sería «principal»; «noble» implica una distinción jurídica anacrónica. El grupo aludido sería, como queda dicho, «la alta nobleza», no toda la nobleza. No es tampoco oportuno, por la gran generalidad de la expresión, referirse a un destacado actor de la vida política o social de los siglos xv o xvi como «aquel noble» o «este noble», calidad evidente que en nada limita o define.

Es también frecuente hoy referirse a «los nobles», a las personas de «la nobleza» al hablar de culturas orientales, tan diferentes de la nuestra. Puede admitirse sólo como una utilización por extensión; nos demuestra la universalidad de la existencia de clases superiores, de la excelencia estructurada y regulada.

Para nuestra mentalidad actual, la expresión «la nobleza» puede dejar entender una cierta contraposición, como si se tratase de uno de dos bloques netamente diferenciados y de algún modo opuestos. En la realidad y salvo casos especiales –en el Sur con preferencia– no era así en tiempos pasados. La «nobleza» –la calidad de noble, mejor– era una idea compartida por la sociedad toda. Era como un apetecido alcázar ideal, en el que unos estaban instalados en las zonas preferentes, otros en las secundarias y muchos en las puertas, pugnando por entrar. El límite inferior era fluido y algo indefinido y, sobre todo, no existía en modo alguno otro baluarte contrario enfrente; el núcleo antinobiliario sólo nace después de la caída de los principios básicos tras la revolución francesa. No podía existir, además, porque la idea contraria es simplemente negativa: la carencia de nobleza.

Muy frecuente es hablar de la alta nobleza en la sociedad medieval como si se tratase de un grupo preconstituido que *después* logra los caracteres que le son propios: no tiene sentido decir que la alta nobleza obtiene poder y riqueza, porque precisamente por poseerlos es alta nobleza. Muchas veces se lee también la incorrecta aplicación de los términos relativos: «familias nobiliarias» serán «familias nobles» o «familias de la nobleza»; el raro apócope «nobiliar» no existe en el diccionario, por más que sea predilecto de ciertos grupos que prodigan las extrañas expresiones de «casa nobiliar», «condición nobiliar», ...

Mencionaremos también los tan generalizados errores a la hora de denominar las casas y palacios, importantes en la arquitectura civil local, que poseyeron

las familias nobles. Se les adjudican las menos adecuadas, ya sea el nombre de los poseedores actuales por compra o por herencia transversal, ya –lo que aún es peor– un apellido o título correspondiente a ascendencias que nada tienen que ver con quienes edificaron y vivieron la casa. Tales modos de hacer borran la tradición y desfiguran la historia.

En el mundo de la nobleza, en especial desde el siglo XIV, existe un importante componente de índole emocional, afectiva. No puede comprenderse pues del todo desde una perspectiva estrictamente racional. Por eso en este libro se ha procurado recoger el *sentir* popular contenido en obras literarias y en comportamientos colectivos, junto a lo meramente racional de las ordenaciones legales. Y por la misma razón el autor *toma partido* en ocasiones y defiende sus propias convicciones e ideario. Incluimos reflexiones de carácter subjetivo, inevitables –y enriquecedoras– en una «historia interpretada», no mera relación cronística de sucesos, como pretende ser la nuestra.

Mucho de lo que este libro defiende, o simplemente valora y respeta, ha desaparecido ya; lo que subsiste sufre un proceso de destrucción acelerado. Aun con un propósito meramente histórico, de dejar constancia, no podemos limitarnos a una relación cronística: hemos de interpretar los hechos, para lo que es necesario comprender el ideario que guía a los actores. ¡Cuántos posibles lectores no sólo no compartirán esas ideas, sino que ni siquiera las comprenderán! Así, nada entenderán de nuestro texto. ¡Qué lejanas e inabordables están para ellos las ideas de continuidad familiar, de patrimonio hereditario, de linaje ...! Los lazos familiares son intrascendentes y de ningún valor, sus aspiraciones apenas pasan de las necesidades biológicas y del placer: el hombre reducido a su animalidad y a elemento cuantitativo de un «colectivo» –que no sociedad– desestructurado, rebaño guiado por los políticos y exprimido por los mercaderes. Tacharán el libro de retrógrado, con los demás epítetos que en estos casos se acostumbran ¿Piensan los que tal opinan que sus ideas son ya definitivas y permanecerán para siempre en el futuro?

Lo que les suplico a los hombres de todas opiniones es que suspendan el juicio hasta haber leído todo lo que voy a exponer sobre este punto; pues que si lo hacen así, si no se exaltan por una que otra palabra que pueda causarles a primera vista algún desagrado, si tienen la suficiente templanza para escuchar antes de juzgar, estoy seguro que, si no quedamos del todo acordes, cosa imposible en tanta variedad de opiniones, al menos no dejarán de confesar que el aspecto bajo que considero las cosas no carece de apariencias de razón, y que mis conjeturas no están destituidas de fundamento.

(Jaime Balmes, *El Catolicismo comparado con el Protestantismo*, cap. 62)

2. DESIGUALDAD SOCIAL. NOBLEZA

Nobleza.

Noble, *nobilis*, equivale a *noscibilis*, de *gnosco* o *nosco*, conocido, destacado, famoso. Y también se relaciona con *notabilis*, notable, infrecuente, fuera de lo común, para bien o para mal. El término conservó sólo el sentido positivo; de acuerdo con su significación etimológica, implica selección, excelencia, y supone necesariamente una diferenciación, un relieve sobre los demás. Esta es la idea básica de la nobleza. A ella se opone radicalmente el igualitarismo, que se niega a admitir la diferencia y trata como iguales a los que son distintos. En la igualdad absoluta no cabe lo notable, lo noble. De la diferencia, junto con la herencia, parte la idea de nobleza que se establecerá en el Occidente europeo. En tiempos anteriores había un ancho campo donde mostrar la superioridad; la administración pública del «estado de bienestar» viene sustituyendo cada vez más al esfuerzo personal: el campo se reduce en consecuencia.

Desigualdad.

Sin perjuicio de la igualdad esencial de su condición humana, de su condición de personas, los hombres son muy diferentes en lo físico, en lo moral, en los enlaces que tienen en sus respectivas sociedades, que son, a su vez, también muy diferentes entre sí. La desigualdad se manifiesta en estas dos maneras: en *cualidades*, diferentes de las que poseen otras personas, y en *circunstancias*, porque también difieren los enlaces que sitúan en la sociedad a cada uno. La desigualdad existe realmente, aunque algunos quieran persuadirnos de lo contrario, y no es «injusta», como demuestra Julián Marías en un luminoso artículo¹. Lo injusto (e irracional) es precisamente no reconocer las diferencias reales, ocultándolas tras el igualitarismo impuesto por la revolución francesa, la igualdad que llamó Ortega «fábula convenida»², que no podría entenderse de otro modo que igualando a todos en el nivel más bajo. La «igualdad» (como la «libertad», otra manoseada palabra) sólo pueden aplicarse con sentido a un punto específico, no a

¹ ABC del 7 de noviembre de 1996, tercera página.

² «En nuestro tiempo, servir un hombre a otro es una operación inferior, en cierto modo denigrante. Se comprende que así sea, porque en nuestro tiempo reina la fábula convenida de que todos somos iguales». José Ortega y Gasset, *Castilla y los castillos*, 1949. «Fábula convenida» para los dotados de vista suficiente –añadimos– pero verdad axiomática para quienes necesitan la fábula y creerse así iguales a sus superiores.

un enorme conjunto de caracteres como es el hombre. Dos hombres podrán ser iguales en esto o lo otro –y diferentes en lo demás–, pero no *iguales* sin más³.

La desigualdad social es un hecho natural. «Le ineguaglianze sociali, anzi quelle legate alla nascita, sono inevitabili ... Ma se tali ineluttabili disparità possono pagamente apparire un'inflessibile conseguenza del conflitto delle forze sociali e della potenza acquisita dagli uni sugli altri, ... da una mente invece cristianamente istruita ed educata esse non possono considerarsi se non quale disposizione voluta da Dio con il medesimo consiglio delle ineguaglianze nell'interno della famiglia ...»⁴. Y como hecho natural, observado desde siempre. Los libros sagrados reconocen que hubo *homines divites in virtute, pulchritudinis studium habentes: pacificantes in domibus suis; ... qui de illis nati sunt, reliquerunt nomen narrandi laudes eorum*, mientras que, a la vez, *sunt quorum non est memoria; perierunt quasi qui non fuerint et nati sunt quasi non nati*.⁵

En su *Discurso sobre el origen y fundamento de la desigualdad* (1734) afirmaba Rousseau que «La Naturaleza ha puesto la igualdad entre los hombres y ellos han instituido la desigualdad». Pero la verdad es exactamente la contraria: aun prescindiendo de las desigualdades introducidas por la civilización, también las hallamos, y notables, desde el mismo nacimiento, en el «buen salvaje». Es el igualitarismo el dogma que introdujo determinada corriente de pensamiento, no la Naturaleza.

Igualitarismo.

La utopía del igualitarismo gustaba a los ilustrados del XVIII. No deja de ponderar con agrado la que –según él– existía entre los españoles de América Don Félix de Azara⁶. Y se consagró en el famoso triple lema de la revolución francesa. Las consecuencias del igualitarismo a ultranza se echan de ver en los más variados campos, con tristes resultados. No tiene otro origen el rechazo hacia la caridad, proscrita porque su ejercicio implica desigualdad. Ejercerla, ser caritativo, se ha sustituido últimamente por «ser solidario». Pero ambos conceptos son esencialmente diferentes. La caridad es una virtud individual y de acción unidireccional; la solidaridad es un sentimiento de grupo, de masa, y de carácter mutuo. La *solidaridad* ha sustituido a la caridad, porque «dar es señoría, recibir es servi-

³ Sobre la ambigüedad de la palabra «igualdad» puede verse Jaime BALMES, *El Criterio*, cap. XIV, § V.

⁴ Alocución de S.S. Pío XII al patriciado y nobleza romana. *L'Osservatore Romano*, 5-6 de enero de 1942.

⁵ Eclesiástico, cap. 44, 6-9.

⁶ Félix de AZARA, *Viajes por la América Meridional*, ed. C. A. Walckenaer, Madrid, 1923, t. II, pág. 164.

dumbre», algo intolerable para los seguidores del igualitarismo a ultranza. La solidaridad en sustitución de la caridad implica la igualdad de los actores, es consecuencia y justificación del igualitarismo. La injusticia del igualitarismo alcanza los más diversos campos⁷: de este prejuicio partió, en 1992, aquel despropósito del *Encuentro*, con el que se intentó borrar el *Descubrimiento* de América por las naves españolas⁸. Otras consecuencias no menos graves son la «comprensión» general del victimismo que explotan con gran rentabilidad algunos políticos y algunos grupos sociales marginales. Las actitudes y situaciones marginales, fuera de las normas, que pretenden ser *iguales* a los demás, buscan no sólo que se les tolere, sino una situación privilegiada, en cuanto disfrutarían de derechos eludiendo los deberes paralelos. Pero «el igualitarismo ni siquiera es una utopía soñada; es una pesadilla imposible. Lo que sí cabe es satisfacer transitoria y localmente la envidia igualitaria al precio de la involución cultural y económica. Cuanto más caiga una sociedad en la incitación envidiosa, más frenará su marcha. La envidia igualitaria es el sentimiento social reaccionario por excelencia. Y es una irónica falsificación semántica que se autodenominen «progresistas» las corriente políticas que estimulan tal flaqueza de la especie humana. La deletérea envidia igualitaria dicta las páginas oscuras de la Historia; la jerárquica emulación creadora escribe las de esplendor»⁹.

La tan ponderada «igualdad» de oportunidades no es sino una expresión demagógica e imposible. Las «oportunidades», concepto vago y por eso amplísimo, dependen de un sinnúmero de cualidades y circunstancias del individuo: morales, físicas, de situación geográfica, cronológica, social, económica ... ¿cómo se ha de procurar que sean idénticas en todos? Otra vez la utopía demagógica de la igualdad, todos los humanos idénticos. Y las oportunidades iguales ¿cuándo? Los caballos, en la barrera de salida están en línea; tienen, en cuanto a posición –no en sus demás circunstancias, claro–, las mismas oportunidades de ganar la carrera. Pero muy pronto se distancian unos de otros, ¿qué haremos para darles, otra vez, «igualdad de oportunidades»? ¿empujaremos a los rezagados? ¿frenaremos a los adelantados? Búsqese un *aumento* de las oportunidades, procúrese poner muchas al alcance de todos, pero no se pretenda la «igualdad», pues la única posible será injusta, conseguida nivelando por abajo. La «igualdad» podría ser una consecuencia –desde luego inalcanzable– pero nunca un fin en sí misma.

⁷ «Se tiende a igualar en la consideración histórica las grandes lenguas de cultura con las pequeñas y hasta con las antes no existentes como tales», Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *España y su Historia*, I, Madrid, 1957, pág. 82.

⁸ La perversión del lenguaje como consecuencia de los prejuicios igualitarios es magistralmente comentada por Francisco RODRÍGUEZ ADRADOS en su artículo *El nuevo léxico español*, ABC del día 16 de septiembre de 2004, tercera página.

⁹ Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA, *La envidia igualitaria*, Barcelona, 1984, pág. 231. Véase también lo que decía en 1873 Don Manuel ALONSO MARTÍNEZ, pág. 372.

La pretendida «igualdad ante la ley» es otra falacia demagógica: «allá van leyes do quieren reyes» dice sabiamente el refrán castellano, los poderosos –los «grupos de presión»– moldean las leyes a su mayor conveniencia. Y en su aplicación ¿cómo será posible la igualdad? ¿un abogado de oficio es igual al mejor bufete especializado? Tenemos recientemente abundantes muestras de lo que realmente vale la tan ponderada «igualdad». Esto sin llegar a más altas cotas, cuando el estado teme las consecuencias políticas del proceso ...

El igualitarismo no sólo sustituye por un mito la realidad de la desigualdad, es mucho peor: niega la superioridad y la inferioridad, niega la excelencia y la existencia misma de los valores que la otorgan¹⁰. La pasión igualitaria rechaza la excelencia porque no reconoce el mérito del esfuerzo personal. La igualdad absoluta conduciría a la pérdida de la identidad de la persona, para convertirla en un elemento más de la masa, guiada y exprimida por las clases «políticas» en beneficio de sus propios intereses. Es lo que parecen propugnar algunos. A ello conduce la progresiva disminución del contenido de la identidad personal, la pérdida de la personalidad social¹¹. «Ciudadano» –en el sentido moderno– es término negativo, nacido en la revolución francesa, que niega y despoja a la persona de cualquier encaje en una estructura social, sea estamental, profesional, religiosa u otra cualquiera. Pretende anular la personalidad social, que hace diferente a una persona de otra. Se propugna la educación *para la ciudadanía*, no para ser persona. Otro efecto, del que también hemos visto pruebas en nuestro tiempo, es la pérdida del interés por la superación personal, porque esa superación supone inexorablemente pasar delante de otros, una desigualdad, y esto no sólo en lo económico, el único terreno que parece interesar hoy. Únicamente en el deporte la competitividad es «políticamente correcta».

La venerada igualdad –absoluta– impide las relaciones de persona a persona que impliquen el reconocimiento de un superior por un inferior, llámese sumisión, obediencia, veneración, respeto, ...; está en la raíz de lo que se ha llamado *odio a la excelencia*. De la combinación de la igualdad absoluta con la decadencia, depreciación y casi anulación de la identidad personal diferenciada, de la identidad personal con valores y derechos específicos anejos, no sólo los derivados de la condición de hombre (derechos humanos), nace el gran invento de la sociedad moderna: los entes impersonales que ocupan el vacío dejado por la desaparición de aquellos lazos humanos al suprimir la relación inferior-superior. Con el iguali-

¹⁰ «Cuando un hombre se siente a sí mismo inferior por carecer de ciertas cualidades –inteligencia o valor o elegancia– procura indirectamente afirmarse ante su propia vista negando la excelencia de esas cualidades». José ORTEGA Y GASSET, *El espectador. Democracia morbosa*.

¹¹ Véanse págs. 266, 304, etc.

tarismo excitan la soberbia tan frecuente en los que se saben inferiores¹² como reacción defensiva: les dicen que son iguales, pero les «dirigen» sin gran esfuerzo.

Hoy se tiene como meta la cantidad, conseguir un crecido número de repeticiones idénticas, no una o unas pocas excelentes. La idea llega hasta el campo del arte. Es el exacto reflejo de la sociedad de masas que desconoce la desigualdad de lo sobresaliente. Naturalmente, no hay un sitio para la nobleza. Es evidente que en una sociedad así no puede hallar sitio algo que parte del principio contrario: la exaltación de la excelencia, de lo selecto, de la nobleza. Al primar la cantidad sobre la calidad, cuenta más la opinión de muchos idiotas –opinión además fácilmente imbuida por otros– que la de un sabio. Para que tal despropósito no se desplome se ha de defender el igualitarismo a ultranza. Y esos muchos ganan no porque posean la razón, la verdad y la justicia, sino porque son más. Perverso criterio de evaluación que no reconoce la existencia de una norma previa y superior.

Diferencia y superioridad.

La desigualdad no consiste simplemente en ser diferentes, sino también en reconocer una escala, una gradación, con su consecuente relación de superioridad e inferioridad. Esta escala y gradación se establece en virtud de unos valores, de un orden de prelación de las cualidades, que se aplican para medir las diferencias. Es claro que si no se reconocen no existe orden y queda únicamente la diferencia. Entre los hombres, constitutivamente diferentes, unos son y valen más que otros. Los primeros *notables* («nobles») que estima la sociedad desde los tiempos más remotos son los guerreros, que defienden al pueblo, y los sacerdotes, que lo relacionan con la divinidad. Son los que han solido distinguirse, por eso, con atuendos específicos. En los comienzos de la plena edad media europea, cuando se introduce en los sellos de suscripción el retrato del titular como garantía de credibilidad, los tipos más estimados –después del mayestático– son el ecuestre con equipo de guerra y el que usan obispos y abades, con los atributos de su dignidad. Y modernamente son las dos instituciones más batidas por quienes buscan la subversión del orden tradicional.

Hoy las minorías superiores son ignoradas y apartadas; permanecen muchas veces voluntariamente ocultas, porque sería «incorrecto» admitir su superioridad en vista de la intangible igualdad. Son los grupos marginales e inferiores los que

¹² Hecho tan viejo como el hombre, atestiguado en el Antiguo Testamento: «quis sicut Deus?», «seréis como dioses ...».

cobran protagonismo, pretendiendo hacer creer que su situación es normal y muestra de la sociedad entera.

Clases dirigentes, aristocracias.

La existencia de clases dirigentes, bajo diferentes fórmulas, es consustancial del hombre y por eso universal. En cualquier sociedad organizada, la existencia de puestos rectores es una necesidad: las personas que los ocupan tienden naturalmente a agruparse, a formar un grupo selecto, que se llamará aristocracia, élite, nobleza, nomenklatura, caciques, ... La nobleza como clase no es sino la manifestación ordenada y organizada de este hecho social. Corresponde al modelo establecido en el Occidente europeo durante la plena y baja edad media y la edad moderna, con diferentes modalidades y matices según las épocas y las regiones. Pero en los reinos españoles se mencionan los *fili bene natorum* ya en documentos leoneses de principios del siglo x, conceptos y denominaciones existentes sin duda en el siglo anterior.

Natural es, así mismo, que de estos grupos surjan los sucesores, porque los hijos de quienes los forman poseen los conocimientos oportunos, están más cerca de los resortes del poder y poseen también –por el derecho de herencia– los medios materiales y de prestigio necesarios. He aquí pues uno de los fundamentos del carácter hereditario de la nobleza, quizá el rasgo más característico. Sin embargo, si en la nobleza el carácter hereditario es esencial y característico, no falta, más o menos marcado, en cualquier grupo selecto de tipo análogo, a causa de sus fundamentos plenamente naturales y humanos. La herencia de la personalidad social, del lugar que cada uno ocupa, tiene también un punto de partida en la concordancia con lo observado en la Naturaleza. Los hijos ocuparán las casas de sus padres y los lugares que éstos tuvieron en la sociedad; mañana será como hoy, del mismo modo que seguirán en su lugar los astros, los montes y los árboles.

El principio de herencia, que supone la continuidad social, es modernamente el más denostado; no es admitido por la sociedad actual, una sociedad inquieta, inestable, y por eso propicia al cambio. Hoy, el sentido de continuidad está en proceso de pérdida, sólo el instante cuenta como refugio permanente; no extrañará pues que no se acepte el principio de herencia para la nobleza, ni que haya desaparecido la percepción del linaje, ni que se rechace la Historia.

La continuidad de los grupos selectos –de la que el carácter hereditario es la mejor garantía– es propia de las sociedades de estructuras estables. Las revoluciones no consisten sino en el brusco cambio de los grupos rectores, que traen nuevas denominaciones e ideologías. Por esta razón, la existencia y estabilidad de los grupos selectos apoya la paz, el orden y el verdadero progreso. Las clases dirigentes conservan la tradición de la sociedad; en todos los pueblos civilizados

existen instituciones eminentemente aristocráticas. «Noi abbiamo l'anno scorso, in questa medesima occasione, mostrato come anche nelle democrazie di fresca data e che non hanno dietro di loro alcun vestigio di un passato feudale, si è venuta formando, per la forza stessa delle cose, un specie di nuova nobiltà o aristocrazia. È la comunanza delle famiglie che per tradizione mettono tutte le loro energie al servizio dello Stato, del suo Governo, della sua amministrazione, e sulla cui fedeltà esso può in ogni momento contare»¹³. Si se reconoce su superioridad, el efecto rector de las clases altas da estabilidad a la sociedad, al ser mucho menos sensibles a las manipulaciones externas que las clases bajas. Es lo que reconoce una hoja impresa en Aragón en 1706 pidiendo a Felipe V que levantase algunas órdenes dadas para reprimir la rebelión: «forasteras sugestiones perturbaron los ánimos de algunos plebeyos, que como más débiles en las repúblicas es donde antes se ceban los contagios y epidemias».

«Per testimonianza della storia, là ove vige una vera democrazia, la vita del popolo è come impregnata di sane tradizioni, che non è lecito di abbattere. Rappresentanti di queste tradizioni sono anzitutto le classi dirigenti, ossia i gruppi di uomini e donne o le associazioni, che danno, come suol dirsi, il tono nel villaggio e nella città, nella regione e nell'intero paese». Digna de reflexión es la coincidencia de este pensamiento de Pío XII¹⁴ con el de alguien bastante alejado en el tiempo y en las ideas: Don Juan Valera y Alcalá-Galiano, liberal y «avanzado» entonces, bien que nieto de los Marqueses de la Paniega y apreciador de los valores del linaje y la nobleza. Dice así: «La democracia optimista y sana consiste, sin duda, en creer que la mejor educación desde la primera infancia, el buen ejemplo y nombre de padres y abuelos, la obligación de no deshonorar ni deslustrar este buen nombre y el vivir en medio más urbano y culto, deben ser escuela e incentivo eficaz para ser virtuosos, o discretos, o seductores, o dignos, o todo a la vez. En igualdad de índole y de luces intelectuales, debe, por consiguiente, valer mucho más quien posee los dichos exteriores requisitos que aquél que no los posee; en igualdad de condiciones internas, la hija de un marqués, por ejemplo, aunque sea bastarda, debe conducirse mejor que la hija de un pelafustán. De entender lo contrario por espíritu democrático, se seguiría que lo que debemos desear es la igualdad bajando y no subiendo: la nivelación en la ignorancia, la abyección y la miseria, ...»¹⁵.

La herencia, la situación heredada, es cosa diferente de la posesión de méritos personales: ambas son fundamentos de nobleza, muchas veces contrapuestos. El

¹³ Alocución de S. S. Pío XII al patriciado y nobleza romana. *L'Osservatore Romano*, 9 de enero de 1947.

¹⁴ Alocución de S. S. Pío XII al patriciado y nobleza romana. *L'Osservatore Romano*, 17 de enero de 1946.

¹⁵ Juan VALERA, *Doña Luz*, cap. IV. Año 1879.

carácter hereditario introduce un elemento contradictorio, al hacer posibles dos diferentes maneras de entenderla: los descendientes de quienes alcanzaron esta calidad o los que sobresalen actualmente en la sociedad. La idea de sobresalir, de selección, está en la base del concepto de nobleza, pero pueden variar grandemente los criterios usados para evaluar esa situación destacada. El menos exigente, punto de partida para otros, ha sido la cualidad de hombre libre¹⁶, la no sujeción a servidumbre, que poseían los infanzones e hidalgos, de donde nace la tendencia a identificar la calidad de noble con la exención de ciertos tributos, que servirá luego de puerta de entrada para muchas personas.

Aceptación por los demás.

Cualquier posición en las estructuras sociales y muy especialmente si esa posición es distinguida, selecta, depende en último término del individuo que asume esa posición –llámese categoría, estado, condición, ...– y la generalidad de los demás hombres, que aceptan la posición asumida. El acuerdo existe porque ambas partes admiten unas mismas reglas, principios, normas, ... que definen esa categoría, estado o condición. En otras palabras: un mismo «modelo mental» al que atenerse. Esta idea, muy general, es aplicable desde luego a la nobleza.

Lo que aquí entendemos por nobleza de una persona no consiste, evidentemente, en una característica somática, como sugiere la desacertada expresión *sangre azul*. No depende tampoco únicamente de las normas y costumbres que han venido regulando el reconocimiento legal de la nobleza, como parecen creer algunos. Es algo mucho más complejo. Lo que aquí entendemos por nobleza de una persona consiste en un estado o situación en la sociedad; deriva por consiguiente de los dos actores: de la propia persona, que asume esa situación, y de la sociedad, que ha de considerarla justa y aceptarla o reconocerla¹⁷. De ello resultan dos diferentes acciones u orígenes, que pueden ser coincidentes o antagónicos: el propio impulso ascendente –llámese mérito, valía, poder, ...– y la sanción del poder público –el rey, el estado, incluso el concejo–. Realmente, los dos componentes esenciales del concepto de nobleza son la actitud del interesado –la estima de sí mismo– y el reconocimiento por los demás; esto, tanto en el caso de inicio como en el caso de continuación hereditaria. Y tal duplicidad ocasiona tensiones, bien perceptibles en los niveles menores –la hidalguía– como más adelante tendremos ocasión de comentar. En general, como se verá en otra parte, la evolución va en el sentido de someter el mundo de la nobleza –reglas, personas que lo componen, sus facultades y

¹⁶ De aquí concluyeron algunos, en la primera mitad del siglo XIX, cuando cundían los prejuicios antinobiliarios, que la nobleza es cualidad meramente negativa: ausencia de villanía.

¹⁷ Su consecuencia es la inestabilidad observada en algunas ocasiones. V. pág. 141.

poder, ...— a la autoridad central. Es, en definitiva, una consecuencia del paso de una situación de hecho a la de derecho. La ascensión en la sociedad y la consolidación del lugar alcanzado por la aceptación de los demás son plenamente naturales; por eso se dan en muy diversas culturas: los poderes públicos tienden a intervenir y regir su desenvolvimiento. En España, en las edades media y moderna, la autoridad real comienza su intervención en la baja nobleza —la puerta de entrada— por la vía de los tributos. Las exenciones anejas a la calidad de noble perjudican al real erario: debe, por tanto, concederlas y regularlas el rey. En la alta nobleza, la intervención se centra en las concesiones de poder delegado. Quizá aquí hay una notable diferencia¹⁸ entre la baja y la alta nobleza: esta última ha «dependido» siempre notablemente más del rey; la baja «se hace» por sí sola. Pero ello va en épocas y regiones, como siempre ocurre. La nobleza feudal de los condados pre-catalanes se consolida precisamente frente al poder real; en Castilla, en el siglo XVI, no se admite otro origen para la calidad de noble que una «concesión» de los reyes¹⁹. Conviene pues matizar con cuidado la afirmación tan admitida de ser la «privanza» una de las notas que caracterizan a la nobleza y no comprenderla sólo como una protección benefactora. Bajo ese nombre habrían de comprenderse también situaciones de equilibrio de poderes e incluso de imposición por la fuerza, amén de la dispensación de beneficios como recompensa de servicios.

Este fundamento doble de la nobleza —la actitud propia y la aceptación de los demás— explica que ambos factores puedan tener pesos muy diferentes y uno de ellos hasta desaparecer del todo. Uno de los componentes es dinámico: la acción de algunos para conseguir integrarse en el patrón predefinido y que los demás lo acepten, y otro estático: el «modelo» marcado por la actitud continuista de quienes ya se han integrado y sólo pretenden permanecer. Y esto, que sirve para el individuo y más para el linaje, también es aplicable a todo un grupo social. Los hidalgos, muchas veces, sobre todo en regiones pobres, se sumieron en esa actitud continuista: da como resultado el modelo de la simple pertenencia a un estatuto jurídico diferente, sin asomo de pugna por sobresalir, por destacar en la sociedad. La dualidad indicada ocasiona también que la existencia de la nobleza como conjunto de personas se asiente sobre dos bases: histórica (continuación evolucionada de situaciones anteriores) y pragmática (conveniencia de orden práctico para la sociedad, para cierto modelo de sociedad al menos). Este elemento voluntario, consecuencia de la libertad del hombre, hoy se relega, considerando sólo los hechos materiales o biológicos, tanto en lo relativo al linaje como a la filiación.

¹⁸ V. pág. 113.

¹⁹ V. más adelante, págs. 101 y 294.

Al enjuiciar tales cuestiones, se olvidan muy a menudo algunas realidades no materiales o directas, como el auténtico valor de los signos y la posesión de prendas o cualidades personales como propuesta deseable a la cual se debe tender, aunque no siempre se consiga alcanzarla. También debemos distinguir cuidadosamente entre las personas que en cada momento componen la nobleza, las leyes o costumbres por las que el grupo se rige y el conjunto de conceptos y creencias generalmente admitidos –dentro y fuera del mencionado grupo– sobre los que se apoya su existencia real. En esto último consiste esencialmente el hecho nobiliario y ha de ser la faceta principal de nuestro estudio.

La apariencia.

La asunción por sí de la nobleza, el hallarse instalado en la calidad de noble, se manifiesta a los demás mediante fórmulas externas perceptibles. En los escalones menores –los simples hidalgos– y en los tiempos antiguos, apenas consistía en otra cosa que en mantener la heredada exención de impuestos: los vecinos podían así testificar que eran tenidos y reputados por «buenos hidalgos de padres y de abuelos». En capas más altas, de mayor desarrollo cultural, otros signos tienden a proyectar hacia los demás una imagen de superioridad, una idea que se extenderá después del siglo xiv a amplias zonas de las capas inferiores²⁰. Se muestra la superioridad en la casa, en los vestidos, en los criados, ... Y hay prácticas que tienen una especial connotación, como ciertas modalidades de caza. Pero otras manifestaciones son meros signos, referidos a contenidos intangibles, y esos significantes tienen «valor» en cuanto significan, en cuanto se mantienen unidos a aquellos significados; de ninguna manera por sí mismos aisladamente. Son por eso incomprendidos y despreciados por quienes ignoran o no comparten los significados. Don José Cadalso, caballero de la Orden de Santiago, ya en 1793 se burla de la nobleza hereditaria y de los escudos de armas en sus *Cartas Marruecas*²¹. Es el comienzo del proceso que culmina en el siglo xix. Esta actitud encierra un absurdo semejante al de quien considerase las señales de circulación como simples trozos de chapa pintados de colorines que desentonan en el paisaje. Buena parte de los rasgos de un modelo son meramente formales. Plenamente conformes con el espíritu e ideario que informa a la nobleza, muchos los siguen por simple imitación, no en virtud de razonamientos a partir de aquellos principios. Pero esa generalidad de los modos uniformes, creación colectiva y colectivamente comprendida, conduce a la fortaleza y coherencia de la clase noble.

²⁰ V. más adelante, pág. 38 de este cap. las dos diferentes maneras de entender la nobleza: la excelencia, la aristocracia en el sentido literal del término, y el simple disfrute de un determinado estatuto jurídico. V. también la pág. 274.

²¹ V. cap. 9, La reacción antinobiliaria.



*Alfonso VII y el conde Ponce de Cabrera. Dibujo de hacia 1170-1180.
Cartulario de San Martín de Valdeiglesias. Hispanic Society.*

Y seguirlos contribuye a recordar y a hacer aceptar a propios y extraños los valores que los inspiran, porque el hábito sí hace al monje, al menos en parte. Napoleón comprende que la nobleza es necesaria e inventa una nueva, con gentes nuevas, pero con denominaciones y con signos –escudos de armas, uniformes, ...– tradicionales, pues de otro modo no se habría comprendido como nobleza.

La necesidad del asentimiento ajeno explica la importancia que tienen las manifestaciones externas para los que han asumido su calidad de noble. Quien de veras se halla instalado en ella posee un alto concepto de sí mismo, que le obliga a cuidar su imagen ante los demás ajustándose a los patrones establecidos en su época, región y nivel social. Cuidará las apariencias aun a costa de esfuerzos y sacrificios –recordemos las simulaciones del amo toledano de Lazarillo de Tormes– manteniendo incólume el «modelo» ejemplar que sigue. La importancia de la fama en la nobleza –esto es: la opinión de los demás– queda patente en la divisa del III Duque de Medinasidonia: *Muera la vida y la fama siempre viva*.

Nobleza en el Occidente: su origen.

Noble («*nobilis*»), es una palabra vieja aplicada en castellano –y en las demás lenguas romances– a un concepto nuevo: el modelo instituido para las capas sociales superiores en el Occidente europeo. Naturalmente, en su larga historia, la misma palabra ha representado contenidos diferentes: existe, por eso, el riesgo de las homonimias. *Nobilis*, *nobilissimus*, es usado en España en latín, pero se incorpora tarde al castellano. En el Cantar de Mío Cid no aparece ni una sola vez la palabra «noble», pero sí las de hijodalgo y caballero. La denominación *nobilitas*, *nobilis* (*persona*, *conditio*, ...) es abundantemente usada en al *Liber iudiciorum*. De aquí pasa a la versión romance del Fuero Juzgo (siglo XIII) y a las Partidas, desprovista todavía del sentido jurídico que adquirirá más tarde, por lo que se recurre a la voz «fijodalgo»²² cuando se quiere precisar un especial estatuto jurídico, diferente del que corresponde a los villanos. En el siglo XV, el *Fuero Viejo de Castilla* cita la *nobredat* –equivalente a «nobleza»– y usa el calificativo de *nobre* ya como una calidad contrapuesta a la del villano²³. Pero la palabra tarda en adquirir una significación jurídica precisa; su utilización más frecuente fue como mero tratamiento de cortesía («noble señor») o con un sentido general aproximadamente equivalente a «principal', distinguido», que posee un caudal

²² Para la distinción entre «noble» e «hidalgo» véase el pág. 287.

²³ *Fuero Viejo de Castilla*, libro 1.º, tit.º 5, ley 16. Tomás MUÑOZ ROMERO (*Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*, 2.ª ed. Madrid, 1883, pág. 124) no admite que la redacción de este *Fuero* se hiciera a principios del siglo XIII; la supone, por el contrario, obra de un particular en el siglo XV, quien le añadió un prólogo falso. En la versión castellana que hoy conocemos, nos parece que las denominaciones empleadas en este pasaje corresponden al siglo XV y de modo alguno a los primeros años del XIII.

propio de estima social y ocupa en consecuencia una situación relevante. Se aplicó por eso a conductas, sentimientos, ... incluso cosas, con connotaciones de excelencia, elevación, estabilidad y solidez con arreglo a patrones tradicionales. La trayectoria posterior de los linajes que a fines del siglo XII y principios del XIII reúnen estas cualidades es desigual. Unos –los más destacados– formarán enseguida el núcleo definidor, el modelo o imagen de la nobleza; otros, a causa de las costumbres de su región o por sus propias circunstancias, tardarán en incorporarse a este modelo, modelo que, por su parte, no es inmutable, sino que evoluciona en el transcurso del tiempo, como veremos en páginas sucesivas. El significado del término adquiere precisión jurídica según se avanza –más en Castilla que en Aragón– hacia considerar a la sociedad toda dividida en sólo dos clases: *estado noble* y *estado llano*, reuniendo en el primero situaciones antes bien diferenciadas y habiendo desaparecido también, por diversas causas, la distinción entre grupos inferiores. La *nobleza*, entendida como conjunto de *los nobles*, es denominación moderna, que resulta anacrónica trasladada a los primeros siglos de la edad media, pese a su constante uso por los historiadores de hoy.

Seguiremos, no obstante, utilizando aquí por extensión para épocas anteriores los términos «nobleza» y «noble», con la significación que hoy se les da, porque el concepto es válido –con matices desde luego en evolución– desde el siglo XI a la edad contemporánea. Esta larga extensión de la validez del concepto o, lo que es lo mismo, su estabilidad, se debe a la afirmación de la idea de linaje como sujeto de la nobleza, sujeto permanente, con raíces en el pasado, que llega a referir a éste, al pasado, la noción de nobleza. Los orígenes de la introducción de este carácter pasadista, hereditario –de alguna manera en pugna con el concepto de nobleza personal actual, pugna que la Ilustración pondrá sobre el tapete– podrían aproximarse a la vuelta a los modelos del pasado –Roma, Bizancio– por los emperadores y los reyes de los Anglos y los Francos justamente al comienzo del «renacimiento» del siglo XI, cuando puede situarse, también, el comienzo de la idea moderna de nobleza. Coincide así mismo con análoga búsqueda por parte de la monarquía asturiana, ésta de modelos visigóticos toledanos.

Pese a las variaciones en el «modelo» de un país a otro y de una época a otra, creemos que pueden señalarse unas características comunes en Europa Occidental desde la plena edad media a la época contemporánea, que permiten designar con el término de «nobleza» a diversos grupos sociales en el ámbito dicho. Fuera de él, la validez del «modelo» se debilita y llega a desaparecer. En países como Bulgaria, los que formaban la antigua Yugoslavia, Rumanía o Grecia nuestras ideas se han introducido en tiempos muy modernos. Antes, había desde luego aristocracias que se asemejaban a las existentes en nuestra área en la alta edad media.

De la comprensión de la calidad de noble como excelencia, selección, se desprende con claridad que sus orígenes han de ser varios y diferentes, según las épocas, pueblos y circunstancias locales, desde el esfuerzo guerrero y la conquista de territorios a los servicios destacados y exenciones de impuestos. Algunas teorías sobre los «orígenes» de la clase noble parten de la continuidad de la descendencia por varonía o siquiera por vía materna desde la alta edad media, sin admitir la constante renovación, acelerada en unas épocas, lenta en otras²⁴. Las controversias sobre el «origen» de la nobleza como grupo social en la Europa occidental cristiana tienen a veces escaso sentido. Un grupo superior, llámese aristocracia, clase dirigente, nobleza ... ha existido y existirá en todos los países, regímenes y culturas, desde el patriciado romano a la «nomenklatura» soviética. Siempre encontraremos un grupo superior, tan antiguo como podamos remontar la historia social conocida del país, cuyas características irán evolucionando luego y cuya composición variará por la adición de nuevos componentes²⁵. Más acertado es enfocar el estudio hacia los orígenes y evolución de los distintos rasgos que caracterizan a la nobleza europea en general, la española en particular y sus variantes regionales. Las vías por las que acceden los componentes del grupo no son sustancialmente diferentes: las que suponen ascenso social según las ideas y las circunstancias de cada época y lugar. Y en esto consiste la evolución del grupo: en la evolución de los rasgos característicos que lo definen. La evolución más o menos rápida ocasionará la renovación personal más o menos marcada y perceptible.

Desde antiguo gozaron de cierto favor las teorías fundadas en la raza. Boulainvilliers²⁶, en tiempo de Luis xv, sostiene que los nobles descienden de los francos conquistadores y el *tiers-état* de los galo-romanos conquistados. La nobleza posee pues el derecho histórico de templar y contener a la realeza limitando su poder a los justos límites. Pero la tesis de las *deux races* aparece antes de mediar el siglo xvii²⁷. Tal tesis era insoportable para los seguidores de la revolu-

²⁴ Paul GUILHIERMOZ, *Essai sur l'origine de la noblesse en France au Moyen Âge*, y Jean-Richard BLOCH, *L'aristocratie en France au temps de François Ier*. creían que la idea de nobleza no comienza en verdad sino en el siglo xii y se confunde con la de caballería; para Duby y Verriest los orígenes se remontan a la *curtis* merovingia.

²⁵ Sirvan de ejemplo, para España, la aristocracia saguntina, cuyos miembros son calificados por Livio de *nobiles* y *nobilissimi*, estudiada por J. MUÑIZ COELLO en *Instituciones políticas celtas e ibéricas. Un análisis de las fuentes literarias*, «Habis», 25, 1994, págs. 91-105, y *Las élites ecuestres celtibéricas*, de F. J. FERNÁNDEZ NIETO, en *Las élites en la Historia*, Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2013, págs. 61-81.

²⁶ Comte Henry de BOULAINVILLIERS, *Histoire de l'ancien gouvernement de la France, avec xiv lettres historiques sur les parlemens ou états-généraux*, primera edición de 1722.

²⁷ En la obra de Charles LOYSEAU *Traité des seigneuries*, publicada en 1638. Para estas cuestiones, v. André DEVYVER, *Le sang épuré, Les préjugés de race chez les gentilshommes français de l'Ancien Régime, 1560, 1720*, Bruselas, 1974.

ción, que llegaron a construir peregrinas teorías para explicar el nombre de Francia sin recurrir al pueblo de los francos.

La identificación de «nobleza» y «sangre goda» alcanzó gran predicamento en España en el siglo xv, cuando se escriben tantos textos sobre nobleza a consecuencia de la llegada, entonces, del ideario caballeresco tardío desde el espacio franco-inglés.

Pues la sangre de los Godos,
el linaje y la nobleza,
tan crecida, ...²⁸

La veneración tributada a «la sangre de los godos» aparece también el Fuero General de Navarra²⁹; es un lejano eco de la situación preponderante del pueblo godo frente al *romano* antes del siglo viii³⁰, el recuerdo mítico de algo ya extinguido.

En España, la invasión árabe, que trajo la desaparición de la monarquía visigótica, ocasiona una ruptura tan profunda que quizá podría tomarse como punto de partida, de manera análoga a como las ideas extendidas en al siglo xix ocasionaron tan gran erosión que casi pueden interpretarse como final, si no de los fundamentos, sí de la cohesión y presencia en la sociedad de la nobleza como grupo. Y esto sin perjuicio de que buena parte del ideario y conceptos legales nobiliarios del reino astur-leonés fueran derivaciones directas de los existentes en tiempos visigóticos. En los primeros avances de la Reconquista se dan las circunstancias propicias para ganar riquezas, poder, prestigio militar y político en el gobierno de los nuevos territorios, las vías de entrada en el grupo dirigente. Notemos que, en esencia, el proceso es análogo al tantas veces repetido luego: en las conquistas de Andalucía y Extremadura primero, en América, Flandes e Italia después. Pero aquella inicial formación en los siglos ix-xi imprime probablemente características específicas a la nobleza castellano-leonesa, que se conservarán hasta los nuevos modelos introducidos en el siglo xiv. En nuestra opinión, consisten, en comparación con otros países, en una menor vinculación a la tierra y una menor dependencia jurídica del poder real. Las grandes propiedades agrarias no podían existir en las regiones montañosas y pobres de donde parte la Reconquista, pero la gobernación de los territorios periféricos se estructuró en forma de condados, que al

²⁸ *Coplas* de Jorge MANRIQUE. También Covarrubias (*Tesoro*, s. v. *godo*): «Volvió a retoñar la nobleza, que hasta hoy día dura, y en tanta estima, que para encarecer la presunción de algún vano le preguntamos si deciendo de la casta de los godos».

²⁹ Ed. Pamplona 1966, prólogo, pág. 3.

³⁰ Por ejemplo, según el *Fuero Juzgo*, nadie puede ser elegido rey «se non ye omne de linaje de los godos, et fijodalgo, et noble, ...» (Versión romance del siglo xiii, Preámbulo, tit.º I, Ley 4). Sobre la aportación visigótica del valor de la comunidad de sangre véase Javier ALVARADO PLANAS, *Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI, págs. 439-459.

llegar el siglo IX se habían hecho hereditarios en la práctica, según el modelo habitual en el Occidente cristiano. Esta situación, que iniciaba un fuerte asentamiento territorial de la alta nobleza, queda cortada al advenimiento de Fernando I como rey de León: el sistema de condados hereditarios será reemplazado progresivamente por el navarro-aragonés de tenencias, bien conocido por el nuevo rey a causa de sus orígenes familiares³¹. El régimen de tenencias impide los asentamientos territoriales importantes de la alta nobleza y da lugar a una gran movilidad geográfica de sus miembros³². Si por una parte debilita el poder de la alta nobleza y favorece su sometimiento a la autoridad regia, también le confiere cierta independencia en el plano jurídico, al no estar ligados por la fidelidad de tipo feudal, sino solamente por la debida al rey como «naturales» suyos, de la cual pueden, desde luego, «desnaturalizarse» libremente para hacerse vasallos de otro, conservando³³ desde luego su alta posición social. Esta independencia o idea de que su «calidad» –poder, riqueza, ...– no emana de la autoridad real, es la que inspira las historias aragonesas y navarras de la *elección* del rey como *primus inter pares* y se dejará ver todavía en tiempo del Emperador en la conocida anécdota: «sepa V. M. que nos hizo grandes Dios y el tiempo».

El otro modelo, el de la alta nobleza con fuerte arraigo en su territorio, propio de los tiempos más antiguos y firmemente asentado en el área del Canal de la Mancha y en los países del Imperio, subsiste en la región pirenaica, a ambos lados (Pallars, Ribagorza, Foix, Bearne, Bigorra, Sola, ...), con amplio ensanche mediterráneo (condados catalanes), y más débilmente en el extremo occidental (Galicia, Portugal). Los pequeños señores tienden a afincarse de manera semejante: repartiendo el territorio en castellanías (el *castlán* en los condados catalanes, las *carlanías* en Ribagorza, las *salas* en la Baja Navarra, ...). El modelo se traslada a las posesiones jurisdiccionales más pequeñas, señoríos a veces diminutos, tan abundantes en esos territorios. Los señores conservan hasta muy tarde derechos exorbitantes sobre sus vasallos³⁴. El Conde de Ribagorza Don Hernando de Gurrea y Aragón, desposeído por Felipe II (1588-91), fue probablemente el último señor con estos derechos que existió en España.

³¹ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Los condados altomedievales: Castilla, Monzón y Carrión*, en *Repoblación y Reconquista*, Actas del III Curso de cultura medieval, Aguilar de Campoo, 1993.

³² V. los comentarios acerca del ámbito de acción de los magnates, pág. 36.

³³ Como exponemos en otro lugar, la posición en la sociedad se fundaba principalmente entonces en una situación de hecho. Más tarde, de algo consustancial, asumido como parte inseparable de la esencia de la persona, pasa a situarse como circunstancia externa. De considerarse como un modo de ser evoluciona hacia considerarse como mera situación.

³⁴ Véase Juan Francisco de MONTEMAYOR DE CUENCA, *Sumaria investigación de el origen y privilegios de los Ricos Hombres, Nobles, Caballeros, Infanzones, Hijosdalgo y Señores de vasallos de Aragón y del absoluto poder que en ellos tienen*, Méjico, 1664.



*El conde Don García recibe a un caballero en su huete.
Cantigas de Santa María. Biblioteca de El Escorial.*

En los siglos altomedievales mencionados, IX-XI, se configuran lentamente los usos, las prerrogativas, de las clases superiores; en otras palabras, se consolidan como costumbres tales usos y prerrogativas y son por consiguiente admitidas sin discusión por toda la sociedad. En una sucesiva fase, se recogerán y perfilarán en textos legales. El conjunto de esos usos define el modelo de «nobleza» en vigencia hasta las modificaciones introducidas en el siglo XIV. La organización de la administración, las leyes, perfilan, regulan y asientan las ideas que son básicas para la existencia de un grupo especial y para que sea admitido por todos: de la situación de hecho se pasa a la de derecho.

La cuestión de la existencia de continuidad genealógica entre la aristocracia altomedieval y la nobleza tal como se entendió a fines del siglo XII y en el XIII es accesoria para

nuestro intento. Se ha estudiado, incluso, la continuidad genealógica entre los magnates altomedievales y los personajes de la Antigüedad³⁵. Porque, exista o no tal continuidad, los «modelos» de esas épocas fueron ciertamente diferentes. Como siempre, las familias que supieron y pudieron adaptarse al cambio formarían parte de los dos grupos y no las otras. Como ejemplos concretos citaremos, en el área del reino de León, a los Frólaz³⁶, perpetuados en los Cifontes y Almanza, y los Osorio³⁷; en el área del reino de Pamplona los Guevara, acaso descendientes de los condes de Alava, y probablemente otros linajes de ricos hombres del siglo XIII³⁸; en el área pirenaica oriental, los condes de Pallars, si bien con varias quiebras de varonía, etc. La diferencia entre los casos de los Frólaz y los Pallars subraya el distinto arraigo territorial que antes recordábamos. Los Frólaz –nombre que damos hoy para entendernos a ese grupo familiar– no formaron «linaje» y se fraccionaron en varios cuando este concepto se estableció; los condes de Pallars sí, en cierto sentido, por efecto de la continuidad en la posesión del territorio. De modo análogo puede entenderse la continuidad en los casos de los reyes.

La herencia.

La transmisión por herencia, el ser una cualidad heredable, es el rasgo más característico de lo que entendemos por nobleza en el Occidente europeo. La nobleza llega de los antepasados, de tal manera que, faltando la herencia, habremos de hablar de aristocracia, grupo dirigente o de poder, pero no de grupo nobiliario. La transmisión hereditaria es una consecuencia natural de la estabilidad social. La herencia de las posesiones, el conocimiento adquirido de la manera de actuar en los círculos del poder, las relaciones familiares en ese círculo, el desarrollo de las aptitudes necesarias durante la juventud, ... son los factores determinantes. La continuidad en el grupo social superior lleva enseguida a tomar conciencia y a valorar esa continuidad, la herencia recibida de los antepasados o, lo que es igual, la cristalización de la idea de linaje con sus dos componentes: continuidad genealógica y herencia de distinción social, el «algo» que dirán en la Castilla del siglo XIII. La formación de la idea de linaje su integración en el concepto de nobleza se expondrán en las páginas siguientes.

³⁵ Christian SETTIPANI, *Nos ancêtres de l'Antiquité, Études des possibilités de liens généalogiques entre les familles de l'Antiquité et celles du haut Moyen-Âge européen*, París, 1991. Karl Ferdinand WERNER, *Naissance de la noblesse*, París, 1998.

³⁶ FRANCISCO de CADENAS ALLENDE, *Los Flaginez: una familia leonesa de hace mil años*, en *Estudios genealógicos y heráldicos en honor de Vicente de Cadenas y Vicent ...*, I, Madrid, 1978, págs. 177-211.

³⁷ Jaime de SALAZAR Y ACHA, *Los Osorio, un linaje de más de mil años al servicio de la corona*, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, IV, 1996-1997, págs. 143-182.

³⁸ Ángel J. MARTÍN DUQUE, *Nobleza navarra altomedieval*, en *La nobleza peninsular en la edad media*, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pág. 248.

Haber heredado el derecho a la nobleza no implica, evidentemente, poseer las cualidades personales de los antepasados que merecieron alcanzarla. La herencia elude de alguna manera la superioridad, méritos y valía de la persona que constituyen la raíz última del concepto. Ya en el siglo XIII, en las Partidas del Rey Sabio, se distingue claramente entre la nobleza derivada de las prendas personales y la que se justifica por herencia, si bien se exige en este caso un comportamiento adecuado a su calidad³⁹. Veremos más adelante las consecuencias de esta disociación en las diferentes etapas de su historia; la más grave, haber encontrado aquí –y en la holganza de los nobles– un flanco para el ataque los detractores de fines del siglo XVIII y principios del siguiente. La discrepancia entre la herencia y la valía personal se echa de ver con toda claridad en los bienes materiales: el hijo y el nieto heredan la fortuna, pero no las cualidades del que la formó. A ello alude el dicho: *padre millonario, nieto perdulario*. Algo parecido ocurre con el patrimonio de bienes inmateriales del linaje. Hoy en día es mucho mayor el desgaste debido a la mala conservación. Antes, al depositario inepto del patrimonio familiar le bastaba abstenerse de hacer demasiados disparates en lo tocante a la fama y honra; en lo material, su patrimonio se hallaba protegido por las vinculaciones y mayorazgos que le impedían malbaratarlo.

Otros caracteres de la nobleza.

Volvemos a hallar aquí el doble fundamento –la asunción por sí, la aceptación por los demás– que antes expusimos. La herencia de la calidad de noble es la causa primordial de esa aceptación por los demás, sea según las leyes, sea simplemente según las costumbres; en teoría, sin importar la otra parte del fundamento. Pero en la práctica, en una sociedad que admite estos principios, es casi imposible que no asuma en absoluto la calidad de noble quien la disfruta, asunción manifestada a los demás mediante ciertas fórmulas, ciertos comportamientos y actitudes habituales en su propio medio, que pueden diferir notablemente según las regiones, épocas y niveles sociales. Sólo a fines del siglo XVIII hay quienes abjuran de la calidad en la que, sin embargo, se hallan cómodamente instalados. No hemos de olvidar tampoco la transmisión de las cualidades: por herencia genética, por educación o ambiente cultural⁴⁰. Hoy que tanto se habla de los genes, se admite su influencia en la herencia de enfermedades ¿por qué no de

³⁹ Partida 2.ª, tít.º 21, Leyes 2 y 3: los gentiles y nobles pueden serlo por linaje, por sabiduría o por su buena conducta.

⁴⁰ Juan P. RAMOS, *Apuntes de Derecho penal*, Buenos Aires, 1921, pág. 133, relata los casos de la familia Jukes en Estados Unidos y la familia Chrétien en Francia. De un Max Jukes, alcohólico, salieron en 65 años 200 ladrones y asesinos, 288 enfermos y 90 prostitutas. En los hijos y nietos de Jean Chrétien hallamos igualmente condenas de cadena perpetua, de trabajos forzados y de muerte a nueve ladrones, cuatro asesinos, etc. Gran resonancia tuvo también el caso de la joven Carrie Buck, esterilizada en Virginia en el año 1927.

cualidades más o menos derivadas de lo físico? En las sociedades estables, los oficios, las dedicaciones personales, tienden a continuarse en la misma familia; son muchas las circunstancias que empujan a ello. También, claro es, las posiciones destacadas que conforman las aristocracias.

Se pueden distinguir pues dos diferentes maneras de entender la nobleza: de un lado la excelencia, la aristocracia en el sentido literal del término; de otro, el simple disfrute de un determinado estatuto jurídico. En ocasiones, ambas se hallan en pugna; triunfa o predomina una u otra y ello ocasiona profundas diversidades. Estas tensiones, motivadas por la discrepancia entre los orígenes y lo actual, no son privativas de la nobleza. Pueden existir muchas situaciones semejantes: desde el rey que posee legítimamente el trono por haberlo heredado y carece de legitimidad de ejercicio, por no utilizar con justicia su poder, al bautizado que no cumple los preceptos de la religión cristiana.

Todos los autores señalan, aunque utilizando nombres diferentes, los tres elementos, caracteres o magnitudes que «miden» la nobleza: el *linaje*, los antepasados ilustres cuya tradición y memoria se representa, la *riqueza*, que implica poder y prestigio social, y la *privanza* o influencia política, normalmente cerca del rey. Pero tanto el modo de entenderlos, cualitativa y cuantitativamente, como el de trabarse entre sí han variado mucho en el transcurso del tiempo y según las regiones y niveles sociales⁴¹.

En las familias de grandes magnates, la posesión de amplios territorios necesitaba ser defendida por un varón y amparada por el rey mediante el ejercicio en ellos de un poder delegado. Un modelo que perdura en la edad media y buena parte de la moderna y es otra causa que contribuye a preferir la vía masculina para la continuidad de la familia. La mayor altura social va siempre de la mano con la mayor extensión del área de relación. Esto acontece en todas las épocas y, naturalmente, en escalas diversas, desde aquellos magnates castellanos o catalanes de la plena edad media hasta los hidalgos rurales de la edad moderna. En esa mayor extensión del área de relación está sin duda una de las causas y apoyos del predominio sobre los demás, porque permite extender las redes de influencia hasta donde otros no llegan. La alta nobleza de los siglos X, XI, XII se relaciona por matrimonios a veces muy lejanos, más allá de las fronteras políticas de los diferentes reinos. Probablemente, el magnate de una región se ve forzado a buscar esposa cada vez más lejos, a causa de los parentescos en grado prohibido con todas las familias de su nivel en su propia zona⁴².

⁴¹ Recuérdese lo dicho antes, pág. 24 y véase la pág. 113.

⁴² Jaime de SALAZAR Y ACHA, *Los descendientes del conde Ero Fernández, fundador del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares, en Galicia en la edad media*, Actas del coloquio de julio de 1987, Madrid, 1990, págs. 67-86.

El *Nobiliario* de Pedro Garcés de Cariñena⁴³, compuesto a finales del siglo xiv –aunque con numerosas adiciones posteriores– justifica la primacía del linaje de Luna sobre los demás del Reino de Aragón en estas razones:

1. el gran número de los que murieron en servicio de su rey
2. su gran poder y sus rentas, de cerca de cuarenta mil florines
3. el casamiento con hija legítima del rey
4. los preladados destacados
5. los únicos que alcanzaron título de conde en Aragón
6. descender de casa real, como lo demuestran sus armas, su «señal antiguo, que es uno con el señal del primero rey de Navarra»⁴⁴

En esta época, la alta nobleza ya había sido definitivamente sometida al poder real: la privanza ocupa por eso el primer lugar, y se presentará desde ahora como servicios a la corona acreedores de recompensa. La riqueza ocupa el segundo puesto y la excelencia del linaje se justifica sobre todo por el parentesco con el linaje del rey, que ocupa una categoría superior.

La riqueza.

Las riquezas han sido siempre una importante causa de superioridad social, pues llevan anejo el prestigio y el poder. San Jerónimo, en el siglo v, llega a equiparar ambas cosas: *nobilitas mundi nihil aliud est quam inveteratæ divitiæ*, y los tratadistas del xvii, refiriéndose ya al significado de la palabra que aquí consideramos, dirán que «la hacienda es el nervio de la nobleza». Es absolutamente cierto para la alta y media nobleza e incluso para cierto concepto de la baja, nacido probablemente como un eco de ideas renacentistas, que tiende a identificar nobleza con distinción social, con elevación en el modo de vida, para el que son necesarios los medios económicos. Pero nada tiene que ver la riqueza con ese otro concepto que ve la nobleza simplemente como la pertenencia a un grupo social que posee un determinado estatuto jurídico. Esta idea, aplicable sólo a la baja nobleza, a los infanzones o hidalgos, es más antigua y sobrevive, ya en la edad moderna, en algunas zonas rurales donde hay hidalgos pobres –la pobreza del hidalgo es un tópico muy explotado en la literatura, síntoma bien evidente del choque de las dos concepciones mencionadas– e incluso pobres de solemnidad. El autor ha dado limosna en la puerta de casa, no ocultamente, a una señora perteneciente por varonía a una ilustre familia ducal; murió en un asilo.

⁴³ Pedro GARCÉS DE CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, ed. de M. I. Ubierto Artur, Zaragoza, 1983, pág. 73.

⁴⁴ Se refiere al campo de gules de sus armas, el mismo que adoptó Teobaldo I y algunos autores suponían proceder de los antiguos reyes.

Otro importante punto de reflexión en este tema es considerar la actitud ante la riqueza que tuvo antaño la nobleza, al menos la de primera fila, muy diferente de la que hoy adopta la mayoría de las personas. Alguien ha dicho que, para aquéllos, el gasto era la medida de los ingresos que necesitaban; hoy se piensa exactamente lo contrario. El fin del dinero era entonces gastarlo, no atesorarlo como los financieros actuales. Gastarlo en palacios, obras de arte (que no tenían «valor en venta», pues nunca se vendían), capillas funerarias suntuosas, muchas veces en la construcción de los monasterios o conventos que las albergaban⁴⁵ ... y en mantener una legión de «criados», palabra que tenía un contenido muy diferente al de hoy, pues sólo una ligera desigualdad diferenciaba al criado de su señor. Los miembros de las reales academias conservan la consideración de *criados del Rey* como un timbre honorífico.

Surge aquí otra vez la oposición entre las dos maneras de entender la nobleza: como situación sobresaliente actual o como simple calidad heredada. No hay duda de que la posición social distinguida se fundamenta en buena parte en la riqueza. Pero no se mezclaba tal distinción con los conceptos antiguos de nobleza debida al solar o linaje. Un judío o un mercader ricos gozaban de una situación social muy estimada, que en nada interfería con los hidalgos o infanzones de escasa fortuna. Como es bien sabido, muchas grandes familias aragonesas buscaron en el siglo xv captar medios económicos mediante enlaces matrimoniales con ricas herederas, sin importarles sus ascendencias. La condición de hidalgo, ya equiparada en todo a la de «noble» en la edad moderna, no se resentía por la escasez de medios económicos. Un ejemplo entre mil, interesante por lo rotundo: en Almería, en el padrón de 1752, entre los «caballeros hijosdalgo de la Parroquia del Señor San Pedro» aparece Antonio Puche, de 30 años, «pobre de solemnidad»⁴⁶. También en el padrón de Arnedo del año 1751 hallamos censados en el estado noble infinidad de «jornaleros», un «mercader y estanquero» y un «molinero»⁴⁷. En los padrones de distinción de estados de la Montaña⁴⁸ son muy numerosos los hidalgos que desempeñan los llamados «oficios mecánicos». Y en Fuentes de Ebro «hay porción de hidalgos e infanzones, pero regularmente precisados por su pobreza a cultivar la tierra»⁴⁹. No es situación exclusiva de la edad moderna,

⁴⁵ Don Manuel SERRANO Y SANZ escribió: «donde hubo un señor, hay arte». La *huella* que deja el señorío, el talante de señor, es lo bello que creó e impulsó, como consecuencia de su elevación y su inclinación a la excelencia.

⁴⁶ Transcribe J. L. RUZ MARTÍNEZ, *Los escudos de Almería*, Almería, 1986, pág. 53.

⁴⁷ Transcribe F. ABAD LEÓN, *Radiografía de Arnedo*, Logroño, 1973, pág. 342.

⁴⁸ Véase Tomás MAZA SOLANO, *Nobleza, hidalguía, profesiones y oficios en la Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*, Santander, 1957-1961.

⁴⁹ Antonio PONZ, *Viage de España*, Madrid, 1788, t. xv, pág. 180.

pues en el *Libro del monedage de Tudela* del año 1353⁵⁰ aparecen infanzones clasificados como *non podientes*.

Pero hemos de reconocer que estos casos extremos no pasan de ser una minoría marginal. Ya en el siglo xv, el *Fuero Viejo de Castilla* considera que la *probedat* podía impedir mantener la nobleza⁵¹ y, en la edad moderna, no dejaba de reconocerse un cierto detrimento en la calidad; como se lee en una carta del siglo xviii, «de familia, aunque hidalga, oscurecida por la pobreza».

Cierto autor, de inspiración marxista, sostuvo la tesis de que la base y origen de la nobleza es la riqueza: los *ricos* hombres, los hidalgos que *devengan* 500 sueldos de renta, los hijos de *algo*, de alguna herencia, ... La idea viene de más antiguo, y desde luego de pluma más distinguida, pues ya la lanzó Moreri⁵², atribuyendo tal origen a la nobleza *española*, entendiendo la palabra «ricos hombres» como equivalente a «hombres ricos». En la denominación de «ricohombre», «rico» expresa⁵³ más bien «poderoso» que «adinerado». Y está muy claro que los quinientos sueldos no se refieren a los bienes poseídos, sino a la composición —«multa» diríamos hoy— por tal cantidad que correspondía al hidalgo, a pesar de las interpretaciones diferentes que algunos han dado⁵⁴. Pero hemos de reconocer que en estas denominaciones con resonancias dinerarias subyace la reverencia con que el pueblo trata a los acaudalados, claramente manifestada en otras como *persona de cuantía* o *caballero cuantioso*.

En época moderna, la sociedad, el pueblo, consideraba en general que nobleza y riqueza eran una misma cosa, o por lo menos que estaban unidas y que así

⁵⁰ Transcripción del fragmento conservado publicada en *Príncipe de Viana*, año 23 (1962), núms. 86-87, págs. 243-300.

⁵¹ Libro 1.º, tit.º 5, Ley 16.

⁵² La rebate Fr. Isidoro Rubio, Abad de San Juan de la Peña, en el libro que publicó a nombre de Don Manuel TRINCADO *Compendio histórico, geográfico y genealógico de los soberanos de Europa* (Madrid, 1755 y otras seis ediciones posteriores): «erró la malignidad de Monsieur Moreri, entendiendo la palabra ricos hombres en la crasa significación de hombres de caudal o ricos, infiriendo de aquí que la nobleza antigua de España consistía solamente en las riquezas», pues «el carácter de noble se origina del valor, de las riquezas y de la virtud y saben todos que estas cualidades nacieron y se criaron con los españoles. El clima de España infunde valor; la fecundidad de sus campos y abundancia de ricos minerales produce inmensas riquezas, y el temple pacífico del país inspira amor a las letras y a las más altas virtudes». El rechazo es desde luego más antiguo: ya lo manifiestan Miguel de Molinos y otros autores.

⁵³ La diferencia entre *rico hombre* y *hombre rico* ya la advirtió a comienzos del siglo xvi el Maestro Alejo Venegas del Busto, según explica Salazar de Mendoza. V. también la pág. 118.

⁵⁴ Lo confirman el *Fuero Juzgo*, lib. 8, tit.º 4.º, Ley 16; las *Leyes del estilo*, núms. 85 y 131; el *Fuero Viejo de Castilla*, libro 1, tit.º 5, Ley 16; tit.º 7, Ley 4; el *Libro de los Fueros de Castilla*, núms. 171 y 175, etc. Las expresiones «tener quinientos sueldos», «dar quinientos sueldos» el padre a un hijo, han podido ser mal comprendidas: significan poseer u otorgar el derecho a esta suma por composición, o sea considerarlo hidalgo. En algún documento gallego de mediados del x un pequeño magnate deposita una fianza de 500 sueldos al ser encausado.

había sido siempre. Es la conocida frase de Larra: «somos nobles, lo que equivale a decir que desde la más remota antigüedad nuestros abuelos no han trabajado para comer»⁵⁵. Se pensaba que patrimonio y nobleza *debían* andar unidos; así se desprende de las críticas –nunca aplausos– a la mala administración de los nobles, que trasladaba sus bienes a manos de logreros:

Pierde, pordiosea
el noble; empeña, malbarata,
quiebra y perece, y el logrero goza
los pingües patrimonios ...

(Jovellanos)

¿Fue realmente muy mala –generalmente hablando– la administración que la clase noble hacía de sus caudales? Así podría deducirse, al menos para cierta época, a la vista de lo sucedido tras la supresión de los vínculos y mayorazgos. Pero los factores del hecho son, naturalmente, varios: considerar cosa prosaica e impropia de *señores*, dadivosos y espléndidos, la preocupación por el dinero; la falta de escrúpulos de ciertos administradores; la actitud *fin de race* tras la caída de los principios tradicionales, ... No cabe, desde luego, generalizar en esta cuestión: parece agudizarse desde la época de la Ilustración y quizá en una amplia zona media, que excluye los niveles nobiliarios muy altos y muy bajos ... Quizá en épocas anteriores, en los siglos XVI y XVII, abunden, en esa misma zona, los nobles que acopian un buen peculio, obtenido generalmente no de rentas agropecuarias, sino de negocios comerciales y mercantiles. La divergencia entre riqueza y nobleza se percibe claramente a fines del siglo XIX, como una consecuencia más de la supresión de mayorazgos; se presenta a menudo como una oposición: ¿cuál de las dos «vale» más? Es el argumento de tantos relatos, entre los que sobresale *Blasones y talegas* de José M.^a de Pereda (hacia 1870). Pero había quienes seguían valorando más la nobleza que la riqueza: «el hidalgo, antes roto que remendado» es un aviso para que no se casen con mujer rica de bajo linaje. No faltaron en esta época de transformaciones sociales las más graves discordancias entre la calidad de noble y los bienes de fortuna. En los primeros años del XX *Perico Marro*, hermano del último Barón de la Torre de Arias, se dedicaba al pastoreo en Estadilla y en 1897 el poseedor de un título condal con grandeza fallecía en una pensión de Calatayud dejando a deber varios meses de estancia. En familias no tituladas, los ejemplos son infinitos.

Todavía en la postguerra española parecía intolerable que la riqueza no coincidiese con la posesión de las cualidades que se atribuyen a los tradicionales grupos sociales distinguidos. El *nuevo rico*, cuya fortuna se debe al *estraperlo* o

⁵⁵ Mariano José de LARRA, *El Pobrecito hablador, El casarse pronto y mal*.

a actividades poco claras, causa rechazo y es objeto de burla. La denominación que se da a su lujoso automóvil: el *haiga*, resume bien estas ideas.

De manera simplificada y esquemática, la formación de las ideas básicas sobre la nobleza podría explicarse como sigue. El reconocimiento de la superioridad debida a la circunstancia (ejercicio del poder, defensa del territorio, actuación loable en pro de la sociedad, ...) se resume y fija primero en el individuo, que resulta así *notabilis*, poseedor de nobleza personal. Seguidamente, la categoría se hace hereditaria al transmitirla éste a sus inmediatos descendientes. Por un proceso análogo, esa categoría continuada se atribuirá luego al conjunto de los descendientes, al linaje, según expondremos en las páginas que siguen.

3. LA HERENCIA. EL LINAJE

Formación de la idea de linaje.

La familia se funda en la filiación: está constituida por personas relacionadas mediante vínculos de parentesco. Se distingue la familia inmediata: padres e hijos, (que algunos llaman *nuclear*), de la familia extensa, que incluye grados de parentesco más lejanos. Especial interés tiene, para nosotros, la atención a dos modos contrapuestos de imaginar la familia extensa. Comprende el primero (concepción horizontal) solamente el conjunto de los parientes que en ese momento viven: la *generación* actual, conjunto preterito, que cambia en el transcurso del tiempo, sin continuidad. Está limitado, naturalmente, hasta un determinado grado, según marca el Derecho e impone la limitación de la memoria¹. El segundo (concepción vertical) considera como parte de la familia extensa también a los muertos, a los antepasados, de lo que resulta una continuidad en el tiempo: la familia se renueva, pero no desaparece; cambian sus representantes actuales, pero no ella misma. Aparece así la idea de una entidad superior, representada en cada etapa por una generación familiar. Cuando esta idea se perfila, se consolida y se extiende, esa entidad será el linaje. En la realidad, siempre se mezclan las concepciones horizontal y vertical de la familia en proporciones diversas: la elección del sucesor entre los parientes vivos frente a la estricta primogenitura –con el derecho de representación en su caso– pueden dar la medida del valor que se otorga a una y a otra.

El reconocimiento del valor de una ascendencia ilustre, el aprecio de esta circunstancia por la sociedad, ha sido práctica común desde la Antigüedad en culturas muy diferentes. En latín, *generosus*, derivado de *genus*, *generare*, es sinónimo de *nobilis*: *generosus* es quien posee una ascendencia ilustre. El *Liber iudiciorum* admite la *nobilitas generis*² y también el concilio de Aquisgrán (año 816) menciona a los *nobilis genere*, los nobles por su ascendencia. En él la idea de linaje, nacida de la continuidad, es eficazmente apoyada por la sucesiva transmisión dentro de la familia de los mismos bienes materiales y honores o poderes a ellos anejos, que se funda en causas totalmente naturales: la mayor proximidad y aptitud que tiene el sucesor. Hubo de ser pues en las dinastías de reyes y mag-

¹ El Derecho canónico y el civil han fijado de maneras diversas el cómputo de los grados de parentesco y su límite, que de algún modo marca la amplitud de la familia extensa. Para los cómputos medievales pueden verse los comentarios de Gregorio López al título VI de la Partida IV. El Fuero Juzgo (libro IV, tit.º I, Ley 7) estima el límite en el sexto abuelo y séptimo grado de parentesco. La concepción horizontal de la familia es patente.

² *Leges Visigothorum*, ed. de Karl Zeumer, Hannover y Leipzig, 1902, pág. 372, línea 5.

nates donde la idea de linaje tomó cuerpo primeramente. De la herencia natural del prestigio de los mayores, sujeta a las circunstancias variables, se pasaría a la herencia institucionalizada, que implica la idea de linaje. La calidad heredada de hecho daría origen a la calidad heredada de derecho. No es fácil hoy seguir el avance del sutil proceso; sólo algunas observaciones aisladas permiten vislumbrarlo en líneas generales. El parentesco siempre o casi siempre existía entre las familias de mayor nivel en sociedades muy cerradas, de fuerte endogamia³, pero la efectividad al marcar la línea la sucesión era muy varia: descendencia de un mismo tronco por varón o por hembra, parentesco por afinidad, simplemente por elección fundada en la conveniencia⁴.

El paso de la herencia natural a la herencia de derecho es tanto más fácil y rápido cuanto más estable sea la situación social de los miembros de la familia. Se dio por eso en la Roma antigua: la *gens* constituía un linaje, aunque con otras características, naturalmente, que los linajes del medievo europeo. En Roma, el poder se concentra pronto en grupos familiares (*gens*), que adquieren conciencia de su identidad y la dan a conocer mediante signos distintivos propios: nombre *gentilicio* y conatos de emblema (en monedas y ofrendas funerarias). Sin embargo, en el mundo tardorromano parece que no existió. Aquellas poderosas y riquísimas familias, con posesiones en Hispania, Aquitania, Italia, Africa, ... –como la de Melania la Joven– no *formaban* linaje o, mejor dicho, no tenían *sentimiento* de linaje, aunque los bienes y el poder consiguiente se transmitiesen por herencia. Al menos, no conocemos síntoma alguno de que existiese la conciencia de linaje. Pero el concepto de «herencia de la nobleza» existe ya en el Fuero Juzgo, según hemos visto. Para el renacimiento de la idea de linaje, faltaba añadir al simple recuerdo de la ascendencia que a ella iba unido un caudal de prestigio y de poder ante la sociedad. El ejercicio del poder tiende naturalmente a la continuidad y aparece por eso unido enseguida a estructuras familiares. Las sucesiones hereditarias de los titulares de un condado o de un reino están sin duda en el principio de la resurrección de la conciencia de linaje. La idea del poder y prestigio vinculados a la herencia se multiplicaría y de difundiría hacia niveles inferiores. Las primeras genealogías escritas –las contenidas en el código de Roda pueden servir de ejemplo– constituyen la justificación de los derechos sobre un reino, condado, ... más que expresión de la conciencia de linaje. No siguen por eso todas las líneas, sino sólo la escueta serie de los titulares de los derechos. La idea de monarquía como institución, la perpetuación de la existencia del rey

³ Véase la cuestión del «parentesco universal», pág. 86.

⁴ Según la Partida II, tit.º 1, Ley IX, el derecho del rey al señorío del reino se puede fundar en cuatro razones: cuando por heredamiento hereda los reinos el hijo mayor o alguno de los otros que son más propincuos parientes a los reyes; por elección; como marido de la heredera del trono; por otorgamiento del Papa.

aunque la persona se sustituya, es consecuencia de la general aceptación de la idea de linaje. Más tarde, ya establecida esta idea, se mirará no sólo hacia atrás, sino también hacia adelante, entrando en juego el deseo de perpetuación⁵, que de alguna manera supere la *humana moriendi conditio*.

La evolución en las ideas que marcan las estructuras de las capas rectoras parte de dos polos: el reino de León (y Castilla) y los condados que formarían Cataluña. Por esto encontramos en ambas áreas una densidad notablemente mayor de estudios actuales dedicados a las familias altomedievales. El gran avance castellano entre estos dos flancos vendrá en el siglo XIII. La repetición de nombres en la continuidad genealógica se advierte primero en aquellas dos regiones, donde las familias de magnates tuvieron mayor poder y protagonismo social. Pero acaso esta apreciación esté influenciada por las vicisitudes de la conservación de los documentos altomedievales. En las dos regiones citadas, a fines del siglo X se repiten los nombres de familia: no sabemos hasta qué punto con intención de marcar la pertenencia a un linaje o como simple recuerdo de los mayores. Veremos otros probables antecedentes de la idea de linaje; de acuerdo con la organización de la sociedad en cada región habrán tenido mayor influencia unos u otros.

Muchos de los progenitores de los linajes que conocemos desde el siglo XII procederán de las familias ligadas a las estructuras de poder durante la alta edad media⁶, pero no mantienen conciencia de linaje: ni signos que lo manifiesten ni alusiones textuales. En los magnates que gozaban de una posición en la sociedad con continuidad hereditaria, faltaba la conciencia de esa continuidad; carecen desde luego de signos verbales o gráficos que la expresen⁷. Sólo desde el siglo XI se acentúa en España el cambio en la manera de comprender la familia: de la concepción horizontal se pasa a la vertical, cambio esencial para llegar a admitir la idea de linaje. La toma de conciencia del cambio avanza de manera paulatina; como suele ocurrir en casos parecidos, primero se produce el hecho y más tarde se advierte que se está produciendo o se ha producido. En la época mencionada, el cambio se acusa acentuadamente en las familias más elevadas, pero no se piense que se trata de un fenómeno que alcanza al mismo tiempo a la sociedad entera. Por el contrario, se propaga en sentido descendente muy lentamente a lo que parece. En el siglo XIV, en niveles sociales menores, como los comerciantes burgaleses, se están fraguando linajes; es decir, hay familias que toman conciencia entonces de que están construyendo un linaje. Todavía a finales del XV se han

⁵ Véase pág. 96.

⁶ Un caso francés fue estudiado por Léopold GENICOT: *De la «noblesse» au «lignage». Le cas des Boneffe*, en *La noblesse dans l'Occident médiéval*, Londres, 1982.

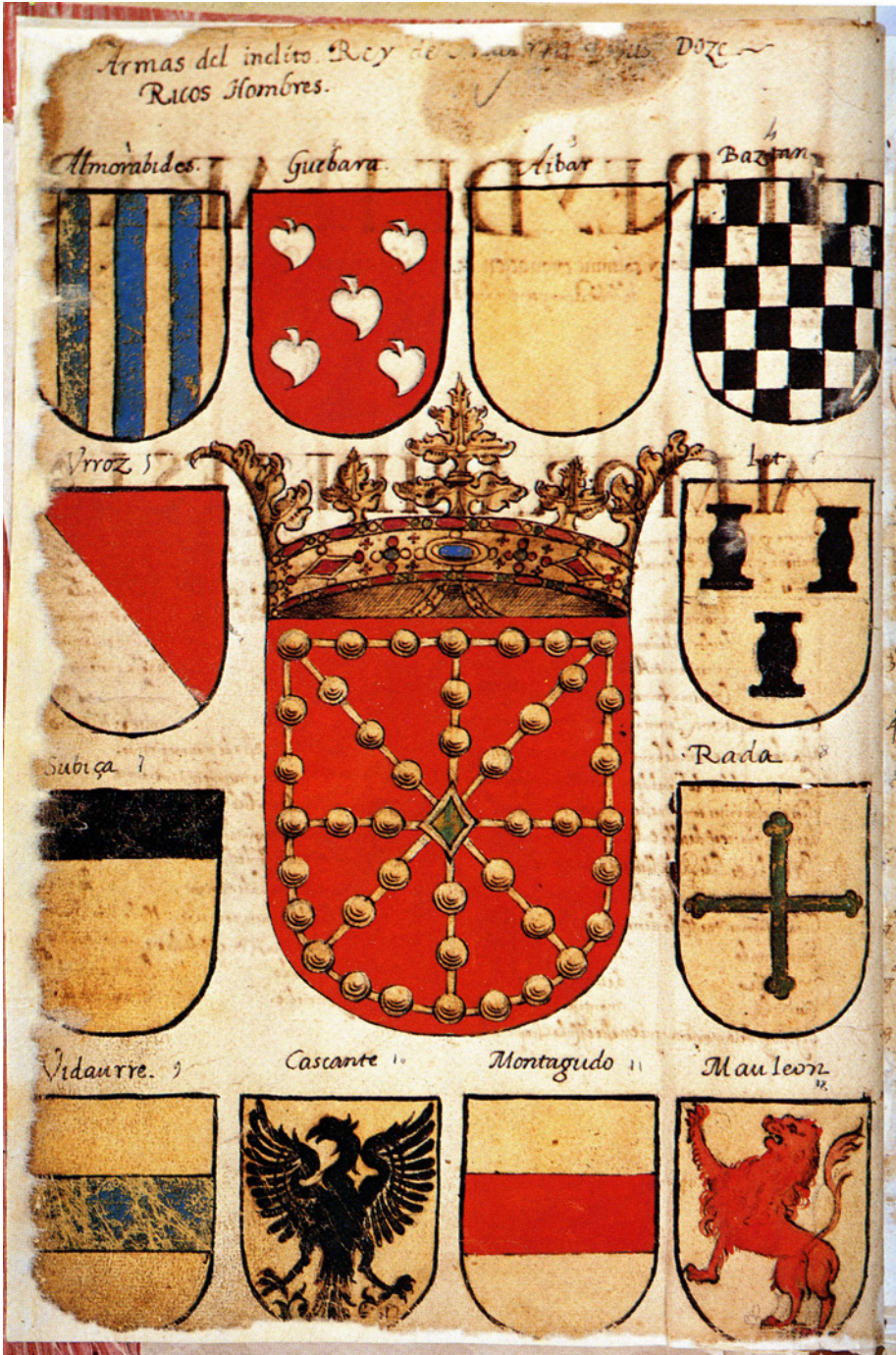
⁷ Caso semejante al observado en los linajes de la «nobleza nueva» castellana, que adoptan signos de identificación diferentes de los usados por sus antepasados. Véanse las págs. 189-190.

señalado en Valladolid familias de hidalgos que carecían de la conciencia de linaje. Y aún mucho más tarde, en plena edad moderna, ocurre lo mismo entre los hidalgos de tierras leonesas, asturianas, gallegas, El sentimiento de linaje, que en el siglo XII cuajara en las grandes familias castellanas, prosigue su camino descendente y alienta la creciente incorporación a la hidalguía, bien patente en el continuo aumento de los procesos que se litigan en las chancillerías reales hasta llegar el XVIII. La palabra romance «linaje» no aparece en el poema de Mío Cid, pero sí, por esta misma época, en una pretendida carta de Sancho el Sabio de Navarra, con el sentido de «patrimonio de honra»: «algún ombre de linage envayere o feriere o matare a otro ombre de linage ...», «noble de linaje ...»⁸. La expresión parece equivalente a la catalana de hombre «de paratge».

La formación del linaje en el sentido que aquí damos a la palabra y la toma de conciencia de su existencia aparecen así como un avance cultural, un avance en la estructuración de la sociedad. Como ya se dijo, todas las sociedades verdaderamente avanzadas, sanas y eficaces, presentan un elevado grado de estructuración, como la Roma de la república y del imperio, la España del Siglo de oro o el Imperio Británico. Notemos que en todas existieron *linajes* en el sentido que damos aquí al término. Se sitúan en el extremo opuesto de la horda desestructurada dirigida por uno o varios jefes.

En nuestra sociedad occidental cristiana, tales linajes vertebradores forman la nobleza, las clases nobles. Es notable comprobar cómo, a partir del siglo XIV, la idea de que constituyen el elemento vertebrador aflora en esas representaciones simbólicas de los reinos (de sus sociedades) mediante los escudos de armas de esas familias. Es notable comprobar cómo, a partir del siglo XIV, la idea de que los linajes constituyen el elemento vertebrador aflora en esas representaciones simbólicas de los reinos (de sus sociedades) mediante los escudos de armas de esas familias. A mediados del siglo, los cinco caballeros que siguen a los reyes en el *códice de la Coronación* que guarda El Escorial y llevan las armas de los cinco grandes linajes de Castilla simbolizan y resumen a toda la población del reino. Lo mismo significa, en Navarra, la composición que encabeza el *Libro de armería*, formada por las armas del rey en el centro con los «doce ricoshombres» alrededor. Y la sociedad total del Sacro Imperio se considera representada por los *Quaternionenadlers des Heiligen Römischen Reiches*, que comienzan con los cuatro duques, columnas o pilares sobre los que se apoya el Imperio. Es la imagen que dan los llamados «libros del Cardenal Otón» que guarda el monasterio de El Escorial.

⁸ Esta carta se halla en el manuscrito del Fuero de Navarra, pero se omitió en las ediciones impresas. Véase José Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *fuero general*.



El Rey y los Doce Ricoshombres. Hoja inicial del Libro de Armería del Reino de Navarra.

En el proceso de formación de la idea de linaje, el incremento de la comunicación fue probablemente un factor importante: una familia de magnates que venía ejerciendo su poder en una pequeña área adquiriría conciencia de constituir *linaje* al verse en el espejo de otras semejantes: *me siento yo al descubrir al otro*. El aislamiento frena ciertamente esta toma de conciencia. Hay además, como siempre, un efecto imitativo, de moda, en el que cada nivel social imita al inmediatamente superior. La época en la que empezamos a descubrir la idea de linaje coincide con un comprobado incremento en la comunicación, sea por móviles religiosos –las peregrinaciones–, comerciales o guerreros –las cruzadas–. Notemos el paralelismo de los vaivenes de la idea de linaje –o semejante– con la situación de las comunicaciones. En 584, la hija del rey de los Francos emprende viaje a España para casarse con Recaredo; tiene que volverse desde Tolosa a causa del grave peligro que suponía el bandidaje en los caminos. El mismo Recaredo no puede comunicar al Papa la conversión de su pueblo hasta un año después de la abjuración y la contestación del Papa tarda otro año en llegarle. Tremenda parálisis de las comunicaciones, tan fáciles en el mundo romano. Otro factor básico hubo de ser la herencia de las ideas visigodas, reflejadas en sus leyes, que realzan el valor de la comunidad de sangre propio de la cultura germánica⁹. Pero otras causas circunstanciales que exponemos a continuación actuaron, según parece, como determinantes.

Antecedentes probables: las jurisdicciones hereditarias, los monasterios, el patrimonio, las genealogías.

La posesión de una jurisdicción hereditaria se sitúa entre los más remotos precedentes de la idea de linaje. En la línea sucesoria –que prescindía, según parece, de las laterales– el *signo* identificador sería el propio cargo. En el reino de León, el carácter hereditario de los condados cuaja en la segunda mitad del siglo x. Los condes de Castilla no fueron inamovibles y, en consecuencia, por derecho de herencia, hasta la muerte de Ramiro II en 951. Fernán González, que había formado el gran territorio castellano reuniendo en su persona varios condados menores, fue varias veces removido por el poderoso rey de León, que quitaba y ponía a voluntad los condes de su reino. Es muy probable que el carácter hereditario concedido en 1089 a los territorios conquistados por el Cid en Valencia fuese una de las causas del disgusto de Alfonso VI con su vasallo en Úbeda en 1091, pues tal carácter contrariaba los principios del imperio leonés. A fines del siglo x, Fernán González consigue para su descendencia la sucesión hereditaria en el condado de Castilla, según el modelo que se había iniciado, más de un siglo antes, en el antiguo imperio carolingio. La tendencia hereditaria se

⁹ Javier ALVARADO PLANAS, *Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI, págs. 439-459.

manifiesta igualmente –si bien con escasa trascendencia política– en los condados de Monzón y Saldaña. También del espacio franco llegó la fórmula *Dei gratia comes*, primero a los condes de la zona pirenaica oriental y más tarde a los castellanos.

Fuera de las líneas de sucesión reales y condales, el avance en el perfeccionamiento de la idea de linaje se puede seguir en los textos genealógicos, en cuanto reflejan el reconocimiento de que esa ascendencia, esa serie de generaciones, justifica y fundamenta la transmisión de unos derechos o cualidades. Un atisbo de esto hallamos ya en la *Historia Roderici* (c. 1114), al comenzar la exposición de la vida y hazañas guerreras del Cid poniendo de manifiesto que su *prosapia*, su familia pasada, era de varones generosos y guerreros. La *Historia Roderici* es un testimonio sumamente importante por la época temprana en que fue escrito: antes de finalizar el segundo decenio del XII. Tiene por fin dejar constancia escrita, para salvarlos del olvido, de la *Roderici Didaci nobilissimi ac bellatoris viri prosapia* y de sus acciones guerreras. Da seis generaciones de ascendencia del Cid por la línea paterna y dos por la materna, hasta la segunda mitad del IX. Pero no *individualiza* el linaje, no tiene concepto de su unidad. El autor sólo desea dejar claro que los ascendientes del Cid eran guerreros y *nobilísimos* (denominación todavía no utilizada en romance). No se había tomado conciencia del linaje: no se buscaba identificarlo ni por repetición de nombres, ni menos por el uso de un renombre específico o de un emblema. La misma observación cabe para otras series genealógicas de magnates de la época. los condes de Saldaña, Liébana y Carrión¹⁰, y genealogías leonesas¹¹ y gallegas¹² de magnates de los siglos X-XI.

Transcurridos más de dos siglos, los *livros de linhagens* portugueses muestran una etapa aún no avanzada de la construcción de la idea de linaje. Primero se había percibido la existencia de los vínculos de parentesco entre los coetáneos (concepción horizontal), después que esos parentescos vienen de descender de un tronco común y que esto implica ciertas ventajas en punto a herencia de derechos (ésta es la etapa de los citados libros), más tarde se generalizarán los signos que identifican esa estructura, los signos del linaje: las armas y el apellido. En los *livros de linhagens* nada se dice de las armas y la denominación de los linajes aparece poco formada

¹⁰ Genealogía de los Vanigómez, de principios del siglo X a comienzos del XII, formada por Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar de Mío Cid, vocabulario*, s. v. *Carrión*.

¹¹ FRANCISCO de CADENAS ALLENDE, *Los Flagínez: una familia leonesa de hace mil años*, en *Estudios genealógicos y heráldicos en honor de Vicente de Cadenas y Vicent ...*, I, Madrid, 1978, págs. 177-211.

¹² Estudiadas por varios autores en *Galicia en la edad media* (Sociedad de Estudios medievales, actas del coloquio de Julio de 1987), Madrid, 1990; por E. PORTELA y M^a C. PALLARES, *De Galicia en la edad media: sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, 1993; José Luis LÓPEZ SAN GIL, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*, Noia, 2002; Eduardo PARDO DE GUEVARA, *De las viejas stirpes a la nueva hidalguía*, en *Nalgures* (La Coruña), III, 2006, págs. 263-278; etc.

todavía: «o linhagem de D. Gueda o velho, onde vem os Guedeãos», «o linhagem de D. Ayres Nunes, onde vem os de Valadares e otros muitos». Desde mucho antes, los emblemas heráldicos señalaban la identidad de un linaje, de lo que hay pruebas, por ejemplo, para los de Sousa (que también tenían una denominación fijada). Y el uso de armerías familiares estaba generalizado hasta en escalones sociales menores, como los *hombres buenos* de Burgos antes citados. Naturalmente, el uso de signos de identidad del linaje estuvo sujeto a costumbres impuestas por otras circunstancias: el uso revela y a la vez apoya la existencia de la idea de linaje, pero de la carencia no se puede inferir sin más la ausencia de esa idea. El poco peso que se concede a la expresión del linaje en las armerías navarras de la primera época podría relacionarse con la escasez de grandes linajes duraderos, en claro contraste con lo que ocurre en la periferia del reino, tanto hacia Álava y Vizcaya, donde se asientan los Guevara y los Haro, como hacia el espacio pirenaico¹³.

La existencia misma de esas colecciones genealógicas, los *livros de slinhagens*, revela la toma de conciencia de la llegada de una situación nueva: la concepción vertical de la familia y sus consecuencias prácticas. La vinculación de derechos y honores al linaje de sangre aparece ya claramente aceptada en el *Livro Antigo de linhagens* o *Livro velho I*, según la redacción de principios del siglo XIV. Conviene conocer las ascendencias propias precisamente por la utilidad que reporta tal conocimiento: «Por saberem os homens fidalgos de Portugal de qual linhagem uem, e de quaes coutos, honras, mosteiros, e igreias som naturaes, e per saberem como son parentes, fazemos escreuer este liuro ... E deste liuro se pode seguir muita pro e arredar muito danno: ca muitos uem de bom linhagem e nom o saben elles, nem o saben os reis, nem o saben os grandes homens ...»¹⁴.

En el área occidental de la España cristiana, en el antiguo reino leonés, los monasterios aparecen como un apoyo y referencia de la familia del fundador, un aglutinante que cumple una función parecida al emblema heráldico¹⁵, y como primer punto de fijación territorial de un linaje. En la segunda mitad del siglo XIII se escribió¹⁶ una «remembranza do moestero de Sancta María de Ferreira de Pallares, cúa herdade foy e de quá fundamento veno», que justifica los derechos de los actuales patronos remontando sus genealogías hasta el fundador en

¹³ Faustino MENÉNDEZ PIDAL y Juan José MARTINENA, *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, 2002, pág. 19.

¹⁴ Edición de J. Piel y J. Mattoso, *Portugalix Monumenta Historica*, Lisboa, 1980.

¹⁵ José MATTOSO, *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1325*, Lisboa, 1985, I, pág. 129; del mismo autor *Portugal medieval, novas interpretações*, 2º ed., 1992, págs. 197-223; *A nobreza medieval portuguesa e as correntes monásticas dos séculos XI e XII*.

¹⁶ Jaime de SALAZAR Y ACHA, *Los descendientes del conde Ero Fernández, fundador del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares*, en *Galicia en la edad media*, Actas del coloquio de julio de 1987, Madrid, 1990, págs. 67-86.

el siglo x. El llamado *Livro das Compainhas*, formado en 1365, recoge de manera análoga una relación¹⁷ de algo más de 200 personas *naturales* del Monasterio de San Salvador de Grijó –es decir: con posibles derechos en él– por descender de una familia que había protegido aquel cenobio a finales del siglo xi. Los *clanes* constituidos por los descendientes de un antepasado común que se saben y se sienten copartícipes del patronato de un monasterio –»linajes» todavía embrionarios– no distinguen, al menos claramente, entre líneas masculinas y femeninas. La agnación, la varonía como nexo ineludible del linaje se impondrá más tarde, y aquel grupo familiar o *clan* se fragmentará en varios *linajes*. Pero la unión en torno a un monasterio ha servido como crisol y punto de partida de la conciencia de unidad¹⁸. Como luego decimos, en la prioridad de la descendencia agnada es probable que intervinieran eficazmente los signos: el emblema heráldico y el apellido fijo, normalmente transmitidos sólo por vía paterna. Como recuerdo de la situación anterior, quedan los casos de tomar el relevo una nueva varonía por matrimonio con la última heredera.

De ciertos documentos gallegos altomedievales puede deducirse que un papel análogo al de los monasterios lo desempeñaron las iglesias de propiedad privada, las *Eigenkirche*, como la de Santa Comba de Bande¹⁹. En territorios situados más hacia el Este, los testimonios de hechos semejantes son notoriamente más débiles; recordemos la vinculación de los Meneses a los monasterios de Palazuelos y Matallana, de los Sandoval al de Benevívere, etc. Otras huellas serían las cinco abadías laicales que sobrevivieron²⁰ en el arzobispado de Burgos (Siones, Rueda, Vivanco, Rosales, Ribamartín) y, probablemente, la divisa de Santa María de la Piscina, ya en el reino de Navarra.

La idea de linaje nace de la conciencia de un patrimonio común, de derechos, de honra y prestigio. La percepción será pues tanto más definida y fuerte cuanto mayor entidad tenga ese patrimonio. Después vendrán los signos que manifiestan la existencia de la comunidad: las armas y el apellido, que se integran en el patrimonio. En los *livros de linhagens* observamos la situación inicial en los niveles medios: el aglutinante que se propone son los derechos de patronato en los monasterios; está naciendo la idea de linaje. El solar, el asentamiento geográfico en general (sea la simple casa del mayorazgo) sirve pues de aglutinante y determinante del linaje, por lo que da origen muchas veces al apellido. Naturalmente,

¹⁷ José Augusto P. de SOTTO MAYOR PIZARRO, *Os patronos do mosteiro de Grijó (evolução e estrutura da família nobre séculos XI a XIV)*, Ponte de Lima, 1995. Estudio realizado en 1984-87.

¹⁸ Id., pág. 289.

¹⁹ C. BALIÑAS PÉREZ, *La casa de Odoario ...*, en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, págs. 35-51.

²⁰ Hubo otros monasterios de propiedad privada, como el de San Juan de Porres, adquirido por Fernán Sánchez de Velasco en 1345 por trueque con el abad de Oña.

con tanta más eficacia cuanto sea más destacado y perceptible ese asentamiento geográfico, por eso la vinculación al solar cobra gran importancia en las áreas de edificación diseminada. Donde no existe, por el contrario, es más tardío el establecimiento de la idea de linaje. En las áreas urbanas, por ejemplo, donde el asentamiento geográfico no puede adquirir relevancia, es factor más efectivo la comunidad de intereses, naturalmente en un ámbito mayor que el mero parentesco; nacen así los «linajes» entendidos como «bandos», como grupos de poder.

Todavía en el siglo xv, Lope García de Salazar en el libro XXI de su crónica *Las Bienandanzas e fortunas* explica cómo un linaje se funda en la existencia de un patrimonio: «El linaje de Çurbaran, su fundamento fue de unas caserías que son çerca de Vilbao, que eran pecheras al señor, e de allí poblaron en Vilbao, e ganaron como mercaderos, e buenos, e onrados mucha fasienda, e multiplicaron, e ganaron fasiendas, e fisieron linaje poderoso ...». Desde finales del siglo xv a finales del xvi, en comarcas avanzadas –accesos fáciles, población creciente– es frecuente un modelo de inicio de linaje semejante al que ocurriera en los siglos anteriores en las tierras del Norte. Mejor conocidos, gracias a la más abundante documentación, pueden servir también para comprender mejor aquéllos. La presencia en la sociedad se manifiesta preferentemente bajo la forma de grupo de poder, asentado en un determinado enclave e integrado por hijos, hermanos, yernos, primos y criados, en el que algunos destacan aportando especial relevancia, sin relación forzosa con la primogenitura. En consecuencia, se desdibujan los enlaces de parentesco: lo colectivo prima sobre lo personal, el grupo sobre el individuo, en claro contraste con lo que ocurre en tiempos posteriores, al terminar el siglo xvi.

Pero no sólo cuenta el hecho material de la descendencia genealógica, la sola filiación no basta para que un individuo pueda considerarse integrado en un linaje. Debe también asumir la pertenencia, tener conciencia de dónde se halla situado y voluntad de permanecer en ese puesto, ajustándose a las normas que la sociedad establece para el caso y cooperando al mantenimiento del común patrimonio del que disfruta. Este elemento personal, puramente volitivo, es esencial en la constitución de un linaje coherente²¹. Más tarde, ya incorporada al linaje la calificación de nobleza, esta aceptación y entrega personal se dio, evidentemente, en grados muy diversos. En situaciones de disputa y de conflicto se acrecienta el sentido de alianza, de ayuda mutua, entre los parientes. Y llega a desbordar el ámbito familiar, como ocurre en los bandos, en las confederaciones de los grandes de Andalucía en el siglo xv, en los estatutos de la Orden del Toisón de Oro (el fundador pide a sus caballeros *avoir bonne et vraye amour a nous* y se refiere a ella como *ce present ordre et amiable compaignie*), etc.

²¹ Véase más adelante, pág. 96.

El linaje así entendido se ha definido como «un conjunto de bienes tanto materiales como inmateriales que se perpetúa mediante la transmisión de su nombre, de su fortuna y de sus títulos por vía real o imaginaria»²². Hay dos componentes o valores en estos patrimonios: espiritual y material, trabados e inseparables, como corresponde a la naturaleza humana. Destacaremos la primordial trascendencia del primero: son precisamente estos valores espirituales, unidos a algo tangible de muy diversa entidad –desde el poder territorial a un emblema heráldico– los que dan trabazón a la idea de linaje. La aglutinación del parentesco en un linaje se funda en la transmisión de unos derechos; la simple genealogía, sin más contenido, carece de efectividad, sólo lo logra cuando es el cauce de transmisión de un patrimonio de bienes y honores. Por esta misma razón, la calidad o nivel social no se transmite uniformemente a todos los descendientes, en cualquier grado que sean; hijos y nietos de ricoshombres serán simples caballeros y sus descendientes perderán toda notoriedad. incluso lo que hoy entendemos por *nobleza* aplicada a estas épocas. Es regla universal, que se verifica igualmente en tiempos posteriores: el simple hecho de la descendencia genealógica, sin transmisión de patrimonio anejo, material o inmaterial, no es efectivo, aunque muchas veces se alegase como prueba de nobleza en tiempos ya modernos.

Otra raíz de la formación del concepto de linaje podemos hallarla, en los primeros tiempos, en la atención reflexiva hacia los vínculos familiares, ocasionada por los textos que se ocupan de la prohibición del matrimonio entre consanguíneos. Ello da lugar a la aparición de *árboles de consanguinidad* teóricos en códigos altomedievales, que continúan exponiéndose en tiempos posteriores, como el código de las Partidas²³. Estos árboles se remontan normalmente hasta seis generaciones ascendentes, porque entronques anteriores no se consideraban consanguinidad²⁴. Éste es el límite, por ejemplo, aceptado para la ascendencia del Cid en la *Historia Roderici*, algo menos de adonde llega la memoria de los hombres, según las el Fuero Juzgo. Otro factor podrían haber sido las largas genealogías bíblicas, que establecen ya claramente una línea descendente por varón. En ellas, el concepto de linaje posee un contenido exclusivamente genealógico, de descendencia agnada de un mismo tronco común. Los modelos gráficos de los más antiguos esquemas genealógicos son uniformes: el hombre o el árbol para los demostrativos de los grados de consanguinidad, los círculos unidos por dos

²² André BURGUIÈRE et al., *Historia de la familia*, I, trad. esp. Madrid, 1988.

²³ Fue muy divulgado el modelo gráfico que en 1480-85 se imprime, por ejemplo, en la edición veneciana de las *Etimologías* de San Isidoro y en la de Estrasburgo de la obra de Iohanes Andrea *Super arboribus consanguinitatis, afinitatis et cognationis spiritualis et legalis una cum exemplis et enigmatibus*.

²⁴ Véase Javier MARTÍNEZ de AGUIRRE, *En torno a la iconografía de la familia en el Occidente medieval*, en *La familia en la edad media, XI Semana de Estudios medievales*, Nájera 2000, J. I. de la Iglesia (coord.), págs. 413-453.

rayas²⁵ para las sucesiones de magnates. Si estas formas gráficas se transmitían, parece acertado pensar que también las propias ideas de la familia amplia y de la sucesión vertical.

El *arbor consanguinitatis*, puramente teórico, si sube seis generaciones es con el único fin de calcular los grados de parentesco consanguíneo entre los actualmente vivos. Parte pues de una idea horizontal de la familia. En los esquemas genealógicos —éstos auténticos— de los sucesivos titulares de una jurisdicción territorial está ya la idea de la familia vertical. Estos esquemas siguen sólo la línea de los titulares; será más tarde cuando se fundan ambos modelos, en un proceso progresivo, como ha señalado Genicot²⁶, y se llegue a los árboles extensos que abarcan la idea del linaje completo, la permanencia de la sangre en las generaciones sucesivas, marcada o representada por un tronco o línea directa, pero comprendiendo también las ramas laterales, aunque de modo cada vez más desvaído cuanto más se alejan del tronco principal.

La actitud retrospectiva, de mirada hacia el pasado, explica ante sí mismo y ante los demás la posición social que se disfruta. Un ejemplo de la valoración de la continuidad con los antecesores vemos en la *Gesta Consulium Andegavorum*, redactada hacia 1160: «Yo, Fulco, he querido dejar constancia escrita de cómo mis antepasados han adquirido y mantenido la honor hasta mis días y de cómo yo mismo la he conservado con la ayuda de Dios»²⁷. Es verosímil que una conciencia semejante existiese en los condados pirenaicos altomedievales, desde los vizcondes de Sola y Baiguer y los señores de Agramont y Luxa a los de Labrit, los condes de Ribagorza, los de Foix, de Bigorra, de Urgel, de Barcelona, etc.

Signos de identidad del linaje.

Cuando se toma conciencia de la continuidad genealógica (concepción vertical de la familia), porque esta continuidad aporta unos valores, empieza a perfilarse la idea de linaje, más o menos clara, más o menos aglutinadora de las ramas laterales. Suele entonces la persona adoptar alguna marca para mostrar su pertenencia al naciente núcleo, marcas que se centran en el nombre, casi el único signo de identidad personal en esas épocas. Gracias a ellas, principalmente, podemos hoy entrever los comienzos de la idea de linaje. En esas marcas se advierte el deseo de mantener la imagen en las sucesiones, con mayor cuidado si son conflictivas, y de buscar en la proclamada continuidad genealógica la justificación de la situación que se disfruta. Desde el principio, la existencia de unos

²⁵ Forma usual todavía en los apuntes del siglo XVII.

²⁶ L. GENICOT, *Les généalogies. Typologie des sources du moyen âge occidental*, fasc. 15, 1975.

²⁷ *Chroniques des comtes d'Anjou et des seigneurs d'Amboise*, edición de L. Halphen y R. Poupardin, París, 1913, pág. 232.

valores patrimoniales transmitidos, bienes o derechos, aparece como constitutiva esencial de la idea de linaje en el sentido que aquí damos al término. Por eso nace primero en las familias que poseen aquellos bienes en mayor grado. El deseo de continuidad en la imagen de los sucesivos poseedores dará lugar a la repetición de los nombres, a las alternancias de nombre y patronímico, a fijar un modelo especial para el sello, ... Paulatinamente se llegará más tarde a fórmulas elaboradas y se difundirá el uso de signos específicos: el emblema heráldico y el renombre o apellido estable. Tendrán como efectos mantener la cohesión dentro del linaje, manifestar a los demás que éste existe y la implantación social que posee, y también enseñar a otros la idea misma de linaje. Los signos del linaje se destinan en principio a los extraños, pero también sirven para recordar a los propios componentes que pertenecen a él y que deben ajustarse a determinados modelos para asumir y aceptar esa pertenencia. Una función semejante a la que tuvieron los uniformes, hábitos y determinados géneros de vestidos.

Los más antiguos testimonios del valor de los nombres como indicativo de una sucesión hereditaria, primeras muestras del nacimiento de la idea de linaje, consisten en la repetición; es a veces el nombre que llevó un antepasado famoso. La repetición servirá para marcar una continuidad genealógica, indicio de que se busca el apoyo de la sociedad en la propia ascendencia, en la herencia del prestigio. Son muy conocidos algunos nombres que tuvieron significación de linaje en el ámbito occitánico: Berenguer (Barcelona), Raymond (Tolosa), Guillén (Montpellier), Ramón Folch (Cardona), Amanieu (Labrit), Armengol (Urgel). En Castilla era más frecuente mantener la semejanza dando cabida al patronímico: son ejemplos clásicos la alternancia Lope Díaz –Diego López de los señores de Vizcaya y la de Gonzalo Ruiz– Rodrigo González de los Girones. Pero este valor añadido del nombre se nos muestra aún con más claridad en los casos de cambio de situación social de una misma persona, Recordemos, por ejemplo, cómo –según algunos– el hijo mayor de Ramón Berenguer IV dejó su nombre catalán, Berenguer Ramón, para adoptar el aragonés-castellano de Alfonso cuando sucedió en la corona de Aragón. El antiguo nombre convenía claramente a un conde de Barcelona, pero hubiera sido disonante, por insólito, para un rey de Aragón. Y Don Álvaro de Luna se llamó primero Pedro Martínez de Luna, como el Papa, cuando sus padres pensaban dedicarlo a la Iglesia.

Notables ejemplos de cambios de nombres, para adecuarlos a la representación de un linaje, hallamos todavía en el paso del siglo xiv al xv en una familia que ocupaba entonces un destacado lugar en la sociedad castellana y mostraba un inigualable empuje ascensional. Nos referimos a la que fue cuna del primer Marqués de Santillana. No sabríamos decir si por esto cuidaba escrupulosamente los signos externos o por cuidarlos así alcanzó lugar tan alto. El primer hijo del segundo matrimonio del Almirante Don Diego Hurtado de Mendoza con Doña

Leonor de la Vega –futuros padres del Marqués– recibió el nombre de Garcí Laso, tradicional en la familia materna, porque se pensaba sin duda que en ella sucediese, mientras que la representación de la paterna habría de recaer en el primogénito, Pedro González, nacido del primer matrimonio del Almirante. Pero pronto murió este niño Pedro González en un accidente, lo que convertía al segundo, Garcí Laso, en heredero de la casa paterna. Su padre entonces (año 1400) manda «que a mi fijo Garçia que le muden el nombre e le digan Iohan Furtado de Mendoça». Muy poco después, en 1403, también murió este Juan Hurtado, antes Garcí Laso, de edad de siete u ocho años, y quedó el siguiente hermano, Íñigo López, como primogénito. Otro cambio de nombre más nos confirma el criterio de la adecuación explicado; son cambios justificados, no consecuencia de caprichos, como han escrito varios autores que tratan de la casa de Mendoza. Ocupó entonces el puesto de segundogénito el último hijo del Almirante, nacido hacia 1403, que por entonces era llamado Furtado. En el testamento, su madre Doña Leonor ordena que se le cambie ese nombre, tan común en todas las ramas de los Mendoza, por el de Gonzalo Ruiz de la Vega. La razón es bien clara: había de suceder en los señoríos de Castrillo de Villavega y Guardo y Gonzalo Ruiz es nombre de los Cisneros y Manzanedo, de quienes venían a Doña Leonor aquellas posesiones.

Fórmula más elaborada es el apellido fijo, tal como hoy lo entendemos. Pero no olvidemos que el renombre o apellido, añadido al nombre y patronímico, era en general impuesto desde fuera; eran los demás los que llamaban a uno de determinada manera, porque él no se llamaba a sí mismo. En el círculo de los próximos, sólo se usaba el nombre y el patronímico, porque esto bastaba. Por ejemplo, en la leyenda de los sellos es habitual que sólo consten esos indicativos, sin embargo de que en el texto del documento se exprese –no siempre– el linaje; éste se manifiesta en el sello por las armas. Las armas, los emblemas heráldicos, son el inequívoco signo del linaje, porque son elegidos por los interesados, quienes los muestran a los demás para que los aprendan. Los que apadrinaban conversos les daban sin empacho alguno su apellido; jamás les hubieran dado las armas de su linaje²⁸. Muy conocido es el bufón del Emperador Don Francés (o Francesillo) de Zúñiga: parece que adoptaría este apellido por ser criado del Duque de Béjar, cabeza del ilustre linaje de Zúñiga (el Duque no pondría el menor inconveniente ...) ²⁹. Y los hijos bastardos tomaban generalmente el apellido del

²⁸ Ejemplo perfectamente conocido de mediados del siglo XIV es el de un Martín Enríquez, converso apadrinado por Martín Enríquez de Lacarra, alférez de Navarra y descendiente de la casa real (dinastía de Champaña), que usa un escudo de armas con una cruz. F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS, E. OCHOA de OLZA, *Sellos medievales de Navarra*, Pamplona, 1995, núms. 2/912 y 2/1326 a 1328.

²⁹ Los ejemplos son numerosísimos. Entre los esclavos de la casa de Medinasidonia en los últimos años del siglo XV hallamos nombres tan sonoros como Juan de Guzmán (varios), Pedro

padre, aunque su pertenencia al linaje fuese desde luego genealógica, pero dudosa o disminuída muchas veces en el sentido de lo que llamaremos *linaje noble*. La efectividad de estas señas de identidad del linaje: apellido y armas, queda bien patente en la sociedad florentina del *trecento*: los que cambiaban del grupo social de los *magnati* a los *popolani* cambiaban su apellido y sus armas, cambios que se registraban oficialmente en un libro. Tanto las armas como el nombre –el nombre completo– no sólo expresa una individualidad diferenciada de otras, sino que expresa también la personalidad social: si cambia de clase no puede conservarlos.

Los patronímicos, que primero expresaron el nombre paterno –cambiantes, en consecuencia, en cada generación– habían evolucionado hacia la fijación, muchas veces uniéndose inseparablemente a un nombre de pila. La transición sigue cronologías muy diferentes; influyen desde luego otros factores, como la imitación, la moda, pero la raíz está en la difusión y afirmación de la idea de linaje. Tras los cambios en los modelos mentales nobiliarios que se inician en el siglo XIV, se generaliza la fórmula onomástica de los tres componentes: nombre de pila, patronímico y topónimo, en sustitución de la más antigua que comprendía sólo los dos primeros elementos, con matices y ritmos diversos en las diferentes regiones. Esta fórmula onomástica utiliza las tres «coordenadas» o marcadores que definen al individuo: identidad personal (nombre de pila), justificación de su presencia en la sociedad (patronímico) y adscripción a un lugar (topónimo)³⁰. En sus orígenes, en las capas sociales más altas, el topónimo pudo aportarlo la posesión señorial, que actúa como símbolo del linaje y precedente de la incorporación del vínculo territorial a este concepto. En definitiva, una generalización o vulgarización de situaciones anteriores. Por fin el apellido definitivamente fijo, marca del linaje, que puede ser bien sólo el último componente –casi siempre un topónimo– bien con la anteposición de un patronímico. Naturalmente, adoptan y usan un renombre o apellido los que desean dar a conocer su personalidad social mediante la expresión de su pertenencia a una estructura en principio más conocida: su propio linaje. Por esto, del uso quedan excluidos los niveles muy altos y los muy bajos de la sociedad. Estos últimos porque ni sentían la necesidad de darse a conocer ni tenían linaje, en el sentido que damos al término. En los más elevados, ni los reyes, ni algunos grandes magnates, ni los obispos y abades de monasterios tenían apellido, porque su propia dignidad era la mejor defini-

Ponce, Isabel Osorio, Leonor de Guzmán, Juan de Valdés, Pedro de Zúñiga, Cristóbal de Venegas, Enrique de Medina, ... (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, 1998, págs. 245 y ss.)

³⁰ Véase pág. 133.

ción de su personalidad social³¹. De manera parecida podemos explicar que muchas señoras no adopten el apellido paterno y tomen el de su madre o su abuela. Algunas veces estos cambios serían justificados por causas que no podemos hoy averiguar, el deseo de una representación fundada en una herencia o en el simple recuerdo de una persona querida o admirada, de la que se desea proclamar la descendencia o asumir la representación.

El origen del sistema emblemático heráldico puede ser comprendido como un avance cultural, impulsado por la moda del uso de emblemas destinados a identificar y distinguir a las personas –aunque con connotaciones familiares y de jurisdicción territorial– que cunde rápidamente por Europa occidental desde mediados del siglo XII. Las circunstancias especialmente favorables que determinaron su aparición en este momento permanecen poco exploradas. Cundía por entonces, en un largo proceso que comienza a fines del siglo X, un claro deseo de darse a conocer a los demás, de mostrar la propia personalidad, probable consecuencia de un incremento de la comunicación, en relación directa también con el renacimiento urbano, la concentración de la población en áreas urbanas, uno de los hechos más trascendentales de nuestra civilización. A mediados del siglo XII las inscripciones sepulcrales comienzan a manifestar no sólo el nombre del difunto, sino también indicaciones acerca de su personalidad social. Los emblemas heráldicos nacen en este clima; su esencia última coincide exactamente con aquellas orientaciones. Son signos de la individualidad personal que sirven para darse a conocer, para manifestarse, para transmitir a los demás la propia identidad; para ampliar, en suma, el círculo de conocimiento. Es notable que el mismo período –fines del XI, primera mitad del XII– en el que aparece la toma de conciencia del linaje y los signos verbales y plásticos que lo identifican coincida con un claro incremento de las relaciones comerciales, con intercambios de mercancías más intensos y por rutas más alejadas: con un incremento de la comunicación.

La antroponimia proporciona las indicaciones más generales, puesto que afectan a gentes de todos los niveles sociales. En los siglos XI y XII se extiende rápidamente por toda Europa occidental un cambio estructural en la manera de designar a las personas. En el lapso de un siglo, el empleo del nombre único es sustituido por una denominación doble; la *imagen nominal* de la persona se perfecciona, se hace válida para un círculo más amplio añadiéndole nuevas precisiones. El segundo elemento –patronímico o nombre de lugar son los más frecuentes– tiende a hacerse hereditario, en correlación con una concepción vertical de la estructura familiar, y esto en todos los estratos sociales, no sólo los supe-

³¹ Sólo en el XIV comienzan los sellos eclesiásticos a mostrar el linaje (armas, apellido); entonces los cargos importantes (cardenal, obispo, abad) vienen a incrementar el patrimonio de honra del linaje (ejemplos: los Borja, los arzobispos toledanos Toledo, Barroso, ...).

riores³². Otro brusco cambio, igualmente significativo –si bien éste afecta sólo a pocas personas– se opera por la misma época en los sellos. En los anillos sigilares, que venían usándose para cerrar recipientes y cartas, el titular no manifestaba mayor deseo de dar a conocer su personalidad. El uso de entalles de la antigüedad se había impuesto en las capas sociales más altas; a lo más, se montaban con una leyenda en torno que expresaba el nombre del sigilante. En los siglos XI y XII se difunde el uso de sellos de un género nuevo, esencialmente diferente, que se emplean como medio de suscripción de las actas³³. En éstos, de tamaño muy superior, se procura ahora comunicar a todo el que lo vea una idea más completa de quién es el titular, no sólo mediante su nombre en la leyenda del sello, sino mediante su efigie, presentada con el atuendo y en las actitudes que caracterizan la posición que ocupa en la sociedad.

Los emblemas heráldicos, *armerías* o *armas*, constituirán una parte muy importante de la imagen de sí mismo que cada uno da a conocer a los demás, junto con el nombre y, en algunos casos, también la propia efigie. Siguiendo una evolución que culminará en el siglo XIV, las armerías llegarán a *representar* a la persona, de modo análogo a como pueda hacerlo un retrato, no ya diferenciarla o identificarla simplemente, porque «son en su remembrança do él non está», como dicen las Partidas³⁴. Fuera del conocimiento personal directo, apenas existía otra proyección de la imagen individual que las armas y el nombre, signos que los receptores interpretaban guiados más por analogías que por razonamientos absolutos. Subrayemos que esos signos, plásticos o verbales, poseían entonces un relieve muy superior al que hoy tendrían, porque aparecían en ámbitos de conocimiento mucho más reducidos que los actuales. De esta manera, el emblema recoge en sí –y consiguientemente expresa– también la personalidad social de aquél a quien representa, su situación en las estructuras sociales conocidas. Nace de aquí una de las cualidades más específicas del sistema heráldico: ser hereditarios los emblemas. Según parece, se llega a ella por dos diferentes vías, unidas y mezcladas en el proceso de fusión de caracteres donde se forma definitivamente el sistema. La continuidad de imagen –de la que una parte importantísima es el emblema– se procura constantemente ante la sucesión en la posesión

³² *Genèse médiévale de l'anthroponymie moderne*, Université de Tours, (1989), págs. 233-246; *Bilan de l'enquête: de la Picardie au Portugal, l'apparition du système anthroponymique à deux éléments et ses nuances régionales*, por Monique Bourin. Para el apellido toponímico, distintivo de un linaje noble, se introduce y estabiliza desde principios del siglo XII (Blanca GARÍ, *El linaje de Castellvell en los siglos XI y XII*, en *Medievalia*, Monografías, 5, Barcelona, 1984, págs. 142-145).

³³ F. MENÉNDEZ PIDAL. *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara, 1993, págs. 54 y ss.

³⁴ «... porque también la imagen del Rey, como su sello, en que está su figura, e la señal que trae otrosí en sus armas, e su moneda, e su carta, en que se nombra su nome, que todas estas cosas deven ser mucho honradas, porque son en su remembrança do él non está» (2ª Partida, título XIII, Ley 18).

de una jurisdicción territorial, ya sea por herencia, directa o transversal, ya por otras causas (compra, conquista,...). Se evitan de esta manera riesgos para la estabilidad instituida y hay también, quizá, motivos de simplificación operativa al no reformar representaciones plásticas. El emblema, sin perder su carácter personal, queda así adscrito al territorio y se carga de las connotaciones propias de un signo de poder, frecuentemente con contenidos emocionales, susceptibles de una utilización política. En los niveles sociales menores, opera la simple continuidad con el padre³⁵, al que debe cada uno su presencia en la sociedad.

Las armas son el verdadero *signo* del linaje, anterior al renombre fijo o apellido y, al contrario que éste, inequívoco. Entre los *hombres buenos* burgaleses retratados a partir de 1338 en el libro de la Cofradía de Santiago, extensos grupos de personas traían idénticas armerías a pesar de no haberse fijado aún un renombre común. Algunas al menos eran armas compuestas, reunidas las de dos o tres familias: la identidad de origen genealógico es indudable. El origen genealógico común se marca pues, antes que por un mismo apellido, por el uso de unas mismas armerías³⁶. Lo mismo observamos en escalones sociales mayores un siglo antes, al comenzar la segunda mitad del XIII, en unos versos del poema de Guillem Anelier sobre la guerra de los burgos de Pamplona³⁷:

Laý fo don Pere Sánchitz, qu'es d'aygla seylnalatz,
e'l valent don García ab escutz bastonatz,
e don Gonçalvo Hyvaynnes ap pendós escacatz,

El autor señala los linajes de estos tres caballeros solamente mediante sus emblemas heráldicos: para nombrarlos utiliza nombres de pila y patronímicos, no aparecen por parte alguna los dictados «de Cascante», «Almoravid», «de Baztán», que damos a sus linajes.

Algo semejante ocurre en la organización tribal de las familias en Polonia: los linajes se marcan por la utilización de ciertas marcas o emblemas, adaptados al estilo heráldico (*Szeliga, Pilawa, Lis, Leliwa*, etc.), mientras que los renombres o *apellidos* se derivan de topónimos y señalan el origen geográfico. Muy probablemente algo parecido ocurrió en Portugal: los linajes reseñados en los *livros de linhagens* usarían las mismas armas antes que un apellido común. Muy clara aparece la utilización de las armas como signo del linaje cuando éste se entiende en realidad como una estructura superior a la meramente familiar, por ejemplo en los linajes de la Extremadura castellana. En Soria, son numerosas las familias,

³⁵ Véase más adelante la explicación de la prioridad paterna.

³⁶ F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS. *Caballería medieval burgalesa: El libro de la cofradía de Santiago*, Madrid, 1996, págs. 46-47.

³⁷ *Histoire de la Guerre de Navarre en 1276 et 1277 par Guillaume Anelier de Toulouse*, publicada por Francisque-Michel, Paris, 1856, versos 2038-40.

poseedoras de armas propias, pero integradas en uno de los *doce linajes* de la ciudad, que antepoñían las armas de este linaje a las suyas³⁸.

La continuidad hereditaria del emblema, apoyada en unas u otras causas, es evidente que contribuye de modo muy eficaz a asentar la idea de continuidad genealógica, de la concepción vertical de la familia, y, en consecuencia, de la idea de linaje. Es muy probable que algunos emblemas de tipo heráldico constituyesen signos de linaje desde el momento mismo de su invención³⁹, porque es natural que se aplicasen –de modo más o menos consciente– para significar un concepto entonces emergente. Pero, en estratos sociales menores, de la mera continuidad de un emblema no hemos de concluir sin más la existencia de la conciencia de linaje, siquiera totalmente formada. Parecido efecto aglutinante tendrán, algo más tarde, los escudos de armas que usarán como distintivo aquellas agrupaciones ciudadanas que adoptan el nombre de *linajes* en Soria, Segovia, Arévalo, etc. Muy difícil nos es hoy, por falta de testimonios, decidir sobre las «anomalías» en la transmisión de las armas⁴⁰. Está sin estudiar una cuestión que tanto ayudaría a comprender el sistema de linajes en los siglos XII al XIV.

Hay, evidentemente, otros indicadores que permiten conocer hoy la época en la que se toma conciencia de la existencia del linaje y el avance de su extensión. Como señala Duby para Francia, pasado el siglo XI, las genealogías escritas rebasan cada vez más las líneas primogénitas o principales para incluir todas las ramas, muestra de una mayor cohesión y mayor solidez en la concepción del linaje.

En las sociedades de rasgos tribales primitivos, el sentimiento de grupo, de pertenecer a un conjunto diferenciado y contrapuesto a otros, se funda en compartir el mismo asentamiento geográfico, la misma sangre o raza, con relaciones de parentesco más o menos claramente definidas, y en coincidir en los intereses generales del grupo, generalmente centrados en la obtención de medios de subsistencia y en la defensa frente a enemigos. El avance de la civilización ocasiona luego el desmembramiento de los componentes y, en consecuencia, que cada uno de éstos adquiera relieve y valor por sí mismo. De caracteres comunes definitorios del grupo, que necesariamente corresponden a todos sus miembros, pasan a ser simples circunstancias de cada individuo, que lo diferencian de otros de su entorno.

³⁸ Véase la pág. 73.

³⁹ Así las señales que vemos en la Castilla del siglo XIII: la caldera de los Lara, el lobo de los Haro, la cabra de los Cabrera, ...

⁴⁰ Por ejemplo, el cambio de armas de los Salcedo, de los Castro de seis y nueve roeles, la diferencia de Haro adoptada por los Orozco, los dos emblemas (castillo y escudo de oro) de los Meneses, etc

Esos valores continúan vigentes y se manifiestan más tarde en las estructuras sociales. Veremos la gran fuerza que para ciertas capas sociales conserva la vinculación a la tierra, para las que es su principal «marcador» o carácter definitivo⁴¹. Fuera de su patria, los comerciantes y los estudiantes de las universidades se agrupan en «naciones», término que todavía responde entonces a una realidad de asentamiento. De manera análoga, la defensa de los comunes intereses dará lugar a la formación de grupos de poder o «bandos». Pero, sobre todos destaca el valor que se otorga al parentesco, al linaje. Las Partidas dirán que «parentesco de linaje es cosa que ata los omes en grand amor»⁴². Significativamente, a los grupos de poder se dará el nombre de «linajes», muchos poseerán como distintivo un escudo de armas y en Guipúzcoa y Vizcaya los jefes de esos bandos se llamarán «parientes mayores».

Los vínculos de parentesco, aun dentro de la concepción horizontal, ocasionan un sentimiento de grupo, semejante a los derivados de otras circunstancias comunes, como compartir lugar de habitación o ser aliados en las luchas. La continuidad en el tiempo, rasgo necesario en estos grupos, la aporta en el caso del parentesco la herencia de sangre, la descendencia genealógica, y se llega a la concepción vertical propia de la idea de linaje. A causa de estas raíces, la idea de linaje, aunque fundada en la comunidad de sangre, se «contaminará» muy fácilmente con las propias de otros sentimientos de grupo, como veremos después al hablar de las varias acepciones de la voz «linaje».

El linaje, tal como aquí lo entendemos, gozó de un especial aprecio y protección en el derecho foral todavía vigente del nordeste español. Un reflejo o consecuencia de la idea de su patrimonio —en este caso del patrimonio material— es el carácter de *bienes troncales* admitido en algunas legislaciones regionales para la distribución de herencias, derecho de resaca en compraventas, etc. La troncalidad, la vinculación de los bienes a una familia, se considera derecho preferente frente a los derivados de otras causas. El «retracto gentilicio» en Navarra; el «casamiento en casa», el «acogimiento», en el derecho aragonés; la institución del «hereu» en Cataluña, están dirigidos a mantener unido el patrimonio, a la perpetuación de los linajes, especialmente de los más pequeños, evitando su disgregación por razones económicas. ¿Por qué ese interés? cabe preguntarse. Parece que los antiguos legisladores —el pueblo, en definitiva— comprendían que así se favorecía la estabilidad de la sociedad y del reino. En cuanto a los linajes más importantes, recordaremos las concesiones de relevo de algunos extinguidos⁴³ y las prohibiciones de

⁴¹ V. la pág. 133.

⁴² Partida IV, tit.º IV, preámbulo. «Linaje» se toma aquí en el sentido amplio de parientes por la sangre y se contrapone a otras clases de parentesco, el espiritual por ejemplo.

⁴³ Véase la pág. 105.

la unión de casas, que equivale al olvido de las absorbidas. Porque los linajes –o «casas», como se dirá a partir del siglo xiv– de importancia eran reconocidos como parte constitutiva del reino, trascendente para la sociedad, no mera cuestión privada. Tras la captación de los grandes linajes castellanos por líneas secundarias de las casas reales, éstas se consideran continuadoras de esos linajes, de su imagen y de sus símbolos, no sólo de su patrimonio material⁴⁴.

Por línea de varón.

La atribución de la continuidad del linaje, de su herencia social, a la progenie agnada procede de la idea de que el varón –*vir* se deriva de *vis*, la fuerza– es la parte activa determinante del nuevo ser y que la mujer es mero receptor pasivo⁴⁵. El hijo existe y se hace por la voluntad del varón, como dice el Evangelio de San Juan: *ex voluntate viri*; por eso ha de heredar su condición social, naturalmente ateniéndose la casuística que imponen las diferentes tradiciones culturales. Las *cualidades* son heredadas del padre, pues la madre es mera formadora del cuerpo. Es principio antiquísimo, admitido en la Biblia: la raíz de Jessé, la descendencia de Abraham, el linaje de David, ... : es el varón quien identifica la cepa familiar. Por eso, cuando hay que designar a una persona se recurre al nombre del padre, porque es su intervención la que explica a la sociedad la existencia del individuo y determina qué lugar ha de ocupar en ella. Es uso constante en las culturas judaica, árabe, bizantina, En Hispania, así se identifican los caballeros componentes de la *turma salluitana*, relacionados en bronce de Áscoli: *Sanibelser*, *Adingibas filius*, y una tésera de hospitalidad celtibérica en forma de mano da así el nombre de una persona: «Lubos, de los Alisoki, hijo de Avalos, de Contrebia Belaisca»; nombre de pila, nombre de familia, nombre del padre, nombre del lugar de origen. De esta viejísima tradición nacen los patronímicos, cuando se establece el uso de la doble denominación. En los ámbitos germánico y eslavo hallamos las formas en *-son*, *-sen*, *-vich*, etc., cuando no quedan ahogadas por prevalecer la consideración de la procedencia tribal, y aun hoy el patronímico se halla en plena vigencia en Bulgaria; los modelos castellanos son bien conocidos. Otra idea, muy efectiva en la edad media, es que una mujer no es apta para regir un estado señorial, porque su conservación y acrecentamiento dependen en buena parte de la fuerza guerrera⁴⁶. Esta razón cobra gran peso cuando se trata de jurisdicciones señoriales, tanto mayor cuanto más importantes sean. Desde principios del siglo xiii a mediados del xvi veremos cómo la sucesión en las grandes familias es muchas veces difícil cuando

⁴⁴ Véase la pág. 169.

⁴⁵ Esta idea se reflejaba, por ejemplo, en locuciones como «tuvo dos hijos, habidos en Doña ...».

⁴⁶ La idea de la mujer amparada y protegida por el hombre llega desde la Antigüedad: informa, por ejemplo, el concepto de *viuda* en los libros sagrados.

faltan los hijos varones. La posición del marido de la hembra heredera se ajusta a fórmulas diferentes. Puede asumir la representación del linaje de la mujer, adoptando su apellido y armas, como hizo el Almirante de Castilla al casar con Doña Ana de Cabrera, Condesa de Módice, o dar simplemente varonía a una nueva casa, como ocurrió al recaer Provenza y Borgoña en líneas segundas de la casa de Francia. Cabe también la incorporación permanente del estado aportado por la madre, según hizo el primer Marqués de Santillana, expresada por la combinación de las armas de los dos linajes.

Como antes vimos, tanto en las Partidas como en el Fuero Viejo de Castilla es la aceptación y reconocimiento de la paternidad lo que determina la inclusión del hijo en el linaje⁴⁷. Recordemos aquellas probanzas para justificar una filiación en las que declaraban los testigos haber visto cómo el hijo era tratado como tal por el padre, llamándole hijo, y éste a su vez llamaba públicamente padre a su progenitor. El Derecho actual no acepta el valor de la voluntad del padre (excepto para el prohijamiento) y considera solamente el simple hecho biológico, reduciéndolo a la categoría animal⁴⁸.

Con acierto hacen ver las Partidas la correlación entre la transmisión al hijo de la condición del padre –no de la que tuviera la madre– y la preferencia del nombre paterno⁴⁹. *En Castilla, el caballo lleva la silla*, recuerda el dicho popular. Así, el hijo de hidalgo es hidalgo, aunque la madre sea villana, si bien no será noble⁵⁰; mientras que el hijo de villano es villano, aunque la madre sea hidalga.

El linaje, la calidad social heredada, se transmite pues habitualmente por varonía⁵¹ en la nobleza vieja castellana. Pero cuando la concepción de linaje incluye una jurisdicción territorial (u otras alternativas, como puede ser un cargo hereditario o un título de nobleza en la edad moderna), la representación seguirá preferentemente éste, como ocurre en el área pirenaico-catalana y ocurrirá más adelante en Castilla. Pero siempre subsiste el valor de la descendencia de sangre, por lo que se dan situaciones ambiguas. Es el modelo del área anglo-

⁴⁷ Partida 4ª, tit.º XV, Ley 5. Fuero Viejo: libro V, tit.º VI, Ley I (ed. Galo Sánchez, Barcelona, 1924).

⁴⁸ Véase la pág. 83.

⁴⁹ Partida 2ª, tit.º 21, Ley 3. Lo apoya en la Partida 4ª, tit.º 23, Ley 2. Ya en el Fuero Juzgo, libro III, tit.º I, Ley 4, se lee: «Ca los omnes an nombre de barones porque deven aver poder sobre las mugieres». También en el Fuero de Navarra IIIº, 8º, 4ª.

⁵⁰ Sobre la distinción entre nobleza e hidalguía véase más adelante, pág. 287.

⁵¹ La transmisión de la fama y estimación social del padre ha de entenderse como continuada durante todo el transcurso de su vida. Algunos han sostenido que sólo se transmitían las que gozaba el padre en el momento de engendrar al hijo, como si de algo orgánico se tratase, fundados en las Partidas, cuando dice que si los hijos son castigados por algún delito de sus padres, se exceptúan los nacidos antes de cometerlo (Partida 2ª, título 27, Ley 6).

francesa, donde igualmente existe ambigüedad, lo que ocasiona situaciones de conflicto en el uso de las armas, marca del linaje. Los ejemplos de sustitución de varonía en la nobleza vieja castellana se dan ya en el XIV, cuando se están introduciendo los modelos nuevos: los últimos Lara, que usan este apellido y armas, son de varonía de la Cerda. En la edad moderna, el título de nobleza, acompañado siempre de la jurisdicción señorial, se toma como línea conductora: apenas alguno de los poseedores actuales de títulos del XVI desciende por varonía de los primeros titulares⁵². Quienes ordenaron que todos los sucesores en el mayorazgo usaran las armas y renombre del fundador, dejando los propios si eran de otro linaje, prevenían el tan frecuente caso de la heredera de un vínculo importante que contrae matrimonio con varón de linaje más ilustre, deseoso de incrementar su fortuna. Ordinariamente, sus descendientes olvidan del todo de dónde les vino aquella riqueza; el apellido y armas del linaje ilustre borran totalmente la memoria del fundador, a quien deben sus bienes y el asentamiento territorial.

La mujer de categoría social superior a la del marido trae siempre una indudable elevación actual a la familia; consolidada ésta, se hace después hereditaria. Se comprende fácilmente que este proceso tuviese plena eficacia en la época altomedieval, cuando prevalecían los lazos familiares horizontales, entre personas de la misma generación. Aceptada por la sociedad la idea de la perpetuación en el tiempo, pasa a primer término la continuidad genealógica, la idea de linaje, y los casos de elevación por la condición de la madre –que continúa siendo efectiva– son relegados a lo singular.

De la simple percepción de la herencia común, sin distinguir –al menos con nitidez– la descendencia por vía masculina o femenina, que observamos en aquellos grupos familiares coherederos de derechos en un monasterio, se llegó a la idea de la transmisión de la calidad social únicamente por vía de varón. Pero de la etapa anterior queda huella al admitir el relevo de la representación de un linaje por enlace con la última heredera. Cuando existe un patrimonio atribuible a una sola persona, se establecerá después la preferencia del primogénito, sin derecho de representación primero –recuerdo todavía de la concepción horizontal de la familia– y luego con este derecho. La sucesión en la corona de León y Castilla muestra estos pasos: hasta la promulgación por Alfonso el Sabio en las Partidas no se establece claramente la sucesión por primogenitura con derecho de representación que, sin embargo, se verá contestada en la sucesión del propio

⁵² Para la cuestión de la preferencia actual del varón en la sucesión de títulos, véase el excelente trabajo de Antonio HERNÁNDEZ-GIL ÁLVAREZ-CIENFUEGOS *La preferencia del varón en la sucesión nobiliaria después de la Constitución*, Madrid, 1991.

rey por su hijo Sancho. Todavía en los siglos xiv y xv sobrevive la práctica de la herencia común en las divisas de La Rioja (Tejada, Valdeosera, Piscina, San Medel, ...), que continúan en la edad moderna como instituciones de carácter nobiliario.

Como ya advertimos al principio, una cosa son las leyes –que, por otra parte, se fundan muchas veces en situaciones pasadas– y otra la realidad social. Fuera de las rígidas reglas, es indudable que la aproximación por matrimonio a una familia de superior categoría suponía un factor de ascenso⁵³, uno más que se sumaba a otros. Y esto en todos los niveles y en cualquier época, aunque las reglas sólo admitan la transmisión de la nobleza por varonía. Por la misma razón, en tiempos posteriores, un titulado, un caballero importante, tampoco contraía matrimonio con mujer de nivel muy inferior, aunque fuese de ascendencia hidalga; supondría un descenso en la consideración social. Naturalmente, el grado de eficacia del enlace con mujer noble de uno que no lo es depende de muchas circunstancias; mayor fuerza tiene en épocas, regiones y niveles menos consolidados en la distinción. En el aspecto de la cuestión que aquí nos interesa, recordaremos los frecuentes casos, a fines del xv y principios del xvi, en que los descendientes de un matrimonio así utilizan el apellido y las armas de la ascendencia por vía femenina, para dejar constancia del origen de su nobleza⁵⁴. De esta manera, ese linaje se continuaría también a través de una mujer. Caso muy singular, que hemos de clasificar como genialidad o capricho, es el mayorazgo de Ulloa, que se transmite sólo por hembra, según estableció su fundador en el año 1329⁵⁵. Tendríamos aquí un linaje excepcional, constituido totalmente por líneas femeninas.

Ya atribuida la calidad de noble al linaje, a través del cual le llega a cada persona, se propuso algunas veces la transmisión de la hidalguía por hembra. Se aportan privilegios más o menos auténticos, más o menos excedidos de los

⁵³ Por eso fue un recurso muy usado: véase J. E. RUIZ DOMENEC, *Système de parenté et théorie de l'alliance dans la société catalane (env. 1000 - env. 1240)*, en *Revue Historique*, CCLXII, 1979, págs. 309-311 y 319-320.

⁵⁴ Como ejemplo, los Virto de Vera, de Navarra y Aragón, descendientes de Luis Virto, de la clase de francos en Corella, casado con Doña Elvira de Vera y Morales, de familia hidalga de Peroniel en Soria. De esta señora toman las armas y el apellido que añaden al de varonía. La adquisición de la calidad de nobleza por casamiento con la hija de un noble se comprueba ya en los *Livros de linhagens* portugueses (José MATTOSO, *Ricos-homens, infanções e cavaleiros*, Lisboa, 1982, pág. 179).

⁵⁵ Testamento de Vasco de Ulloa del año 1329 en *Boletín de la Real Academia Gallega*, Colección de Documentos Históricas, I, doc. XLIII, págs. 144-147. Ordena que sus bienes siempre andén juntos «heredados encorporados nuna soa persoa e seja senpre muller, aynda que aja homes, que seja a mais honrada abondada de bertude, e a mina vontade que seja muller senpre a que erdare porque hos homes dandose a bertude achan mais presto comodidade para pasa(r) la vida e una muller filladalgo por non ter con que se casar perde las bezes sua honrra e a do seu linaje ...»

verdaderos términos de la correspondiente concesión, que nos interesan aquí en cuanto esa calidad constituía el patrimonio definidor de la constitución de un linaje, dejando para más adelante una exposición detallada⁵⁶. En el sentir general, la calidad de la madre de alguna manera llega al hijo, según se comprueba en muy numerosos casos. Y algunas veces esa realidad salta a los preceptos legales en privilegios como el de Antona García en Castilla, de los Bernabé en Aragón, de los privilegios *utriusque sexus* en Cataluña. Es quizá algo muy hispánico, aunque fuera de España también existieron casos de transmisión anómala por vía femenina. Hacia 1220 vive la generación de quienes, por primera vez, poseen a la vez dos emblemas heráldicos: uno heredado del padre y otro del abuelo materno. Tras un breve periodo de indecisión, en el área del Canal de la Mancha, donde el uso de armerías alcanzó mayor desarrollo, se abandona por completo el emblema del linaje materno, salvo que señalase la herencia de un territorio. Por el contrario, en los reinos españoles, y muy especialmente en Castilla, la costumbre generalizada fue conservar ambos. Hasta se inventó para este fin un modelo especial de sello, el cuadrilobulado. Los enlaces de las casas reales propagan este modo de hacer fuera de España: por primera y única vez las armas de Castilla comparten con las lises las ornamentaciones en la corte de San Luis, como en la Sainte Chapelle, y a mediados del siglo XIII la bordura de Castilla será usada por infantes de Aragón, de Portugal y de Francia. En definitiva, los muchos cuarteles de los grandes escudos de armas del XVIII de alguna manera están proclamando la trascendencia de la descendencia por hembra. Como más adelante se expone, al calificar la nobleza vuelven a manifestarse los dos diferentes criterios. Esta cualidad llega, como norma, desde la ascendencia paterna, sin importar la materna, pero a veces una madre villana ocasiona una cierta disminución y otras, incluso, se toma de los antepasados maternos la calidad de noble⁵⁷.

Acepciones diversas de la voz «linaje».

La versión romance del Fuero Juzgo y las Partidas usan la voz «linaje» con la significación poco precisa de «parentela» o «prole» de una persona o incluso de «raza» o «nación» («linaje de los godos»). No se considera sino lo meramente genealógico, biológico, que puede llevar muy diferentes contenidos sociales: se hablará así más tarde de «vil linaje», de «bajo linaje». Pero la palabra se ha empleado de hecho con acepciones diferentes; de una se ha pasado insensiblemente a otra próxima, de ésta a otra y así sucesivamente. En el Fuero general de Navarra la expresión «ome de linaje» se refiere claramente al linaje noble.

⁵⁶ Pág. 331.

⁵⁷ Véanse la pág. 113 y el caso de los Virto de Vera antes citado.

Lo que aquí entenderemos por «linaje» –el linaje noble– no es sólo la mera serie de filiaciones, la serie simple y monda de las ascendencias y parentescos, algo que posee todo ser humano y que comparte con cualquier animal superior. Es algo mucho más complejo, mucho más sutil, de límites difusos por consiguiente, exclusivo no ya del hombre, sino de *algunos* hombres. Su fundamento último es el derecho de herencia: del mismo modo que se heredan los bienes materiales, se heredan la estima social, los honores y derechos, que llegan a un individuo desde sus antepasados y él, a su vez, transmitirá a los descendientes. ¿Habrá de relacionarse con la herencia biológica de caracteres y aptitudes específicos, impresos en los genes del individuo? La creencia o admisión de la herencia inmaterial, de derechos y prerrogativas y también de castigos y deshonras es antiquísima y universal. Recordemos cómo la humanidad entera hereda el castigo merecido por Adán. Pero hay más, porque todo ese prestigio y estima social de los individuos de una misma familia de alguna manera llegan a formar un acervo común, propio no ya de una sola persona, sino de una unidad superior: el linaje. Los honores –y también las deshonras, claro– de cada uno de los componentes actuales y pasados del linaje alcanzan y recaen así sobre todos y cada uno de sus miembros. También aquí hay límites: la duración del acervo patrimonial del linaje no es infinita; a no ser que se *reconstruya* continuamente acabará por perderse en unas cuantas generaciones, lo que abarca la memoria colectiva de la sociedad. Recordemos otra vez la Biblia, cómo Dios castiga hasta la tercera y cuarta generación⁵⁸, porque se hereda el patrimonio moral, positivo o negativo. Por eso los merecimientos perduran de algún modo en los descendientes: *Laudemus viros gloriosos et parentes nostros in generatione sua*⁵⁹, y se desecha el recuerdo de los malhechores. También en nuestra cultura y en nuestro tiempo fue practicada la *damnatio memoriae*: derribar la casa y sembrar de sal el solar, proscribir el apellido (caso de los Távora en Portugal), ... Y recientemente se han derribado varias casas de terroristas en Israel. Con este sentido restringido aparece en algunos fueros la expresión «hombre de linaje» como equivalente a «hidalgo»⁶⁰.

La construcción –y la liquidación– del linaje se promueve desde dentro, desde quienes lo forman. Naturalmente, las circunstancias externas favorecen o dificultan estos procesos, pero el impulso siempre parte de los propios miembros del linaje, generalmente de varios, no de uno solo. De aquí la necesidad de la «reconstrucción continua» del común patrimonio, factor aglutinante con matices diversos: el poder fundado en la fuerza predomina hasta que lo reprimen los

⁵⁸ Abundantes expresiones del Pentateuco lo confirman: Éxodo XX, 5; Números XIV,18; Deuteronomio V, 9. Ver también Tobías XIV, 15.

⁵⁹ Pág. 34.

⁶⁰ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionarios de los Fueros y Leyes de Navarra*, San Sebastián, 1828.

Reyes Católicos, se apoya más bien luego en el prestigio y en la riqueza. La utilización de los signos del linaje –el emblema heráldico y el renombre o apellido estable– recuerda el parentesco común a todos sus descendientes. Pero el ensanche excesivo de la descendencia conduce, inevitablemente, al agotamiento del modelo: no puede existir unidad entre tan gran número de personas.

La comunidad de este patrimonio implica una defensa común de los intereses de cada uno de los miembros del linaje, que se sentirán amparados y protegidos por un grupo que ejerce y manifiesta un poder en la sociedad. El comportamiento político de uno cualquiera de ellos viene pues obligado por los vínculos familiares, por el linaje⁶¹, dejando muy pocas posibilidades a las opciones meramente personales. La idea del linaje así entendida sigue muy viva en las comunidades gitanas: el agravio a uno de los miembros se considera inflingido a todos los demás del linaje (con esta palabra lo designan). Este linaje gitano se funda en compartir la defensa e inspirar respeto, sabiendo que la ofensa no quedará impune. ¿No hallamos la misma idea en los bandos del País Vasco⁶², de las ciudades castellanas, etc.? En uno y otros casos, los antagonismos internos conducen, curiosamente, a la cohesión del conjunto. La percepción de la comunidad de linaje facilita la percepción de la comunidad de pueblo o nación, a la que se llega desde el linaje sin más que ampliar los lazos. Y a la inversa, la pérdida de la idea de linaje ha conducido, en las naciones modernas, a la pérdida del sentimiento de los valores nacionales.

Otro modo de imaginar el linaje, otra acepción si se quiere de la palabra, equivale a un ensanchamiento del concepto, nacido por hipertrofia de uno de los caracteres: el que se refiere al poder ejercido en la sociedad. Naturalmente, este poder muy pronto choca con otros análogos; busca entonces las alianzas con otros linajes menos poderosos. Esta alianza para la defensa común constituye el *bando*, que conserva el nombre de «linaje». Esto es lo interesante, porque revela que en la palabra subyace el concepto de grupo de poder, cuya cohesión y lealtad mutua procede de los vínculos de sangre, pues «parentesco de linaje es cosa que ata los omes en grand amor»⁶³. Los linajes de este género se dieron principalmente entre la nobleza urbana, y de modo particular en la Extremadura castellana: Soria (los Doce), Valladolid, Arévalo, Ávila, Segovia, Salamanca, Trujillo, Plasencia, Son grupos de poder que servían para repartirse los puestos de gobierno de la ciudad y se configuraban más o menos como linajes de sangre,

⁶¹ Véanse los ejemplos expuestos en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Pamplona, 1990.

⁶² Véase, como ejemplo, la carta de reconocimiento como pariente dada en 1507 por el señor del solar de Alzaga. F. MENENDEZ PIDAL, *Las ideas sobre linaje, nobleza y uso de armas en Guipúzcoa a fines del siglo XV*, en *Hidalguía*, XXXI, 1983, págs. 781-787.

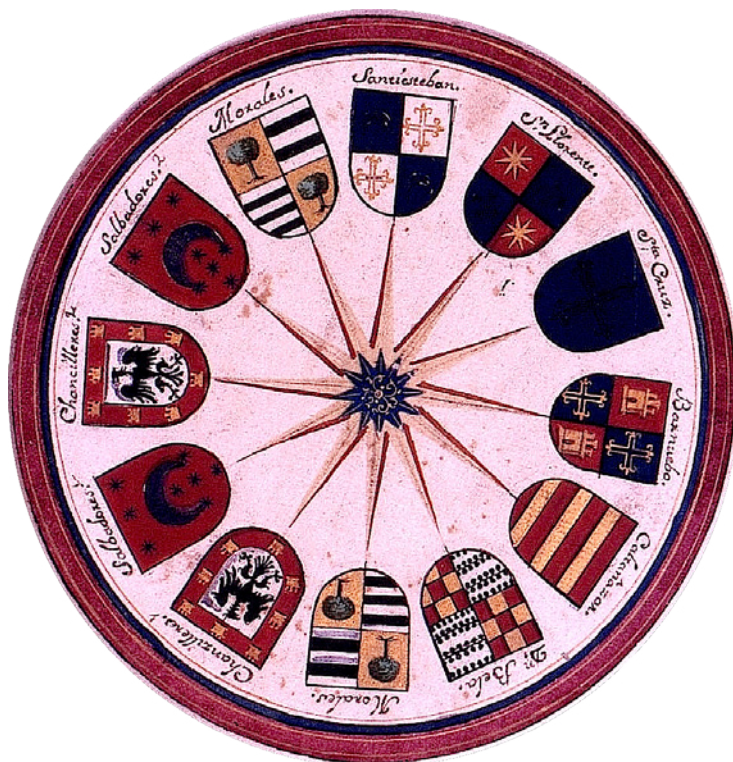
⁶³ Partida IV, tít.º IV, preámbulo.

aunque muchos de sus componentes tenían entre sí sólo un lejano parentesco por vía femenina, por alianza matrimonial o ninguno en absoluto. Algunos llegaron a regular minuciosamente su organización interna, como el linaje de Tovar de Valladolid⁶⁴. En otras regiones –en Vizcaya y Guipúzcoa, en la hoy denominada Cantabria, en Andalucía, ...–, donde se dirigían hacia la confrontación con un rival, toman el nombre de *bandos*, algunos tan famosos como los de Oñaz y Gamboa en Guipúzcoa, los Giles y Negretes en la Montaña, los de Luxa y Agramont en Navarra. De resonancia menor fueron los de Bejaranos y Portugaleses en Badajoz, de Dávilas y Villavicencios en Jerez, de Molinas y Cuevas en Úbeda, de Monroyes y Almaraces o Zúñigas y Carvajales en Plasencia, los Mercados y Bullones de Medina del Campo, los Cepedas y Alderetes de Tordesillas... Lo que aquí nos importa subrayar es que los integrantes de estos bandos son linajes, linajes de sangre enteros, no individuos separadamente. También existieron alianzas entre estos linajes amplios o bandos: así el de Oñaz era aliado o conjunto con el de Beaumont, nombre que tuvo más tarde el de Luxa, y naturalmente los gamboínos se consideraban del mismo bando que los agramonteses. Y los Dávilas y Villavicencios de Jerez eran un eco de la rivalidad de los Guzmanes y Ponces en Andalucía occidental. Los bandos están basados en la lucha, en la confrontación constante. «Linajes largos» les llama Julio Caro Baroja, que señala acertadamente las bases esenciales de estas organizaciones⁶⁵.

Estos fenómenos se producen especialmente desde el siglo XIV hasta el reinado de los Reyes Católicos. Hubo desde luego enfrentamientos de linajes anteriores, como el de los Lara y Castro del XIII, pero no pueden llamarse con propiedad bandos porque no alcanzan a otros linajes, al menos con la claridad que luego. Y las alianzas con estructuras semejantes a las familiares no son exclusivas de España: los comerciantes genoveses se organizaban en *alberghi*; cada *albergo* estaba formado por un comerciante principal y varios de segundo orden que trabajaban conjuntamente. Lo interesante para nosotros es que estos comerciantes secundarios adoptaban el apellido y las armas del comerciante principal, de manera análoga a como se organizaban los *linajes* en las ciudades de la Extremadura castellana.

⁶⁴ Recogida en el raro opúsculo *Ordenanzas por las que se rige, y gobierna el Linage de Tovar, con las declaraciones hechas a algunas de dichas ordenanzas, por los Caballeros, Escuderos y Parientes de dicho Linage, nuebamente reimpresas. Valladolid, En la imprenta de Fernando de el Villar, impresor de la Real Chanzilleria. Año de 1750.* Sobre estos linajes, existe también otro, poco anterior: *Por la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Valladolid, con las dos familias o Linages, que se apellidan de Tobar y Reoyo. Sobre el privilegio que les concedió el Señor Rey Don Alonso, su fecha en el mes de Mayo, era de 1370. Siendo Valladolid Villa, para que entre los Individuos de dichas dos Familias estuviessen el derecho activo, y passivo de la elección de los oficios de Gobierno, y Justicia de aquella Republica. Pretende la Ciudad, que se revoque el expressado Privilegio.*

⁶⁵ Julio CARO BAROJA, *Los vascos y la Historia a través de Garibay*, cap. II.



Rueda de los Doce Linajes de Soria (recortada en pergamino y fijada en el centro de modo que pueda girar). Siglo xvii. Archivo Municipal de Soria.

Las luchas encontradas de algunos bandos alcanzaron una trascendencia política de primer orden, gracias a las circunstancias del momento. En los acontecimientos en torno a la anexión del reino de Navarra a Castilla fue decisiva la actuación de los citados bandos⁶⁶ de Agramont-Gamboa, cuya cabeza eran los condes de Haro, luego duques de la ciudad de Frías, y el de Beaumont-Oñaz, del que eran jefes los condes de Treviño, luego duques de Nájera. Aparte de los más importantes, bien conocidos, existieron otros muchísimos de los que apenas ha quedado memoria, cuyas rivalidades no pasaban del ámbito local. De los más antiguos da noticia Zurita: los de Bejaranos y Portugaleses en Badajoz en 1289 y los acaudillados por el Conde de Niebla y Don Pedro Ponce de León en Sevilla en 1389⁶⁷. Aparte de los ya citados, sabemos, por ejemplo, de los linajes enemigos de los Velascos y los Salcedos en Bujalance en el siglo xv, que después fir-

⁶⁶ En algunos documentos de la época sus miembros los llaman *linajes*.

⁶⁷ Esteban de GARIBAY, *Compendio Historial*, libro XIII, cap. XXI y libro XV, cap. XLII.

maron las paces⁶⁸, de los linajes de la Mota y de los Castejón en Ágreda, que igualmente firmaron sus paces en 1449⁶⁹, las cuadrillas de San Juan y San Vicente de Ávila, que terminaron sus contiendas en 1504, y tantas otras. Los Reyes Católicos dictaron un pragmática en 1501 prohibiendo los bandos y apellidos en el Reino de Galicia, Principado de las Asturias de Oviedo, Condado de Vizcaya, Provincia de Guipúzcoa, Merindad de Trasmiera, lugares y valles de la costa del Mar⁷⁰.

Tras los cambios del xiv, el desarrollo de la idea de linaje –el linaje amplio– tomó en algunas regiones formas peculiares, como las *divisas* de la Rioja y frontera de Navarra (solares de Tejada y de Valdeosera, Santa María de la Piscina, solar de Samaniego, ...) y alguna agrupación parecida –pero esencialmente diferente en cuanto las divisas se centran en un solar y ésta en el parentesco únicamente– en Aragón (los Bernabé, cerca de Daroca).

Algunos de los linajes en sentido amplio adoptan distintivos como si se tratara de agrupaciones meramente familiares, sólo enlazadas por la sangre: escudos de armas y apellidos, naturalmente con diferentes modos de utilización. Los *doce linajes* de Soria tienen, cada uno, su escudo de armas y «apellido» propio, cuyos usos por los componentes adopta en la práctica todas las variantes posibles. Los *linajes* de Segovia y Arévalo, agrupaciones únicas y sin nombres distintivos por tanto, tuvieron, a lo que parece, un escudo de armas también único⁷¹. Los *linajes* de San Martín y San Benito, que se repartían los oficios del regimiento de Salamanca desde 1390⁷², eran en esto diferentes, pues no trataban de asimilarse a un linaje de sangre adoptando denominaciones al modo de los apellidos, pero quizá sí un escudo de armas⁷³.

Sumamente interesantes son las influencias de estos linajes amplios, los linajes-bandos, cuyo vínculo de unión era el ejercicio del poder y la defensa mutua, en los procesos de formación de linajes de sangre, puramente familiares, con patrimonio propio separado. De una observación muy rápida, parece desprenderse que los linajes de sangre nacen –o al menos se consolidan– cuando los linajes

⁶⁸ Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colección Diplomática, leg. 5.

⁶⁹ *Ibid.*, leg. 25.

⁷⁰ *Nueva Recopilación*, libro VIII, tít.º XV, Ley 6.

⁷¹ Los de Segovia, el escudo con una banda y bordura de aspas que está en la fachada y en unos sepulcros de San Juan de los Caballeros y en otro de la iglesia de San Nicolás (Marqués de LOZOYA, prólogo del *Catálogo de la VIII exposición de Arte antiguo, Heráldica y Genealogía segovianas*, Segovia, 1955). Los de Arévalo, el águila que trajeron los Montalvo, Sedeño, Briceño, etc.

⁷² Privilegio de Juan I transcrito en una real provisión de los Reyes Católicos de 16 de febrero de 1483, original adquirido por la Real Academia de la Historia.

⁷³ Sobre la posibilidad de que fuese común el escudo jaquelado con un jefe véase Fernando GUTIÉRREZ BAÑOS, *Aportación al estudio de la pintura de estilo gótico lineal ...*, Fundación Universitaria Española, 2005, II, págs. 209-214.

+

11

Al my noble Sennor //

Pues vista la desventura de quantos son en este linage por tantas
maneras / dañado y perseguido, despues de tanta dilacion y de
entencion por el remedio de todas es hazido a ceptar el cargo de
huy al Sennor condestable / de que todos es lo tiene en merced, y quedan
contra confianza de vno saber y diligencia que las speran de su Re
medio tan necesario tienen por cierta por vno medio y sollicitud no sea
menester encomendaras la negociacion ni otra cosa sino solo la me
moria dho que es ha fecho tomar este cargo que pues os habiendo a
tomarlo es el mayor en el estremo que puede ser, y atodo el linage
mayor la obligacion en que es queda / lo que se espide por merced, que
quanto se pudiere, se haga con brevedad, lo que tanto se dilata por
lo que v. m. sabe, y a no otros quedara el cargo de proveer en lo que
para tales negocios y diligencias es necesario dho mio Sennor que la
negociacion en suserbios y la muy noble persona y estado de v. m.
conferbe, y prospere, lincadamente de mallen. Vno de setiembre de mil
y quinientos y veinte y dos años

Para quanto v. m. mandare ciertos
los portados caballeros y esdale oyos
el linage, que sabeis los pntes portados

[Signature]
D. Pedro de B...
//

[Signature]
D. Antonio de...
//

El doctor de Rada

En esta carta, los agramonteses utilizan la voz linaje para nombrar a su bando. Fracasado el intento de 1521, para obtener el perdón del Emperador recurren al Condestable de Castilla, que como Conde de Haro era cabeza del bando de Gamboa, unido al de Agramont. En Mallén, junto a la frontera de Navarra, a 30 de Septiembre de 1522. (Arch. de la casa de San Clemente, tit. 20, leg. 1)

amplios decaen o desaparecen, en las ciudades en las que éstos existían, naturalmente. Es lo que indica la carencia de signos de identidad –apellido estable, armas– en la casi totalidad de los componentes de linajes amplios a fines del siglo XIV y principios del XV⁷⁴. Es posible que la integración en el linaje amplio frenara, en algunas ciudades al menos, el proceso de formación de los linajes familiares. En casos como el de Soria, los linajes familiares con identidad diferenciada conviven sin dificultad con los amplios cuando éstos derivan hacia lo meramente nobiliario.

⁷⁴ Véanse, por ejemplo, los nombres de los componentes de los linajes de San Martín y San Benito de Salamanca en la obra de Clara Isabel LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca*, Salamanca, 1983.

4. EL LINAJE NOBLE

La integración del linaje en el concepto de nobleza.

La herencia de una situación social distinguida –situación que equivale a la notoriedad, la *nobleza* en el sentido amplio– está en la raíz misma de la idea de linaje. Asentada esta idea, en los niveles menores la calidad de nobleza era el principal –si no único– componente del patrimonio transmisible; en los mayores, era la consecuencia evidente de la posición heredada. El linaje desplaza al individuo como sujeto de la calidad de nobleza: a la posesión de esa calidad se llegará a través del linaje; la obtendrá cada uno no aisladamente, sino como perteneciente a un linaje noble. La nobleza exclusivamente personal quedará en situación marginal y de inferioridad frente a la hereditaria. Así dirán las Partidas: «Fidalguía ... es nobleza que viene a los omes por linaje», «... el linaje faze que la ayan [la nobleza personal] los omes assí como herencia ...»¹. Incorporada esta calidad al patrimonio transmisible del linaje, se redondea la idea de nobleza propia de la cultura occidental, cuya característica principal es ésta, ser transmisible por herencia; será llamada por eso «nobleza de sangre» para distinguirla claramente de las otras clases, reconocidas en el mismo código². Y a partir del siglo xv, cuando la calificación de nobleza vaya englobando situaciones de distinción social inferiores, apenas podrá existir la idea de linaje, tal como aquí la definimos, sin que éste sea noble.

En Aragón, hallamos por la misma época las ideas de la continuidad de la familia y de sus cualidades, de las que participan sus miembros, en la compilación foral redactada por el obispo Don Vidal de Canellas en 1247. En las pruebas de infanzonía deben declarar dos caballeros *consanguíneos* con el pretendiente, lo que equivale a decir de su mismo linaje, y, a petición de la parte oponente, deben mostrar el casal del que desciende el infanzón y del que trae origen su infanzonía³.

El enorme volumen de los fondos genealógicos conservados en nuestros archivos –procesos de hidalguía, expedientes de órdenes militares, de cargos del Santo Oficio, de colegios mayores universitarios, ...–, generados desde mediados del siglo xvi a mediados del xviii, tenían como finalidad demostrar la hidalguía o siquiera la limpieza de sangre del pretendiente: éste era el principal componente de su patrimonio.

¹ Partida 2ª, tit.º 21, Ley 3.

² Partida 2ª, tit.º 21, leyes 2 y 3.

³ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, II, libro VII, núm. 10.

El linaje, el nacimiento de cada uno, definirá el puesto que ocupará en la sociedad y también cómo debe comportarse, pues si quiere tomar posesión⁴ de ese puesto ha de atenerse a las pautas que a él corresponden. El hombre resulta ser *consecuencia* de sus antepasados: éstos explican su existencia, su presencia en la sociedad, y determinan el lugar que en ella le corresponde ocupar. Por eso es necesario conocerlos para saber quién es una persona: *Mi dimandò: Chi fuor li maggior tui?* (Dante, *Inferno*, X, v. 42). Esto, naturalmente, en una sociedad estructurada, que no recibe al hombre como un simple componente más de la masa, para lo que nada importa de dónde salió ni cabe siquiera que sea diferente de los demás. Si es *consecuencia* de sus antepasados, cada hombre será diferente de los demás: se diferencia en sus ascendientes. Y unos serán «mejores» que otros; hay pues una escala de valor. La genética moderna asegura que los rasgos fisonómicos, los ademanes, la capacidad intelectual o ciertas aptitudes son, en gran medida, heredadas. Naturalmente, la herencia no es todo, pero en el individuo también influye la educación, el ejemplo recibido, que procede igualmente de los padres. La herencia de las cualidades adquiridas se discute por los especialistas.

Nace pues la conciencia de lo que llamamos «linaje noble» en cuanto se admite –fuera y dentro de él– la comunión de honra y poder fundada en los vínculos genealógicos, de sangre; en cuanto se admite que el prestigio de sus miembros –poder, honores, acatamiento social, ...– se acumula en una unidad superior: el linaje. El individuo resulta así, no sólo en lo biológico, consecuencia de los antepasados. De esta idea básica nacen desde luego muchas consecuencias, desde la desigualdad no esencial pero sí circunstancial de los hombres por razón de su nacimiento, hasta la justificación de las ideas sobre la «limpieza de sangre», a las que tan gran valor se concedió en los siglos XVI y XVII. Evidentemente, el tema se presta a interesantísimas digresiones, que nos alejarían demasiado de la orientación propuesta para estas páginas.

Composición y estructura del linaje noble.

Lo que hemos designado como «linaje noble» comprende bastante más que la familia inmediata. Prescindiendo aquí de los antepasados y ciñéndonos sólo a los vivientes, el linaje noble comprende desde luego a la familia próxima, pero también a los parientes y, de alguna manera, a los criados. Evidentemente, lo que bajo estos términos se entendía fue muy variable, según épocas, niveles sociales y regiones. Una prolongación o extensión del linaje ya fuera de lo genealógico supone el bando, como se ha dicho, la unión

⁴ Véanse las págs. 96 y 379.

con otros linajes aliados. Y el sentimiento de cohesión del linaje, de copartícipes de un común caudal, es en todo semejante al sentimiento patriótico: las encendidas frases que a éste dedica Cánovas del Castillo son enteramente trasladables al linaje.

Entre los componentes vivos en cada momento, se destaca algunas veces un *jefe* o *pariente mayor*. Otras, por el contrario, no se reconoce una superioridad debida a la primogenitura y el conjunto actúa de modo más bien selectivo, de acuerdo con las circunstancias y dotes personales de cada uno. Este último es más bien el modelo castellano; la existencia de una jefatura atribuida al primogénito responde al modelo anglo-francés, feudal, porque uno solo era naturalmente el titular del feudo. En las armerías tiene su expresión; en Francia e Inglaterra es el *chef d'armes* el único que las usaba completas, *enteras* o sin diferencia, mientras que en Castilla no había distinción entre los diversos miembros del linaje, incluso las mujeres, porque el emblema heráldico significaba sólo la pertenencia a la familia, no una posición única. La estructura que reconoce a un jefe primogénito no se encuentra en Castilla, ni en el resto de España, hasta la llegada de los modelos anglo-franceses en el siglo XIV. La existencia del *jefe*, de una jerarquización dentro del linaje tiene sin duda una relación directa con la posesión de derechos señoriales sobre una tierra, *solar*, asiento o fundamento del mismo. Por eso, entre nosotros, la manifestación heráldica de la idea del *chef d'armes* aparece primero en las casas reales: en Castilla, cuando San Fernando adopta armas nuevas en 1230, tras reunir las dos coronas, y en Aragón en las diferencias que toman los hijos de Pedro IV. Todavía hay para los linajes un modelo menos estructurado que el castellano o español: el *clan* o modelo tribal, vigente en países como Escocia, Polonia, ... Tiene igualmente su reflejo en las armas, que expresan la pertenencia a un clan, no a un linaje específico dentro de éste. En España, parece que se dio en el banda cantábrica, antes de adoptar modelos más evolucionados, y se aproxima a los linajes amplios o bandos.

Los epitafios de los Quirós en la iglesia de San Francisco de Oviedo dejan suponer cómo fue la etapa de transformación, desde la estructura casi tribal, regida por uno «que valió mucho» como decía Lope García de Salazar, hasta la del mayorazgo o jefe del linaje por su nacimiento. Según estos epitafios, Lope Bernaldo de Quirós, a últimos del siglo XIV, «juntó e fizo mayorazgo de la fazienda de la casa de Quirós por deiar casa en estado que non peresciese después dél». Antes, Gonzalo Bernaldo de Quirós, bastardo, «governó la casa de Quirós después de la muerte de Lope Bernaldo fasta que Yván Bernaldo fue ombre e después en vida de Yván Bernaldo fasta que Juan Bernaldo su fijo fue ombre e por mandado de Yván Bernaldo». Como corroboración del cambio, Gonzalo diferenciaba sus armas con una señal de bastardía.

La sucesión al trono de León en el siglo x, de Alfonso III a Alfonso V, indica bien claramente que no se seguía el orden de primogenitura, sino de proximidad horizontal. Lo mismo practicó Sancho IV y, en los siglos XIII-XIV, parecen inspirarse todavía en este modelo los reyes castellano-leoneses al *elegir* a uno de los parientes del último poseedor para suceder en un linaje o en un cargo⁵. El derecho de representación, discutido en la sucesión de Alfonso el Sabio, fue establecido a fines del xv para los mayorazgos⁶.

La comunidad de «honra» –consideración social debida a dignidades, riqueza, etc.– entre los descendientes de un mismo tronco, divididos en varias ramas, es uno de los principios fundamentales del concepto de linaje. El árbol nos muestra una estructura semejante a la de un linaje; ambas responden a principios básicos en los hechos naturales; por algo se han representado las genealogías en forma de árboles. A los varios hijos, a los hijos de estos hijos, etc., habrá de procurárseles una posición social adecuada, para que no baje el nivel medio. A partir del siglo xiv, se logra unas veces mediante una herencia sustanciosa –en familias ricas–, generalmente vinculada en mayorazgo para segundos, incompatible con el propio del primogénito, otras mediante la captación de beneficios o puestos de relieve en la Iglesia, ... A los hijos menores sin colocación les cabe el camino de las armas, preferiblemente en las «fronteras», de los moros en el medievo, luego de América, de Flandes, de Italia, ... Las «fronteras» del siglo xix para Galicia, Asturias, Santander, ... fueron las tierras americanas, a las que iban los «indianos» a buscar fortuna. Más tarde, en el xviii, se abre el camino de los puestos en la administración real. Muchos ganarán así incluso una «honra» superior a la que ya poseía el linaje; muy frecuentemente, los títulos de los siglos xvii y xviii se concedieron a hijos segundos. Pero en las familias menores, de simples hidalgos, no es nada fácil mantener el nivel de honra en todas sus ramas, en cuanto se multiplican los descendientes. La repercusión en el conjunto del linaje es notablemente mayor en los lugares cortos, donde todo el mundo se conoce y se tienen constantemente a la vista a los parientes, más o menos lejanos, que llevan el mismo apellido. En ciertos casos, son esos parientes los que renuncian a su puesto en el linaje con su comportamiento, más o menos voluntario u obligado por las circunstancias.

⁵ Como ejemplos, Álvar Pérez Osorio obtuvo de Enrique II la sucesión en la casa de Vilalobos, de la que descendía su mujer, y Don Diego Hurtado de Mendoza fue nombrado por Juan I Almirante de la Mar, oficio que habían desempeñado un lejano pariente suyo por varonía y un antepasado de su mujer. Le sucedió su primo Ruy Díaz de Mendoza y a éste Alonso Enríquez, casado con Doña Juana de Mendoza; en él se hizo definitivamente hereditario de padres a hijos.

⁶ Recopilación de 1569, Libro 5, tit.º VII, Ley V (leyes de Toro, cap. 40): que suceda el hijo aunque su padre no haya sucedido.



Tres caballeros del linaje de Lara llevan armas idénticas: no hay jefe del linaje. Pintura de mediados del siglo XIII en el Monasterio de Valbuena. Una imagen semejante no sería posible en el ámbito anglo-francés.

La comunión de la honra, principio fundamental del linaje, viene apoyada por los matrimonios, tanto de los varones como de las hijas, que no desmerezcan de la posición alcanzada y, si es posible, que la superen. De la realidad de este hecho en su aspecto positivo los ejemplos son abundantísimos, en cada linaje existen en cada matrimonio, pero también hay ejemplos en su aspecto negativo, como el de aquel Villandrando que se dedicó a hacer hijos en esclavas y negras «para infamar a su linaje». ¿Qué ventajas aconsejan los casamientos con personas de semejante o superior nivel? En lo puramente personal, la concordancia de ideas, la analogía en la manera de entender y apreciar los diferentes valores humanos. En un ámbito superior, el que afecta al linaje, el aumento o simple mantenimiento del nivel social, cifrado en el prestigio, riqueza, poder, ... al considerar como «aliadas» a otras familias de superior categoría. Notemos que el segundo argumento desaparece y el primero queda seriamente dañado en cuanto no se admite la valoración de los conceptos integrantes de lo que hemos llamado «linaje noble». De ello hay en la actualidad sonoros ejemplos.

La conservación del patrimonio del linaje –así de honra como de bienes materiales–, procurando que no disminuya y, si es posible, que aumente, exige los enlaces iguales o mejores: lo que se ha llamado una «política matrimonial». Esto se hizo de manera espontánea, nada forzada, por todos aceptada. Parece que a fines del siglo XVIII se resiente la estabilidad nobiliaria: en el año 1776 se imprimieron una pragmática sanción y una real cédula para que los hijos pidan el consentimiento paterno antes de celebrar esponsales. Se justifican así: «Habiendo llegado a ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonios desiguales ...»⁷. Manda que los infantes y grandes obtengan la real aprobación previa a los contratos matrimoniales; los contraventores y su descendencia quedarán inhábiles para gozar los títulos, bienes y honores dimanados de la corona así como las armas y apellido de las casa de cuya sucesión se les priva. Esta disposición fue derogada en lo que afecta a los títulos y grandes.

Notemos que estas ideas subyacen tras la sabia institución del mayorazgo, que no era en modo alguno, como alguien podría hoy pensar, un apoyo al egoísmo del primogénito, sino una garantía de la conservación del linaje. El titular en cada momento del mayorazgo actuaba como administrador del común patrimonio, tanto en lo material, pues por obligación impuesta o por costumbre había de «dar estado» a las hijas y segundones, como en la parte inmaterial del patrimonio, velando por su mantenimiento y acrecentamiento a través de casamientos honrosos, lucidas casas con grandes armerías y atavíos personales demostrativos de la calidad social. Además, el mayorazgo aporta estabilidad al linaje en el entramado social, al fijarlo en un lugar determinado. No eran olvidados los muertos, los miembros del linaje que ya no vivían: los enterramientos suntuosos eran parte importante de estas muestras externas del nivel alcanzado, porque los muertos, los antepasados, forman parte del linaje. Cuando esto se reconocía, se mantenía vivo su recuerdo y se les honraba; de aquí los sepulcros honrosos, los panteones, las capillas funerarias. Hoy, desaparecido para muchos el vínculo que los relaciona con el presente, se les quema y se les olvida. Y a los viejos, antes de morir, se les confina como a un estorbo, apartados de la sociedad.

El deseo de continuidad del linaje y su patrimonio se halla muy claramente expresado en los epitafios de los Quirós en la iglesia de San Francisco de Oviedo antes citados⁸. La continuidad se establece a través de la prole. La paternidad de los hijos legítimos se supone completa; no ofrece dudas, ¿y los ilegítimos? Aquí vuelven a mostrarse los dos componentes de la idea de linaje: el puramente material o biológico y el inmaterial –mucho más complejo– de raíces anímicas: la aceptación y el afec-

⁷ Pragmática de Carlos III de 13 de marzo de 1776, recogida en la Ley IX del título II del libro X de la *Novísima Recopilación*.

⁸ Pág. 79.

to. En la filiación ambos han de estar presentes; no es completa si el segundo falla. Es la idea que recoge el *Libro de los Fueros de Castilla* y, defectuosamente, asoma todavía en el moderno «reconocimiento» por el padre de los hijos ilegítimos, aunque aquí ya casi totalmente ocultada por la paternidad simplemente natural o biológica⁹. De manera análoga, la «naturaleza», el hecho de ser «natural» de un lugar, no se fiaba al mero hecho físico del nacimiento; era mucho más importante tener en él un arraigo, una situación en la sociedad local, que los antepasados inmediatos –el linaje, en suma– formasen parte de la población conocida de ese lugar¹⁰. Como ejemplo, traeremos aquí lo que de sí mismo escribe el Ldo. Mosquera de Barnuevo al frente de su obra *La Numantina* (1612): «natural de Soria; nacido en Granada».

Basta ver las pruebas de la filiación en cualquier texto desde el siglo xv al xviii para asegurar la exactitud de estas ideas. Los testigos declaran que tienen a fulano por hijo de sus padres porque le han visto vivir en la casa de éstos, llamándoles él padres y ellos a él hijo, comer juntos en la misma mesa, etc. Sólo rara vez, a falta de algo mejor, se alude a un parecido físico. Hay una clarísima prevalencia de la apreciación del afecto, del *reconocimiento*¹¹ de la paternidad, como comportamiento humano, bien diferente de las modernas pruebas –ADN– que sólo atienden a la parte biológica. Como ejemplo, Don Diego de Gante y Ovando (1656-1687), señor de Fontellas, Quel de Suso y Ordoyo, tuvo cuatro hijos, todos ilegítimos, en diferentes mujeres; le heredó el último, gracias sin duda a la habilidad de su madre, que lograría para él la confianza del padre y la progresiva transmisión de hecho de la autoridad. Después de fallecido el padre, se fingió un asiento de matrimonio secreto para justificar la herencia del mayorazgo. Otro hijo murió asesinado ¿por temor de la competencia? Otro, desheredado, hubo de buscar su porvenir en la milicia. En cambio, Don Juan Ponce de León, Conde de Arcos (†1469), tuvo 17 hijos e hijas ilegítimos; todos casaron con personas distinguidas, regidores de Sevilla, miembros de conocidos linajes de esta ciudad y de Jerez, señores de La Algaba, Teba, El Castellar, la Isla de León, ...

Los hijos naturales no eran mal considerados en la sociedad, siendo el padre de buen linaje, pero la ilegitimidad se tomó algunas veces en la edad media como equivalente a la medida que marca la distancia social. El demérito que supone en cuanto a nobleza, en sus diversas modalidades, es tema poco explorado: los hijos

⁹ El Fuero general de Navarra, versión de fines del xiii, cap. XXX, excluye del parentesco a los adúlterinos: «Marido et muyller infançones seyendo casados ensemble ouiendo creaturas, si alguno deylos faze creatura en otro lugar en putage, esta creatura non la deue criar ningún del parentesco, ni las creaturas de pareylla non la deuen tener por ermano et non deue heredar en lo de su padre ni de la madre. Quando fuere grant, non deue seer recebido ni por fiança ni por ferme ni por testimoniança, ni por iurador en hueyl de glesia».

¹⁰ Véase la pág. 133.

¹¹ Este valor del reconocimiento queda muy claro en la Partida 4^a, tít. XV, Ley 5. Igual en el Fuero Viejo de Castilla (v. nota siguiente).

naturales heredaban la condición hidalga, no así los adulterinos. Don Alonso de Castillo Solórzano en su novela *La niña de los embustes, Teresa de Manzanares* (Barcelona, 1632) relata cómo un hidalgo honrado y rico no tuvo inconveniente en casarse con la protagonista cuando ésta le hubo dicho –mintiendo– que era hija natural de cierto caballero de Burgos (cap. VI). Hubo en la realidad muy grandes diferencias en la consideración social de los hijos ilegítimos de las diferentes clases y sus descendientes. Recordemos, por ejemplo, a los hijos de Cardenal Mendoza y del Obispo Oteiza, antes citados; bien es verdad que sus progenitores les procuraron un linaje «nuevo», como queda dicho. Don Juan José de Austria fue bautizado en 1629 como «hijo de la tierra», o sea de padres desconocidos. El Rey cuidó de su educación, resultó despierto y gentil, ducho en las letras y en las armas. Decidió darle el renombre de Austria y el priorato de San Juan. Pretendió luego Don Juan José obtener el título de infante. Por el contrario, los Austrias descendientes por varón de Felipe III mediante dos ilegitimidades (probablemente sacrílegas) no fueron bien acogidos, en cuanto a matrimonios, por la sociedad cordobesa y se situaron en bajo nivel social. Se advierte que prevalecían las situaciones de hecho –apellido, acogida y protección del linaje, nivel económico– frente a «reglas» establecidas por las costumbres o por las leyes. Nos da la clave de esta situación el *Libro de los Fueros de Castilla*¹², redactado a mediados del siglo XIII. El pasaje que dedica al asunto de si los hijos naturales heredan la hidalguía pretende reducir a norma legal y centrar en una fórmula la «acogida» –por así decir– del padre a los hijos habidos en barragana, reconociéndolos como hijos y con derecho a la composición de quinientos sueldos. En otras palabras: los admite en el linaje, haciéndoles partícipes del común patrimonio, en el que se cuenta, naturalmente, la calidad de hidalgos. Esta es pues la clave de la cuestión; no hay gran inconveniente en admitir a los hijos naturales, más fuerte resultaría admitir a los bastardos, sacrílegos, etc. Aquella fórmula medieval queda sustituida en el Renacimiento por reglas más precisas, expuestas en la Recopilación¹³. Hoy no se reconoce sino lo biológico, prescindiendo de lo voluntario: un retroceso humano. En consecuencia, todos los hijos tienen los mismos derechos, de cualquier clase

¹² Núm. 175: *Título de cómo puede dar el fijo dalgo al fijo de barraganna quinientos sueldos*, ed. Galo Sánchez, Barcelona, 1924.

¹³ No heredan la hidalguía los hijos adulterinos e incestuosos. Recopilación, Libro 2º, tit.º XI, Ley VIII (Pragmática de los Reyes Católicos en Córdoba, 1491). Las legitimaciones otorgadas por los reyes no se extienden a la hidalguía, Libro 2º, tit.º XI, Ley XX y Libro 6º, tit.º II, ley XII; disposición ratificada por Carlos II en 1542, cédula inserta en las Ordenanzas de la Chancillería de Granada. Algunos autores exceptúan de la restricción a los bastardos de las casas reales y de grandes señores. En la Castilla «del Ebro allá», en Cataluña y Valencia aseguran los autores que cualquier ilegítimo hereda la condición de nobleza paterna, a veces algo disminuida.

que sean ¿qué ocurre en el caso de generación auténtica en cuanto a lo genético pero artificial¹⁴ e incluso fraudulenta en cuanto a lo voluntario?

En algún linaje hemos observado cómo la proliferación disminuye notoriamente en el período –de fines de xvi a principios del xviii– en el que nace, se desarrolla y mantiene la atención de sus miembros a los valores nobiliarios. Contrasta claramente con la proliferación en épocas anteriores –de fines del xv a fines del xvi– y posteriores, subsiguientes a las leyes igualitarias –siglos xix y xx–. No se debe precisamente a una baja natalidad, sino más bien es una consecuencia natural del cuidado por mantener el nivel de linaje, sobre todo en las familias menores no adineradas. Los hijos segundos evitaban matrimonios con niveles inferiores, los únicos que se les ofrecían; preferían la Iglesia o permanecer solteros en la milicia o la administración real. El rechazo al costo de los hijos, una de las causas de la baja natalidad, es un hecho comprobado hoy en los países de economía más próspera, conforme con las ideas de Condorcet. Pero esa causa sólo se da en ciertos niveles económicos, de modo que, una vez alcanzados, la familia tiende hacia la extinción: aumentará pues la proporción de las de menor nivel. ¿Mecanismo «natural» para contrapesar el poder de las más pudientes? Los países ricos han de compensar la baja natalidad con la inmigración.

La participación en un patrimonio común de honra y aprecio, de poder y de intereses en la sociedad, tiene de hecho límites no coincidentes con el simple parentesco. Cuando los exceden, aparece lo que hemos llamado linaje amplio o bando. Pero normalmente su alcance es mucho menor. Un soneto del Abad de Jazente¹⁵ explica con gracejo cómo la genealogía sola nada cuenta:

Qualquer homem como eu tem quatro avós,
esses quatro por força dezasseis,
sessenta e quatro a estes contareis
em só três gerações que expomos nós.

Se o cálculo precede, espertai vos:
que pela proa vêm cinquenta e seis
sobre duzentos mais que lhe dareis,
qual chapéu de cardeal que espalha os nós!

¹⁴ Giuseppe SERMONTI, *Competencia de la moral sobre la tecnología*, en *Nuntium*, XI, 1999, núm. 8, pág. 92. suaviza el componente paterno bajo el nombre de «amor» en aras de la corrección política. Sobre esta cuestión v. la pág. 64.

¹⁵ Paulino Cabral de Vasconcelhos; vivió en el siglo xviii.

Se um homem só da tanto cabedal
dos ascendentes seus, que farão mil?
uma província? todo o Portugal?

Por esta conta, amigo, ou nobre ou vil,
sempre és parente do Marquês de Tal
e também do porteiro Afonso Gil.

Se puede ser, desde luego, pariente del marqués de Tal y, a la vez, del portero Afonso Gil, pero no se forma parte del linaje del primero ni el segundo puede alegar con justicia que pertenece al linaje de la persona en cuestión. El linaje no consiste sólo en el vínculo carnal: el presunto criminal detenido en Pamplona en el año 2000 Iñaki Beaumont es probabilísimo que proceda de la misma varonía que el Rey de España; ambos descienden de San Luis por línea de varón. En grupos de escasa extensión –lugares cortos, capas rectoras que sólo se unen entre sí– se llega pronto a lo que se ha llamado «parentesco universal». En el siglo xvii, casi la mitad de los habitantes del valle de Río Nansa se llamaban Cosío¹⁶ ¿tenían conciencia de formar un solo linaje? Pudieran agregarse otros muchos ejemplos, como los apellidos de ilustre origen Betancor –y sus variantes– en Canarias, el de Beamonte –variante de Beaumont– en las tierras detrás del Moncayo, etc. El «parentesco universal» se dio en un grado notable en las tierras americanas, donde todas las familias distinguidas de origen español procedían por alguna vía de un corto número de primitivos pobladores¹⁷. En el paso del siglo xiii al xiv la alega el Conde de Barcelos para rechazar las luchas entre los grandes señores portugueses. Los límites del linaje vienen marcados mucho más por la voluntad de integración que por el grado de parentesco, aunque obviamente la relación lejana debilita los lazos. Ya mencionamos antes las tensiones ocasionadas, en áreas de relación reducidas, por la existencia de parientes por varonía –que llevan el mismo apellido– y se han apartado del linaje por no atenerse a los modelos establecidos. Hoy, casi desaparecida la idea, incluso parientes muy cercanos se sienten ajenos al linaje y a la comunión que supone. La contradicción entre la idea de linaje y el «parentesco universal» ya fue señalada en el siglo xvi:

Si Pater est Adam cunctis, si Mater est Eva,
cur omnes ne sumus nobilitate pares?
Degenerant homines viciis, fiuntque minores;
exaltat virtus, nobilitatque genus.¹⁸

¹⁶ Probablemente deriva de una estructura social de clan asentado en un territorio, cuyos miembros adoptan, todos, el nombre del lugar. En esa misma zona, señalaremos algo semejante para los apellidos Mier, Escandón y otros. V. la pág. 156.

¹⁷ Véase Narciso BINAYÁN CARMONA, *Historia genealógica argentina*, Buenos Aires, 1999, cap. II.

¹⁸ André TIRAQUEAU (Tiraquello), *Tractatus de Nobilitate*, cap. 4, núm. 6.

Parientes y criados.

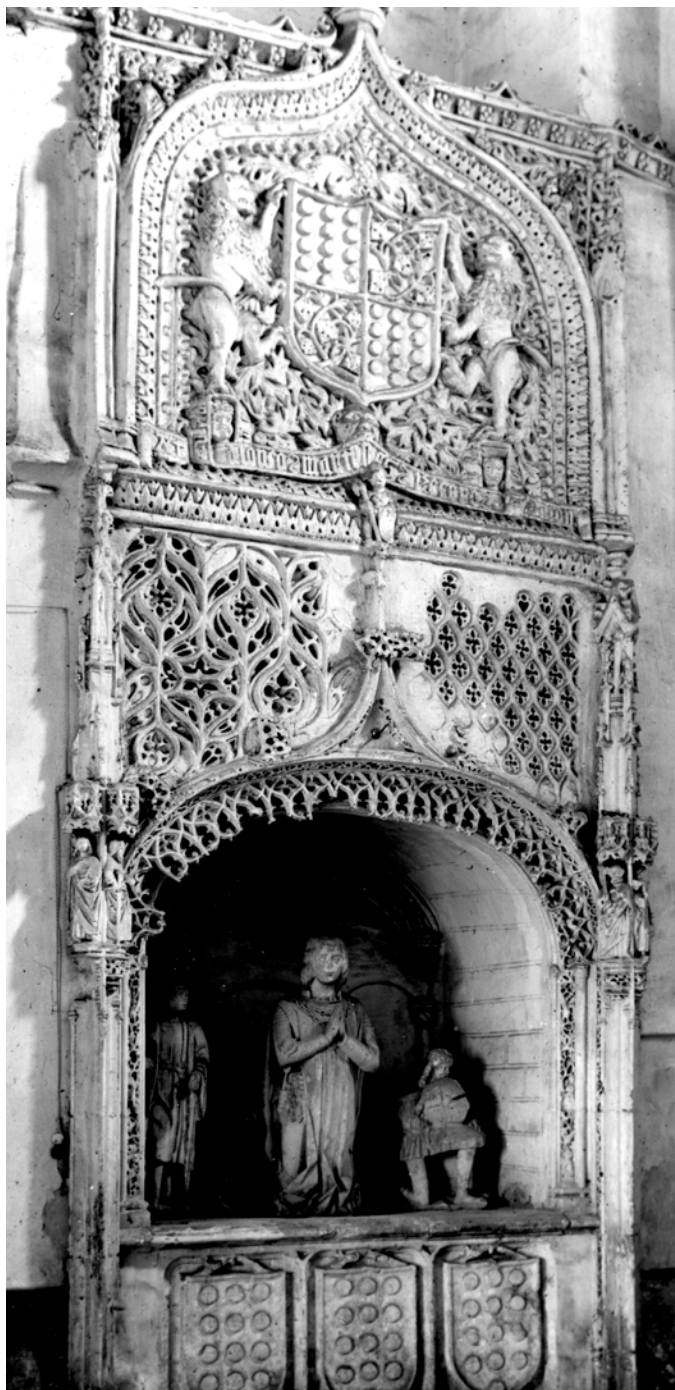
Como prolongación del grupo de convivencia familiar eran considerados los criados. El vínculo de unión con los señores de la casa no era entonces el simplemente mercenario, como fue luego¹⁹. No servían con el único fin de ganar dinero; con su aproximación al superior se sentían honrados, porque esa aproximación les incluía en la «casa» y, en cierto modo, en el linaje, según la interpretación como grupo de poder. La contribución de los criados al poderío del linaje hace enlazar este concepto con el de grupo de poder y adoptar la misma palabra «linaje» para nombrarlo, como se vio. La aproximación de los criados al linaje es un hecho conocido ya en Roma: la voz *familia* procede de *famulus*. El término «casa» comprendía a los servidores²⁰; todavía posee este sentido en la expresión «casa del Rey». Aunque la remuneración recibida era muy exigua, el criado tenía allí cubiertas sus necesidades pero, sobre todo, recibía protección en todas las circunstancias de su vida: un eco atenuado y lejano de los vínculos feudales. En las grandes casas, el número de criados era grandísimo y aun en muchas menores era crecido; esa legión de servidores incrementaba el prestigio del señor, pues realmente reforzaban su poder. La «casa» del Duque de Medinasidonia, a principios del xvi, se componía de unas 200 personas de servicio y de unos 250 esclavos²¹. En 1623 se limita a 18 el número de criados de toda categoría que era lícito tener, pero la Condesa de Aulnoy en 1679²² se muestra asombrada del enjambre de doncellas y dueñas que obstruían corredores y antesalas del palacio de la Duquesa de Osuna. Según la escritora, la propia Duquesa estimó su número en trescientas y añadió que algún tiempo antes tenía quinientas. En los siglos xvii-xviii, unas trescientas personas acompañaban en sus viajes a una infanta. Un gran señor debía admitir –y mantener– a todo el que viniera a ponerse a su servicio, pues la «largueza», la generosidad, era una virtud necesaria en el «modelo» asignado a su categoría, que debía seguir so pena de perderla. En el viaje de Adriano VI desde Vitoria a Tortosa, al ser elegido Papa, se unió a la comitiva una nube de buscavidas; como no hubiera estado bien visto despedirlos, acordó salir de improviso de los lugares para dejarlos atrás.

¹⁹ La relación que mediaba entre el *señor* y el *criado* era muy diferente, esencialmente diferente, de la que existió más tarde entre el *patrono* y el *obrero*. Había una continuidad social: las clases inferiores mantenían una comunicación cordial, amistosa, humana, con las superiores, con intercambio de servicios por remuneración y ayuda. La discontinuidad de hoy facilita la aparición de reductos incomunicados que estamos viendo entre los inmigrantes, por ejemplo.

²⁰ Véase la pág. 263.

²¹ Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Casa Ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*, Madrid, 2015, págs. 433 y ss.

²² *Viaje por España en 1.679*, traducción de L. Ruiz Contreras, Madrid, s.a., pág. 143. Duque de MAURA y Agustín GONZÁLEZ-AMEZÚA, *Fantasías y realidades del viaje de la Condesa d'Aulnoy*, Madrid, Saturnino Calleja, s. a., pág. 139. Para muchos sociólogos, la desaparición del abundante servicio doméstico marca el fin de la vida aristocrática.



Sepulchro de los Sarmiento en el convento de San Francisco de Palencia.

Hasta entrado el siglo XVIII, se mantuvo en las familias importantes la costumbre tan generalizada en los siglos anteriores de tener como servidores a deudos. El amo de la casa era casi siempre «señor» o siquiera «caballero»; los parientes que le servían simples hidalgos o dueñas pobres. El parentesco se consideraba próximo hasta el tercer grado²³. Existía pues una gradación social dentro del mismo linaje. Esta convivencia de los parientes, a veces muy lejanos, al servicio de un señor es lo que recoge el Duque de Rivas en sus conocidos versos:

¡Hola! Hidalgos y escuderos
de mi sangre y mi blasón:
mirad, como bien nacidos,
de mi casa y honra en pro ...
(*Un castellano leal*)

Y antes, en testimonio mucho más valioso, las coplas de Jorge Manrique, que equiparan a esos parientes lejanos y de escaso relieve social con los servidores de la casa:

¡qué amigo de su amigos!
¡qué señor para criados e parientes!
¡qué enemigo de enemigos!
¡qué maestro de esforzados e valientes!

La unión hace la fuerza; lo asegura el Evangelio (*omne regnum divisum contra se desolabitur*) y hoy vemos cada día la enorme eficacia en la sociedad de la fuerza derivada de la unión, llámese partido político, sindicato, empresa mercantil, ... Desprotegido, queda en primera línea el individuo, a merced de los «dirigentes» de esas estructuras artificiales que lo utilizan apoyándose en su desprotección. La fuerza derivada de la unión incluso es aprovechada de manera más o menos espuria por quienes se arrogan la representación de un «colectivo» al manifestar sus propias opiniones.

Memoria histórica. Antigüedad. Proyección al exterior.

Factor básico de la fuerza del linaje, de su poder en la sociedad, es su cohesión interna, que todos sus miembros procuren conservar y acrecentar el patrimonio común asumiendo cada uno el puesto y la función que le corresponde. Esta cohesión puede existir, evidentemente, en grados muy diferen-

²³ Juan CORTÉS DE TOLOSA, *Lazarillo de Manzanares con otras cinco novelas*, Madrid, 1974, II, pág. 16.

tes. Los Mendoza en los siglos xv-xvi situaron a muchísimos miembros del linaje en posiciones relevantes; ello redundó en el aumento del prestigio del linaje, que se mantuvo en el xvii. De este prestigio y de la adulación a su poder es muestra la leyenda de la descendencia del Cid y cómo ramas alejadas manifestaban el orgullo de su apellido de Mendoza copiando las armas de la casa de Santillana e Infantado, que de ninguna manera les pertenecían. Más tarde, el desembarco en la nutrida política del siglo xix dio ocasión a muchos personajes para actuar como protectores de clanes de parientes, amigos y paniaguados. Fue quizá la última manifestación de la realidad de la idea de linaje, aunque muy amortiguada y ya mutilada de proyección al pasado y al futuro; de lo nobiliario queda sólo –todavía– la resonancia del apellido. Esta supervivencia de la idea de linaje quedó perdida luego y sustituida por la de simple «parentesco» (transversal, por afinidad, ... hasta por lazos no confesados).

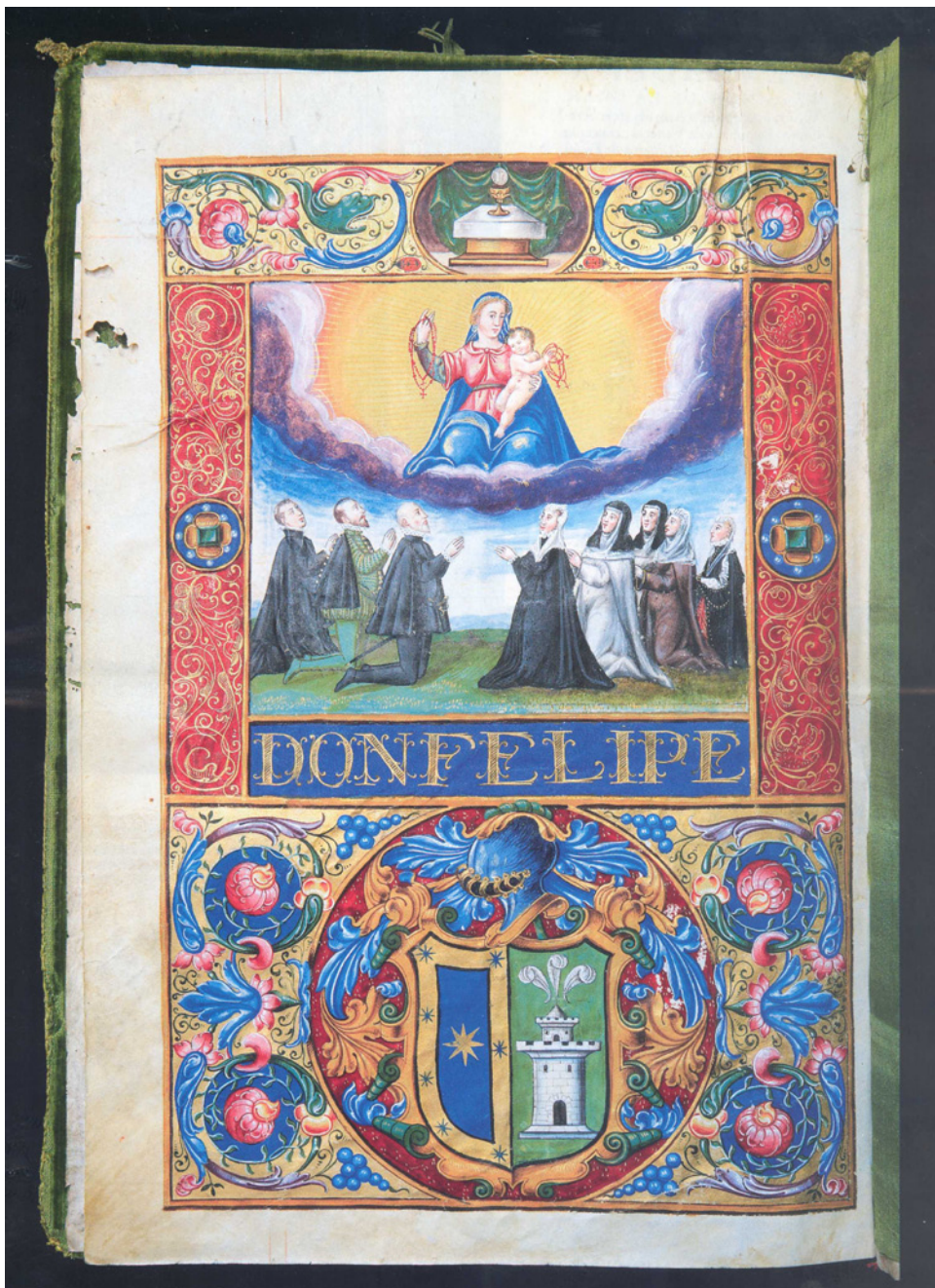
Base y fundamento ideológico importantísimo de la cohesión del linaje es su «memoria histórica», que recuerda a los descendientes el origen –real o fantástico– y las glorias –verdaderas o legendarias– que constituyen su patrimonio, en el que se apoya, como vimos, la propia existencia del linaje. Los signos tangibles de la realidad y del poder del linaje procuran el respeto de los extraños, el aprecio y cohesión de sus miembros y que el linaje no se pierda en el olvido²⁴. Las fórmulas prácticas son variadísimas. Hacia el exterior, la casa suntuosa, el escudo de armas en la fachada, las capillas de patronato, los sepulcros de los antepasados, ... Pedro de Medina, en la primera mitad del siglo xvi, escribe en su *Libro de la Verdad* (diálogo XXXV): «... allí [en la sepultura familiar] tengo blasón de mis armas y de mis antepasados, para que de ellos y de mí haya perpetua memoria. Téngome en esto por bienaventurado». Objeto de especial significado es el gran repostero con grandes armerías centrando una composición muy adornada y rica, costumbre española o mejor castellana; no falta en ninguno de los ajuares de gentes pudientes en el xvi. En la pequeña nobleza, desde este siglo se materializó muy frecuentemente en la «ejecutoria» de hidalguía. Era, sobre todo, un documento jurídico probatorio de la calidad del linaje, pero cumplía al mismo tiempo el indicado papel de concreción material de la «memoria histórica», de aquí la rica presentación, las miniaturas con escudos y retratos, etc. Fórmula menos apreciada fueron las certificaciones expedidas por los reyes de armas; en ellas se echa de ver con mayor claridad su papel de «memoria histórica», ya que su valor jurídico es nulo o escaso y amplifican y exageran, en cambio, las *historias* del linaje,

²⁴ El ejemplo de los Ponce de León puede verse en Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje: Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002.

generalmente carentes de veracidad y cargadas de elementos desatinados. Notemos que la ejecutoria y, si no se puede alcanzar ésta, la certificación de «genealogía, nobleza y armas», de alguna manera marcan la etapa de nacimiento de un linaje. Al mismo fin de fijar la «memoria histórica» en una pieza duradera se dirigen las probanzas *ad perpetuam rei memoriam*, en las que declaran los testigos ante la autoridad local quiénes fueron los antepasados del solicitante. Don García Ozores, IV Conde de Amarante, en su memorial al Rey del año 1708, atribuye a Leonardo Aretino la frase siguiente: «Necesario es al hombre que se precie de caballero saber su genealogía, los actos y obras de ella, porque no hay cosa que obligue más al sucesor a vivir y a obrar bien que la buena fama de los pasados, y sería acción torpe y vergonzosa aceptar el patrimonio y renunciar las virtudes».

Una fórmula más perfecta de recoger la «memoria histórica» son los archivos familiares. En muchos linajes, incluso de la baja nobleza, se observa que éste fue el fin principal de su formación, puesto que no se guardaron sólo los papeles de trascendencia económica. Eran entonces archivos vivos, en tiempos de difícil acceso a la documentación, cuando era necesario muchas veces poseer los documentos acreditativos de los derechos poseídos o pretendidos (es el mismo caso de la advertencia que encabeza el *Libro de linhagens*). Resumen y síntesis de este valor son las genealogías que justificaban los derechos a mayorazgos, obras pías y capellanías. No falta esta clase de documentos en ningún archivo de familias hidalgas; en las mejor organizadas, se recopilan en «Libros de las inclusiones», con indicación de las partidas sacramentales, testamentos, etc. que los avalan. Naturalmente, la formación y conservación de un archivo requiere ciertas circunstancias, como buen nivel cultural y fijeza de residencia. Hoy vemos cómo muchas casas de la nobleza no tienen el menor aprecio de sus archivos, ya históricos, después de haber sido vivos; los venden y, en el mejor de los casos, los ceden al estado. Idéntico itinerario que los archivos municipales: cuando eran vivos, guardados en un arca de tres llaves, tras una reja de hierro, difícilmente accesibles en el hueco de un muro; hoy, arrumbados en un desván a merced de las ratas y la humedad, cuando no vendidos para pasta de papel.

Para los demás, la memoria histórica se fija en el paisaje y la arquitectura. En la alta Ribagorza, las casas conservan los nombres que tenían en el siglo XVI; en la Ribera de Navarra se han olvidado no ya las casas, sino hasta las personas más destacadas en la vida local de hace cuarenta años. La velocidad del tiempo es diferente.



Carta ejecutoria de hidalguía a favor de Juan de Medina, vecino de Arévalo. Real Chancillería de Valladolid, 1576.

Tras los cambios del siglo XIV, avanza poco a poco la idea que cifra en las armas familiares la historia del linaje. La definitiva fijación y codificación de los escudos de armas les daba un marcado carácter de recuerdo del pasado, de manifestación plástica de la tradición, de rememoración de los ascendientes y de sus hechos, constitutivos del patrimonio espiritual del linaje. Al mismo tiempo, la vinculación de esas composiciones con el titular se hace mucho más estrecha, por la adición de «ornamentos exteriores» puramente personales²⁵, y aquellas tradiciones y recuerdos resultan transferidos al propio contenido gráfico de las armas, en virtud de la tendencia a incorporar en un significante todas las cualidades del significado, aun las que le son ajenas. En las figuras y colores de las armerías se pretendió ver representada la historia del linaje, los supuestos o reales hechos hazañosos de los antepasados, las supuestas recompensas de los reyes... Las armerías llegan a ser consideradas recuerdo del pasado y estímulo en el presente. A principios del siglo XVIII, el P. Maestro Francisco de Alessón, S.J., Cronista de Navarra, escribe²⁶: «... al fin principal de los blasones, que viene a ser el animar a los descendientes a la imitación de sus mayores».

Tal modo de pensar se pone en práctica, desde luego, entonces: los Alcaldes de los Donceles añaden a sus armas –del linaje de Córdoba– la figura de Boabdil encadenado, tras vencerlo en la batalla de Lucena en 1483, y los Reyes Católicos, nueve años más tarde, acrecientan las suyas para recuerdo del fin de la Reconquista²⁷. Las armas creadas durante los siglos XII y XIII no tenían, naturalmente, un origen de esta clase, pero se les supone –porque se ignoraba el verdadero– y se inventan entonces leyendas que las explican, todas coincidentes en interpretarlas como deliberado recuerdo destinado a las generaciones futuras de un hecho heroico o portentoso. Los ejemplos de las «cadenas» de Navarra y de los dedos sangrientos de Aragón son bien conocidos. Los mismos criterios presiden las creaciones, en esta época, de tantas armerías de las regiones norteñas,

²⁵ Coroneles, cimeras, divisas, insignias de órdenes, de colegios mayores universitarios más tarde, ...; en los eclesiásticos, báculos, sombreros, mitras, ...

²⁶ En la censura a la obra de Don Francisco de ELORZA Y RADA *Nobiliario del valle de la Valdorba*, Pamplona, 1714.

²⁷ Perduran estas ideas en los siglos XVI-XVII, según se deduce, no de los libros didácticos sobre armerías, que desconocen la realidad, sino de otros textos que la reflejan fielmente, como las obras literarias. En la *Jerusalén Conquistada* se explica en una nota este sentido de los versos donde un caballero pide al rey «que en este quartel ... pintéis alguna empresa en este blanco» (Lope Félix de VEGA CARPIO, *Colección de las obras sueltas*, 21 vols., Madrid, 1776-1779, xv, págs. 275-276). Lo mismo en *El Conde Dirlos*, de Guillén de Castro, se pide a Carlomagno «que esta corona cortada, por blasón, a sus blasones añada ...» (Guillén de CASTRO, *Obras*, ed. Eduardo Juliá Martínez, 3 vol., Madrid, 1925-1927, I, pág. 393). También Alfonso Enríquez de Portugal, según Tirso de Molina, llevaba primero un escudo blanco (*Las Quinas de Portugal*; TIRSO DE MOLINA, *Comedias*, ed. de E. Cotarelo, «Nueva Biblioteca de Autores Españoles», IX, Madrid, 1907, págs. 570-571).

especialmente Cantabria; en sus figuras y en sus lemas todas aluden, indefectiblemente, a un hecho, pasado a la par que glorioso²⁸, del cual pretenden ser recuerdo.

En general, no se ha comprendido debidamente el exacto sentido que estas leyendas tuvieron en su tiempo, en el contexto de la mentalidad de la época. Su auténtico sentido se acerca a lo simbólico: estos mitos no pretenden hacer historia, sino rasgo recordable que manifiesta la excelsitud del linaje. Importaban las ideas de fondo, no los detalles, las circunstancias: la *forma* era anecdótica. Cumplen un papel parecido a los diálogos, arengas y cartas que se incluían en cierta manera de presentar la Historia; las palabras originales no fueron aquéllas, no pretende el autor que lo creamos, pero sí afirma que ése era el espíritu de las que dijeron o escribieron. Un lector con mentalidad diferente las tachará hoy de falsedades. Creo que es desde este punto de vista como debemos juzgar las leyendas genealógicas y heráldicas: sus autores pretendían en ellas un valor apolo-gético, no directamente histórico. Es pues alancear molinos de viento rebatirlas con argumentaciones históricas. Cuando el cronista Beuter inventa en el siglo xvii la leyenda de los dedos tintados en la sangre del conde de Barcelona, no está descubriendo un inédito hecho histórico, sino proporcionando a la cultura popular un cuadro de gran colorido que inculca la imagen de las armas reales y su aprecio y respeto exagerando los caracteres de antigüedad y bravura. De modo parecido, quizá más evidente, obraron aquellos autores que contaron cómo las lises de Francia fueron traídas por un ángel a Clodoveo o los que dijeron que las quinas portuguesas representaban las cinco llagas de Cristo. Y la eficacia de tales invenciones está probada por su persistente arraigo en la cultura popular. Su «verdad» no está en los detalles del hecho que relatan, sino en su mensaje. También se ha dicho que estas «mentiras» genealógico-heráldicas responden al deseo de los dominadores del presente de dominar el pasado, la historia. Pero, como en todo, cabe distinguir modos y matices. Entre las surgidas en capas sociales de escasa cultura no faltan las invenciones ridículas, como los buñuelos de los Bustamante o la tortilla de los Meneses.

Ya a partir de fines del siglo xv, el apellido es la marca más perceptible de pertenencia a un linaje, sobre todo en los niveles menos elevados. La imposición

²⁸ Ambos caracteres tienen su primera manifestación un siglo atrás en el espacio anglo-francés, en aquellos encabezamientos de las series de escudos de armas, en cuya elección se descubriría tanto la admiración hacia los personajes como la añoranza de anteriores tiempos. También de la adherencia a las armerías de las cualidades acumuladas de los miembros del linaje –el honor, la fama– hay precedentes, consecuencia del indicado proceso de traslado al significante. Las Partidas dan ya, como una de las finalidades prácticas del uso de emblemas, que el ser reconocido por ellos en todo momento obliga a un comportamiento ejemplar en la batalla. Esta misma idea aflora varias veces más tarde, hasta el siglo xv, en la literatura caballeresca: las acciones de los titulares honran o deshonoran a las armas familiares en sí mismas.

de apellido en los mayorazgos corresponde por eso al deseo de perpetuación del linaje, como se ha dicho arriba. Se usó a veces la imposición del nombre completo²⁹ en Valencia, en Galicia, ... ; se buscaba no sólo la continuidad de la idea de linaje, sino más: la continuidad de la misma personalidad, importante para la continuidad en la aceptación social de los derechos inherentes. No estaban lejos los tiempos en que la idea de linaje –de su continuidad– se cifraba no en el apellido, que todavía no había adquirido total estabilidad ni la categoría de signo distintivo, sino en el nombre completo.

A través del apellido, el linaje era conocido en su historia y en sus componentes actuales. Al morir el Arzobispo Valdés, fundador de la Universidad de Oviedo, se hallaron unos mil parientes³⁰, beneficiarios de su legado, hasta el tercer o cuarto grado. Muy pocos podrían hoy dar una lista de sus parientes de amplitud comparable, cuando ya los primos hermanos apenas se conocen entre sí e incluso los hermanos muchas veces viven alejados. A fines del siglo XVI, un miembro de una línea secundaria de la familia de los Palacio, en Limpias, sabía que en Villarroya, un pueblo de la comunidad de Calatayud, existía una familia homónima que poseía un vínculo o fundación –*lexa* decían en Aragón–; marcha allí y, mediante casamiento, se hace con la *lexa* y da nueva varonía a la familia con idéntico apellido. Citaremos también el testamento de una señora gallega del año 1509, Leonor Yáñez de Romay, en el que nombra a 25 parientes, 16 de ellos antepasados, y describe las armas de no menos de nueve de sus linajes con mención de las casas y sepulturas donde se hallan³¹.

El comportamiento noble es producto de siglos: no se improvisa. La antigüedad del linaje es prueba de estabilidad, firmeza y solidez; por eso se estiman más los linajes antiguos. La antigüedad es un timbre del linaje noble: «Cuanto dende en adelante más de lueñe vienen de buen linaje, tanto más crecen en su honra y en su fidalguía»³². En la conservadora Inglaterra, la gran mayoría de las gentes preferiría ser el vigésimo Mister Tal que reside en el mismo solar de sus mayores que el hijo o nieto de un político ennoblecido por un título. Muchas familias no tituladas de la *landed gentry* conservan la conciencia de ser superiores a otras tituladas. Quizá hoy resulte difícil comprender el enorme prestigio que tenía lo tradicional, lo antiguo, no por meramente serlo, sino porque su continuidad era garantía de calidad. Desde la Ilustración, al prestigio de lo

²⁹ Algunos ejemplos de cambios de nombre pueden verse en la pág. 266.

³⁰ Juan URÍA RÍU, *Los repartos de dineros entre los parientes del Arzobispo Valdés Salas y algunas observaciones a la historia de su linaje*, en *Simposio Valdés-Salas*, Oviedo, 1970. págs. 291-345.

³¹ Eduardo PARDO DE GUEVARA, *La memoria genealógica y el orgullo de linaje en un instrumento de 1509*, en *Nobiltà* (Milán), núm. 70, 2006, págs. 103-127.

³² Partida 2ª, tit.º XXI, Ley 2.

antiguo y tradicional se opone el de la «modernidad» y del «progreso»; las «novedades» han dejado de ser sinónimo de malas noticias y prestigan las modas en el vestir.

La antigüedad del origen del linaje fue apreciada desde los tiempos más remotos. Una de sus manifestaciones es la valoración que se otorgaba a descender de conquistadores de una ciudad; en Inglaterra, descender de los llegados en la conquista. En la España árabe de los reinos de taifas existía una aristocracia o clase distinguida, bien diferenciada del vulgo, en cuyas familias se habían hecho hereditarios algunos altos cargos. Un panorama, como se ve, sumamente parecido a la Europa cristiana, con una distinción social que puede equipararse a la determinada por la calidad de noble; había, incluso, diferente trato de la ley para unos y otros. Ese grupo distinguido estaba formada por los miembros varones de la familia reinante y por los descendientes de los conquistadores del siglo VIII. Almanzor se preciaba ya de descender de los conquistadores asentados en Guadacorte. La ascensión en la sociedad y la consolidación del lugar alcanzado por la aceptación de los demás son hechos profundamente naturales: lo prueba que se den en muy diversas culturas.

«Lo imaginario» es expresión prodigada en la historiografía actual. Comprenden bajo este nombre todo lo que no es material y físico. Lo «imaginario» es, sin embargo, bien real; factor decisivo, como hemos visto, en los conceptos manejados de nobleza, linaje, paternidad, ... La comprensión, aprecio y cuidado de los valores inmateriales que constituyen el patrimonio del linaje se deterioran en la época de la Ilustración, quizá por falta de ajuste a los cambios de la sociedad, preparando eficazmente la disolución de la idea de linaje que se completa en el siglo XIX.

Reconstrucción continua.

Según se expuso al principio, los dos factores esenciales sobre los que descansa la existencia de la nobleza como grupo social son la actitud de quienes la forman, manifestando pertenecer al grupo, y la aceptación de tal posición por los otros. Este juego dialéctico da lugar a un importante aspecto: la *reconstrucción* continua del linaje, la atención continuada hacia sus valores, que explica los comportamientos de la nobleza, el exquisito cuidado de las apariencias, en el buen sentido de la palabra, que excluye el engaño. Como acertadamente dice una excelente historiadora actual de estas materias, Christiane Klapisch-Zuber, el linaje es el vínculo carnal y la tradición, pero también *la voluntad de continuarla*³³.

³³ Christiane KLAPISCH-ZUBER, *La maison et le nom: stratégies et rituels dans l'Italie de la Renaissance*. París, 1990.

Por esto también adquieren tan gran valor los signos externos del linaje, porque ayudan a mantener y prolongar esa memoria social ante propios y extraños. El linaje viene a saciar así el innato deseo de perpetuación: cada uno de sus individuos morirá ciertamente, pero el linaje perdurará «hasta el fin de los tiempos». Evidentemente, nada humano es perdurable: también los linajes mueren, mientras que otros nacen. Es la continua renovación nobiliaria, que tiene, naturalmente, épocas de aceleración y de estancamiento. El deseo de perpetuar la existencia del hombre a través de su descendencia, de su linaje, tiene orígenes antiquísimos, orientales; aparece ya en los textos bíblicos: «tu linaje será perpetuo», *ad perpetuitatem stabiliam semen tuum* (salmo LXXXVIII, 4). Se manifiesta en las condiciones impuestas a sus sucesores por tantos fundadores de mayorazgos de usar sus mismas armas, su apellido y a veces hasta su nombre. Tal aspiración queda desvanecida en Occidente desde el siglo XVIII con la pérdida de los valores del espíritu y consiguiente empobrecimiento de la persona, reducida a sí misma y sólo a lo material y sensible.

La idea de la «reconstrucción» continua del linaje aparece clarísimamente expuesta en la Partidas³⁴: «Fidalguía ... es nobleza que viene a los omes por linaje. E por ende deven mucho guardar, los que han derecho en ella, que non la dañen nin la mengüen. Ca pues que el linaje faze que la ayan los omes assí como herencia, non deve querer el fidalgo que él aya de ser de tan mala ventura que lo que en los otros se començó e heredaron mengüe o se acabe en él». Éste y otros textos de las Partidas reflejan una clara idea del patrimonio de honra del linaje, que constituye uno de sus esenciales elementos. Ha de existir voluntad de mantenerlo, procurando acrecentarlo y no amenguarlo en cada generación. Después de la etapa demoledora del siglo XIX, el Vizconde de Eza reconstruye su linaje a principios del siguiente: restaura la casa de su abuela en Soria, recupera títulos (Ciria, Ripalda, Matamala), el derecho de entierro en Santo Domingo, intenta –no lo consigue– la posesión de archivo de esa familia ... En él se unen inteligencia, poder y aprecio del linaje. A la vez, muchísimos se apartan voluntariamente del linaje, sin voluntad alguna de mantenerlo e ignorándolo las más de las veces. Muy lejos de toda idea de nobleza o de linaje –en el sentido que aquí damos a este término– Unamuno percibe perfectamente la diferencia entre la simple derivación biológica y la «herencia», como llama al sentimiento de continuidad familiar³⁵.

³⁴ Partida 2ª, tít.º XXI, Ley 3.

³⁵ Miguel de UNAMUNO, *La tía Tula*, cap. XXIV.

Nacimiento, segmentación, muerte y reposición de los linajes.

El linaje se desea eterno: a perpetuarlo se dirigen la imposición de apellido y armas, la institución de mayorazgos, ... Y, a la vez, no se le suele reconocer un origen, un principio, al menos un origen auténtico. Pero todo lo humano tiene principio y fin; no podrían escapar a esta regla los linajes, aunque sea una realidad que parece no admitirse. Normalmente, un linaje cualquiera tiene un período de formación, en el que se acumula el patrimonio material y las preeminencias logradas. Viene luego otro de esplendor, unas generaciones que disfrutan de la posición alcanzada. Por fin, fatalmente llegará la decadencia y el linaje muere, de muerte de diversos géneros, desde luego. La extinción biológica, la más «natural» de estas muertes, es muchas veces consecuencia de circunstancias externas adversas. En otros casos, los «administradores» del linaje no comprenden el papel que desempeñan y dilapidan el caudal ideológico que constituye su nervio. Pero la causa más frecuente es sencillamente la falta de adaptación al medio. Las ideas, los usos, las valoraciones que la sociedad admite en estas materias evolucionan y cambian: el caudal ideológico patrimonial del linaje ha de evolucionar también, porque si no, quedará obsoleto e inútil³⁶. Esta es, según creo, la razón última de la sustitución de linajes de la nobleza castellana en el siglo xiv.

Tras el período de formación, que es un período de lucha, cuando ya se ha logrado la implantación y la estabilidad, llega la toma de conciencia de la existencia del linaje. Suele ser entonces cuando aparece un notable fenómeno: la invención del pasado o la introducción de elementos puramente legendarios en la historia del linaje. Es un tema por demás atractivo, porque descubre mucho las ideas dominantes en la sociedad de la época, y también complejo, con muchos enlaces o relaciones, de las que no comentaremos aquí sino una pequeña parte. El punto de partida de las mixtificaciones y falsedades que se tejen alrededor de los orígenes es la curiosa resistencia que se observa a admitir el hecho mismo del nacimiento, de que hay un origen, un principio, antes del cual el linaje no existía. Juega aquí la doble acepción de la palabra «linaje»: la mera ascendencia, la filiación continuada, es evidente que se podría remontar teóricamente hasta los orígenes de la humanidad. Pero no el linaje entendido como la continuidad de un patrimonio de valores: esos remotísimos antepasados no formaron parte del linaje en este último sentido, no aportaron y posiblemente no poseyeron ningún componente de ese patrimonio. Además, pueden ser conocidos sólo hasta un límite, porque el rastro documental de una persona, la huella dejada en la memoria histórica, es proporcional a su relieve social. Ante la falta de testimonios cabe, claro es, inventarlos; el principio –que no se admite– se traslada al exterior y el primero del linaje se supone venido «de Francia» o «de Alemania». Los que no

³⁶ Véase también la explicación de Jerónimo Osorio, pág. 265.

recurren a la invención suelen refugiarse en las tinieblas: sumergen los orígenes ignotos en «la noche de los tiempos», en «las nieblas del pasado». Es bien curiosa, como actitud humana, la resistencia a admitir que ciertos usos e instituciones tuvieron un principio, que no existieron desde siempre. Hubo autores que atribuían la utilización de escudos de armas a personajes de la alta edad media e incluso de la antigüedad bíblica. Esta inconsciente extrapolación al pasado de la situación actual revela una concepción del mundo estable, tranquilizadora: las cosas son como tienen que ser, como siempre han sido y siempre serán. La actual ansia de cambio, de evolución rápida, no es sino muestra de insatisfacción con el presente.

Como dice el refrán, *no hay rey que no venga de pastor*, pero no se aceptan unos orígenes oscuros, que se ha subido desde una posición inferior; al contrario, se pretende que se ha venido desde una posición aún más encumbrada. De aquí las genealogías míticas, las leyendas sobre orígenes portentosos, sobre heroicos hechos de algún antepasado. Los emblemas heráldicos muy a menudo recogen plásticamente estas circunstancias en las familias menores, que adoptan las armas tardíamente; cuando las armas ya existen, se «explican» mediante esas leyendas o se adaptan a ellas. Por otra parte, estos elementos fantásticos no son propiamente «mentiras», porque no pretenden, en modo alguno, crear historia, no inciden, por así decir, en el ámbito histórico: son elementos apologeticos del linaje, útiles ante los extraños, porque les enseña a respetarlo, y también para los propios, a los que enseña a estimarlo y recordarlo. Es buen ejemplo el *Tratado* de Don Juan Manuel sobre las armas que fueron dadas a su padre. Se explica a través de sueños y profecías la mano-ala que sustituye a las armas de Castilla, conservando los colores, para diferenciar el escudo cuartelado de San Fernando, pero su auténtico sentido es muy probablemente parlante: un simple jeroglífico del renombre de Manuel inventado por el Arzobispo Don Remondo y sugerido por los ascendientes Ángeles. No hay que olvidar nunca, en el mundo medieval, la estrecha e indeferenciada proximidad de lo real y lo imaginario. Dentro de este ámbito de los linajes, las órdenes caballerescas pueden considerarse como un ejemplo de «linaje imaginario» electivo; recordaremos también la introducción subrepticia en un linaje ajeno mediante la adopción de sus armas o de sus nombres usuales, porque armas en un caso y nombres en otro recogen la fama, la nombradía de una persona o linaje anterior. Este tipo de hechos es frecuentísimo en todos los niveles; nos explica multitud de casos de otro modo inexplicables. Una adición imaginaria frecuentísima es la invención de las genealogías iniciales míticas, que «mejoran» evidentemente la realidad; es favorecida por el hecho de que se desconoce la genealogía auténtica, ya que el linaje no existía en esa época, aunque sí, naturalmente, la sucesión genealógica. Una muestra clara de la diferencia entre ambos conceptos. Se ha dicho que una mentira mil veces repetida llega a ser verdad. En general, no es una mentira absoluta, la radical contradic-

ción de la verdad, sino una exageración o deformación de la verdad. Demuestra lo dicho la enorme influencia actual de los medios de comunicación ¡cuántos prestigios, respetos y posiciones elevadas no están fundados y sostenidos por una hábil utilización de los medios! El mismo papel, en el terreno nobiliario, desempeñaron aquellos memoriales, dedicatorias, certificaciones de reyes de armas y demás textos que exageraban hasta el absurdo la nobleza del loado.

Caso notable –por lo moderno y consecuentemente bien conocido– es el de la familia Azara: de unos modestos infanzones aragoneses saltan a personajes de fama europea. En pleno siglo XIX, los panegiristas les «construyen» una ascendencia fantástica, suponiéndolos derivados del linaje de los Azagra, señores soberanos de Albarracín en los siglos XII y XIII. El desarrollo propagandístico hacia los años 1848-1856 es quizá un caso único, en las varias y nutridas obras encomendadas a D. Basilio Sebastián Castellanos de Losada. Fue quizá el último: ya a finales del siglo, el poderoso clan familiar de los Pidales se preocupa de obtener prebendas y prestigio –tres collares del Toisón, por ejemplo–, pero no de proclamar ascendencias, si bien tienen buen cuidado en encuadernar y preservar los padrones del concejo de Villaviciosa. Los que ascendieron en la sociedad burguesa de la revolución industrial copiaron enseguida los modelos tradicionales de la nobleza. Aparte de los títulos nobiliarios, ya sin asomo de poderes jurisdiccionales, no faltaron quienes construyeron suntuosos palacios y capillas funerarias, imagen del linaje que fundaban, como hizo el primer Marqués de Comillas.

Naturalmente, esta manera de hacer no es única, sino algo muy humano: como en el caso del principio de los linajes, a muchas imágenes se les procura un origen milagroso; no pueden ser simplemente labradas por un artista. Y a las ciudades, míticos fundadores ilustres ... Los aduladores de los poderosos, en tiempos anteriores, aprovecharon abundantemente este registro: el Ldo. Don Juan Matute de Peñafiel y Contreras, en su obra *Prosapia de Cristo ... y origen de los linajes del mundo* (Baza, 1614) expone la genealogía desde Adán a Felipe III y dice que los Duques de Lerma provienen del rey Eneas.

La invención suple a algo desconocido o poco conocido al menos y satisface, de paso, ese deseo de antigüedad a toda costa, nacido de dos premisas. De una parte, la invención de una prolongación ilustre de la ascendencia evita el problema de tener que admitir la existencia de unos orígenes y de explicarlos. En realidad, el problema se transfiere a ese imaginario tronco, cuyo lustre es tal que no necesita ser explicado. De otra, el inmenso prestigio que lo antiguo, la antigüedad de los orígenes, gozaba en un pasado todavía próximo, cuando no se suponía sin análisis que «lo nuevo» era por principio mejor y no se buscaba el cambio por el cambio, evidente síntoma de malestar. La antigüedad daba prestigio y provocaba respeto; de ahí que se quisiese siempre remontar los orígenes del linaje

hasta épocas antiquísimas, mal conocidas, en las que cabían fácilmente los inventos, otra vez velados por la noche de los tiempos. La desmesura en esto no conoce límites: en la actual guía oficial del Ministerio de Justicia puede leerse que el escudo de armas del solar de Tejada fue «concedido en el año 881».

En la edad moderna, en los siglos xvi al xviii, la concreción más generalizada del patrimonio de valores que acumula un linaje es la hidalguía, infanzonía o nobleza. A su alrededor gravitan entonces, como en un sistema planetario, todos los demás, desde la posesión de un mayorazgo hasta el ejercicio de honrosos cargos de gobierno. La grandísima cantidad de testimonios de toda clase que existen acerca de la hidalguía constituye pues una inagotable fuente para el análisis que nos proponemos. El doctor Huarte de San Juan, en su *Examen de Ingenios para las Ciencias*, aborda la cuestión del origen de la nobleza en unas sabrosas páginas, esclarecedoras de las ideas reinantes en su tiempo. Estimo que su testimonio representa la realidad de fines del xvi mucho mejor que las obras de tratadistas con tesis preconcebidas. Pondera la gran significación que tiene hacerse dama en este juego el peón que corre siete casas sin ser prendido, lo que compara con quienes, con el valor de su persona, hicieron tales hazañas que merecieron para sí y para sus descendientes título de hijosdalgo, caballeros nobles, condes, marqueses, duques y reyes. «Verdad es –añade a continuación– que hay algunos tan ignorantes y faltos de consideración que no admiten que su nobleza tuvo principio, sino que es eterna y convertida en sangre, no por merced de un rey particular, sino por creación sobrenatural y divina». Dos diferentes cuestiones se debaten aquí: la existencia de un origen y dónde esté ese origen, que el doctor Huarte sitúa en el poder real, como era generalmente admitido desde la exaltación y distanciamiento de la realeza a fines del siglo xv. Recoge luego un diálogo –con todos los visos de auténtico– mantenido en Alcalá de Henares por el Príncipe Don Carlos, el desgraciado hijo de Felipe II, con su Alcalde de corte y preceptor el doctor Hernán Suárez de Toledo. El Príncipe le pregunta por el origen de su nobleza, qué rey hizo libres a los antepasados del doctor. Éste, que descendía de una antigua familia de Talavera de la Reina, se considera hidalgo de sangre, de «aquéllos –dice– que no hay memoria de su principio ni se sabe por escritura en qué tiempo comenzó ni qué rey hizo la merced; la cual oscuridad tiene la república recibida por más honrosa que saber distintamente lo contrario»³⁷. Cuando no se acepta la invención de ascendencias ilustres, se recurre a la oscuridad, porque no se sabe cuándo comenzó el linaje. La nobleza *de inmemorial*, como se decía, implica que no se conoce o no se recuerda su principio; no porque no lo tuviera, sino porque éste fue paulatino y producto acumulado de varias personas y de varias generaciones del linaje.

³⁷ Juan HUARTE DE SAN JUAN, *Examen de ingenios para las ciencias ...*, cap. 15.

En ocasiones se percibe la creación artificiosa del caudal ideológico de un linaje nuevo, proporcionándole una imagen sugeridora de procedencias que hacen olvidar alguna mácula del verdadero origen. Es lo que hizo el Cardenal Don Pedro González de Mendoza cuando llamó a su hijo natural Don Rodrigo Díaz de Bivar y obtuvo para él el título de Conde del Cid. Aprovechó la leyenda de proceder los Mendoza del héroe castellano para crear la imagen de un linaje «nuevo», evitando que Don Rodrigo apareciese como un Mendoza ilegítimo. Sin embargo, el brillo deslumbrante de la casa del Infantado atrajo luego a los descendientes, que prefirieron retornar al patrimonio común del linaje. Lo consiguió, en cambio, un siglo antes, en circunstancias análogas, otro excepcional personaje, consejero y amigo del rey Carlos III de Navarra, el Obispo de Pamplona Don Sancho Sánchez de Oteiza. Procuró a su hijo el palacio cabo de armería de Eza, del que tomó apellido y armas: una imagen nueva que borra las huellas del Obispo en su descendencia que, sin embargo, prosperó y brilló gracias a él.

No todos los linajes –considerado el término como se ha dicho– tienen la misma «consistencia» o «densidad». Al nacer, son generalmente débiles, de borrosos perfiles, meros proyectos de linaje. De éstos, muchos no llegan a mayores, no cuajan y se disuelven. Como en general permanecen ignorados por los genealogistas, sus circunstancias apenas se conocen, pero son desde luego muy interesantes. Su patrimonio se reduce, por ejemplo, a algún clérigo de cierto relieve, al derecho a alguna capellanía u obra pía que algún pariente fundara, En ciertas regiones, ejercen los oficios de notarios y semejantes. La consistencia, la definición de la imagen, mejora habitualmente paso a paso, de generación en generación, conforme se acrecienta y consolida el patrimonio y como sin proponérselo. Pero en épocas tardías no faltan los casos que dejan ver una clara voluntad de construir el linaje de modo súbito y crearle una imagen. Un ejemplo puede ser el de los Ruiz de Conejares, señores de este lugar junto a Ágreda. A fines del siglo xv fundan el solar, adoptan el renombre del mismo y componen, según parece, nuevas armas, formadas fundiendo las de dos importantes linajes de Ágreda: los Ruiz y los Castejón.

El nacimiento de nuevos linajes continúa en los tiempos modernos, por más que los recién nacidos pretendan siempre remontar sus orígenes a las épocas más antiguas. Evidentemente, sus genealogías sí se remontan, pero éstas solamente no presuponen la continuidad del linaje, como ya se ha visto. En gran mayoría, estos nacimientos de la edad moderna parten de la obtención de una hidalguía³⁸. En estas familias, la historia más interesante se desarrolla *después* de la obtención, cosa que olvidan los autores que sólo recogen la anterior a la sentencia o privilegio y que sirvió para obtenerlo.

³⁸ Véanse las págs. 289 y ss.

Hemos de admitir la existencia de la segmentación de los linajes, que hace nacer uno nuevo, diferenciado del original, del que procede por varonía. Antes hemos visto ejemplos de creación artificiosa de la imagen que conforma un linaje nuevo. Las armas, marca inequívoca del linaje como ya hemos dicho, constituyen un indicador excepcional para decidir sobre la continuidad o la ruptura. Los Manuel, los de la Cerda, los Valencia, los Enríquez, se derivan por varón de la casa real de Castilla, pero no podemos dudar de que son linajes nuevos, y así lo muestran sus armas diferentes. El linaje de los Manuel es claramente comprendido como nuevo por Don Juan Manuel en el *Tratado* sobre las armas dadas a su padre. En el caso de los Beaumont podemos conocer cuándo y cómo se asume la idea de constituir un linaje nuevo a través del cambio de apellido y de armas. El fundador cambia en estos signos su imagen de ilegítimo de la casa francesa de Evreux por la de cabeza de un linaje navarro. Pasa de ser «Charles de Navarre, fils de Monsieur Louis», con armas que son una diferencia de ilegítimo de la casa real: el emblema reducido a sólo una porción del campo, a llamarse «Charles de Beaumont» y adoptar armas cuarteladas al modo castellano usual en Navarra. Pueden encontrarse ejemplos desde las épocas más antiguas. Los señores de Molina ni usaron el patronímico de Núñez ni menos las calderas, como otras ramas del tronco de Lara; constituían un linaje diferente.

El hijo segundo busca el matrimonio con una heredera rica; si es de inferior condición social, puede seguir exhibiendo su procedencia del linaje paterno, aun con cierta tendencia a formar rama separada, lo que quizá consigan los descendientes en cuanto su patrimonio de bienes y honores sea suficiente. La segmentación se hace patente en algunos grandes linajes: los Mendoza del Infantado pueden tenerse por un linaje específico, dentro de los parentescos conocidos con otras ramas de los Mendoza. Es en estos casos cuando se producen las maniobras para aproximarse al linaje más lucido en los signos de identidad: apellido y armas³⁹. En esa época de cambio, de sustitución de modelos, que es el siglo XIV, en la que nuevos linajes toman el relevo de los que formaron la «nobleza vieja», no es de extrañar que se creen muchas nuevas armerías, que pervivirán durante toda la edad moderna. El hecho resalta más ahora porque esos linajes nuevos llegarán a formar la alta nobleza posterior, pero, en realidad, el nacimiento de linajes nuevos y consiguientemente de armas nuevas continúa en sentido descendente hasta principios del XVIII.

Hubo épocas de multiplicación y de contracción del número de linajes. Tras los cambios del siglo XIV, pueden señalarse como épocas de multiplicación, de iniciación de linajes nuevos, la de 1350-1450 y, sobre todo, la de 1550-1650. La

³⁹ Véase F. MENÉNDEZ PIDAL, *El linaje del Marqués*, en *El Marqués de Santillana 1398-1458. Los albores de la España Moderna*, 2001, t. *El hombre*, págs. 49-87.

contracción se produce generalmente no por extinción, sino por absorción. El mayorazgo de una casa importante procura casarse con la heredera de otra algo menos rica: incorpora así un nuevo mayorazgo a su patrimonio, pero a la vez desaparece la cabeza de un linaje, del que no sobreviven sino las líneas secundarias. Esto ocurre tanto en las grandes casas como en las pequeñas y era percibido por la administración regia, que intentó frenarlo con las disposiciones restrictivas sobre la unión de mayorazgos. Lo poco que consiguieron se hace patente en la larga serie de títulos y los complicadísimos escudos de armas que en el XVIII llevan la mayor parte de las grandes casas, uso imitado por los simples hidalgos.

El final del linaje es la pérdida de la conciencia del mismo por sus miembros, que cesan de mantener el cuidado de los valores que lo constituyen⁴⁰. Pero aparte está una especie de *damnatio memoriæ* en la masa social, que ignora la existencia del concepto mismo –porque no lo valora– y, ya para un linaje concreto, destruye también sus vestigios materiales: escudos, casas, capillas, ... La «muerte» del linaje se produce (en definitiva, siempre, salvo la extinción biológica) por inadaptación a un cambio de circunstancias, que puede ser muy evidentes, palpables, como las económicas y políticas, pero también muy sutiles, probablemente imperceptibles para los que las sufrieron, como los que hemos llamado «modelos mentales» de la nobleza en sus diferentes grados. Fijémonos en que la nobleza no es una cualidad indiscutible por objetiva, consecuencia de un análisis físico-químico, por ejemplo, sino algo apreciado por la sociedad de acuerdo con unas normas, unos módulos, unos «modelos» en definitiva. Esto es perfectamente claro para los niveles menores y antes de que las leyes y los tribunales regulasen estas cuestiones. Pero esos «modelos» mentales, no escritos ni codificados, van evolucionando en el tiempo, no se mantienen invariables; los que no sigan la evolución perderán a la larga su calidad. Para la alta nobleza, esta situación se produce, entiendo, en el siglo XIV. En los niveles inferiores, los hidalgos, se aprecia, por lo menos en algunas zonas, a finales del XVI.

Las circunstancias adversas en lo económico y en lo político producen la extinción del linaje no sólo porque se vacía de contenido, siguiendo la descendencia genealógica, sino también porque esta misma se extingue como consecuencia, al hacerse difíciles los matrimonios iguales. Ocurrió en no pocas familias en las guerras de Pedro I y Enrique II y aun modernamente en la guerra de Sucesión en muchas familias en Aragón y Cataluña, entre las que sobresalen los Almirantes de Castilla⁴¹. Es verosímil que las restricciones matrimoniales

⁴⁰ El desistimiento de los miembros de un linaje es un hecho apenas estudiado; se ha descrito, comentado y explicado muchas veces el ascenso, pero nunca el descenso.

⁴¹ El VII Duque de Medina de Ríoseco y último Almirante de Castilla apoyó al Archiduque en la Guerra de Sucesión; al perder la contienda, hubo de marchar a Portugal y a Viena y sus bienes

impuestas por la conservación del nivel de la familia actúen negativamente sobre su propagación y multiplicación por varonía y, más difícilmente perceptible, por vía femenina. Esta cuestión, como otras muchas análogas, espera ser analizada estadísticamente. En alguna familia de hidalgos he podido comprobar cómo, tras una gran multiplicación de varones, que crean nuevas líneas de descendencia, este ensanchamiento lateral cesa en la que logra la nobleza a fines del xvi, para retornar en esta misma muy acusadamente en época contemporánea, cuando los descendientes abandonan del todo cualquier preocupación nobiliaria. La consecuencia es que un linaje noble tiene menor probabilidad de sobrevivir en el tiempo.

En la edad media, al morir un linaje importante por las causas que sean (extinción de la sucesión varonil, extinción total, desposeimiento por parte del rey, ...) queda vacante una jurisdicción territorial, con sus rentas y poderes político y militar anejos, pero, sobre todo, queda vacante un lugar en la estructura social que el rey encabeza, señalado por un renombre conocido en todo el reino. Se desea por esto la continuidad de los linajes, que contribuye a la estabilidad del reino. Todavía en la edad moderna, en las disposiciones que prohíben la reunión de mayorazgos cuantiosos, se da como justificación que no disminuya el número de casas, que no lleguen a desaparecer algunas, aunque también lo fuese el temor a las casas demasiado poderosas. La intervención del rey en la continuidad de los linajes tiene como precedente las constantes presiones de los ricoshombres reclamando seguridad jurídica para los derechos poseídos. Requiere, naturalmente, que la idea de linaje se halle ya consolidada, por eso la intervención se inicia a fines del siglo xiii y se manifiesta en toda su plenitud en el xiv. Ante la extinción, el rey señala un sucesor más o menos justificado por parentesco o incluso sin justificación genealógica alguna. Pues para lograr la continuidad del linaje se acepta desde la sucesión hasta la reposición o sustitución⁴², en proporciones variables. La posesión de una jurisdicción que da nombre al linaje, con título de conde o de señor, acrecienta en gran manera su solidez y, por ello, el cuidado puesto en su conservación.

Son muy numerosos los casos en los que la continuidad se fundamenta en la sucesión genealógica, en grado más o menos lejano. Parece que Álvar Núñez Osorio, Conde de Trastámara, Lemos y Sarria, poseyó algún tiempo la tierra de Villalobos, a pesar de que existían varones agnados de este linaje. Muerto el conde en 1329, Alfonso XI dio posesión de Villalobos a uno de éstos: Fernán

fueron confiscados por sentencia de 17 de agosto de 1703. Los bienes fueron devueltos al IX Duque, en cumplimiento de lo pactado en el tratado suscrito con el ya Emperador en 1725.

⁴² Creemos preferibles estas denominaciones a la de *suplantación* utilizada por Moxó, que comprende un componente de ilegalidad o falsedad.

Rodríguez (o Ruiz), quizá a título personal, pues a su muerte, acaecida en 1348, no lo heredó su hijo del mismo nombre. Finalmente, en 1368 Enrique II da la tierra de Villalobos, la representación del linaje en otras palabras, a Álvaro Pérez Osorio, que era nieto por línea materna del primer Fernán Rodríguez⁴³. Sabemos también que la sucesión masculina del linaje de Aza se extinguió en el tercer cuarto del siglo XIV, en los hijos de Álvaro Rodríguez Daza, como consecuencia, al menos parcial, de la guerra civil. Enrique II dio la representación del linaje, la casa de Aza con sus posesiones, a Juan González de Avellaneda, hijo de una hermana de los últimos varones⁴⁴, y sus descendientes ocuparon el lugar que antes tenían los Aza. Poco más tarde, en 1366, Enrique II da el señorío de los Cameros a Juan Ramírez de Arellano, desposeyendo al señor entonces Don Juan Alonso de Haro, que no tenía hijos. Para consolidar la sustitución, Juan Ramírez de Arellano obtuvo en 1369 de Doña Inés de Haro, tía del último señor de este linaje, la renuncia de sus derechos⁴⁵.

El mantener o no los signos del linaje podría indicar en qué grado se aprecia la imagen del linaje, deseando conservarla, y se considera la sucesión algo más que un incremento de poder y riqueza. Ni los Avellaneda ni los Arellano relevan los signos de los linajes a los que sustituyen: ni apellidos ni armas. En cambio, los lobos de los Osorio podrían⁴⁶ proceder de los Villalobos. Más numerosos parecen ser los casos en los que se continúan los signos del linaje antiguo para mantener su presencia. Dos hijos de Jaime I se titulan condes de Urgel (1315-1320) y de Ampurias (1325-1331) y añaden a las armas paternas las propias de estos condados tras haberlos adquirido su padre⁴⁷. En las viñetas del código de la Coronación, pintadas hacia 1350, dos de los pendones que representan a las cinco grandes casas de Castilla llevan las armas del linaje antiguo, no las propias de la varonía del portador⁴⁸.

La conservación de las señas de identidad del linaje extinguido parece haberse procurado con mayor cuidado cuando la continuidad se cifra en una posesión señorial importante, porque el mantenimiento de la imagen facilitaba el mantenimiento de los derechos anejos. Es el caso de los condes de Urgel y de Ampurias antes citados. El futuro Enrique II añadió a sus armas personales las de su padrino Don Rodrigo Álvarez de Asturias por haber recibido de él en herencia las

⁴³ Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, *Historia nobiliaria española*, Madrid, 1951, I, pág. 264; Salvador de MOXÓ, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, en *Cuadernos de Historia*, III, 1969, págs. 22, 104, 161.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 80.

⁴⁵ *Ibid.*, págs. 58-59.

⁴⁶ Los testimonios conocidos de sus armas no son anteriores al siglo XV.

⁴⁷ Véase la pág. 162.

⁴⁸ Véase la pág. 170.

tierras de Gijón y Noreña. Y aun sus propias armas personales, una diferencia del escudo cuartelado de los reyes de Castilla y de León, se debe a la continuidad en la posesión de una tierra. Esa misma diferencia la había adoptado por vez primera Felipe, hijo de Sancho IV, Señor de Cabrera y Ribera († 1327), tierras que más tarde poseyó Enrique. Todavía relevó nuevamente estas armas otro Señor de Cabrera y Ribera (y luego Conde de Trastámara, Lemos y Sarria y Condestable de Castilla): Pedro, nieto de Alfonso XI y padre del Duque de Arjona⁴⁹. Los ejemplos son numerosos; citaremos sólo las calderas que como Señor de Lara añade a las armas de sus linajes el infante Don Fernando «el de Antequera» y que igualmente Don Alfonso de Aragón, Conde de Ribagorza y Denia, al recibir en 1366 del Rey de Castilla el señorío de Villena, incorpora a las suyas la mano-ala, emblema de los Manuel, anteriores poseedores de esta tierra. En el área nordeste, donde las costumbres evolucionan de diferente manera, hallamos que habiendo muerto en 1391 sin descendencia el último Conde de Foix y de Bearne por línea de varón, Gastón Febo, su cuñado Archambaud de Grailly, Captal de Buch, adoptó en 1398 esta titulación, con unas armas partidas de Foix Bearne y de Grailly y defendió estas tierras por la fuerza. Derrotado por el Rey de Francia, consigue después la sucesión pacífica en los condados de Foix y de Bearne en 1401. De modo semejante, a principios del siglo XVI, el Almirante de Castilla, como representante de los derechos de su esposa Doña Ana de Cabrera se titularía Conde de Módica y añadiría a sus propias armas las de Cabrera, Prades y Bearne.

Con singular relieve se manifiestan estas ideas en torno a la sucesión del señorío de Aguilar (de la Frontera) y del linaje de los Coronel. La tierra de Aguilar, que era estado de ricoshombres⁵⁰, había sido dada primero a los do Vinhal y más tarde, al extinguirse éstos, a Alonso Fernández Coronel, que fue, siquiera efímeramente, señor del estado de Aguilar y ricohombre. El emblema del estado era un águila, alusiva a su nombre. Por eso la llevaron⁵¹ los do Vinhal, como se veía en un sepulcro del Monasterio de Palazuelos, al lado de los palos de los Limia que les correspondían por linaje. Llevó después el águila Alonso Fernández Coronel, según cuenta a fines del siglo XV Diego Fernández de Mendoza ampliando la noticia que da la *Crónica* de Pedro I⁵²; al morir en 1353 se puso, en efecto, en su

⁴⁹ Faustino MENÉNDEZ PIDAL, *La casa real de León y de Castilla*, Madrid, 2011, págs. 261, 202 y 215.

⁵⁰ Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Advertencias históricas sobre las obras de algunos doctos escritores modernos ...*, Madrid, 1688, págs. 264-265.

⁵¹ Sería en el pendón de ricohombre, véase la pág. NNN est. 5 pendón y caldera.

⁵² «... le hizo dar Aguilar, e al tiempo que el rey le hizo rico hombre según la costumbre de Castilla, dióle pendón e caldera y velóse en la yglesia de Santa María la Mayor de Sevilla. E fuele entregada la villa de Aguilar, e traía de antes don Alonso Fernández Coronel cinco águilas blancas en campo colorado, e de aquel día en adelante traía una águila yndia en campo blanco, e estas eran las armas de Aguilar». Diego FERNÁNDEZ DE MENDOZA, *Linajes de España*, Biblioteca del Palacio Real, 1/86, fol. 595r. *Crónica de Don Pedro I*, BAE, t. 66, año 2 (1351), cap. XXI.

sepulcro del Monasterio de Santa Clara de Guadalajara, en cuyo epitafio se titulaba señor de Aguilar⁵³, aunque sus armas propias eran cinco águilas⁵⁴. Por fin, logra el estado de Aguilar una rama de los Córdoba, que utiliza el águila como soporte de sus armas fajadas⁵⁵.

Pero lo más interesante para nuestro propósito es lo acaecido en 1492, tras el bautismo que recibieron con toda solemnidad en el Monasterio de Guadalupe Don Abraham Seneor y su yerno rabí Meír, de manos del Cardenal de Toledo y siendo padrinos los propios Reyes Católicos. El citado texto de Diego Fernández de Mendoza, contemporáneo de estos hechos, dice: «... y el rey les dixo que por quanto este linaje de los Coroneles era perdido que lo tomasen, y así se hizo»⁵⁶. El *Cronicón de Valladolid* añade la consecuencia del cambio de nombres: «Diéronles por linaje Coroneles: al padre llamaron Ferrand Pérez Coronel, al hijo Juan Pérez Coronel»⁵⁷. El rey les da el «patrimonio simbólico» del linaje que relevaban; testimonios posteriores prueban que adoptaron igualmente sus armas. Subrayaremos que estos textos demuestran que la reposición o sustitución de un linaje se consideraba plenamente conforme con las costumbres. La continuidad se desdobló en este caso: por una parte siguió la posesión del estado de Aguilar y por otra el renombre de Coronel, que responden a las dos tradicionales marcas: la tierra y la descendencia genealógica. Todavía podría añadirse la transmisión del apellido de Aguilar a la descendencia ilegítima de los do Vinhal.

El ideal de la perpetuidad del linaje que vimos expresado en la Biblia, tan vivamente deseado luego por sus representantes, fue apoyado más tarde como un factor de estabilidad de la monarquía y de la sociedad. Todavía en el siglo XVIII, en la Real Cédula que prohíbe la fundación de mayorazgos de corta cuantía, el Conde de Campomanes defiende que «la nobleza debe ser permanente, y más rica que otras clases ... a esto contribuyen los vínculos cuantiosos». No es de extrañar que, ante la falta de descendencia, se recurriese a artificiosas su-

⁵³ Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales ... de Sevilla ...*, Madrid, 1677, pág. 575.

⁵⁴ Sello del año 1345, Louis DOUËT D'ARCO, *Inventaire des sceaux des Archives de l'Empire*, núm. 11.310. Quizá estos Coronel procedían del linaje aragonés de los Cornel, cuyas armas eran cinco cornejas; pudiera ser un indicio de esta procedencia la marcha a Aragón de las hijas de Alonso Fernández tras la batalla de Nájera.

⁵⁵ Primer testimonio en sellos de mediados del XV.

⁵⁶ Diego FERNÁNDEZ DE MENDOZA, *Linajes de España*, Biblioteca del Palacio Real, 1/86, fol. 595r.

⁵⁷ *Cronicón de Valladolid* publicado en *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, t. XIII, Madrid, 1848, pág. 195. El privilegio dado por los Reyes Católicos en 25 de julio de 1492 a Fernán Pérez Coronel, llamado antes Abraham Seneor, se halla incluido en la confirmación obtenida en 1523 por Íñigo López Coronel, nieto del primer beneficiario. Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 388. Para el contexto del hecho, véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Coronel, 1492: De la aristocracia judía a la nobleza cristiana ...*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CC, 2003, págs. 11-24.

cesiones, como ya hicieran el Conde de Urgel en 1314 y Don Rodrigo Álvarez de las Asturias en 1331⁵⁸.

Otras veces, el relevo de un linaje de la nobleza vieja castellana no pasó de una pretensión o deseo, como en los casos de los Sarmiento respecto del linaje de Villamayor o de los Manrique respecto de los Lara. Próxima a estas ideas se halla también el propósito de dar a los Pinós el estado de Molina, truncado por el resultado de la guerra de Sucesión. En el área nordeste, la idea de continuidad inspira el relevo de titulaciones como las de Osona, Pallars y Ribagorza, que se dan con contenido conceptual «nuevo» y denominación antigua, y la de Gerona, con título de duque, para el primogénito de Pedro IV en 1351⁵⁹.

También en la edad moderna está vigente esta idea de la sustitución para procurar la continuidad del linaje. Éste define su identidad y su existencia en la sociedad mediante sus signos externos: el renombre, el título si lo hay, la casa de habitación, los derechos hereditarios del mayorazgo, ... Estos signos se acusan más, naturalmente, en círculos de relación no demasiado amplios, siempre proporcionalmente a la importancia del linaje. La extinción de la línea varonil primogénita suele remediarse mediante casamiento de la heredera. Se busca a veces a un varón de una línea segunda, con lo que se mantiene el apellido, otras cambia éste, se recurre a la adición permanente del apellido del antiguo linaje, o a la doble denominación, pero se mantienen los demás signos; el título –si lo hay– el más representativo. La «identidad» del linaje permanece, si bien con distinta varonía. Por lo que hace al otro indicador, no genealógico, sino territorial, citaremos las casas solares del Norte, que dan renombre a su poseedor, aunque sea de diferente familia.

⁵⁸ En sus testamentos disponen que la herencia de su linaje pase a un hijo de Jaime II y al futuro Enrique II respectivamente.

⁵⁹ Véanse las págs. 161 y ss.

5. EL MODELO DE LA «NOBLEZA VIEJA»

El modelo castellano: sus límites.

Dicho de modo esquemático, nuestro concepto de «nobleza», el que corresponde a la Europa occidental, surge de la simbiosis de estos dos principios: los *méritos*, el esfuerzo de las personas, y la *herencia*, la facultad de aglutinarlos y «almacenarlos» en el linaje gracias a la concepción vertical que se establece. Esos *méritos* se evalúan naturalmente de modo muy diferente a como lo haríamos hoy, de acuerdo con las ideas de cada época. Son primero fundamentalmente militares: de ayuda al poder real en la defensa del territorio. En esto se basa el feudo en otros países y las tenencias y la honor en el nuestro. Después, la asimilación a los que disfrutaban de prerrogativas heredadas de quienes las adquirieron por su personal esfuerzo abre otra vía de entrada por el límite inferior, desde los estratos que han logrado ser libres de servidumbre.

Ya se dijo que «la nobleza», las personas que la constituyen, es un conjunto en permanente renovación, no sólo en cuanto a las generaciones, a las personas, que naturalmente mueren, sino también en cuanto a los linajes a que pertenecen: éstos también nacen y mueren. Porque el patrimonio del linaje ni se reparte uniformemente a todos los descendientes ni permanece sin desgaste por mucho tiempo: requiere, como ya se ha dicho, la reconstrucción continua. Por esta necesidad de la personal reconstrucción del patrimonio, unas ramas de los linajes más encumbrados descenderán hasta desaparecer como tales, disueltas en el estado llano, pues en la expansión biológica no todas pueden conservar el poderío. Por el contrario, algunas procedentes de escalones inferiores ascenderán hasta los más elevados puestos.

Otro aspecto, no menos importante, de la renovación es el cambio, la evolución de las circunstancias económicas, políticas, ... y del *modelo mental* o «reglas» consuetudinarias que definen la nobleza en sus diferentes escalones. Estos *modelos mentales*, muy poco estudiados y nada sistematizados, quizá por lo fluido y sutil del concepto, son importantísimos: si cambian, los que no se adapten al cambio, porque no puedan, no sepan o no quieran, dejarán de pertenecer al grupo. El nacimiento o establecimiento de una «clase» o grupo social consiste sencillamente en la aceptación de los «modelos mentales» que los caracterizan: determinadas actividades, géneros de vida, vestidos, maneras, costumbres, ...

La evolución es continua, pero en épocas más pausada o más acelerada. Los dos últimos tercios del siglo XIV, momento de grandes transformaciones, en el que nacen muchos de los caracteres que configurarán la edad moderna, es una época de gran aceleración. En su estudio sobre la alta nobleza castellana de ese período,

Don Salvador de Moxó llamó *nobleza vieja* a la anterior a esos cambios, la que se configura en la Reconquista rápida de los siglos XII-XIII, y *nobleza nueva*¹ a la que nace en el siglo XIV y asciende con los Trastámara. A la vez, la denominación de *nobleza vieja* la diferencia de la aristocracia altomedieval, el modelo anterior al que sustituye. La renovación nobiliaria del siglo XIV podría tomarse por hecho exclusivamente castellano. El nombre de «nobleza trastamarista» que frecuentemente se aplica a la nobleza nueva castellana podría, a su vez, sugerir una falsa relación causa-efecto. Pero no es así: el hecho es general, aunque amoldado, naturalmente, en características y cronología a las circunstancias locales. Probablemente en Castilla fue más rápido y más agudo, por efecto del genio castellano, más inclinado siempre a cambios y novedades. Pero también en otros reinos desaparecieron renombrados linajes de la alta nobleza: los Baztán, los Almoravid, los Rada, ... en Navarra; los Moncada, ... en Cataluña; los Luna, los Foces, ... en Aragón; los Boil, ... en Valencia, ... Además de esta divisoria, ya clásica, de la nobleza vieja y la nueva, habría que añadir otras posteriores. Así la alta nobleza formada —con materiales anteriores, claro— en la segunda mitad del XV y primera del XVI, correlativa con la baja que se origina a partir de entonces, que cubrirá la edad moderna hasta las transformaciones del XVIII. Basta comprobar la tupidísima red de enlaces establecida entre las grandes casas para comprender la gran fuerza del grupo de esta alta nobleza, que reúne las condiciones necesarias para mantener su enorme poder en dichos siglos: no ser demasiado amplio y estar perfectamente trabado. Por último, añadiríamos el grupo dirigente —que en general adopta las fórmulas de la nobleza: títulos, etc.— que se perfila a partir de la guerra de la Independencia. Así tendríamos una serie continuada desde Roma a nuestros días, de los que son, todos, grupos dirigentes o clase rectora. Unos tramos pueden llamarse «nobleza», por adaptarse más o menos a los módulos o patrones que hemos designado con tal nombre. Cada etapa se diferencia de la anterior y posterior en la evolución de los patrones que la definen.

La evolución sigue naturalmente otras pautas en los niveles inferiores, a los que se ha dedicado atención mucho menor que a la alta nobleza, a pesar de su gran importancia en España. Porque quizá sea una de las características más singulares de la nobleza española lo poblado y fluido de su frontera inferior. Esas capas sociales, donde se sitúan los límites más bajos del concepto de nobleza, estaban formadas por quienes desde épocas anteriores —por herencia o por incorporación— eran considerados de calidad diferente de los villanos, burgueses, etc.: los que ya en el siglo IX eran llamados *fili bene natorum* y serán luego los infanzones². Junto a ellos, estaban los que habían obtenido la equiparación por conce-

¹ Es la misma denominación utilizada por la historiografía tradicional para los *Reyes Viejos* y *Reyes Nuevos* de Castilla.

² Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *De los banu al-ajmas a los fijosdalgo*, en *Cuadernos de Historia de España*, XVI, 1951, pág. 141.

sión de los reyes, los que llamarán en Aragón *infanzones de carta*. Hasta dónde alcanza la equiparación es cuestión discutida, pero desde los primeros tiempos – siglo XII– la consecuencia práctica de estas calidades se centra en la *inmunidad*, en la exención de ciertas obligaciones pecuniarias y personales, pues las prerrogativas en la manera de ser encausados y juzgados sólo tenían aplicación, naturalmente, en situaciones de excepción de la vida de cada uno. La exención se aseguraba de la manera práctica de prohibir la entrada de los sayones en la casa para sacar prendas, privilegio muy apreciado en aquellos tiempos de inseguridad jurídica, que dio origen a la inviolabilidad de templos, palacios, cotos, ... y modernamente de los domicilios privados. Hay pues una clara discrepancia en cuanto a la cualidad básica: para la alta nobleza es el poder (su ejercicio o capacidad para ejercerlo) en puestos de gobierno o en la milicia, con su anejo inseparable de riqueza; para la baja simplemente la inmunidad o exención de servicios y tributos. Tampoco queda muy claro hasta dónde deberíamos extender hoy nuestro concepto de «nobleza»: las Partidas dirán que los hijos de hidalgo y villana no son nobles, aunque sí hidalgos³, y a finales del siglo XV, en Navarra, se consideraba *una mácula*, dispensada por el rey, descender de labradores por línea materna, por más que los antepasados por varón fuesen hidalgos⁴. Los tratados sobre la nobleza dirán más tarde *non dicitur nobilis genere nisi qui ex utroque parente nobilis est*.

El poder aparece ligado a la cualidad de noble: su ejercicio se comprende como manifestación evidente de nobleza. Así ocurre para los delegados del poder real que toman los nombres de tenentes, señores de vasallos, condes, ... y los cargos de alférez, mayordomo, etc. El nombre de *conde* sobrevivirá como título, aunque con contenido diferente, y algo parecido ocurre con los de *almirante* y *condestable*. Modernamente, algunos, siguiendo un camino inverso, han supuesto que el ejercicio de poderes dominicales (judicial, tributario, guerrero) o siquiera la capacidad de ejercerlos era condición necesaria para la calificación de nobleza. Los que así la restringen es claro que dejan fuera a esas capas inferiores que jamás tuvieron tales poderes señoriales. Pero también la inmunidad, en un grado menor que el ejercicio del poder, se integra en la idea general de la nobleza: selección sobresaliente y distinción entre la mayoría. En diferentes épocas se ha visto en la condición de libre, contrapuesta a la de siervo, la raíz última de la nobleza⁵.

³ Partida II, tít.º 21, Ley 3. Idea concordante con el *Liber iudiciorum*, que divide a los calificados de *ingenuus* en *nobilis* e *inferior* (*Leges Visigothorum*, ed. de Karl Zeumer, Hannover y Leipzig, 1902, pág. 189, línea 15; pág. 396, línea 5).

⁴ José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *hidalguía*. Según el Fuero General, el hijo de infanzón y de villana «que no aya peytado peyta» es infanzón. Si la madre hubiera pechado, puede ser infanzón en villa diferente del lugar en que pechaba.

⁵ Coinciden autores tan dispares como José YAGUAS Y MIRANDA, en su *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *noble*, y Hans TIROLS, que escribía en Alemania a mediados del siglo XVI para el Cardenal de Augsburgo su obra sobre la nobleza germánica conservada manus-

A la condición básica de *immune* se superpone la posición alcanzada en la sociedad por méritos personales o heredados. Esta posición viene medida por el poder, muy ceñido a lo militar, con su natural acompañamiento de riqueza, desde la simple posesión de caballo y armas del caballero a la de un gran estado del ricohombre. También puede servir de índice cuantitativo la amplitud de los círculos de relación e influencia, que es siempre proporcional a la altura social de las personas. Quizá la ausencia del modelo feudal ocasiona en España el gran relieve que adquieren –las diferencias que marcan– las denominaciones dadas a los distintos grupos. En el inicio, las principales se articulan en clasificaciones dicotómicas, como ricohombre/infanzón para la relevancia social, caballero/escudero para la práctica militar y, más tarde, hidalgo/labrador o villano, más centrado en la tributación⁶. Siguiendo un proceso general, todas las situaciones tienden a perpetuarse, a hacerse hereditarias. También finalmente el caballero: de mero ejercicio, acabará siendo una categoría social, más acusadamente en los reinos de la corona de Aragón que en Castilla. En los escalones menores, destaca así mismo la débil y lejana dependencia del rey, en contraste con lo que ocurre en otros países⁷. Existía una vieja tradición de la conquista del poder y riqueza en las tierras de presura y expediciones de frontera⁸ debida al propio esfuerzo y muy rara vez a concesiones emanadas del rey. Sólo más tarde, ya a partir del siglo xv, cambiarán las ideas al respecto, al crecer el intervencionismo de la administración regia y aceptarse la sublimación de la realeza.

Los cambios acaecidos en el resurgir del Occidente llamados renacimiento del siglo xi: la mejoría de las vías de comunicación, el incremento de la vida urbana y de las transacciones comerciales, todo confluye en una ampliación de los círculos de relación que, como vimos, propicia la inclinación a dar a conocer a los demás la propia personalidad social, mediante el retrato jerárquico en los sellos y mediante los signos del linaje, el emblema heráldico y el apellido⁹. La nueva situación ocasiona una apreciación más reflexiva de la propia personalidad social, de la situación que cada uno ocupa, y la tendencia a definirla y estabilizarla. El cambio es subsiguiente y consecuencia también, al menos en parte, de las trans-

crita en la Biblioteca del Escorial. Éste sitúa el origen en la maldición de Noé: «... valde irascitur; maledictus, inquit, filius Cham sit meus et serviat suis deinde fratribus; hinc nobilis status cepit mortalium incium et sub orbe maximo viget». De manera semejante pensaba el príncipe Don Carlos, hijo de Felipe II, cuando preguntó a un hidalgo ¿qué rey de mis antepasados hizo libres a los vuestros?

⁶ Igualmente tiene una base dicotómica la fijación de la caloña o multa en 500 sueldos para los daños ocasionados a infanzones o hidalgos y en 300 para los daños a villanos.

⁷ En Francia existió, no de manera continua, la *noblesse de cloche*, otorgada por los gobiernos municipales de algunas ciudades sin intervención del rey.

⁸ Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España y Francia en la edad media, causas de su diferenciación política*, en *Revista de Occidente*, I, 1923, págs. 294-316.

⁹ Véanse las págs. 54 y ss.

formaciones manifestadas en el reforzamiento de varios centros de poder, cuyos titulares toman la denominación de reyes. Es el escenario político que hará nacer la España «de los cinco reinos», pero sus precedentes inmediatos se hallan en las corrientes renovadoras del siglo XI. Los modelos nuevos se desarrollan y se perfeccionan desde mediados del siglo XII a fines del XIII en la corona castellano-leonesa. Se identifican más con Castilla, país también nuevo y consecuentemente menos apegado a moldes antiguos, donde la delegación de poderes territoriales había quedado resumida en un rey al mediar el siglo XI. Allí se dan entonces las circunstancias idóneas de ampliación territorial, repoblación y progreso cultural y económico. Le llamamos modelo castellano puesto que es en Castilla donde primero surge, como resultado de la evolución de fórmulas más antiguas, y donde se manifiesta con mayor nitidez. Desde aquí pasó a los otros reinos peninsulares: la expansión de la denominación castellana de *hidalgo*, que sustituye a la primitiva de *infanzón*, hacia Portugal y luego hacia Navarra¹⁰ puede dar alguna indicación sobre el origen y la dirección de avance de los nuevos modelos¹¹.

El *Liber iudiciorum* considera dos clases de personas libres: el *nobilis* y el *inferior* o simplemente *ingenuus*¹². En el período inmediatamente anterior al que consideramos, las cuatro categorías que señala Tomás Muñoz Romero¹³ para los hombres libres podrían reducirse a las tres fundamentales de alta nobleza, baja nobleza y hombres simplemente libres. En el modelo nuevo, existe pues una cierta continuidad en los grupos primarios: el que reconoce como base el poder y el que reconoce como base sólo la libertad (inmunidad, exención de tributos, ...), aunque variarán las denominaciones, la función, el peso social ... de cada uno. El primero se caracteriza por la directa dependencia del rey, del que recibe poder y honores y a quien defiende y aconseja. Esta idea básica de la cercanía a la corona es la que inspira más tarde, en los siglos XV y XVI, que miembros de la pequeña nobleza se proclamen *vasallos del rey* como manera de mostrar una categoría superior. Es el grupo que corresponde al concepto restringido de *nobleza*. Otro grupo inferior se

¹⁰ José M^a LACARRA, *En torno a la propagación de la voz «hidalgo»*, en *Homenaje a Agustín Millares Carlo*, Las Palmas (Caja Insular de Ahorros), 1975, págs. 43-53, halla que se extendió a partir de los reinados de Sancho el Fuerte y de Teobaldo I.

¹¹ La denominación de *castellano* que hemos adoptado quedaría justificada también por otros hechos, demostrativos de cómo entonces Castilla se aleja de los ya arcaicos modelos culturales leoneses y busca su centro más hacia el Este. Sirva de ejemplo la sustitución en los sellos del tipo ecuestre anglo-francés (jinete visto por su lado derecho) que usan Fernando II y Alfonso IX, por el mediterráneo (visto por su lado izquierdo) que adopta definitivamente Alfonso VIII tras un corto período de tanteos.

¹² «*Omnis ingenuus vir adque femina, sive nobilis seu inferior ...*», «*... cum quisque nobilis adque inferior ingenuus...*», *Leges Visigothorum*, ed. de Karl Zeumer, Hannover y Leipzig, 1902, pág. 189, línea 15 y págs. 396, línea 5.

¹³ Tomás MUÑOZ ROMERO, *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. 2^a ed. Madrid, 1883.

fundamenta principalmente en la libertad (*inmunes, ermunios, ingenuos, ...*). En él también actúa la herencia como factor esencial; sin embargo, como más adelante veremos, para el rey la personalidad de sus componentes no es individual, como en el anterior grupo, sino colectiva y fuertemente caracterizada por el lugar donde residen. Sus componentes recibirán, según épocas y regiones, los nombres de *infanzones* o *hidalgos*, *francos* o *ruanos*; entre ellos se sitúa, de modo algo indeciso, la frontera inferior de la *nobleza* en su más amplia acepción. Finalmente, a éstos se superpone otro grupo, no tan atento a la herencia, que tiene su punto de partida en la gratitud de la sociedad a quienes la defienden con las armas. Es el que nace de los *bellatores* o *milites* y llamamos en general *caballería*.

El área de difusión del modelo castellano está limitada al sur por la sociedad islámica. En los extremos occidental y oriental permanecen más o menos rasgos de los patrones altomedievales, en torno a los núcleos conservadores: el viejo reino-imperio leonés, que se derrumba tras la muerte de Alfonso VII, y el sólido modelo de origen franco, establecido desde la época carolingia en los condados del área pirenaica oriental. Entre ellos, al norte, hay espacios donde sobreviven arcaicas estructuras sociales con organización política rudimentaria.

Los restos de los viejos modelos del extinguido imperio leonés se manifiestan en familias que conservan su alta situación desde la época anterior: algunos grandes linajes de Portugal; los Flagínez, los Traba, los Osorio, ... en el reino de León. Pero nada más implantarse los modelos nuevos decaen de su gran categoría e incluso se extinguen si no se adaptan a las nuevas maneras. Hacia el Este, el avance encuentra un territorio fuertemente apegado al antiguo modelo de condados, que se extiende desde el Ródano hasta la Península y, por ambos lados de los Pirineos, hasta el reino de Pamplona. Es significativo que este viejo sistema territorial se manifieste enseguida, a lo largo de la frontera cultural con Castilla, en los bordes de las conquistas de Alfonso el Batallador. Se forman aquí estados más cercanos a los moldes periclitados: Albaracín, cuyos señores se proclaman *vasallos de Santa María*, es decir: no de los reyes de Castilla ni de Aragón, y Molina, aquella ciudad que «encontró»¹⁴ vacía e hizo suya el conde Amalrico, que al igual que su hijo Pedro se titula *gratia Dei comes*, no por concesión regia. La independencia de Molina y Albaracín llegó a la segunda mitad del siglo XIII; sólo por la decidida acción guerrera de Fernando el Santo se integró en Castilla la primera en 1240. Albaracín recayó por matrimonio en la casa de Lara, lo ocupa

¹⁴ Así dice el preámbulo del fuero: «fallé lugar mucho antigo desierto».



*Las dos tablas del sello de Cuéllar. en el reverso: + EST(e) CAVALLERO ES ALFIERAZ DE CVELLAR
IY VASALO DEL REY. Últimos años del siglo XIII o primeros del XIV.
Museo Arqueológico Nacional. (Fotografía invertida).*

Pedro III de Aragón en 1284 y tras varias vicisitudes se incorpora definitivamente a la corona aragonesa en la segunda mitad del xiv. A fines del siglo hay todavía un intento de los Lara de reunir los dos territorios, con Moya y Cañete, en un gran estado, viable en las condiciones de entonces. Ya dentro de los reinos de Castilla y Aragón, Molina y Albarracín conservaron su identidad durante toda la edad media. El señorío de Molina fue más apreciado: después de la breve donación a Duguesclín, figuró en el título grande de los reyes de España hasta Isabel II. Y todavía hubo un proyecto de dar Albarracín y Molina a los Pinós en la guerra de Sucesión. Muy poco duró Tudela, dada a un conde francés y heredada por un descendiente de Sancho el Mayor elegido rey de Navarra en 1134. Estos territorios poseen las condiciones geográficas necesarias para una vida política separada en el contexto altomedieval, tal y como la habían tenido durante la dominación árabe. En sus costumbres y relaciones se inclinaban claramente hacia el espacio aragonés-occitano; es probable que todos hubiese terminado integrándose en el reino de Aragón de no concurrir circunstancias especiales. Todavía podemos descubrir cierta resistencia a los modelos nuevos en Sancho III de Castilla y en Sancho VI de Navarra, que no adoptan emblema heráldico a pesar de que en su tiempo ya lo usaban los demás soberanos de España y Portugal.

El modelo nuevo deja también fuera una pequeña área de límites imprecisos en las comarcas montañosas de la vertiente cantábrica, desde los límites de Navarra y Guipúzcoa hasta las Asturias de Oviedo. Más adelante comentaremos el interesante proceso de la sustitución de modelos en estas áreas periféricas de la España cristiana.

Los ricos hombres

A los ricos hombres corresponde el lugar más alto de la escala nobiliaria. Como dijimos anteriormente¹⁵, la voz «rico», expresa aquí las ideas de *excelencia* y *poder*, de acuerdo con su etimología germánica, como confirman las Partidas¹⁶. La denominación *rico hombre* se halla antes del siglo xi, con este sentido, en la *Chanson de Roland* y en otras partes¹⁷. Parece probable que el nombre llegase a España junto con otras importaciones del espacio franco a fines del siglo xi o principios del xii. Aparece mencionado en el fuero de Miranda (de Arga), que Yanguas creyó del año 1162 y Lacarra retrasa al 1208. Si se acepta la fecha de hacia 1140 para la composición, las más antiguas menciones serían las dos del poema de Mío Cid: una se refiere claramente a las riquezas materiales; en la otra parece haber evolucionado su sentido¹⁸. Se usó probablemente primero en Castilla y vino a sustituir en Aragón y en Navarra a la más antigua de *barón*, voz de origen franco. Don Juan Manuel subraya acertadamente las principales notas que distinguen a los ricos hombres, que pueden resumirse en su inmediata proximidad al rey, al que acompañan y aconsejan y del que reciben poder y dones, y en la potencia guerrera de su hueste, expresada en los caballeros vasallos que la siguen y en el pendón usado para acaudillarlos. «Ha en las tierras otros grandes homes a que llaman en España ricos homes, et en Francia los bannerets, et ... quiere decir tanto como home que puede et debe traer banneria; et en España a los que pueden et deben traer pendones et han caballeros por vasallos, llámanlos ricos homes ... Rico home es más que las otras gentes, por los caballeros que ha por vasallos et por el pendón que puede traer. Et estos ricos homes non son todos ... eguales en linaje nin en honra nin en poder; que algunos dellos hay que vienen del linaje de los reys; et otros que, como quier que non son del linaje de los reys que casan los fijos et las fijas con los fijos et las fijas de los reys; et ha y otros ... que andan en pos ellos otros ricos homes, et non se tienen en ello por maltrechos; et ha y otros que seyendo caballeros o infanzones, por privanza que han de los reys, tienen los reys por bien de les dar vasallos et pendón, et llámanse

¹⁵ Pág. 39.

¹⁶ Partida 2ª, libro IX, Ley 6: «ricohome ... es rico por linage; ellos han a aconsejar al rey en los grandes fechos et son puestos para fermosear su corte».

¹⁷ «Ci vos enveiet un sun noble barun, ki est de France, si est mult riches hom.» (vv. 421-2 del ms. de Oxford). Para otros ejemplos, v. DUCANGE s. v. *rici homines*. Para Joaquín COSTA, *La poesía popular española*, 1881, pág. 268, *rico hombre* procedería del celto-hispano *ric om*, el señor, compuesto de *rix*, príncipe, y *om* artículo.

¹⁸ «Averes levaremos grandes ... d'aquestos averes siempre seremos ricos omnes» (vv. 2550-2) y «muchos se juntaron de buenos ricos omnes por ver esta lid» (vv. 3546-7).

ricos homes, mas dígovos que oí decir a don Johan ... que él viera en Castiella et en Aragón pieza dellos que fueran fechos ricos homes de los reys, que nunca sus hijos fueran tenidos por ricos homes»¹⁹. Don Juan Manuel distingue la ricahombría *de sangre –de natura*, decían en Aragón–, la posesión de la dignidad incorporada al linaje por efecto de la repetición en el transcurso del tiempo, y la meramente *personal*, no consolidada todavía ni hecha hereditaria.

El Dr. Salazar de Mendoza²⁰, sin aducir prueba alguna, afirma que «Las insignias de los ricos-homes eran un pendón con divisa y una caldera que les daban los reyes después de haber velado el pendón una noche en la iglesia que más devoción tenían. Con el pendón les concedían facultad de hacer gente para la guerra. La caldera significaba eran poderosos para la sustentar y mantener». Hallamos el testimonio más fiable en la *Crónica de Don Pedro I*²¹: «e así ayudó Don Juan Alfonso (de Alburquerque) a Don Alfonso Ferrández (Coronel), en guisa que el Rey Don Pedro le dio la villa de Aguilar, e le fizo rico ome, e le dio pendón e caldera segund la manera e costumbre de Castilla. E veló Don Alfonso Ferrández en la iglesia de Sancta Ana de Sevilla, que es en Triana, su pendón que le daban estonce ...», en el que estaban las armas del señorío de Aguilar. Más antiguo es el que aparece en la redacción de la *Crónica de Alfonso XI* preparada por Cerdá y Rico, cuando dice que el Rey hizo Conde de Trastámara, Lemos y Sarria y Señor de Cabrera y Ribera a Alvar Núñez Ossorio en 1325 «et de allí adelante traxo pendón et caldera et casa et hacienda de Conde»²². Pero ninguna prueba queda de las señales de las trabas y las cabras que, según la Crónica, se pusieron en el pendón, y de la ridícula ceremonia de las sopas no hay otra memoria. Anterior es la mención que aparece en la crónica de Sancho IV en el año 1288: «Ruy Páez de Sotomayor, a quien él [el Rey] avía dado pendón e caldera e fecho rico ome»²³. Finalmente, el P. Moret²⁴ aporta la más antigua noticia, sacada de un falsísimo privilegio del año 839, por el que concede el rey de Pamplona a su alférez «que pueda traer pendón y caldera, en señal de que el rey a expensas suyas le había fabricado su casa y torre fuerte».

Salazar de Mendoza incluye copiosas listas de ricoshombres, desde el reinado de Don Silo, pero resulta anacrónico llamarles así en aquellos lejanos tiempos. Como tantos otros cargos y titulaciones, la categoría de ricohombre no se perfila de modo previsto y repentino, sino espontáneo y poco a poco. Así ocurrirá luego con los grandes de España, que son en cierto modo sus sucesores. Según parece

¹⁹ Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, I, 93 (BAE, tomo LI, págs. 334-5).

²⁰ Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, libro I, cap. IX.

²¹ Año 2 (1351), cap. XXI.

²² Final del cap. 64 de la ed. de 1787; cap. 61 de la transcripción publicada en la BAE.

²³ *Crónica de Sancho IV*, cap. VI de la ed. de la BAE. Para valorar acertadamente estas frases habría que saber con exactitud cuándo fueron redactadas.

²⁴ José de MORET, *Anales de Navarra*, t. VI, cap. 2.

por los textos conocidos, ya estaba bien definida a mediados del siglo XII, puesto que se usa una voz específica para designarlos. Se ha pasado de una situación de hecho a la de derecho, mediante un proceso de separación analítica de las circunstancias de la persona. Como consecuencia de la situación de derecho, comienzan los ricoshombres de privilegio, que poseen esta categoría no como natural y propia de la posición ocupada en la sociedad debida a la herencia acumulada de sus mayores, sino por una especial gracia del rey.

Los nombrados en las crónicas, Alfonso Fernández Coronel y Alvar Núñez Ossorio, llegan a la ricahombría por privilegio. Son de esos caballeros que «tienen los reys por bien de les dar vasallos et pendón», como dice Don Juan Manuel. Y el ceremonial que los equipara a los ricoshombres de sangre descubre cuáles son las circunstancias de éstos últimos a las que deben su categoría. La *Crónica de Alfonso XI* (loc. cit.) cuenta que «Alvar Núñez ... fabló con el rey que si él le diese estado et logar, según que avían los Ricos homes del regno, ... en manera que él podiese aver pendón con que podiese tomar solar et voz, que él se la pararía ... a le defender la tierra». Como vimos, para nada menciona Don Juan Manuel la «insignia» de la caldera, sino sólo el pendón de la hueste. Las costumbres de los países del Norte de Europa ratifican el significado que la *Crónica* esboza para el «pendón». De acuerdo con la habitual exigencia de un acto material como expresión de un derecho, desde la alta edad media la infeudación se materializaba entregando la enseña que servirá para agrupar a los guerreros, del mismo modo que la colocación de un mando militar²⁵. Bajo el nombre genérico de «pendón» hemos de entender aquí la forma específica de la «bandera», de acuerdo con el texto de Don Juan Manuel y lo preconizado en las Partidas²⁶. No es forma tradicional en España: nunca aparece por eso en las representaciones ecuestres de los sellos del XII y XIII, pero algunas de estas banderas rectangulares, bastante más altas que largas, se pintan ya el códice escurialense de las Cantigas poco después de mediar el siglo XIII (cantiga 181). Naturalmente son así las que representan a las cinco grandes casas de Castilla en las viñetas del códice de la Coronación²⁷. Todavía en 1458, cuando Enrique IV hizo Condestable a Miguel Lucas, «mandó a Castilla, su rey de armas, que truxese el estandarte del dicho Miguel Lucas ... E llegado cerca del dicho estrado ... enclinó el estandarte antel dicho señor rey, el qual con su mano cortó las puntas del dicho estandarte, e dexole en quadra, fecho vanderá ...»²⁸.

²⁵ Paul ADAM, *Les enseignes militaires du Moyen Âge et leur influence sur l'héraldique*, en *Recueil du Ve. Congrès international des sciences généalogique et héraldique*, Estocolmo, 1960, págs. 167-194.

²⁶ Partida 2ª, tít.º XXIII, Ley 13. De 50 a 10 caballeros «ordenaron los antiguos que traxesse el Cabdillo otra seña quadrada, que es más luenga que ancha bien el tercio, del asta ayuso, e non es farpada. E esta llaman en algunos lugares vanderá.»

²⁷ Véase la pág. 170.

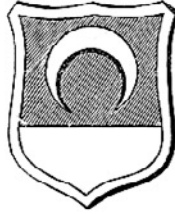
²⁸ *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo*, cap. I; págs. 6-7 de la ed. de Juan de Mata Carriazo, 1940.

RICOSHOMBRES DE NACIMIENTO.

CORNEL.



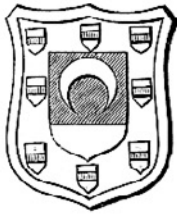
LUNA.



LUNA.



LUNA.



AZAGRA.



URREA.



ALAGON.



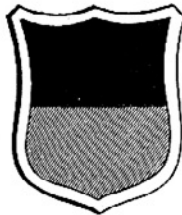
ROMEU.



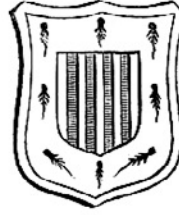
FOCES.



ENTENZA.



LIZANA.



Armas de los ricoshombres de Aragón según Jerónimo de Blancas.

La bandera significa pues el poder de convocar la hueste propio del señor de una tierra importante, que tiene varios caballeros vasallos, Notemos cómo las banderas descritas en las dos crónicas llevan las señales de las tierras²⁹, no las propias del linaje del señor. Los autores no lo entienden; lo presentan por eso como *cambios* de armas. Y los dos territorios dados a los nuevos ricoshombres están entre los que podemos clasificar como de fuerte tradición señorial en España³⁰. De modo que la categoría del ricohombre se funda no sólo en que la posesión territorial sea extensa, rica y poblada, sino en que ese territorio sea por tradición considerado un estado señorial, un feudo³¹. Aparte del interés de estas noticias para el estudio de la coexistencia de emblemas diferentes para la tierra y para el señor, podemos ver en ellas un primer indicio de la futura incorporación del asentamiento territorial a la idea de linaje que más adelante expondremos: Alvar Núñez aspira a «tomar solar». La función de aconsejar al rey y la asignación a un territorio que deben organizar y defender asemeja los ricoshombres a los condes de la antigua aristocracia altomedieval. La *seña* constituye pues la insignia o distintivo del ricohombre: en este sentido parece que debe tomarse aquella expresión de las Partidas: «Rico home que aya seña»³². La caldera, alusiva al mantenimiento de la hueste, pudo ser un simple modo de hablar, quizá recién introducido, probablemente apoyado en que era la señal heráldica del primer linaje castellano de ricoshombres: el de Lara³³.

En el reino de Aragón continúa en uso la antigua denominación de *barones* hasta entrado el siglo XIII. En comparación con Castilla, destaca la gran amplitud de esta categoría, que evoluciona, como siempre, desde el ejercicio de una función a ser un mero título de distinción. La reunión de los caballeros con los infanzones en un solo brazo de las Cortes aragonesas desde el siglo XIV acentúa la separación de la nobleza superior, constituida primero por los barones o ricos-

²⁹ Alvar Núñez hubo cabras por Cabrera y Ribera y trabas por Trastámara (que habían tenido los Traba), Lemos y Sarria; Alfonso Fernández un águila por Aguilar (de la Frontera). Por esta razón, algunos armoriales del siglo XIV presentan los emblemas de territorios en una bandera cuadrada, no el campo de un escudo. Así lo hace, para Aragón, Cerdeña, Mallorca y Córcega *L'armorial universel du héraut Gelre (1370-1395)*, publicado por Paul ADAM-EVEN en *Archives héraldiques Suisses*, 1971.

³⁰ Véanse las págs. 194 y 195.

³¹ Se une a la tierra la calidad de la persona, del mismo modo que la obligación o la exención de pechas. Este es el sentido que tienen más tarde la concesión de los Cameros a los Arellano, de la casa de Aza a los Villalobos, etc.

³² Partida 3ª, título XVIII, Ley 114.

³³ El pendón y la caldera entendidos como insignias tuvieron su expresión plástica en las representaciones de la edad moderna de las armas de los Calderón.

hombres, que se denominarán en lo sucesivo simplemente *nobles*³⁴ hasta las reformas de la Nueva Planta.

La denominación de ricohombre llega a Navarra, según parece, antes de mediar el siglo XII, después de la restauración del reino y tras la actualización de los modelos que refleja el cambio en la titulación de los reyes. Si al principio fue efectiva la función de levantar hueste, muy pronto derivó en título meramente honorífico y llegó a darse a niños recién nacidos³⁵. La dependencia del rey parece haber sido mayor que en Castilla desde los primeros tiempos, pues ya en el siglo XII el monarca asignaba una subvención, medida en *cabérias* (caballerías, soldados de a caballo)³⁶, según el sistema aragonés, al ricohombre que recibiese cada *honor*. El no ser éstos hereditarios, su importancia escasa y la evolución de los modos de levantar gente de guerra explican que el título de ricohombre se separase pronto de las funciones militares. Como simple expresión de una categoría dentro de la administración regia, subsistió hasta la anexión de Navarra a la corona castellana³⁷.

Los caballeros.

Verdaderamente atrayente y curiosa es la antiquísima relación del caballo con la idea de distinción, de elevación sobre los demás, de nobleza en suma, en la que probablemente podamos rastrear unos lejanísimos orígenes meramente físicos. El jinete, por su posición elevada, alcanza a ver más, se defiende y ofende mejor y se traslada con mayor rapidez. La superioridad o excelencia constituye también el rasgo esencial del noble, del *notabilis*; es la razón última por la que caballería y nobleza han sido siempre conceptos próximos. El hecho resalta no sólo en el *equestris ordo* y la *equestris dignitas* del mundo romano, sino, entre nosotros, en las costumbres de los íberos. Por eso algunos³⁸ creyeron que la idea de nobleza que comienza en verdad en el siglo XII se confunde con la de caballería. Es en cierto modo exacto, pero la inserción del ideario de la caballería es consecuencia de la consolidación de la idea de linaje, más bien que –o a la vez que– factor del auge de la nobleza en los siglos XI-XII. La formación y el crecimiento de la clase

³⁴ Según Jerónimo de BLANCAS (*Aragonensium rerum commentarii*) la denominación de ricohombre cesó en 1390.

³⁵ En 1377 a un hijo de Juan Ramírez de Arellano, ricohombre, y en 1385 a un hijo de Juan de Bearné (J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *ricohombre*).

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Como curiosidad, añadiremos que en 1796 el Marqués de San Adrián pretendió, sin éxito, rehabilitarlo (*ibid.*).

³⁸ Paul GUILHIERMOZ, *Essai sur l'origine de la noblesse en France au Moyen Âge*, París, 1902. Jean-Richard Bloch, *L'noblesse en France au temps de François Ier. Essai d'une définition de la condition juridique et sociale de la noblesse au début du XVIIe. siècle*, París, 1934.

de los milites, entre los que prende con especial fuerza la moda de los emblemas heráldicos, está en los orígenes de la nobleza medieval. Una renovación análoga a la acaecida después en el XIV, cuando la nobleza nueva acoge también con especial interés las divisas y las armerías. La posesión del equipo necesario que otorga superioridad al caballero ofrecía una de las vías de elevación, de distinción, para los dedicados a la milicia.

La dedicación a la guerra se exhibe, como muestra de pertenecer a una clase superior, en los sellos de los siglos XII y XIII mediante el retrato ecuestre de guerra del titular, cabalgando con lanza o espada y escudo³⁹. El sello con representación ecuestre constituye un signo⁴⁰ de pertenencia a un grupo social, en contraposición al sello con un simple emblema heráldico, que está al alcance de todos. Es la época que inspira a Raimundo Lulio su obra *Libre del Orde de cavaylería*. Por entonces –y siempre según los testimonios hoy conocidos– usan el sello ecuestre en Castilla los linajes de Lara, Haro, Meneses, Girón, Villamayor y Cameros (?); en el reino de Aragón sólo conocemos uno del siglo XIII, el de Pedro Jordán, cervero; en Cataluña se extiende tal uso desde los condes de Urgel, Pallars, y Ampurias, los vizcondes de Ager, Cabrera, Cardona, Castellbò (linaje de Foix) y Castellnou a otros linajes de menor importancia como los Cervera, Montcada, Entenza, Ribelles, Anglesola, Alemany, Vilaragut y Puigvert. De la escasa difusión en Navarra del tipo de sello que significa la máxima jerarquía pudieran deducirse interesantes observaciones acerca de la estructura social de entonces en ese reino. En el siglo XIII sólo lo usan los ricoshombres Baztán y Almoravid. Aparte de los citados, habría que añadir a los señores de Albarracín y a los de Molina. Finalmente, la clara decadencia del uso del sello ecuestre a fines del siglo XIII prelude un cambio en los patrones definidores de la calidad social.

La incidencia de la caballería en las ideas sobre la nobleza es doble: por un lado abre una vía de ascenso social; por otro, hace notar el valor de las cualidades actuales en contraste con la calidad simplemente heredada. La aceptación de la herencia como fundamento de un derecho trajo la diferenciación de las dos maneras básicas de comprender la nobleza. El hidalgo la cifra en sus mayores, en ser *hijo* de algo; el caballero en su propio valer, en el presente. *Hidalgo* es diferente de *caballero*. Más tarde, en la edad moderna, como veremos, culmina su incidencia: para una amplia porción de la capa inferior, los hidalgos, el rasgo esencial de la nobleza se trasladará desde la inmunidad, la exención de tributos, a la superioridad, a sobresalir actualmente entre los demás, según el modelo del caballero.

³⁹ El ecuestre de caza tiene después la misma significación en ciertas regiones, como el sur de Francia, al considerarse una actividad exclusiva de la nobleza.

⁴⁰ Este valor de signo explica la continuidad de los dos diferentes tipos de representación ecuestre: mediterráneo (jinete visto por su lado izquierdo) y anglo-francés (visto por su lado derecho) en dos áreas de los reinos cristianos peninsulares en los primeros tiempos.



*Anverso del sello de Pedro Fernández de Azagra, Señor de Albarracín, 1216.
Archivo Histórico Nacional.*

En los primeros siglos, el cristianismo era contrario a la guerra, por considerarla incompatible con el 5º mandamiento. Pero la guerra, desde simples escaramuzas a grandes operaciones, no era una situación de excepción, sino lo habitual de cada día y muy importante, por eso, para todos. Las virtudes militares –bravura, fuerza y resistencia física, dureza con el enemigo, ...– terminan por integrarse en el ideario cristiano y definitivamente se aceptan en las cruzadas, al aplicarse a una finalidad religiosa: la guerra santa. Recuerdo todavía de la contradicción es el párrafo de las Partidas dedicado a las cualidades de los caballeros, que hoy nos parecen brutales. Se escogieron antiguamente para ello –dice el Rey Sabio– hombres duros y crueles: monteros, carpinteros, herreros, canteros y carniceros «que usan matar las cosas bivas e esparzer la sangre dellas»⁴¹. Las Partidas recogen aquí una antigua idea: para la caballería importan las cualidades físicas, no es hereditaria, ni propiamente nobleza. Pero conviene que los caballeros sean hombres de buen linaje, que posean los principios del honor, «porque se guardasen de fazer cosa por que podiessen caer en vergüença».

⁴¹ Partida 2ª, tit.º XXI, Ley 2. El componente de ferocidad retornará luego, en el siglo xvi.

El fuero de Castrojeriz, del año 974, ya reconoce a los caballeros del lugar la calidad de infanzones⁴² y abundan las disposiciones legales prohibiendo conferir la orden de la caballería a los villanos pecheros. Alfonso el Sabio en 1253, copiando el Ordenamiento de las Cortes de León del año 1188, prescribe que en la Tierra de Santiago «ninguno sea ousado de aver cavalleros ni de fazer cavalleros fijos de villanos»⁴³. Por esa época, el Fuero General de Navarra ordena que «null richombre o ningún cavero sea osado de fer cavero al fillo de villano» y el Fuero de Aragón castiga con la pérdida de la honor al rico hombre que arme caballero a quien no sea infanzón. Poco más tarde, Don Juan Manuel dirá que «la caballería es orden que non debe ser dada a ningún home que fijodalgo non sea derechamente»⁴⁴. Porque estos hombres de buen linaje son los hidalgos, que «hijos de algo» vale tanto como «hijos de bien». En algunas partes les llaman gentileshombres y la gentileza puede ser de tres maneras: por linaje, por sabiduría y por bondad de costumbres. Mayormente lo son los que la tienen por linaje de antiguo y llevan buena vida, «porque les viene de lueñe como heredad». Cuando yerran y se portan mal, no solamente reciben daño y vergüenza ellos mismos, «mas aquéllos onde ellos vienen»: la comunidad de honra en el linaje. Por eso los caballeros deben ser escogidos hidalgos, «que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo, fasta en el quarto grado a que llaman bisabuelos ... porque de aquel tiempo adelante no se pueden acordar los omes» (tres generaciones o transmisiones). En esta época, la misma idea se halla en Francia: sólo deben ser caballeros los *nobles de parage*, los nobles por línea paterna. Apoyado en los *Établissements de Saint Louis*, el Parlamento de París prohibió en 1280 al Conde de Flandes armar caballero a un villano. El reconocimiento al caballero de una situación superior en la sociedad se fundamenta, como ya dijimos, en la gratitud a quienes la defienden con las armas.

No son todos caballeros cuantos cabalgan caballos. En definitiva, en el concepto de «caballero» existen dos diferentes componentes: uno puramente material, en el que incluiríamos la fuerza física y la destreza, la posesión del caballo y equipo de guerra adecuado, etc.; otro, las cualidades morales que deben adornar al caballero, que se enraízan en su condición de noble. En Castilla y en Francia al menos, es en el siglo XII cuando la idea meramente funcional de la caballería comienza a aproximarse a la de nobleza, por añadirle contenidos morales. En Castilla, antes de la llegada de los modelos culturales anglofranceses en el XIV,

⁴² Tomás MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas ...*, Madrid, 1847, I, págs. 37-38.

⁴³ Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, Santiago, 1895, tomo I, pág. 353.

⁴⁴ Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, I, 93 (BAE, tomo LI, págs. 336-337).

parece que eran mucho más efectivas las cualidades físicas, como adecuadas a la rudeza de la Reconquista. De tal situación nacería el concepto de *caballeros partidos, cuantiosos, o de premia y guerra* (llamados modernamente caballeros ciudadanos o villanos), en el que esas condiciones materiales eran las únicas a tener en cuenta.

Prevaleció, al fin, el sentido moral: hoy la cualidad de caballero, la *caballerosidad*, se entiende como una estimada regla de conducta, contrapuesta a la *villanía*. Pero el caballero adornado de virtudes morales que pinta Don Juan Manuel es muy diferente del caballero de vida refinada y exterior brillante que entre nosotros llegará más tarde. En el polo opuesto de ese concepto puramente material que las Partidas dan como propio del tiempo antiguo se situaría la caballería de la nobleza europea en el siglo xv, tal como se refleja en los estatutos de la Orden del Toisón de Oro, por ejemplo. Es un poeta, una persona de sensibilidad exquisita, quien explica a la perfección esta caballería del siglo xv, *nueva* principalmente en España, inspirada en los modelos culturales llegados en el siglo anterior. Recordemos aquellos versos iniciales de las *serranillas* del Marqués de Santillana:

Serranillas de Moncayo
Dios vos dé buen año entero,
ca de muy torpe lacayo
fariades cavallero.

El *cavallero* es lo contrario del *torpe lacayo*; se distingue en su porte, en sus modales nobles, en su habla graciosa –en el sentido de antaño– y cultivada, en los vestidos ricos y a la moda con que Jorge Manrique los caracteriza, las *ropas chapadas*, los *paramentos e címeras*, en sus gustos por *los fuegos encendidos de amadores*, por el *trovar con músicas acordadas*. Los Infantes de Aragón, hijos de Fernando el de Antequera, pueden ser el paradigma del modelo, cuyas galas y brillantes atuendos fueron prontamente imitados, incluso en la manera de componer sus escudos de armas. En el subsiguiente proceso de identificación de la cualidad de caballero con la de noble, este modelo es el que prevalecerá, en pugna con el que fundamenta la nobleza sólo en la calidad heredada de sus antepasados, refrendada por una sentencia de la chancillería o simplemente reconocida por sus convecinos. Añadiremos que el abandono de las cualidades puramente físicas, reducidas ya entonces a la práctica de la equitación, suscita una reacción, que se manifiesta en el reinado de Felipe II con la promoción de las maestranzas de caballería⁴⁵. Las cualidades definatorias del caballero son personales, no exten-

⁴⁵ Véase la pág. 295.

sibles al linaje, y el concepto continúa vivo y estimado aún después de los avatares del siglo XIX:

... había sido caballero tan cabal, que los de su época pudieron mirarse en él como en limpio espejo y tomarle por norma, dechado y cifra de las caballerescas excelencias, ya que, sobre ser gentil, elegante, discreto y ágil, descollaba en bizarrías y arrestos.⁴⁶

Pero junto a este componente de distinción, de refinamiento y elegancia existe también otro: de la aventura, del valor, de la fuerza y pericia en los lances y justas. Es el resultado evolucionado de la vieja idea del caballero expuesta en las Partidas⁴⁷. Renace, en las capas no más elevadas, a fines del siglo XV, como consecuencia del auge de los modelos para la caballería importados en la época inmediatamente anterior⁴⁸. La excitación al combate, a las hazañas guerreras, tuvo buena parte en las acciones de los Conquistadores de América⁴⁹, de los soldados en Italia, en Flandes. Buscan honor y fama, no bienes materiales. La llamada de las armas llega, ya tardíamente, a Catalina de Erauso. Buen exponente es ese tremendo poema llamado *Carlo Famoso*, que refiere hechos acaecidos entre 1519 y 1556. En sus cantos a las luchas, describe con fruición los terribles golpes, las feroces lanzadas, las heridas, la sangre y la muerte: todas aquellas cosas hoy nos parecen brutales. Son los últimos estertores de la edad media, que terminan al llegar el XVII. En 1594 publica su obra *Marcos de Isaba*, con el significativo título *Cuerpo enfermo de la milicia española* y en 1599 lamenta Mateo Alemán en su *Guzmán de Alfarache*⁵⁰: «El solo nombre español, que otro tiempo peleaba y con la reputación temblaba dél todo el mundo, ya por nuestros pecados la tenemos casi perdida. Estamos tan fallidos, que aun con las fuerzas no bastamos; pues los que fuimos, somos y seremos». Don Quijote, figura patética, con su adarga y su lanza sigue un ideario ya sobrepasado en 1605. Otra muestra de la reacción al percibir cómo ha muerto la dedicación militar puede ser la disposición de 1572 para fomentar el uso del caballo⁵¹.

La *Crónica General* cuenta que el Conde Garci Fernández, hijo de Fernán González, duplicó el número de caballeros de Castilla a fines del siglo X, hizo infanzones a los caballeros que le servían en la guerra⁵². En el fuero de Cartrojeriz

⁴⁶ Juan VALERA, cuento *La buena fama*, escrito en 1894.

⁴⁷ Véase la pág. 125.

⁴⁸ Véase la pág. 176.

⁴⁹ Desde la tesis rusoniana de la innata bondad, en ellos perciben este componente los post-ilustrados. Alberto Lista les llama en una Oda «odioso tropel de hombres feroces, colosos para el mal».

⁵⁰ Primera parte, libro II, cap. IX.

⁵¹ Véase la pág. 295.

⁵² Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, Madrid, 1929, tomo I, pág. 106.

del año 974, el mismo Conde concede privilegio de infanzonía a los caballeros villanos. Muy pronto se vio en el acceso a la caballería un medio de ascenso social fácilmente alcanzable. Como dice Sánchez-Albornoz, muchos penetraban por el portillo de la caballería en el castillo de la hidalguía⁵³. Faltaba una frontera claramente definida entre quienes sólo poseían el equipo y las cualidades físicas y quienes añadían las cualidades morales que se suponen en la nobleza. Por eso la correlación entre los conceptos de *caballero* y de *noble* ha sido compleja y cambiante⁵⁴. Si los reyes toleraron y aun fomentaron la caballería popular no noble⁵⁵, las disposiciones prohibitivas antes citadas, de fines del siglo XII y primera mitad del XIII, demuestran que ya entonces se daban investiduras no deseadas. Las razones aducidas giran en torno al perjuicio ocasionado al rey y a sus ricoshombres y son análogas a las que se dan algo más tarde para frenar el masivo acceso a la hidalguía por vía directa. De la investidura resultaba para el nuevo caballero un vínculo de vasallaje con quien le había armado. Por esto dice Alfonso el Sabio en el fuero de 1253 antes citado⁵⁶ que los pecheros deben ser «dexados al sennorio daquel que tovier la tierra». Por aquí se buscó establecer la frontera que faltaba con la calidad de noble. En 1264 el mismo rey castellano ordena que sólo deven-guen 500 sueldos, la composición reservada a los hidalgos, los caballeros armados por el propio rey o por su hijo heredero, es decir: sus vasallos; ni siquiera los que hayan recibido la caballería de manos de otros infantes ni de ricoshombres⁵⁷. Más tarde, desde el segundo cuarto del siglo XV, el argumento de la reacción es la exención de pechas, que recargaba las pagadas por los demás vecinos, y se llega a una solución mixta: los caballeros que gozan de determinadas ventajas como los nobles pero no de las exenciones fiscales. Con el fin de cortar el abuso de los «pecheros, que toman la orden de la cavallería por se exentar», Juan II en 1442 y los Reyes Católicos en 1476 insisten en que sólo los reyes pueden armar caballeros, siempre mediante ceremonia solemne, con vela de armas en un templo, nunca por una simple carta o albalá⁵⁸. En el poema del Cid ya se alude a

⁵³ Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1971, tomo I, pág. 675.

⁵⁴ Para Castilla, un buen resumen se halla en el artículo de Nelly Raquel PORRO, *La investidura de pecheros en los días de Juan II*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXXIII, Buenos Aires, 1991, págs. 147-171.

⁵⁵ Véase el clásico trabajo de Carmela PESCADOR DEL HOYO, *La caballería popular en León y Castilla*, publicado en *Cuadernos de Historia de España* desde el núm. 33-34 al 39-40, años 1961-1964.

⁵⁶ V. nota 43.

⁵⁷ Antonio UBIETO ARTETA, *Colección Diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, núm. 21, pág. 64.

⁵⁸ Respuestas 23 y 24 a las Cortes de Valladolid de 1442, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, tomo III, Madrid, 1866. Respuesta 19 a las Cortes de Madrigal de 1476, *ibidem*, tomo IV, Madrid, 1882, págs. 78-79.

la ceremonia de ceñir la espada, una parte del acto de armar caballero⁵⁹. Pero sólo mucho más tarde llegarán a España el brillante ceremonial y los ricos adornos de la caballería. Las indumentarias pomposas para otorgar el grado de caballero, el *adoubement*, ya son usuales a mediados del XIV en la corte de Navarra⁶⁰, donde naturalmente llegaron antes los modelos del norte de Francia. Estas galas en los vestidos y arreos darán origen a la denominación popular de *caballeros pardos*, aplicada por contraste a quienes no usan los brillantes colores⁶¹, mientras que a los otros, los que han recibido el orden de la caballería, se les da (en el área aragonesa) el expresivo nombre de caballeros *de la espuela dorada*.

En la segunda mitad del siglo XIII, en las ciudades de la Extremadura castellana, se constituye una estructura de la sociedad diferente, porque diferentes eran las circunstancias y aquí la defensa de la frontera prima sobre cualquier otra. No se guardan a los repobladores los fueros que poseían en sus lugares de origen: ya vimos en otros casos cómo para estos niveles dependen más de la residencia que de la persona⁶². Los privilegios otorgados por Alfonso X a los caballeros *castellanos* y *serranos* de Ávila –que deben hacer alardes y guardar los pueblos– dan una imagen detallada del modelo que allí conformaba al «caballero». «Los cavalleros que tovieren las mayores casas pobladas con mugieres e con fijos, e los que non ovieren mugieres con la compañía que ovieren, . . . et tovieren cavallos e armas, et el cavallo de treynta maravedís arriba, e escudo e lança e loriga e brofaneras e perpont e capiello de fierro e espada» no pechan por ellos y también excusan a sus paniaguados, pastores, colmeneros, hortelanos, molineros, yegüeros, medieros y mayordomos, en número proporcional al de reses que poseían⁶³. El privilegio consiste en la exención de pechar; el rey desea fomentar, por una parte, la posesión del equipo para luchar a caballo y, por otra, el poblamiento y la estabilidad social (posesión de una casa, ganados, etc.) en la frontera. La condición de «caballero» es desde luego personal, pero inevitablemente afecta a su familia y comienza el proceso hereditario. La viuda de caballero continuará gozando de las exenciones, a menos que se vuelva a casar con un pechero. El hijo mayor «hereda» la caballería a través de lo puramente material, como consecuencia de heredar el equipo militar, que no entrará en el reparto de bienes con sus hermanos⁶⁴.

⁵⁹ Para el ceremonial castellano puede verse: Bernabé MARTÍNEZ RUIZ, *La investidura de armas en Castilla*, en *Cuadernos de Historia de España*, 1-2, 1944, págs. 190-221.

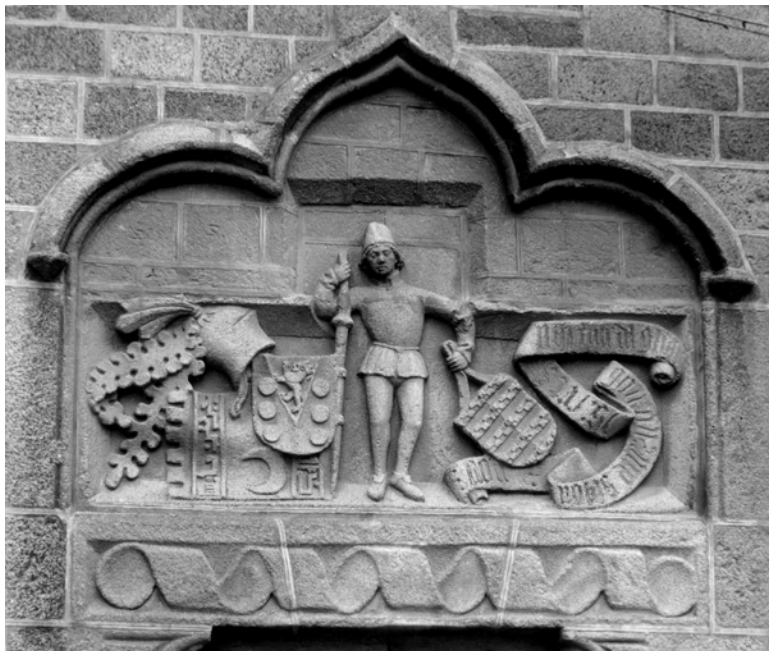
⁶⁰ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *caballero*

⁶¹ La idea de los atavíos vistosos para los caballeros se halla ya en las Partidas. Recomienda para los vestidos los colores bermejos, jaldes, verdes y cárdenos, para que les den alegría, porque el color prieto o pardo les haría entristecer (Partida 2ª, tit.º XXI, Ley 18).

⁶² Véase la pág. 133.

⁶³ Paulina LÓPEZ PITA, *Documentación medieval de la casa de Velada*, Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393), Ávila, 2002, núm. 2, privilegio fechado en Segovia el 30 de octubre de 1256.

⁶⁴ *Ibid.*, núm. 4, privilegio de 1264.



Gonzalo Dávila en la portada de su casa de Ávila. Lleva sus armas de las seis roelas con el acrecentamiento del león concedido por Enrique IV, sobre una bandera morisca ganada en la conquista de Gibraltar.

También hereda, naturalmente, las «mayores casas pobladas», las reses, la yeguada, los rebaños y las piaras. Nace así una clase social destacada: «los caballeros», dotada de un estatuto jurídico propio y de bienes de fortuna⁶⁵, que asume el poder local⁶⁶; una *nobleza*, y la condición de caballero sustituye aquí a la de «hidalgo», propia de las tierras situadas más al Norte. Los testimonios que lo prueban son numerosos; aportaremos sólo un ejemplo, en las peticiones que la extremadura castellana presentó en las cortes de Valladolid del año 1293: «que las tablas de los sellos de los conçeios que las touiesen los caualleros que los conçeios se abeniesen»⁶⁷. Aunque más adelante insistiremos en esta cuestión, traeremos aquí como testimonio muy notable de esta absorción de la idea de nobleza por la de «caballero» el sello del concejo de San Esteban de Gormaz⁶⁸.

⁶⁵ Innecesario más tarde el elemento funcional –la posesión del equipo guerrero– la riqueza conformará también al «caballero cuantioso» de Andalucía.

⁶⁶ Se dirá más tarde «Ávila de los caballeros».

⁶⁷ Félix Javier MARTÍNEZ LLORENTE, *Aportación al estudio de la presencia de la extremadura castellana en cortes: el cuaderno de peticiones de Valladolid, 1293*, en *Las Cortes de Castilla y León*, 1188-1988, Valladolid, 1990, pág. 276.

⁶⁸ Matriz conservada en el ayuntamiento de esta villa, inédita. Su tipo, una matriz de dos tablas para sellos bifaces, es el comúnmente usado por los concejos castellanos en la segunda mitad del siglo XIII, pero los caracteres epigráficos y estilísticos la sitúan al menos un siglo más tarde.

Se compone de dos tablas, que guardarían dos diferentes personas, una de cada grupo social, como estaba ordenado. Una tabla lleva la leyenda + S DEL CONCEIO D(e) SA(n)TES(te)VAN D(e) GORMAZ TABLA DEL PUEBLO con una representación de la lapidación de San Esteban. La otra dice + S DEL CONCEIO DE SANTESTEVEAN de GORMAZ DE LA TABLA de LOS CAVAL(l)EROS, alrededor de un castillo de traza gótica. El vecindario que componía el concejo se consideraba pues dividido en «caballeros» y «pueblo» llano⁶⁹.

La idea de «caballero», expresada en los documentos latinos con la voz *miles*⁷⁰, parte como meramente funcional; al no constituir una categoría, no se le vincula un estatuto jurídico específico y está abierta a los «caballeros pardos». En su evolución interviene la integración de las cualidades morales, antes señalada, pero también, sin duda, la gratitud que la sociedad ha manifestado siempre a quienes se dedican a defenderla de enemigos, que son los *milites*, los caballeros, uno de los tres órdenes de la clasificación ideológica medieval de las funciones sociales del hombre. Y aunque no dotados de estatuto que los defina en términos jurídicos, los «caballeros» terminan siendo de hecho una categoría dentro de la condición de noble, situada entre la más elevada de ricoshombres y la inferior de infanzones o hidalgos. Ya vimos cómo las Partidas y los textos de Don Juan Manuel no olvidan las virtudes morales, insertando así la idea de *caballero* en la más general de *nobleza*. En Navarra lo hallamos así admitido ya en el juramento de Teobaldo II de 1253, cuando se dirige «a todo el pueblo del regno de Navarra ... a la Iglesia, e a los clérigos, e a todos los ricos omnes, e a todos los cavalleros, e a todos los infançones, e a todos los francos, e a todo el pueblo de todas las villas ...»⁷¹. En Castilla, la misma enumeración de los grupos sociales sigue, un siglo después, la carta del rey Don Pedro que inicia el Ordenamiento de Alcalá, dirigida «a todos los perlados, e ricos omes, e cavalleros, e fijosdalgo, e conceios e omes bonos ...». Pero al no afectar, según las leyes, a la exención de tributos, la nueva categoría no aparecerá citada en los censos y padrones. Esta división tripartita de la clase noble se mantendrá durante la edad moderna, claro que evolucionada⁷², con fronteras menos definidas y limitada a los usos sociales privados. Los caballeros tendrán una especial vigencia en la corona de Aragón, al seguir siendo considerados como una categoría social diferenciada de los infanzones, al contrario de lo que sucedía en

⁶⁹ El nombre de *caballeros villanos* que suele darles la historiografía actual, aparte de no ser usado en la época, es muy poco adecuado, porque parte del supuesto dicotómico noble/villano que no regía en la sociedad de la frontera.

⁷⁰ El recuerdo de esta voz aparece muy vivo en la Partida 2ª, títº XXI, comienzo de la Ley 2.

⁷¹ Archivo Municipal de Pamplona. Transcrito por José Mª LACARRA Y DE MIGUEL, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1972, pág. 72.

⁷² V. más adelante, pág. 208 y ss., la aproximación de las ideas de «hidalgo» y «caballero».

Castilla, pero todavía cercana a lo funcional. Aún en la edad moderna, hasta la Nueva Planta, se siguen promoviendo caballeros, generalmente en las guerras, lo que actúa como una frecuentada puerta de acceso a la baja nobleza al estar unidos a los infanzones en un solo *brazo* de las Cortes de Aragón. Los caballeros, los ciudadanos, eran especialmente apreciados como frontera inferior de la nobleza en los territorios donde este límite constituía una brusca ruptura, falto de gradación⁷³. La distinción entre caballeros e infanzones dará lugar en el reino de Valencia a la denominación de *caballeros generosos*, para hacer ver que no cifran su calidad sólo en la caballería, sino también en su ascendencia, en su linaje. También allí, con los modelos nuevos importados del ámbito francés, llegará a fines del siglo xiv el *doncel* (*demoisel*), paje de lanza, que une las ideas de *juventud* y de *servidor del caballero*.

Los *escuderos*, citados como ocupación personal ya a fines del siglo xi, se sitúan junto a los caballeros, a los que acompañan y sirven en espera de un día ser también armados. El Fuero Viejo⁷⁴ de Navarra los considera hidalgos y los equipara con las dueñas, porque se comprenden como *no caballero* y a la vez como *servidor distinguido*, igual que una de las acepciones de *gentilhombre*. En los comienzos del siglo xvi, el escudero era ya un simple servidor, muchas veces viejo y poco considerado, pero en los antiguos romances –que seguían siendo conocidos– la significación era, naturalmente, la primitiva, por lo que se hizo necesario sustituir en ellos este nombre por el de caballero⁷⁵.

La vinculación a la tierra.

Además de la vinculación familiar, que «define» a la persona fijándola a un grupo reducido, otro «marcador» o nexo definitorio –más amplio y por eso menos preciso– es la vinculación a un lugar, que fija la persona en un territorio. La percepción de los dos es antiquísima: ya en el siglo iv a. C. Zenón de Elea señalaba la pertenencia a una tribu o nación y la residencia en un lugar como nexos o enlaces con la sociedad por donde los hombres podían ser sujetos de derecho. Prueba su permanente realidad que ambos fueran utilizados en la clásica fórmula onomástica castellana, que define a la persona mediante el nombre de pila (individuo), patronímico (enlace con el padre, genealógico) y topónimo (enlace con el lugar, territorial). Ambos marcadores sirvieron para definir la calidad o condición de los hombres, por eso hemos de tener en cuen-

⁷³ V. más adelante, pág. 159. También en Andalucía era particularmente apreciada como medio de ascenso la calidad de *caballero cuantioso* por una razón semejante: la corta proporción de los hidalgos.

⁷⁴ Libro I, título V, Leyes XII y XV.

⁷⁵ Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Sobre un arcaísmo léxico en la poesía tradicional*, en *De primitiva lírica española y antigua épica*, Colección Austral, 1951, págs. 135-139.

ta aquí la vinculación a la tierra, porque la calificación social de una persona puede deducirse no sólo de su vínculo genealógico, sino también del territorial. Recordemos, en la Antigüedad, al *civis*⁷⁶ *romanus* y todavía hoy la «nacionalidad» puede determinar el estatuto jurídico.

Subrayaremos la gran fuerza del vínculo territorial en el pasado, incomparablemente mayor del que puede tener en el presente, para las personas de los escalones sociales inferiores, no sobresalientes ni por su ascendencia genealógica ni por su propio esfuerzo y valía. Es probablemente recuerdo de principios del Derecho romano, que consideraba a estas personas inseparables del lugar de residencia. El vínculo territorial quedaba englobado en la personalidad social del individuo, del que llegaba a ser su principal «marcador». De la personalidad formaban parte, como elementos esenciales, la «naturaleza», la lengua, la religión, el modo de vestir, ...; no eran, como hoy pensamos, meras circunstancias accesorias que pueden cambiarse. Don Pedro Portocarrero en su *Theatro monárchico de España* (Madrid, 1700) dice que cuando una nación o reino abandona su traje es presagio casi cierto de su ruina⁷⁷. La integración de la naturaleza en la personalidad social ocasiona que el «extranjero» sea considerado «diferente» e inspire recelo por hallarlo fuera de contexto. Y la causa de la gran fuerza de este marcador está en que no se contemplaba –por no ser habitual entonces– la movilidad, la posibilidad del traslado. Se ha recordado ya en estas páginas⁷⁸ la trascendencia de las diferentes amplitudes de los círculos de relación, que se agrandan conforme se asciende en la escala social. En los grupos situados junto a la frontera inferior de los hombres libres, esas personas que (en los siglos XII al XIV) generalmente no se distinguen sino por el nombre y patronímico, no son «conocidas» –diferenciada su personalidad– más que en su reducido círculo de relación; fuera de él, no tienen «nombre» que las identifique. Los privilegios y mercedes que a ellos dirigen los reyes son siempre colectivos, no nominales, y se concretan atendiendo al lugar de habitación. Estas personas son consideradas inamoviblemente vinculadas al territorio donde viven y –salvo muy raras excepciones– han nacido, del cual son «naturales»⁷⁹. La fijación al lugar se hace parte

⁷⁶ Verosíblemente, la voz *civis* procede de *coeo*, juntarse en un lugar. Para los probables orígenes de la vinculación al territorio véase la pág. 62. Véase también más adelante la pág. 190.

⁷⁷ ¿Qué diría hoy Don Pedro del abandono de los nombres de persona tradicionales, sustituidos por otros exóticos o, en alguna región, por falsas «recuperaciones» con pretensión de históricas?

⁷⁸ Véanse las págs. 32 y 290.

⁷⁹ En el siglo XV, los estudiantes en las universidades extranjeras y los mercaderes que traficaban en importantes centros de comercio se organizaban espontáneamente en *naciones* de acuerdo con su procedencia. En época contemporánea, el intervencionismo de la administración pública recoge el lugar de nacimiento como factor principal, si no único, para determinar la *nacionalidad* o la *naturaleza*.

fundamental de su personalidad social; si salieran de allí, quedarían sin referencia⁸⁰. De esta fijación parten, por ejemplo, las denominaciones de *villanos*, *ciudadanos*, *burgueses*, ... a diferencia de las derivadas de la función desempeñada (*caballero*) o de la herencia (*hijosdalgo*).

Los hijosdalgo que van a morar a otro lugar necesitan un mandato real para que en la nueva vecindad les guarden las exenciones y libertades que gozaban en la antigua. La calidad se vincula en cierta manera al lugar de residencia; no solamente a la persona. Cuesta reconocer la movilidad geográfica a estos escalones inferiores, pero se admite sin reservas para los superiores; otra vez la diferente amplitud de los círculos de relación. Esta es la razón última, pues la calidad se probaba por el testimonio de los conocidos: fuera de la residencia no constaba para los escalones menores. Por esto, según el Fuero General de Navarra, el hijo de padre infanzón y de villana que hubiera pechado puede ser infanzón en diferente lugar del que pechaba la madre.

En el capítulo siguiente⁸¹ veremos cómo se estratifica según patrones nuevos la pujante sociedad que surge en una ancha faja de los reinos de Castilla y León, desde Portugal hasta Aragón. Cada uno de los repobladores no llevó consigo el fuero por el que se regía en su lugar de origen: su condición anterior quedó borrada y, todos iguales, se atienen ahora al vigente en donde ahora habitan. Lo ocurrido en esta franja tuvo una especial trascendencia para la posterior evolución de la hidalguía en Castilla.

Más tarde, ya en la edad moderna, los comportamientos son diversos. Si a veces se tuvieron por válidos sólo para el lugar de residencia (hidalgos *de gotera* o *de tejas adentro*, la *noblesse de cloche* francesa), otros privilegios colectivos se aceptaron sin dificultad en los tribunales como válidos en cualquier lugar. Los criterios evolucionarán lentamente, dejando atrás abundantes residuos de los antiguos conceptos. La nobleza derivada del lugar de habitación resurge en la que se reconoce a los poseedores de los palacios en Navarra, aunque fuera por compra⁸². Pero los procesos de hidalguía de la edad moderna serán ya estrictamente personales, no condicionados por la residencia.

La vinculación al territorio se acusa también en los núcleos urbanos, cuyas organizaciones vecinales en «linajes» se atienen a demarcaciones de collaciones, parroquias, etc. Es probablemente un recuerdo traído por los repobladores desde

⁸⁰ Para algunos antropólogos en las sociedades primitivas la «unidad» no es el individuo, sino el grupo; el individuo no es sino una parte del grupo.

⁸¹ Véase la pág. 208 y ss.

⁸² Véase la pág. 202.

los espacios de habitación diseminada: la individualidad se define como allí, por las dos coordenadas de patronímico y (sólo fuera de la demarcación) topónimo.

Veremos en lo que sigue algunos hechos consecuencia de estas ideas básicas; de ellas se derivarán también, en época posterior, las hidalguías colectivas y, en parte, la integración en la idea de linaje del asentamiento territorial, que puede prevalecer incluso frente a la descendencia genealógica. Como extensión de las concesiones que definen a los beneficiarios mediante el nexo territorial pueden considerarse, por ejemplo, los privilegios de infanzonía otorgados a los canónigos de ciertas catedrales. En las divisas⁸³, lo genealógico se mezcla con la comunidad de territorio.

Los infanzones e hidalgos; los francos.

El término *infanzón* procede del ámbito cultural leonés; de allí se extiende hacia Navarra –incluso ultrapirenaica⁸⁴– y Aragón. Más tarde, en la plena edad media, el auge de Castilla impone la voz *fijodalgo*, *hidalgo*, que escinde las dos áreas de difusión, occidental y oriental. lo que da origen a diferentes evoluciones del significado en las dos zonas y a relaciones confusas entre ambas voces.

Según los estudios de Sánchez-Albornoz y de su escuela⁸⁵, ya a principios del siglo x con el término *infanzón* se designaba a miembros de la aristocracia de escasa fortuna, que servían probablemente en el séquito armado del rey o de un magnate. La denominación se contrapone (clasificación dicotómica) a la de «conde». De simple dedicación, pasa a constituir una categoría, probablemente al intervenir la herencia. En un pleito con el obispo de León del año 1093 se explica que entonces se llamaba infanzones a los miembros de la segunda categoría de la nobleza: «milites non infimus parentibus ortos, sed nobiles genere, necnon et potestate, qui vulgari lingua infanzones dicuntur»⁸⁶. Como en tantas otras ocasiones, de la situación de hecho se pasa a la de derecho y pronto comienzan los privilegios de los reyes equiparando con los infanzones a los canónigos de algunas iglesias (Burgos en 1075, Palencia en 1110, ...). En ellos no se distingue si los beneficiarios *son* infanzones o simplemente disfrutaban de ese estatuto jurídico, porque tal distinción no cabía en el análisis de entonces.

⁸³ Véase la pág. 157.

⁸⁴ Pero la denominación no se utiliza en las tierras colindantes de Sola y Labort.

⁸⁵ Un buen resumen puede verse en José MATTOSO, *Ricos-homens, infanções e cavaleiros*, Lisboa, 1982, págs. 39 y ss. Véase Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *De los «fili primatum» a los infanzones. Ante una arremienda*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXIII-LXIV, 1979-80, págs. 40-55.

⁸⁶ *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéndice 37.

Desde últimos del siglo XII aparece en Castilla la denominación de *fijo dalgo* para designar el escalón inferior de la nobleza. El límite superior es poco preciso: si en sentido restringido son hidalgos los que no poseen otra categoría más alta, en sentido lato abarca incluso a los condes, de lo que se ve algún ejemplo en el poema del Cid⁸⁷. Para Don Juan Manuel son fijodalgo desde el simple escudero hasta el conde y el hijo del rey⁸⁸. Tal uso continuaba más tarde en el ámbito navarro⁸⁹. Se empleaba así las voz *hidalgo* en el sentido en que utilizamos hoy la de «noble», poco adecuadamente para esas épocas, partiendo de la división dicotómica hidalgo/labrador o villano. Los primeros testimonios de la palabra *fijodalgo*, *hidalgo* se hallan en el siglo XIII: en el Cantar de Mío Cid y en el Fuero de Castroverde de Campos (hacia 1197). En las Partidas se explica de esta manera: «et porque estos fueron escogidos de buenos logares et algo, que quiere decir en lenguaje de España como “bien”, por eso los llamaron fijodalgo, que muestra atanto como fijos de bien ...»⁹⁰. *Filiu d'aliquo* significa pues poseer un valer heredado: el patrimonio transmisible por herencia que constituye la esencia del linaje.

Como dijimos, el nombre de *infanzón* cae en desuso en el área occidental, sustituido por la voz castellana *fidalgo*, *fijodalgo*. En Portugal, el *Livro Velho de linhagens* utiliza ya *fidalgo*, *filhos d'algo*, hacia 1290. Pero se mantuvo en Aragón, más apegado siempre a los viejos usos, donde sigue vigente en la edad moderna, si bien con significado no idéntico. El Obispo Don Vidal de Canellas, recopilador y comentador de los fueros aragoneses, distingue en 1247 los infanzones *ermunios*⁹¹ de los *francos de carta*. La primera denominación comprende tanto a los ricos hombres como a los mesnaderos, los caballeros y, por último, a los simplemente infanzones. La denominación de infanzones *ermunios* o infanzones en sentido amplio se contrapone a la de hombres *de servicio* o *de signo* (ciudadanos o burgueses, villanos o aldeanos, villanos de parada). El nombre de

⁸⁷ Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar de Mío Cid*, vocabulario, s. v. *fijo dalgo*.

⁸⁸ Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, I, 93 (BAE, tomo LI, pág. 335). También en Aragón, a mediados del XIII, el obispo Don Vidal de Canellas extiende el apelativo de *infanzones* a los barones, ricos hombres, mesnaderos y caballeros, según decimos más abajo.

⁸⁹ En 1353, en el padrón de vecinos de Corella, se incluye a un rico hombre. Yénego Aznárez de Montagut, en la relación de los fidalgos. Transcripción del fragmento subsistente del *Libro del monedage de Tudela* en *Príncipe de Viana*, año 23 (1962), núms. 86-87, págs. 243-300.

⁹⁰ Partida 2ª, tit. XXI, Ley 2. Gregorio López rechaza esta etimología y defiende que la voz procede de *itálico*, persona que goza del *ius italicum*, a causa de ser éstos inmunes de tributos. Otras etimologías, igualmente descaminadas, sugieren la procedencia de *filigod*, fijo del godo (Covarrubias), del alemán *Hedelg* e incluso la deducen de voces célticas. Véase José Mª LACARRA Y DE MIGUEL, *En torno a la voz «hidalgo»*, en *Homenaje a Agustín Millares Carlo*, II, Las Palmas de Gran Canaria, 1975, págs. 43-53.

⁹¹ Bajo latín *ermunius*, equivalente a *inmunis*. Jerónimo de BLANCAS, *Aragonensiun rerum commentarii*, traducción castellana *Comentarios de las cosas de Aragón* del P. M. Hernández, Zaragoza, 1878, págs. 280 y ss.

infanzones *de carta* quiere decir tanto como *de privilegio*; según Vidal, aunque gocen de la exención de pagos y servidumbre, no poseen otros privilegios como los ermunios. Aparece pues claro que el término designa a los componentes de la menor categoría, por eso se utiliza también para quienes ocupan la porción inferior: los de carta o privilegio. La extensión semántica de *infanzón* e *hidalgo* es pues análoga en Aragón en esta época, cuando ya se admitía la existencia de otra categoría, inferior, de hombres libres: los que llama *francos de carta*. En la edad moderna los términos infanzón e hijodalgo se emplean indistintamente, por ejemplo, en los Actos de Cortes.

En tiempo de Don Juan Manuel la denominación de *infanzones* era ya infrecuente en Castilla, pero él la estima probablemente por su personal relación con el extremo sur del ámbito de la corona de Aragón. Y, como evocadora de tiempos anteriores, cree que designa una categoría diferente, que se situaría entre los ricoshombres y los hidalgos: «en pos de este estado de los ricos homes, ha otro que llaman en Castiella infanzones, et en Aragón llámanlos mesnaderos, et éstos son caballeros que luengo tiempo ha que, por sus buenas obras, ficieron los señores más bien et más honra que a los otros sus eguales, et por esto fueron más ricos et más honrados que los otros caballeros; et los que son dichos infanzones derechamente, son de solares ciertos, et estos casan sus fijas con algunos de aquellos ricos homes ... como quier que los infanzones son caballeros, son muchos más los otros caballeros que non son infanzones»⁹². Aun antes, las Partidas dan un sentido semejante, pero no referido al uso actual y en relación con el ámbito mediterráneo: «catanes et valvasores son algunos fijosdalgo en Italia, a que dicen en España infanzones; et como quier que éstos vengan antiguamente de buen linage et hayan grandes heredamientos, pero non son en cuenta destos grandes señores que desuso deximos»⁹³.

En Navarra, la denominación de *infanzones* es la habitual en los siglos XII y XIII para designar a quienes gozan de un estatuto jurídico cuya principal característica es la *inmunidad*: la exención de *servitut* pecuniaria y personal⁹⁴. Hace referencia pues a la vida civil, no a la posición en las actividades guerreras⁹⁵. Y se

⁹² Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, I, 93 (BAE, tomo LI, pág. 335).

⁹³ Partida 2^a, tít.º I, Ley 13.

⁹⁴ Algunos infanzones pagaban pecha no por razón de su persona o condición, sino por poseer heredades pecheras. Eran llamados por eso *infanzones de abarca*. Véase José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionarios de los Fueros y Leyes de Navarra*, San Sebastián, 1828, s. v. *hidalgos*.

⁹⁵ El origen de la exención de pechar se halla en la obligación sustitutoria del servicio en la guerra, manteniendo armas y caballo. La dedicación a la defensa común ha sido siempre especialmente agradecida por la sociedad. Después se hizo hereditaria, a través de la pauta general de continuar la dedicación del padre. La sustitución de tributos por el mantenimiento actual de un

toma por sinónimo de inmune, exenta: en el siglo XII se dice *heredad infanzona*⁹⁶. Esta idea básica de su categoría inspira la leyenda del sello de la Junta de Obanos, que los representaba en el último cuarto del siglo XIII: PRO LIBERTATE PATRIA GENS LIBERA ESTATE. Son mencionados los infanzones en la versión romanecada del fuero de Arguedas, cuyo original latino es del año 1092, en un documento del año 1130, en el fuero del valle de Gulina, del año 1192 y en el supuesto fuero de los infanzones de Sobrarbe otorgado a los pobladores de Tudela, Cervera y Gallipienzo⁹⁷, una falsificación formada probablemente en el siglo XIII en la que se quiso utilizar el léxico del XII.

En el juramento de Felipe el Luengo, del año 1319, se nombran las categorías seculares como «ricos hombres, cavalleros, hijosdalgo et hombres de buenas villas»⁹⁸, pero en la versión latina se dice «baronnes, milites, infançones et gentes bonarum villarum», como si «infanzón» fuese una voz más propia de tiempos antiguos, aunque equivalente a «hidalgo». En el *Libro del monedage de Tudela* del año 1353⁹⁹ se usa preferentemente *fidalgo* como contrapuesto a *labrador*; el término *infanzón* aparece más bien al aludir a antiguos privilegios de exención colectiva (Cintruénigo, Cabanillas, Fustiñana), pero ambas se usan como sinónimas¹⁰⁰. Por fin, en el *Libro de fuegos*¹⁰¹ del año 1366 se usa ya solamente el término *fidalgo*, pero en el mismo año se mantiene el término antiguo para Ultrapuertos¹⁰². Como más abajo comentamos, no se trata de una simple sustitución de voces para designar el mismo concepto: el contenido semántico del término *infanzón* había quedado anticuado y la categoría que antes designaba se desdobra ahora en dos diferentes.

equipo de guerra vuelve en Navarra con los *excusados* del siglo XIV y los *remisionados* de los siglos XV y XVI.

⁹⁶ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *heredad infanzona*. En 1252 el rey «enfranqueó e hizo infanzón» a un hombre e «hizo infanzonas sus heredades», *ibid.*, s. v. *hidalguía*. Por la misma época hallamos idéntica expresión en Aragón: Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956. I, s. v. *infanzón*.

⁹⁷ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *Arguedas, Tudela, Gulina*.

⁹⁸ Transcrito por José M^a LACARRA Y DE MIGUEL, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1972, pág. 83.

⁹⁹ Una transcripción del fragmento conservado fue publicada (sin comentario alguno, ni siquiera indicación del paradero del original, con la sola adición de un índice toponímico y la inútil numeración de las personas citadas) en *Príncipe de Viana*, año 23, 1962, núms. 86-87, págs. 243-300.

¹⁰⁰ «... todos los de suso scriptos son fidalgos et infançones de padres et de avuelos et nunca pagaron monedage, ni otra servitut alguna: ... et han ovido a dar testigos ... por los quales cuydan haver probado lur fidalguía.» (*ibid.*, págs. 268-9)

¹⁰¹ Transcripción del fragmento conservado publicada en *Príncipe de Viana*, año 23 (1962), núms. 86-87, págs. 243-300.

¹⁰² Roldes de fuegos de infanzones y labradores en el Archivo General de Navarra, caj. 171, núm. 29. Publicados en Juan CARRASCO PÉREZ, *La población de Navarra en el siglo XIV*, págs. 669 y ss.



Sello de la junta de infanzones de Obanos.

De la comarca de Tudela, en el Ebro medio, poseemos datos suficientes para seguir la calificación de los diferentes estratos sociales en la época de formación de las estructuras nobiliarias medievales y modernas¹⁰³, desde la reconquista en el segundo decenio del siglo XII a los padrones del siglo XIV. Su lectura suscita interesantes comentarios. Destacamos en primer lugar la inestabilidad de la categoría en estas capas inferiores, que se manifiesta complicada con el hecho de haber quedado vacía de contenido la idea de *infanzón*, un grupo que se repartirá ahora entre los hidalgos y los francos o ruanos. Una notable carta de Carlos II de Navarra del año 1365 deja ver la inexistencia de criterios objetivos, perceptibles en la vida cotidiana, y cómo la calificación dependía casi solamente de la medida de la presión fiscal. En esta carta, el rey manda a los colectores de la pecha mensual de florines de los hidalgos que no obliguen a pagarla como hidalgos a los vecinos que cita de Baquedano si, como ellos afirmaban, habían pagado ya la que les correspondía como labradores¹⁰⁴. En poblaciones que en el *Libro del monedage de Tudela* aparecen con la totalidad de los habitantes «fidalgos e infanzones de padres et de abuelos» (Cintruénigo, Fustiñana, Cabanillas), sólo una pequeña parte de los habitantes son calificados de hidalgos en el *Libro de fuegos* de 1366. No es posible que una variación así en el corto período de trece años sea debida a movimientos migratorios. En el caso de Cintruénigo está probada la inseguridad de las calificaciones, dependiente de la mayor o menor presión de los censadores. Después del padrón de 1366, los vecinos recurren a la reina Doña Juana, esposa de Carlos II, pues pese a que «... de siempre acá ayan seydo infançones et francos de todo peage, lezta, pecha, servitut de labradores», «agora han seydo costreynidos muy rigorosament a pagar pedido et otras servitutes que non pertenescen pagar a francos ni a infançones». En 1369 la Reina, tras comprobar los libros de la tesorería, ordena que se tenga por francos a los vecinos, moradores y habitantes presentes y futuros¹⁰⁵. A la vista de esta inestabilidad de la condición de las capas sociales inferiores en una zona de buen desarrollo cultural y económico, todavía a mediados del XIV, no es aventurado suponer inestabilidades análogas en tiempos más antiguos en amplias zonas de Asturias, León y Galicia, que se decantarían hacia uno u otro lado de la frontera de la hidalguía por causas aleatorias. Vienen a confirmar la inestabilidad las declaraciones expresas de infanzonía que hallamos desde los comienzos del siglo XII¹⁰⁶.

¹⁰³ En Castilla carecemos, lamentablemente, de testimonios de esta clase.

¹⁰⁴ Archivo General de Navarra, Comptos, caja 20, núm. 80 (Catálogo: vol. 5, núm. 1134).

¹⁰⁵ Privilegio dado en Olite el 12 de noviembre de 1369. Archivo municipal de Cintruénigo.

¹⁰⁶ V. Tomás MUÑOZ ROMERO, *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. 2ª ed. Madrid, 1883, págs. 115 y ss.

Todo indica que los patronos eran muy borrosos, que no existía un modelo claramente definido y que la calidad de hidalgo o infanzón tenía muy escasa o nula manifestación en la vida cotidiana fuera de la exención de servicios; quedaba pues a merced de los vaivenes de la presión de los recaudadores. Como en otras cuestiones, adquieren primordial importancia las ocasiones de uso real, la práctica frente a la teoría, y más en los niveles inferiores, cercanos a los límites de un derecho teórico. Por los textos citados, sabemos que en el reinado de Felipe III (1329-43) se exigieron los tributos con mayor conato y los merinos sacaron prendas para obligar al pago. Conforme al fuero, la prueba de la calidad exenta se hacía mediante testigos convecinos, cuyas declaraciones se fundaban en la *posesión*, en lo que antes se había practicado con el interesado, su padre y su abuelo¹⁰⁷, no en la *propiedad* probada mediante documentos o por descender de un solar o linaje noble¹⁰⁸. No es necesario explicar los riesgos de esta clase de prueba, recogidos en las leyes de Castilla algo más tarde¹⁰⁹. La gran mayoría de estos infanzones o hidalgos exentos de pequeños pueblos no conservaba memoria de unos orígenes anteriores a los abuelos: no *tenían* linaje, ni signos que lo recordasen a ellos mismos y lo manifestasen a los demás, ni un apellido estable ni, probablemente, emblema heráldico. Esto exige unos niveles de cultura y de bienestar que muchos no alcanzaban: en el *Libro del monedage de Tudela* se relacionan «infanzones non podientes» en varios pueblos y en el *Libro de fuegos* de 1366, el más exigente en las calificaciones, se consideran hidalgos, por ejemplo, a *Domingo el carnicero* en Marcilla y a *Martín el ferrero* en Tafalla. Pero 15 años antes una notable mayoría de los hombres buenos de Burgos, dedicados a un próspero comercio, posee apellido familiar y todos escudo de armas¹¹⁰.

El listado de sus salvas de infanzonía¹¹¹ da una imagen de los infanzones aragoneses más «avanzada», más cercana a los modelos que se generalizarán posteriormente. Su sistema onomástico muestra una notable firmeza de la idea de linaje, con apelativos de pura herencia familiar y uso de topónimos ya

¹⁰⁷ Así en Arguedas no saben si ciertos vecinos son o no hidalgos «porque no conocieron a sus padres y abuelos» (*Libro del monedage de Tudela* citado). Una prueba testifical se cita en el año 1130: «quod tres infanzones venerunt jurare pro te et pro tua infanzonia ad meam cappellam in Ardenes ...». DÁMASO SANGORRÍN, *Libro de la Cadena del concejo de Jaca*, Zaragoza, 1979, doc. 12. Véase también J. A. LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, 1990, núm 231.

¹⁰⁸ La mención del casal o solar de origen se recoge ya en los fueros aragoneses en 1247; v. más adelante, págs. 190 y 201.

¹⁰⁹ Véase la pág. 312.

¹¹⁰ Véanse las págs. 215 y ss.

¹¹¹ M^a Isabel FALCÓN PÉREZ, *Prosopografía de los infanzones de Aragón, 1200-1400*, Zaragoza, 2003.

consolidado, en evidente contraste, por ejemplo, con los moradores de Soria¹¹² en 1270, que siguen la vieja fórmula de nombre más patronímico, a la que sólo muy pocos añaden un topónimo. Porque no tenían el menor deseo de dar a conocer mediante sus nombres que se integraban en una entidad familiar más amplia que su propio padre. Una muestra más de las grandes diferencias tan características del período medieval, consecuencia de la escasa comunicación. Corroborar este avance la investigación sobre antroponimia llevada a cabo por las universidades de Santiago de Compostela y Valladolid en el año 95. Según este estudio, en el área de Navarra, la Rioja y el alto Aragón, con Gascuña, el uso de la denominación doble, precursora de la estabilización en apellido hereditario, es ya mayoritaria en el siglo x, mientras que en el área catalana y en la de Galicia, Asturias y Portugal no se extiende tal uso hasta el siglo xi e incluso el xii¹¹³. Entre los infanzones aragoneses –fundamentalmente de la franja que corre entre el valle del Ebro y los Pirineos– el arraigo de la idea de linaje resalta también en el precepto de la compilación foral preparada en 1247 por el obispo Don Vidal, cuando manda que los testigos de la prueba de infanzonía sean dos caballeros «que taynguan a eill en cormandat por partes del padre»¹¹⁴. Y la idea de la continuidad, de la permanencia de la familia y de sus cualidades, que se halla en la raíz del concepto de linaje, se echa de ver sobre todo en el precepto que prevé, como prueba de infanzonía más sólida –y de propiedad, no de simple posesión– «monstrar el palatio o, si quisiere [la parte contraria], aqueill casal dont descendió aqueill yfançon et dont ouo natura de yfançonía»¹¹⁵.

Este avance de los modelos vigentes entre los infanzones y caballeros de Aragón –la franja bajo los Pirineos– se deriva, muy probablemente, de precedentes en tiempos más antiguos. En la época de la introducción de los emblemas heráldicos, llama la atención la reiterada presencia de representaciones de escudos de guerra adornados con emblemas de esta clase en el área aproximadamente definida por Pamplona, Tudela y Huesca. El hecho es destacable porque esas representaciones no existen en las regiones vecinas. Son escenas genéricas de luchas de guerreros o de pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, en las que aparecen soldados equipados de la manera propia de la época en que se pintaron

¹¹² Véase Esther JIMENO, *La población de Soria y su término en 1270 según el padrón que mandó hacer Alfonso X de sus vecinos y moradores*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLII, 1958, págs. 207-274 y 365-494.

¹¹³ *Antroponimia y sociedad: sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos ix al xiii*, coord. P. Martínez Sopena, Universidad de Valladolid, 1995.

¹¹⁴ Como en Aragón, el Fuero General de Navarra exige dos testigos «caveros ynfanzones, señores de collazos, et qui sean parientes». Más tarde el número se eleva a tres.

¹¹⁵ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, II, libro VII, 10. Sobre el palacio o casal del linaje, véase la pág. NNN (estam ó incorporación del territorio)

o labraron, según era entonces costumbre. Serían los más antiguos los escudos labrados y pintados en los capiteles del claustro románico de la catedral de Pamplona guardados en el Museo de Navarra, que se han datado en 1130-1140. En los años que siguen, las obras del llamado taller de San Juan de la Peña nos aportan un buen número de ejemplos, en el área de la frontera de Navarra con Aragón: labras en los templos de Santiago de Agüero, de Biota, en otro capitel hallado en Sangüesa –hoy en el Museo de Navarra– y, sobre todo, en el claustro de la catedral de Tudela. La frecuencia de las representaciones de escudos heráldicos en estas obras contrasta claramente con la total ausencia de otras análogas en las áreas contiguas. Podría pensarse en un particular gusto de taller, en una simple repetición de modelos, pero la coincidencia de las representaciones hace suponer fundadamente causas más profundas y de mayor trascendencia histórica. La interpretación más razonable lleva a concluir que los artistas representaban escudos de guerra con emblemas del género de los citados porque los tenían constantemente a la vista y que eso no ocurría en las regiones vecinas. Parece, por último, que esta particularidad debe relacionarse con los copiosos contingentes francos llegados para ayudar a Alfonso el Batallador en sus conquistas del Ebro medio y en tiempos posteriores.

En el desarrollo económico iniciado en el siglo XI se sitúa el primer impulso de los grupos sociales, fundamentalmente urbanos, de artesanos y mercaderes. Más tarde, el XIII es el siglo de la prosperidad y consiguiente relieve político¹¹⁶ de estas capas sociales situadas en los límites de los *inmunes* con los sujetos a servicios. Por entonces, en los reinos de Castilla y León, el código de las Partidas reconoce a los sellos de los concejos la misma credibilidad que a los del rey, obispos y magnates. Y en Navarra, en 1330, los emblemas de las villas comparten con los que representan a los reyes de la cristiandad y a los ricoshombres la decoración del refectorio de la Catedral de Pamplona. También más allá de nuestras fronteras prosperan ideas semejantes: los *Établissements* de San Luis de Francia en 1270 permiten a los *roturiers* enriquecidos por el comercio o la industria adquirir feudos, tierras cuya nobleza se transmitirá a los poseedores a la *terce foi*, cuando el nieto del adquirente preste homenaje por ella¹¹⁷. Comienza por entonces, en esas capas sociales, un proceso de ascensión en el que los mejores pasan a la categoría superior, probablemente sin proponérselo. Parte de la adopción de los modelos y usos de la capa inmediatamente superior, en los que tiene gran peso lo meramente material y formal. Por esto el proceso se desarrolla preferentemente en villas y ciudades de actividad mercantil importante: la situación económica desahogada es un factor esencial. En Navarra, como ejemplo, los ricos

¹¹⁶ Esto para las regiones más avanzadas; el proceso continuará hasta alcanzar a las más rezagadas a fines del XV.

¹¹⁷ Abolido por *Ordonnance* de mayo de 1579.

comerciantes de los burgos de Pamplona, de Estella, de Tudela, se Sangüesa, ... tenidos por francos en el siglo XIV, darán lugar a linajes nobles¹¹⁸ de tanto renombre como los Cruzat, los Eguía, los Pasquier o los Añués. El proceso de ascensión social continúa en los siglos posteriores, afectando cada vez a más personas; alcanza su máximo desde fines del siglo XVI a principios del XVIII¹¹⁹.

La irrupción de este nuevo grupo social desbarata la tradicional divisoria *bellatores/laboratores*, conceptos ya carentes de realidad, aunque se conserve el recuerdo de esas denominaciones y aparezcan en algunas obras literarias. Eran muchos los hidalgos que no empuñaban las armas –como el carnicero de Marcilla y el herrero de Tafalla antes citados– y sí lo hacían, en cambio, los caballeros villanos. En Navarra, donde tenemos datos más completos, tal situación se combina con la llegada del término *hidalgo*, que introduce una extensión semántica nueva. De alguna manera, primero en los núcleos urbanos, dejan de existir los *infanzones* y pasan a ser o *hidalgos* o *francos*. La diferenciación es completa en 1423, cuando Carlos III concedió a Tafalla la categoría de buena villa y elevó a los vecinos pecheros a la condición de francos y ruanos, cambiando la pecha que pagaban por un censo perpetuo. Estos francos y ruanos se regían por el fuero de San Martín de Estella, mientras que los vecinos hidalgos se acogían al fuero general de Navarra¹²⁰.

No ha de sorprender la permeabilidad entre infanzones y francos, favorecida por la inestabilidad ya comentada de estas clases inferiores, derivada de la escasez de referentes externos en la vida diaria. La denominación de *francos*¹²¹ llega a conjugar las significaciones de «extranjero» dedicado a actividades mercantiles y «exento de impuestos» por la autoridad real para fomentar su asentamiento, sobre todo en las rutas de la peregrinación a Santiago. La actividad mercantil los equipara con los *ruanos*, los mercaderes y artesanos que viven en las *rúas*¹²², llamados también por esto *omes de rúa*, mientras que la significación de inmunidad o exención los sitúa junto a los infanzones, que eran en el siglo XIII –para algunos al menos– sencillamente los exentos de servicios. Por eso cuando los infanzones de Navarra, unidos en la Junta de Obanos, reinando Teobaldo I, procuraban atraerse a los francos de Pamplona y Estella y a los vecinos de Tudela, conscientes del poder que éstos representaban, debido a su riqueza, les decían

¹¹⁸ La generalización de la nobleza urbana se trata en el siguiente capítulo.

¹¹⁹ Véase más adelante, pág. 289.

¹²⁰ José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s.v. *Tafalla*.

¹²¹ Véase el extenso artículo de José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s.v. *francos*, José M^o LACARRA Y DE MIGUEL, *El desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1950 y, del mismo autor, *À propos de la colonisation «franca» en Navarre et en Aragon*, en *Annales du Midi*, Toulouse, LXV, 1953, págs. 331-342.

¹²² *Francos de la cal* los llama el poema leonés del XIII *Elena y María*.

que «así eran infanzones como eyllos e eyllos entendían sus infanzonías como la suya misma»¹²³. Luego, en 1297, se establece la confederación de la Junta de infanzones con las buenas villas para defender sus derechos, de modo análogo a como participan las villas en las Uniones en Aragón. Vimos antes¹²⁴ que poco después de 1366 en la petición de Cintruénigo los términos infanzón y franco se tratan como equivalentes. Sin embargo, la respuesta de la Reina elude el calificativo de infanzones reclamado por los habitantes. Se echa de ver el desdoblamiento del grupo de los infanzones, del que se segrega el más reducido de los hidalgos y los que quedan son tenidos por francos y ruanos, distanciados de los anteriores y, en consecuencia, comparativamente disminuidos en la escala social. ¿Qué parte tuvo en esta evolución la introducción de la denominación de *hidalgos*, llegada desde Castilla?

Quizá en correlación con aquella propuesta de la Junta de Obanos, en Tudela se intentó que todos los vecinos fuesen tenidos por infanzones, fingiendo que Alfonso el Batallador había dado a sus habitantes, al reconquistar la villa, el fuero de Sobrarbe: «dono et concedo omnibus populatoribus in Tutela et habitantibus in ea ... illos bono foros de Superarbe ut habeant eos sicut meliores infanzones totius regni mei ...». Notemos que según el *Libro de fuegos* en 1366 eran francos el 61,5% de los vecinos e hidalgos el 2,2%. El solo hecho del intento demuestra que se consideró viable el éxito de la mixtificación. Todavía en 1330, en una súplica presentada al rey por el concejo, se menciona «el feito del fuero» y se admite que en Tudela «el fuero de Sobrarbe corre», aunque se previene que alguien pueda «falsar» y «corrompir» los fueros¹²⁵.

Llegada la denominación de *hidalgos*, en el mejoramiento del fuero del rey Felipe III en el año 1330 se admite ya para los francos o ruanos una categoría separada: «... según las tres condiciones de gentes que son en el regno, es a saber, fidalgos, ruanos et labradores, sean ordenados tres fueros ...»¹²⁶. La calificación de *francos* es ocasional en el *Libro del monedage de Tudela* de 1353 y habitual en el *Libro de fuegos* de 1366, donde se diferencia y contrapone a la de *hidalgos*. La denominación de *francos* genera una segregación, al privarles del nombre de infanzones, y lleva a considerarlos una clase separada, que no

¹²³ José M^a LACARRA Y DE MIGUEL, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1972, pág. 12.

¹²⁴ Pág. 141.

¹²⁵ Transcribe el fuero de Sobrarbe y la súplica de 1330 José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s.v. *Tudela*. A Felipe III de Evreux recién entronizado le debieron presentar para su confirmación numerosos fueros locales, algunos falsificados, con la esperanza de que los sancionase. Para esta cuestión v. Luis Javier FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Fueros locales de Navarra*, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79, 2003-2004, págs. 113-152.

¹²⁶ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *villanos*.

poseía los derechos de la nobleza (los hidalgos en sentido amplio, comprensivo de ricos hombres y caballeros) pero diferenciada de los labradores pecheros en ser exenta de servicios. El estado de los francos, diferenciado de los nobles y los labradores o pecheros, permaneció por tradición en algunos pueblos de señorío, donde los cargos de gobierno municipal se repartían entre los tres estados¹²⁷. Pero, en general, la denominación era ya desusada a fines del siglo xv. A principios del xvi, un testigo declara en las informaciones genealógicas de Carranza que los antepasados maternos del Arzobispo eran cristianos viejos, labradores francos, que llaman en su tierra –Navarra– *libertos*¹²⁸. Este indeciso panorama desembocó en muy diversas situaciones. En los pueblos cuyos vecinos eran por tradición francos y en los que se habían conmutado las pechas por censos perpetuos –como hemos visto que sucedió en Tafalla en 1423– en la edad moderna no había *distinción de estados*. Pero no faltaron los que supieron hacer valer la vieja equivalencia entre infanzones e hidalgos, como ocurrió en Gallipienzo¹²⁹.

Ni en el reino de Aragón ni en Castilla se admite un estatuto que distinga de los labradores al nuevo grupo en ascenso. Don Juan Manuel percibe la existencia diferenciada de los ruanos, pero no se resuelve a considerarlos separados de los labradores¹³⁰. La misma posición adoptara antes el jurista aragonés Don Vidal de Canellas: «fue de antigüidad que la condition d'eillos (de los aragoneses) sea departida en tal manera, quar son unos infançones et unos de servitio o de signo ... empero de los omnes de servitio o de signo los unos son cipdadanos o burgeses, los otros villanos e pageses»¹³¹. Pese a esta coincidencia, la posterior evolución fue muy diferente. En el reino de Aragón y territorios anexos (Ribagorza y Valencia) la baja nobleza posee un peso político muy superior al que tenía en las áreas colindantes de Castilla y Cataluña. Está constituida aquí por

¹²⁷ Tal es el caso de la villa navarra de Arróniz, donde en 1828 todavía se elegía un regidor por el estado de los francos, según explica la petición que en este año dirigen a las cortes del reino.

¹²⁸ José Ignacio TELLECHEA, *Informaciones genealógicas sobre el Arzobispo Carranza*, en *Príncipe de Viana*, año 23, 1962, págs. 195-200.

¹²⁹ Privilegio de los reyes Don Juan y Doña Catalina de 23 de agosto de 1497 haciendo a los vecinos «infanzones y hombres hijosdalgo, francos, libres, ingenuos e inmunes». (Archivo General de Navarra, Papeles sueltos, leg. 2, carp. 13; Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 9176, núm. 2). Pero en los procesos de hidalguía litigados en los tribunales del Reino desde 1521 al siglo xix no hemos hallado que se hiciese valer como prueba este privilegio.

¹³⁰ Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, I, 93 (BAE, tomo LI, pág. 337) «comoquier que los ruanos et los mercaderos no son labradores, pues que non viven con los señores nin defienden la tierra con armas; pero porque la tierra se aprovecha dellos porque los mercaderos compran et venden, et los ruanos facen labrar la tierra, et dar ganados, et bestias, et aves así como labradores, por esta razón los estados de los ruanos et de los mercaderos enciérnanse en el estado de los labradores».

¹³¹ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, II, pág. 453; libro VII, 29: «Del estado de los omnes».

caballeros e infanzones y éstos conservan invariada su posición de antaño, netamente separada de los ciudadanos y burgueses, como dice el obispo Don Vidal, y no trastocada por la aparición del modelo nuevo de los hidalgos. En el siglo XIV, como hemos dicho, llegan a formar un *brazo* de las Cortes del reino separado de la alta nobleza (barones, *nobles* en sentido estricto). Ya desde mucho antes los caballeros eran considerados como la capa superior de los infanzones. Por eso en la compilación de 1247 se ordena que los dos testigos de una salva de infanzonía sean caballeros del mismo linaje que el infanzón que la pretende. Creemos que la valoración acertada de esta separación del brazo de caballeros e infanzones reside en el aludido mayor peso social, no en que los barones se desgajen de una previa agrupación.

En Castilla, antes de mediar el siglo XIV, el Arcipreste de Hita ya deja ver el respeto y aprecio popular hacia los componentes del nuevo grupo social de próspera economía:

Las vuestras fijas amadas
Veádelas bien casadas
Con maridos cavalleros
E con onrrados pecheros,
Con mercaderes corteses
E con rricos burgeses¹³²

Un siglo más tarde, *El Victorial* reprocha –¿y envidia?– a los burgueses su vida fácil y cómoda, que elude el esfuerzo y el riesgo, a diferencia de la vida del caballero¹³³. Pero, a la vez, los medios de que disponen hacen muy fácil a los burgueses adoptar los modelos de vida y costumbres de los hidalgos, que tienden también, en las poblaciones de buen nivel económico, a parecerse a los caballeros en los gustos refinados. Desde fines del mismo siglo XIV, las capas superiores comienzan a fundirse con los hidalgos. El *Libro del monedage de Tudela* testimonia la frecuencia de los matrimonios de hidalgos con mujeres labradoras o francas. Tanto en el derecho navarro como en el castellano, el hijo sigue la condición del padre: el hijo de hidalgo lo es aunque la madre sea villana, pero no lo es el hijo de villano aunque la madre sea hijadalgo¹³⁴. Si en las pesquisas son notados esos matrimonios es para frenar la posible exención tributaria de los bienes aportados por la mujer. En Castilla, donde no existió este brazo a partir de 1538, los hidalgos se confundían en las Cortes con la representación de las

¹³² Juan RUIZ, *Libro de Buen Amor*, ed. J. Cejador, II, Madrid, 1980, pág. 292.

¹³³ Gutierre Díez de GAMES, *El Victorial, crónica de Don Pero Niño, Conde de Buelna*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, pág. 42.

¹³⁴ Tradición romana recogida en la Partida IIª, tít.º XXI, Ley 3; la Partida VIIª, tít.º XI, Ley 1, y también en el Fuero de Navarra IIIº, 8º, 4ª.

universidades. En Cataluña, como más adelante veremos, este espacio social, casi vacío, se rellenará mediante el ascenso durante los siglos XIII y XIV de los hombres libres de origen fundamentalmente ciudadano.

El rey y los diversos estamentos.

Como se vio, la condición de ricohombre está vinculada a la posesión de una jurisdicción territorial considerada relevante por tradición, por su extensión o su riqueza, en la que fundan su poder militar, político y económico. En la clase de los caballeros también es necesaria la posesión de condiciones externas, aunque mucho más sencillas: simplemente el equipamiento militar. Ninguna en absoluto se exige a los escalones inferiores, que fundan su situación no en la posesión de tierras o equipos heredados o adquiridos, sino sólo en la *inmunidad* o exención de tributos. La evolución posterior, como siempre, avanza en sentido descendente, de vulgarización, y también a esos escalones inferiores se les exigirá –por costumbre, no por ley, y sólo en algunas épocas y en algunas regiones– la posesión de ciertas condiciones externas que exigen haber alcanzado un cierto nivel económico y cultural.

La proximidad al rey, a su poder, es inmediata para los ricoshombres, unos de cuyos cometidos son los de aconsejarle y defenderle. Apartados de esta proximidad están, en general, los caballeros: sólo algunos señalan una dependencia directa titulándose «vasallos del rey». Y totalmente alejados están, desde luego, los infanzones, hidalgos y francos, cuya única relación con la administración regia gira en torno al pago de tributos: el mantenimiento de las exenciones heredadas o, excepcionalmente, la obtención de nuevas ventajas. Si estos escalones menores dependen total y absolutamente del rey, en los ricoshombres y magnates la dependencia teórica se halla fuertemente condicionada por el gran poder que poseen. La dependencia procede, no de una grandísima disparidad de poder, como en el caso de los infanzones e hidalgos, sino de un pacto –tácito o expreso– entre fuerzas semejantes. Pacto que cabe romper por parte del magnate, dejando de ser, para el rey, «natural» suyo, un derecho reconocido en el llamado Fuero Viejo de Castilla. Y desde luego por parte del rey, que combate ahora a su antes subordinado. El magnate «desnaturalizado» conserva su «calidad», pues no la debe al rey del que era vasallo, sino que es «posesión» suya. Sabemos, por ejemplo, del caballero navarro García López Almoravid, que sirvió a Sancho el Sabio y luego a Sancho III de Castilla y a Ramón Berenguer IV. Y en 1276, en tiempo de Alfonso X, se desnaturalizaron de Castilla, haciéndose vasallos de Felipe III de Francia, Don Juan Núñez de Lara, señor de Albarracín, con sus 300 caballeros

y su hermano Nuño González con otros 106¹³⁵. Lo mismo hizo Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, en 1281, con su hueste de 300 caballeros¹³⁶. Otros casos son los de Esteban Fernández de Castro en la misma época y de Fernando Ruiz de Castro en el reinado de Pedro I¹³⁷. Del mismo modo, Pedro Cornel se desnatura en 1291 de Jaime II de Aragón¹³⁸, pasando al servicio de Felipe IV de Francia. El ricohombre conservaba esta calidad fuera de su tierra porque era «conocido» –era reconocido, tenía «nombre»– en un círculo muy amplio; notemos el contraste con los simples hijosdalgo que sólo eran tenidos por tales en su lugar de origen, porque únicamente allí eran «conocidos», según antes vimos.

En el reino de Aragón, la pugna de los ricoshombres con el rey se dirige a obtener seguridad en las jurisdicciones territoriales de las que derivaban su poder, a que no puedan ser privados de las honores por simples conveniencias o veleidades regias. Ya en 1134 consiguen que sólo serían desposeídos por algunos casos muy graves de traición. Unidos a los caballeros e infanzones, fuerzan a los reyes a otorgar el Privilegio general de 1283, aunque no logran imponerles un consejo de ricoshombres. Por fin, en 1287, en abierta rebelión, arrancan a Alfonso III el célebre «Privilegio de la Unión», cuyas concesiones fueron reprobadas en 1301, restablecidas en 1347 y por fin definitivamente abolidas en el siguiente año. Los mayores derechos frente al Rey –las libertades aragonesas– obtenidos en estas pugnas constituyen una de las peculiaridades del reino de Aragón¹³⁹ en comparación con el de Castilla en materia nobiliaria.

¿Hasta que punto *debían* al rey los ricoshombres la posesión de esas situaciones necesarias para ser considerados tales? No procedían, en general, de simples *donaciones* reales, sino que fueron adquiridas con el esfuerzo propio primero y por herencia después, aunque desde luego con la anuencia o incluso ayuda del rey¹⁴⁰; de aquí su débil dependencia. El proceso subsiguiente caminará en el sentido de obtener los reyes la total subordinación de los grande mag-

¹³⁵ Georges DAUMET, *Mémoire sur les relations de la France et de la Castille (1255-1320)*, Paris, 1913, docs. 7 y 8.

¹³⁶ Declara: «por mi plana y agradosa voluntad, recibo desde hoy por mio seynor el mucho alto e noble seynor mesire Philipés por la gracia de Dios rey de Francia, e me fago e torno desde hoy so vaxayllo». J. PAZ, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de Paris*, Madrid, 1934, doc. 140.

¹³⁷ Tal práctica es mucho más antigua: Tomás MUÑOZ ROMERO, *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. 2ª ed. Madrid, 1883, págs. 121-123 recoge casos de los siglos X y XI.

¹³⁸ Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino*, Zaragoza, 1975, II, apéndice 306.

¹³⁹ Con Ribagorza, Teruel y Valencia.

¹⁴⁰ Véase la pág. 32.

nates, hasta hacer imposible la rebelión. El procedimiento suele ser un matrimonio oportuno, que lleva la herencia a una rama segunda de la casa real, aparte de la compra o la fuerza. Los reyes de Aragón se adueñan de Albarracín (1284; definitivamente en la segunda mitad del xiv), Urgel y Ampurias (comienzos del segundo cuarto del xiv), Moncada (después de tentativas truncadas, definitivamente a principios del xiv), ...: los procesos de Pallars y Ribagorza son más complejos y lentos y pueden durar hasta la edad moderna. En Castilla hay menos jurisdicciones tentadoras: Molina (incorporado a la casa real en 1240), Vizcaya (incorporado a la casa real en 1319 y a la corona en 1379), Álava (incorporado a la casa real en 1274 y a la corona en 1332), en un tiempo Cabrera y Ribera, ... por lo que se prosigue con la representación de los grandes linajes¹⁴¹. No es sólo un hecho hispánico: en la primera mitad del xiii los reyes de los Francos ya iniciaron este camino con Tolosa y Provenza, a los que seguirían Champaña, Borgoña, etc. Una muestra temprana del sometimiento al poder real lo hallamos en esos ricoshombres hechos por el rey citados en la Crónica de Alfonso xi. En la etapa posterior –la *nobleza nueva*– los *títulos* son necesariamente *concedidos* por el rey, aunque algunos pudieran tener al principio el carácter de reconocimiento de una situación preexistente, la cual así se admite y se inserta en las estructuras del poder señorial delegado. Todavía en el siglo xvi, a la hora de distinguir el Emperador a algunos grandes señores, situándolos sobre los demás, parece que hubo alguna reacción propugnando la no dependencia del rey de la situación alcanzada.

La acción de los reyes para hacerse con los dominios señoriales, disminuyendo así el poder de la alta nobleza y el riesgo de insubordinaciones, se inscribe en un proceso general de agrupación centrípeta, en el que las pequeñas jurisdicciones tienden a incorporarse a otra mayor. Son varias las causas concurrentes que lo ocasionan: el cambio de los modelos vigentes, el deseo del pequeño de honrarse y protegerse uniéndose a una gran casa y el interés de ésta por aumentar su poder. Dará lugar, en la edad moderna, a disposiciones prohibiendo la reunión de grandes estados, que no tuvieron, en la práctica, demasiada eficacia¹⁴². La adscripción territorial de los ricoshombres –*que ayan seña*, como dicen las Partidas, no los simplemente honoríficos– procede de las estructuras altomedievales de delegación de poderes. La proximidad a estos modelos antiguos se manifiesta en la dignidad condal otorgada a Alvar Núñez Ossorio junto con la ricahombría, como relata la *Crónica de Alfonso XI* .

La distancia social entre los ricoshombres y los simples hidalgos e infanzones era sin duda muy grande . Pero, sobre todo, unos y otros pertenecían a «clases»

¹⁴¹ Véase la pág. 170.

¹⁴² Véase la pág. 263.

distintas, a grupos sociales diferentes. Sin embargo, las cosas evolucionarán en el sentido de considerar a unos y otros como incluidos en el mismo grupo social: la *nobleza*, aun manteniendo una gran distancia entre la alta nobleza y los sencillos hidalgos, sobre todo los que no aceptaron los nuevos moldes de caballeros¹⁴³. A ello se llega mediante la ampliación por arriba de la idea de hidalguía, de modo que las capas superiores de la nobleza titulada son también considerados *hidalgos*, sólo que, además, poseen una situación superior que a veces se cifra en «la renta» con un implícito significado de poder.

Sabemos muy poco acerca de percepción de estas categorías y de su real trascendencia en el desenvolvimiento de la vida social. Nos sorprende, por eso, hallar a veces pautas de comportamiento no esperadas, por ajenas a la generalidad del grupo de sus protagonistas. Citaremos, como ejemplo, a la notable familia tudelana de los Baldovín, de origen transpirenaico, venida probablemente con los que ayudaron a Alfonso el Batallador en la reconquista del Ebro medio, pues aparece en Tudela desde principios del siglo XII. Fueron allí cambistas y dispusieron sin duda de una fortuna considerable, pues su emblema familiar aparece en muchos lugares de la catedral, junto con el escudo de armas de Teobaldo II, por haber contribuido a su construcción¹⁴⁴. En Zaragoza poseían baños y tiendas para alquilar en los primeros años del siglo XIV. Su condición social corresponde al grupo de los infanzones francos, pero no fue obstáculo para que enlazaran con el linaje de Haro, si bien una rama secundaria, del que tomaron algunos miembros el patronímico de López y el emblema de los lobos y la bordura de aspas, y para que acudieran a la conquista de Sevilla, donde recibieron un donadío que se nombró *Baldovina*. El emblema familiar de los Baldovín –un mulo embridado– aparece tanto en varios sellos de la segunda mitad del siglo XIII como en los relieves de la catedral, sin escudo: sólo ya entrado el siglo XIV lo presentarán de manera plenamente heráldica, correlativa de la aproximación a la nobleza o hidalguía.

Pero la diferencia más profunda que separa a los ricoshombres de los simples infanzones inmunes, diferencia que podemos situar en la base de todas las demás, está en el alcance de los respectivos círculos de relación. La categoría de los ricoshombres o magnates es conocida y aceptada en muy extensas áreas, también fuera del reino en el que viven. En la segunda mitad del siglo XII, los condes Amalrico y Pedro, señores de Molina, tienen enlaces con los vizcondes de Narbona y con la casa real de Escocia. El conocimiento de su personalidad social se transmite a los demás por el *retrato jerárquico* de sus sellos: una representa-

¹⁴³ Véase la pág. 166.

¹⁴⁴ F. MENÉNDEZ PIDAL, *Emblemas personales en la catedral de Tudela: claves para su estudio*, en *II Congreso de Historia de Navarra*, 2, Pamplona, 1992, págs. 421-427.

ción ecuestre con equipo de guerra, tipo que es entonces exclusivo de estos altos niveles y comprendido como signo de poder. Recordemos que las Partidas otorgan a estos sellos el valor de *auténticos*, es decir, de autoridad indiscutible¹⁴⁵. Por el contrario, el reconocimiento de la calidad de inmunes, infanzones o hidalgos no trasciende del lugar en el que residen; la movilidad ni se considera. El privilegio de la Reina de Navarra del año 1369 arriba citado –igual que otros privilegios colectivos– enfranquea a los vecinos, moradores y habitantes presentes y futuros en virtud de serlo, lo que parece fijar la calidad en la circunstancia más que en la propia persona.

La atracción del sur: Extremadura y Andalucía.

Al considerar la expansión del que hemos llamado modelo castellano, empezaremos por las tierras nuevas: Andalucía, Extremadura, recuperadas para la Cristiandad en los comienzos del siglo XIII.

A la tradicional atracción de las tierras más llanas y templadas y a la dirección marcada de antaño por el avance de la repoblación, para las clases de infanzones y caballeros hubo de añadirse el eco de la conquista de Sevilla, de los repartimientos de tierras de Sevilla, de Baeza y Úbeda, de la conquista de Córdoba, en los que participaron gentes venidas de todos los reinos de España. El Arzobispo Rada pondera el «efecto llamada» de los conquistadores de Córdoba, que atrajo enseguida una muchedumbre de nuevos habitantes al oír las excelencias contadas por los conquistadores cuando volvieron a sus tierras. En esta área de inmigración repobladora no hallaremos las referencias al *solar*, *palacio* o *casal* propias de las regiones de emigración. En Extremadura, en Andalucía, arraigan por entonces no pocos linajes trasplantados desde Galicia, León y Asturias. Muchos son linajes ya consolidados, que conservan un apellido distintivo y, probablemente, un emblema heráldico, pero es en las nuevas tierras del sur donde adquieren riqueza, poder y fama. Los de más altos vuelos lo logran al servicio de los reyes, de quienes obtienen rentas y poder jurisdiccional; otros prosperan menos brillantemente en los ámbitos urbanos, como parte del grupo que domina la administración local.

En Andalucía occidental los Guzmán, de estirpe leonesa, logran los importantísimos territorios de Sanlúcar de Barrameda, Niebla y Medina Sidonia, erigidos estos últimos en condado y ducado, respectivamente, en 1369 y 1445. De la misma procedencia llegan los Ponce de León, que reúnen otro gran señorío con Marchena, Mairena del Alcor, Los Palacios, Arcos de la Frontera, Rota, Chipiona

¹⁴⁵ «En esa misma manera, dezimos, que deue valer la carta que fuere sellada de sello de Conde, o de Rico home que aya seña, o de Concejo». Partida 3ª, título XVIII, Ley 114.

y Cádiz, también distinguido más tarde con los títulos de Conde de Arcos en 1440 (luego ducado en 1493), y Marqués de Cádiz en 1471.

En el reino de Córdoba, los Temes gallegos dan origen a la poderosa casa que toma este nombre por apellido y se hace con el estado medieval de Aguilar (de la Frontera), Chillón, Lucena, Priego (marquesado en 1501) y Montilla. Poseen Cabra, con título de conde (1455), Iznájar (vizcondado en 1466) y Baena (ducado en 1566) y son mariscales de Castilla. Otra línea, los Alcaldes de los Donceles, alcanza en 1512 el título de marqueses de Comares.

En Extremadura recordaremos a los Carvajal, Ulloa, Ovando, Figueroa, Sotomayor, Saavedra, Aldana, Barrantes, ... En tiempos posteriores llegaron también por caminos análogos otros linajes. El carácter especialmente *nobiliario* de estos territorios llega hasta la actualidad; muchos linajes conservan sus posesiones, palacios y prestigio popular.

Otro de los efectos de estas concentraciones hubo de ser la transmisión y unificación de modelos, tanto en lo puramente formal –emblemas, armamento, denominaciones, ...– como en lo conceptual. Sabemos, por ejemplo, cómo en el cerco de Sevilla Garcí Pérez de Vargas, llegado desde el lugar del reino de Toledo del que tomó el apellido, se encontró, sorprendido, con que un infanzón de Galicia, del linaje de los Mariños, traía sus mismas señales o divisas¹⁴⁶.

Aunque de época posterior y de causas diferentes, parece oportuno recordar aquí el establecimiento en Extremadura de linajes de La Rioja y Soria, durante el siglo XVI sobre todo, ocasionado por la trashumancia del ganado lanar.

El borde cantábrico.

En el área que comprende Guipúzcoa, las tierras limítrofes del reino de Navarra y parte del señorío de Vizcaya, eran mucho más efectivos los grupos familiares fundados en parentescos horizontales y clientelas que la idea de los linajes perdurables en el tiempo mediante la descendencia agnática. Darán lugar más tarde, en el siglo XV, a los *linajes* entendidos como bandos en lucha continua. Hasta las Asturias de Oviedo se observan huellas de situaciones más o menos parecidas, tendentes al clan. En los límites se encuentran, sin embargo, núcleos del modelo nuevo: al Occidente, el señorío de Vizcaya, propio del linaje castellano de Haro, el de Llodio, solar de los Mendoza, y al Este el de Oñate, del linaje alavés de Guevara, erigido en condado en el año 1481. En Asturias también

¹⁴⁶ *Primera Crónica General*, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, tomo V, Madrid, 1906, págs. 762-763.

aparecen estructuras análogas a las castellanas, regidas por los Álvarez de Asturias y los Ponce (de Cabrera)¹⁴⁷.

Una muestra del régimen casi de clan, fragmentación de las antiguas agrupaciones tribales, se manifiesta todavía en *Las bienandanzas e fortunas* en expresiones como «los del solar de ...». Estos «solares» eran, según parece, áreas de terreno donde se asentaba uno de los clanes en viviendas no agrupadas; no importaban las relaciones genealógicas de sus miembros, solamente la pertenencia al clan. Eran capitaneados por los de mayor empuje, por alguno que «valió mucho», en expresión de Lope García de Salazar; no había preferencia del mayor ni probablemente en muchos casos sucesión agnática. A principios del siglo XIV, los reyes de Castilla *franquean* (hacen francos) a varios solares guipuzcoanos, de los que dicen explícitamente que eran de labradores¹⁴⁸. Por ejemplo, por ceder una parte del solar para formar el término de una puebla que había fundado el rey. La organización en la que la identidad colectiva predomina sobre la personal y casi la oculta se corresponde con la organización del territorio en demarcaciones amplias, no en núcleos urbanos: *valles* (desde el Norte de Navarra a las Asturias de Santillana), *concejos* (en las Asturias de Oviedo), etc.

Lope García de Salazar, en el libro XXI de su obra *Las bienandanzas e fortunas*, explica muy claramente cómo nacían los linajes en aquellas tierras:

«El linaje de Artunduaga fundolo Juan Ferrándes de Artunduaga, que fue un mercadero llano, e fiso la torre, e la ferrería, e los molinos, e el palacio de Artunduaga, e ovo una fija eredera, e casola con Sancho Ortis de Çamudio ... eredó aquel solar con ella, e ovo fijo eredero a Sancho Ortis de Artundoaga, que dexó fijos e fijas, e fue merino de Uribe, e dexó buenos fijos, e parientes, e rentas.»

«... Furtund García fue el primero que pobló en el solar de Arteaga, e fiso la torre e palacios de allí e fue el primero que juntó en él parientes e rentas, e quando lo mató el Rey don Pedro en Villa Real dexó fijo pequeño eredero a Martín Roys de Arteaga ...»

Notemos cómo el nacimiento del linaje se vincula a la construcción de la torre y palacios, que resultan así indicadores de la introducción de los nuevos modelos, del progresivo paso desde la situación próxima al clan hacia el linaje entendido como en Castilla. En tiempo de Lope García de Salazar era ya corrientemente admitida en el Norte la incorporación del asentamiento territorial al

¹⁴⁷ Situaciones de frontera de modelos análogos se dan también en otras tierras por esta época; p. ej. entre Inglaterra y Escocia.

¹⁴⁸ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ y otros, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*, 1991.

concepto de linaje. La construcción de las torres parece haber comenzado a principios del siglo xiv. Los anteriores señores de Vizcaya no permitían levantar casas en el Señorío de más de siete codos de altura (unos 3m), pero en 1309 Doña María Díaz de Haro lo permitió y empezaron a multiplicarse las casas fuertes o torres. La Ley 2 del título 23 del fuero de Vizcaya (ordenado en 1452, reformado en 1487 y publicado con mutilaciones en 1526) establece ya que cualquier vecino puede hacer casa fuerte o llana en su heredad. La antigua organización social perdurará en las expresiones utilizadas mucho más tarde: el fuero de Ayala exigirá «mostrar solar» del que se procede para probar la nobleza, se llamarán «solar» de Tejada, de Valdeosera, etc, y en los procesos de hidalguía de Navarra se hablará de «solar de gentileza» y «solar de mucha nobleza». Todo parece indicar que esos solares donde en 1256 moran los pecheros y comienzan a ser enfranquecidos a principios del xiv terminan por considerarse solares de nobleza¹⁴⁹ ya en el xv. El decaimiento de los derechos señoriales ante la presión de quienes los soportaban y la evolución de las costumbres parecen ser los principales factores de este proceso.

Parece probable que estas estructuras semejantes al clan existiesen también en las Asturias de Oviedo, si no idénticas, con las variantes propias del ajuste al lugar. Serían el origen de las torres de Noriega, Doriga, Arango, etc. Lope García de Salazar las trata de manera parecida, mencionando «los de Quirós», por ejemplo. La adopción de apellidos toponímicos con un patronímico antepuesto: Miranda (Fernández, Álvarez, Díez, García, ...), Quirós (Bernaldo, García, ...), Valdés (Meléndez, ...) podría responder a la idea de marcar la pertenencia a un grupo extenso, no una simple procedencia. Más tarde, el apellido común justificará la adopción de armas idénticas.

Notemos que para estos grupos de carácter tribal o de clan se adoptan ahora nombres de lugar: su identidad la refieren al territorio donde residen, no a una ascendencia común, como los que se derivan de nombres de persona (Escocia) y los de sentido totémico (Polonia). Sólo muy modernamente se pretenden añorar los modelos fundados en la sangre, en la raza, caducados hace muchos siglos.

Una dilución de la personalidad social individual en la colectiva análoga a la observada en los pobladores de los *solares* hallamos en las *divisas*. El proindiviso de las tierras va de la mano con el escasísimo relieve de lo individual en la personalidad social de cada uno: sólo cuenta la simple pertenencia al grupo o clan, fundado en el parentesco, pero que admite a los cónyuges y probablemente también a parientes por afinidad e incorporaciones de personas ajenas. La personalidad social de cada miembro consiste en su pertenencia al grupo, cuya presen-

¹⁴⁹ Sobre la hidalguía universal de las Provincias Vascongadas véase la pág. 316.

cia en él se explica mediante un patronímico, un derivado del nombre de otro miembro anterior. La carencia de patrimonio individual, distinto del común del grupo, impide la formación de la idea de linaje. No hay patrimonio heredable que sustente la idea de linaje.

En los documentos castellanos más antiguos (siglos x-xii) la voz *divisa* parece referirse más a la clase de cultivo que al régimen de propiedad: «árvoles con fructo et sien fructo et eras, entradas, devisas, salidas, esso et regresso», «ab integro cum divisas, cum solares, cum terris et vineis, cum ortis, pratis et pascuis»¹⁵⁰. Es la acepción de *devesa*, *dehesa*, término de origen agrícola, porción de tierra limpia de monte destinada a pastos, defendida, divisa, dehesada. Pero pronto adquiere el sentido jurídico que recogen las Partidas: «devisa e solariego e behetría son tres maneras de señorío que han los fijosdalgo en algunos logares segúnd fuero de Castilla. E devisa tanto quiere dezir como eredad que viene al ome de parte de su padre o de su madre o de sus abuelos o de otros de quien descende, que es partida entre ellos e saben ciertamente cuántos son e cuáles los parientes a quien pertenesce»¹⁵¹. En este sentido fue de uso común en la primera mitad del siglo xiv en la que se ha llamado Castilla solariega.

Estos restos de un modelo primitivo en el que lo colectivo oscurece lo personal sobrevivieron principalmente en el extremo oriental, en las tierras riojanas. Sabemos que existieron las de Nuestra Señora de los Ángeles de Toloño en Labastida, de Santiago Apóstol en Navaridas, de San Medel en Laguardia. Subsisten hoy las de Tejada y Valdeosera en los Cameros y la de Santa María de la Piscina en Peciña. En un proceso análogo al de los solares, a fines del xv o principios del xvi se resalta su carácter nobiliario. En la de Santa María de la Piscina, los estatutos del año 1537 dicen: «Divisa en nuestro propósito quiere decir tanto como honra de solar conocido y casa de armería, sola y en un reyno señera, fundada por un noble fundador ...»¹⁵².

No es aventurado relacionar estos tardíos y azarosos procesos de nacimiento con la escasez de grandes linajes duraderos en el área. Lo corroboraría, además, el poco peso que se concede a la expresión del linaje en el uso de armerías en Navarra¹⁵³. Todavía puede verse como un más lejano eco de estas situaciones el semejante predominio de lo colectivo sobre lo individual en los «linajes» entendidos como grupos de poder de las ciudades de la Extremadura castellana.

¹⁵⁰ Véase, por ejemplo, Real Academia de la Historia, Colección Salazar, M 81, fols. 220 y 235.

¹⁵¹ Partida IV, tit. XXV, Ley 3. Véase también Ordenamiento de Alcalá, título XXXII, leyes XII a la XL, y Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Diviseros y propietarios, un documento castellano que los equipara*, en *Cuadernos de Historia de España*, V, 1946, págs. 170-172.

¹⁵² Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La divisa, solar y casa real de la Piscina*, Madrid, 1993, pág. 61.

¹⁵³ Faustino MENÉNDEZ PIDAL, Juan José MARTINENA, *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, 2001, págs. 19-20.



La torre de Donamaría (Navarra), llamada Jaureguía (el palacio), conserva el cadalso de madera defensivo.

La linde nordeste.

El avance de los modelos que hemos intentado bosquejar se extiende por el nordeste hasta donde comienzan los territorios que poseían estructuras sociales muy sólidas y completamente diferentes, formadas en los siglos x-xi. En el tramo occidental, estos territorios ocupan sólo el lado de allá de los Pirineos, pero avanzando hacia Oriente desbordan cada vez más las montañas, englobando Ribagorza, Pallars y los condados de la que será Cataluña. En esta franja, el proceso de sustitución de modelos aparece ligado a la concentración de los ámbitos de poder por la acción centrípeta de los centros que lo poseen en mayor grado: el conde de Barcelona, el rey de Aragón, el rey de Pamplona o Navarra. Un proceso análogo había ya ocurrido en estados más alejados de los Pirineos: el rey de los Francos había hecho efectivo su dominio en los condados de Tolosa, de Provenza, etc. mediante enlaces familiares. Ya vimos antes cómo desaparecieron también aquellos centros de poder soberano, según los modelos más antiguos, que se habían formado en los comienzos del siglo xii mucho más al sur, en el borde de las conquistas de Alfonso el Batallador. La potencia guerrera tiene en esto un claro predominio frente al Derecho. El derrumbamiento de las viejas estructuras de poder muy fragmentado se inserta así en la pugna de los reyes con la alta nobleza¹⁵⁴. No es aventurado suponer que la sustitución en los escalones menores hubo de seguir –con retraso, naturalmente– al derrumbamiento de aquellas estructuras altomedievales. La cronología de los cambios correspondiente a la alta nobleza puede servir de aproximación para lo ocurrido otros escalones sociales.

El proceso de sustitución de estos modelos altomedievales de origen franco, derivados de la época carolingia, fue por aquí muy lento, de modo que alcanza y a veces se confunde con los cambios llegados al fin del primer tercio del siglo xiv. Estos últimos modelos llegan además muy pronto a la zona oriental de la franja dicha, pues su vía de penetración en la Península sigue la ruta: sur de Francia, Mallorca, Barcelona, como se verá en el siguiente capítulo. El avance de los modelos que venimos comentando, propios del siglo xiii, choca con la penetración de estos otros, llegados de fuera, que se propagan en dirección contraria, y se entremezclan con ellos. A veces es difícil establecer unas fronteras claras en la paulatina evolución. Una consecuencia de esta falta de una frontera nítida es el poco aprecio que se otorgará allí a los títulos de la nueva clase creados en los años finales de la edad media y primeros de la moderna: el caso del ducado de

¹⁵⁴ Con gran retraso, explicable por la distancia, todavía los Reyes Católicos adquirieron en 1487 los derechos sobre las islas Canarias que Inés Peraza, mujer de Diego García de Herrera, había heredado de los Béthencourt. El precio fue de cinco cuentos de maravedís, el título de condes de la Gomera y el dominio útil de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro.

Cardona es un buen ejemplo. El fuerte arraigo de los modelos antiguos alcanza también a las regiones limítrofes. No tiene otro origen la pugna por mantener los derechos señoriles exorbitantes en el Alto Aragón, cuyo ejemplo sobresaliente se halla en el caso de los condes de Ribagorza. Ya en la edad moderna, restos de las viejas estructuras son las exenciones del valle de Arán en materia de impuestos y la independencia de Andorra.

En las viejas estructuras, la escala de los ejercientes del poder, según es repetida por los comentaristas catalanes, comienza por los *condes*, que se titulan *por la gracia de Dios* como expresión de soberanía, y sigue por los *vizcondes*, que ejercen un poder delegado, aunque pronto adoptan esa misma fórmula en sus titulaciones. Tras ellos viene el *barón*, que otros llaman *noble*, probablemente de la misma categoría que se ha llamado *castellán* en Aragón, *castlán* o *catlán* en Cataluña, *carlán* en Ribagorza, *catán* en las Partidas, y, finalmente, los *vervessores* o *valvasores* (de *vassallus*). Como explican las Partidas, estas dos últimas «non pueden, nin deven, usar de poder nin de señorío en las tierras que han»¹⁵⁵, sino solamente el concedido por los reyes. Y, a diferencia de los usos castellanos, la idea de nobleza se ciñe aquí exclusivamente al ejercicio del poder, de base militar. Su composición queda limitada por abajo a las categorías antes reseñadas, que marcan una frontera nítida y un salto cualitativo con las clases que siguen. De este hecho nacerá –como ya hemos indicado– la importancia que adquieren los *caballeros* en Aragón y Valencia, los *ciudadanos*¹⁵⁶ *honrados* y la *mà mitjana* en este reino y en Cataluña, tras el ascenso conseguido en los siglos XIII y XIV por grupos fundamentalmente ciudadanos.

Los sellos de validación personales (no reales ni eclesiásticos) recogidos en la obra de Sagarra¹⁵⁷ reflejan perfectamente las características catalanas que hemos apuntado. La pervivencia de los modelos mentales antiguos ocasiona el abundante uso de la representación ecuestre –que significa la máxima categoría social– durante la segunda mitad del siglo XIII y primer cuarto del XIV, en claro contraste con lo que observamos en Castilla-León en esa época. Por otra parte, el vacío en

¹⁵⁵ Partida 2ª, tit.º I, Ley 13. No es, sin embargo, exacta la equiparación con los infanzones, categoría mucho más amplia, al menos en la práctica: «catanes et valvasores son algunos fijosdalgo en Italia, a que dicen en España infanzones; et como quier que éstos vengan antiguamente de buen linage et hayan grandes heredamientos, pero non son en cuenta destos grandes señores que desuso deximos». *Barón* es denominación de procedencia franca que en España arraiga en la linde nordeste, desde la Navarra ultrapirenaica hasta Valencia. Su significación original es la de guerrero que acaudilla una pequeña hueste, por lo que enarbola enseña propia.

¹⁵⁶ Según Don Vidal de Canellas, los ciudadanos son los mercaderes que no trabajan con sus manos o lo hacen, por ejemplo, en paños de precio, o son cambiadores, cirujanos, etc. Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, II, libro VII, 29, «Del estado de los omnes».

¹⁵⁷ Ferrán de SAGARRA, *Sigillografia catalana*, Barcelona, 1916-1932.

los escalones inferiores queda reflejado en la escasísima difusión que tuvo en el xiv y principios del xv el tipo de sello de placa con escudo de armas timbrado, menor que la supuesta para Castilla y, sobre todo, sumamente alejada de la gran aceptación de que gozó en Navarra.

En el extremo occidental, donde las estructuras antiguas permanecen sólo del lado de allá de los Pirineos, hallamos al vizconde de Baiguer (Baigorri), en territorio del reino de Navarra. Este cargo existía todavía en la segunda mitad del siglo xv, probablemente ya escasamente efectivo¹⁵⁸. Sigue, hacia Oriente, la tierra de Sola, cuyo vizconde hizo «pleito y homenaje de manos y de boca» en 1234 al rey de Navarra, comprometiéndose a servirle contra Bearn, contra Agramont y contra todos los hombres del mundo, por lo que recibirá 60 libras de sanchetes cada año¹⁵⁹. También en la parte transpirenáica de Navarra se nombran los barones¹⁶⁰ de Agramont y de Luxa. Este barón o señor de Agramont hizo «homenaje de manos y de boca», conforme a los viejos patronos, al rey de Navarra en 1237, reconociéndose su «hombre lige» ante todos los hombres, por lo que hará guerra y paz desde su castillo a voluntad del rey¹⁶¹. Por la vertiente Norte de los Pirineos prosiguen las tierras de los vizcondes de Bearn, de los condes de Foix, Armagnac, Bigorra, Cominges, Rosellón, ... relacionados más o menos con el área hispánica que aquí nos interesa.

El recuerdo mítico de la nobleza vieja a fines de la edad media resume en unas series de nueve los condes, vizcondes, barones y vervesores de Cataluña, estableciendo una correlación entre las diferentes categorías. Como ocurre con otras series semejantes –por ejemplo, los ricoshombres de Navarra– diversos autores dan nombres y correspondencias diferentes¹⁶².

A finales del siglo xi, los condados situados hacia Oriente eran¹⁶³: Ribagorza, Pallars, Urgel, Cerdaña, Conflent, Ausona, Besalú, Rosellón, Barcelona, Gerona y Ampurias. Antes de mediar el siglo xii, Ramón Berenguer IV, Conde de Barcelona, dominaba ya los de Cerdaña, Conflent, Ausona, Besalú y Gerona. La posterior trayectoria de los demás es, en algunos casos, extremadamente complicada, pues intervienen los lazos de vasallaje, los derechos de parentesco, matrimonios más o menos obligados, compraventas, el progresivo decaimiento de la autoridad

¹⁵⁸ Como mero *título* fue rehabilitado en 1918.

¹⁵⁹ Transcrito en: JOSÉ YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *Sola*.

¹⁶⁰ Así los llama el Libro de Armería de Navarra. Aunque su versión hoy conocida se compuso ya bien entrado el siglo xvi, recoge apuntes y tradición de fines del xv.

¹⁶¹ JOSÉ YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *Agramont*.

¹⁶² Véase la pág. 185.

¹⁶³ ANDRÉS GIMÉNEZ SOLER, *La edad media en la corona de Aragón*, 2º ed., 1944.

«por la gracia de Dios» ante la presión creciente de los reyes, ... en procesos siempre dirigidos –como dijimos– a la integración en centros de poder superior. El condado de Rosellón es conquistado por el rey de Aragón en 1172¹⁶⁴, pero el de Urgel –situado más lejos de Barcelona y de Aragón– llega hasta el siglo XIV, adquirido entonces por el rey bajo una fórmula de sucesión genealógica. En 1314 el conde de Urgel Armengol X dispuso en su testamento que Jaime II comprase el condado para el infante Alfonso, quien debía casar con una sobrina por vía materna de Armengol, titularse conde y usar las armas de Urgel sin unirlas a otras¹⁶⁵. Alfonso y sus sucesores se intitularon, en efecto, condes de Urgel y usaron las armas del jaquelado de oro y sable, pero no solas, ni siquiera en primer lugar, sino pospuestas a los cuatro palos del linaje del rey: el poder real se había impuesto. Estos condes de Urgel se extinguieron en 1433 con el pretendiente no aceptado en Caspe. De modo parecido, aunque sin mediar matrimonio alguno, Jaime II había adquirido el condado de Ampurias para su hijo Pedro en 1325, tras la muerte en 1308 del último conde, compensando a su heredero el vizconde de Cardona con territorios en Valencia. También este infante usó el fajado de Ampurias pospuesto a las armas reales¹⁶⁶; mostrando un deseo de continuidad con los viejos condes soberanos.

Los casos de Pallars y Ribagorza son de mayor complejidad y de mayor duración sus procesos. La causa última es probablemente su situación en la discutida frontera jurídica de los territorios del reino de Aragón, regidos por su fuero, con los regidos por las costumbres de los condados catalanes, además de la implicación con las tensiones de la Unión. El condado de Pallars fue vendido hacia 1230 por una condesa propietaria a su segundo marido el vizconde de Coseráns; extinguida la sucesión varonil, Jaime II lo da –ejerciendo ya un derecho soberano– en 1297 a un Mataplana, esposo de una Coseráns. El último conde efectivo fue Arnau Roger, Condestable de Aragón, fallecido en 1451. Confiscado luego por Fernando el Católico, se relevó como marquesado en 1491 para el conde de Cardona. En Ribagorza no había condes desde mediados del siglo XI, pero Jaime II da este título en 1322 a su hijo Pedro. Es, según parece, la primera vez que se otorga un *título* de conde, desprovisto de continuidad derivada de herencia, matrimonio o compra. Fue seguida, dos años más tarde, de la concesión del condado de las Montañas de Prades, de nueva creación, para el infante Ramón Berenguer. Ninguno de los dos infantes reflejó en sus armas estas titulaciones.

¹⁶⁴ Con el condado de Barcelona, los de Rosellón y Cerdeña son los únicos que figuraron en la titulación real.

¹⁶⁵ Diego MONFAR Y SORS, *Historia de los condes de Urgel*, «Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón», tomo II, Barcelona, 1853, págs. 46-47 y 73-74.

¹⁶⁶ Los sellos de ambos infantes en Ferrán de SAGARRA, *Sigillografía catalana*, tomo I, Barcelona, 1916, núms. 193 y 194.

En el siglo siguiente, Juan II dio el condado de Ribagorza en 1469 a uno de sus hijos naturales. La larga serie de desdichas de sus sucesores tiene sin duda como raíz el haber pretendido mantener el poder que los condes del área nordeste tuvieron en el siglo XII e incluso en el XIII, sin aceptar que ese modelo estaba ya periclitado¹⁶⁷ y era estratégicamente inaceptable para los reyes de España, siendo Ribagorza «llave de los confines de Francia y Cataluña». Don Martín de Gurrea y Aragón, Duque de Villahermosa, «Conde y Señor útil del condado de Ribagorza», promovió en 1554 un *apellido de aprehensión* ante el Justicia de Aragón de su jurisdicción criminal y demás derechos dominicales, pues el fiscal de S.M. pretendía que había contravenido «los pactos de infeudación». La disputa dio origen a una verdadera guerra civil en el condado, mientras que el Conde Don Juan de Aragón y Gurrea murió ajusticiado en 1573. Su hermano Don Fernando, Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza, hubo de renunciar al condado en 1588, a cambio de unas encomiendas en el reino de Valencia. Fue ocupado en nombre del rey en 1591 y el año siguiente el Duque murió repentinamente estando preso por su implicación en las alteraciones de Aragón. Todavía hubo algún intento de recuperación en los primeros años del siglo XVII.

Los vizcondes mantienen en general más tiempo sus prerrogativas, al ser menos apetecidos por los centros de poder. El vizcondado de Bas fue vendido a Pedro III en 1280; que lo da al Conde de Ampurias, hijo de la vendedora, actuando de modo análogo al que vimos en el condado de Pallars. Tras nuevas ventas, confiscaciones y donaciones con creciente intervención regia, queda por fin como mero título. El vizcondado de Cabrera fue confiscado, junto con el de Bas, en 1368 a Bernardo de Cabrera y últimamente vendido en 1574. El de Cardona se cambió en 1375 por el título de conde de esta denominación, ya claramente del concepto nuevo. En el interesante proceso de transformación conceptual de las titulaciones, en el área que estamos considerando, los viejos modelos de los siglos X-XI se superponen, como antes dijimos, a los que llegan en el siglo XIV, totalmente hechura de los reyes. Y precisamente la mayor supervivencia de los antiguos vizcondados, menos apetecibles que los condados, es la causa de que sean los títulos de vizconde los primeros que aparecen según el modelo nuevo, títulos *concedidos* ya por los reyes. Otra vez el reino de Mallorca es el primero en sumarse a los avances, con los títulos de vizcondes de Illa y de Canet, otorgados en 1314 y 1321 respectivamente; dentro del siglo XIV, el modelo nuevo seguirá por Cataluña (vizconde de Ebol, 1335), Castilla y Valencia¹⁶⁸. Probablemente.

¹⁶⁷ De mucho tiempo atrás databa la pugna de la alta nobleza del reino de Aragón por considerar hereditarias las honores y convertirlas, de alguna manera, en feudos semejantes a los vecinos catalanes. V. Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino*, Zaragoza, 1975, I, págs. 478 y ss.

¹⁶⁸ Véase la pág. 246.

las transformaciones no fueron percibidas con claridad en su momento, como todos los procesos de evolución lenta. La idea de continuidad inspira el relevo de titulaciones como las de Osona, Pallars y Ribagorza, ya citadas, y la de Gerona, con título de duque, para el primogénito de Pedro IV en 1351. Se reconoce así una especial categoría a estos territorios¹⁶⁹, idea también vigente en Castilla, que ocasiona el otorgamiento sucesivo del mismo título dos o más veces (condados de Trastámara, de Carrión, de Benavente, ...). En la edad moderna, en un contexto muy diferente, todavía se usan dictados del viejo período como signo de la antigüedad del linaje. A finales del siglo XVIII el marqués de Rupit se titulaba vervesor de Vilademany; Don Vicente de Foxá, vervesor de Foxá y de Boxadors. Los vervesores de Besora eran los marqueses de ese nombre y los de Guimerá condes de la misma denominación¹⁷⁰.

¹⁶⁹ V. territorios señoriales o feudales, págs. 194-195.

¹⁷⁰ Antonio de GARMA Y DURÁN, *Adarga catalana*, Barcelona, 1753.

6. LA SUSTITUCIÓN DEL SIGLO XIV

La sustitución nobiliaria del siglo XIV.

La renovación de las capas rectoras, que en un amplísimo período se identifican con la nobleza, es un hecho universal e inevitable. La exagera así un dicho popular:

en cien años,
los villanos señores
los señores villanos

Como dice Jerónimo Osorio, las familias nobles, los linajes, «tienen también su juventud y florecimiento, que desemboca en la madurez, seguida de la vejez y al fin la muerte, que no deja ni huella de la nobleza antigua. Así vemos cómo unas familias desconocidas hasta entonces despiertan y se inflaman en anhelos de gloria, otras apenas se preocupan de conservar la de sus mayores y otras van decayendo progresivamente, precipitándose luego hacia las profundidades para hundirse definitivamente en el olvido»¹. Aparte de la extinción de la descendencia varonil, de las derrotas guerreras o políticas y de otras desgracias particulares, dos factores la ocasionan necesariamente. De una parte, la pugna por el ascenso social de algunos y la falta de voluntad, impotencia o ineptitud de quienes ya se hallan en la cima para mantenerse en ella. De otra, la continua evolución y a veces brusco cambio de los modelos que definen los patrones a los que ha de ajustarse el noble. Sólo quienes sepan y puedan adaptarse al cambio permanecerán en esta categoría, que completará su nómina con gente nueva².

El primero de estos factores influirá principalmente en los escalones sociales fundados en el poder. La evolución de los escalones menores, cuya condición parte de la libertad o inmunidad, sigue pautas diferentes, más dependientes del cambio de los modelos, que sufren a veces rápidas mudanzas provocadas por causas externas. Así ocurre en el siglo XIV para las capas más altas y en la etapa subsiguiente de los siglos XV-XVII para las inferiores, si bien desigualmente por ser grandes su extensión y densidad. Y ocurre incluso en la sustitución actual, aunque no reciben nombre de nobleza, pero son *notabilis* en economía y sobre todo en la política.

Desde mediados del siglo XIV se formará así la que se viene llamando «nobleza nueva» en contraposición a la «nobleza vieja», denominaciones ya antes co-

¹ Jerónimo OSORIO, *De Nobilitate civile*, libro 2º, I. Traducción inédita del prof. Millán Bravo Lozano.

² Salvador de Moxó en su trabajo *La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social*, en *Hispania*, 114, 1970, págs. 49-54, explica cómo parte de la nobleza nueva procedía de linajes antiguos y otra parte venía de un ascenso de simples caballeros.

mentadas que se inspiran en las usadas de antiguo para los «reyes nuevos» y «viejos» de Castilla ante el cambio de dinastía. En la nobleza, lo que en realidad cambia es el «modelo», independientemente de la extinción de la varonía. Esto ocurre, pero habría que determinar si acaso la extinción sería efecto y no causa de la desaparición del modelo. El modelo viejo no incluía el asentamiento territorial; si lo hubiese incluido, habría sido mucho más estable, como lo fue en el Norte de Francia, en los Países Bajos, y en otras muchas regiones. De un modo algo parecido, el modelo de los *títulos*—expresión del asentamiento territorial en sus primeras épocas— ha permanecido luego a pesar de las vicisitudes del linaje.

Se percibe también, a partir de entonces, una mayor homogeneidad entre los diversos grupos nobiliarios. Disminuyen las distancias sociales que los separaban, se borran sus aspectos funcionales y se tiende a comprender las diferentes calificaciones como grados jerárquicos de una ordenación lineal. La desaparición o decadencia de la función desempeñada en la sociedad hace resaltar el valor que llevaba anejo: la nobleza. Cabe, ahora, hablar de «nobleza» como estamento o clase con conciencia de formar un grupo social, de «nobles de derecho», contrapuesto al formado por los «no nobles»³. Ese grupo, que se llamará «estado noble», comprenderá, naturalmente, los escalones menores. Desde siempre existieron personajes rectores, cuya situación tiende también siempre a hacerse hereditaria, como se vio al principio. De aquella situación de hecho se derivan después los derechos a pertenecer al estamento. Se llega a invertir los términos: no se es noble porque se posea una situación social, sino que alegando la pertenencia al estamento se trata de conseguir una posición social. Como siempre, el conflicto entre la calidad heredada y los méritos propios. Una de las consecuencias—reveladora— de esta idea de la sociedad dicotómica será que *la nobleza* como grupo social se apodera en exclusividad de las armerías, lo que se refleja en las propias formas de ser presentadas. Tal manera de pensar se difunde por Europa occidental en el primer cuarto del siglo xv y llega a España en el segundo.

El grandísimo prestigio de la nueva alta nobleza alcanza su culminación hacia mediados del siglo xvi, principalmente por su brillante cooperación en empresas militares (Marqués de Santa Cruz, Duque de Alba,...). Se comprueba en los elogios y loores impresos, en las dedicatorias de libros, etc. Entrado el xvii y en el xviii la actividad deriva hacia las tareas de la administración estatal regia y el prestigio decae. Por fin, muere en el xix con la supresión de los vínculos y las jurisdicciones señoriales. ¿Qué la sustituye, pues en la sociedad siempre habrá dirigentes y dirigidos? Donde hoy se halla el poder: los políticos, los banqueros y grandes industriales, con su coro de medios de comunicación social. Pero el

³ Proceso simplificador curiosamente coetáneo con el que ocurre en las villas—de algunas regiones al menos— con grupos sociales regidos por estatutos diferentes.

vulgo no ve en ellos un modelo, que es inalcanzable, sino un blanco para la crítica. El papel de modelo para el vulgo lo llenan –lamentablemente– los «famosos», entre los que no faltan algunos miembros de la nobleza.

La sujeción al rey.

Los precedentes inmediatos de la sustitución nobiliaria del siglo XIV hay que buscarlos, a fines del XIII, en los enfrentamientos del poder real con la alta nobleza y con las villas. Es un movimiento generalizado en todos los reinos españoles que no ha sido estudiado en su conjunto, creemos. Los historiadores de cada uno han señalado causas, sin duda existentes, pero no únicas ni quizá principales. En el período 1270-1290 ocurren hechos tan significativos como la Junta de ricos hombres de Lerma, las hermandades de los concejos castellanos, la de León y Galicia, la de los concejos de Extremadura y Toledo, la Junta de los infanzones de Obanos en Navarra, la Unión de los nobles aragoneses, ... El proceso que conduce a la definitiva sujeción de la alta nobleza al rey creemos que es uno de los factores esenciales de la sustitución. Junto con éste, la introducción de fórmulas importadas del ámbito anglo-francés lleva a la formación de un nuevo «modelo mental» de la nobleza, inspirado en la Europa de las estructuras feudales típicas, al menos en sus fórmulas externas. Como consecuencia, se produce una extensa renovación en el grupo humano constitutivo del estamento noble en sus niveles altos: una nueva nobleza asciende en las escalas sociales para llenar el vacío que deja la desaparición de la nobleza vieja.

La intervención real en los asuntos de la alta nobleza partía de la aprobación de las normas que regían para la transmisión de la honor, de la sanción de cada transmisión, de la elección del sucesor entre los parientes cuando falta la descendencia varonil directa, ... Ya se han citado varios casos al hablar de la sustitución de linajes; otro ejemplo tardío sería la sucesión en el almirantazgo de la Mar por Don Diego Hurtado de Mendoza, el padre del primer Marqués de Santillana. En un proceso de creciente intervencionismo, el siguiente paso fue la apropiación de territorios señoriales, sea mediante enlaces más o menos forzados o «justificados», sea por compra, sea por la fuerza militar, que pasan a ser disfrutados por parientes del rey de toda su confianza.

La nobleza baja un escalón ante el rey: Rodrigo Sánchez de Arévalo en su *Suma de la Política* explica que el príncipe es como la cabeza en el cuerpo, más alta y más excelente que todos los otros miembros. Cesan desde luego aquellos matrimonios que unían las casas reales con linajes de la alta nobleza y suponían cierta igualdad; se tiene por timbre honorífico descender de ilegítimos reales, pese a que la tacha de ilegitimidad se estimó a veces equivalente a la distancia al escalón social inferior. Por eso los ilegítimos de las grandes casas solían destinarse a la Iglesia, para no rebajar el prestigio del linaje creando ramas de inferior

situación. En el mismo linaje de Mendoza antes citado hallamos pruebas en el primer matrimonio del Almirante con una ilegítima de Enrique II y en el título de Conde del Real (de Manzanares) otorgado a su hijo. La misma idea de resaltar los parentescos regio preside la formación de las armas del renacido linaje de los Ponce de León (también en el apellido lo recuerdan) con los emblemas de Aragón (con Vidaurre) y León. Olvidan las propias de su varonía de Cabrera, no conocidas en Andalucía, y prefieren las que suscitan connotaciones útiles.

El deseo de marcar una barrera, de situar a los reyes en una categoría *separada* de la alta nobleza, es patente en la disposición de los Reyes Católicos dada en Toledo el año 1480⁴ mandando que ninguna persona constituida en cualquier título o dignidad pueda usar de las armas y ceremonias reales. Esta manera de pensar se impone desde fines del siglo xv a principios de xvii y continuará, aún acrecentada, en toda la edad moderna. Es el rey quien *otorga* los títulos y las distinciones nobiliarias; los grandes de España aceptarán como un honor ser tratados en las cartas reales de *primos* del rey y los titulados sólo de *parientes*. Honor aún más excelente será, según estas ideas, descender del linaje regio, de lo que hemos visto algunas pruebas. Algunos creyeron poder superarlo todavía:

Nos non venimos de reyes;
que reyes vienen de nos.

El definitivo triunfo de la monarquía se expresará en el distanciamiento de la categoría real. El rey no será ya *primus inter pares*: se sitúa en una categoría no sólo *superior*, sino también *diferente*, que no se debe mezclar, por lo que ya no habrá matrimonios como en los tiempos anteriores. Más tarde surgirá el concepto de los matrimonios *desiguales*. Antes, la naturaleza del poder real se creía la misma cualitativamente que la que correspondía a los nobles de las capas superiores; la diferencia era sólo cuantitativa. De aquí las ideas que facultan a la nobleza para enjuiciar las decisiones del rey, el papel moderador que era una de sus prerrogativas. «Point de monarche, point de noblesse; point de noblesse, point de monarche, mais on a un despote», decía Montesquieu.

En los escalones menores, el poder regio delegado intervenía solamente como garante de la justicia y corrector de abusos. Aparte de los *privilegios* emanados directamente de la autoridad real, en la conquista de la inmunidad, de la consi-

⁴ *Novísima Recopilación*, libro VI, tit.º I, Ley XV. Nadie traiga nuestras armas reales ni derechas (enteras), ni por orlas (en la bordura) ni de otra manera diferenciadas, salvo en aquella forma y menra que las trajeren aquéllos de donde vienen (se respetan los derechos adquiridos por los linajes descendientes de los reyes). Otras prerrogativas que se restringen son traer ante sí maza o estoque enhiesto, poner el nombre de su dignidad en el encabezamiento de las cartas, decir en ellas «es mi merced», etc.

deración de hidalgo o infanzón, para nada intervenía el monarca. Más adelante examinamos esos procesos de ascenso social, muchas veces coronados finalmente por una sentencia de los tribunales reales. Corresponde al siguiente capítulo la exposición de las ideas finalmente imperantes, según las cuales ese ascenso social hubo de tener necesariamente su principio en un real privilegio⁵. La *nobleza*, grupo social que ahora se percibe como único y de raíces homogéneas, emana del rey, tanto en sus escalones superiores como en los inferiores, idea básica corroborada por el intervencionismo creciente de la administración.

Auge de las líneas segundas y bastardas de las casas reales.

Ante la desaparición de los viejos modelos en el proceso de cambio, se afirma un nuevo valor: el parentesco con los linajes de los reyes, un aspecto más de la sublimación de la realeza que ahora se inicia. Las costumbres disolutas del XIV incrementan la lista de parientes ilegítimos de las casas reales, que reúnen las circunstancias propicias, tantas veces enunciadas: influencia en la corte, basada en sus relaciones de parentesco, y necesidad de obtener un lucido puesto en la sociedad. Y así ocupan enseguida fácilmente los huecos dejados por la presión de los monarcas sobre la alta nobleza. La proliferación de ramas secundarias renacerá en el siglo XIX con los descendientes de las uniones desiguales de los Borbones. Pero las circunstancias eran muy diferentes: no alcanzan ningún poder político y han de conformarse con algunos títulos de nobleza sin rentas.

La ascensión de estas familias se hace patente al observar cómo ocupan los puestos superiores en la escala nobiliaria. De los 22 titulados creados en Castilla hasta 1395, más del 68% eran miembros de líneas segundas y bastardas de las casas reales o lo eran sus esposas. Junto a éstos, algo más del 18% de los títulos se dieron, con un claro sentido de recompensa, a extranjeros venidos para ayudar al bando trastamarista; sólo menos del 14% no reúnen ninguna de estas dos circunstancias⁶. El cortejo real representado en el Códice de la Coronación pro-

⁵ Véanse las págs. 299 y ss.

⁶ Fuente: Marqués de SIETE IGLESIAS, *Títulos y grandezas del reino*, en *Hidalguía*, I, 1954, núms. 1 y 2. En 1366 hallamos al Conde de Trastámara, Lemos y Sarria Don Enrique, futuro rey; a su hermano Don Tello como Conde de Vizcaya y Castañeda; a Don Alonso de Aragón como Marqués de Villena. Sigue la relación con otro Conde de Trastámara, Lemos y Sarria (1371), Don Pedro de Castilla, nieto de Alfonso XI; con el Conde de Niebla (1371) Don Juan Alonso de Guzmán, casado entonces con una hija natural de Enrique II; el Conde de Carrión (1371) Don Juan Sánchez Manuel, nieto del infante Don Manuel; el Conde de Alburquerque (1373) Don Sancho de Castilla, hermano de Enrique II; el Conde de Gijón y Noroña (1373) Don Alfonso Enríquez, hijo natural de Enrique II; el Conde de Cabra (1378) Don Enrique y el Duque de Benavente (1378) Don Fadrique, hermanos del anterior; el Conde de Mayorga (1381) Don Pedro Núñez de Lara, biznieto ilegítimo por línea de varón del infante Don Fernando de la Cerda, título que obtiene en 1386 el infante Don Fernando el de Antequera, luego Duque de Peñafiel (1395); el Duque de Valencia de Campos (1378) Don Juan de Portugal, casado con una hija bastarda de Enrique II. Aún habría de añadirse el título de Príncipe de Asturias creado en 1388.

porciona otro significativo testimonio: hacia 1350, todos los representantes de los cinco grandes linajes de la nobleza vieja castellana son miembros de casas reales, cuatro de Castilla y uno de Portugal⁷. Algo semejante ocurría también en este reino: cuando se extinguió en dos hembras la varonía de la casa más importante, la de Sousa, las casaron con dos bastardos del rey Alfonso III y los descendientes continuaron el apellido y las armas, tomando el relevo del linaje, ahora con varonía de Portugal. El hecho adquirió en este reino un particular relieve, de modo que en la primera parte de la edad moderna los descendientes de ilegítimos de la casa real copaban casi totalmente la alta nobleza.

Varios son los linajes derivados de la casa real de Castilla que vemos ascender en esta época; cada uno, naturalmente, con sus especiales circunstancias. Los de la Cerda alcanzan la ricahombría ya a principios del reinado de Alfonso XI. Poco más tarde, Don Juan de Valencia, también descendiente por varón de Alfonso X, será Mariscal de Castilla, y Don Enrique Enríquez, del mismo origen, Adelantado mayor de la Frontera y Justicia mayor. Don Juan Manuel, nieto de San Fernando, fue Adelantado de Murcia y algunos de los numerosísimos descendientes de Alfonso XI dieron origen a linajes de gran brillo, entre los que destacaremos los efímeros del Duque de Arjona, Conde de Trastámara, Lemos y Sarria, y del Conde de Vizcaya y Castañeda, junto con el duradero de los Almirantes de Castilla.

En la corona de Aragón, el proceso de inicia en el segundo decenio del siglo XIV, en el reinado de Jaime II. Desde los hijos de Jaime I, no habían obtenido sino modestos señoríos: Xérica, Ayerbe, Castro, Segorbe y Albarracín, la castellanía de Amposta o el obispado de Cállor. A partir de ahora, los descendientes del rey se titularán condes de Urgel, de Ribagorza o de Ampurias, estados señoriales ya existentes adquiridos o restablecidos para ellos, y se crearán el condado de las Montañas de Prades, el de Denia, los marquesados de Tortosa y de Villena y el ducado de Gandía, etc. en beneficio de otros. Los tres títulos otorgados por Pedro IV son todos para miembros de su propia familia. Las titulaciones se incrementarán en la dinastía de Trastámara: los descendientes de Fernando I obtendrán los ducados de Peñafiel, de Montblanc, de Villena y Segorbe; en Italia, los de Noto y Montalto, etc.

⁷ Siguen a la reina los pendones con las siguientes armas: 1 de Lara, que pertenecen a don Fernando de la Cerda, nieto de Alfonso el Sabio, señor de Lara por su matrimonio (1308) con doña Juana Núñez de Lara; 2 de Don Juan Alonso, señor de Alburquerque (nieto del rey don Dionís); su madre y su mujer herederas de dos líneas de los Meneses), que representa al linaje de Meneses; 3 del infante Don Felipe (†1327), hijo de Sancho IV, señor de Cabrera y de Ribera, que representa al linaje de Castro; 4 del infante Don Pedro (†1319), hijo de Sancho IV, señor de los Cameros, que representa a este linaje; 5 de Haro, que pertenecen a Don Juan Núñez de Lara (hijo de don Fernando de la Cerda), señor de Vizcaya por su matrimonio (1346) con Doña María de Haro.



Cortejo de la Reina. Códice de la Coronación. Biblioteca de El Escorial.

En Navarra ya a principios del xiv Martín Enríquez de Lacarra, hijo del rey Enrique, tenía la dignidad de ricohombre, pero es a últimos del siglo cuando sus descendientes llegan a ser mariscales del reino. En esa época, Charlot de Beaumont, hijo del infante Luis, es Alférez de Navarra; sus sucesores serán condestables y condes de Lerín a principios del xv. Otros ilegítimos que reciben mercedes en estos años son mosén Leonel, hijo de Carlos II, agraciado con el vizcondado de Muruzábal; su hermano Lancelot, vicario general del obispado de Pamplona, y Godofre, hijo de Carlos III, Conde de Cortes y Mariscal de Navarra. Nótese en este reino la gran diferencia del estado alcanzado por estos personajes con la oscura condición de los hijos y descendientes ilegítimos del rey Sancho VII, por ejemplo.

Llegan modelos nuevos.

De las ideas imperantes en el área del Canal desde mediados o fines del xi a fines del xiii derivan las que llegan a España en el xiv. Es su consecuencia aquí el auge de lo caballeresco a principios del xv, con sus fiestas y los textos (doctrinales, serios, no novelados) que al tema se dedican. La admiración hacia los *famosos caballeros* que allí produjo una especial literatura de ficción dará lugar, entre nosotros, a las novelas de caballerías, que coinciden más o menos con los «nobiliarios», armoriales tardíos ilustrados con los comentarios del género de los que sugerían, sin estar escritos, los antiguos armoriales del ámbito del Canal. Conforman estas ideas el «modelo formal» de la *nobleza nueva*; compuesta por quienes se adaptan a ellas y, en consecuencia, brillan y prosperan. Las novedades comienzan por las capas más altas de la sociedad y van descendiendo luego. En capas inferiores, se manifestará en la pasión nobiliaria⁸ que se desata a fines del xvi y llega hasta el xviii, con su correlativo acercamiento de la idea de «hidalgo» a la de «caballero»⁹.

La nobleza nueva, falta de tradición, falta de «modelo formal» tradicional que la defina ante los demás, ha de conceder gran valor a los signos exteriores, que darán a conocer a los demás la calidad que poseen; parte venía de un ascenso de simples caballeros. Y ¿dónde buscan los modelos formales que los definan? La tradición se ha roto: los modelos tradicionales –los de la nobleza vieja– son ya obsoletos. No queda sino buscarlos más allá de nuestras fronteras. Es una de las causas –probablemente no la única– de la arrolladora moda de modelos foráneos que se extiende desde mediados del xiv y precisamente en los ámbitos caballerescos y nobiliarios. Bien se manifiesta esta afanosa búsqueda en los viajes a las

⁸ Sobre el *hidalgismo* de los siglos xvi y xvii véase Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956, I, págs. 663 y ss.

⁹ Véanse las págs. 208 y ss.

cortes extranjeras para aprenderlos y copiarlos. Sigue aquí también el proceso de apertura, de incremento de la comunicación, que se difundió en los siglos XI-XII y tanto influyó en la evolución de los conceptos nobiliarios.

Recordaremos el gran valor de los signos en el mundo medieval: el significante no sólo es consecuencia o manifestación visible del significado, sino que lo condiciona, de manera que muchas veces el significado es consecuencia del signo. Éste no es una envoltura que sólo recubre, sino que también moldea, por lo que las modas originadas en causas externas tienen también su influencia en la formación del modelo. Será noble, según esto, el que se ajuste –aunque sea sólo externamente– a los modelos formales que definen al noble.

Muy citado ha sido un pasaje de Fernando de Pulgar¹⁰, que pondera cuántos caballeros castellanos fueron «por los reinos extraños» en tiempo de Juan II y de Enrique IV. Las salidas por tierras desconocidas, con el fin de ganar honor y fama, son elemento imprescindible en la vida caballeresca; nunca faltan los *lointains voyages* en la literatura del género. Pero estos viajes castellanos implican también una admiración hacia aquellos modelos y costumbres, que se imitan y se traen en el regreso. Lo hace así un desconocido caballero burgalés, del que no quedó más noticia que su lápida mortuoria en el claustro del monasterio jerónimo de San Juan de Ortega¹¹. Las insignias de las órdenes del *Camail* de Orleans y del *Dragón* de Hungría prueban que visitó aquellas cortes, en los primeros años del XV, pues murió en 1416. Su escudo de armas se presenta inclinado bajo un yelmo con cimera, manera muy nueva entonces en Castilla, aunque ya difundida en Navarra, de la que más adelante nos ocuparemos. También de Burgos partió en 1438 Don Pedro de Cartagena con su hijo Alfonso; sabemos que visitó la corte de Bohemia y recibió la caballería del rey Alberto I¹². En otros viajes, aparece

¹⁰ «Yo por cierto no vi en mis tiempos, ni leí que en los pasados viniesen tantos Caballeros de otros Reynos e tierras estrañas a estos vuestros Reynos de Castilla e de León por facer armas a todo trance, como vi que fueron Caballeros de Castilla a las buscar por otras partes de la Christiandad. Conoscí al Conde Don Gonzalo de Guzmán, e a Juan de Merlo; conoscí a Juan de Torres, e a Juan de Polanco, Alfarán de Vivero, e a Mosén Pero Vázquez de Sayavedra, a Gutierre Quixada, e a Mosén Diego de Valera; e oi decir de otros Castellanos que con ánimo de Caballeros fueron por los Reynos estraños a facer armas con cualquier Caballero que quisiese facerlas con ellos, e por ellas ganaron honra para sí, e fama de valientes y esforzados Caballeros para los Fijosdalgo de Castilla». (Fernando de PULGAR, *Claros Varones de Castilla*, tít. XVII: De Rodrigo de Narvaez. Citamos por la ed. de Madrid, 1789).

Otra nómina de caballeros españoles que visitaron diversos países, desde el año 1400, en Martín de RIQUER, *Vida caballeresca en la España del siglo XV*, Discurso de recepción en la Real Academia Española, Madrid, 1965, págs. 25 y ss.

¹¹ Luciano HUIDOBRO Y SERNA, *Fernando de la Torre, regidor de Burgos, y su estirpe*, en *Boletín de la Institución Fernán González*, XXVI, 1947, págs. 607-611. (No reconoce las insignias de las órdenes y las describe extrañamente).

¹² FRANCISCO CANTERA BURGOS, *Álvar García de Santa María, historia de la judería de Burgos y de sus conversos más notables*, Madrid, 1952, pág. 471.

muy claramente que móvil principal es el deseo de salir al exterior, para conocer algo nuevo y diferente en el mundo de los nobles y los caballeros, sin mencionar siquiera los hechos de armas y el logro de la fama, cuya importancia como causa de viajes quizá exageró Fernando de Pulgar. Por ejemplo, en 1404 Carlos III de Navarra autorizaba¹³ al mariscal Martín Enríquez de Lacarra, *lequel desire a veoir le monde*, a llevar en dos cuarteles las armas reales, para que fuese reconocido en las tierras que visitase como descendiente de Enrique I. Y en ese mismo año Martín I escribe a Don Enrique de Villena, quien tenía entonces veinte años, reconviniéndole porque, sin licencia del rey de Castilla «haveis deliberat anar per lo mon lla on la sort o fortuna vos port»¹⁴.

El afán por conocer de cerca aquellos modelos, que desde aquí se vislumbraban, fue un nuevo motivo para emprender largos viajes que ahora se añadía a los religiosos y comerciales ya antes acostumbrados y precedió de cerca a los descubrimientos de nuevas tierras; sin embargo, no ha merecido apenas la atención de los investigadores¹⁵. Esta mayor comunicación en los estratos de la nobleza y caballería se manifiesta también en la aparición de armerías españolas, ya no sólo de reyes, en los armoriales que se redactan en el espacio del Canal, obra ahora de especialistas, generalmente heraldos. El aumento de la presencia de escudos de armas españoles da de alguna manera la medida del avance de la comunicación. Aragón y Cataluña están ya bien representadas hacia 1375; Navarra y Castilla hacia 1390¹⁶.

¹³ «... Attendants les grants biens et honnours qui sont en la personne de nostre tres chier et bien amé et feal mareschal messir Martin Henriquez de Lacarre, qui d'ancienneté vient et descent de noz predecesseurs de noble memoire, roys de Navarre, le quel desire a veoir le monde, et par les telles manieres que en lui se demostrent est taillé de tout bien faire. Et a fin que en tous les lieux ou le dit messire Martin yra et portera armes, soit cogneu le lignage royal dont il descent, nous de nostre certaine science, plain povoire et auctorité royal, au dit messir Martin avons donné et offroïé, donnons et otroyons par ces presentes deux quartiers de noz armes a porter esquarterllés ...». Dado en París, a 17 de febrero de 1404. (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 178, núm. 19 II; F. Idoate, *Catálogo...*, XLIX, núm. 956. Transcripción amablemente facilitada por Miguel Ramos Aguirre).

¹⁴ Antonio RUBIÓ Y LLUCH, *Documents per l'istoria de la cultura catalana mig-eval*, II, Barcelona, 1921, pág. 371.

¹⁵ Compruébese la ausencia del tema en la copiosa bibliografía recogida por Susana HERREROS LOPETEGUI, *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval. Una aproximación bibliográfica*, en *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval, XVIII semana de estudios medievales*, Estella, Pamplona, 1992, págs. 271-341.

¹⁶ En el armorial Wijnbergen, compuesto en Île de France hacia 1280-1290, no existe representación española, fuera de los reyes (Paul ADAM EVEN, Léon JÉQUIER, *Un armorial français du XIIIe. siècle, l'armorial Wijnbergen*, aparte de *Archives Héraldiques Suisses*, Neuchâtel, 1951-1954). El atribuido a Claes Heinen, heraldo Gelre, incluye 41 entradas de Aragón y Cataluña, datables hacia 1375-1380, el rey y una sin nombre de Castilla y sólo los reyes de Navarra y Portugal (Paul ADAM EVEN, *L'armorial universel du héraut Gelre (1370-1395)*, aparte de *Archives Héraldiques Suisses*, Neuchâtel, 1971). En el llamado de Urfé hay ya 43 entradas aragonesas y catalanas, 29 castellanas y 12 navarras, que pueden corresponder a 1380-1390 (Bibliothèque Nationale, Paris, ms. fr. 32.753).

Estos testimonios han llegado hasta nosotros por su relevancia social o por otras circunstancias; son solamente una muestra de los muchísimos que sin duda existieron. Ponen de manifiesto que es entonces cuando se percibe la existencia de un grupo social específico: *la nobleza*, caracterizado sobre todo por sus apariencias externas de magnificencia y brillo, según el gusto por la exteriorización propio de la época. Un grupo que despierta un gran atractivo y ocasiona un movimiento centrípeto que contribuye a cohesionarlo y perfilarlo. Además de la cohesión creciente, impulsa el constante aumento que veremos en los tiempos posteriores, partiendo ya siempre de los modelos nuevos.



*Lauda sepulcral de Fernando de la Torre, regidor de Burgos,
en el Monasterio de San Juan de Ortega.*

Lo interesante –y línea que procuramos seguir en este libro– es la continuidad de la Historia, el encadenamiento por el cual cada situación es consecuencia de las anteriores. El florecimiento de esas muestras externas importadas alcanza su cenit en la primera mitad del xv. El reinado de los Reyes Católicos es un período de sosiego, de ordenación, que implica una transformación que se prolonga, en los estratos inferiores, hasta bien entrada la segunda mitad del xvi. Pero la trayectoria que se traía se prosigue. Las guerras de Italia dan la ocasión y Lombardía, el Milanesado, son el destino de los que desean aventura, fama y fortuna. Muchos la logran, y en grado sobresaliente: recordemos al Duque de Sessa, al Marqués de Pescara, a los Dávalos, ... Tales ejemplos atraen desde luego a muchos. Notemos que lo buscado –en grados diferentes– es, primero, salir del habitual entorno; luego, el deseo de fama y fortuna. Creo que no es esta última el atractivo mayor, sino la honra, la fama, que lleva aparejada naturalmente una vida material más cómoda. Siguen así, modificándola, la trayectoria de antaño. Después, análogos caminos llevarán a los Estados de Flandes. Como contraste, notemos la ausencia allí de asentamientos españoles de tinte noble –lo que no quiere decir que no lo fueran los asentados–. Las familias españolas establecidas en Flandes llevaban ante todo móviles económicos: ricos comerciantes de Burgos, de otros lugares de Castilla, etc. No hay, como en Italia, grandes casas, ni enlaces con la primera nobleza local. Por último, el deseo de salir, de la aventura, llevará a las tierras americanas. Tras la oleada inicial, centrada en Extremadura, el atractivo del Nuevo Mundo se extenderá lentamente por toda España. En Navarra, por ejemplo, culmina en el xvii.

Aparte de iniciativas individuales, sería quizá más eficaz la imitación colectiva difundida por proximidad. De modo más o menos consciente, cada uno tiende a copiar lo que ve a su alrededor, en su círculo de relación, en las gentes de su condición social, de su región y, naturalmente, de su tiempo. La difusión avanza así de modo imparable, al modo que lo hacen los procesos de la Naturaleza; su eficacia reside en el grandísimo número de personas implicadas y en la consolidación que alcanza lo establecido de manera no forzada. Para conocer hoy su existencia y jalonar su avance contamos con testimonios plásticos, indicativos de las ideologías que los acompañaban.

Los nuevos modelos formales llegan hasta Castilla, desde el área del Canal de la Mancha, por el camino de los condados de Provenza y Tolosa, el reino de Mallorca y el espacio barcelonés de la corona de Aragón. La otra vía de entrada, por el reino de Navarra, tiene caracteres diferentes y, según parece, menor efectividad.



Reversos de los sellos mayores de Pedro IV: modelo usado antes de 1343 y modelo de 1343.

En los sellos hallamos interesantes testimonios, porque los sellos no son sólo un medio de validación de las actas, sino, sobre todo, un signo que da a conocer la personalidad social del sigilante. Algunos jalones permiten establecer la cronología del avance desde el sur del territorio francés, ya penetrado por la cultura del norte del país, desde mediados del siglo XIII, gracias a la hábil política matrimonial de la reina Blanca de Castilla en los condados de Tolosa y Provenza. Hacia el año 1300 se cambia allí en los sellos el tipo ecuestre mediterráneo (jinete visto por su lado izquierdo) por el tipo anglo-francés (jinete visto por su lado derecho), a la vez que la forma de los escudos de armas redondeados por la base, antes usada tanto en el espacio occitánico como en los reinos cristianos peninsulares, se sustituye por el escudo triangular acostumbrado en el norte de Francia y en Inglaterra¹⁷. En 1342, Jaime III de Mallorca adopta un sello con ecuestre anglo-francés en el reverso, dejando el tipo mediterráneo que venía usando, y una representación mayestática en el anverso inspirada en un modelo muy de moda entonces en las cancillerías reales europeas. De aquí sigue la corriente por la cancillería aragonesa: en el año 1343 Pedro IV deja también el tipo ecuestre mediterráneo que aparecía en sus sellos, como en los de todos sus antepasados, para adoptar el tipo anglo-francés que seguirán usando sus sucesores sin variación¹⁸. Llegará a Castilla en 1350, con un sello de Pedro I, en el que por vez primera se usa el modelo anglo-francés, en sustitución del mediterráneo, utilizado sin interrupción desde el reinado de Alfonso VIII. No hemos de ver en estos cambios una simple cuestión de

¹⁷ Martin de FRAMOND, *Sceaux rouergats du moyen-âge*. Rodez, 1982, pág. 80.

¹⁸ F. MENÉNDEZ PIDAL, *Los flahones de Pedro IV*, en *Emblemata*, Zaragoza, I, 1995, págs. 17-33.

moda, limitada al ámbito de los sellos, sino algo mucho más trascendente: un hecho revelador de un cambio cultural. También en otros campos se manifiesta el abandono de lo tradicional, sustituido por modelos foráneos, que se buscan en el espacio anglo-francés. No es casual que sea poco más tarde cuando los reyes de Aragón y de Castilla –siempre con una diferencia cronológica: 1351, 1388, que evidencia el sentido del avance– adopten titulaciones para sus primogénitos a imitación de las que venían usándose en Inglaterra y en Francia, e incluso que ambas cancillerías reales abandonen por estos mismos años el uso de la era hispánica. La imitación del modelo francés por Juan I de Aragón es evidente, al dar a su primogénito el título de Delfín de Gerona en 1387¹⁹.

En Navarra, regida por dinastías francesas desde 1234, los modelos extranjeros sólo habían sido seguidos, en parte, por un reducidísimo grupo inmediato a los reyes; el resto de la sociedad sigue en todo los hispánicos hasta mediados del siglo XIV. Los Enríquez y los Beaumont son ejemplos notorios: desgajados de la casa real, siguen en sus nombres y en sus armas las pautas castellanas, dejadas las francesas que antes usaran. Sólo los ricoshombres Almoravid y los Baztán siguen el modelo anglo-francés, dada su proximidad a los reyes. Por Navarra hace su aparición en España el modelo ornamental característico del espacio anglo-francés en el siglo XIII: las series de escudos de armas diferentes. Depara la ocasión la reconstrucción de la catedral de Pamplona, tras las destrucciones sufridas en la guerra civil de 1276. Los artistas franceses e ingleses que trabajan allí en el paso del siglo XIII al XIV traen, naturalmente, las fórmulas habituales en sus países. Las claves de las bóvedas del refectorio se decoran, hacia 1330, con un extenso armorial, que sigue exactamente las fórmulas clásicas. Lo encabezan las armas de los reyes (Navarra, Aragón, Castilla-León, Francia, Inglaterra, Portugal), siguen las de ricoshombres del reino –con el rasgo retrospectivo de las armas de Lope Díaz de Rada, fallecido sin hijos en 1297– y cierran el programa heráldico las *señales* de las villas, con un total de 30 emblemas. El sentido de estas ornamentaciones aparece clarísimamente expuesto en otra pequeña decoración heráldica de capiteles del claustro en la misma catedral. Las fechas límites de este grupo de seis escudos vienen marcadas por la presencia de las armas de Francia (1284) y la ausencia de las de Evreux (1328). No conmemora ningún hecho concreto; tiene simplemente un sentido de ambientación, de evocación del admirado mundo de la caballería, bien evidente en las figuras que acompañan a los escudos: una escena de torneo, unas damas bailando o cantando... Y un acento de rememoración del pasado que aportan las armas de los Almoravid, un linaje caído en desgracia tras la guerra civil. El modelo ornamental de las series de escudos diferentes se repetirá más tarde en

¹⁹ Véase la pág. 245.

piezas de datación difícil, como la pila bautismal de Cataláin o la viga pintada de la iglesia de Zunzarren, con 28 escudos navarros y castellanos²⁰. En Castilla, está quizá el primer ejemplo en la decoración de la peana de una Virgen relicario de la catedral de Burgos. La pauta habitual de casetones alternados se ha sustituido por una fila con seis diferentes escudos; las armas reales junto a las de Haro, Lara, etc., excluyen la posibilidad de que pertenezcan a una misma persona, según el modelo castellano. Como corroboración de la cronología de la introducción en España, añadiremos que las series de escudos diferentes no se encuentran en Portugal hasta la segunda mitad del XIV. El más conocido ejemplo estaba en la decoración de la colegiata de Nuestra Señora de Oliveira en Guimarães²¹.

Las decoraciones emblemáticas de la Catedral de Pamplona fueron de una gran novedad en su tiempo, muy por delante de los usos extendidos entre la generalidad de los habitantes del reino. De hacia 1360-1370 data el primer armorial navarro conocido, una pequeña serie –el rey y doce caballeros– contenida en la gran recopilación de principios del XV llamada de Urfé. Los personajes que comprende vivían en esa época y todos se relacionan con la posesiones reales en Normandía, un argumento más para atribuir la colección al normando Martín Carbonnel, heraldo de Carlos II.

Los sellos y sus corrientes de modas parecen haber ejercido, otra vez más, gran influencia en la creación y difusión de los nuevos modelos. El más característico quizá de los nuevos gustos: el escudo inclinado bajo un yelmo con cimera, tiene ciertamente un origen sigilar. Llega desde las tierras del Imperio a los Países Bajos y a Francia del norte a últimos del siglo XIII, pero no se generaliza hasta el segundo cuarto del XIV. Constituye, en los sellos, una abreviación –mucho más visual, manteniendo las formas, que razonada– de la figura ecuestre, reducida a lo significativo: el escudo –ahora pequeño e inclinado– que abrazaba el caballero y su cabeza que asomaba por detrás²². Reducción que hacen necesaria los sellos de pequeño tamaño, usados ahora como consecuencia de la generalización del papel como soporte de los escritos. En Navarra, donde alcanzó la más amplia difusión, su uso comienza poco antes de mediar este siglo y crece progresivamente hasta ocupar, en 1430-1440, casi la mitad de los sellos de varones no reyes ni eclesiásticos. Por su origen en las representaciones ecuestres, siempre reservadas

²⁰ Para estas decoraciones véase: Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE y Faustino MENÉNDEZ PIDAL, *Emblemas heráldicos en el arte medieval navarro*, Pamplona, 1996.

²¹ Luís FERROS, *A decoração heráldica do tecto da igreja da Colegiada de Nossa Senhora da Oliveira*, en *Actas do Congresso histórico de Guimarães e sua Colegiada*, vol. IV, Guimarães, 1981, págs. 383-401.

²² Max PRINET, *L'origine du type des sceaux à l'écu timbré*, en *Bulletin Archéologique du Comité des travaux historiques et scientifiques*, 1910, págs. 63-74.



Molde de la matriz del sello de Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. British Museum. (Fotografía invertida).

en los sellos a las más elevadas capas sociales, el tipo parece marcar una categoría, que se concreta ya en la escala nobiliaria. En Cataluña, país muy poco propicio a las evoluciones sociales rápidas, el uso de estos sellos se mantuvo muy restringido –cinco linajes solamente, fuera de reyes e infantes– aunque había comenzado al mismo tiempo, hacia 1340. En Castilla, apenas conocemos los sellos del siglo *xiv* por falta de fondos documentales, pero parece que la difusión del tipo que comentamos fue tardía, a mediados del siglo *xv*, cuando los sellos personales laicos eran usados ya casi solamente por la nobleza. La rápida decadencia del uso del sello cortó la posibilidad de extensión descendente del tipo, de modo que su uso quedó, de hecho, reservado a la nobleza. Pero en Francia del norte y en Flandes, donde el uso había comenzado antes, llegó a vulgarizarse y aparece en sellos de burgueses y de artesanos.

También en la evolución del concepto de «título» se adelanta Mallorca, con la creación por el anterior rey Sancho de los vizcondados de Illa (1314) y de Canet (1321) en Rosellón, que responden ya, siquiera en parte, a las ideas nuevas; a ellos seguirá el de Ebol en Cataluña en 1335²³. Parece que esta temprana corriente alcan-

²³ Véase la pág. 243.

za a Castilla en el reinado de Alfonso XI, con la titulación de conde acordada a Álvar Núñez Osorio en 1325, todavía próxima a la dignidad meramente personal. La *Crónica* de Alfonso XI le nombra constantemente «el Conde Álvar Núñez», como se nombraba a aquellos condes que confirmaban los privilegios de Alfonso VIII, porque su vinculación con el territorio múltiple habría de entenderse más bien «conde en Trastámara, Lemos y Sarria». Y menos era ya *Dei gracia comes*, como lo fueran en la segunda mitad del siglo XII Amalrico y su hijo Pedro, probablemente los dos últimos condes que utilizaron esta fórmula en Castilla, bien que orientados hacia el espacio de tradición carolingia. Esta corriente temprana comprendería también la creación de la divisa y caballería de la Banda unos siete años más tarde –una divisa que se ajusta todavía a los moldes de las armerías– en el transcurso de aquellas «caballerías» relatadas por la *Crónica* de este rey²⁴ que festejaron su coronación en Burgos. El cambio comienza en los niveles sociales superiores; por eso aparece primero en las fórmulas que se adoptan para mostrarse a los demás en los sellos, en los títulos, en los mismos caracteres externos de los diplomas²⁵.

En el sello de Pedro IV grabado en 1343 con motivo de la conquista de Mallorca aparece también un elemento nuevo: la cimera del dragón alado en el yelmo de la representación ecuestre del rey. Hasta entonces, este aditamento era desconocido en las representaciones ecuestres españolas, con alguna rarísima excepción en Navarra. Y también el nuevo uso continúa su avance en la península. Enrique II de Castilla llevaba una cimera hacia 1370, según su retrato como donante en la tabla de la Virgen de la Leche que estaba en la iglesia de Tobed, y el rey Juan I de Portugal la adopta para timbrar sus armas después de 1383 y antes de la construcción del monasterio de Batalha, donde se encuentran por vez primera. Dos testimonios textuales nos permiten estimar la cronología del avance de la moda en Castilla. La *Crónica de Alfonso XI*²⁶ cita como cosa nueva y desacostumbrada las cimeras que trajeron los caballeros franceses venidos para ayudar al rey en el cerco de Algeciras, año 1343, cuando ya Pedro IV de Aragón llevaba en su sello la cimera del dragón alado. Cien años más tarde, en 1445, ya las llevaban los castellanos en la batalla de Olmedo, según la *Crónica del Condestable don Álvaro de Luna*²⁷.

²⁴ Cap. C-CII de la ed. de la BAE.

²⁵ Además del ya indicado abandono de la era hispánica, citaremos la aparición del «sello común» contrasellado en la cancillería real aragonesa en 1344, tomado también de los reyes de Mallorca. Esta manera de montar las improntas sólo se usó en la cancillería castellana ya después del siglo XIV, con medios improvisados, con la intención, según parece, de adecuarse a las costumbres del destinatario.

²⁶ Cap. CCC.

²⁷ Cap. LIII.

El nuevo gusto trasciende, naturalmente, a lo ornamental. En 1350 se acaba, en Castilla, el códice de la Historia Troyana que había mandado hacer Alfonso XI. Los emblemas que en sus miniaturas se atribuyen a guerreros anónimos son ajenos a la tradición castellana, totalmente diferentes de los que, menos de un siglo antes, se eligieron para las Cantigas. Los llevan en escudos de forma triangular, anglo-francesa, inusual hasta ahora en Castilla, que veremos sólo a partir de 1350 en los sellos de Pedro I y de Enrique II así como en las pinturas de los cofrades de Santiago en Burgos. Análogos modelos de armerías se mantienen, algo más tarde, en los capiteles del claustro de Santa María la Real de Nieva, cuyas escenas de torneo, tema nuevo en Castilla, demuestran la inspiración en costumbres exteriores. La aplicación a lo meramente ornamental confirma que estos modelos eran los que entonces agradaban. El gusto nuevo se acusa también en caracteres meramente estilísticos: en los sellos de Pedro IV, los marcados volúmenes, la sobriedad en el adorno, con grandes fondos lisos, el diseño de líneas reposadas y sencillas del que usaba antes de 1343, ceden el paso a un trazado nervioso y ondulante y a una ornamentación prolija que se complace en los detalles. El gusto por las formas agitadas, complicadas y novedosas que se extiende en los primeros años del siglo XIV es bien perceptible en las modas de los vestidos y se acusa también, por ejemplo, en las formas perimetrales de los sellos. Animado por un espíritu de renovación, adoptará fácilmente los modelos extranjeros.

La progresiva implantación de los modelos nuevos lleva consigo la desaparición de los antiguos. En los sellos, el tipo ecuestre era signo de una categoría social muy elevada, cuyo uso se limitó a aquellas personas que podían emitir escritos de carácter compulsivo: reyes, infantes y alta nobleza. Durante el siglo XIII y siempre según los testimonios hoy conocidos, usan el sello ecuestre los linajes castellanos de Lara, Haro, Meneses, Girón, Villamayor y Cameros; los señores de Molina y de Albarracín y, en Cataluña, desde los condes de Urgel, Ampurias y Pallars, los vizcondes de Ager, Cabrera, Cardona y Castelnou, a linajes como los Alemany, Anglesola, Cervera, Entenza, Montcada, Puigvert, Ribelles y Vilaragut. En Navarra fue usado solamente por dos linajes autóctonos: los Almoravid y los Baztán. En el progresivo desuso del sello ecuestre desde fines del siglo XIII no se ha de ver solamente una consecuencia de la sustitución del sellado en pendiente por el sello de placa, o una cuestión simplemente de moda; estos cambios formales van unidos, apoyándose mutuamente, a cambios semióticos. El abandono del tipo ecuestre nos revela el cambio que se está produciendo en el concepto o «modelo mental» de la nobleza, que ocasionará la sustitución de las personas y linajes que la encarnan en el siglo XIV. En Navarra y Cataluña hay una curiosa versión terminal en el XIV: los ecuestres de pequeño módulo (20-23 mm) tamaño adecuado para sellar en placa, pero como sustitutivo del tipo ecuestre

puede considerarse el que lleva un escudo timbrado y generalmente con soportes, cuya valoración semántica se expuso antes²⁸.

En el ámbito de los ejercicios ecuestres, a los juegos tradicionales de bofordar y quebrantar tablados suceden otros, los que se practicaban de antiguo en el resto de Europa y ahora nos llegan. La diferencia esencial de los nuevos ejercicios: justas, torneos, tablas redondas, juegos de cañas, ... consiste en que ahora luchan caballeros cristianos contra caballeros cristianos, algo que siempre había prohibido la Iglesia, bien que ineficazmente. El fuero de Molina, en 1154, señala para los que justasen en el coso²⁹ la misma cuantía de multa que para las más graves agresiones. En tiempo de Alfonso XI ya se celebraron públicamente en Valladolid torneos, tablas redondas y justas. La crónica de este rey no deja de señalar que, en las fiestas de su coronación en Burgos, eran los franceses, ingleses, alemanes y gascones que pasaban por el camino de Santiago quienes «jostaban de cada día con hastas gruesas, con que se daban muy grandes golpes»³⁰. En Aragón sabemos de una «cofradía de justadores» fundada en Zaragoza, cuyos estatutos fueron aprobados por Juan II en 1457³¹. En Navarra, la primera mención de las justas es de 1320, en perfecto sincronismo con la llegada de otros usos y fórmulas del espacio anglo-francés. Antes hemos mencionado ya las representaciones plásticas de estos nuevos juegos en los claustros de la catedral de Pamplona y de Santa María la Real de Nieva. Estas manifestaciones populares de los nuevos modelos contribuyeron sin duda muy eficazmente a difundirlos en los escalones sociales menores.

Recuerdo mítico de la nobleza vieja.

De varias maneras aflora la conciencia de que lo ahora existente en el mundo de la nobleza es diferente de lo de antaño, de que ha desaparecido una edad dorada, que se recuerda y se añora por suponerla mejor. Como ocurre en casos semejantes, se forjan unas representaciones míticas de aquel mundo perdido que, en su esquemática sencillez, sólo pretenden ser su símbolo, no su imagen real y completa. Esas representaciones, en forma de series de personajes, llegan a constituir un modelo habitual de la época³².

²⁸ V. la pág. 179.

²⁹ Miguel SANCHO IZQUIERDO, *El fuero de Molina*, Madrid, 1916, pág. 126.

³⁰ *Crónica de Alfonso XI*, capítulos CXXI y XCIX, ed. de C. Rosell, BAE. t. 66.

³¹ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 3315, fols. 194v-198v. Transcritos en la obra de Máximo PASCUAL DE QUINTO, *La nobleza de Aragón, historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1916, págs. 683-692.

³² Véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, *El Preste Juan de las Indias y los reyes de armas castellanos del siglo XVI*, en *Medievo hispano, estudios dedicados in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, págs. 221-234.



Escenas de torneo en los capiteles del claustro de la Catedral de Pamplona.

En Castilla, donde más violento fue el cambio, porque allí nacieran los modelos fenecidos, contamos con el testimonio del llamado código de la Coronación, iluminado hacia 1350³³, que guarda la biblioteca del Escorial. En los cortejos que acompañan al rey y a la reina, siguen al alférez real cinco caballeros, identificados por los pendones heráldicos que enarbolan. Su presencia aquí se debe a que representan a las cinco grandes casas de Castilla. Pero no descienden de ellas por línea de varón: la representación les llega a algunos por los derechos de su mujer, otros no son ni siquiera parientes, quizá porque el rey les había «dado» ese linaje, y no faltan los que habían muerto más de veinte años antes. El valor mítico que había adquirido uno de estos linajes, el de Lara, resalta también en la titulación usada en el año de 1425 por «el infante Don Juan de Aragón y de Sicilia, Señor de Lara, Duque de Peñafiel y de Montblanc, Conde de Mayorga, Señor de Castro y de Haro, de Villalón y de la ciudad de Balaguer». Antepone el señorío de Lara a los ducados y condados, inmediatamente después de su calidad de infante de los dos reinos de la corona aragonesa.

La evocación retrospectiva, la mirada hacia atrás, es manifiesta en la selección de los personajes del cortejo del código de la Coronación, de las pilastras del claustro de Pamplona, de los ricoshombres del refectorio de la misma catedral. Como hemos señalado, algunos habían muerto muchos años antes de que se

³³ Obliga a retrasar la datación que se viene aceptando la representación del linaje de Haro por Don Juan Núñez de Lara y la representación del linaje de Meneses por Don Juan Alonso de Alburquerque. Véase antes, pág. 169.

representasen allí sus armas. Pero su memoria vivía y era recordada como evocadora del mundo desaparecido. Se intenta persuadir de que nada ha cambiado, de la continuidad de las fórmulas antiguas. Esta actitud de admiración retrospectiva –«cualquier tiempo pasado fue mejor»– conduce a la formación de las series míticas que hallamos tanto en Castilla como en Navarra y en Cataluña. Se enlaza, otra vez, con lo acostumbrado en el área del Canal, donde los armoriales de siglo XIII solían encabezarse con unas series de personajes de gran renombre, frecuentemente de épocas anteriores e incluso ante-heráldicas. El recuerdo mítico de la nobleza vieja, prueba de que algo había cambiado, coincide así con los armoriales en el sentido pasadista, de añoranza de otros tiempos, y en la admiración profesada hacia los nombrados.

La serie de los «doce ricoshombres» (Almoravid, Guevara, Aibar, Baztán, Urroz, Leet, Subiza, Rada, Vidaurre, Cascante, Monteagudo, Mauleón). cuyas armas encabezan el *Libro de Armería* de Navarra, junto con las del rey, no procede de una situación histórica, de una época determinada en que de esas familias fueran exactamente los reconocidos en el reino. Tal como hoy la conocemos, se formó probablemente al redactar el *Libro* de manera más perfeccionada, quizá en 1527. De los diez ricoshombres que aparecen en las bóvedas del refectorio de la Catedral –número impuesto por su estructura– en el *Libro* se suprime Asiáin y se añaden Vidaurre y Cascante, que tuvieron efectiva presencia en el tercer cuarto del siglo XIII, y Monteagudo, nombrado con mayor continuidad³⁴. Hubo pues un intento de reconstrucción retrospectiva, que corrobora lo dicho arriba, y de llegar al número ritual de doce, que se asocia a las ideas de representación y consejo desde tiempos muy antiguos³⁵.

La serie dada por el *Libro de Armería* se hallaba en formación avanzada a últimos del siglo XIV, según consta de un texto –del cronista Zurita según parece– que atribuye al «autor que escribió en Aviñón de los linaxes de Aragón» una lista «*De prepotentibus varonibus Navarre et qui de varonibus proculdubio*

³⁴ Para la serie del refectorio de Pamplona véase J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE y F. MENÉNDEZ PIDAL, *Emblemas heráldicos en el arte medieval navarro*, Pamplona, 1996, págs. 274 y ss.

³⁵ Los *doce ricoshombres* o *doce sabios de la tierra* de que habla el Fuero General tienen su antecedente inmediato en los *pares curiae*, que en número generalmente de doce asistían en la corte señorial. Doce es también el número exigido para los juramentos solemnes en la Ley XXXVIII dada por Carlomagno a los lombardos y el de los jueces escavinos de los francos, cuyas atribuciones se asemejaban a nuestros hombres buenos. Que tales costumbres tuvieron vigencia en España consta por escrituras del siglo XI del cartulario de Santa María del Puerto, en Trasmiera. Ya en época más moderna, es el número adoptado para los doce *linajes* de Soria, los doce *escuderos* de Viana, los *doce de hijosdalgo* en Cascante, las doce *baronías* que formaban la *cour mayour* de Bearne, etc., etc. También son doce los caballeros que acompañan al rey de Navarra en el armorial Reyneck. Véase F. MENÉNDEZ PIDAL, J. J. MARTINENA, *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, 2001.

descenderunt et magnis temporibus duraverunt»³⁶. Se refiere sin duda a Pedro Garcés de Cariñena, cubiculario del Papa Benedicto XIII, que en 1397 entregara al rey Martín una relación de las casas antiguas del reino de Aragón. La lista de Garcés de Cariñena comprende, por este orden, el blasón de las armas de diez linajes coincidentes con los del *Libro*: Almoravid, Baztán, Guevara, Aibar, Leet, Subiza, Rada, Vidaurre, Monteagudo y Urroz. Deja luego uno en blanco y completa el número de doce con una mención conjunta³⁷.

Probable seguimiento de la serie navarra son «aquellos *doce senyores* que, durante el primer interregno, fueron los directores de nuestra cosa pública» citados por Jerónimo de Blancas³⁸ como ascendientes de los ricoshombres de naturaleza del Reino de Aragón. El autor se esfuerza luego en cuadrar el número de doce para estos linajes, lo que consigue contando tres casas en el linaje de Luna, dos en el de Urrea y añadiendo una línea ilegítima de la casa real.

Análogo sentido tienen las series de los «nou barons o capitans qui vingueren en companyia de Oger Catalò»: Montcada, Pinós, Mataplana, Cervelló, Cervera, Alamany, Erill, Ribelles, Anglesola. Y la más compleja de los «nou comtes, vescomtes, barons (o nobles homens) e vervessors» de Cataluña. Según Garma³⁹, las series son:

Condes	Vizcondes	Barones	Vervessores
Barcelona	Cardona	Montclús	Boxadors
Osona o Vic	Cabrera	Centelles	Vilademany
Ampurias	Rocabertí	Cervià	Foxà
Besalú	Bas	Santa Pau o Porqueras	Besora
Rossellón	Castellnou	Canet	Montescot u Oms
Cerdaña	Querforadat	Urtg	Enveig
Urgel	Áger	Térmens	Guimerà
Pallars	Vilamur	Bellera	Torallá
Tarragona	Escornalbou	Castellet	Mediona

La primera mención de las series se halla en una adición que data del primer tercio del siglo xv⁴⁰ a la *Crònica de Spanya* (adaptación de 1268 de la *Historia*

³⁶ Pedro GARCÉS DE CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón*, anotado por Zurita, Blancas y otros autores, ed. de M^a. Isabel Ubieto Artur, Zaragoza, 1983, pág. 38.

³⁷ *Ibid.*, págs. 38-39.

³⁸ Jerónimo de BLANCAS, *Comentarios de las cosas de Aragón*, (traducción de la obra *Aragonensium rerum Commentarii*, obra publicada en 1588, por el P. Miguel Hernández), Zaragoza, 1878, pág. 299.

³⁹ FRANCISCO XAVIER DE GARMA Y DURÁN, *Adarga catalana*, Barcelona, 1753.

⁴⁰ Pere BOHIGAS, *El repertori de manuscrits catalans de la Institució Patxot*, 1930, pág. 206.

Gothica de Don Rodrigo Ximénez de Rada). Se mencionan allí, además, las 900 casas de gentileshombres, más otras 900 que enfranqueció el Conde Borrell. Las series estaban ya consolidadas a fines del siglo xv, porque aparecen ambas en la obra de Pere Tomic *Histories e conquestes dels Reys de Aragó e Comtes de Barcelona*, (Barcelona, 1495, cap. XV) y poco después encabezan el armorial de Tamborino⁴¹, sin más variante que la sustitución de Castellnou por Illa en los vizcondes. El número –también ritual– de nueve que se prefiere en Cataluña enlaza con las conocidas series de los «nueve de la Fama» (*neuf Preux, neun Helden, nine Worthies*) que arrancan del siglo xiii. Con diferente óptica, también manifiestan el deseo de hacer presente el pasado y se insertan al comienzo del *Livro do armeiro-mor* en Portugal a principios del siglo xvi⁴². Con el gusto por lo ritual y simbólico, se difunden el siglo xv estas series imaginarias de personajes homólogos también en el ámbito germánico: los *Quaternionenadlers des Heiligen Römischen Reiches*. El número de cuatro, escogido para las series alemanas, parte de ciertas realidades físicas. Posee un sentido de síntesis o representación de un todo: los cuatro vientos, las cuatro partes del mundo, los cuatro elementos, las cuatro virtudes cardinales, ... Y, consiguientemente, de firme base y sustentación –los cuatro apoyos de los animales y de tantas cosas fabricadas por el hombre– patente en el primero de estos cuaterniones: los cuatro duques, columnas o pilares sobre los que se apoya el Imperio. Porque todas estas series, en mayor o menor grado, parten también de ser consideradas como una representación del total de la sociedad, reducida a las estructuras que la vertebran.

Igual sentido de añoranza del pasado se aprecia en las leyendas que ahora se forjarán para «explicar» las antiguas armerías –los dedos sangrientos para Aragón, las cadenas rotas para Navarra–, que siempre incluyen un componente del recuerdo mítico. Los primeros portadores se presentan como protagonistas de hechos portentosos, extraordinarios, de los que quisieron dejar un recuerdo perdurable para la posteridad en sus emblemas heráldicos. Las armerías de contenido legendario creadas por entonces (fines del xiv, mediados del xvi) en la vertiente cantábrica, desde las Asturias de Oviedo a Guipúzcoa, responden también a ideas semejantes.

Análogo deseo de enlazar con modelos desaparecidos, manifestado en el recuerdo mítico de lo ya fenecido, lleva en la edad moderna avanzada a rememorar la defensa militar del territorio como fuente de nobleza. Una buena proporción de los títulos otorgados desde fines del siglo xviii a la caída de Alfonso xiii co-

⁴¹ P. ADAM, *Traité du blason et armorial catalan de Steve Tamburini* (sic), en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXIX, 1961-1962, págs. 359-407.

⁴² FRANCISCO de SIMAS ALVES de AZEVEDO, *Uma interpretação histórico-cultural do Livro do Armeiro-mor*, Lisboa, 1966.

mienza con la palabra «torre» y otros muchos contienen el término «castillo». Pero las ideas revolucionarias que se extienden en los siglos XIX y XX apuntarán hacia la ruptura con la tradición, hacia el abandono e incluso el odio a los modelos de antaño. Su primer objetivo será, naturalmente, la nobleza.

Probablemente de esta comprobación de la caducidad de los linajes nobles arrancan las manifestaciones que se hallan en los escritores de fines del siglo XVI y del XVII. Recordamos antes cómo el Doctor Huarte de San Juan en su obra *Examen de ingenios*⁴³ explica que toda nobleza tuvo necesariamente un principio, que él sitúa en el poder real. Bernabé Moreno de Vargas admite luego que tiene también un final, por lo que una misma línea descendente por varón puede sufrir grandes cambios en su condición social.

Linajes del nuevo período. Linajes extranjeros establecidos en Castilla.

Consecuencia del cambio de modelos –y prueba de su realidad– es la aparición en Castilla de nuevos linajes que escalan rápidamente los más altos puestos. Observaremos también que estos nuevos linajes tienen quizá en la sociedad de su tiempo una penetración mayor, en extensión y en intensidad, que la tuvieron los desaparecidos; dará origen a la formación del concepto genérico de *nobleza*, según exponemos más adelante⁴⁴. Son los linajes que veremos brillar durante el siglo XV, los Ayala, de la Cerda, [Fernández de] Córdoba, de la Cueva, Enríquez (Almirantes), Guzmán, Manrique [de Lara], Mendoza, Téllez Girón, Osorio, Pimentel, Ponce de León, Quiñones, Sandoval, Silva, [Álvarez de] Toledo, [Fernández de] Velasco, Zúñiga, etc. El ascenso de gentes nuevas estuvo eficazmente apoyado por las mercedes que Enrique II repartió entre los que le habían ayudado en la lucha contra su medio hermano, que no dejarían de atraer a quienes deseaban mejorar su fortuna. Naturalmente, todas estas gentes no surgieron de la nada: tenían sus ascendencias, hoy mejor o peor conocidas. Algunos pudieran ser retoños nuevos de linajes antiguos, reanimados de la decadencia, como los Ponce de León, que olvidan su varonía y armas de Cabrera (ahora «valen» más las ascendencias reales ...), los Téllez Girón, los Mendoza, los Guzmán y quizá los Manrique, pero la continuidad de la sangre no lleva consigo necesariamente la de linaje. Otros proceden del ascenso desde el estado de simples caballeros y no faltan los que llegan a Castilla desde diferentes reinos, tanto de la Península como del exterior.

Los que llegan de tierras extrañas resaltan por su rápido ascenso; en esto consiste el hecho que destacamos, no tanto en que viniesen a Castilla caballeros de otras partes, lo que sucedió también en otros tiempos. Y el rápido ascenso se

⁴³ V. la pág. 101.

⁴⁴ V. la pág. 227.

debe a que los recién venidos se ajustaban a los modelos nuevos y llenaban adecuadamente los vacíos dejados por quienes no se ajustaban. Se asientan preferentemente hacia la franja oriental; la occidental la ocupan principalmente los Órdenes Militares. Un importante contingente llega desde Portugal: son los Acuña, Pacheco, Silva, Portocarrero, Pimentel, Fonseca, ...⁴⁵. De Navarra proceden los Arellano (señores de los Cameros, condes de Aguilar de Inestrillas) y los Zúñiga (condes de Bañares, duques de Béjar); de Aragón los Luna (el Condestable don Álvaro); de Francia llegan los Solier, y los Bracamonte (mosén Rubín, señor de Peñaranda).

Las armas que usan muchos de estos linajes permiten suponer que no las tenían de antiguo, o que no habían conservado su memoria ininterrumpidamente. Constituyen pues una prueba de la inexistencia del continuado tracto sucesorio del patrimonio inmaterial que constituye, junto con la continuidad genealógica, la esencia del linaje. No hubo tampoco continuidad en la posesión de aquellos objetos y lugares que habitualmente sirven de soporte a los emblemas heráldicos familiares. Los Ayala y los Avellaneda llevan, sin modificación, las armas de los Haro, pero no sabemos si hubo continuidad o adopción moderna. Los Velasco toman su jaquelado de oro y veros de los Álvarez de Asturias; Lope García de Salazar así lo reconoce en sus *Bienandanzas e Fortunas*. Las armas de los Zúñiga parecen inventadas recientemente: la cadena no puede ser anterior al enlace del mariscal Íñigo Ortiz de Stúñiga con la hija de Carlos III de Navarra, concertado en 1396, y los testimonios más antiguos se hallan en sellos de descendientes de este matrimonio. La banda negra es la real de Castilla, que vemos, por ejemplo, en el Alcázar de Sevilla, la misma, probablemente, que trajeron los Sandoval y los Carvajal. Los Manrique adoptan las dos calderas de los Lara, pero con colores diferentes, demostrando así constituir otro linaje distinto. El fajado y las veneras de los Pimentel son armas difundidísimas a finales del siglo XV en la Tierra de Labort, atribuidas allí a la casa de Ansa, según el *Libro de Armería del Reino de Navarra*. Los Ponce de León forman las suyas recordando la descendencia de las dos casas reales: León y Aragón-Vidaurre, con olvido de las de su varonía Cabrera que trajeron los antiguos Ponce. Fueron, sin duda, recompuestas modernamente, no tradicionalmente conservadas. El jaquelado de plata y azul de los Toledo es una remodelación o abreviación de las armas de «Esteban Illán»: el jaquelado dicho como bordura de un fajado, una antigua fórmula que vemos también en los Ceballos, por ejemplo. Los Mendoza ¿inventan por entonces la banda en sustitución de las viejas panelas?. Los Téllez Girón inauguran con el nuevo apellido el cortado encajado que algunos llaman «jirones», añadiendo en

⁴⁵ Véase Jaime de SALAZAR Y ACHA, *El elemento portugués en la formación de la alta nobleza castellana de los siglos XIV y XV*, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, IX, 2006, págs. 507-528.

bordura el antiguo jaquelado. Puede haber continuidad de sangre (caso de los Mendoza, los Téllez Girón y, con alguna discrepancia, de los Manrique de Lara), pero no hay continuidad de linaje; aunque traigan sus raíces de los linajes «antiguos», son en realidad linajes «nuevos», que sólo en muy corta medida conservan los signos de los «viejos», porque la tradición se ha roto. Lo mismo los *hominés novi* del reinado de Enrique IV: Miguel Lucas de Iranzo no tenía armas; se las dio el Rey (ver concesión), Beltrán de la Cueva toma el bastón de los Biedma, añadiendo el dragón alusivo como diferencia; Diego Arias Dávila las inventa, lo que es muy criticado:

Águila, castillo y cruz,
dime ¿de dónde te viene?
pues que tu pija capuz
nunca las tuvo ni tiene

En Aragón señalaremos cómo las armas de los Lanuza son una clara imitación de las que los Manuel y las de otro importante linaje, los Díez Daux (de Aux) copian las muy antiguas de los Baux provenzales, partiendo acaso de una semejanza fonética. La conclusión es que estos linajes no poseían una tradición emblemática, signo de una anterior conciencia de linaje.

La inclusión del asentamiento territorial en el concepto de linaje: solar, palacio, mayorazgo, títulos nobiliarios.

La manera más antigua de definir la individualidad se fundamentaba en el concepto de *pueblo*, tribu o clan, gentes unidas por una ascendencia común, que comparten un mismo modelo cultural, manifestado al exterior en la lengua, religión (*cuius regio eius religio*) vestidos, costumbres, ... Este concepto dará paso al de *nación*, incluido en el de *raza*: los *nacidos* de ese pueblo, independientemente del asentamiento territorial que tenga, incluso si éste varía. Sólo más tarde las demarcaciones territoriales dejan de ser meros soportes o escenarios para adquirir entidad propia y convertirse en actores. Se escribirán ahora historias de *países* (reinos, condados, señoríos, ...); no ya de *pueblos*, como antaño. En la consolidación de este valor del territorio fue factor primordial el desvanecimiento de aquellas características personales antes citadas, que se consideraban inseparables de la personalidad social y por tanto definitorias de un *pueblo*. Se llega a admitir que son meramente circunstanciales, susceptibles de cambio, y se las excluye de la personalidad social del individuo. Es el inicio de un largo proceso de fragmentación y despojo de este concepto, proceso que uniforma y despersonaliza al hombre⁴⁶. El aumento de las comunicaciones diluye las diferencias;

⁴⁶ Esta cuestión se considera en las págs. 133 y 304.

otra vez más hallamos la gran trascendencia de este hecho en el orden social. Por eso las viejas ideas se mantienen más en regiones aisladas, apartadas de los cauces de comunicación, y en pueblos que conviven con otros en situación de minoría marginal⁴⁷.

La implicación del territorio en la personalidad social, con la consiguiente repercusión nobiliaria, es evidente en el caso de quienes ejercen un poder jurisdiccional, pero también se extiende a los que simplemente habitan en esa demarcación. Como elemento definitorio del individuo, la *vecindad*, el asentamiento territorial, sustituirá al de *nación* o pertenencia genealógica a un pueblo; la personalidad social se supedita al territorio. La sustitución no fue en modo alguno violenta, porque implícitamente se admitía la inmovilidad de los pueblos, hecho corroborado por la inmediata experiencia. La voz «nación» se usó en el siglo xv como equivalente a «vecindad»⁴⁸ y fue vaciándose de referencia personal hasta venir a significar país autónomo o «estado», un concepto entonces emergente. En lo que atañe a este libro, ya vimos cómo la residencia en un territorio sirvió de característica definitoria del individuo⁴⁹ y se reflejó en las calificaciones de nobleza. La fórmula clásica de la onomástica castellana integra en sus dos elementos, patronímico y topónimo, estas dos referencias de la individualidad: el origen genealógico y la vecindad o asentamiento territorial. Estudiaremos ahora el proceso por el cual el asentamiento territorial, el «marcador geográfico», se hace hereditario y acaba por integrarse también así en el concepto mismo de linaje, con importantes consecuencias en el ámbito nobiliario. Para esto, recorreremos algunas de las manifestaciones del avance de esta idea, incluso las que pueden parecer alejadas del campo de nuestra atención.

El territorio adquiere en esta época una especial entidad como elemento adjunto a la propia idea del linaje y su dominio es apreciado más por su valor de representatividad social que por los simplemente económicos. Los reyes españoles comienzan a otorgar títulos referidos a una tierra determinada y, en un plano más modesto, se desarrollan instituciones y conceptos que consagran el modelo de linaje comprensivo de un asentamiento geográfico concreto. Las formas bajo las que toma cuerpo son diferentes, impuestas por las diferentes condiciones

⁴⁷ El carácter regresivo de los actuales nacionalismos se muestra bien claro en ese afán de «marcar» a sus gentes con la única característica personal que hoy queda válida: la lengua, como definitoria de una insegura *nacionalidad*. Es el caso de las lenguas semiartificiales, del hebreo moderno, del *batúa*, del catalán unificado, ... que imponen los gobernantes destruyendo las tradicionales variedades regionales. La lengua es acaso la característica que se percibe con mayor relieve: en la Biblia, la anulación del poder de los constructores de la torre de Babel se logra haciéndoles hablar diferentes idiomas.

⁴⁸ Véase la pág. 134.

⁴⁹ Véase la pág. 134.

locales: señoríos (baronías en Levante-Aragón) en los territorios más ricos, asentamientos con características más o menos relevantes (torres, palacios, salas, casales, etc.) o derivado luego al simple mayorazgo sobre unos bienes raíces situados en un pueblo. La continuidad sucesoria se cifra a veces más en la posesión de ese asentamiento que en la filiación; como veremos, la transmisión de las armas –signo inequívoco del linaje– sigue entonces única o preferentemente esa misma línea. La cuestión tiene naturalmente su repercusión también en lo económico del linaje, antes más variado y cambiante, ahora fijado en una posesión, e incluso en la movilidad de sus miembros, sobre todo en los pequeños linajes.

La integración del territorio en el concepto de linaje se consolida y asienta junto con las transformaciones del siglo XIV. Lleva consigo un cambio también en la estructura de los representantes actuales del linaje, de sus miembros vivos en cada etapa. Antes de introducir el territorio como elemento integrante, no había propiamente precedencia por primogenitura: la jefatura se ejercía más bien como consecuencia de una selección natural, por el más hábil o el más idóneo; esta situación es correlativa del no reconocimiento del derecho de representación. Después, cuando existe ya un «solar», un asentamiento fijo del linaje, su dueño es el jefe. Comparemos, por ejemplo, los Pimentel en Portugal y luego los Condes de Benavente, los Zúñiga en Navarra y después los Duques de Béjar, los Acuña, etc., etc. Idéntico proceso se observa en pequeños linajes más tarde, en los siglos XVI, XVII, ... La «construcción» del linaje no es obra, en general, de una sucesión de primogénitos; a ella han colaborado todos los miembros laterales. Después el linaje cuaja y se concreta en un mayorazgo; ha cambiado la estructura: el poseedor del mayorazgo en cada etapa será ahora el jefe del linaje.

La transferencia de la representatividad desde la *nación* a la demarcación, desde los habitantes al territorio que habitan, se hace notar en muchos cambios, aparentemente independientes, cuyo lazo de relación es precisamente la transformación que comentamos. Cada uno de ellos separadamente poco o nada indicarían, pero juntos revelan la realidad del proceso. Un caso muy claro encontramos en la denominación de las agrupaciones vecinales en Navarra, cuya evolución se sigue perfectamente en las leyendas de los sellos. De los grupos sociales que tenían sellos separados (los infanzones, los labradores, la aljama de los judíos, ...) se pasa al sello único con la denominación de «concejo de ...» (concepto todavía humano) y, finalmente, a la leyenda de «villa de ...» (concepto ya topográfico). Los tres tramos de la evolución pueden centrarse a mediados del siglo XIII, en la primera mitad del XIV y a fines de este siglo⁵⁰.

⁵⁰ F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS, E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales de Navarra*, Pamplona, 1995, pág. 93.

En el nuevo panorama que se inicia destacará la estrecha unión del rey con su reino, que se cimenta en la continuidad y en la relación directa sin potestades interpuestas. La dignidad real se entiende estrechamente vinculada al reino, de modo que estriba precisamente en la unión de ambos. No es una categoría aneja a la persona, pues no puede haber rey sin reino; es el germen de las teorías pactistas de la realeza. A diferencia de nuestros conceptos actuales, el rey resume en sí el conjunto y marca la existencia y los límites del reino: el territorio será aquél en el que el rey ejerza su dominio; el pueblo el que viva en ese territorio. En el concepto de *reino* se afirma cada vez con más claridad el componente territorial en detrimento del componente humano, el pueblo. Pero al principio, la noción de extensión territorial del reino es diferente de la que hoy tenemos, porque se apoya todavía en la idea de pueblo: sólo cuentan las áreas pobladas, no los terrenos yermos y desiertos. No es la idea actual de una línea perimetral continua que define un recinto; los enclaves se admiten sin dificultad.

El cambio en las titulaciones de los reyes se percibe en época muy anterior, como corresponde a un ámbito mucho más abierto y avanzado. La idea altomedieval del rey revestido de una especial categoría personal, vitalicia y con rasgos de hereditaria, no necesariamente unida a una jurisdicción territorial⁵¹: el rey ungido con los óleos sagrados, había dado paso a una nueva situación: la dignidad real entendida como titularidad de unos derechos en las estructuras de poder, tampoco ligada directamente a una demarcación de territorio. Sería, más o menos, el modelo que corresponde al emperador del Sacro Imperio y al rey de los Francos. Otro viejo esquema, el de jefe y conductor de un pueblo, evolucionó, en España, hacia la dignidad real estrechamente vinculada al reino, de modo que estriba precisamente en la unión de ambos; es el germen de las teorías pactistas de la realeza. En el siglo XII, el reino comienza a ser entendido como territorio, ya no como pueblo: el *Rex Aragonensium* o *Rex Aragonensis* –el más próximo a los viejos esquemas entre los reyes españoles– pasa a titularse *Rex Aragonum*; de manera análoga formularán su titulación el *Rex Castellae* y el *Rex Legionis*, mientras que el *Rex Pampilonensis* o *in Pampilona* (al que llamaban los Papas *Dux Navarrorum*) se llamará *Rex Navarre*. El territorio es ya protagonista, en contraste con los títulos del *Rex Francorum* y del *Rex Anglorum*, referidos a los pueblos, que continúan en uso. Acaso la Reconquista, con la consiguiente variación de fronteras, aceleró y agudizó la percepción y valoración del territorio. Los títulos múltiples usados por los reyes medievales españoles son una consecuencia de considerarse reyes de territorios, no de pueblos; de países, no de naciones⁵². Las armas de nuestros reyes tienen, por eso, un carácter territorial acusado: mientras

⁵¹ Es aproximadamente la idea que permanece en los principados alemanes.

⁵² El mismo nombre de España-Hispania alude a un territorio, no a un pueblo. Roma, también dominadora de territorios, prefirió darles nombres propios, en contraste con los pueblos

Napoleón en Francia jamás hubiera tomado las lises de los reyes destronados, José Bonaparte, con anuencia de su hermano, adoptó las armas de los antiguos reyes de Castilla, León, de Aragón y de Navarra.

Las áreas de las demarcaciones territoriales parten de unos condicionamientos geográficos más o menos determinantes, pero su individualidad se configura como una jurisdicción señorial única. Sus orígenes son a veces muy antiguos, como los reinos árabes o los condados carolingios; sin embargo, la tradición de «territorio noble» o «señorial» pervive durante toda la edad media. Se muestra muy clara en las sucesivas donaciones de Trastámara y de Cabrera y Ribera, en las creaciones del condado de Niebla (1369), del ducado del Infantado y del condado de Cifuentes (1475), etc. Aparte de los reinos que componen el título largo de los reyes de España, algunos de estos territorios lograron una individualidad de especial relieve; citaremos como ejemplos los siguientes:

En León

- Cabrera y Ribera,
- Trastámara,
- Lemos y Sarria,
- Gijón y Noreña (todos con título de señor o de conde).

En Castilla

- Vizcaya (señorío, incorporado a la corona).
- Molina (ocupado por el conde Manrique, pasa al infante Alfonso en 1240 y a los reyes de Castilla; se da al rey de Aragón como consecuencia de su jurisdicción independiente),
- el Infantado de Alcocer y señorío de Cifuentes (en Guadalajara, de Doña Mayor Guillén de Guzmán, en su mayor parte dado luego a los Mendoza con título de duque; Cifuentes a los Silva con título de conde).
- Moya y Cañete (en Cuenca, a los Cabrera y Mendoza, respectivamente, con títulos de marqués).
- El Campo de Calatrava.

En Extremadura

- el Infantado de Alburquerque.

del Norte, que prefirieron los gentilicios: *France*, país de los francos, *Deutschland*, país de los teutones.

En Andalucía

- Niebla (reino árabe, condado, origen de la casa de Medina Sidonia).
- Aguilar [de la Frontera, gran estado que pasó por los Cabrera, los do Vinhal (de los Meneses, con apellido Aguilar), los Coronel, y quedó definitivamente en los Córdoba].

En la corona de Aragón

- los condados catalanes.
- Ribagorza (condado);
- Albarracín (señorío de los Azagra, pasa a los Lara; se apoderan los reyes de Aragón y pierde su personalidad).

En Navarra

- Tudela (reino árabe conquistado por Alfonso el Batallador; dado a Gilbert de l'Aigle, pasa a García Ramírez y sus sucesores, reyes de Navarra).
- Cortes (condado para Godofre de Navarra, dado luego al Mariscal, de otra línea bastarda, como marquesado), Muy pequeño y moderno, pero el único en la Navarra peninsular.
- Agramont, Luxa, Sola, ... del otro lado de los Pirineos.

Las armerías, que nos descubren tantas ideas subyacentes, al incorporar signos propios del territorio, no de la herencia de sangre, muestran cómo su posesión se apreciaba mucho más por el prestigio social aportado que por las rentas obtenidas. En el siglo xiv, son varias las ampliaciones del original significado de linaje de sangre que justifican las adiciones de armerías; entre ellas, es quizá la más interesante la que marca la posesión de la jurisdicción de un territorio. Tras los primeros casos, todavía fluctuantes, acabará aceptándose este significado pleno. A principios del siglo, dos hijos de Jaime II añaden a las de su propia varonía las armas de los condados que el rey había comprado para ellos: Alfonso las de Urgel en 1315-1320 y Pedro las de Ampurias 1325-1331. Si para el primero se buscó una apariencia de sucesión genealógica, no fue así para el segundo, pero, en los dos casos, justifica la adición el sentido territorial que ya tenían las armas de estos condados. El último conde de Urgel de la dinastía antigua les daba un sentido territorial, considerándolas unidas a la titularidad del condado, tal como se había hecho ya en 1220 al suceder Guerau de Cabrera. Más demostrativa de la difusión del nuevo sentido es la utilización con significado territorial de armas que antes no tuvieron tal carácter. Por estos años –segundo cuarto del siglo xiv– el hijo mayor del segundo Fernando de la Cerda y de doña Juana «la Palomilla» tomó las armas y renombre del linaje materno y se llamó don Juan Núñez de Lara. Con estas armas aparece en los cortejos del

Códice de la Coronación de la biblioteca del Monasterio del Escorial, entre los representantes de las cinco grandes casas de Castilla. Prefirió así la personalidad de señor de Lara, la representación de un linaje con sólido asentamiento territorial, que la de miembro sin heredamiento de la estirpe real castellana, preferencia que causaba asombro al historiador de la casa, Don Luis de Salazar y Castro. Las armas de Lara, puramente familiares, que habían llevado indistintamente todos los descendientes del conde Nuño Pérez (+1177), comienzan así a deslizar hacia un significado territorial. El hijo de don Juan Nuñez las continúa, unidas a las de La Cerda, titulándose señor de Lara y conde de Mayorga⁵³. Cuando, después de su muerte, estos títulos se dan en 1386 al hijo segundo de Juan I de Castilla, el futuro Fernando I de Aragón, éste añade las armas de Lara, con un significado ya exclusivamente territorial, a las de sus propios linajes paterno y materno⁵⁴. Con los títulos de Lara y Mayorga, el mismo escudo de armas pasará a su hijo Juan en 1412, al ser elegido Fernando rey de Aragón. Otro interesante ejemplo del significado territorial que pueden adquirir ahora las armerías nos ofrecen las que llevaba Enrique II antes de «tomar la voz de rey» en 1366. Como señor de Cabrera y Ribera, había adoptado la misma manera de diferenciar las armas reales que antes usara el infante Felipe, hijo de Sancho IV, poseedor de aquellas tierras leonesas, porque su singular disposición, desusada entonces, evocaba por sí esos señoríos. Y como señor de Gijón y Noreña el futuro rey añadió a estas armas las de su padrino don Rodrigo Álvarez de Asturias, del que había heredado esas posesiones; armas ya sin ninguna justificación genealógica. La adscripción a las tierras de Cabrera y Ribera de aquella diferencia de las armas reales viene comprobada, otra vez, por haberlas adoptado luego el condestable Don Pedro, nieto de Alfonso XI⁵⁵. Añadiremos sólo un ejemplo más de la incorporación a las armas del propio linaje de otras que representan el territorio poseído, no una ascendencia de sangre. En 1366, el rey de Castilla dio la tierra de Villena, con título de marqués, a Don Alfonso de Aragón, Conde de Ribagorza y de Denia; éste añadió entonces las armas de los Manuel, anteriores poseedores de aquel señorío, a las que traía por linaje, heredadas de sus antepasados los condes de Prades⁵⁶. En los ejemplos que acabamos de citar, el conde Armengol de Urgel y muy probablemente don Rodrigo Álvarez de Asturias ordenaban en sus testamentos que sus armas fuesen continuadas por sus sucesores en las posesiones, aunque no eran de su misma sangre. La

⁵³ Para sus armas, cuyo único testimonio se halla en el armorial francés llamado de Sicile-Urfé, véase F. MENÉNDEZ PIDAL, *La casa real de León y de Castilla*, Madrid, 2011, pág. 181.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 345.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 215.

⁵⁶ Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, vaciado núm. 732, de un sello desprendido. Existen numerosos testimonios de estas armas de época posterior, correspondientes a los descendientes de Alfonso de Aragón.

imposición de las armas responde a un deseo de perpetuar la identidad del propio linaje, cuya continuidad se considera así fundada más en el territorio que en la filiación. Tal modo de pensar, difundido a los niveles menores, inspira más tarde las tan comunes cláusulas de imposición de armas –y de apellido también, las más veces– en las fundaciones de mayorazgos, una institución que se desarrolla y se difunde significativamente también ahora, a partir de la segunda mitad del xiv.

Podría añadirse, reconociendo las diferencias esenciales que lo separan, el caso de las armas usadas en la edad moderna por todos los vecinos de una demarcación que gozaba de hidalguía colectiva, de lo que hay varios ejemplos en Navarra⁵⁷.

No se reconoce solamente mediante signos verbales la individualidad de un territorio: la aparición de signos gráficos para distinguirlos es una prueba más del reconocimiento de su personalidad. Estos emblemas, del tipo heráldico entonces en boga, son específicos del territorio y distintos por tanto de los que usaban sus señores heredados por linaje. Podemos ver en estos casos un primer indicio de la futura incorporación del asentamiento territorial a la idea de linaje que más adelante expondremos: así se decía que Álvar Núñez aspira a «tomar solar»⁵⁸. Ya se citaron los emblemas propios de las tierras que, según las crónicas, llevaban los pendones de los ricos hombres: el águila del estado de Aguilar en el reinado de Pedro I, continuada luego por los Córdoba, y los no comprobados que describe la crónica de Alfonso XI⁵⁹. Testimonio de mayor peso es el escudo de armas que hacia 1277-1280 inventa Pedro III para representar al «reino de Aragón», porque hay testimonios numerosos e indudables de cómo convive con otro diferente emblema igualmente heráldico: sus armas personales, los palos de oro y gules de los descendientes de Ramón Berenguer IV. Antes de iniciarse la decadencia del sistema heráldico a fines del siglo xv, jamás se unen ambos en el campo de un mismo escudo, porque son de géneros diferentes. Las armas personales, los palos, las llevan los reyes sobre su persona; las territoriales ocupan el reverso de los sellos. Pedro III imitó tal uso de su familia materna, los reyes de Hungría, los únicos que lo practicaban entonces en la Cristiandad: también convivían allí el escudo fajado familiar de los Árpád y la cruz de doble travesa representando al reino. En el segundo cuarto del siglo xv también en Castilla llegan a existir armas diferentes para el rey y para el reino, aquí por el procedimiento opuesto. El escudo cuartelado de Castilla y de León

⁵⁷ Está documentada la concesión a los hidalgos nuevos del valle de Salazar; desde el siglo xv utilizan los roncaleses las armas «del valle»; la apropiación de las armas del linaje de Baztán por este valle y sus vecinos está ya aceptada en el xvi, etc.

⁵⁸ Véase la pág. 120.

⁵⁹ Véase la pág. 118.

representa al reino, gracias al carácter fuertemente territorial de estos emblemas, y Juan II utiliza la divisa de la Banda como armas personales. El modo de presentar ambas, por supuesto separadas por ser de categoría diferente, demuestra sus sentidos sin lugar a dudas⁶⁰.

La misma idea básica de reconocimiento de la personalidad del señorío, diferenciada de la propia del señor, se muestra en algunos sellos de concejos castellanos. El de Cifuentes, conocido por una impronta del año 1299⁶¹, lleva en una de las caras las armas de Doña Beatriz, hija de Alfonso el Sabio y reina de Portugal; en la otra, las «siete fuentes», supuesto origen del nombre de la villa. Del que usaba Las Peñas de Viana se conserva la matriz, grabada en 1312-1319⁶²; en una cara aparecen las armas del señor, el infante Don Pedro, hijo de Sancho IV, y ocupa la otra la representación de las peñas junto con los emblemas del infante. El modelo es análogo al que usaron en el siglo XIII y principios del XIV tantos concejos de realengo en Castilla y en León: en una cara los signos propios del lugar; en la otra, el castillo o el león del rey. En todos estos sellos, en la inclusión de los emblemas del señor o rey influyó muy probablemente el deseo de darle mayor garantía, puesto que se utilizaban como sellos públicos para sellar documentos de particulares. Por otra parte, el modelo del sello doble, en el que cada una de las caras representa una personalidad diferente, estaba plenamente reconocido: era usado por los reyes de Aragón a la vez condes de Barcelona, por los reyes de los Francos y duques de los Normandos, por los reyes de los Anglos y duques de los Aquitanos, por co-señores del sur de Francia, etc.

Una de las consecuencias del reconocimiento de la personalidad de los territorios es el protagonismo del asentamiento territorial en los modelos nobiliarios. Si las cualidades definitorias que se cifraban en la pertenencia a un grupo de sangre («pueblo» o «nación») se transfieren a la vecindad, en el ámbito nobiliario el origen mismo de la calidad de noble se transfiere desde la procedencia genealógica a la procedencia de un asentamiento territorial. La transferencia nunca fue forzada, porque no es sino una consecuencia de lo anterior. Ambos conceptos se funden, justificándolo la inmovilidad, la permanencia —en ciertas zonas— de un mismo linaje en un mismo asentamiento, apoyada por la escasa o nula práctica de los procesos de abstracción y análisis. La voz «casa» (una fijación territorial)

⁶⁰ Faustino MENÉNDEZ PIDAL, *El escudo de España*, Madrid, 2004, págs. 143-148 y 96. En los dos casos, según la constante regla, las armas territoriales de Cabrera y Ribera se hacen familiares: Enrique II las transmite a su hijo Alfonso Enríquez, el Condestable al suyo, Don Fadrique, Duque de Arjona.

⁶¹ Juan MENÉNDEZ PIDAL, *Sellos españoles de la edad media*, Madrid, 1921, núm. 260.

⁶² Faustino MENÉNDEZ PIDAL, Elena GÓMEZ, *Matrices de sellos españoles*, Madrid, 1987, núm. 232.

sustituirá luego frecuentemente a la idea de linaje de sangre. La «casa», cuyo signo verbal es normalmente un título nobiliario, comprende las posesiones materiales y los derechos y honores; su continuidad se centra no en los lazos de sangre simplemente, sino en estas posesiones que siguen al título.

El solar, componente material y visible del linaje, llega a ser considerado como su raíz y fundamento; al solar resultan transferidas, de algún modo, las cualidades del propio linaje⁶³ y muy especialmente la nobleza. Estos modelos penetrarán en las tierras de repoblación, de inmigración, donde se desconocían los «solares», y propician el desarrollo de los mayorazgos, otra forma de vinculación territorial. A los hidalgos simplemente de padre y abuelo, que fundaban su calidad sólo en la herencia continuada reconocida por sus convecinos, se preferirán ahora los «hidalgos de solar conocido»⁶⁴. Los «solares de nobleza y gentileza» llegarán a ser conceptos comunes entonces y «mostrar solar» será la manera de probar la nobleza⁶⁵. El Fuero de Ayala manda que «todo ome que fuere dubdoso que es fijodalgo o non, e fuere acusado que non lo es, que se faga fijodalgo con que sea segundo cormano de padre en padre e muestre solar do partió con él»⁶⁶. En realidad no atribuye la hidalguía al solar: éste sirve aquí de mera prueba de parentesco por línea de varón. Todavía en pleno siglo XVIII se conserva el valor simbólico del solar en el linaje: Felipe V mando arrasar y sembrar de sal el palacio del Conde de Cifuentes, eficazísimo valedor del Archiduque en Valencia,

⁶³ La significación del solar como elemento del linaje en Extremadura ha sido expuesta por Marie Claude GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*, París, 1979, pág. 204.

⁶⁴ Así ordena Enrique III en Toro, 1398, y en Tordesillas, 1403, que sean exentos de pechar «los notorios hijosdalgo de solar conocido» y los que tuvieren sentencia (*Recopilación*, Libro 2º, tít.º XI, Ley IX).

⁶⁵ La valoración del *solar*, del asentamiento geográfico, es uno de los orígenes de la creencia que la preposición *de* en los apellidos es signo de nobleza. En España, el uso de la preposición fue mera cuestión gramatical: era necesaria en los apellidos toponímicos (de Lara, de Aragón, ...) e inoportuna en los que tienen sentido de adjetivo, cuyo género se adecuaba a la persona (Pedro Rubio, Mari Rubia, Juan Castellano, Isabel Castellana, ...). A ello dedica un capítulo el curioso y bien orientado librito *Ortografía moderna* de Don Fernando LÓPEZ TORAL, «profesor de contabilidad y caligrafía con academia abierta en Zaragoza», 3ª ed. Zaragoza, 1901, págs. 78-82. Muy diferente de los usos alemanes, que diferencian la significación del topónimo tras el nombre de pila mediante las preposiciones *von*, *zu* o poniéndolo simplemente en genitivo. Más tarde, la pérdida del sentido gramatical ocasionó que muchos suprimieran la preposición, que fue conservada sólo por quienes apreciaban la tradición, de modo que, de hecho, fue más frecuente su uso entre la nobleza. La identificación de la preposición *-la particule*, que dicen los franceses— parece que arraigó más en Cataluña, quizá por influencia francesa. Existen al respecto unos curiosos reales despachos de Fernando VI mandando «... que al dicho Salvador Tegidor ... y sus hijos y descendientes los tengan ... por tales caballeros y os dejen usar del distintivo del *de* en el apellido Tegidor», dados en el Buen Retiro a 18 y 20 de Agosto de 1748, (Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués de SALTILLO, *Historia nobiliaria española*, Madrid, 1931, I, págs. 18-19).

⁶⁶ Fueros de Ayala del año 1373, aumentado en 1469, Real Academia de la Historia, colección Floranes, tomo I, núm III.

Aragón y Cataluña. Antes, en 1591, se habían arrasado igualmente las casas y castillos de los culpables de las alteraciones de Aragón⁶⁷.

Recordemos cómo en el área cantábrica –de la que tenemos noticias detalladas en la obra de Lope García de Salazar– el nacimiento de un linaje se consolidaba en un asentamiento territorial centrado por unas caserías o, mejor, por una torre. Tal modelo se propaga a otras tierras, naturalmente: está en el origen de los «palacios» de Navarra y en los últimos años del siglo xv o primeros del xvi Antonio de Gante, beamontés llegado a Navarra desde tierras de Jaén con el Duque de Nájera, levanta o reedifica una torre en su lugar de Fontellas, lo que provoca la enemiga de la vecina ciudad agramontesa de Tudela y su castillo. En estos estados iniciales, hasta finalizar el siglo xvi, la presencia social del naciente linaje se acusaba de modo mucho más colectivo que individual; por consiguiente, era el asentamiento el marcador efectivo, de aquí la denominación siempre toponímica⁶⁸. La *individualidad genealógica* resulta menoscabada cuando la calidad de noble se funda en la descendencia de un solar, sin precisar –acaso no se sabe con certeza– la filiación exacta de padres y abuelos. Algo parecido ocurría en las demarcaciones que disfrutaban de hidalguía colectiva: sólo importaba demostrar la vecindad, no la filiación. Las concesiones colectivas de esta clase dimanaban de la idea de «pueblo», grupo humano homogéneo al que se le suponen lejanas ascendencias comunes sin entrar a averiguar las de cada individuo.

Otra cosa es la institucionalización de estos hechos, cuajada en denominaciones específicas que expresan tratamientos jurídicos especiales. Por los testimonios que más abajo citamos, parece que esta institucionalización penetra por la zona nor-occidental: norte del reino de Aragón y Navarra transpirenaica. Se corresponde con las características que allí se dan: zonas de habitación diseminada, transmitida por herencia con gran continuidad, y casi nula inmigración. La personalidad de la casa –preferentemente aislada– y la pertenencia continuada a la misma familia hacen nacer la idea de «solar» en los linajes menores, una transposición de lo que era el señorío jurisdiccional en los mayores. Ese solar, asentamiento del linaje, se llamará *casal* en el Alto Aragón, *palacio* en Navarra y *sala* (*sales* o *seles*) en la Baja Navarra, Sola y Tierra de Labort, que daba un especial relieve al terreno circundante.

Don Juan Manuel señala ya como cualidad estimable *ser de solar cierto*: «et los que son dichos infanzones derechamente, son de solares ciertos, et

⁶⁷ Pertenecientes a Juan de Lanuza, los Señores de Purroy y Bárboles, Martín de Lanuza y Pedro de Bolea.

⁶⁸ Véanse las págs. 96 y 155.

estos casan sus fijas con algunos de aquellos ricos homes ...»⁶⁹. También aquí vemos a Don Juan Manuel muy próximo a los modos de pensar aragoneses, como ya dijimos en otra ocasión. En la *compilatio maior*, preparada en 1247⁷⁰ bajo la dirección del obispo Don Vidal de Canellas, se establece que la prueba de la infanzonía se realice mediante dos testigos caballeros consanguíneos del pretendiente y, si necesario fuese, que muestre el casal de donde procede: «firmen et digan que aqueill yfançon es limpio, et que sean priostos de mostrar el palatio o, si quisiere [la parte contraria] aqueill casal dont descendió aqueill yfançon et dont ouo natura de yfançonía»⁷¹. Un listado de las *salvas* de infanzonía recientemente publicado⁷² permite conocer el avance de la real incidencia de esta norma. En el período 1260-1300, cuando comienza a ser nutrida la lista, sólo en una cuarta parte de las *salvas* los testigos mencionan el casal, muchas veces de manera simplemente formularia: «ostenderent casale si necesse esset unde sua ingenuitas processit». En el período 1360-1400, sin embargo, la totalidad de las *salvas* indican de modo preciso cuál es el casal, excepto alguna rarísima excepción. En un privilegio del año 1360, Pedro IV declara *infanzón solariego* a Pedro Felipe de Nasarre, escudero, vecino de Sessa⁷³.

El listado de las *salvas* de infanzonías aragonesas sólo en un caso usa la denominación de «palacio»⁷⁴. Desde la Antigüedad, esta voz se aplica a la casa destacada por su calidad, por su tamaño, etc., con la significación concordante de habitación de una persona distinguida. El *palatium* constituyó así un símbolo de poder, normalmente del rey. Por un proceso de vulgarización, vino a ser el «indicador» de la casa de un infanzón, cuya inmunidad era su principal atributo en el aspecto jurídico. En este sentido se utiliza ya en el siglo XIII en el fuero de Jaca. En la compilación llamada *Fuero Viejo de Castilla*, se señalan las penas de quien quebranta (esto es: allana) «palacio de ynfançon» y confirma que sólo a éstos conviene el nombre: «que no es palacio, mas que fue casa de labrador de behetría»⁷⁵. La idea de jurisdicción separada, de exención e inmunidad aparece en el fuero de Sepúlveda del año 1309 (título XII) cuando ordena que no haya en la villa sino dos palacios, el del rey y el del obispo, y que todas las demás casas hayan el mismo fuero de acuerdo con lo dispuesto en el título anterior. Y aún antes (año 1154) en el de Molina (cap. 3 y 4). Esta idea de la jurisdicción separa-

⁶⁹ Don Juan MANUEL, *Libro de los Estados*, BAE, tomo LI, pág. 355.

⁷⁰ Es la época de las compilaciones de Derecho: el Fuero Viejo de Navarra en 1238, ésta de Aragón en 1247, las Siete Partidas en Castilla en el decenio siguiente, ...

⁷¹ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, VII, 10.

⁷² M^a Isabel FALCÓN PÉREZ, *Prosopografía de los infanzones de Aragón, 1200-1400*, Zaragoza, 2003.

⁷³ Real Academia de la Historia, Colección Salazar, A 4, fol. 113.

⁷⁴ M^a Isabel FALCÓN PÉREZ, obra citada, pág. 63, año 1293.

⁷⁵ *Fuero Viejo de Castilla*, libro I, título VI, Leyes I y III.

da llega a la edad moderna con los *alcaldes de casa* (del rey) y *corte*, y de la inmunidad dimana el derecho de asilo, significado por las cadenas en la puerta (cuyo sentido original era impedir que se entrara a caballo), concedido por el rey a las casas donde había pernoctado (palacios por tanto), y subyace en la pretensión de que sean llamados «palacios» las casas de los grandes⁷⁶.

La institución de los *palacios cabos de armería* en Navarra puede entenderse como una generalización de las *torres*, solares de linaje, trasladadas a tierras y épocas donde la misión defensiva era ya casi o del todo inexistente. La novedad que aquí nos interesa destacar es la transferencia al «palacio» de las calidades de sus habitantes, que las personas reciban esas calidades del palacio en el que viven, no a la inversa. El hecho exige, naturalmente, dos circunstancias: que los palacios posean una entidad muy destacada, lo que sólo se da en regiones de habitación diseminada, y que sean duraderos, de buena construcción en piedra, poseídos por generación tras generación de la misma familia. Y parece claro que en Navarra esta concepción de los palacios comenzó en el área transpirenaica, en las *salas* de la Baja Navarra y tierra de Labort, en los que el edificio forma unidad con la tierra circundante. En los roldes de fuegos de infanzones y labradores de Ultrapuertos del año 1366 que conserva el Archivo General de Navarra⁷⁷, aparecen solamente nombres de casas (casas tanto de infanzones como de labradores y salas de infanzones), no de personas, mientras que el Libro de fuegos redactado el mismo año para las merindades del Pirineo acá relaciona sólo nombres de personas, no de casas. La primera manifestación de la prioridad de la casa fue ésta de imponer su nombre a quienes la habitaban, con olvido del apellido o denominación heredada del padre. Al nombre sigue la calificación social: sabemos que «segunt uso et constumbre de la dicha tierra [Ultrapuertos], todo villano que entra en casa infançona por compra o casamiento» adquiere la calidad de infanzón pagando seis sueldos al rey⁷⁸. En el valle de Baztán, lindante con el de Baiguer de la Baja Navarra y con la tierra de Labort, la idea nueva de palacio parece que se insinúa ya en un privilegio de Carlos II del año 1355, por el que manda que la casa Echebelz (*casa negra*) disfrute de las mismas franquezas y libertades que *los otros palacios* de la tierra de Baztán⁷⁹. Evidentemente, es difícil precisar la cronología del cambio, pues la evolución hacia la atribución al palacio

⁷⁶ *Carta de Don Rafael de Floranes al secretario del Excmo. Señor Duque de Liria en que se disputa si las casas de los grandes de España se pueden llamar palacios*. BN, mss. 18.445.

⁷⁷ Caj. 171, núm. 29. Publicados en Juan CARRASCO PÉREZ, *La población de Navarra en el siglo XIV*, págs. 669 y ss.

⁷⁸ Juan CARRASCO PÉREZ, *La población de Navarra en el siglo XIV*, pág. 80. Compárese con la disposición de los *Établissements* de San Luis de Francia en 1270 sobre el ennoblecimiento de los *roturiers* a la *terce foi* citado en la pág. NNN est. 5.

⁷⁹ Traslado del año 1501, junto con la exención de cuarteles de 1479, en el Archivo General de Navarra, caj. 193, núm. 2. Citado por YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, s.v. *Palacios*.

de las cualidades de nobleza hubo de ser larga y progresiva. Parece que, en tiempos posteriores, también en Aragón, en la franja que corre entre el valle del Ebro y los Pirineos, el nombre de la casa prevalecía para designar a sus habitantes sobre el apelativo paterno, si éste era diferente. Todavía a principios del siglo xx muchas mujeres de los caseríos guipuzcoanos carecían de la noción de «apellido», sustituido en los documentos notariales por la denominación del caserío en el que habían nacido.

La adscripción directa al solar de las armas, signo principal y definidor del linaje, es una consecuencia necesaria. En Navarra se denominarán por esto «palacios cabos de armería», concepto paralelo del *chef d'armes* francés, pero atribuyendo la posesión y jefatura de las armas no a una persona, sino al palacio. En los primeros años del siglo xvi, las armas ya se atribuían directamente al palacio⁸⁰, antes que al linaje que lo poseía, puesto que éste podía cambiar por herencia femenina o por compra. Así se deduce del Libro de Armería de Navarra, redactado sobre materiales de esta época, y se tiende a identificar la nómina de los palacios con la totalidad de la nobleza del reino⁸¹. El dueño del palacio actúa como administrador de las armas y permite usarlas a los parientes, lo que equivale a reconocerlos como descendientes del solar y partícipes de su nobleza; hubo formularios notariales para este acto. Por este camino, el linaje se estructura a partir del dueño del palacio: en las banderías de Guipúzcoa da su protección a los parientes⁸².

Del palacio parten las diversas ramas del linaje: alguna tomará residencia en las cercanías, pero muchos otros marcharán a tierras lejanas. Es la estructura típica de las tierras de emigración, en las que el solar o palacio es la raíz del linaje. Hay testimonios textuales, en Vizcaya y en Guipúzcoa, de la plena conciencia general del hecho de la emigración y del deseo de que los emigrados mantuviesen vivo el recuerdo de su origen. El Fuero de Vizcaya de 1526 dice que «por la esterilidad, y poca distancia de la tierra, y muy crecida multiplicación de la gente della, muchos hijos de los naturales moradores del dicho Señorío de Vizcaya se casaban, y tomaban sus vezindades, y habitación fuera de Vizcaya, en las partes de Castilla, y en otras partes ...»⁸³. Y un acta de reconocimiento como miembro

⁸⁰ En un litigio del año 1503 sobre la nobleza del palacio de Iribarne se dice haber «visitado e ocularmente visto el libro de la armería e insignias de los palacios e casas habientes insignias et armas en este Regno, assí aqueude puertos como allende». Archivo General de Navarra. Comptos, caj. 177, núm. 15 II; *Catálogo XLIX*, núm. 50.

⁸¹ Véase F. MENÉNDEZ PIDAL, J. J. MARTINENA, *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, 2001, y YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *Palacios cabos de armería*.

⁸² Una notable escritura de esta clase, del año 1485, puede verse en Fr. Tomás de BURGUI, *San Miguel de Excelsis*, Libro segundo, Pamplona, 1774, pág. 71. Véase también F. MENÉNDEZ PIDAL, *Las ideas sobre linaje, nobleza y uso de armas en Guipúzcoa a fines del siglo xv*, en *Hidalguía*, año XXI, 1983, págs. 781-787.

⁸³ Ley 16 del título I.

del linaje de Alzaga del año 1507 leemos: «No es de nuebo que muchos gentiles hombres fijos dalgos et de limpia sangre que de las montanyas descinden et ban por el mundo a buscar criança e ventura et alcançan por virtuosos auctos e honesto viuir e mediante buena industria e trabajo abundantes bienes de fortuna e faziendas en que se sostengan»⁸⁴.

En Galicia, la idea del *pazo* –*pacío*, palacio– es, a lo que parece, muy posterior. Sus lejanos precedente se hallarán también en las torres que se edificaron en Asturias y amplias zonas de Galicia durante los siglos XIV y XV, pero el modelo inmediato está en la imitación tardía de lo que ocurría en el nordeste peninsular. La misma observación sirve para las *casonas* de la Montaña, que hoy llamamos Cantabria. Cuando estos pazos y casonas se fundan, los linajes tenían una consistencia mucho mayor y las armas de estos solares se componen con las de los linajes, no a la inversa.

Los señoríos nos interesan aquí únicamente en su aspecto de vinculación territorial de un linaje, que se conjuga con el jurídico del ejercicio de poderes dominicales y el económico de la percepción de rentas. La trascendencia de cada uno fue muy diferente de unos a otros casos. Poderes de tipo señorial fueron sin duda efectivos en aquellas estructuras primitivas que refiere Lope García de Salazar, pero allí serían sólo una consecuencia natural, nunca –al menos al principio– cuestión primaria y recogidos en textos legales, como ocurría en los señoríos más importantes donados por los reyes, frecuente antecedente de un título, o los comprados como medio de lograr una categoría social de «señor de vasallos»⁸⁵. La valoración simplemente económica, por las rentas devengadas, que se dio tanto en los señoríos vendidos por la corona en la segunda mitad del XVI, hace desaparecer del todo cualquier vinculación del linaje: se apreciaban sólo como una inversión del capital. Por el contrario, en la fórmula levantina de las baronías, propagada a Cataluña y a Aragón, la vinculación al linaje es mucho más estrecha y consiguientemente la permanencia en la misma familia. Como avanzamos, la más lejana derivación de estas ideas es el creciente prestigio de los mayorazgos, una sencilla manera de afincar el linaje a la tierra mediante bienes raíces, que son verdaderamente las *raíces* que sujetan el linaje al solar. En Cataluña, la institución se extiende a capas inferiores que allí quedan fuera de los límites de la nobleza, pero son equiparables a las que en Castilla y otras partes se consideran hidalgos.

⁸⁴ F. MENÉNDEZ PIDAL, *Las ideas sobre linaje, nobleza y uso de armas en Guipúzcoa a fines del siglo XV*, citado en la nota 82.

⁸⁵ Véanse las págs. 240 y ss.

Muy de acuerdo con la nueva idea de la nobleza como grupo o estamento homogéneo ya enteramente dependiente de los reyes, éstos comienzan a otorgar *títulos nobiliarios* que distinguen a los miembros más sobresalientes. Tienen al comenzar el carácter principal de distinción honorífica de una jurisdicción señorial: proporcionan una categoría superior a la del simple señor y un asentamiento territorial estable al considerarse la jurisdicción vinculada en mayorazgo y transmisible sólo por herencia. El sentido militar, de defensa del territorio, era ya entonces totalmente inoperante y el económico, de generador de rentas, queda ahora oscurecido por el nuevo de prestigio social. Las fórmulas que se adoptan no son originales, llegan con la corriente de novedades importadas desde el área del Canal de la Mancha; la cronología de la introducción se expondrá en el siguiente capítulo. Pero enlazan, naturalmente, con usos ya antes practicados en España; de ellos reciben una herencia de prestigio, justificada más por la identidad de nombres que por la continuidad de contenido.

De modo simplificado –útil sin embargo– podríamos señalar varias etapas en la evolución de estas denominaciones o títulos:

- 1) función de gobierno delegada del soberano, pronto hecha hereditaria y finalmente autónoma (conde, vizconde, marqués, ...) en la alta edad media; pervive en la franja nordeste, especialmente en la vertiente mediterránea;
- 2) dignidad personal (sólo de conde), en Castilla en los siglos XII-XIII, fórmula original que no cuajó;
- 3) en el siglo XIV, título de jurisdicción señorial sobre un territorio, concedido por el rey, vinculado en un linaje o casa;
- 4) en el siglo XVII, mero título honorífico concedido por el rey vinculado en un linaje, al que no acompaña una jurisdicción señorial,
- 5) mero título honorífico personal hereditario: hoy ha desaparecido o está desapareciendo el papel del linaje entendido como comunidad.

Cada una de estas etapas se funde con la anterior, sin poderse establecer cesuras o límites definidos: la continuidad de lo formal –se conservan los *nombres*– disimula los cambios del contenido ideológico.

El nacimiento de los actuales conceptos sobre los títulos está en el paso 3⁸⁶: sus notas más características son la total dependencia de la voluntad del rey y la ausencia de una función específica de gobierno. En la evolución anterior, la primera fue en aumento y la segunda en disminución progresiva. En pugna con el

⁸⁶ Es divertido leer en alguna guía actual que un *título* fue *concedido* por ¡Carlomagno!

poder real, el señor de gran estado acaba en cortesano. Antes, en la «nobleza vieja», un magnate podría definirse como un «señor poderoso aliado del rey» que debe aconsejarle y aun limitar sus poderes en los justos términos⁸⁷. En la nueva corriente de pensamiento, desde el siglo XIV, los títulos son una *concesión* del rey: suponen, en definitiva, que la nobleza emana del monarca y es su creatura.

En la fase primera de la transición, predomina el reconocimiento de una categoría efectiva del beneficiario, lograda anteriormente por sus propios medios. Pero las concesiones prosiguen y lo abundante se deprecia. En la célebre «distinción» –la palabra es significativa– del Emperador⁸⁸ puede verse un deseo de contentar a los «grandes» de antaño, los que aseguraban que debían su estado sólo «a Dios y al tiempo», reconociéndoles una categoría superior ante los recién llegados, los que todo lo debían a los reyes. Sería la última reacción de los que se sentían continuadores de los viejos esquemas frente al creciente poder real. A partir de la mitad del XVII aproximadamente, en coincidencia con un período de debilidad y penuria económica del real erario, es claro el predominio del concepto de premio a los servicios prestados a la corona. Consecuencia curiosa es que esos títulos los obtienen generalmente los hijos segundos, que se ven obligados a buscarse la vida, generalmente en la milicia, mientras el mayorazgo continúa sin variación el régimen de sus antepasados. También antes, naturalmente, tuvieron un sentido de premio, pero iba siempre anejo el disfrute de una jurisdicción y sus correspondientes rentas; en la segunda época, por el contrario, son meras concesiones honoríficas, sin ventaja material directa ninguna (sí indirectas). Para remediar las penurias del real erario, en el siglo XVII se vendieron un centenar largo de títulos de Castilla e incluso alguna grandeza. Bajo los Borbones, la fórmula más empleada fue la de dar títulos para beneficiar a instituciones religiosas por vía de donativo regio. Todos, por supuesto, sin llevar aneja jurisdicción alguna.

El concepto de «premio» en los títulos vino a sustituir definitivamente al de reconocimiento de una categoría alcanzada por el linaje, el poder y las riquezas. Carlos III en 1775 ordena que no se proponga para merced de título de Castilla a quienes «no tengan servicios hechos a S.M. y al público»⁸⁹. Es el primer paso que tiende a vaciar de contenido al título, proceso que hoy ha llegado al límite: de ser equivalente a «señor de gran estado» paró en simple «condecoración» hereditaria. Fueron concedidos no sólo por los reyes, sino también por jefes del Estado: el general Serrano, presidentes de la Iª República, el

⁸⁷ Comte Henri de BOULAINVILLIERS, *Histoire de l'ancien gouvernement de la France*, 1727.

⁸⁸ Véase la pág. 256.

⁸⁹ Libro VI, tít.º I, Ley XXI de la *Novísima*. En 1785, los mismos requisitos se exigirán para los privilegios de hidalguía: libro VI, tít.º II, Ley XX de la *Novísima*.

Generalísimo Franco. Y desde luego por Amadeo y los reyes carlistas, incluso los simples pretendientes.

En los países del Imperio, los títulos de nobleza se entienden siempre sobre un feudo, un territorio, que se eleva a condado, ducado, etc. Pero también allí se deslizaron hacia la simple denominación, si bien con artificios más elaborados y racionales: el feudo llegó a ser –en el siglo xvii, por ejemplo– una pequeña finca, a veces diminuta, como ocurría en España en ciertos títulos modernos, e incluso hubo títulos «honorarios», sin feudo. Aquí, en España, se pasó, sin ningún empacho, del concepto tradicional –título anejo a la jurisdicción señorial sobre un territorio– a la simple condición de un dictado sin trascendencia jurisdiccional alguna, y esto mucho antes de la supresión de los señoríos. Todavía en el xvii se decía duque, marqués o conde *de la ciudad de ...*, *de la villa de ...*; más tarde se suprimía habitualmente, dejando sólo el nombre de la localidad.

En las antiguas concesiones de títulos queda bien clara su relación con el concepto de linaje, su adscripción al mismo: se otorgan a «vuestra persona y casa». Esta idea de la adscripción viene confirmada por las disposiciones que consideran a todos los títulos vinculados en mayorazgo; está en la misma esencia de sus caracteres ser perpetuos y hereditarios. Constituyen, así comprendidos, una singular aportación del rey al patrimonio de honra del linaje. Siendo al principio lo mismo, la «casa» vino a sustituir de alguna manera al linaje; la «casa» adquiere tanto relieve que anula a las ramas laterales, cuya vinculación se manifiesta por el apellido. Es ahora el título lo que cuenta; en los siglos xvii al xix, la «casa» –el título– pasaba de unos linajes –apellidos– conocidos a otros, pero pronto comenzó a recaer en gentes carentes de linaje: el título lo había desplazado completamente. Esta situación ha contribuido definitivamente a la valoración social de los títulos en la actualidad: el linaje ya no cuenta.

Desaparecido hoy, o en trance de desaparecer, el concepto de linaje, la herencia no es más, como algún autor dice, que un recurso, una manera, de perpetuar el recuerdo de las acciones loables del primer titular; una *manera* más, como podría ser, por ejemplo, la erección de una estatua. Si así fuera, no se entiende por qué ha de pasar a los herederos, en vez de darlo el rey, en cada transmisión, a una persona elegida por sus méritos.

La eliminación de la adscripción a un territorio y, aún más, a un linaje entendido como patrimonio común, conduce a situaciones de disparate que evidencian lo absurdo de ese proceder. Citaremos, por ejemplo, la elevación a marquesado o condado de un antiguo señorío, posesión durante varios siglos de determinado linaje: en la rehabilitación o sucesión transversal moderna sólo cuenta el primer titulado, de modo que pasa sin dificultad fuera de la descendencia de aquella larga serie de señores. Más aberrante es la concesión de un

título a la viuda sin hijos de un ilustre político, así que de la sucesión quedan absolutamente excluidos todos los parientes del personaje que llevan su mismo apellido.

Para los hechos que venimos comentando pueden señalarse tres raíces, probablemente no del todo independientes. Hemos mencionado antes la evolución de situaciones autóctonas y la verosímil entrada de modelos institucionalizados por la parte occidental del Pirineo. Queda la imitación más o menos consciente de modelos llegados de fuera, desde las costumbres del área del Canal de la Mancha, sobre todo a través del sur del territorio francés. la corte de Aragón en Barcelona y su prolongación cultural hacia Levante. En el núcleo de origen, la posesión jurisdiccional de la tierra, el feudo, centraba la idea de linaje, su jefatura y su sucesión, expresada en el uso de las armas: sólo el poseedor actual del feudo las llevaba *enteras*; los demás estaban obligados a *brisarlas*, a diferencia de los usos habituales en Castilla y, con menor claridad, en Aragón. En el siglo XIV, con la llegada de los «modelos» culturales anglo-franceses para el ámbito de la nobleza y la caballería, la percepción del territorio, de su personalidad, podríamos decir, se afirma. Pero, sobre todo, se incluye en el concepto de linaje. Esta inclusión era ya normal en el espacio anglo-francés, pues el feudo era el núcleo del linaje, que se transmite por el feudo más que por la sangre. Los asentamientos se consideran el «solar» del linaje, su garantía de continuidad frente al relevo de las generaciones (la aspiración humana a la perpetuidad ante la limitación de la vida) y uno de sus «signos» que demuestra a los demás la realidad de su existencia.

La transformación en los escalones menores. Un nuevo modelo de hidalgo. Nobleza urbana.

Las transformaciones que experimentan los escalones sociales menores desde mediados del siglo XIII a mediados del XV tienen una trascendencia fundamental para la historia nobiliaria de España. Porque sobre esas pautas se construirán las características de la media y baja nobleza en la edad moderna, las del inmediato pasado que constituyen su cara más visible en los testimonios –ideológicos y materiales– hoy existentes. Además, estas capas sociales, por lo numerosísimo de sus miembros, poseyeron un peso incomparablemente mayor que la reducida alta nobleza en aquel conjunto, ya muy unificado a pesar de las variantes locales. Como dijimos al principio, aunque no suelen reconocerlo así los trabajos históricos actuales, las grandes casas tienen una especial relevancia en los campos político y económico, pero las ideas, sentimientos y comportamientos populares acerca del conjunto de la nobleza se asientan sobre los escalones menores.

En el período que ahora consideramos, observaremos la creciente cohesión y pujanza de aquellos grupos sociales –principalmente urbanos– en ascenso debido a su propia laboriosidad y esfuerzo⁹⁰. En estos grupos, cuentan sobre todo la riqueza y el prestigio en la pequeña comunidad: se estratifican por eso según patrones nuevos, diferentes de los establecidos en el siglo xiii. La inestabilidad y confusión de las viejas calificaciones de hidalgos, ruanos, etc., que ya antes señalamos⁹¹, prueban la escasa virtualidad que tenían en muchas zonas. En Castilla, desde Juan I a los Reyes Católicos, menudean las disposiciones⁹² contra la multiplicación de privilegios de hidalguía y restrictivas del acceso, demostración de que era demasiado fácil obtener esa calificación. En Navarra abundan las concesiones colectivas en el siglo xv. Resalta en ellas la confusión, pues eran ya del todo inexistentes los modelos de las diferentes clases: se confunden francos, infanzones e hidalgos, el único hecho diferencial era el económico. Así, en 1424 el rey concedió a los habitantes de Aoiz, a sus descendientes que morasen en la villa y a los que vinieren a poblar allí que fuesen ingenuos y reputados por infanzones fijosdalgo, francos y quitos de toda manera de servitud. Más tarde, en 1479, para conmemorar la paz general que allí se firmó, se hizo a Aoiz buena villa con asiento en las Cortes y a sus vecinos ruanos, francos y exentos de toda manera de servitud⁹³. Las concesiones prosiguen: a 110 casas pecheras de la tierra de Arberoa en 1435, a todos los vecinos y moradores del valle de Baztán en 1440, a los de Munárriz en 1457, a los de Aézcoa en 1462. Tanto en Castilla como en Navarra, la prodigalidad de las concesiones precipitaba la depreciación de la calidad de hidalgo así entendida, de ese viejo modelo ya caduco. En el futuro renacer, no se entenderá como alivio de una situación económica precaria; por el contrario, serán los más pudientes quienes primero acudan a la hidalguía. En las relaciones de vecinos de los pueblos de Aragón de 1495⁹⁴, separados los cristianos y los moriscos, a los nombres se solían añadir alguna indicación complementaria, como el oficio en que trabajaba, cargo que ocupa en el lugar y otras indicaciones como *señor* de tal lugar, *viuda*, *pobre*, etc. Redactaron las listas diferentes personas en las diferentes comarcas; ni una sola vez aparece la mención de *infanzón*; ¿hemos de interpretarlo como que anotar esta calidad servía de poco en orden a precisar la identidad de una persona?

En una ancha franja del reino castellano-leonés tal modelo era ignorado del todo: se fraguaban otros nuevos, que giraban en torno de la defensa de la fron-

⁹⁰ Véase la pág. 141.

⁹¹ Véase la pág. 138.

⁹² Véase la pág. 297.

⁹³ José Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades ...*, s. v. Aoiz.

⁹⁴ Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, 1995, 1997.

tera y su poblamiento. De modo análogo a lo ocurrido en los espacios de habitación diseminada, también en las aglomeraciones urbanas surgen familias que consiguen un caudal hereditario de distinción, de excelencia sobre los demás, bienes y honores que constituyen el patrimonio de un linaje. Y esto independientemente de que disfrutasen o no del estatuto de hidalguía. Los patrones efectivos para el ascenso serían sobre todo la riqueza y también el poder político local. Los «caballeros» eran la principal figura⁹⁵. Allí, a la libertad derivada de la carencia de moldes tradicionales –que no conservaron los repobladores– se unía otra circunstancia para fomentar la evolución: la prosperidad económica. En consecuencia, el hecho aparece ligado a las áreas donde ambos concurren: los territorios últimamente reconquistados y repoblados y preferentemente en núcleos urbanos. Coinciden con lo más floreciente del reino entonces; por eso los nuevos modelos adquieren prestigio y encuentran imitadores.

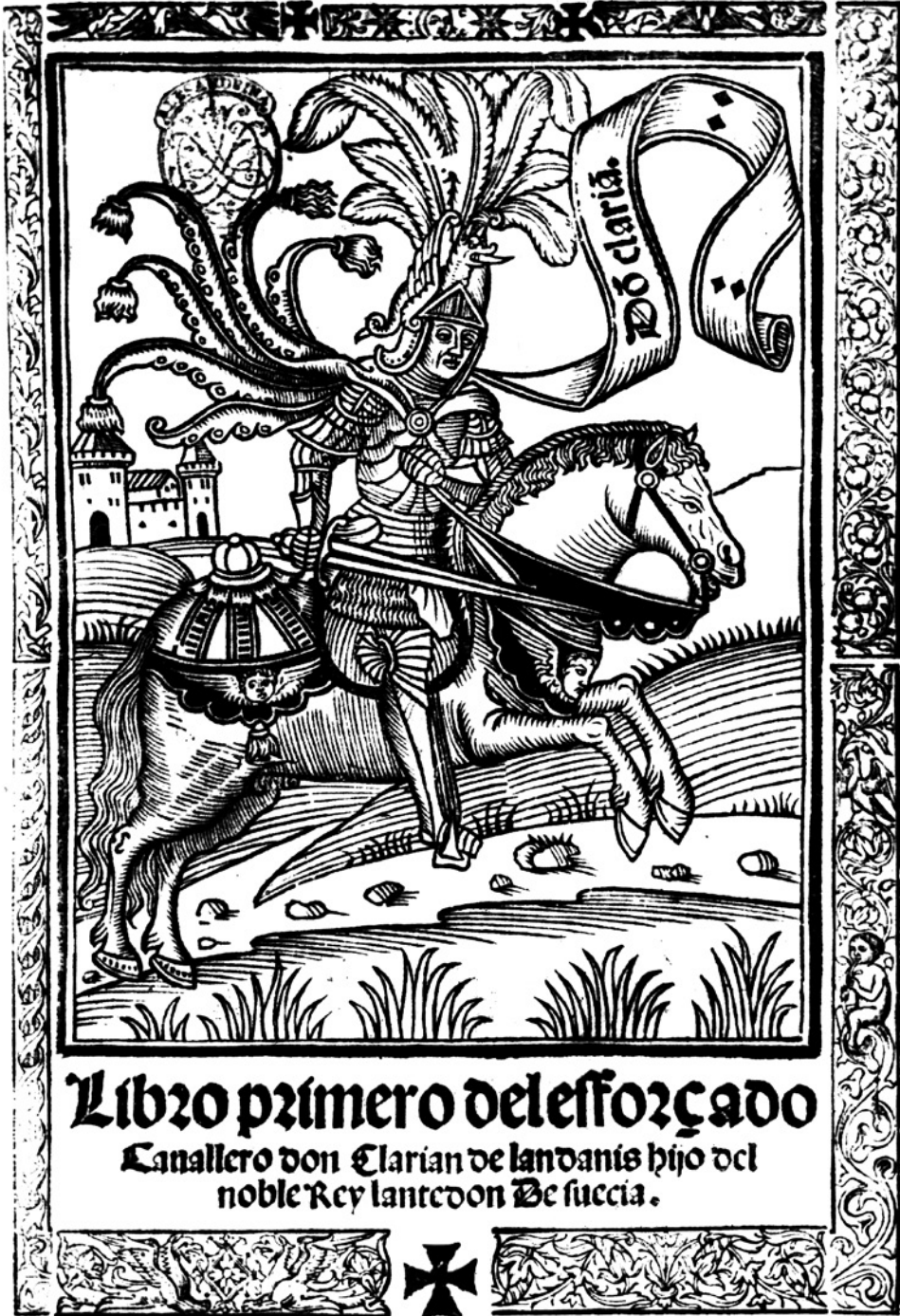
Otro factor de gran importancia en Castilla fue la admiración hacia los moldes nuevos⁹⁶ para la caballería llegados en el siglo XIV y la atracción y deseo de imitación que despiertan. Lo funcional –guerrear a caballo– era ya del todo inoperante, el modelo imitado no comprendía la posesión de equipo para combatir a caballo ni la participación en los alardes: se centra en el aparato externo, en los lujosos arreos, en las casas magníficas, en las manifestaciones que suponen destacar ante los convecinos y en el comportamiento cultivado y selecto –glosado por Jorge Manrique– que llevan consigo. En notorio contraste con las prohibiciones de adornos suntuarios contenidas en los *ordenamientos* de Alfonso X, el mundo de la caballería y la nobleza se rodea ahora de brillantes ornamentos y de un aparato fastuoso que llegará a su máxima expresión en el reinado de Juan II. De tan atractivos modelos visuales proceden, por ejemplo, las lucidas casas que por entonces se edifican en muchas ciudades castellanas y las costumbres que implican, la afición a los

libros de devaneos e mentiras probadas
Amadís, Lanzarote e burlas asacadas

citados por el Canciller Ayala en su *Rimado de Palacio* en el tránsito del siglo XIV al XV, afición que llega hasta el Quijote. Su penetración se manifiesta claramente en el uso de nombres exóticos tomados de esa literatura: Tristán, Lancelot, Iseo, etc.

⁹⁵ Véanse las págs. 130-131.

⁹⁶ Véanse las págs. 127 y ss. y 172.



La general inclinación hacia los atractivos modelos de la caballería se ve reforzada por el decidido apoyo de las disposiciones legales. En 1385 se ordena en Castilla que posean armas defensivas y ofensivas, proporcionadas a su rentas, «todos los [omes] de nuestros regnos, así clérigos como legos, e de qualquier ley o condición que sean, que hayan de veinte años arriba e de sesenta ayuso»⁹⁷. A la vez, se fomenta la cría de caballos y se reglamentan los alardes que deben hacer «los caballeros del Rey», al menos con adarga y bacinete⁹⁸. Así pudo celebrar el Conde de Haro cerca de Briviesca, en 1440, «las mayores fiestas de más nueva y estraña manera que en nuestros tiempos en España se vieron» para recibir a Doña Blanca de Navarra y a su madre y hermano. Cien hombres de armas de caballos encubertados y almetes con penachos, cincuenta de blanco y cincuenta de colorado, combatieron entre sí «como se suele hacer en los torneos»⁹⁹. De igual manera, Pedro IV mandó en las cortes de Valencia de 1342 que todos cuantos obtuviesen por privilegio la calidad de de generoso (factus fuerit generosus) en el plazo de un año había de hacerse armar caballero (decoretur militari cingulo), so pena de anular el privilegio y quedar otra vez pechero¹⁰⁰.

El prestigio de este modelo de «caballero» aumenta progresivamente¹⁰¹ y se propondrá como paradigma de la nobleza. La denominación habitual en la época de *cavalleros fijosdalgo* evidencia la equiparación. Por otra parte, esta aproximación del hidalgo al caballero resuelve, al incorporar ambos modelos, la permanente tensión entre calidad heredada y situación actual. En las áreas donde rige el modelo funcional de «caballero» defensor de la frontera es muy fácil el acercamiento al modelo de la nobleza. Son, en realidad, dos diferentes modelos de «caballero», en coincidencia nominal, pero los primeros irán adoptando los patrones nobiliarios –apellidos de linaje, escudos de armas, ...– hasta la completa fusión de los dos.

El resultado de todo será la reactivación de la calidad de hidalgo, que atrae numerosísimos pretendientes hacia la hidalguía, ya considerada como totalmente equivalente a nobleza, con la consiguiente intervención de los tribunales reales. Pero en las áreas rurales del Norte: valle del Duero, Norte de Navarra, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, las Asturias de Santillana, Trasmiera, Asturias de Oviedo, León, Galicia, es más lenta y a veces inexistente la evolución que aproxima la idea de hidalgo o noble a la de caballero y sobreviven los patrones antiguos. Un mismo nombre cobija dos diferentes modelos para el hidalgo; es una de las causas de la incoherencia de las estadísticas sobre el número de hidalgos o nobles.

⁹⁷ Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1385, Ley I.

⁹⁸ Ordenamientos de las Cortes de Madrid 1395, Segovia 1396, Tordesillas 1404, etc.

⁹⁹ Crónica de Juan II, año 1440, cap. XIV.

¹⁰⁰ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, pág. 167.

¹⁰¹ Para sus consecuencias posteriores véase la pág. 128.

La calificación de «escudero» tras el nombre aparece con cierta frecuencia en los documentos de algunas zonas de Castilla y Galicia en la segunda mitad del siglo xv y principios del xvi¹⁰². Es sin duda una consecuencia de la implantación de los modelos nuevos, estructurados a partir de la idea de «caballero». Salvo la mención de «doncel» en el reino de Valencia, tal hecho no se advierte en el reino de Aragón.

El movimiento ascensional de escalones menores ajenos a las fórmulas nobiliarias en uso se produce también en la Corona de Aragón, con características diferentes, ajustadas a los condicionantes propios. Se centran en el arco mediterráneo y también preferentemente en núcleos urbanos. En Valencia y Cataluña, donde las categorías nobiliarias eran más rígidas¹⁰³, aparecerán las denominaciones de *ciudadanos honrados*, *generosos*, etc., que se acercarán a la hidalguía castellana y adoptarán cada vez más los modelos nobles, en el uso de los escudos de armas, etc., pero sin perder sus denominaciones. En el Reino de Aragón también ser armado caballero sirvió como puerta de acceso a la infanzonía.

Con el ejemplo de Ávila, vimos anteriormente¹⁰⁴ cómo en las tierras de repoblación castellanas se forma desde mediados del siglo xiii una clase de *notables* a partir de los «caballeros» defensores de la frontera. Esta clase constituye allí la más elevada, pues no está en uso la calificación antigua de hidalgos, y obtendrá por eso el gobierno de las ciudades. Al ejemplo citado del sello de San Esteban de Gormaz podrían añadirse otros muchos. Recordaremos sólo una real provisión dada por los Reyes Católicos (en Madrid, 16 de Febrero de 1483) confirmando privilegios anteriores sobre el reparto de los oficios del regimiento de la ciudad de Salamanca, dirigida a la «cofradía de los escuderos de los linajes de San Martín y San Benito» y a «los escuderos y hombres buenos de los linajes de San Martín y San Benito». Y otro de Don Juan, Rey de Navarra, Duque de Peñafiel, etc. (en Peñafiel, 4 de Septiembre de 1429) mandando que los oficios de esta villa se repartan por mitad entre los «caballeros y escuderos» y los «hombres buenos pecheros», no entre los hidalgos y los que no lo son. Pero esas zonas y ciudades en las que estos patrones se forman constituyen ahora la parte más rica e importante del reino, de modo que los modelos nuevos son los que prevalecen: El consejo que instituye Juan I en 1385¹⁰⁵ estaba formado por cuatro representantes de cada uno de los tres estamentos: *prelados*, *caballeros* y *ciudadanos*. En las áreas del Norte, predominantemente rurales, permanecen sin embargo, arrinconados y olvidados, los modelos antiguos, que seguirán vigentes en la edad moderna.

¹⁰² Estas menciones obedecen generalmente a modas circunscritas a una región y época. En Inglaterra también se usó la mención de *esquire*.

¹⁰³ Véanse las págs. 131-132.

¹⁰⁴ Véase la pág. 130.

¹⁰⁵ Creación de un «consejo cerca de su persona para librar los fechos que antes solía el Rey librar por sí mismo» en las cortes de Segovia el 1 de diciembre de 1385.

El padrón de los vecinos y moradores en Soria y su Tierra¹⁰⁶ en la segunda mitad del siglo XIII deja ver un espectro social netamente diferente del que allí existía en los siglos XVI y XVII. La fórmula onomástica habitual entonces era la de nombre y patronímico; sólo muy pocos no la alcanzaban, usando únicamente el nombre, o la rebasaban, añadiendo un topónimo que dará origen al apelativo de un linaje. Un claro contraste con la situación existente a principios del XVI, reflejada en las citas de *La Numantina*¹⁰⁷, que era la usual en Castilla: el neto predominio del nombre seguido de un topónimo o apelativo. El padrón no recoge diferencias de estado social, indicio de su escasa o nula operatividad, ya entonces, en tierras fronterizas. Como es sabido, en la etapa posterior las familias más relevantes se agrupan en los célebres *doce linajes* para repartirse el gobierno de la ciudad. Este modelo de los «linajes» constituye el preferido para la organización de los vecinos distinguidos que se hacen con el poder local. De algún modo, sucede a las hermandades de los concejos. La agrupación en «linajes» en Salamanca, Soria, Ágreda, Arévalo, Segovia, Trujillo, ... pone de manifiesto la pujanza de una nueva clase social emergente. Algunos de estos «linajes» poseen nombres que los individualizan, como en Soria; en otros lugares se designan simplemente como «los linajes», sin más diferenciación, como, por ejemplo, en Arévalo y Segovia. En Soria, parece verosímil que la idea de los linajes y su organización fuese aún incipiente en el primer decenio del siglo XV y ya avanzada al comenzar el tercer decenio¹⁰⁸. La evolución hacia los modelos de la nobleza, a partir de los caballeros de frontera, se señalaría por la adopción de nombres específicos para cada linaje, de escudos de armas tomados de otros ajenos¹⁰⁹, como hizo la «nobleza nueva». La fijación de los números rituales, primero de nueve y después de doce duplicando tres de los primitivos, pone de manifiesto una creación artificiosa previamente pensada. Tanto los miembros de los linajes troncales como las familias a ellos adheridas eran tenidas por nobles e hidalgas sin discusión entrado el siglo XVI.

Para estos niveles, en los que tan escasos son los testimonios, poseemos uno excepcional en el libro de la cofradía¹¹⁰ erigida en Burgos en la iglesia de Santiago

¹⁰⁶ Esther JIMENO, *La población de Soria y su término en 1270 según el padrón que mandó hacer Alfonso X de sus vecinos y moradores*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLII, 1958, págs. 207-274 y 365-494. Según el ms. de la Real Academia de la Historia.

¹⁰⁷ Don FRANCISCO MOSQUERA DE BARNUEVO, *La Numantina*, Sevilla, 1612.

¹⁰⁸ Según unos textos –que parecen auténticos, salvo detalles– de los años 1407 y 1430 transcritos en *La Numantina*, fol. 128r y 130v. Sin aportar pruebas precisas, se ha afirmado (José A. MARTÍN DE MARCO, en *Celtiberia*, XXXVI, 1986, pág. 274) que la denominación *doce linajes* aparece ya en una confirmación del año 1351.

¹⁰⁹ Los Chancilleros adoptan el águila de los linajes de Arévalo, los Barnuevo las armas de la ciudad de Palencia; los Santisteban las que llevaban en Burgos los Lerma, antes llamados Rico; los Salvadores adoptan el trasunto heráldico del cielo que vemos en Galicia en los Luaces, etc.

¹¹⁰ F. Menéndez PIDAL DE NAVASCUÉS, *Caballería medieval burgalesa: El libro de la cofradía de Santiago*, Universidad de Cádiz, Universidad de Burgos, 1996.

de la Fuente en el año 1338. Desde este año hasta el siglo XVII se inscriben en él los nombres y los retratos de los cofrades, así como las sucesivas reglas de la cofradía. La evolución se sigue paso a paso e ilustra muy bien cuáles son y cuándo se producen los cambios en los modelos que siguen los cofrades.

Según consta en la primera regla, eran recibidos «todos los buenos e hijos de los buenos que sean para ello e los que lo pudieren faser que mantengan cavallo e armas e coberturas para servir e guardar esta confradría segunt que aquí dirá; et daquí adelante que non sea reçebido ninguno por confradre si non toviere coberturas». Junto con la aptitud física y la posesión del necesario equipo para bofordar y tirar a tablados –porque el fin primordial de la cofradía era agrupar a los que practicaban estos ejercicios– se pide una condición social de «hombre bueno»¹¹¹; para nada se menciona la hidalguía. El núcleo de esta categoría lo formarían los descendientes de aquellos moradores en Burgos que tenían caballo, armas, loriga, brafoneras, lanza y capillo de hierro y habían sido liberados de todo pecho por un privilegio de Alfonso el Sabio de 22 de Febrero de 1255 y otro de Alfonso XI en 27 de Junio de 1334¹¹². Constituían lo más selecto de la ciudad, pues cuando Alfonso XI, en 9 de Mayo de 1345, instituye el gobierno de Burgos por «seze omes buenos», catorce de ellos eran cofrades¹¹³. Años antes, el día de San Nicolás de 1305, se había fundado en Burgos otra cofradía, dedicada a Nuestra Señora de Gamonal, por «los caballeros e omes buenos» para «todo ome bueno que sea para ello», sin tener en cuenta tampoco la calificación de hidalgo. Varios de los fundadores aparecen también como cofrades de la de Santiago¹¹⁴. La diferencia con lo que ocurría en Aragón por esa misma época es evidente: la de San Pablo, fundada en Tarazona en 1361, fue «hordenada por los cofrades cavalleros, scuderos, gentiles ombres e fidalgos de la ciudat de Taraçona e de las villas e logares conuecinos»¹¹⁵.

¹¹¹ Para la historia y el alcance del término véase: María del Carmen CARLÉ, *Boni homines y hombres buenos*, en *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL, 1964, págs. 133-168.

¹¹² Anselmo SALVÁ, *Cosas de la vieja Burgos*, Burgos, 1892, pág. 25. José del Barrio Villamor, *Historia de la Ciudad de Burgos*, ms. en la Real Academia de la Historia, 9/530, fol. 98v. Copia del privilegio dado en Segovia el 27 de julio de 1255 en la Real Academia de la Historia, Colección Salazar, O 9, fol. 69. Reproduce párrafos idénticos al citado en la nota 62 del cap. 5.

¹¹³ Ramón Bonifaz, Ferrán García de Areilza, Lope Pérez de Sanzoles, Alonso Sánchez de Perella, Juan Guillén, Guillén Fabre, Bernaldo de Prestines, Miguel García de Gorjas, Diego Martínez de Santo Domingo de Silos, Simón González, Gonzalo Gil, Juan Trapaz, Juan Maté y Gil González. Para la significación política de la reforma promovida por Alfonso XI véase Francisco MARTÍNEZ MARINA, *Teoría de las cortes ...*, Madrid, 1813, I, cap. XI.

¹¹⁴ Copia de la regla fundacional y lista de cofrades en la Real Academia de la Historia, Colección Salazar, O 9, fols. 128r-131v.

¹¹⁵ José María SANZ ARTIBUCILLA, *Historia de la... ciudad de Tarazona*. Madrid, 1929-30, t. II, pág. 510.



Libro de la cofradía de Santiago, Burgos. Alfonso García de Camargo.

Pero la calificación de «bueno» marcada por la cofradía de Santiago no es obstáculo para que entrase hacia 1360-1370 «Diag Alvares de Carrión, fijo de Rodrigo Alvares, alcalde de los fijos dalgo de Castiella». El estatuto del hidalgo era conocido, pero intrascendente en la vida ciudadana. Por eso los privilegios reales se dirigen a las categorías que cuentan, «a los prelados e ricos homes e caballeros e a los otros homes buenos vecinos de las villas e lugares del concejo de la dicha ciudad»¹¹⁶. Desde fines del siglo xiii se manifiesta en varias disposiciones legales el rechazo de los gobiernos locales hacia nuevos moradores exentos de cargas. En las cortes de Palencia de 1286 el rey ordena que «los fijosdalgo non sean aportellados en las mis villas, sinon los que ende fueren naturales e vecinos e moradores». Más tarde se permitió el acercamiento de hidalgos, a condición de aceptar el fuero local como los demás vecinos, esto es, renunciando a su estatuto¹¹⁷. Se seguía la idea –ya comentada antes– de que el estatuto de hidalgo está vinculado no sólo a la persona, sino también al lugar donde reside, y queda en suspenso si éste cambia.

Los cofrades del xiv aparecen retratados bofordando «a lanza y a escudo», con los arreos adecuados, tal y como realmente concurrían a los ejercicios. Llevan en los escudos los emblemas heráldicos de sus familias, que aparecen también en las ligeras cubiertas de los caballos. Esto indujo a atribuirles la condición de *nobleza*¹¹⁸ con un doble anacronismo, pues ni cabe dar tal nombre en esa época y capa social ni las armerías tenían aún la connotación nobiliaria. Tanto en España como en el resto de Europa, el uso de los emblemas heráldicos se había extendido a toda la sociedad. Sólo desde mediados del siglo xv comienzan a imponerse la ideas de que únicamente los nobles pueden usarlos. Pero sí muestran los cofrades del siglo xiv un gran avance en su estructuración familiar. Sus linajes se señalan por la identidad de armas, no siempre por el uso de idéntico apelativo, y se nombran casi la mitad con tres términos (nombre, patronímico y topónimo o apelativo), 20% suprimen el patronímico y un tercio con sólo nombre y patronímico. Compárese con lo que ocurría en Soria ochenta años antes.

Terminado el siglo xiv, el atuendo de los cofrades retratados varía radicalmente. Si antes llevaban bofordo y cubiertas del caballo de piezas separadas, li-

¹¹⁶ Privilegio de Alfonso XI a la ciudad de Burgos, año 1341. Copia en la Real Academia de la Historia, Colección Salazar, O 9, fol. 20.

¹¹⁷ Cortes de Valladolid de 1293, núm. 3, y de 1307, núm. 29.

¹¹⁸ Así opinaba el Marqués de LAURENCÍN (*Libro de la cofradía de los caballeros de Santiago de la Fuente ...*, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XII, 1905) y después el Marqués del SALTILLO (*Historia Nobiliaria Española*, Madrid, 1951 y 1953, t. I, pág. 46). No han faltado en nuestros días por parte de otra cofradía que pretende ser continuadora intentos de relacionarla con la Orden militar de Santiago y otras deliberadas mistificaciones (F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Caballería medieval burgalesa: El libro de la cofradía de Santiago*, Universidad de Cádiz, Universidad de Burgos, 1996, págs. 30-31).

geras y flotantes, pintadas con las armerías del caballero y adornadas con grandes cascabeles, ahora lucen todos deslumbrantes atavíos. El paramento del caballo es largo y cerrado, de tela más pesada, de mayor caída, sembrado de pequeños bordados y adornado generalmente de un ancho galón en su borde. Sobre la grupa del caballo, un grande y pomposo florón o piña cargado de dorados y labores. La manera de montar también cambia en consonancia. Los antiguos cabalgaban a la jineta, preparados para movimientos ágiles y veloces. Los posteriores, con sus pesados arreos, montaban a la brida o guisa. Los caballeros aparecen defendidos por rica armadura; en la diestra alzan una espada, otras veces una bisarma y algunos un palo que quizá sirviese para practicar, volteándolo y lanzándolo al aire, algunos ejercicios ecuestres. Parte esencialísima de todo este atuendo son aquellos ornamentos leves y aéreos que contornean todo el perfil del caballero y en el galope debían producir un vistoso efecto. Un plumero en la cabeza del caballo de pocas plumas y muy largas. De la celada o capirote parten larguísimas cintas y plumajes que revolotean alrededor del cuerpo. Todo este aparato parece que comenzó a verse en Castilla en el tiempo de la batalla de Olmedo (1445). La Crónica del Condestable don Alvaro de Luna resalta que «otros avía que llebaban algunas plumas, así por çimeras de sus çeladas, como de las testeras de sus caballos. Nin fallaçieron allí gentes que sacaron plumajes como alas, que se tendían contra las espaldas»¹¹⁹. Una novedad son los retratos de las «gentes de ropa larga». la *noblesse de robe*, doctores y licenciados, que entonces habían comenzado a adquirir importancia social. No llevan arreos de guerra o torneo y extreman en sus vestidos la severidad y compostura, en diametral contraste con los primeros cofrades. Visten un ropón talar o loba abierto por delante y cabalgan a la guisa, sujetándose mediante trabillas a los estribos los extremos del ropón para que no se vuele, lo que sería impropio de la gravedad del personaje. No llevan coberturas, pero no prescinden de la piña sobre la grupera. El escudo de armas de estos doctores no es –como arreo de guerra– llevado por ellos: aparece pintado en la plana cerca del retrato, colgado de un gancho.

La distinción social acordada a los doctores y licenciados se manifiesta primero en la corona de Aragón, como consecuencia del especial desarrollo económico que habían alcanzado los grupos sociales urbanos en el área mediterránea. En 1420 Alfonso III ordenó que los doctores, licenciados, jurisperitos y otros oficios de justicia gocen de las mismas libertades, inmunidades, honores, etc. que los *milites* y los *homines de paratico* (homs de paratge)¹²⁰. En la corona castellana, gozaron de análogas exenciones de pechas los que obtuvieran grado mayor de doctores y licenciados en las universidades de Salamanca, Valladolid,

¹¹⁹ Cap. LIII; edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, pág. 166.

¹²⁰ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, apéndice IX.

Alcalá y en el colegio de Bolonia. Más tarde fueron extendidas a las otras universidades las exenciones propias de la nobleza¹²¹.

Los atuendos de los retratos de los siglos xv y xvi nos indican la imagen de sí mismos que los cofrades desean proyectar ante sus convecinos: la de un grupo social selecto, distanciado del pueblo que presenciaba los solemnes cortejos de los cofrades «cabalgando en ordenanza» lujosamente engalanados. Una nueva clase, recién surgida, se ha adueñado de la cofradía; una nueva clase definida por unos caracteres que dan contenido a esos rasgos externos observados en su libro. Los nuevos cofrades «rellenan» ese modelo social nuevamente establecido, producto de una evolución en las ideas. El acompañamiento en los entierros de los caballos encubertados de los cofrades parece ahora «cyrimonia ajena e apartada del tiempo»; así hubiera sido calificada también antaño la que viene a sustituirla en la regla nueva: la asistencia de los cofrades vestidos con loras de luto. Porque se trata de un cambio, no de un ascenso social de los cofrades. Son linajes nuevos, diferentes, los que componen ahora la cofradía, los que se ajustan a ese nuevo modelo. De los 83 linajes identificados en la totalidad del libro, 41 aparecen sólo antes del fol. 47v –que corresponde ya al siglo xv– y 38 sólo después de dicho folio; no pasan de 4 los que han sabido y podido adaptarse a las nuevas ideas: los Lerma, Mota, Sanzoles y Villegas. Los otros, los descendientes de aquellos «hombres buenos», mercaderes de la cal de las Armas, del Huerto del Rey y demás barrios burgaleses, aparte de circunstancias particulares, seguirían aferrados a los viejos moldes, quedando rezagados en la móvil escala social. Ejemplo representativo del modelo nuevo podría ser aquel regidor de la ciudad Fernando de la Torre antes citado¹²², fallecido en 1416, que viajó por las cortes extranjeras y recibió la caballería en las órdenes del *Dragón* de Hungría y del *Camail* de Orleáns.

El cambio se ratifica en la regla reformada de 1501, en la que resalta el deseo de dar a la cofradía un carácter más aristocrático. Ingresarán en ella «los que en el hábito de la honra vivían esta ciudad de Burgos»: los que hayan tenido o tengan oficios de justicia y gobernación en la ciudad, los que tuviesen vasallos, hasta seis doctores o licenciados y treinta y tres del estado de los caballeros que viven con el rey y de los ciudadanos vecinos de Burgos. La lista de estos cofrades reformadores está encabezada por los Reyes Católicos. Aquella aristocracia burguesa, que no utiliza sin embargo las denominaciones de «noble» ni de «hidalgo», llegará pronto a aceptarlas. En la lista de cofrades que se hizo en 1531 se llama «confradía de los cavalleros de San Pedro y Santiago». El nombre de «caballero» tiene ya aquí un significado muy diferente del que tuvo en el siglo

¹²¹ *Recopilación de las Leyes*, lib. 1, tít.º 7. Leyes 8 y 9; *Autos acordados*, 29, tít.º 4, lib. 6.

¹²² Véase la pág. 173.

xiii y al comenzar el xiv. Perdido totalmente el contenido funcional, significa ahora el modelo aristocrático que se propone a la baja nobleza, el que procurarán seguir tantos, según sus posibilidades. En el censo del año 1591, había en el partido de Burgos casi 12.000 vecinos hidalgos, 19,87% de la población exceptuados los religiosos.

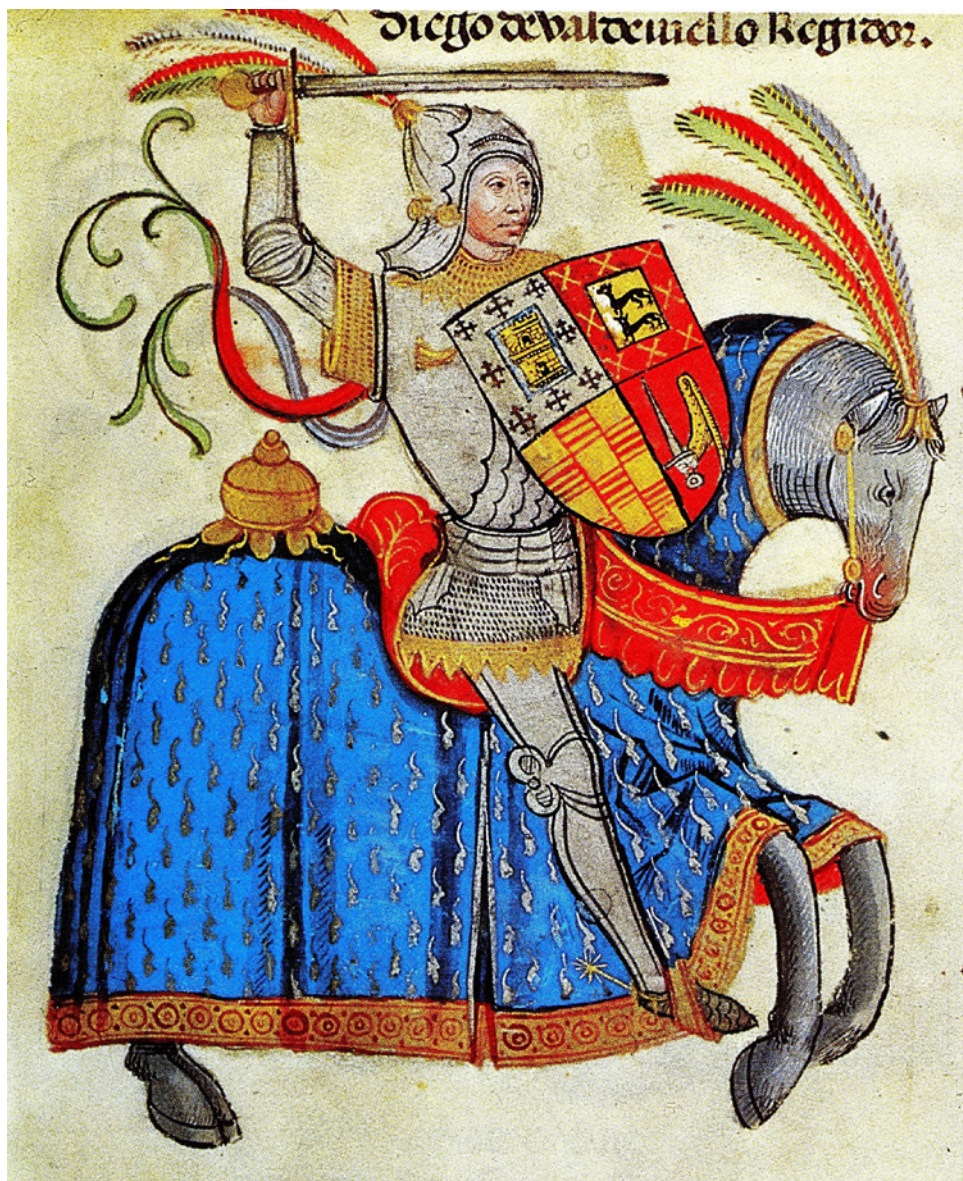
Los textos y los retratos del libro de la cofradía de Santiago dan a conocer un interesante ejemplo vivo de la definitiva evolución de la caballería ciudadana que termina en la hidalguía y pequeña nobleza. Un ejemplo instructivo, principalmente, por lo que puede aportar al conocimiento de hechos análogos. Camino semejante recorrió la otra cofradía burgalesa de «hombres buenos», la de Santa María de Gamonal, según deja ver el libro¹²³ que hizo confeccionar a principios del siglo xvi con los retratos ecuestres de los cofrades. No tenemos constancia de cuándo se creó en realidad la «Cofradía de Nuestra Señora de Gracia de los Treze Cavalleros Hijosdalgo de la Ciudad de Burgos», sita en la parroquia de Nuestra Señora de Viejarrúa, que se decía fundada por el Conde Fernán González¹²⁴.

La nobleza será ahora la *gentileza*, cualidad más bien personal, la que posee el gentilhomme: los buenos vestidos, el caballo, los criados, los modales distinguidos, ... propios del caballero. El término *gentil hòmens* es utilizado en las cortes de Valencia de 1443 y en los procesos de hidalguía seguidos en los tribunales de Navarra a fines del xvi se habla de los *solares de nobleza y gentileza* del litigante; es el *gentilhomme* francés, la *gentry* inglesa. Pero en Francia se tiene por cosa diferente, la gentileza equivale a nuestra hidalguía: *gentilhomme naist, chevalier se fait*. Parte importante de esas muestras externas son las construcciones suntuosas que vemos en la zona media: Cáceres, Trujillo, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Segovia, Ávila, Úbeda, Baeza, Arévalo, etc., etc., consecuencia del anhelo por destacar, por sobresalir entre sus convecinos, pero también de una economía próspera. En Burgos, recordemos la casa edificada en 1545 por don Francisco de Miranda Salón, abad de Salas, en la calle de la Calera y la magnífica capilla que hizo en la Catedral don Gonzalo de Lerma en 1520.

Naturalmente, este modelo nuevo no es compatible con el ejercicio del comercio y menos con el de oficios manuales o con la pobreza. Pero el hecho de la evolución, del cambio, no se comprende: se piensa que siempre han sido las cosas como ahora. Los descendientes de aquellos cofrades del siglo xiv hacen tachar la mención de «mercadero» tras el nombre de su antepasado en el libro de la cofradía o presentan su inscripción y el retrato como prueba de hidalguía en la Real Chancillería de Granada. El modelo nuevo del caballero será el que siguen

¹²³ Adquirido por el Estado en el año 1983, se guarda en la Biblioteca Nacional. Comprende 46 grandes hojas de papel grueso, en las que aparece también el escudo de armas de cada cofrade.

¹²⁴ Privilegio de Felipe IV dado en Madrid a 4 de diciembre de 1630, confirmado por Felipe V en 9 de julio de 1740 e impreso por acuerdo de la cofradía en 1741.



Libro de la cofradía de Santiago, Burgos. Diego de Valdeuello.



Libro de la cofradía de Santiago, Burgos. el doctor de Curiel.

los hidalgos: el amo toledano de Lazarillo de Tormes quería ser caballero, mostrando las maneras de tal, adaptándose a un modelo que no podía seguir por falta de dinero para sostenerlo. No le bastaba ser hidalgo, como otros que por esa misma época aparecen en los padrones ejerciendo los oficios de herrero o labrador. En tierras apartadas, donde no llegan los modelos nuevos o llegan muy lentamente, siguen vigentes los modelos antiguos, según veremos en el capítulo 8. En el proceso de asimilación, los caballeros forman el grupo superior de los hidalgos, los que antes y mejor habían alcanzado amoldarse al modelo de caballero¹²⁵. A ellos se unirán los descendientes de linajes antiguos que toman vecindad en las ciudades para formar, todos, la nueva clase superior.

En el reino de Aragón¹²⁶, se mantuvo la distinción de los caballeros como categoría social diferente de los infanzones o hidalgos. Pero al ser equiparados a éstos –formaban un solo brazo en las Cortes– constituyen una frecuentada puerta de acceso a la baja nobleza. Todavía en plena edad moderna, antes de las disposiciones de la Nueva Planta, se sigue la práctica de armar caballeros en las guerras, lo que les mantiene más cerca de lo funcional que en Castilla, donde este grado sólo es efectivo en las órdenes militares y en el ámbito privado como cortesía.

En la apreciación social de las clases distinguidas inferiores hay notables diferencias entre la parte oriental y la occidental de la Península. En la banda mediterránea de la corona de Aragón, desde Barcelona a Alicante, abundan los comerciantes y artesanos poderosos que en modo alguno forman parte de la nobleza, pero cuyo género de vida se asemeja al propio del caballero: casa hermosa y bien alhajada, buenos vestidos, criados, ... Muchos poseen altar o capilla propia en alguna parroquia o convento, donde a fines del siglo xv o principios del xvi colocarán sus escudos de armas. Muchos de estos escudos no llevan timbre y utilizan un repertorio formal peculiar, en el que no faltan los instrumentos propios del oficio que desempeñan. En los sepulcros del siglo xiv de la Seo Vieja de Lérida hay un espléndido muestrario de emblemas de tipo casi heráldico, presentados en campo circular, no en forma de escudo, pertenecientes a estos escalones sociales. Pero no evolucionan hacia la hidalguía, sino que se distinguen con el dictado de *ciudadanos honrados* manteniendo sus ocupaciones comerciales y artesanales; es la raíz de la posterior pujanza económica de esas regiones. La vía de ascenso social más frecuentada fue allí ser armado caballero, como dijimos antes. Por el contrario, en Extremadura y Portugal la elevación de estos escalones menores se cifraba en la hidalguía, en la nobleza, y los artesanos y mercaderes no proyectaban al exterior signos imitados de esos otros grupos. Naturalmente, estos modos de hacer se extienden algo hacia Occidente, con

¹²⁵ Véase la pág. 288.

¹²⁶ Con Teruel y Valencia.

menor fuerza cuanto más alejados. Algo hay, muy poco, en ciudades como Zaragoza, Estella, Burgos, ... y encontramos algunos emblemas gremiales al modo heráldico en Sangüesa¹²⁷, en Soria (Colegiata de San Pedro) e incluso en Segovia (El Parral).

Fernán Mexía, en su *Nobiliario Vero* impreso en 1478, llama «lugares solariegos» a Córdoba, Toledo, Ávila y Cáceres; a estos cuatro propone añadir Baeza Don Pedro de Ulloa Golfín¹²⁸, pero cabría incluir también muchos otros: Trujillo, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Segovia, Úbeda, Arévalo, Burgos, Soria, ... Sus casas espléndidas, solares de renombrados linajes, son la consecuencia del nuevo modelo, que intenta seguir la nobleza media y baja. En esas ciudades –y en otras, naturalmente– que destacan por lo abundante y lucido de sus casas nobles hubo un efecto multiplicador de la alta densidad, la emulación, la inmediata imitación de los modelos. Corresponden, según dijimos, a una franja media de los reinos de Castilla y León, con una proporción equilibrada de hidalgos ya hechos caballeros frente al estado llano. Al Norte, la extraordinaria abundancia de hidalgos, unida a la escasa producción de las tierras, favorece una igualdad en el nivel inferior, del que nadie sobresale: apenas se acusa el nuevo modelo y únicamente en núcleos urbanos. En el Sur ocurre todo lo contrario: sólo unos pocos son muy ricos, casi siempre casas tituladas. El número de sus palacios es exiguo en el caserío; caso, por ejemplo, de Sevilla.

En aquella franja donde se consolida el modelo nuevo, los primeros linajes son autóctonos, descendientes de los pobladores acogidos al fuero local, pero pronto el grupo de los caballeros crece y a su ejemplo brotan junto a ellos numerosos linajes menores: es la estructura que se ha visto en Ávila, Soria. Son linajes venidos de fuera, principalmente de tierras del Norte, que se integran en el grupo local normalmente por casamientos. Las causas de la llegada están en el aumento general de población: era más atractivo conseguir un «solar» urbano con mayores posibilidades de hallar medios de vida que un hueco en las áreas de población diseminada, en las que casi el único recurso posible era la ganadería.

También en el área cantábrica surgen desde fines del siglo XIV linajes nuevos de origen urbano. En los caminos de la ascensión social encontramos las riquezas conseguidas mediante el comercio, el prestigio alcanzado en la administración real o los grados universitarios. Y como suele ocurrir, para asimilarse a la anterior nobleza rural estos nuevos linajes adoptan las fórmulas, costumbres y estilos de los linajes antiguos. De la denominación compuesta sólo de nombre y patronímico

¹²⁷ Todavía en las Cortes de Tudela de 1583 se protestará de que «hasta los oficiales mecánicos» usaban armerías.

¹²⁸ *Memorial ... de Ulloa*, Madrid, 1675. fol. 12.

pasan a tener un apelativo que tenderá a hacerse hereditario, signo de adquirir esas familias individualidad separada de un conjunto que sólo se define por el lugar de residencia. A diferencia de la primitiva denominación mediante patronímicos, propia de los viejos territorios –León, Asturias, Castilla la Vieja, ...–, que recuerdan al padre, a la situación social heredada, los de ahora aluden a la casa, al lugar de procedencia. El linaje, la continuidad hereditaria, se centra así en el solar más que en la sangre, de acuerdo con el valor adquirido por el asentamiento territorial en el concepto de linaje.

El grupo selecto –patriciado o aristocracia urbana– que ahora se establece dirigirá la sociedad local hasta las ideas nuevas de la Ilustración y de la revolución francesa, equiparado a todos los efectos con la hidalguía o nobleza. Una de sus metas es lograr para sí el gobierno de la villa o ciudad, porque esto incrementa el poder y la honra. La agrupación en «linajes» fue una de las maneras de conseguir una participación en el reparto uniendo las fuerzas. Más tarde serán los «oficios de república» los que dan un puesto activo de gobierno, vinculados por juro de heredad o susceptibles de compraventa. Pero no se va más allá: el señor jurisdiccional no sale de las filas de la nobleza local, los canales de acceso son otros.

7. LA EDAD MODERNA (I)

El estado noble: la idea abstracta de nobleza.

Los cambios descritos en el anterior capítulo abren un nuevo periodo, que comprende la edad moderna. La transición es lenta; por eso ha podido pasar desapercibida para algunos, disimulada tras la continuidad de las denominaciones, pero no escapa a quienes conocen de cerca la realidad, la verdadera historia de un grupo de linajes. Juan Moreno de Guerra y Alonso, en su obra *Bandos en Jerez; los del puesto de abajo* (Madrid, 1929-1932, vol. 2, pág. 7) —encomiable por su sentido crítico, tan escaso en aquellos años en los estudios del género— percibe la renovación nobiliaria del periodo de fines del xv y primera mitad del xvi en la ciudad a la que dedica su estudio. Llama *nobles nuevos* a las familias que habían alcanzado su nobleza en la guerra, en los cargos del concejo, etc. Percibe también que el linaje, la continuidad más allá de lo simplemente biológico, de las familias conocidas del siglo xv no es posible remontarla hasta el siglo xiii, la época de la reconquista de la ciudad. Las conclusiones son en todo semejantes a las que antes dedujimos para Soria y Burgos¹, cuyas circunstancias históricas son bien diferentes de las de Jerez.

Las consecuencias de las nuevas fórmulas e ideas llegadas en el siglo xiv se difunden lentamente: se manifiestan con claridad en el primer tercio del siglo xv, en el reinado de Felipe II se hallan definitivamente implantadas, pero todavía pueden observarse transformaciones en algunos lugares a mediados del xvii. Se propagan por los canales de los círculos de relación, imitando los usos de los más próximos y de los inmediatamente superiores. Por eso alcanzan con dificultad a las regiones de comunicaciones escasas y a los niveles sociales inferiores. Las comunicaciones difíciles y la poca permeabilidad social ocasionan una penetración muy desigual. De la admiración que despertara la caballería franco-inglesa en los siglos xii-xiii procede en España, según dijimos, el esplendor caballeresco del xv. Siguiendo su curso en el sentido descendente de la sociedad, da lugar a un entusiasmo nobiliario cuya consecuencia es el extraordinario incremento durante el siglo xvi de los hidalgos y grupos semejantes, que se acercan cada vez más a los escalones superiores. El aprecio de la nobleza ha alcanzado su máximo: llega un periodo de sedimentación en el que se procura la norma, la ordenación y, con ellas, el anquilosamiento ¿precursor del fin?

Como característica básica de la nueva etapa podríamos señalar el definitivo afianzamiento de una idea abstracta de la *nobleza*, desligada de una causa fun-

¹ Véanse las págs. 213 y ss.

cional, de la posesión actual de una determinada situación; la nobleza como mera herencia llegada del pasado. Una concepción que recogían ya de antes los términos *hidalgo* o *infanzón* en sus sentidos más amplios². En los escalones superiores, proseguirá la caída de la función dotada de poder delegado que constituye su nexos de inserción actual en la sociedad³: perdido éste, sólo queda el recuerdo del pasado. Los títulos de corte moderno, si conservaron las viejas denominaciones de *conde*, *duque*, *marqués*, que les proporcionaban la estima de lo tradicional, estaban ya desprovistos desde su creación de todo contenido funcional y acabarán despojados, también, de la posesión de una jurisdicción señorial. En su concesión, pesa cada vez más el carácter de premio y menos el de reconocimiento de una categoría previamente alcanzada; su lugar establecido en la sociedad se desvanece. Más evidente resulta el proceso en el caso de otros como *condestable*, *almirante*, *mariscal*, ... que conservaban todo su valor semántico y veremos pronto convertidos en meros *títulos* de contenido efectivo nulo o casi nulo. Junto a ellos, muchísimos otros⁴ de menor importancia servirán para engrosar las largas titulaciones que acostumbran a usar por entonces la alta y la media nobleza.

El carácter funcional de antaño partía de la actuación en el campo militar y por eso las denominaciones expresaban la función desempeñada en la guerra: *ricohombre*, *caballero*, *barón*, *mesnadero*. Todo esto había caído en desuso: el último rasgo de funciones militares podemos hallarlo en aquel ímpetu guerrero del *xvi*⁵: la nobleza consecuencia del agradecimiento de la sociedad hacia quienes defienden el territorio. La memoria del carácter funcional de los títulos ocasiona que no se considere *titulares* a las mujeres, sino solamente transmisoras de derechos que representará el marido. Todavía en el segundo decenio del siglo *xvi*, el Almirante de Castilla se titula Conde de Módica y como tal incluye, junto a las armas de su propio linaje, las de Cabrera y Prades de su mujer, heredera del condado siciliano.

Propagada en sentido descendente en la sociedad la idea genérica de *nobleza*, alcanza su mayor efectividad desde el reinado de Felipe II hasta las nuevas ideas de la Ilustración. En este período el valor *nobiliario* es el primordial en instituciones que agrupan bajo fórmulas diversas (órdenes militares, maestranzas de caballería, cofradías religiosas) a quienes poseen como nexos común y principal la calidad de noble. Lo que no impide, naturalmente, que a la vez se cultiven otros valores.

La sublimación de la realeza contribuye a transformar la alta nobleza guerrera en nobleza cortesana, pero los antiguos modelos no se extinguen de repente: continúan los grandes al frente de los ejércitos reales y son muchos los capitanes

² Véanse las págs. 273 y ss.

³ Véase la pág. 205.

⁴ Más adelante se relacionan algunos, págs. 243 y ss.

⁵ Véase antes, pág. 128.

procedentes de la pequeña e ínfima nobleza que levantan una compañía a su costa, los que sirven sin percibir soldada ... La evolución prosigue: el último vestigio es, ya a principios del XX, la preferencia por las armas de Caballería y Artillería. A fines del xvii y en el xviii sobre todo se intenta reemplazar los méritos militares por los servicios civiles en la administración pública, pero los tiempos son otros; ahora todos propenden al aparato y la pompa.

El concepto nuevo de nobleza acentúa progresivamente un carácter pasadista. Otra vez encontramos la permanente tensión entre la situación actual y la calidad heredada. Perdidos o difuminados los aspectos funcionales que las combinaban, sólo queda el apoyo del pasado. La tradición, el mirar hacia atrás, alcanza entonces su máximo peso. Aquel deseo de seguridad jurídica fundada en documentos escritos, que se difunde desde finales del siglo xii y adquiere tan gran impulso con la generalización del papel en el xiv, llega a las fuentes genealógicas. Se anhela el texto como testimonio, a salvo del olvido y de la alteración. Es ahora cuando se inician los registros parroquiales y los padrones municipales, que se presentan en los tribunales para obtener el respaldo legal de una situación de hecho. Las informaciones por comisión escrita en la Orden de Santiago comenzaron hacia 1540. Pensemos un momento en la inmensa cantidad de documentos genealógicos que –afortunadamente– subsisten: expedientes de Ordenes Militares y de la Inquisición, pleitos de hidalguía, ... Todo ese enorme esfuerzo se dirigía no a las filiaciones en sí mismas, naturalmente, sino a las consecuencias que de ellas se derivaban en el orden nobiliario.

En el siglo xvi son especialmente numerosos los autores que dedican sus esfuerzos a redactar obras genealógicas, dirigidas a evitar el olvido y dejar constancia para la posteridad de las ascendencias de determinadas familias. El mismo Zurita no desdeñó esta materia: son importantes sus adiciones al *Nobiliario* de Garcés de Cariñena. El canónigo ovetense Tirso de Avilés escribe en el último cuarto del siglo xvi *Armas y linajes de Asturias*. Gonzalo Argote de Molina redacta por esa época su tan conocida obra *Nobleza del Andalucía* y también la que permaneció inédita hasta hace muy poco tiempo: *Elogios de los conquistadores de Sevilla*. Muy significativa es la obra de Esteban de Garibay *Los siete libros de la progenie y parentela de sus hijos*. La justifica así: «Habiendo escrito en mi juventud la historia universal de España, obra de tan grandes trabajos como su discurso lo manifiesta claro ... me ha parecido hacer a mis hijos ... un breve discurso de sus progenitores por ambas líneas». Desea que la memoria histórica de su familia no se pierda; la simple tradición oral peligraba, pues sus hijos han «nacido fuera de la naturaleza paterna» y decide dejar constancia escrita de todas esas noticias, «considerando los inconvenientes que se pueden seguir de no hacer y ordenarles esto con tiempo». Es obra muy trabajada, que parte de los dos géneros de fuentes: la típicamente medieval del testimonio oral y ocular y la

utilización de documentos escritos, que en adelante será la preferida. Otras obras nunca llegaron a ser impresas, como la muy estimable de Diego Hernández de Mendoza, o fueron editadas siglos más tarde, como las de Gonzalo Fernández de Oviedo y de Vasco da Ponte, sin contar las muchísimas de menor entidad conservadas en copias manuscritas, lo que no ha sido obstáculo para que fueran conocidas, estimadas y aprovechadas por genealogistas posteriores. En Navarra se redacta el *libro de armería del reino* y, algo después, dentro del xvi, los trasuntos del mismo, una vez perdido el original.

Como brillante colofón de este período, entre los siglos xvii y xviii, durante cincuenta años, forma su célebre y extensísima *Colección* un afamado erudito: Don Luis de Salazar y Castro. Como decía el monje archivero del convento de Montserrat de Madrid, donde estuvo depositada «... el golpe principal es el ramo genealógico, que fue el fuerte y como distintivo de Salazar, con las pruebas correspondientes, que copió por sí mismo en un número casi increíble, en varios archivos, ...». Efectivamente, una grandísima porción del contenido de sus 1.637 volúmenes es de índole genealógica, que es tanto como decir nobiliaria. El mismo autor publicó en 1685 la obra dedicada a la casa de Silva, en 1692 la que estudia la casa de Lara, en 1716 la de Farnesio y en su *Colección* quedaron inéditas las que tratan de los Haro, Acuña y Meneses.

Ese sentido de la tradición, de la continuidad histórica, que impregna la idea de linaje, se traslada en el siglo xv a los emblemas del escudo de armas. Se ve ahora en ellos un recuerdo del pasado, algo que de ningún modo fueron antes del siglo xiv. Y se supone que sus figuras y colores proclaman las hazañas ancestrales; de aquí que las leyendas posteriores traten de explicarlas siempre en este sentido. Todos conocen las que se forjaron para las cadenas de Navarra, para los bastones de Aragón ... Lo que entonces se piensa de las armas más antiguas se practica naturalmente con las actuales. Los Alcaldes de los Donceles, una rama de la casa de Córdoba, añaden a sus armas tradicionales la figura de Boabdil encadenado, tras la batalla de Lucena, en 1483, obrando del mismo modo que lo harán los Reyes Católicos nueve años más tarde al añadir la granada. Se otorga ahora a las armerías un valor afectivo muy superior al de mero signo identificador del linaje. Se han convertido, más bien, en la representación plástica de la fama y tradiciones que constituyen su esencial patrimonio espiritual. Los escudos de armas ya no se conciben como un mero signo de reconocimiento, sino como muestra de poseer ilustres ascendencias. De aquí el uso de incluir en el escudo personal las armas de varios linajes –cuantos más mejor– simplemente porque llegan al titular por línea

femenina, sin haber heredado su representación⁶. Tal modo de pensar aparece claro en ciertas leyendas que acompañan a los escudos:

Estas armas he tomado.
de otras muchas que yo tengo.
porque me las han dexado.
ésos de donde yo vengo.

Se manifiesta, hacia los demás, en la tendencia a realzar la impresión de grandeza e importancia en las representaciones plásticas; se recurre a las enormes dimensiones –como las armas del obispo La Gasca en la iglesia de la Magdalena de Valladolid–, a la profusión de ornamentos en torno al escudo, a la multiplicación de cuarteles ... Percibió el contraste –y lo expuso con fuerza y elegancia– un observador inteligente, aunque no centrado en estos temas: «Es curioso notar que en la España seca los grandes castillos no tienen apenas escudos, o los tienen exiguos, en tanto que estas casas de la hidalguía cántabra aguantan colosales blasones. Son fabulosos florecimientos en las paredes desnudas, extrañas erupciones de plasticidad, como tumores de vanagloria que salen a la piedra, virtuosa y ascética. Complacidas en su existencia bien lograda, se han retirado de las audaces empresas y en cambio sueñan las antiguas hazañas»⁷.

La idea de *nobleza* sin más, desligada de cualquier vínculo con una función en la sociedad, entendida como cualidad común a los diversos grupos sociales distinguidos, se expande hasta inundar e informar la sociedad toda: está presente en cualquier ocasión. Los temas relacionados con la nobleza (linajes, genealogías, escudos de armas, ...) se reciben popularmente con interés y entusiasmo. En muchas historias de ciudades y regiones⁸ se inserta la relación panegírica de los linajes locales y la descripción de sus armas. En poemas que versan sobre muy diferentes asuntos se describen gran número de escudos de armas, como el *Carlo Famoso* de Luis Zapata, *La Numantina* de Francisco Mosquera de Barnuevo, o los *Apotegmas* de Juan García Ruiz de Castro. Hay, incluso, comedias cuyo tema central es de carácter nobiliario y heráldico: las «comedias de blasones», género cultivado por Tirso de Molina, Lope de Vega y otros autores, pero algún escudo o emblema se menciona en muchas otras obras cuyo asunto ninguna relación guarda con las armerías. Casi la mitad de las que componen la copiosa producción de Lope contiene alguna de estas referencias, señal evidente de que gustaba al público que acudía a las comedias escuchar esas descripciones, esas alusiones. Se sentían como propias

⁶ Así lo ordena Vasco de Ulloa en su testamento de 1329, citado en la pág. 67.

⁷ José ORTEGA Y GASSET, *El espectador, Notas del vago estío*.

⁸ Recordemos la Historia de Ávila del P. Ariz, la de Guadalajara del P. Hernando Pecha, la de Canarias de Juan Núñez de la Peña, los *Aragonensium rerum comentarii* de Jerónimo de Blancas y tantos otros.

las glorias y tradiciones que a esas armas van esencialmente unidas, según ya todos admitían. Algo semejante, pero con diferentes matices, naturalmente, a lo que había acaecido en el espacio anglo-francés en los siglos XII-XIII.

La idea abstracta de *nobleza*, separada del ejercicio del poder o autoridad delegados, que se perfila con nitidez creciente, hace posible la incorporación de escalones inferiores. Vimos en el ejemplo de Burgos cómo se ensancha el ámbito de la nobleza: la frontera inferior desciende a causa de la presión de los situados inmediatamente debajo, que pugnan por traspasarla. La integración de los hidalgos, infanzones, caballeros y demás grupos distinguidos junto con los grandes señores en un concepto único de «nobleza» cabe interpretarlo también como un ejemplo más del muy general proceso de concentración de variedades. La uniformidad, la asimilación de variantes, es una tendencia general; se llega a un régimen jurídico único, caso análogo a la supresión de los fueros locales.

El nuevo modelo del hidalgo, fundado en su asimilación al caballero, unido a la elevación económica y cultural, provoca una carrera en pos de incorporarse a la clase noble en los reinos de Castilla-León y Navarra, que se desata en tiempo del Emperador y de Felipe II. Los hidalgos conservan el nombre, pero su modelo es otro, diferente del que vimos en los siglos XIII y XIV, más próximo al *gentilhombre* francés e inglés⁹. En contraste con aquellos privilegios dados en beneficio de quienes no podían pagar los pechos, tras la reactivación de la calidad de hidalgo son precisamente los más pudientes quienes la pretenden. Pero, como ya se dijo, junto al modelo nuevo perviven áreas rezagadas que siguen el antiguo. que ya no se comprende y por eso no se acepta y ocasiona burlas y choques. En otras regiones son diferentes las soluciones o vías de ascenso: los *ciudadanos honrados* o simples *caballeros* en Aragón y Valencia, los *caballeros cuantiosos* en Andalucía. En la regulación de los escalones inferiores no faltan las vaguedades, la falta de rigor y los desvíos. De la abundancia de hidalgos nacen las distinciones que aparecen en los padrones de vecinos donde cada seis o siete años se relacionan su *estado*. En algunos lugares de Asturias se convino en suprimir esas distinciones: *notorios*, *de solar conocido*, *de armas poner y pintar*, ... en vista de las discordias que originaban. Por otra parte, esta afluencia en masa produce reacción contra los recién llegados: abundan por entonces las tachas de ascendencia conversa, la «mala voz» se difunde a partir de comentarios en los corrillos del lugar, de un papel que circula en secreto, de los insultos proferidos en la plaza, ... Los que sobreviven, llegado el XVIII, ya están tranquilos: ha cesado la reacción, causada por la presión de los nuevamente llegados.

⁹ Véase la pág. 220.



Armas de Don Pedro de la Gasca en la iglesia de Santa María Magdalena, Valladolid.

En ciertas áreas se observa un mayor desarrollo de esta nueva nobleza (fines del xiv-principios del xvi). Sirvan de ejemplos Ávila, Cáceres, luego Segovia, ... Para muchos, las causas serán meramente económicas, circunstancias locales que proporcionan una mayor prosperidad a las clases dirigentes, pero ¿en qué grado no será consecuencia esta prosperidad de una firmeza ideológica de esas clases?

En el reino de Valencia y sobre todo en Cataluña aquella nítida frontera que antes señalamos separadora de la nobleza y los burgueses ocasiona que la prosperidad de éstos no dé lugar a que rebasen ese límite¹⁰. Los ricos artesanos y mercaderes adoptan, eso sí, algunas fórmulas externas de la nobleza, pero mantienen su actividad eficazmente apoyada por las estructuras gremiales. Sólo en escala mucho menor ocurre algo parecido en ciudades como Burgos o Segovia en Castilla, Estella en Navarra, etc. En esto se han de buscar las raíces de la pujanza artesanal y comercial de esos territorios, que culminará en la llamada *revolución industrial*. La diferenciación de estas clases distinguidas con la nobleza se fundaba allí, según parece, en la falta del componente militar. En consecuencia, el acceso se verificaba por la vía de la caballería.

El entusiasmo por la nobleza y el consiguiente deseo de incorporarse a ella se dan, por supuesto, también en los territorios americanos e incluso entre los judíos sefardíes¹¹.

Existe, como decimos, la tendencia a la equiparación, a la incorporación de escalones inferiores para formar, con los grandes y títulos, el *ordo nobilitatis*, el *estado* (o *estamento*, según la denominación usada en las cortes de la Corona de Aragón) *noble*. Pero la grandísima diferencia entre la renta de un gran señor y la de un pobre hidalgo es el gran impedimento para que ambos se sientan miembros de un mismo grupo estamental. La alta nobleza destacaba con marcado contraste sobre los demás. Guicciardini escribe en 1512: «Hay en España una gran pobreza y no creo que proceda tanto de la cualidad del país cuanto de la naturaleza de sus habitantes que no quieren dedicarse a trabajar ... exceptuados algunos grandes del reino que viven con gran suntuosidad, el resto vive en casas con una estrechez suma ... viven con extrema mezquindad y de manera tan parca que es de maravillarse»¹². Sin embargo, muchas espléndidas casas de la pequeña nobleza urbana que aún subsisten en las ciudades castellanas invitan a

¹⁰ Se percibe claramente en los relatos que Francesc EXIMENIS incluye en su *Crestia*, cuyos protagonistas son siempre gentes de estos grupos sociales.

¹¹ Véase *Tradiciones nobiliarias de los grupos sefardíes*, en *Actas del primer simposio de estudios sefardíes* (preparadas por I. M. Hassán), Instituto Arias Montano, Madrid, 1970, y también Isaac da COSTA, *Noble Families among the Sephardic Jews*, Londres, 1936. (La parte que trata de las familias nobles se publicó en Holanda en 1876).

¹² *Viaje a España* de FRANCESCO GUICCIARDINI, ed. de J. M. Alonso Gamo, Valencia, 1952, pág. 56.

discutir o matizar tales afirmaciones y la Condesa de Aulnoy en su *Viaje* asegura que «pocos alcanzan a tener en Francia un mobiliario tan espléndido como usan aquí las personas de posición elevada; es necesario verlo para juzgar una diferencia tan notable». Pero sus observaciones coinciden en esencia con lo apuntado por Guicciardini. Se halla a diez leguas de Madrid, «la famosa villa donde reside un poderoso Rey», y «en todo se manifiesta la pobreza del país». Pero «los españoles arrastran su indigencia con un aire de gravedad que impone; hasta los labriegos parece que al andar cuentan los pasos» aunque «la mayoría lleva, en vez de zapatos, un trozo de fieltro sujeto con cuerdas a los pies»¹³.

En contra del sentir general, desde la misma corona parece considerarse que *la nobleza*, el conjunto de los nobles, está formada exclusivamente por los grandes y títulos; los simples hidalgos y equivalentes son considerados como una clase aparte, lindante pero separada. Los primeros forman un cuerpo unido, una familia, cuya cabeza es el Rey. Esta idea se manifiesta incluso en las dictados de «primo» para los grandes y «pariente» para los simples títulos que usan el Rey para dirigirse a ellos por escrito desde el tiempo de Fernando el Católico. Ningún parentesco se concede a los simples hidalgos; todo esto al margen, naturalmente, de los auténticos lejanos lazos de sangre que podían tener unos y otros con el linaje regio. Se ignora la creciente tendencia –impulsada, naturalmente, por ellos mismos– a considerarlos un escalón, el mínimo, de la nobleza, pero dentro de la misma clase que los títulos y grandes, porque son «tan nobles como ellos, y sólo se diferencian en las rentas que poseen». Sólo los titulados son considerados miembros de *la nobleza* para recibir comunicaciones individuales de los reyes (natalicios, defunciones, ...); los otros, aunque pertenezcan a los más ilustres linajes, no se incluyen en la nómina, precedente de las relaciones que presentarán luego las *Guías de Forasteros* y más tarde el Ministerio de Justicia.

Vemos aquí llevado a la práctica aquel pensamiento de los autores de fines del siglo xv que llamaban al Rey «padre» de la nobleza, de los nobles, pensamiento que, por fin, ha triunfado absolutamente frente al antagónico vigente en la plena edad media que le consideraba *primus inter pares*. La exaltación de la realeza, situándola en un escalón no sólo superior, sino esencialmente separado, de la más alta nobleza, quedó definitivamente reforzada con el triunfo del ejército imperial frente a las Comunidades. Los títulos y grandezas eran una «concesión» del Rey, cuya existencia estaba supeditada en todo a su voluntad; dependiente de los «méritos» de los agraciados, pero siempre méritos contraídos en el «real servicio». Así entendida, se inicia una recuperación de derechos y honores. Si los Reyes Católicos habían prohibido el uso de corona sobre el escudo de

¹³ *Viaje por España en 1679*, traducción de L. Ruiz Contreras, Madrid, s.a., págs. 186 y 122-123.



Sello heráldico de Ibrahim ibn Yúsuf, moro toledano. Matriz de fines del siglo XIII. Instituto Valencia de Don Juan. (Fotografía invertida). El uso de emblemas heráldicos no se unía entonces a la calidad de noble.

armas, Felipe II, en 1586 permite poner coroneles en sellos, reposteros y otras partes a los duques, marqueses y condes¹⁴.

Otra consecuencia de la consolidación y establecimiento de la idea de nobleza como grupo social es que éste se apodere en exclusividad de las armerías. Consideradas ya casi unánimemente «marcas de honor» y exclusivas de la nobleza, se pretende que emanen del rey, no de la libre voluntad de elección siempre que no se usurpen las de otros. Y se pretende que así fuera en tiempos pasados, como rezan aquellos versos.

L'armoirie au premier âge
si précieuse on tenoit
que nul n'en avoit usage
n'estant noble de lignage
si du Prince ne l'avoit.¹⁵

Desde mediados del XIV a mediados del XVI, el pensamiento popular atribuía el derecho a llevar armas (heráldicas) –la capacidad heráldica¹⁶ que decían los

¹⁴ *Novísima Recopilación*, libro VI, título I, Leyes XV y XVI.

¹⁵ Oda de F. BEROALD al comienzo de la obra de Hierosme de BARA *Le blason des armoiries*, París, 1628.

¹⁶ Los heraldistas han discutido largamente si es o no lícito a los no nobles usar armerías, en especial timbradas. Pero se ha solido enfocar de modo inadecuado, como una cuestión teórica de derecho: la llamada «capacidad heráldica», cuando es en realidad una cuestión práctica, de hecho,

tratadistas— a los caballeros. Era una opinión justa, pues, de hecho, sólo quienes disfrutaban de una situación social —que se juzgaba unida a la económica— destacada tenía ocasión de usarlas, esto es: enseñarlas a los demás en sellos, casas, capillas y enterramientos. Pero ocurre que, precisamente entonces, es cuando se funden los conceptos de caballero y de noble en el amplio sentido, que comprende a los simplemente hidalgos. De otro lado, acceden por entonces a la nobleza —la hidalguía— muchas gentes nuevas, que comienzan a usar armas. El común sentir advierte que estas armas recién llegadas no tienen igual peso que las tradicionales; algunos las llaman *armas pardas*, como correspondientes a *caballeros pardos*, que son en realidad los que están entrando en la nobleza por la puerta de la elevación social como caballeros.

La definitiva fijación y codificación de las armas familiares les daba un marcado carácter de recuerdo del pasado, de manifestación plástica de la tradición, de rememoración de los ascendientes y de sus hechos, constitutivos del patrimonio espiritual del linaje. Las armerías no eran ya un mero signo de identidad; ahora se consideraban genéricamente, ante todo, *marcas de honor*, un signo de distinción. Si las armas están esencialmente constituidas por recuerdos de gloriosos hechos, es claro que sólo podían legítimamente poseerlas los linajes ilustrados por una tradición semejante, es decir, los que son considerados nobles. En el siglo xv, muchos heraldistas claman contra el «abuso» de las armerías y se esfuerzan en señalar los caracteres que, a su juicio, diferencian las armas nobles de las que no lo son: esmaltes, timbre... Es cuestión largamente debatida entonces en toda Europa, que se jalona de disposiciones legales restrictivas: en Inglaterra en 1417, en Saboya en 1430, en Portugal en 1466, en los países del Imperio en 1467. En España, hacia 1440, mantienen las opiniones encontradas mosén Diego de Valera en su *Espejo de verdadera nobleza*, partidario de la libertad de uso, y Juan Rodríguez de la Cámara o del Padrón en su *Cadira de honor*, partidario éste de la restricción. Al estado llano se le niega el derecho a usar armerías bien de modo absoluto, bien con ciertas condescendencias. En Navarra, desde finales del xiv, se añadió a lo dicho la clara vinculación de las armerías al solar, al «palacio», de modo que poseer armas evidenciaba descender de una casa noble, de alguno «de los palacios e casas habientes insignias et armas en este Regno», como se dice en 1503. En procesos de nobleza de los primeros años del xvi se acepta como prueba que las armas del palacio figuren en el Libro de Armería del reino. Si bien las ideas expuestas fueron comúnmente aceptadas en toda España, sólo en Navarra existieron disposiciones legales restrictivas del uso de armerías, que parten de la Ley 64 de las Cortes de Tudela del año 1583.

impuesta por los soportes de esas armerías —que son fundamentalmente los sellos— y regida por las circunstancias de cada región y de cada época; no cabe, en consecuencia, una respuesta universal.



Los sellos de Alfonso Martínez, cristiano, y de Menahen Osillo, judío, llevan los mismos emblemas; se diferencian sólo en la cruz que encabeza la leyenda del primero. Matrices de la segunda mitad del siglo XIII en el Instituto Valencia de Don Juan, (Fotografías invertidas).

Después de exponer el abuso, pues «hasta los oficiales mecánicos» usaban escudos de armas, en perjuicio de los palacios cabos de armería y de los hidalgos, ordena quitar todos los escudos que se hubiesen colocado en los últimos cuarenta años. La reiteración de estas prohibiciones en las Cortes de 1642 prueba que no fueron enteramente cumplidas. Pero las leyes y los autores no dirigen en realidad la opinión popular, sino que reflejan el cambio que se estaba produciendo en esa opinión. La gran aproximación que en esta época experimentan las ideas de armerías y de nobleza continuará durante toda la edad moderna. Nacida y desarrollada en el plano conceptual, después y poco a poco se traslada

al plano de la realidad práctica; el convencimiento de que sólo los nobles pueden lícitamente usar armerías se impone definitivamente en Europa en el xvii.

La identificación de emblemas heráldicos con nobleza fue apoyada también por otras circunstancias. No fue la menos efectiva la fuerte regresión en el uso del sello personal que se produce en España a últimos del siglo xiv. La rápida difusión que había tenido inmediatamente antes, como consecuencia de la generalización del uso del papel, ocasionó una vulgarización excesiva y la depreciación de la confianza en el sello. Este medio de validación es sustituido rápidamente por la firma autógrafa: entre 1370 y 1410 el número de personas que usaban sello se reduce al 20% en Navarra y al 25% en Cataluña, las dos regiones de España para las que poseemos datos fiables. El proceso fue socialmente selectivo: los personajes de menor nivel, que sólo intervenían en documentos de escasa importancia, abandonan definitivamente el uso del sello. Los de mayor nivel, por el contrario, continuaron poseyendo una matriz para sellar, aunque sólo la usaron para documentos solemnes. Pero el sello era casi el único lugar donde exhibían armerías aquellas personas de los niveles menores, de modo que dejaron de utilizarlas; el uso quedó de hecho concentrado en los niveles mayores. Las consecuencias de este modo de pensar tienen una gran trascendencia para la evolución de las armerías en su aspecto social. El decreto de la Regencia del Reino que ordena retirar y demoler los «signos de vasallaje», dado en Cádiz el 1 de Junio de 1813, se interpretó a veces como comprensivo de las armerías.

La pérdida de la inserción social en la alta y media nobleza, el aumento exagerado de la baja (afluencia en masa, aceptación de las concesiones colectivas) dejan débil al conjunto ante los embates que sufrirá a fines del xviii y en el xix. En la reacción antinobiliaria del xix se hace patente la inestabilidad de la idea abstracta de una *nobleza* separada del ejercicio del poder. Sólo los grandes y los titulados intentan recuperar la posición que disfrutaban, pero no lo intentan fundándose en la calidad de nobles, sino que persiguen sólo las ventajas económicas y políticas¹⁷. Los títulos y grandezas consiguen sobrevivir; la pérdida de la función, de un puesto en la sociedad correlativo con la calidad de noble, dará pie más tarde a la expresión *clases privilegiadas*, tan repetida en la historiografía actual. *Privilegio* se lanza aquí contra la nobleza con una clara connotación de injusticia y arbitrariedad deducidas del igualitarismo¹⁸.

¹⁷ Véase el capítulo 9.

¹⁸ «Privilegio tanto quiere decir como ley apartada, dada señaladamente a pro de alguno o de algunos», Partida IV, tít.º VI, Ley 5.

Títulos del Reino.

El estado o estamento noble, entendido como un conjunto susceptible de una ordenación lineal de precedencias, está encabezado por los poseedores de un *título*. Su precedencia se funda en que al patrimonio de excelencia recibido de los antepasados, que comparten con los demás miembros de su linaje, añaden una aportación personal. Tal situación suele recogerse en expresiones semejantes a ésta, aplicada en 1700 al Condestable de Castilla (prefiere esta sola dignidad, de mayor significado conceptual y única, a los títulos de duque y otros que poseía): señor de «gran calidad, lustre, dignidad y estado». La aportación del titular, a su vez, se comunica a sus parientes inmediatos, difuminándose conforme se aleja el grado de parentesco. Por este proceso el *linaje* acaba siendo sustituido por la *casa* titulada¹⁹: la continuidad se fija más en la serie de los titulares que en la descendencia por varón. Entre los titulados, los *grandes* (luego *grandes de España*) constituían una selección, fundada en la mayor excelencia de las cualidades (linaje ilustre y antiguo, extensas y ricas posesiones señoriales, ...) que determinaban su *estado*. Entre los componentes no titulados del estado noble, los señores de vasallos pudieran considerarse un grupo superior, que de alguna manera sería el eslabón de unión con los titulados, puesto que éstos, en las primeras épocas, casi siempre procedían de un señorío jurisdiccional, elevado a condado o marquesado. Pero hay gran diferencia entre una baronía en los reinos de Valencia o Aragón, transmitida por herencia desde el siglo XIV o antes y un señorío comprado como inversión por un rico comerciante en la venta de bienes eclesiásticos y de la órdenes promovida por Felipe II. La gradación expuesta se refleja, por ejemplo, en algunas disposiciones de los Reyes Católicos: «mandamos que todos los grandes de nuestros reinos, duques, condes, marqueses, sricos hombres, priores y comendadores, caballeros que tengan vasallos, ...»²⁰. Y más tarde la Novísima Recopilación situará juntos a los señores de vasallos con los grandes y titulados del reino. Toda esta armazón se vino abajo cuando la administración pública decidió no reconocer la calidad de nobleza de las personas. Sin embargo, con manifiesta incongruencia, reconoció más tarde los títulos *nobiliarios* y, lo que es peor, asumió su regulación con un espíritu no de respeto y mantenimiento de las tradiciones, sino de apropiación y utilización para los fines del momento.

En el capítulo anterior y al comienzo de éste se expusieron los principales rasgos de la evolución del contenido de las titulaciones utilizadas por la nobleza. Veremos ahora los testimonios conocidos de ese largo y complejo proceso de

¹⁹ Hallamos un precedente en la sustitución de la descendencia genealógica por la *representación* de un linaje; véanse las págs. 107-108.

²⁰ *Nueva Recopilación*, libro 9, título 8, Ley 15, cuaderno de las alcabalas.

cambio, que permitirán centrar su desarrollo cronológico y valorar el peso relativo que tuvieron los modelos nuevos llegados del exterior y la tradición propia.

Un primer núcleo parece dibujarse en el área occidental de la Península, en torno a los reinos de León y de Portugal. El conde Nuño González de Lara, casado con una hija de Alfonso IX, había muerto en 1275 combatiendo contra los benimerines. Once años más tarde, en 1286, según leemos en la *Crónica* de Sancho IV²¹, este rey hizo conde a Don Lope Díaz de Haro, sobrino de la reina de Portugal y nieto de una hija de Alfonso IX. Don Lope Díaz había pedido al rey la dignidad de conde juntamente con los oficios de mayordomo y alférez; le prometía –sigue diciendo la *Crónica*– ordenar toda la caballería de manera que recibiesen sus soldadas, el sosiego de su tierra de Vizcaya y «demás desto que él faría que acrecentase en tesoro el Rey muy grand algo de cada año». La gracia se entendía vitalicia, porque una vez lograda solicitó y obtuvo que después que él muriese «lo oviese todo Don Diego su hijo así como él lo avía». La inclinación del señor de Vizcaya al espacio de León y Portugal aparece clara: sus valedores ante Sancho IV para obtener esas gracias fueron dos caballeros gallegos y uno portugués²², había casado a su hija con el infante Don Juan, señor de Valencia, y en 1288 asiste en Toro con «los ricos omes de León e de Galicia» a la entrevista de Sancho IV con el rey Don Dionís. Es muy difícil conocer hoy el exacto contenido funcional de lo concedido, pero del escueto texto citado parece fundado deducir que Don Lope Díaz deseaba un condado hereditario según antiguos modelos altomedievales. Su muerte por orden del Rey en ese mismo año de 1288 interrumpió la concesión; es indudable que sirvió de precedente para el título de Conde de (en) Vizcaya y Castañeda que Enrique II dio en 1366 a su hermano Don Tello, viudo de Doña Juana Núñez de Lara, heredera de Vizcaya y de Lara.

Transcurridos otros diez años, en 1298, el rey Don Dionís hizo el primer conde portugués, D. João Afonso (de Meneses), en agradecimiento por haber logrado el ventajoso tratado de Alcañices con Castilla. Aquí aparece explícito el carácter vitalicio: «e por que o fiz Conde, doulhe a minha vila de Barcelos com seu termo, que el a aja en todos los dias de sa vida ...», Braamcamp Freire²³ cifra la novedad en este carácter vitalicio, que contrasta con el temporal durante la voluntad del rey antes en uso. Las palabras de Don Dionís pueden interpretarse en el sentido de que primero lo hizo conde, como dignidad personal, y después le dio Barcelos porque los condes habían de poseer o ejercer su jurisdicción en un territorio específico.

²¹ *Crónica de Sancho IV*, cap. III.

²² Ruy Páez de Sotomayor, Esteban Núñez Churruchao y Esteban Núñez Florián (*Crónica ...* cap. III).

²³ Anselmo BRAANCAMP FREIRE, *Brasões da sala de Sintra*, 2ª ed., Coimbra 1921, vol. I, págs. 106-107.

De esta corriente parece proceder también el título dado por Alfonso XI en 1325 a Álvar Núñez Osorio, de linaje leonés, que se suele tener como el primero del modelo nuevo por la mención expresa un territorio, como el patrón moderno de la *denominación* del título. Dice la *Crónica* de este rey –único documento disponible– que Álvar Núñez había pedido que «le diese estado e logar según que avían los Ricos-omes del regno et lo ovieron en los tiempos pasados, en manera que él podiese aver pendón con que podiese tomar solar e voz»²⁴. Así lo hizo el rey, asignándole las tierras de Cabrera y Ribera en León, y por eso levantó Álvar Núñez su pendón con las señales de aquel señorío, y además le hizo «Conde de Trastámara y de Lemos y de Sarria» en aquella insólita ceremonia de las sopas. Sin embargo, como ya dijimos, en la *Crónica* de Alfonso XI es constantemente nombrado «el Conde Álvar Núñez», de la misma manera que aquellos condes del tiempo de Alfonso VIII cuya dignidad era meramente personal. El nombre del territorio carece todavía de fuerza para identificar a la persona; sólo cuando crezca la percepción y relevancia del asentamiento territorial se establecerá el concepto de *condado*²⁵, cuyo topónimo se sobrepone al nombre del titular. La misma pluralidad de nombres avala la idea de entender su vinculación con el territorio múltiple más bien como «conde *en* Trastámara, Lemos y Sarria». Confiscado, poseyeron luego estas tierras con el mismo título el futuro rey Don Enrique (antes de 1352); Don Fernando de Castro (1366), hijo de Don Pedro Fernández de Castro, señor de Lemos y Sarria; Beltrán du Guesclin (1366 hasta 1369) y por último (1371) el Condestable Don Pedro, señor de Cabrera y Ribera, hijo de Don Fadrique y esposo de una hija –o sobrina– de Don Fernando de Castro. El hijo de éste, el Duque de Arjona, se tituló Conde de Trastámara, señor de Lemos y Sarria. Carecemos de testimonios fiables que permitan estimar la pérdida progresiva de la función por disminución de los derechos sobre el territorio. En las concesiones de condados posteriores (Medinaceli 1368, Benavente 1398) se dice ya «por manera de condado», «a título de condado». Pero el valor que se otorga al territorio como definidor de la persona también pasa: llegarán en el siglo xvii los títulos cuya denominación es un simple apelativo, sin referencia territorial alguna. La evolución en este aspecto hace ver los paralelos cambios de concepto. En estas primeras concesiones, los reyes *elevan* al agraciado a una alta posición dándole un amplio territorio en señorío con título de conde o duque. Los Reyes Católicos ya no dan el asentamiento territorial, sino sólo la titulación, como si fuera *debida* al agraciado por poseer desde antes un gran estado. Finalmente, prevalece cada vez con mayor claridad el concepto de *premio* a los servicios prestados, según antes comentamos.

²⁴ *Crónica del Rey Don Alfonso el Onceno*, ed. de Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, t. LXVI, cap. LXI, pág. 210.

²⁵ Véase la pág. 190.

En los títulos concedidos por los reyes castellanos durante el siglo XIV encontramos²⁶ 14 condados (Trastámara, Vizcaya, Carrión, Medinaceli, Ribadeo, Niebla, Alburquerque, Gijón, Cabra, Mayorga, Noroña, Cangas, Benavente, Valencia), 4 ducados (Molina, Benavente, Valencia, Peñafiel) y un marquesado (Villena). Si para el título de conde podemos suponer unas raíces en todo o en gran parte autóctonas²⁷, parecen más probables modelos exteriores para el de duque. Los de marqués y de vizconde (que más tarde veremos en Castilla) llegan ciertamente desde el otro núcleo suministrador de viejos modelos altomedievales: la franja pirenaica.

Sólo en muy pocos casos ciertas actuaciones dejan entrever cómo eran comprendidas estas dignidades. Sabemos, por ejemplo, que Garci Fernández Manrique, I Conde de Castañeda, compró en 1462 el heredamiento de las hijas del Conde de Buelna Don Pero Niño, fallecido sin sucesor legítimo, y se tituló Conde de Buelna, considerando el título unido a los derechos señoriales sobre el territorio. Lo mismo puede deducirse de las reiteradas repeticiones apoyadas en el precedente de las concesiones del mismo territorio a diferentes personas (Trastámara, Castañeda, Valencia, Noroña, Lemos, Villena, ...). Pero Don Pedro Ponce de León, señor de Marchena, Conde de Medellín, cambió con Juan II esta villa por la de Arcos en 1440 y se tituló a partir de entonces Conde de Arcos, como si fuese personal su dignidad condal. La transformación de conceptos no fue, ni mucho menos, instantánea y, como suele ocurrir en estos casos de cambios progresivos y sin saltos, los protagonistas apenas tomarían conciencia de las diferencias. Durante bastante tiempo, siguen observándose rasgos de las ideas antiguas, al considerar el título como una categoría personal –aunque ya del todo desprovista de contenido funcional– y trasladable por eso de uno a otro territorio. Un conde, al recibir el título ducal, no lo considera un «ascenso» y no pierde por eso el anterior, sino que traslada el título condal a alguno de sus señoríos. Sólo podemos retener como constantes la carencia de norma y la conveniencia del actor en cada caso.

La primera concesión del título de duque en Castilla, del año 1371, por Enrique II a Beltrán de Guesclín sobre las ciudades de Molina y Soria, deja ver su procedencia extranjera. En 1379 el mismo rey dio el de Duque de Benavente a su hijo Don Fadrique. Aquí había perdido ya del todo el sentido que conservaba en el siglo XI de jefe y conductor de una nación²⁸. En la práctica europea del siglo XV,

²⁶ Varios de los títulos citados se dieron sucesivamente a diferentes personas. En los territorios múltiples se cita sólo el primero.

²⁷ El nombre reapareció en el siglo IX en el reino asturiano como oficio o cargo que deriva en categoría personal, no hereditaria ni vinculada a un territorio.

²⁸ P. ej. *dux Normannorum*, *Aquitanorum*, etc. La cancillería papal empleó el dictado de *dux Navarrorum* cuando les negaba el título de *rex*.

la dignidad de duque se consideraba intermedia entre los reyes y los demás señores. En los estatutos de la Orden del Toisón de Oro se establecen reglas de precedencia especiales para «los emperadores, reyes y duques», diferentes de las aplicables a los demás caballeros de la Orden. En 1516, el futuro emperador Carlos, entonces ya soberano de la Orden, confirma esta disposición, ordenando que los duques «elegidos en razón de esta dignidad» precedan –después de los emperadores y reyes– a los demás caballeros. Esta «distinción» puede estar relacionada con la que después establecería para los «grandes».

Veamos ahora cómo se desarrollan los cambios en el otro núcleo de modelos altomedievales: la franja pirenaica, en la que ya examinamos el panorama previo y los comienzos del cambio²⁹. En la Corona de Aragón, la diversidad de sus territorios se refleja, como no podía ser menos, en la época de iniciación y en las modalidades de los títulos otorgados por los monarcas. Lo referente a los estados de Sicilia y Nápoles queda, naturalmente, fuera de los límites que nos hemos señalado. Como características generales se pueden señalar la notablemente menor cantidad de concesiones –probablemente porque ya existían los títulos de antiguo origen– y el claro predominio de los miembros del linaje real. El paso de la concepción antigua a la que se establece en el siglo XIV se realiza más lentamente que en el reino de Castilla, donde en ese momento ya no existían los viejos condados; la transición viene marcada por la absorción por la familia del Rey de los condados de origen altomedieval. Quizá sea una de las razones por las que los derechos señoriales fueron en la Corona de Aragón más amplios y más duraderos, como en otro lugar hemos recordado.

Como se dijo antes, las primeras muestras se hallan en Rosellón, en la creación por el rey Sancho de Mallorca de los vizcondados de Illa (1314) y de Canet (1321), que responden ya, siquiera en parte, a las ideas nuevas; a ellos seguirá el de Ebol en Cataluña en 1335. Los vizcondados no se dan a miembros del linaje de los reyes: para éstos se reservan títulos de superior categoría. Jaime II³⁰ compró para sus hijos menores dos de los antiguos condados de origen altomedieval. La idea parece nacer del testamento del último Conde de Urgel de la línea directa, fallecido sin hijos en 1314, en el que ordenaba que el Rey comprase el condado para el infante primogénito Alfonso, quien debería casar con una sobrina por vía materna del Conde, como así se hizo. A partir de entonces se tituló Conde de Urgel y Vizconde de Ager y usó las armas de Urgel unidas a las de su propio linaje. Diez años más tarde, Jaime II compraría el condado de Ampurias para su

²⁹ Véase la pág. 159.

³⁰ Para estos títulos puede verse: Francisco de MOXÓ Y DE MONTOLIU *Jaime II y la nueva concesión de títulos nobiliarios en la España del siglo XIV*, en *Historia medieval, Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 9, 1992-3, págs. 133-143.

otro hijo Pedro, esta vez sin enlace matrimonial alguno. También se tituló Conde de Ampurias y unió estas armas a las de Aragón. Antes, en 1322, había relevado el condado de Ribagorza, sin titulares desde el siglo XI, para este hijo Pedro, quien no modificó por ello sus armas. Fue seguido, dos años más tarde, de la creación del condado de las Montañas de Prades para el infante menor Ramón Berenguer. Muy poco después, Alfonso, ya Rey (IV), pasa el condado de Urgel al hijo menor, Jaime, de su primer matrimonio y da el título de Marqués de Tortosa al hijo de su segundo enlace, Fernando, quizá con ocasión del nacimiento de este infante en 1329, pues se menciona ya en 1331. Pedro IV continúa el mismo régimen, los títulos que concede no rebasan su propia familia: en 1351 el de Duque de Gerona para el primogénito, luego Conde de Cervera³¹ (1353), y el condado de Luna que se da en 1348 a Lope de Luna, casado con una hija legítima de Jaime II, tío de Pedro IV y padre de la esposa de Martín I. Tuvo luego este título, unido al de Xérica, en 1372 el futuro rey Martín³², también Marqués de Segorbe, que en 1387 es creado Duque de Montblanc. Política concordante con la de captación de los grandes condados altomedievales para la familia del rey. Fuera de ésta, sigue, en 1375, el condado de Cardona. Hay que esperar tres cuartos de siglo hasta el condado de Cocentaina, dado en 1448 por Alfonso V en Valencia a Ximén Pérez de Corella. Los siguientes títulos de la Corona de Aragón, anteriores a los Reyes Católicos, son el condado de Oliva (1449 a un Centelles) y el ducado de Villahermosa (1476) que dio Juan II a su hijo Don Alonso³³. La preferencia de los linajes descendientes de la casa real se manifiesta en que se reservan para ellos los títulos de duque (Híjar, Lécer, Luna); otro signo más de la dependencia del poder real de la alta nobleza que ahora se procura.

A fines del siglo XII Alfonso II de Aragón se titulaba *Marchio*³⁴ *Provinciae*, pero la incorporación tardía de esta denominación a los usos castellanos se refleja en la misma palabra *marqués*, derivada de *marchisius*, *marchisus*, forma preferida en el área de Italia y sur de Francia (*marquis*, *marchese*); por eso llega primero desde Aragón. Enrique II creó en 1366, al «tomar la voz de rey», el primer marquesado castellano: el de Villena, para Don Alonso de Aragón, Condestable de Castilla, Conde de Ribagorza y de Denia (hijo de Don Pedro, Conde de Ribagorza, y nieto de Jaime II); extinguido éste, ni Juan I ni Enrique III crearon ningún otro. Como hace notar Alonso López de Haro en su *Nobiliario*, el título de marqués era entonces muy raro tanto en Castilla como en Aragón, don-

³¹ Como compensación por haber desgajado del ducado de Gerona el vizcondado de Bas, dado a Bernat de Cabrera.

³² Fue después Conde de Luna Don Fadrique de Aragón, hijo del Rey de Sicilia.

³³ El *Memorial* del Duque de Arcos, redactado, según parece, por Don Luis de Salazar y Castro, añade el título de príncipe de Villena, que habría dado Alfonso V a Don Enrique de Aragón, cambiado luego por el de duque de la misma denominación por Juan II de Castilla en 1420.

³⁴ Nombre de origen germánico: *markgraf*, gobernador de una «marca» fronteriza.

de sólo existían condes y duques, pues el marquesado de Tortosa sólo duró lo que la vida de su primer titular y tampoco fue continuado el de Segorbe, que tuvo el rey Martín I. Íñigo López de Mendoza fue el único marqués castellano cuando recibió de Juan II el título de Santillana en Agosto de 1445. Igual que en la organización de sus armas en escudo dividido en aspa, también en esto mostró el Marqués su afición a los modelos usados en la corte de Aragón, donde se había criado. En el mes siguiente del año 1445 dio el mismo rey el marquesado de Villena a Don Juan Pacheco. Los Reyes Católicos dieron después dos marquesados: el de Denia, a Don Diego Gómez de Sandoval en 1484, y el de Pallars, a Don Juan Folc de Cardona en 1491.

Las titulaciones de *conde* y *marqués* respondían a contenidos funcionales diferentes. No se planteaba la precedencia –si bien era mucho más frecuente y conocido el de *conde*– ni eran, por tanto, incompatibles; así Alfonso II de Aragón se tituló *comes et marchio Provinciæ*. Más tarde, cuando va aceptándose la idea abstracta de una *nobleza* –ordenada linealmente por haberse perdido el contenido funcional– se establece la precedencia del *marqués* sobre el *conde*, reflejada luego en la diferente riqueza del adorno de las coronas que se les asignan ya en el xvii.

El título de *vizconde* (*vice comitem*) es propio de la estructura feudal de la franja pirenaica, el más tardío en avanzar hacia Castilla. En el xiii existían (cargos hechos hereditarios) los vizcondados catalanes, cuyas denominaciones territoriales respondían más a su lugar de residencia que a una división del condado. Así, en el condado de Gerona el vizconde se llamó de Cabrera, en el de Besalú se llamó de Bas, en el de Paralada de Rocabertí. Pero no era éste el sentido de las denominaciones en el caso de los vizcondes de Baiguer (Baigorri) en la Baja Navarra y de Sola (Soule) en Gascuña, lindando con la Baja Navarra. Los vizcondados permanecen más tiempo que las otras titulaciones y entran plenamente en el siglo xiv. Por ser los de menor categoría, ocasionan los primeros títulos concedidos a personas que no pertenecen a las familias de los reyes. Ya con el nuevo concepto de *título*, aparecen en el reino de Mallorca los de Illa (1314) y Canet (1321), situados en Rosellón, y en Cataluña el de Ébol (1335); en Aragón, se erige en 1366 el vizcondado de Rueda para Don Francés de Perellós y en Valencia el de Chelva para Pedro Ladrón de Vilanova en 1390. Los sucesores de éste último venden el vizcondado a los Urrea, que ya en el xv se titularán vizcondes de Biota. Carlos III de Navarra concede los de Valderro (en 1408 a un Ezpeleta, linaje de Ultrapuertos) y Val de Ilzarbe (en 1424 a su hermano ilegítimo Leonel). El primer vizcondado castellano es el de los Palacios de la Valduerna, creado por Enrique IV en 1456 para un Bazán de origen navarro. Notemos la procedencia del beneficiario.

Felipe IV dispuso (¿en 1624?) que no se concediesen títulos de conde o marqués a los que no fuesen ya vizcondes, estableciendo así una especie de categoría de ascenso para acceder al escalafón de la nobleza titulada. Se comienza así en Octubre de 1626 (y sigue en los años sucesivos) a dar vizcondados con su denominación, que serán después cancelados, a veces al cabo de muchos meses y luego en el mismo acto, para dar el título definitivo. Por Decreto de 15 de octubre de 1631 ordenó que el vizcondado previo se ha de declarar expresamente suprimido en la carta de concesión del título definitivo. Sin embargo, algunos continuaron y en 1856 se consulta³⁵ sobre su supresión o uso.

Barón es denominación de procedencia franca que arraiga en la franja de la linde nordeste, desde la Navarra ultrapirenaica hasta Valencia. Quizá de modo más acusado que en otros, bajo este mismo nombre se designaron en realidad conceptos muy diferentes, según las distintas épocas y regiones. Su significación original en la nobleza vieja de Aragón era análoga a la que tenía en Francia en el siglo XIII: poseedor de una pequeña jurisdicción señorial con una función militar aneja. *Baro* era el dueño de una propiedad rural, pero los *barons* tienen su puesto en las acciones guerreras, como, por ejemplo, en el ejército de Carlomagno según la *Chanson de Roland*³⁶.

El título *de Baronibus* del libro VII de los Fueros de Aragón los contempla según este concepto altomedieval: los une a los ricoshombres –de los que sólo se diferenciarían en la importancia de la tierra que dominaban– en una clase separada de los mesnaderos. Pedro IV en sus Ordenaciones³⁷ considera *título* a las baronías y las iguala a los condados, etc. Así se reconocía en Navarra a fines del siglo XIV, cuando en 1391 Carlos III *creó barón* a Juan de Bearn, capitán de Lorda (Lourdes), bastardo del Conde de Foix, con *los honores, noblezas, usos e privilegios que han e deben haber los otros barones del regno*, dándole por su baronía las pechas y rentas de Beorlegui *a perpetuo heritage*, y el Capitán *hizo homenaje lege al rey en cierta forma*. Notemos la procedencia del agraciado y la situación de Beorlegui en la Tierra de Cisa, en la merindad de San Juan de Pie de Puerto, más allá de los Pirineos. La hija del Capitán vendió Beorlegui a Martín de Beaumont³⁸.

³⁵ Francisco de CADENAS ALLENDE, *Documentación nobiliaria procedente de la Cámara de Castilla que se conserva en el Archivo del Ministerio de Justicia*. Madrid (ed. Hidalguía), 1961, pág. 21.

³⁶ Vv. 2967, 3037, 3054, 3063, 3084, etc. del ms. de Oxford.

³⁷ De la manera de scriure letres a diverses personas: «... a tots ... qui nostres sotmeses sien, apres lur titol de comtat, marquesat ho viscomtat ho baronia lus sera escrit ...». *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, tomo V, por D. Próspero de Bofarull y Mascaró, Barcelona, 1850, pág. 206.

³⁸ José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. Beorlegui, e I. GARRIDO YEROBI, *Los Bearne: aclaraciones en torno al origen de un linaje ... en Navarra, memoria e imagen*, *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 2006, págs. 161-172.

Tal contenido evolucionó profundamente y la denominación sufrió pronto una gran depreciación. En la nobleza nueva, la función militar había desaparecido por completo y las baronías eran simplemente los señoríos jurisdiccionales que se extienden por el bajo Aragón y Valencia. Al igual que los señoríos del resto de España, se compraban y vendían; eran pues de diferente naturaleza de los títulos de nobleza de la segunda y actual concepción: una merced regia. Los poseedores se llamaban habitualmente en los siglos XVI y XVII «señor de la baronía de ...»; no «barón de ...». Otra cosa es la inclusión de la baronía o señorío en un mayorazgo de los sancionados por el rey; la autorización para la fundación del vínculo (como se decía) podría equipararse a una merced.

Felipe II, en 1586³⁹, mandaba que sólo los duques, marqueses y condes puedan timbrar sus armas con un coronel en sellos y reposteros y otras representaciones de armerías. No consideraba en Castilla «titulados» a los señores y barones. Madramany⁴⁰ cita un Real Despacho de 23 de Septiembre de 1595 en el que Felipe II manda que nadie tome el título de barón si el rey no lo había concedido. Tampoco en Aragón, en el siglo XVII, se consideraba que los «barones» estuvieran por ello incluidos en la clase de «nobles», aunque es evidente la connotación nobiliaria de tal categoría. Caso análogo es el de los señores de vasallos; por regla general se les considera equiparables a quienes forman en las cortes el brazo de los caballeros.

En 1653 Don León de Surco pide que se le conceda título de barón en Castilla; la Cámara de Castilla se lo deniega «por no existir en Castilla tal dignidad». Pero en el reinado de Fernando VI era reconocida su existencia en la Corona de Aragón, pues en 1742 Don Francisco Cao de Benós obtuvo nuevo título de su baronía de Les, en 1747 Don Antonio Armengol para la de Rocafort y en 1752 otorga el título de barón de Guía Real⁴¹. En 1794 se pidió otro título de barón en Castilla y pasó a informe de la Cámara. Por fin, en 1798 se concede el título de barón de Gracia Real, tramitado por la Cámara de Castilla y considerado, por tanto, título de este reino⁴². En 1797 Carlos IV había ordenado⁴³ que «siendo las baronías un título» saquen los poseedores cartas de sucesión y paguen los derechos; quizá este último punto ayudó a su reconocimiento como títulos por la administración regia. Pero un informe de la Real Audiencia de Valencia de 1808 dice que no se considera *título* la posesión de una baronía por no dar la calidad de hidalgo, como la daba la posesión de un título de Castilla en

³⁹ *Novísima Recopilación*, libro VI, tit.º I, Ley XVI.

⁴⁰ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, pág. 116.

⁴¹ MADRAMANY, obra citada.

⁴² FRANCISCO de CADENAS ALLENDE, obra citada, págs. 39-44.

⁴³ *Novísima Recopilación*, libro VI, tit.º I, Ley XXIV.

virtud de Real Cédula de Carlos IV⁴⁴. Poco a poco se acepta la equiparación: en 1806-7 se logra que se extienda a los barones el tratamiento de *señoría* propio de los titulados y la obligación de vincular las baronías⁴⁵.

Finalmente, según un proyecto de ley del año 1863, se pretende la implantación de usos que nunca existieron en España. Los primogénitos de los grandes se llamarían vizcondes y los de simples titulados, barones, con la misma denominación que sus padres y sin que tales tratamientos se considerasen títulos diferentes. La caída del gobierno del Conde de Alcoy impidió la tramitación.

Consideraremos aquí los señoríos jurisdiccionales solamente en cuanto a sus relaciones con los títulos. Fueron suprimidos, como es sabido, por el decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de Agosto de 1811, confirmado por Fernando VII en 1814 y nuevamente confirmado y explicado en la ley de 3 de Mayo de 1823, a pesar de la petición de restablecimiento formulada por la Diputación de la Grandeza en 1818. Pero este mismo año de 1823, el 15 de Agosto, tales disposiciones fueron declaradas nulas. Nuevamente fueron puestas en vigor las dos primeras citadas en 20 de Enero-2 de Febrero y 29 de Enero-4 de Febrero de 1837. La supresión alcanza a los derechos del señor tanto para los simples señoríos como para los que se ejercían con título de conde, marqués, etc.; no a estos títulos en cuanto distinción honorífica. Como los simples señoríos no se aceptaban como *títulos*, quedaron sin contenido, una vez abolidos los derechos inherentes.

Algunos poseedores de simples señoríos jurisdiccionales solicitaron y obtuvieron la conversión en títulos de conde o marqués, hasta que lo prohibió el Real Decreto de 27 de Mayo de 1912. Este mismo decreto ordenó que no se concediesen nuevos *títulos* de señor, subsistiendo los ya existentes, que eran:

El Señor de la Casa de Rubianes (figura como tal en la Guía Oficial de 1912).

El Señor de Sonseca (figura entre los barones con el dictado de *señor*).

El Señor de la Casa de Lazcano (vacante ese año).

El Señor de la Higuera de Vargas (figura como *barón*).

(Hoy subsisten como señores los cuatro citados; en 1975 se creó el título de Señor de Meirás y en 1988 se rehabilitó el de Señor de Alconchel).

⁴⁴ Antonio de VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Marqués de Siete Iglesias, *Derecho nobiliario histórico*, Madrid (ed. Hidalguía), 1961, pág. 32.

⁴⁵ Existe una interesante documentación sobre estas cuestiones detallada en la obra citada de Francisco de Cadenas Allende, pág. 18 (legajo 2917).

El dictado de *príncipe* fue usado en textos latinos para designar al *señor* o primera autoridad de una jurisdicción territorial. Aparece en Italia ya en el siglo IX (Benevento, Salerno, Capua, Taranto, ...). Fue usado por el Cid en algún documento a fines del siglo XI: «ego Rodericus Campidoctor et Princeps», aludiendo a su dominio de Valencia. Del ámbito mediterráneo lo recoge Ramón Berenguer IV cuando en sus sellos (matriz de 1137-1150) se titula RAIMUNDUS BERENGARII COMES BARCHINONENSIS ET PRINCEPS REGNI ARAGONENSIS, evidentemente con el sentido primitivo antes señalado. No posee aquí la significación que adquirió más tarde de un grado específico en la escala nobiliaria, quizá a fines del XIV o principios del XV, como reflejo de modelos llegados de fuera.

Cuando llegan esos modelos anglo-franceses, que incluyen la posesión de una tierra con poder jurisdiccional en el «modelo» de nobleza, se busca dotar así a la categoría de infante heredero. Los primogénitos de Aragón se titularon duques de Gerona desde 1351, acaso siguiendo el modelo de los ducados de Normandía y Aquitania del heredero de Felipe VI, pero en 1387 Juan I titula a su primogénito Delfín de Gerona, una imitación evidente –e inoportuna– del uso francés. En 1388, Juan I de Castilla da el título de Príncipe de Asturias a su primogénito. Significativamente, éste (Enrique III) estaba desposado con Catalina de Láncaster. Pronto sigue su ejemplo Fernando I de Aragón, titulando a su hijo mayor en 1416 Príncipe de Gerona, tras un periodo de dudas (desde 1414) entre ducado y principado. Por fin, en 1421 Carlos III de Navarra crea el de Príncipe de Viana para su nieto.

Los modelos se toman de Inglaterra y Francia. El heredero de Inglaterra llevaba el título de Príncipe de Gales; el de Francia el de Delfín de Viennois (1349). Pero hay una diferencia esencial con los títulos análogos españoles, porque esos títulos existían ya antes: los territorios de Gales y de Viennois se incorporaron –por conquista y por compra– a las coronas respectivas y los reyes los cedieron a sus primogénitos; no los crearon. Los títulos adoptados para los herederos en las coronas de Castilla, Aragón y Navarra no responden, como a veces se ha dicho, al designio de *crear* entonces la figura política del infante heredero que comparte el poder con el soberano: esta figura ya existía desde mucho tiempo atrás. Ahora simplemente se adopta para ella una fórmula o signo verbal imitado de los usos anglo-franceses. Un caso parecido es la creación en Castilla del cargo de condestable en 1382, siguiendo el modelo de la monarquía francesa.

Felipe II, antes de acceder al trono, siendo rey consorte de Inglaterra, incluía en su titulación el dictado de *Princeps Hispaniarum*⁴⁶, sin que constituyese propiamente un título instituido como tal. El tratamiento de «príncipe» se dio habi-

⁴⁶ Así aparece en el magnífico sello de oro de su carta al Papa del año 1555 que contiene el juramento de fidelidad por la investidura del reino de Sicilia.

tualmente a su hijo mayor Don Carlos y después también a Felipe III, que antes de ser rey fue llamado «Príncipe de España» (por ejemplo en la dedicatoria de algún libro). En nuestra época esta misma titulación se dio, ya de manera oficial, a Don Juan Carlos al designarle sucesor en la jefatura del estado.

Según el *Memorial* citado del Duque de Arcos, preparado por Don Luis de Salazar y Castro, Don Enrique de Aragón, Conde de Ampurias y de Alburquerque (hijo de Fernando I), fue titulado Príncipe de Villena, pero en Castilla se cambió este título por el de Duque (1420).

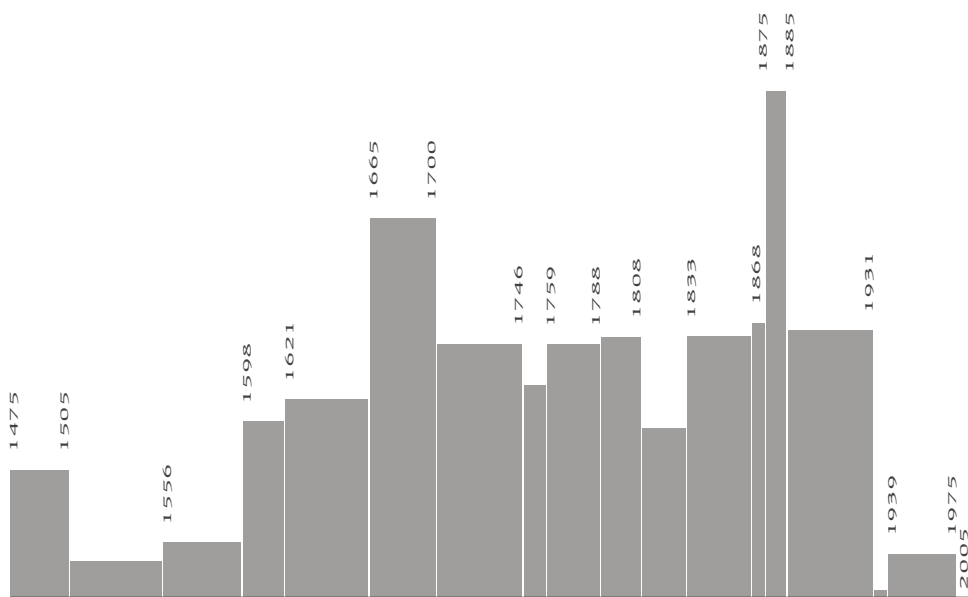
De estos precedentes nace la denominación de *principatus Cathalonie*, usada ya a comienzos del siglo xv⁴⁷. Pero ningún rey de Aragón, sucesor de Ramón Berenguer IV, se tituló «príncipe de Cataluña»; sólo en uno de los numerosos sellos de Fernando el Católico se encuentra la mención de *señor del principado*, en contraste con las de *rey* y *conde* de otros territorios⁴⁸. En la edad moderna, sólo lo usó Luis XIII de Francia durante la ocupación de Cataluña, titulándose en algunas monedas de 1642 *Dei gratia Franciæ et Navarræ rex Cataloniæ princeps*. Sin embargo, en la mayoría dice *Cataloniæ comes* o *comes Barcinonæ*. De esta tradición es probablemente consecuencia el título de «co-príncipes» de Andorra.

En Francia, durante el antiguo régimen, nunca fue otorgado el título de príncipe; se aplicó ya en el siglo xv a los miembros de la casa real con la denominación de *prince du sang royal*. Napoleón, en 1806-1812 concedió varios títulos de príncipe a sus mariscales. Entre nosotros, modernamente se dieron los títulos *personales* de Príncipe de la Paz a Godoy (1795) y de Príncipe de Vergara al General Espartero (1872). Hubo también títulos extranjeros de príncipe usados en España por españoles, como los italianos de Éboli, Anglona, Pío de Saboya, etc.

En el siguiente gráfico, el área de cada rectángulo expresa el número de títulos concedidos en cada reinado o período, desde 1475 a 2005. La altura mide el *caudal* de concesiones (número de concesiones dividido por la duración del período). Destacan los reinados de Carlos II (probable incremento por los concedidos a cambio de ayuda económica) y de Alfonso XII (recompensa a los que apoyaron la Restauración). Señalaremos también la caída en el reinado de Fernando VII, debida a su ausencia en cautividad.

⁴⁷ Acuerdo de las Cortes de Tortosa de 1420 de hacer unos sellos con la leyenda: *s. curiarum et parlamentorum generalium principatus Cathalonie*. Ferrán de SAGARRA, *Sigillografía catalana*, I, Barcelona, 1915, pág. 196, doc. XCVII.

⁴⁸ Sello secreto de Fernando el Católico para ser utilizado en Cataluña, suelto, fechable entre 1475 y 1492. Armas: partido de Castilla-León y de Aragón; divisa: las ramas de granado; leyenda: *s. ferrandi dei gratia regis castelle legionis etc. comitis barchinone et domini principatus cathalonie ac etiam comitis rossilionis et ceritanie*. Ferrán de SAGARRA, *Sigillografía catalana*, I, Barcelona, 1915, núm. 110.



*Número de títulos concedidos en cada reinado o período.
desde 1475 a 2005*

Salvo casos excepcionales, las concesiones de títulos se entienden a perpetuidad. A pesar de algunas pocas caducidades y de recientes disposiciones restrictivas de las rehabilitaciones, la presión de los beneficiarios hace que la cantidad de los títulos en uso aumente sin cesar. Últimamente, desde 1948 se han incrementado con el reconocimiento de los otorgados por reyes y pretendientes de la dinastía carlista. En el año 1500 no llegaban a 140; en el 2000 había unos 3.000 títulos reconocidos, a los que habríamos de añadir el crecido número de los otorgados por monarcas españoles en estados de Italia y no autorizados hoy por la administración pública. En este periodo, la población total de España se ha multiplicado aproximadamente por 9; el número de títulos por algo más del doble: 21,4. En el año 1500 se contaban aproximadamente 3 títulos cada 100.000 habitantes; en el año 2000 la proporción de títulos había subido a unos 6,8 pero la de titulados es sensiblemente menor, como consecuencia de la reunión de varias titulaciones en una misma persona.

La concesión de títulos separados de una jurisdicción señorial primero y la supresión de los mayorazgos que los vinculaban después acabaron vaciándolos de contenido. Una de las consecuencias fue la aparición en la familia real de variedades nuevas, acordes con esta idea y no sujetas a la legislación común, como los llamados *títulos de incógnito* (conde de Montemolín, duque de Madrid) y *títulos de la casa real* (duques de Badajoz, de Soria, de Lugo, de Palma).

No entra en el propósito de este libro el examen de la compleja casuística que plantea la sucesión de las dignidades nobiliarias, que ha dado lugar a muy numerosos estudios en la época contemporánea. Bastará recordar los tres diferentes géneros de las normas aplicables: las especiales dictadas por el fundador del mayorazgo que comprendía la dignidad, las leyes generales sobre mayorazgos del antiguo régimen y las leyes nuevas, referidas ya expresamente a los títulos y grandezas a partir de la supresión de los mayorazgos.

Como se dijo antes, al concepto de *títulos* nobiliarios se llega mediante un proceso de desaparición de las funciones específicas que llevaban consigo los *cargos* de duque, marqués, etc. unido a la tendencia a la perpetuación en ellos de los herederos de quienes los desempeñaban. Tal tendencia a la perpetuación en los cargos continuó en tiempos modernos en todos los niveles: escribanías, regidurías, justicias, ... Los de mayor relieve llegaron a dar origen a *títulos* que podemos llamar singulares, diferentes de los habituales. El paso subsiguiente a la perpetuación del *cargo* es que éste se ejerza por medio de un teniente o delegado; finalmente, se hace más o menos obsoleto y carente de contenido y queda como un *título* meramente honorífico. Así ocurrió con los que se relacionan a continuación, pero existieron muchos otros que modernamente, con criterio más administrativo que histórico, no se admitieron como títulos; puede ser el caso del cargo de Correo Mayor que poseían los Tassis.

Algunos cargos hereditarios que pasan a ser títulos

Almirante de Castilla.	Desde San Fernando, con residencia en Sevilla. Hereditario desde Juan II en los Enríquez, luego Duques de Medina de Ríoseco.
Condestable de Castilla.	Desde Juan II. Hereditario desde Enrique IV en los Condes de Haro (apellido Fernández de Velasco), luego Duques de la ciudad de Frías.
Almirante de Aragón.	Hereditario en la rama segunda de la casa de Cardona, Marqueses de Guadalest. > Duque del Infantado.
Condestable de Navarra.	Hereditario desde el siglo xv en los Condes de Lerín (apellido Beaumont). > Duque de Alba.
Mariscal de Navarra.	Hereditario en los Navarra, descendientes de Carlos II. > Marqués de Cortes.
Almirante de las Indias.	Concedido a Cristóbal Colón > sus descendientes los Duques de Veragua.
Mariscal de Castilla.	– Condes de Cabra (Fernández de Córdoba). – Herrera. – Rivadeneira, Señores, luego Condes, de Caudilla. – Manrique de Valencia.
Camarlengo de Aragón.	Condes de Sástago (apellido Alagón).

Senescal de Cataluña.	Marqueses de Aitona (apellido Moncada) > Duque de Medinaceli.
Adelantado Mayor de Andalucía	Condes de los Molares, Duques de Alcalá de los Gazules (apellido Afán de Ribera).
Adelantado Mayor del Reino de León.	Condes de Treviño, luego Duques de Nájera (apellido Manrique de Lara).
Adelantado Mayor del Reino de Galicia.	Condes de Ribadavia (apellido Sarmiento).
Adelantado Mayor del Reino de Murcia.	Los Señores de Mula, Marqueses de los Vélez (apellido Fajardo).
Adelantado Mayor del Reino de Granada.	Duques de Maqueda (apellido Cárdenas).
Adelantado del Yucatán.	Francisco de Montejo > Condes y Duques de Montellano (apellido Solís).
Alcaide de los Donceles.	Desde Alfonso XI, señores de Cañete, luego Marqueses de Comares (apellido Córdoba) > Duque de Segorbe.
Mariscal de Alcalá del Valle.	Los señores de Benamejí, apellido Bernuy.

Incluimos una relación (no exhaustiva) de los cargos que a mediados del siglo XVIII mencionaban muchos grandes señores a continuación de sus títulos propiamente nobiliarios, como títulos también honrosos. Los cargos tenían mayor o menor contenido efectivo, desde simples títulos a cargos realmente desempeñados y dotados de emolumentos. Como dijimos, muchas veces las funciones eran ejercidas por un teniente, nombrado y pagado por el titular. Es esta época quizá la de mayor multiplicación de estos cargos, como última consecuencia de la expansión nobiliaria que comienza a fines del XVI. Junto a esta selección de los más importantes y sonoros, había una infinidad de oficios de concejo, como alférez, alcalde, regidor, fiel, escribano, etc., cargos hereditarios, vinculados en mayorazgo o simplemente propiedad de una familia, que podían enajenarse como inversión rentable al par que honorífica.

Adelantado mayor de Castilla. El Señor de Calatañazor, Conde de Santa Gadea.
 Adelantado mayor de Castilla. El Duque de Medinaceli.
 Adelantado mayor de Galicia. El Conde de Rivadavia.
 Adelantado mayor de las Indias. El Duque de Veragua.
 Adelantado mayor del Mar Océano. El Duque de Híjar.
 Adelantado mayor del Reino de Granada. El Duque del Arco.
 Adelantado mayor de la Florida. Los Meléndez de Avilés, Condes de Canalejas.
 Adelantado y Capitán mayor del Reino de Murcia. El Marqués de los Vélez.
 Adelantado y Notario mayor de Andalucía. El Duque de Medinaceli, Duque de Alcalá.

Alcaide de los Reales Alcázares, Palacio y Ribera de la Ciudad de Valladolid. El Duque de Medinaceli.

Alcaide de la Real Casa de la Moneda de Burgos. El Duque de Medinaceli.

Alcaide de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid. El Duque de Medinaceli.

Alcaide del castillo de Burgos. El Duque de Medinaceli.

Alcaide del Real Sitio del Buen Retiro. El Conde de Altamira, Marqués de Leganés.

Alcaide mayor de la ciudad de Sevilla. El Duque del Arco.

Alcaide mayor de la fortaleza de Ponferrada. El Marqués de Villafranca.

Alcaide mayor de Ponte de Lima. El Duque de Sotomayor.

Alcaide mayor de Vitoria y de Miranda de Ebro. El Duque de Híjar.

Alcaide perpetuo de la Alcazaba de Guadix. El Conde del Montijo.

Alcaide perpetuo de la ciudad de Toledo. El Marqués de Castromonte.

Alcaide perpetuo de los Alcázares de Córdoba, Carmona y Mojácar. El Duque de Alba.

Alcaide perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca. El Marqués de los Vélez.

Alcaide perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla. El Duque de Alba.

Alcaide perpetuo de los Reales Alcázares de Soria y de Zamora. El Conde Duque de Benavente.

Alcaide perpetuo del castillo de Casarabonelas. El Duque del Arco.

Alcaide y Escribano mayor de Sacas de la ciudad de Zamora. El Conde Duque de Benavente.

Alcalde mayor de la ciudad de Sevilla. El Conde del Montijo.

Alcalde mayor de las Alzadas de la ciudad de Toledo. El Conde de Cifuentes.

Alcalde mayor de los Hijosdalgo de Castilla. El Marqués de Ariza.

Alfárez mayor de Castilla. El Conde de Cifuentes.

Alfárez mayor de Madrid. El Conde de Altamira, Marqués de Leganés.

Alfárez mayor del Pendón de la Divisa. El Conde de Cifuentes.

Alfárez mayor de los Peones de Castilla. Los Portocarrero, señores de las tercias de Toro.

Alfárez mayor de los Peones de Castilla. El Marqués de la Lapilla.

Alfárez mayor perpetuo de Málaga. El Marqués de Estepa.

Alfárez mayor y Regidor de Betanzos. El Conde de Maceda.

Alguacil mayor de Badajoz. El Duque del Arco.

Alguacil mayor de Córdoba. El Duque de Alba.

Alguacil mayor de la ciudad de Sevilla y su Tierra. El Duque de Medinaceli.

Alguacil mayor perpetuo de la ciudad de Toledo. El Conde de Fuensalida, Marqués de Estepa.

Almirante de Aragón. El Marqués de Ariza.

Caballerizo (Gran) mayor de la Reales Caballerizas de Córdoba. El Duque de Alba.

Canciller mayor de Castilla. El Arzobispo de Toledo.

Canciller mayor de León. El Arzobispo de Santiago.

Canciller mayor del Rey. El Conde de Castañeda, Marqués de Aguilar de Campóo.

Canciller (Gran) y Registrador Mayor de las Indias, El conde de Olivares en 1623; incorporado a la corona en 1790.

Canciller (Gran) de las Indias. El Duque de Alba.

Canciller (Gran) perpetuo del Real Consejo de Hacienda. El Marqués de Castromonte.

Canciller mayor de Navarra. El Duque de Alba.

Camarero mayor del Rey. El Duque de Osuna.
Camarero mayor de Navarra. El Conde de San Esteban de Lerín.
Camarlengo de Aragón. El Conde de Sástago.
Capitán principal de la compañía de los cien continuos hijosdalgo de la Casa de Castilla. El Conde del Montijo.
Caudillo mayor del Obispado de Jaén. El Señor, luego Duque, de Santisteban del Puerto.
Condestable de Aragón. El Duque de Segorbe.
Correo Mayor de Castilla. El Conde de Villamediana (apellido Tassis).
Divisero mayor de la Dignidad Real de Castilla. El Duque de Híjar.
Escribano mayor de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid. El Duque de Medinaceli.
General de Cantabria. El Duque de Híjar.
Juez Conservador perpetuo de la Universidad de Salamanca. El Conde de Peralada.
Mariscal de Castilla. El Marqués de Mancera, Marqués de Malpica.
Mariscal mayor de Castilla. El Conde del Montijo.
Montero mayor del Rey. El Duque del Arco.
Notario mayor de Castilla. El Duque de Osuna.
Notario mayor de la ciudad de Toledo. El Marqués de Castromonte.
Notario mayor de Andalucía. Los Enríquez de Ribera, Duques de Alcalá de los Gazules.
Notario mayor de Castilla. El Conde de Ureña, Duque de Osuna.
Notario mayor de León. El Conde de Treviño, Duque de Nájera.
Notario mayor del Reino de León. El Marqués de Valle de Cerrato.
Notario mayor de los Privilegios. El Marqués de Moya.
Notario mayor del Reino de Granada. El Señor de Cedillo.
Notario mayor del Reino de Toledo. Los Rivera, Marqueses de Montemayor.
Prestamero mayor de Vizcaya. El Conde de Orgaz.
Regidor (Primer) perpetuo de la ciudad de San Felipe (Xátiva). El Duque de Veragua.
Registrador perpetuo de las Indias. El Duque de Alba.
Repintero mayor de Castilla. El Duque de Híjar.

Grandes de España.

En la evolución histórica de la denominación aplicada a los *grandes* hallamos un ejemplo acabado de la inversión de términos que antes señalamos⁴⁹. De ser expresión y consecuencia de una destacada situación actual –una función en la sociedad– previamente alcanzada queda reducido a mera titulación honorífica que, bajo unos signos (verbales, ceremoniales, heráldicos,...), aprovecha la estima social transmitida desde el pasado. Los nuevamente llegados –no los que conservan de antiguo la destacada situación, naturalmente– cobijados bajo esos

⁴⁹ Véase antes, pág. 166.

signos buscan situarse en las más altas capas de la sociedad. Como dice Carrillo en su obra⁵⁰ –que continúa siendo de referencia para esta materia– la denominación de *grandes* «fue inventada por la voz general, uso y costumbre»; no procede de viejos modelos anteriores. La hallamos en Castilla, aplicada a los principales señores del reino en conjunto, desde el extremo fin del siglo XIV⁵¹, en concordancia con los nuevos gustos por el aparato en lo externo y la introducción de los títulos que realzan la «imagen nominal» de los magnates. La voz se usa de idéntica manera en las crónicas del Canciller Ayala, Álvar García de Santa María, Alonso de Palencia y otros, en las obras de Fernán Pérez de Guzmán e igualmente, antes de mediar el siglo XV, en el *Seguro de Tordesillas* del Buen Conde de Haro, uno de cuyos capítulos se titula «Cómo el Rey e el Rey de Navarra e el Infante e los otros Grandes vinieron la segunda vez ...». Los límites de la denominación se van definiendo poco a poco: en las disposiciones de los Reyes Católicos⁵² aparece también genéricamente y en plural, pero con sentido más cercano al de nombre de una categoría, no ya como vaga apreciación de una situación en la sociedad. Hasta época muy moderna no se utilizará como dictado unido a los títulos de una persona; ya entonces con la fórmula *grande de España* (uno de los signos a los que antes aludíamos) y al principio nunca por el propio interesado.

Desde que lo escribiera Don José Pellicer de Tovar en su memorial por el Marqués de Priego⁵³, se viene repitiendo que Carlos V estableció, después de las ceremonias de su coronación en Aquisgrán el año 1520, la nómina de los que debían de ser tenidos por grandes, mandándoles cubrirse en su presencia. Sin embargo, ninguna de las crónicas de su reinado recoge tal hecho. Tampoco están conformes los autores en cuántos y quiénes componían esta nómina; las mismas cifras de 9 o 12 agraciados que algunos citan, por su carácter simbólico, hacen sospechar un elemento de leyenda. Sí consta, en cambio, cómo los grandes que

⁵⁰ *Origen de la dignidad de Grande de Castilla, preeminencias de que goza en los Actos públicos y Palacio de los Reyes de España, por Don Alonso Carrillo, Abogado de los Consejos*. Publicado juntamente con *Origen de las dignidades seculares en Castilla y León*, del Dr. Don Pedro SALAZAR DE MENDOZA, en las ed. de Madrid, 1657 y 1794.

⁵¹ *Nueva Recopilación*, libro 6, título 4, Ley 24; Juan I en 1390, pragmática sobre los alardes: «algunos de los grandes». *Ibid.*, libro 6, título 16, Ley 2; Juan II en 1422: los despenseros «del príncipe, princesa o de los grandes que anduviesen con Nos en la nuestra Corte». La Partida 2^a, título IX, Ley 2, a los «omes medianos» (en nobleza, riqueza y poder) contraponen los *grandes*, pero como denominación ocasional y puramente teórica que no alude a personas concretas. Igual ocurre en la referencia del índice a la Ley 11 del título I de la misma Partida.

⁵² *Nueva Recopilación*, libro 3, título 15, Ley 13, s.f. sobre aposentamiento de «Perlados y Grandes». Novísima Recopilación, libro VI, título I, Ley XVII, año 1502: a los grandes no se les designe tutor y curador en las chancillerías.

⁵³ *Justificación de la Grandeza y cobertura de primera clase en la casa, i persona de Don Luis Fernández de Córdoba i Figueroa Marqués de Priego, Duque de Feria, ... Al Rey nuestro Señor*. Madrid, 1649.

acompañaban al Emperador hubieron de renunciar allí en cierta ocasión a cubrirse ante él, a causa del «reparo y desazón» de los miembros de la nobleza alemana, pues en el Imperio sólo los electores y algún otro príncipe disfrutaban de ese privilegio. Puede aceptarse que Carlos V «dio a la grandeza su distinción y perfección última», como dice Carrillo, al designar individualmente en el transcurso de su reinado quiénes estaban incluidos en la categoría de grandes y, sobre todo, al extenderla a los otros territorios que dominaba, pues hasta entonces (con este nombre) sólo existía en la corona de Castilla y León. Los usos de Castilla, «piedra angular y cabeza de la monarquía», se adoptaron para los demás reinos. Ahora ya podían llamarse *grandes de España*, pero esta denominación no estuvo en uso hasta mucho más tarde, bien entrado el siglo XVIII. En 1650 se contaban 93 casas, cuyos representantes llevaban títulos de duques, príncipes, marqueses y condes, que poseían la grandeza en Castilla, Aragón, Italia, Flandes y Portugal⁵⁴.

La idea de reconocer la existencia de unas pocas personas, cabezas de linajes de especial relevancia, que resumen o representan a la totalidad de las capas superiores se halla ya en aquellas figuraciones gráficas de los cinco grandes linajes de la corona castellana en el código de la Coronación, de los ricoshombres de Navarra recordados mediante sus armas en el refectorio de la Catedral de Pamplona y en el *Libro de armería* del reino, e incluso en las series catalanas⁵⁵.

Al constituir el segmento más elevado de la nobleza, los grandes vinieron a ocupar en cierto modo el hueco dejado por los ricoshombres, cuya función había cesado en Castilla al llegar al trono los Reyes Católicos. Pero su situación en relación con la realeza era en verdad bien diferente: lejos de refrendar los privilegios otorgados por los reyes, reforzando con su aquiescencia el poder del rey con el suyo propio, como hacían los ricoshombres, los grandes se contentarán con simples preferencias en la etiqueta palatina. Un ejemplo más del sometimiento de la alta nobleza. El lugar que ocupaban los grandes en la escala de grados era el inmediatamente siguiente a los infantes: es el argumento de la protesta del Duque de Arcos⁵⁶ cuando Felipe V propuso equiparar a ellos los duques y pares de Francia, pues en la corte del Rey Cristianísimo eran precedidos por los príncipes de la sangre, incluso los ilegítimos, y los príncipes extranjeros. Con tal posición se relaciona la pragmática de Carlos III de 13 de marzo de 1776 mandando que los infantes y grandes obtengan la Real aprobación previa a los contratos matrimoniales⁵⁷.

⁵⁴ Alonso CARRILLO, obra citada, discurso segundo.

⁵⁵ Véase la pág. 187.

⁵⁶ Real Academia de la Historia, Colección Salazar, vol. D 1, fol. 2.

⁵⁷ *Novísima Recopilación*, libro X, título II, Ley IX.

En el período inicial –de transición– no era entendida la calidad de grande como una gracia o merced regia, sino como una cortesía en el trato debida a quienes previamente habían hecho grandes «Dios y el tiempo», calidad considerada hereditaria porque hereditarias eran también las circunstancias⁵⁸ que situaban a los agraciados en esa categoría. Por eso no se despachaba documento alguno que la acreditase: su único signo era la autorización para cubrirse en presencia del rey; apenas trasciende fuera del ámbito palaciego, cuyo compleja etiqueta regulaba puntualmente el cubrirse o no, permanecer en pie o sentado, etc. en las varias ocasiones. Pero pronto comienza la devaluación y pérdida del sentido original, al conceder los reyes los honores de grande como una merced: el hecho de cubrirse, que es su única manifestación externa, ya no es el efecto de una situación previa, sino una causa de elevación social. Así se concedió, como merced personal, a Don Juan de Austria, al Príncipe de Marruecos⁵⁹, a hijos segundos de las casas de Austria, Portugal, Medicis, Farnesio, ..., a dignatarios de órdenes religiosas y a otras personas.

En el siglo XVIII aumentó notablemente el número de los grandes de España⁶⁰ y desde entonces se acentúa considerarlos como una clase separada de la simple nobleza titulada. Se relacionarán aparte en las guías, gozarán de privilegios específicos fuera del ámbito palatino (asiento en el estrado en las Reales Academias, tratamiento de excelencia, pasaporte diplomático, ...) y estarán representados ante los poderes públicos por la «Diputación permanente del Consejo de la Grandeza de España». Es también entonces cuando comienzan a usar en sus armerías –tomados de modelos franceses– la corona ducal con forro o bonete rojo y el manto forrado de armiños y la mención de la calidad de grande se incluye en las titulaciones. En la primera época, la calidad de grande se consideraba aneja a la representación de la *casa*, compuesta de *estados* vinculados en mayorazgo cuya jurisdicción se ejercía con títulos de duque, marqués, conde o simplemente de señor. Ahora, la mentalidad racionalista lleva a considerar cada grandeza unida a un *título*, como se hace al presente; la reunión de varios en una misma persona da lugar a mencionar el número de *veces* que se disfruta de la calidad de

⁵⁸ En la segunda mitad del siglo XVII, las describe así la solicitud de grandeza del Marqués de Velamazán: «... los requisitos que los gloriosos progenitores de V. M. consideraron necesarios de una casa para atribuirle legítimamente la grandeza son y siempre fueron: haber de proceder de ilustre linaje, tener en él la primogenitura, poseer vasallos ..., gozar rentas bastantes para conservarla sin decaimiento, estar enlazada por la sangre con otras grandes familias y, finalmente, haber hecho señalados servicios a los mismos príncipes».

⁵⁹ Hijo del sultán, al que llamaron en España Muley Xequé, bautizado en 1593 y comendador en la orden de Santiago.

⁶⁰ Los reyes Borbones crearon en el siglo XVIII más de sesenta grandeas, aumentando las que ya existían aproximadamente en un 50%, lo que contribuyó a su depreciación.

grande, cuando antes parecía impropio que concurrieran dos grandezas no ya en una misma persona, mas en el representante de una casa y en su heredero⁶¹.

Muy pronto –antes de mediar el siglo XVII, pues ya habla del asunto Carrillo– se perciben las diferencias, quizá por sentirse agraviados algunos de los más antiguos grandes, y se establecen tres clases, cuya distinción se cifra en la etiqueta del acto de cubrirse ante el rey⁶². Por un interesante borrador de Don Luis de Salazar y Castro, preparado para contestar a una consulta formulada por Felipe V, comprobamos que no existía un registro escrito de los titulares de grandezas y regía sólo la costumbre de lo que se venía haciendo. Menos aún constaba de manera clara quiénes se incluían en cada una de las categorías, lo que facilitaba las presiones para el ascenso de aquella nobleza tan puntillosa en cuestiones de precedencias y etiqueta⁶³. Nadie quiso entrar en materia tan espinosa, como advierte Carrillo⁶⁴; además, los mismos reyes otorgaban como especial privilegio la inclusión en la primera clase, reservada en principio a los reconocidos en la época del Emperador, representantes de las casas cuya grandeza se debía a las primitivas ideas. Así lo hizo, por ejemplo, Felipe IV al conceder al Conde Duque de Olivares el ducado de Sanlúcar la Mayor y más tarde a su sucesor el ducado de Montoro con los honores de grande de primera clase. La diferenciación de las tres clases permaneció hasta la Restauración de 1875.

Los autores modernos señalan 25 o 27 casas reconocidas como grandes por el Emperador (1520-1556) (de «primera clase y antigüedad»)⁶⁵:

Almirante de Castilla, Conde de Módice, Conde de Melgar (1538 Duque de Medina de Ríoseco) (Enríquez) (T)

Condestable de Castilla, Duque de Frías, Conde de Haro (Velasco) (T)

Condestable de Navarra, Conde de Lerín (Beaumont de Navarra)

Duque de Alba (de Tormes), Marqués de Coria, Conde de Salvatierra (Toledo) (T)

Duque de Albuquerque (de la Cueva)

Duque de Arcos (Ponce de León)

⁶¹ Alonso CARRILLO, obra citada, discurso segundo (pág. 31, nota 88, de la ed. de 1794).

⁶² Alonso CARRILLO, obra citada, discurso tercero.

⁶³ Los ejemplos son abundantísimos; explica bien su raíz el Duque de Arcos en un memorial elevado a Felipe V: «... por el interés que tiene en conservar su casa con las prerrogativas que la heredó y que ha mucho número de siglos están radicadas en ella». Real Academia de la Historia, Colección Salazar, vol. D I, fol. 2.

⁶⁴ Alonso CARRILLO, obra citada, discurso tercero (pág. 40, nota 1, de la ed. de 1794): «Pero ninguno de estos autores [Don Antonio de Mendoza, Salazar de Mendoza, Pellicer] quiere declarar cuáles sean los grandes de primera, cuáles de segunda o de tercera clase, enseñándonos a no manifestar una noticia, que al paso de ser buscada por todos, no se agradarán de ella algunos, aunque gocen de la misma grandeza, como si en cualquiera de sus clases no tuvieren materia bastante para apagar la más ardiente ambición; y así callaremos ...».

⁶⁵ Véase, por ejemplo, FRANCISCO FERNÁNDEZ de BÉTHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, tomo II, Madrid, 1900, pág. 43.

Duque de Béjar, Marqués de Gibraleón, Conde de Bañares (Zúñiga) (T)
Conde Duque de Benavente (Pimentel)
Duque de Cardona, Marqués de Pallars (Folc de Cardona) (T)
Duque de Gandía (Borja)
Duque del Infantado, Marqués de Santillana (Mendoza) (T)
Duque de Medina Sidonia (Guzmán)
Duque de Medinaceli (de la Cerda)
Duque de Nájera, Conde de Treviño (Manrique de Lara) (T)
Duque de Segorbe (Aragón)
Duque de Villahermosa (Aragón)
Marqués de Aguilar de Campóo (Manrique de Lara)
Marqués de Astorga, Conde de Trastámara y de Santa Marta (Osorio) (T)
Marqués del Cenete (Mendoza)*
Marqués de Comares, Alcaide de los Donceles (Córdoba)*
Marqués de Denia (1599 Duque de Lerma) (Sandoval)
Marqués de Priego (Córdoba)
Marqués de Villena, Duque de Escalona, Conde de San Esteban y de Xiquena
(Pacheco, varonía de Acuña) (T)
Conde de Cabra (1566 Duque de Baena) (Córdoba)
Conde de Lemos (Castro)
Conde de Miranda (del Castañar) (1608 Duque de Peñaranda [de Duero]) (Zúñiga)
Conde de Ureña (1562 Duque de Osuna) (Téllez Girón, varonía de Acuña)

* No incluidos por Fernández de Béthencourt; otros autores, en cambio, incluyen algunos más. (T) Caballero del Toisón en 1519

Por estos años y probablemente como un eco de la misma idea, en el Reino de Aragón se acepta la existencia de unas casas –aquí en número de ocho– que destacan sobre todas las demás. En la cortes de Monzón del año 1533, se establece un fuero especial que limita a 12.000 ducados las dotes de hijas y nietas, con el fin de evitar la «total destrucción de las haciendas vinculadas». «Lo qual se haya de entender en las ocho casas principales de Aragón, que son las siguientes:

casa del Conde de Ribagorza [linaje de Aragón]
casa del Conde de Sástago [linaje de Alagón]
casa de Illueca [baronía del linaje de Luna]
casa de Ricla [linaje de Luna]
casa del Conde de Aranda [linaje de Urrea]
casa del Conde de Belchite [linaje de Híjar]
casa del Conde de Fuentes [linaje de Heredia]
casa de Castro»⁶⁶.

⁶⁶ Véase Leonardo BLANCO LALINDE, *Las «ocho casas» de Aragón y el inexistente fuero de las cortes de Monzón de 1528*, en *Emblemata*, Zaragoza, VI, 2000, págs. 101-111.



Nueve de los grandes de la primera nómina habían recibido el collar de la Orden del Toisón de Oro en el capítulo celebrado en Barcelona en 1519, como el Duque de Escalona y el Duque del Infantado. Sus armas se pintaron (con algún error) poco después en el libro de los estatutos de la Orden que guarda el Instituto Valencia de Don Juan.

Concentración de las casas.

La concentración de los estados señoriales es un proceso natural inevitable: para la heredera de una casa constituye un ascenso el matrimonio con el poseedor de estados mayores, mientras que éste encuentra en el enlace una manera de ampliar sus posesiones. Los pleitos por la sucesión en estados y mayorazgos se incrementan considerablemente desde fines del xvii a fines del xviii. Es la época de la concentración de las casas, de la extinción de varonías; se preparan los nuevos tiempos que llegarán con el siglo xix. Estos pleitos de ahora responden sobre todo al deseo –y necesidad– de aumentar las rentas. Ahora se litiga; antes, en el xv, la posesión se disputaba muchas veces mediante la fuerza.

Pero este comportamiento da origen a la acumulación de representaciones de grandes casas en una misma persona, en perjuicio de la nobleza como estamento, pues desaparece la individualidad de algunos linajes al quedar su jefatura absorbida en otros. Las «casas» habían sustituido a los linajes por efecto de la inclusión del asentamiento territorial⁶⁷. Como aquéllos antaño⁶⁸, las casas se tenían por sustentadoras de la monarquía y se velaba, en consecuencia, para que no desaparecieran. Con este fin, se dictaron varias disposiciones desde los Reyes Católicos prohibiendo la unión en una persona de dos mayorazgos cuantiosos. Carlos I y Doña Juana, en su pragmática dada en Madrid el 22 de diciembre de 1534⁶⁹, prohíben que se reúnan dos mayorazgos de más de dos cuentos de mrs. de renta. La finalidad primordial de esta disposición era evitar las concentraciones de poder; eran todavía recientes y estaban en el recuerdo de todos las banderías de Guipúzcoa, las guerras de Navarra, las confederaciones de Andalucía, ... Constituye un paso más en el proceso de sometimiento de la alta nobleza a la corona, pero se presenta como beneficiosa para el estamento como tal, apoyándose en la conservación de la identidad separada de los linajes, idea básica de los mayorazgos que había de ser bien acogida:

«Otro sí somos informados que por causa de se haber juntado en estos nuestros reinos, de poco tiempo a esta parte, por vía de casamiento algunas casas y mayorazgos de grandes y caballeros principales, la memoria de los fundadores de dichos mayorazgos y la fama de ellos y de sus linajes se ha disminuido y de cada día se disminuye y pierde, consumiéndose y menoscabándose las dichas casas principales, en las cuales muchos de sus parientes y criados y otros hombres hijosdalgo se acostumbraban mantener y sostener; lo cual, demás de ser pérdida de los tales linajes, que por los buenos servicios que a los reyes nuestros predecesores hicieron, como merecieron ser honrados y acrecentados, merecen de Nos y de nuestros

⁶⁷ Véase la pág. 77.

⁶⁸ Véase est. 4 reposición.

⁶⁹ Título 7, libro X, Ley 7 de la *Nueva Recopilación*; libro 5 de la *Recopilación* de 1569.

sucesores ser sostenidos y conservados; es asimismo mucho deservicio nuestro y daño y perjuicio de estos nuestros reinos, porque, disminuyéndose las casas de los nobles de ellos, no habrá tantos caballeros y personas principales de quien nos podamos servir.»

Hubo algunas excepciones para casos particulares, otorgadas como especial gracia del rey: el mismo Carlos I autorizó en 1553 la unión de las casas de Feria y Priego exceptuándola de la ley de 1534⁷⁰, pero en conjunto las disposiciones limitadoras de las uniones tuvieron muy escasa efectividad. La antigua nobleza y el poder acumulado por las casas a través de los sucesivos enlaces se exhibía en aquellas largas filas de apellidos, títulos, señoríos y cargos que se usaban en las ocasiones solemnes⁷¹, muchas veces junto a un complicado escudo de armas con los cuarteles de todas esas ascendencias:

Don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, Duque de la Ciudad de Medina-Sidonia, Marqués y Conde, Señor de la Ciudad de San-Lucas de Barrameda, y Capitán General del mar Océano, y costas de Andalucía, y Ejército de Portugal, Gentilhombre de la Cámara de su Majestad, Dios le guarde (año 1641).

Ilustrísimo Señor Don Juan Sanz de Latrás y Atarés, Conde de Atarés, Señor de la Casa y Baronía de Latrás, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad, Cavallero del Orden de Santiago, Señor de las Baronías de Ligüerre, Xavierre-Gai y de los lugares de Ançánego, Mipanas, Sieso, Belarra, Arto y Escalete, Carlán del Valle de Lierp en el Reyno de Aragón, y de Castel Cartellà y Palaurator en el Principado de Cataluña, Maestre de Campo por su Magestad, etc. (mediados del xvii).

Don Iñigo Melchor Fernández de Velasco y Tovar, Condestable de Castilla, y de León, Camarero Mayor del Rey nuestro señor, su Copero Mayor, su Cazador Mayor, y su Mayordomo Mayor, de los Consejos de Estado, y de Guerra, Comendador de Usagre en la Orden, y Cavallería de Santiago, y Trece della, Duque de la Ciudad de Frías, Marqués de Berlanga, Conde de Haro, y de Castilnovo, Señor de las Casas de Velasco, y Tovar, y

⁷⁰ Archivo Ducal de Medinaceli, Archivo Histórico, caja 10, núm. 13 R.

⁷¹ Para relaciones de las casas tenidas por mayores en el siglo xviii y sus titulaciones extensas puede verse J. G. IMHOF, *Recherches historiques et genealogiques des grands d'Espagne*, Amsterdam, 1707. Y Don Manuel TRINCADO, *Compendio histórico, geográfico y genealógico de los soberanos de la Europa*, 3ª impresión, Madrid, 1764, págs. 329-356.

de la de los Siete Infantes de Lara, de las Ciudades de Osma, y Arnedo, Villas de Villalpando, y Pedraza de la Sierra, etc. (año 1682).

D. Juan de Sylva y Mendoza, Roxas y Sandoval, Duque del Infantado, Pastrana, Lerma, Estremera, y Francavila; Príncipe de Mérito, y de Évoli, Conde de Saldaña, del Real de Mançanares, y de la Chamusca; Marqués de Algecilla, Almenara, Zea, Santillana, y Zenete; Varón de la Roca, Angitola, Franchica, Carida, y Monte Santo; Señor de la Ciudad del Pizo, de los Estados de Miedes, y Mandayona, y de las Villas de Barcienes, Zurita, Albalate, Valdaracete, la Zarça, Escamilla, Torrequadrada, Ulula, y Ulela; y de Iso agregados del Condado de Cifuentes, Alcayde perpetuo de Simancas, y de Zurita, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad, etc. (año 1701).

Don Juan de Silva, Meneses, Pacheco, Gaytán, de Ayala, Girón, Ruiz de Alarcón, Zapata, Orellana, Alvarez de Toledo, Fernández de Córdoba, Padilla, Guevara y Montemayor, Conde de Cifuentes, Alférez Mayor de Castilla, Marqués de Alconchel, Alcalde Mayor de las Alzadas de la Ciudad de Toledo, Señor de los estados de Taha, del Cehel, de Jubrecelada, de Trillo, de Ruguilla, de Hueros, de Valderrebollo, de Barrio-Pedro de Velilla y Torrecilla, de Villarejo de Fuentes, de Piqueras, de Almonacid, de Albaladejo del Cuende, de de Villalgordo, de Burujón y Casas del Marqués, Grande de España de primera clase, caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Gentilhombre de Cámara de S.M. con ejercicio, Teniente General de los Reales Ejércitos, etc. (año 1782).

La costumbre se imita pronto por los escalones sociales menores, que también utilizan escudos de armas con muchos cuarteles y largas titulaciones:

Doña María Josepha de Viedma, Aróstegui, Maçuelo, Serrano y Valençuela, sexta Señora de los Mayorazgos del Olivar de el Pago del Pozo, Cañada del Azebuche y los Bramaderos, décima del de las Tiendas de Baeza, las Casas de San Pedro, y el de la Espada de Alfaro de Jaén, con sus Patronatos en la Parroquial de San Bartholomé de aquella Ciudad, y en la Colegial de Santa María del Alcázar de la de Baeza, y Succesora en las ilustres Casas y Mayorazgos, Patronatos y Tributos Reales que posee su Abuelo. (año 1723).

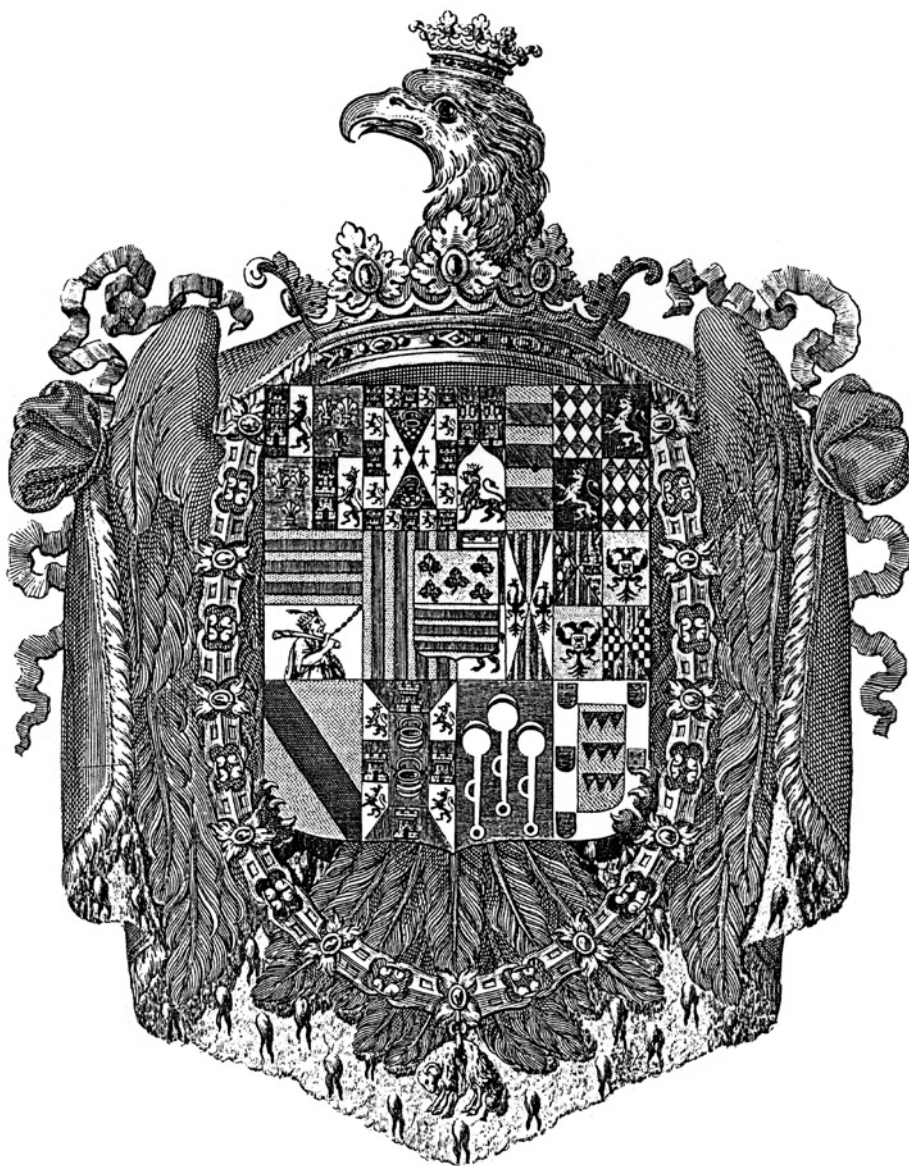
El proceso continúa hasta el siglo xx, empujado por los constantes enlaces matrimoniales entre las casas de la grandeza y la frecuente falta de descendencia varonil. Don Mariano Téllez Girón (†1882) reúne nueve casas ducales: Osuna, Benavente, Arcos, Béjar, Gandía, Infantado, Lerma, Pastrana y Medina de Ríoseco, siete de ellas incluidas en la distinción de 1521, amén de otras grandezas y títulos. Don Vicente Pío Osorio de Moscoso, Conde de Altamira (†1864) poseyó catorce grandezas, con las casas de Astorga, Sessa, Soma, Baena, Cabra,

Velada, Sanlúcar la Mayor, Medina de las Torres, Leganés, Atrisco, Maqueda, Montemar y Castromonte. Y el Duque de Frías Don Diego Fernández de Velasco (†1811) incorpora las casas de Uceda, Escalona, Oropesa, Fuensalida, Alba de Liste y Peñaranda de Bracamonte. Hacia el año 1700 algunas grandes casas poseían ya fortunas inmensas, con posesiones en todos los reinos españoles. El IX Duque de Medinaceli, Don Luis de la Cerda y Aragón, unía con la suya las casas de Alcalá de los Gazules, de Segorbe y Cardona y de Comares, con un total de más de 350.000 ducados de renta. La renta de las mayores casas, poco más de media docena, estaba en torno a los 100.000 ducados; las pequeñas casas tituladas percibían alrededor de 50.000 ducados.

Parece que en las grandes casas de la corona de Aragón no se manifiesta con tanta fuerza la tendencia hacia la concentración, acaso porque éstas se fundaban en el propio poder mucho más que las originarias de la corona castellano-leonesa. En la baja edad media fueron frecuentes los matrimonios con damas de menor categoría y aun ajenas a la nobleza.

La reunión en una misma persona física de dos o más *personalidades sociales* diferentes ocasiona tensiones al manifestar al exterior sus signos de identidad fonético⁷² (nombre, apellido) y gráfico (escudo de armas). El significante tiende siempre a asumir todas las cualidades del significado, aun aquéllas que no le han sido expresamente encomendadas. Así el nombre (completo: tratamiento, nombre, apellidos, títulos, ...) llega a expresar no sólo una identidad humana diferenciada (una persona física), sino también una personalidad social (un puesto en la sociedad), especialmente cuando ésta es relevante. La práctica de cambiar el nombre al variar las circunstancias de la persona, que hemos visto en casos de los siglos XII y XIV, no cesó en la edad moderna. Desde el siglo XV, se usó muchas veces la imposición a los herederos del nombre completo, nombre de pila y apellido. Se buscaba no sólo la continuidad del linaje, sino más: la continuidad de la misma personalidad social, importante para conseguir la aceptación por la sociedad de la herencia de los derechos. Por ejemplo, en la fundación del mayorazgo de Osuna en 1511 se deshereda al que no cumpla esta condición: «e si non trujere las dichas mis armas solas, sin mezcla de otras, e se llamare de otro linaje o apellido, sino sólo del mío, que por el mismo fecho, sin otra sentencia, pierda el dicho mayorazgo él y sus descendientes e venga al siguiente grado ...». En el área mediterránea parece que tenía más valor el nombre como signo de la personalidad social, desde aquel ejemplo de los *magnati* y *popolani* de Florencia hasta los cambios de nombre (de nombre completo, no sólo el apellido) en el reino de Valencia.

⁷² Véase la pág. 95.



Armas de Don Nicolás M^o. Fernández de Córdoba, IX Duque de Feria, X Duque de Medinaceli, Duque de Alcalá de los Gazules, Duque de Segorbe, Duque de Cardona, Conde de Santa Gadea, Marqués de Priego, Marqués de Cogolludo, Marqués de Tarifa, Marqués de Alcalá de la Alameda, Marqués de Denia, Marqués de Pallars, Marqués de Comares, Marqués de Montalbán, Marqués de Celada, Marqués de Villafranca, Marqués de Villalba, Conde de Ampurias, Conde de los Molares, Conde de Prades, Conde de Ampudia, Vizconde de Vilamur, Barón de Antella, etc. Hacia 1730.

Muchas veces no se trataba propiamente de un cambio, sino del uso de dos nombres, adecuados a dos personalidades sociales reunidas en un mismo individuo, y así el nombre primero no se olvidaba, unido al posterior con artificio. Los ejemplos son numerosos: un caballero valenciano del siglo xvii se llamó Don Luis de Luna y de Cornel, olim Don Francisco Ladrón de Vilanova. Por la misma época, el Duque de Segorbe, Don Luis de Aragón y Fernández de Córdoba, reúne las casas de Segorbe y Cardona y se denomina «El Excelentísimo y por real prerrogativa Muy Ilustre señor Don Luis Ramón Folch de Cardona, olim de Aragón, Fernández de Córdoba, Duque de Segorbe y Cardona, Marqués de Comares y Pallars, Conde de Empurias y Prades, Vizconde de Villamur, ... Alcayde de los Donzeles del Rey Nuestro Señor y de la Insigne Orden del Toisón de Oro». En 1567 hallamos a Don Felipe de Castro, alias En Berenguer Aznar de Cervellón; en 1662 a Don Fadrique de Portugal, olim Don Isidro Silva, Marqués de Almenara y de Orani; en 1744 al Ilustre Don Gilaberto Carròz de Centellas, Marqués de Nules y Quirra, antes Don Joachin Català, Valeriola y Cardona. Estas prácticas no hacían sino seguir modelos mucho más antiguos: la doble denominación correspondiente a dos diferentes personalidades sociales es del todo equivalente a la doble representación icónica en los sellos de dos caras. Así, en el anverso del gran sello, los reyes de Aragón aparecían como tales, sedentes en majestad, mientras que en el reverso se les representaba cabalgando con equipo de guerra como condes de Barcelona. Lo mismo se ve en los sellos de los reyes de los Francos, duques de los Aquitanos, y de los reyes de los Anglos, duques de los Normandos.

En algunos casos, se estipularon en las capitulaciones normas para repartir entre los hijos los mayorazgos que se unían: éstos a veces debían usar las armas y el apellido de la casa cuya representación heredaban, no los de su padre. Se procuraba así la continuidad de la jefatura de aquellos linajes. En familias menores, fue también relativamente frecuente desde el siglo xv a fines del xvi que varios hijos adoptasen apellidos diferentes, elegidos entre los de sus antepasados, «rehabilitando» así sus linajes, aun sin que existiese obligación impuesta por los fundadores de vínculos, como vimos antes en el caso de la familia del primer Marqués de Santillana⁷³. Ya suprimidos los mayorazgos y vínculos, el mismo criterio se aplica a los títulos de nobleza: la ley de 27 de septiembre de 1820 y el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 autorizan al poseedor de varios títulos a repartirlos entre sus hijos con sujeción a las reglas particulares establecidas para la sucesión de cada uno.

⁷³ Véase la pág. 57.

En algunas casas había un título específico para el heredero, ya sea concedido expresamente con este fin, por costumbre o por disposiciones internas:

Duque de Alba.	Duque de Huéscar.
Duque de Alburquerque.	Marqués de Cuéllar.
Duque de Gandía.	Marqués de Lombay.
Conde de Grajal.	Marqués de Montaos.
Duque del Infantado.	Conde de Saldaña.
Conde de Lemos.	Marqués de Sarria.
Duque de Medina Sidonia.	Conde de Niebla.
Duque de Medinaceli.	Marqués de Cogolludo.
Conde de Salvatierra.	Marqués de Sobroso.
Marqués de Távara.	Conde de Villada.
Marqués de los Vélez.	Marqués de Molina.

Retraimiento de la alta nobleza

La participación de la alta nobleza en los asuntos de estado se consideraba obligada: desde la época medieval una de sus funciones en la sociedad era aconsejar al rey. A la nobleza –la alta nobleza, en mucho menor grado a la baja– correspondía ocupar ciertos puestos relevantes, como los consejos reales y los altos mandos militares. Se incluyen después en las numerosísimas relaciones de méritos y servicios de los antepasados, parientes y colaterales (linaje reconocido, comunidad de bienes inmateriales) manuscritas o impresas que preparan los pretendientes para conseguir un puesto en la administración pública. Generación tras generación se fueron acumulando esos méritos, pero, a la vez, los puestos derivaban hacia la postergación de la función en beneficio de lo puramente honorífico. Sólo cuando dejó de valorarse la herencia la designación se fundó en las aptitudes personales.

El contraste es claro con la época del gran Duque de Alba en Flandes, el de Medinasidonia al frente de la Invencible, del Duque de Osuna en el virreinato de Nápoles, de tantos grandes en los reales consejos. Las personas de la alta nobleza que ocupan cargos de primera fila en la administración pública, sobre todo los puestos civiles, son cada vez menos. Se les ha reprochado desentenderse de la cosa pública, pero las causas no aparecen claras. Muchos altos cargos de la administración los ocuparán ahora personas de menos categoría social, muchas veces simples hidalgos que son recompensados con títulos, como el conde de Floridablanca (1773), el de Campomanes (1780) o el marqués de la Ensenada (1782). La elevación trasciende a los parientes: fundan en realidad linajes nuevos. Los caminos de la elevación social discurren ahora preferentemente por la administración pública civil, dejando cada vez más orillados los cargos militares. El

ideario de la Ilustración se dirige hacia progreso pacífico, no hacia los triunfos guerreros.

Los Borbones prefirieron a gentes de menos categoría, aunque sí nobles; tratan de renovar el Estado según el modelo de la monarquía francesa, desde un vigoroso concepto de la autoridad real. Felipe V lo inicia, desplazando de los puestos de poder a la alta nobleza y utilizando como instrumento de gobierno a un sector de la hidalguía, de la pequeña nobleza, no de la burguesía o clases medias, como se ha dicho. El alejamiento de las funciones de gobierno de la nobleza como grupo social, procurado por los reyes, es criticado por el Conde de Teba en su *Discurso sobre la autoridad de los ricos hombres sobre el rey*, del año 1794. Y Ortega y Gasset⁷⁴ llegó a achacar a la «ausencia de los mejores», a la falta de «minorías egregias», la raíz de los males de España, su principal «anormalidad». Pero se ha de tener cuidado de no tomar la parte por el todo, la nobleza alta o muy alta por el conjunto del estado noble, que estaba integrado entonces todavía por los hidalgos más oscuros. Si se repasan las nóminas de esos cargos públicos en los que se subraya la ausencia de la alta nobleza, no es difícil comprobar que todos o la abrumadora mayoría de quienes los ocuparon eran hidalgos y, por tanto, nobles. El reproche encierra un elogio: mucho esperaban de los ausentes, es un reconocimiento implícito de su valía.

⁷⁴ José ORTEGA Y GASSET, *España invertebrada*, cap. 6.



D. Ferdinandus a Sylva, Álvarez de Toledo, Beaumont, Haro, Sotomayor, Guzmanio, Fernández Manriquo, Acevedo, Fonseca, Zúñiga, Viedma, et Ulloa, Henríquez de Rivera, et de Cabrera, Sandoval, et Roxas, Dux Albæ, et Escuæ, Galistei, et Montori; Comes Duxque de Olivares; Marchio Cauriensis Urbis, Villanovæ del Río, Carpii, Heliche, et Turiassonis; Comes Galvis, Lerini, Salvæterræ, Petræhitæ, Barci, Osorni, Monterey, Modicæ, Morente, et Fuentes; Dominus Valdecornejæ, Booyi, et Horcajadæ, Ditionis etiam Granatensis, et Sancti Batuecarum Deserti, Pontis Congostani, Mironis, Sancti Phelicis Gallæciorum, Vallis Gamensis, ac utriusque Viniegra, Oppidorum Herguijuelæ, Fontisguinaldi, Conquistæ, Alcalæ de Guadaira, Valeranicæ, et Vallisviridis, celeberrimique Castelli Carpiensis Bernardi, itidem Villarum ac Baroniarum Guisenis, Curtonis, Pinós et Matæplanæ, Alcoleæ de Cinca, et Ditionis Castellionis de Farfania, Status quoque Sorbarum, Lubrini, Domorumque antiquarum Viedmæ et Ulloæ, necnon Status de Babilafuente, et Oppidi Luechensis; Comestabile, ac Major Navarræ Regni, Indiarumque Magnus Cancellarius, earumdem pariter Perpetuus Scrutator; Archippocomus Regionum Corduvsium Equilium; ipsiusque, atque Sacri in ea Tribunalis Fidei Satelles Major; arcibus Regiis nempe Hispalensi, Corduvsensi, Carmonensi, Moxacarensi, et Toletanis, simulque hujusce Urbis Portis, et Pontibus in perpetuum tempus Præfectus; Hispaniarum Primæ Classis Dynasta, Strenuissimus insignium Ordinum Velleris Aurei, Oretani, et Sancti Spiritus Eques; in Regis Exercitibus Imperatoris vices gerens; amplissima apud Regem Stipator (quem Gentil-Hombre appellamus) dignitati fungens, atque eam exercens; præter ea Senatus Supremi (cui titulus de Statu) Decanus; eidemque Major Œconomus, Regaliumvè opum Administrari præcipuus.

Armas y títulos del XII Duque de Alba de Tormes.

8. LA EDAD MODERNA (II)

Hidalgos, infanzones, ciudadanos.

Evolución y diversidad del concepto de hidalguía.

La diversidad en las escalas sociales (tipos, nombres y estatutos) en los reinos de Castilla, Aragón y Navarra se acusaba en los niveles menores, aunque era apenas perceptible en los más altos. En Castilla, al comienzo de la edad moderna ya habían desaparecido muchas de las particularidades meramente locales, debidas más a la costumbre que a disposiciones legales, unificación apoyada por el *Ordenamiento de Alcalá* (1348), que relega los fueros locales a un valor meramente secundario y supletorio. En los restantes reinos, las diferencias también tienden a unificarse cada vez más, tomando como patrón, en general, las formas habituales en Castilla. Las siguió muy pronto Navarra, donde a finales de la edad media los *palacios cabos de armería* eran casi la única singularidad. En los territorios de la corona de Aragón subsisten sus propios modelos tradicionales, que también se irán amoldando a los castellanos, sobre todo a partir de la regulación unificadora de principios del XVIII. Comentaremos en las páginas siguientes esas diferencias regionales, pero teniendo presente su diferente peso relativo en el conjunto de la monarquía. Recordemos que a mediados del siglo XVI la población total de España se repartía como sigue¹:

Reino de Castilla y León	80%
Vizcaya, Guipúzcoa y Álava	3%
Navarra	2%
Corona de Aragón	15%

Hemos dicho cómo, en definitiva, el disfrute de la calidad de hidalgo –de noble, en general– depende del asentimiento de los demás, de las gentes del círculo de los próximos. Por eso se pone tan gran atención en ajustarse en todo al «modelo» que la sociedad establece. Este «modelo» está experimentando ahora un notorio cambio. En las informaciones del siglo XVI es frecuente que los testigos, para justificar la nobleza del pretendiente –*noble* e *hidalgo* son ya lo mismo–, aseguren que iba «muy autorizado de su persona» y «se trataba como

¹ Felipe RUIZ MARTÍN, *La población española al comienzo de los tiempos modernos*, en *Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispania*, I, 1967, págs. 189-203.

hombre fijodalgo, llevando espada y buenos vestidos». De los caballeros se dice que tienen, además, pajes y criados y muchos practican la caza, ejercicio que desde muy antiguo poseía –y posee todavía– una connotación aristocrática, quizá por asimilación con la actividad guerrera. Tales argumentaciones valen tanto o más que las puramente jurídicas fundadas en las exenciones de ciertas cargas fiscales. Estas probanzas de nobleza de principios del xvi apoyan su valor en la idea de la pertenencia de todas esas circunstancias a la esencia de la personalidad social². En ellas se advierten bien los dos elementos que, según dijimos, están en la base de toda nobleza: la actitud de la persona, elemento objetivo que recogen los testigos, y la aceptación de la calidad por los demás, que se manifiesta en la aceptación de esos mismos testigos.

La llegada para los hidalgos de un modelo nuevo, fundado en la distinción social, en la calidad de vida, no en el mero estatuto jurídico, se revela, por ejemplo, en la gravedad afectada que, a partir del xvi y hasta el xviii, caracteriza para muchos al hidalgo, principalmente en algunas regiones. Comentamos antes la que se percibe en los retratos de los cofrades burgaleses³. Cuando tales ideas comienzan ya su decadencia, decía el Cardenal Alberoni: «La moda de la golilla tiene un influjo muy general en España. Símbolo de la gravedad, compasa hasta los menores movimientos del cuerpo. El carretero tiene tanto cuidado como un Grande de primera clase de que no se le rompa su tieso cartón ...»⁴. El gusto por los atavíos costosos y deslumbrantes, por lo aparatoso y magnífico, propio del renacimiento, tiene clara manifestación en los vestidos. Se procura dar a conocer en ellos la posición social y la riqueza de quien los lleva; hay por eso, entonces, grandes diferencias en el modo de vestir. Este modelo nuevo es el que escogen los escritores para los tipos de sus novelas. Así es, por ejemplo, a mediados del xvi, el escudero toledano amo de Lazarillo de Tormes, que no tenía para comer, pero andaba «con un paso sosegado y el cuerpo derecho, haciendo con él y la cabeza muy gentiles meneos», la espada ceñida, «con tan gentil semblante y continente que quien no le conociera pensara ser muy cercano pariente al Conde de Arcos». Cosa bien diferente de aquellos hidalgos coetáneos suyos de otras regiones que eran herreros o carpinteros o llevaban sus vacas al prado. En algún lugar, como reconociendo ya caducado el modelo antiguo, se pacta entre los estados de los hijosdalgo y de los labradores la supresión de la distinción para el reparto de los oficios de gobierno⁵.

² Véanse las págs. 115, 156, 177, 190, etc.

³ Véase la pág. 220.

⁴ Don Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Historia del Luxo y de las leyes suntuarias en España*, t. II, Madrid, 1788, pág. 142.

⁵ Así se hizo en Cascante (Navarra) y ambos estados firmaron una escritura de concordia en el año 1630.

En una tentativa de exponer en qué consiste el cambio, podemos resumirlo en tres puntos:

- función en la sociedad o fines prácticos por los que se elige este estado: de acogerse a la mitad de oficios (donde los había) y la exención de pechas se pasa a preferir la estima social y la posibilidad de establecer útiles relaciones sociales (cargos, matrimonios, negocios,...);
- comprensión social: de simple estatuto diferenciado se pasa al comportamiento según pautas de prestigio;
- solidez del estado: de la inestabilidad en la posición social se pasa a la solidez de una sentencia judicial, de las muestras externas (escudo, casa, enterramientos, vestidos y criados,...)

En el capítulo anterior señalamos el origen de este nuevo modelo para el hidalgo: el deseo de aproximarse a la idea de caballero que se propone como paradigma de la nobleza⁶. Una de sus consecuencias es el paso desde ver en los infanzones e hidalgos simplemente un grupo social que se rige por un determinado estatuto jurídico, hasta tenerlo por una capa social preferente, selecta y superior, una «aristocracia». La concepción primitiva no implica precedencia alguna, sólo diferencia. Los grupos sociales no se situaban linealmente, en una «escala», según un determinado orden de prioridad, sino en un reparto que diríamos bidimensional, en el que no había precedencias, sino simplemente lugares diferenciados en el «mapa». En Navarra, por ejemplo, en el siglo XIII, antes de llegar las ideas nuevas, no se advierte ninguna precedencia de los infanzones sobre los francos, ambos grupos se regían por estatutos jurídicos diferentes, pero ninguno se tenía por superior al otro.

Las cosas cambian, naturalmente, cuando se establecen las nuevas ideas y modelos. La idea de «hidalgúa» o «infanzonía» se aproxima a la de «aristocracia» y desde ese momento ya hay precedencia. Como consecuencia inmediata, surge el deseo de ascenso en los inmediatamente inferiores y la nómina de los hidalgos se ensancha notablemente por ascenso natural (por esfuerzo propio). Este grupo social engloba a los mercaderes ricos, a los doctores y licenciados, a los oficiales reales (gente de ropa larga, *noblesse de robe*), a la capa superior de la burguesía de las ciudades. Evidentemente, con caracteres y cronología variables según regiones. En la Castilla ciudadana y rica (Burgos, Valladolid, ...) en los siglos XV y XVI; en Aragón y Navarra rurales creo que es algo más tarde, en los siglos XVI y sobre todo en el XVII, cuando hay una afluencia masiva. El concepto no sólo se amplía por abajo, englobando nuevas capas sociales, sino también por

⁶ Véase la pág. 287.

EL INGENIOSO
HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA,

Compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra.

DIRIGIDO AL DVQUE DE BEJAR, Marqués de Gibráleon, Conde de Benalcazar, y Bañares, Vizconde de la Puebla de Alcozer, Señor de las villas de Capilla, Curitel, y Burguillos



Año,

1605.

CON PRIVILEGIO.
EN MADRID Por Juan de la Cuesta.

Vendese en casa de Francisco de Robles, librero del Rey no lehor

SEGUNDA PARTE
DEL INGENIOSO
CAVALLERO DON
QUIXOTE DE LA
MANCHA.

Por Miguel de Cervantes Saavedra, autor de su primera parte. Dirigida a don Pedro Fernandez de Castro, Conde de Lemus, de Andrade, y de Villalba, Marqués de Sarria, Gentil hombre de la Camara de su Magestad, Comendador de la Encomienda de Peñafiel, y la Zarza de la Orden de Alcántara, Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno de Napoles, y Presidente del supremo Consejo de Italia.



Año

1615

CON PRIVILEGIO,

En Madrid, Por Juan de la Cuesta.

Vendese en casa de Francisco de Robles, librero del Rey N. S.

Tuvo sus razones Cervantes para elegir como protagonista de su novela a un hidalgo. En su tiempo, el hidalgo privaba en Castilla, estaba de moda. El cómputo de las peticiones de hidalguía tramitadas ante la Real Chancillería de Valladolid lo demuestra: desde principios del XVI son cada año más numerosas, hasta alcanzar un máximo en 1550-1570. El hidalgo de entonces respondía a un modelo nuevo –la novedad explica ese éxito repentino– que procura acercarse al caballero.

Por esto Cervantes, en la segunda parte de su obra, publicada diez años después de la primera, no llama a Don Quijote ingenioso hidalgo, sino ingenioso caballero. El hidalgo se ha cambiado en caballero; ha logrado su deseo.

arriba, haciéndose el calificativo de *hidalgo* equivalente a *noble*, de modo que ya no se opone a *título* o *grande*, porque éstos son también hidalgos: no se diferencian en el *grado* de nobleza, sino sólo en la *renta*, tomada como sinónima de poder. La supresión, en el común sentir, de la idea de grado en la nobleza, de que se podía ser más o menos noble, lleva a la dicotomía que propugnan los tratadistas y sostienen muchos modernamente: o noble o no noble, sin gradaciones intermedias. Naturalmente, esta ideas eran mantenidas sobre todo por los simples hidalgos: la permeabilidad social (casamientos) entre títulos e hidalgos pobres seguía siendo escasa, por razones económicas principalmente. Los miembros de la primera nobleza de Aragón en el siglo XV-XVI se casaban sin empacho alguno con judías ricas, no con las hijas de pobres infanzones de abarca.

Desde los nuevos conceptos que aproximan el hidalgo al caballero, el hidalgo tiene una alta idea de sí mismo; de aquí que cuide tanto las «apariencias», la imagen que de sí da los demás. Es una de las bases –si no la principal– del modelo que tiene el pueblo, la sociedad, del hidalgo en la nueva época, patente en las informaciones del xvi, cuando los testigos aseguran que el pretendiente lleva buenos vestidos y espada y se trata como hombre de calidad. Por eso también ciertos vecinos de Burgos, que ahora son hidalgos, hacen tachar la calificación de *mercadero* junto a los nombres de sus antepasados del siglo xiv, añadida porque ningún desprestigio implicaba entonces, sino probablemente lo contrario⁷.

Este modelo de lo que el pueblo cree que debe ser el hidalgo es el que realmente cuenta y el que inspirará a la larga las leyes al respecto. La alta idea de sí mismo contiene naturalmente la de superioridad sobre otros; todo eso lo destruyó el igualitarismo de la revolución francesa y la «despreocupación» –equivalente a zafiedad– del patrón norteamericano. El pueblo admiraba e imitaba a los componentes de la nobleza; en los niveles menores era quizá aún más efectivo este efecto de ejemplo, los hidalgos tenían un exquisito cuidado en la apariencia, como ya dijimos y hay muchos ejemplos literarios. El efecto de imitación de lo excelente conduce a una elevación de la sociedad; hoy, por el contrario, son muchos los que odian la excelencia y hacen alarde de situarse en el extremo opuesto.

La difusión y aceptación del modelo nuevo fue muy desigual, según antes advertimos. Ciertas áreas se quedaron retrasadas y fuera de actualidad. En muchos pueblos de Asturias, de León, de la hoy llamada Cantabria ... –y en otras regiones del norte, aunque en menor grado– hace pocos años era fácil encontrar a personas cuyos cuatro, ocho o dieciséis apellidos tenían prueba de hidalguía, pero sus maneras y porte eran de extrema rudeza. Eran la última muestra de la disociación de las ideas de hidalgo y de caballero. Las ideas antiguas pervivieron en las zonas menos avanzadas y menos desarrolladas económicamente, donde siguen existiendo durante toda la edad moderna hidalgos instalados en las ideas antiguas. Muchos viven muy pobremente, sin el menor asomo de los signos de distinción que consideran imprescindibles las ideas nuevas. En estos pueblos existe, por regla general, distinción de estados.

Algunos linajes (o ramas de los mismos), que no supieron o no pudieron adaptarse a los nuevos modelos, perdieron su condición de hidalgos. El hecho de estas familias rezagadas es particularmente importante y notorio en los pueblos donde no había distinción de estados, bien por costumbre inmemorial,

⁷ Véase la pág. 220.

bien por convenio pactado entre los estados de hidalgos y de hombres buenos o labradores. No existiendo distinción ni en los tributos ni en los derechos de unos y otros vecinos (por ejemplo en el acceso a los cargos de república), la única diferenciación visible era la que introducen las ideas nuevas: casa de habitación, vestidos, cargos en la milicia o en la administración real, ... Si no la lograron, quedaron de hecho fuera de la hidalguía y poco a poco perdieron la memoria de su origen.

La pobreza de los hidalgos ha sido un tema frecuente en la literatura. Cuando la hidalguía es tenida por un mero estatuto jurídico, la pobreza no implica contradicción alguna: hay hidalgos que viven miserablemente, incluso pobres de solemnidad, sin que ello cause extrañeza alguna. De esta situación hallamos innumerables ejemplos en las zonas montañosas y pobres de Asturias, de León, de Aragón, etc. En las épocas y regiones que ya han aceptado para el hidalgo el modelo del caballero, algunos se esfuerzan en aparentar una posición económica que no tienen, más o menos tocados de *hidalguismo*, como *los hidalgos de Peroniel, que llevan espuelas y van a pie*. En la segunda mitad del XIX, en Galicia –y por supuesto en otras partes– muchos hidalgos rurales vivían con gran pobreza. La conciencia de su propia calidad, apreciada y no escondida, chocaba con sus escaseces económicas y eran objeto de burla por parte de comerciantes y labradores de posición más desahogada⁸. Hay una oposición de los conceptos tradicionales (estatuto jurídico) con la realidad circundante, más avanzada (capa social selecta y distinguida); esos hidalgos no lo comprendieron o no pudieron adaptarse por falta de medios al otro «modelo mental»; terminarían relegados, olvidando su calidad y confundidos en el estado llano.

El rechazo a los oficios manuales procede de la aproximación o identificación de la hidalguía con la caballería. Algunos, con absoluta ignorancia de la realidad, han supuesto una complicada y retorcida explicación: se rechazaban porque el ejercicio de esos oficios podría hacer suponer que se tenía «sangre infecta», de modo que todos los males de España, que se achacan –desde el XVIII– a la falta de oficios mecánicos, procedería de la preocupación por la limpieza de sangre. Pero es bien sabido que los judíos nunca se emplearon en trabajos de esa clase, sino en el comercio, en «fechos de cuentas» y otros de poco esfuerzo físico, y de

⁸ Condesa de PARDO BAZÁN, *El Cisne de Vilamorta*, cap. X. Había fallado uno de los dos componentes necesarios para hallarse en la posición social de hidalgo o noble: los interesados asumían su papel, pero los demás no los aceptaban, porque para éstos –no para los hidalgos– había cambiado el modelo.

los moros ya nadie se acordaba en el siglo xvii, porque nunca se habían mezclado con las clases superiores.

Los escalones menores en la Corona de Aragón.

En la Corona de Aragón, la organización de la sociedad más minuciosa que en la corona castellana hacia el siglo xiv se traduce en una mayor diferenciación de las capas que en Castilla se funden bajo un común epígrafe de «nobleza» y en la permanencia, con identidad bien definida, de una aristocracia urbana surgida del comercio y de la industria y engrosada por las «gentes de ropa larga». Estos dos rasgos específicos de la Corona de Aragón proceden respectivamente de dos áreas con caracteres propios acusados que limitan el territorio por el Norte y por el Este: la pirenaica y la mediterránea. Fueron mantenidos y difundidos gracias a la actitud profundamente conservadora de las formas tradicionales constantemente observada en su historia.

Durante la edad moderna, el infanzón conservó en su área una virtualidad social incomparablemente mayor que la del hidalgo en la suya. Una manifestación más del apego a lo tradicional. En el Reino de Aragón era habitual mencionar, tras el nombre, la condición de infanzón en los documentos notariales. La proclamación de esta condición se extiende tras el Pirineo hasta Sola. Costumbres semejantes son impensables en el área de la hidalguía. La posesión de ésta tenía una indudable trascendencia en la vida social de la persona, pero aparecía al exterior en sus consecuencias, propias del modelo hidalgo-caballero. Acaso por ser éstas evidentes, al contrario de lo que ocurría entre los infanzones, se hacía innecesario mostrar su origen.

Del área pirenaica llega la división de la sociedad no en las tres categorías clásicas, sino en cuatro: eclesiásticos, *nobiles*, *milites* y *cives*, que da lugar a la existencia de cuatro «brazos» en las Cortes de Aragón: eclesiástico, nobles, caballeros y universidades. La representación de la nobleza se desdobra en dos, con especial distinción entre «noble» y «caballero», como consecuencia probable del gran apego a la tradición, del recuerdo de cuando los *magnates* se diferenciaban claramente de los *milites*. Los «nobles» serían los representantes de la vieja nobleza, los promotores de aquellas reclamaciones de fines del siglo xiii y principios del xiv, y los «caballeros» los nuevamente llegados. En Cataluña intentaron también la separación los «cavallers, generosos e homens de paratge» en tiempo de Juan I, pero no llegaron a conseguirlo. Hallamos situaciones parecidas en otros puntos del espacio pirenaico, quizá ya desde el siglo xi. En el vizcondado de Sola (Soule, Gascuña) se distinguían los *potestats*, unas pocas familias, y los simples gentileshombres, cuatro o cinco veces más numerosos. De esta misma raíz podrían proceder también los desmesurados derechos de los señores de vasallos, que ocasionaron graves tensiones cuando hubieron de

PRETENDIENTE, Y SVPLICANTE,
Don Geronimo Virto de Vera, Ximenez, Cerdan
y Embun, Infançon, y Ciudadano, natural,
y domiciliado en la Ciudad de
Çaragoça.

P A D R E S.
Don Lorenço Virto de Vera, y Doña Geronima
Ximenez, Cerdan, Embun y Sesse, natu-
rales de Çaragoça.

ABVELOS P A T E R N O S.
Geronimo Virto de Vera, natural de Çaragoça; y
Ana de Ribas, natural de la Villa de Exea de
los Caualleros, y descendiente de la Villa
de Orozco en Vizcaya.

ABVELOS M A T E R N O S.
Don Fernando Ximenez Cerdan, Señor de la Va-
ronia de Pinseque; y Doña Geronima Fernandez
de Heredia, Sesse y Embun, Señora de la Varo-
nia de Barboles; ambas Familias tan conoci-
das en el Reino, como es notorio.

La Familia de los Virtos de Vera, descende de Perio-
nel de los Hidalgos, en tierra de Soria, es vna de las doze
Casas Ilustres de aquel País, y està calificada por la Santa
Inquificion, en las pruebas del Inquifidor D. Mateo Vir-
to de Vera, y D. Diego Virto de Vera, y por el Consejo
de Ordenes, en las informaciones de D. Diego Virto de
Vera, Cauallero que fue de la Orden de Santiago; los tres
primeros hermanos del Padre del suplicante.

amoldarse a los usos de la edad moderna. Las grandes casas habían conservado mucho de los modelos tradicionales antiguos; atentas a la defensa de sus derechos señoriales, cuando ya no era actual el uso de la fuerza para ensanchar sus dominios, quedaron un tanto ajenas a las ideas nuevas tendentes a una nobleza unificada, que comprende desde las casas poderosas a los simples infanzones o hidalgos. Parece que puede estar aquí la causa de aquella predilección por elegir esposa entre las hijas de ricos e influyentes judíos que recoge el *Libro Verde* de Aragón. También puede interpretarse como rebrote de antiguos modelos señoriales de lejano origen franco la multiplicación de baronías en el Reino de Valencia, que se extenderá hacia el de Aragón. El posterior ajuste a los modelos modernos, propios de Castilla, es la causa de la pugna por conseguir que se incluyan entre los títulos del Reino, pues en la Corona de Aragón sí eran consideradas como tales las baronías antiguas.

Un concepto arraigado con sólida importancia en los grandes núcleos urbanos del arco mediterráneo, desde Valencia y Alicante hasta Perpiñán, comprendiendo Cataluña, Rosellón, Cerdaña, Provenza y bajo Languedoc, que rigió también en las ciudades del Reino de Aragón, es el de los «ciudadanos», «ciudadanos honrados» y «burgueses». En los *Usatges* de Barcelona del año 1068 se citan ya a los *cives aut burgenses*. Esta clase, esencialmente urbana, desempeña en las ciudades los oficios de justicias, jurados, zalmedinas, vegueres, almotacenes, ...; son el equivalente de los «hombres buenos» que vimos gobernando las ciudades castellanas. Como en Castilla, desde principios del siglo XIV aparecen en las funciones de gobierno también los *caballeros*, una clase surgida –en parte– de la anterior, según demuestra, por ejemplo, el privilegio de Pedro IV de 1348 por el que permite a los *cives honorati* de Zaragoza *ad gradum militiæ promoveri et accingi cingulo militari*. En el mismo privilegio explica el Rey quiénes han de ser tenidos por *cives honorati: qui ad proprium usum equitaturam propriam sed vestiam de cavalcare teneant ... et de manibus suis labores non faciant*⁹. Es una clasificación social diferente de la que antes regía: su encaje con la antigua no dejará de ocasionar tensiones, alentadas por el deseo de ascenso hacia las capas nobles, que se manifestarán tanto en lo relativo al gobierno de las ciudades como en relación con el concepto de caballero, según más abajo decimos.

⁹ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, apéndice VI. Máximo PASCUAL DE QUINTO, *La nobleza de Aragón, Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1916, págs. 693-698. Los *cives honorati* y los *burgenses* no trabajan con sus manos porque tienen oficiales; se exceptuaban los oficios que no hacen descender de clase, como la venta de paños preciosos, los cambistas, los abogados, médicos, cirujanos, etc.

En Castilla, la inclinación de los «hombres buenos» hacia la nobleza, la hidalguía, ocasionó su desaparición: la porción superior quedó integrada en aquella clase y la inferior fue relegada al estado llano. Por el contrario, en los territorios de la Corona de Aragón se manifiesta de modo bien claro la existencia institucionalizada y firme de las aristocracias urbanas, con el nombre específico de «ciudadanos», sostenidas por la mayor riqueza y peso social, respecto de las semejantes castellanas, y por la posesión del gobierno de las ciudades, que las ayudan a mantener su propia identidad. Sin perderla, y siguiendo con su dedicación al comercio, también aspiran a las prerrogativas nobiliarias, dirigidas sobre todo a ser armados caballeros, la vía habitual de entrada en el estado noble para toda la Corona aragonesa. La fracción superior en ascenso se denominará «ciudadanos de inmemorial»; la otra quedará en el estado llano. En la evolución, desde el siglo XIII, se introducen nuevas categorías con nuevos nombres –nuevos modelos– como «generosos» y «homs de paratge»¹⁰ que no sustituyen a los anteriores, sino que se superponen a ellos, porque no responden a una clasificación excluyente. En su contenido no aparecen conformes a veces ni los antiguos fueros ni los historiadores.

La discusión de la calidad nobiliaria de los ciudadanos de Barcelona y los burgueses de Perpiñán se plantea antes de mediar el siglo XV, con motivo de haber decidido la Orden de San Juan admitir sólo a los «gentiles hombres de nombre y armas». La ciudad de Barcelona representó en 1448 a Alfonso V que los ciudadanos y burgueses de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña estaban considerados en esa clase y que intercediera cerca del Papa¹¹. En 1474 los *consellers* de Barcelona aseguran que los *ciutadans honrats* son considerados iguales a los caballeros¹², pues poseían prerrogativas de carácter militar, como protagonizar desafíos y combatir a caballo. En realidad, fundaban su estatuto en la inmunidad: eran exentos de ciertos tributos, privilegio reconocido a los ciudadanos de Barcelona ya por Jaime I en 1232. Una situación semejante pues a la propia de los hidalgos castellanos, que incluía tácitamente un derecho fundado en la herencia. La incorporación a la categoría de nobleza avanza poco a poco y se establece la exigencia de la antigüedad (ciudadanos *de inmemorial*). A fines del siglo XVI, el Real Consejo de la Órdenes Militares decidió, tras discutirlo, que los ciudadanos honrados de inmemorial se podían considerar hidalgos a fuero de España. La

¹⁰ Madramany, obra citada, da para esta expresión explicaciones desatinadas, fundadas en falsas etimologías propuestas por varios autores. El vocablo es usado en francés: *parage* es lo mismo que *linaje*, ascendencia destacada, y procede de *parens*, *-tis*; en los documentos latinos se dice *homines de paratico*. Pero se aplicó a las personas que gozan de cierta distinción social, como los médicos y abogados.

¹¹ MADRAMANY, obra citada, págs. 469 y ss. y apéndice XVII.

¹² *Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. V, Barcelona, 1916, págs. 153-158.

Orden de San Juan exige en 1604 una antigüedad de cien años de matrícula en las ciudades, mientras que dos decretos de la Rota romana (1664) y de la Orden (1658) niegan la calidad necesaria para ingresar como caballeros de justicia a los ciudadanos que no alcancen esa antigüedad. La situación alcanzada se pone en tela de juicio en 1758-9, alegando que la decadencia de los ciudadanos y burgueses en la común estimación era cada día mayor, de manera que no eran ya admitidos en los actos públicos y funciones de nobleza, a causa de la facilidad con la que se concedía la condición de ciudadano. Hubo un breve de Clemente XIII derogando el estatuto que admitía en la Orden de San Juan a ciudadanos honrados de Cataluña y burgueses de Rosellón como caballeros de justicia, pero ante la reclamación fue revocado en 1760¹³.

La importancia del «caballerato» en el arco mediterráneo se debe a que proporciona el ingrediente militar que faltaba a las clases emergentes, a quienes destacan con la denominación de ciudadanos honrados o burgueses. En la *Seo vella* de Lérida, numerosísimos enterramientos de ciudadanos del siglo XIV muestran cómo se consideraban ajenos al ámbito militar al disponer sus emblemas familiares, no en un campo en forma de escudo, sino en un círculo. Por eso la caballería, al proporcionar ese ingrediente que les falta, es la vía de ascenso apetecida y practicada; de aquí la trascendencia de la admisión en la Orden de San Juan, cuyas vicisitudes hemos comentado. El alejamiento de lo militar se manifiesta en la trayectoria de este grupo social: no fueron a la conquista de Sevilla, ni al Nuevo Mundo, ni a las empresas guerreras de Flandes e Italia ¡qué diferencia con Cáceres, por ejemplo! Esta actitud tuvo consecuencias positivas, como la prosperidad económica, que llegó con ímpetu a la era industrial, y el consiguiente florecimiento de las Artes¹⁴, pero también contrapartidas negativas. Alguna relación con esto ha de tener la diferente densidad de la buena crianza y el buen gusto en las capas inferiores entre las franjas occidentales y orientales de la Península que se echa de ver todavía en tiempos muy posteriores. Estas estructuras urbanas de corte aristocrático, fundadas en el comercio y la industria, se centran en lo actual, en la distinción social y económica; relegan la idea de solar¹⁵ y el ejercicio de la guerra. No hubo por aquí bandos.

El camino hacia la nobleza pasaba por la obtención de la caballería. Éste parece ser el sentido de la disposición de Pedro IV en las Cortes de Valencia

¹³ MADRAMANY, obra citada, apéndice XVIII.

¹⁴ En la España prerromana, la franja que corre desde el Pirineo hasta el actual Alicante, habitada por los íberos, se destaca ya por la calidad y cantidad de la producción alfarera y la consiguiente prosperidad económica. A fines de la edad media, recordemos la loza de Paterna, Manises, etc.

¹⁵ La denominación de *solar conocido*, usada para la equiparación con los usos castellanos, es una extensión sin fundamento.

de 1342, por la que quien *factus fuerit generosus* debía hacerse armar caballero en el plazo de un año, so pena de anular el privilegio. Más tarde, en Valencia, a mediados del xvii, los pretendientes suelen adoptar la denominación usual en la Corona de Aragón de «infanzón ermúneo» y pedir «la milicia y nobleza de sangre de solar conocido». Aunque todo esto quedase en denominaciones fuera de la realidad, como en el caso de una sentencia del año 1520, dada por el Procurador real del Reino de Mallorca, reconociendo el estado de *ciudadanos militares* a los descendientes de Ferrer Rosselló, quien obtuvo un privilegio real dado en Perpiñán en el año 1327. Entre los oficios de esos descendientes están los de tejedor de lana, aserrador, pelaire, espadero, etc.¹⁶

El encaje con los conceptos antiguos da lugar también a una indefinición de la idea de caballero parecida a la que encontramos en Castilla. Para ser armado caballero se exigía la calidad de infanzón, como recuerda, por ejemplo, Jaime I en las Cortes de Huesca del año 1247. Lo ratifica Juan II en las de Calatayud de 1461, pero admitiendo ya las excepciones de los armados en batalla, los *ciudadanos honrados* y quienes poseyesen caballo y armas. Sin embargo, la separación entre ciudadanos e infanzones se mantuvo cuando convenía a los primeros conservar en exclusiva el gobierno de las ciudades, como ocurre en las Ordenanzas de Zaragoza, que declaraban inhábiles a los infanzones para desempeñar el oficio de jurados, lo que obligaba a renunciar a esta condición para desempeñarlo. En los «actos de corte» de las celebradas en Calatayud y Zaragoza en 1677-78 Carlos II declaró hábiles a los caballeros e hijosdalgo para desempeñar «oficios de república» en determinados lugares. Por fin, Felipe V sustituyó los jurados de Zaragoza por 24 regidores perpetuos repartidos entre nobles, caballeros e infanzones.

La unificación de los diferentes reinos que inaugura Felipe V y siguen apoyando los siguientes reyes de la dinastía tiene también su reflejo en las categorías de la baja nobleza. La variedades propias de la Corona de Aragón tienden a equipararse con sus semejantes castellanas, incluso en las denominaciones, a pesar de que a veces existían esenciales diferencias entre ambas. Ya en 21 de agosto de 1701 dice Felipe V: «Considerando los inconvenientes que resultan de la multiplicidad de mercedes concedidas en los reinos de la Corona de Aragón en estos últimos años de ciudadanos, caballeros y noblezas y conviniendo atajarlas en adelante, mando al Consejo de Aragón que ... no me consulte ninguna de estas gracias ...»¹⁷.

¹⁶ Artículo de Juan MUNTANER Y BUJOSA en *Boletín del Reino de Mallorca*, I, 1946, pág. 175.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 18.117, núm. 3. Citada por Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del SALTILLO, *Historia nobiliaria española*, Madrid, 1931, I, pág. 317.

Después de abolir los fueros y privilegios específicos de los reinos de Aragón y Valencia en 1707, Felipe V dio este mismo año (29 de julio) otra Real Cédula en la que ordena mantener los privilegios, exenciones, franquezas y libertades de los «nobles, caballeros, infanzones, hidalgos y ciudadanos honrados». Cuatro años más tarde, en 1711, consultó a ambos reinos qué preceptos, referentes al derecho privado, consideraban que deberían quedar vigentes; contestó Aragón y se restituyeron las disposiciones del derecho aragonés, pero no contestó Valencia ¿fue la falta de respuesta el motivo de la Real Cédula de Luis I, especial para este reino, de 14 de agosto del año 1724? En ella se ordenan con detalle las equivalencias de las categorías acostumbradas en Valencia con las castellanas; atiende sólo a los escalones menores, sin decir nada de los mayores, porque éstos ya se habían unificado espontáneamente, por ser más parecidos y comprender menos personas. El alcance de esta Real Cédula está explicado en la obra de Madramany¹⁸, dirigida a aclarar «puntos oscuros y dudosos» y a «cerrar la puerta a siniestras interpretaciones». Antes de la abolición de los fueros, se reconocían en Valencia cuatro «especies» de distinción social o nobleza:

1. *Nobles*, categoría superior a la que se accedía desde la de *caballeros*; poseían en exclusiva el tratamiento de *Don*.

2. *Generosos*, se tienen por descendientes de conquistadores o de gentes venidas más tarde, de «generación militar». Se equiparan ahora a los hidalgos de sangre y solar conocido.

3. *Caballeros*, los armados como tales, que hasta 1626 tuvieron voto en Cortes. Estas clases 1, 2, y 3, junto con los *grandes, títulos y barones*, formaban el *estamento militar*¹⁹. Se equiparan ahora a los hidalgos de privilegio.

4. *Ciudadanos*, el grupo de equiparación más conflictiva, a causa de su inclinación a integrarse en la nobleza desbordando los cauces primitivos. Según Madramany, fueron propiamente sólo los regidores y jurados o habilitados para serlo de Valencia, Alicante y Xátiva, por privilegios particulares concedidos a estas ciudades. Para la equiparación, se consideran dos clases:

a) *Ciudadanos de inmemorial*, que son los descendientes de regidores o jurados antiguos de Valencia, admitidos siempre en la órdenes militares españolas y en la de San Juan, lo que procuraban como signo de distinción social, ya que no formaban parte del estamento militar. Se consideran ahora equivalentes a los hidalgos de sangre y solar conocido.

¹⁸ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, obra citada.

¹⁹ Pero FRANCISCO CASCALES, *Historia de Murcia*, Murcia, 1624, fol. 362, dice que la costumbre del Reino de Valencia es no admitir al brazo militar a los que tienen nobleza de sangre sin título y privilegio real, por antigua que aquélla fuera. No se puede titular caballero el hidalgo que no mostrare privilegio o sentencia real, ni intitularse noble, ni ponerse *Don* sin tener privilegio de S.M. para ello.

ORDINACIONES
DEL CAPITVLO,
Y COFADRIA DE CAVALLE-
ROS, Y HIJOS DALGO,
SO LA INVOCACION DEL GLORIOSO
MARTIR, Y PATRON SAN GEORGE
DE LA CIVDAD DE ÇARAGOÇA.

*Otorgadas en veinte y ocho del mes de Março del
año mil seiscientos setenta y cinco.*



EN ÇARAGOÇA.

Impresas: Por los herederos de Pedro Lanaja, Impresores
del Reyno de Aragon, y de la Universidad,

Año 1675.

b) *Ciudadanos* simplemente, que eran los habilitados para regidores y jurados en época moderna, los letrados, médicos y graduados de cualquier facultad mayor y también los ilegítimos de los *caballeros* y *nobles*. En contestación a una consulta, el 31 de Junio de 1723 declara el Consejo que sólo se tengan por hidalgos a los *ciudadanos de inmemorial* y que para los otros «cesen las preeminencias que por fuero obtenían y se hayan y reputen sin distinción de nobleza».

Nobleza e hidalguía. Hidalgos y caballeros.

La condición humana de «nobleza», en su sentido original y de acuerdo con su etimología (de *nosco*) equivalía a notabilidad, a destacar, ser conocido o famoso, por la causa que sea. La primera restricción llega al suprimir los contenidos peyorativos; «nobleza» se aproxima así a excelencia, a elevación. Conforme con ello, se dice que las causas de nobleza son la sabiduría y las buenas costumbres y comportamiento, además de la nobleza de linaje (Partida 2ª, títº 21, Ley 2). En este sentido, «nobleza» es cualidad más amplia, más general, que la hidalguía, pues hidalguía es la nobleza que viene a los hombres por linaje, según explican las Partidas (Partida 2ª, títº 21, Ley 3); es decir: la consecuencia de la acumulación como patrimonio del linaje de aquellas cualidades individuales de nobleza. Pero, en el uso, el concepto de «nobleza» se diferencia de la calificación de «noble». Ésta, aparte de su utilización como fórmula de cortesía («noble señor»), acaba reservándose para designar a la nobleza de sangre y resulta, paradójicamente, más restrictiva que la hidalguía. Ya las Partidas (Partida 2ª, tít.º 21, Ley 3) no consideran «noble» al que sólo le viene la hidalguía por parte de padre, pero no de madre. Como se dirá luego: *non dicitur nobilis genere nisi qui per utroque parenti nobilis est*. De aquí nacerá la exigencia de las pruebas de los dos, cuatro, ... primeros apellidos en las órdenes militares y otras corporaciones nobiliarias. Pero, a la vez, el prestigio creciente de la hidalguía, ya equiparada a la nobleza, lleva a considerarla más excelente que la simple nobleza, porque ésta puede ser de privilegio. La hidalguía presupone siempre nobleza de sangre, la nobleza no es argumento de hidalguía; la hidalguía la hace la sangre y el tiempo, la nobleza puede hacerla un privilegio²⁰.

De acuerdo con esta opinión, los nuevos hidalgos suelen incluir en sus probanzas (informaciones *ad perpetuam rei memoriam*, pleitos de hidalguía, ...) también las líneas de la madre, de las abuelas, etc. De esta manera, se asimilan más a la media y alta nobleza, en la que todos los enlaces eran habitualmente nobles. La

²⁰ Así piensa, por ejemplo, Don Marcos Vierna Pellón, Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos, en su *Memorial* dirigido a Carlos III hacia 1762 en nombre de la nobleza de sangre de las cuatro villas de la costa del mar de Cantabria. Publicado por Alfonso Gabriel de URQUIJO, Conde de URQUIJO, *Notas sobre el apellido Ospín de Urquijo*.



El rey de armas sujeta con una cadena los escudos de las personas de su jurisdicción. Armorial valenciano de fines del siglo XVI, páginas primera y última. La Rochelle, biblioteca privada.

mayoría de los procesos de nobleza litigados en la Real Corte de Navarra incluyen ascendencias por varias líneas, no sólo la paterna, y en la chancillería de Valladolid se halla alguna «Real cédula de filiación y entronque» que justifica la nobleza de una abuela. Naturalmente, los hidalgos del viejo modelo, que siguen existiendo como se ha dicho, se atienen a las normas antiguas y se siguen casando con mujeres del estado llano sin menoscabo de su condición. Otra circunstancia que contribuye a que queden rezagados, arrumbados y por fin excluidos de la clase de hidalgos en las zonas donde triunfan netamente los modelos nuevos.

Como hemos visto, el modelo nuevo para el hidalgo del xvi procede de la admiración hacia el caballero, pero en una proximidad que ahora llega al contacto, sigue percibiéndose la distinción entre hidalgos y caballeros. Martín de Vizcay²¹ recoge un dicho atribuido a Isabel la Católica: «solía dezir graciosamente la Reyna doña Ysabel ... que caualleros, e hidalgos se diferenciavan como Cavallos, y Rocines: que tienen aquellos mejores quartos, mayores crines, cola mas estendida» La comparación es muy buena, aunque Martín de Vizcay limita su explicación: los *cuartos* son las ascen-

²¹ Martín de VIZCAY, *Derecho de naturaleza que los naturales de la Merindad de San Juan del Pie del Puerto tienen en los Reynos de la Corona de Castilla ...*, Zaragoza, 1621, pág. 46.

dencias, las *crines* el aparato externo de su género de vida y la *cola* la capacidad de alcanzar mayor área de relación. Los caballeros de noble linaje son, naturalmente, hidalgos, pero por sus cuatro abolorios. «Yo Don Pedro López de Ayala, Conde de Fuensalida y Señor de la villa de Casarrubios, cavallero noble hijodalgo de todos mis cuatro costados e muy más allende, e engendrados e nacidos siempre mis antepasados muy legítimamente e de muy pura e limpia sangre sin mezcla fea alguna ...».²² Y disfrutaban de una situación económica desahogada: los hidalgos reprochan a Don Quijote que con una paupérrima hacienda se haga pasar por caballero²³.

Revitalización. El acceso a la hidalguía en los siglos XVI-XVIII.

A partir del cambio de modelo ¿por qué se desea obtener la hidalguía? Se suele señalar como causa *única* la exención de algunos servicios y cargas fiscales, los motivos que consideraba únicos la administración real²⁴. Pudiera serlo en los pueblos donde predominan todavía las ideas y conceptos antiguos, pueblos en general deprimidos económicamente, y antes de suprimir la *moneda forera* en 1729. Pero de ninguna manera, como es evidente, en los pueblos donde no había distinción de estados: los tributos a pagar eran idénticos, las ventajas legales del hidalgo se reducían a poco más de no poder ser preso por deudas o de no recibir tormento ni condenados a muerte afrentosa (horca, garrote). ¿Por qué pues las gentes se esforzaban tanto y gastaban caudales importantes para pleitear la hidalguía? ¿mera vanidad? Creo que no: la condición de hidalgo reportaba unas reales ventajas en la vida, porque suponía entrar a desarrollarla en una esfera superior, a la que no se tenía acceso desde situaciones inferiores. Con la calidad de hidalgo se podía aspirar a casamientos ventajosos, por ejemplo, para sí o para los hijos, con damas de familia mejor situada o con herederas de mayorazgos; el círculo de relación, en una sociedad muy estratificada, tenía una gran trascendencia en la vida toda. No era la menor, ciertamente, la posibilidad de adquirir «influencia», al aproximarse a los círculos del poder, donde se gestaban negocios o se tomaban decisiones importantes en la administración pública. Lo que hoy calificaríamos de «tráfico de influencias» parece que estaba generalmente admitido. Existe, por ejemplo, un convenio, plasmado en escritura pública, de todo el concejo de un pueblo con un vecino influyente gracias a sus ascensos en la milicia, por el cual el pueblo en cuestión se compromete a darle una importante cantidad de dinero si consigue autorización para efectuar una plan-

²² Desafío de Lope de Stúñiga al Conde de Fuensalida Don Pero López de Ayala, 1471, copia del siglo XVI, Real Academia de la Historia, Col. Salazar, F 34.

²³ «Los hidalgos dicen que, no conteniéndose vuestra merced en los límites de la hidalguía, se ha puesto *don* y se ha arremetido a caballero con cuatro cepas y dos yugadas de tierra, y con un trapo atrás y otro adelante», *Don Quijote*, 2ª parte, cap. II.

²⁴ Así lo declara en 1398 Enrique III en Toro: en las «ciudades, villas y lugares hay muchos hombres que se dicen que son hijodalgo por se excusar de pechar». *Recopilación*, Libro 2º, tit.º XI, Ley IX.

tación de viña. No la obtuvo este vecino, sino otro, algunos años más tarde, y la obtuvo de la administración pública «para beneficiar», es decir, para venderla fraccionadamente a los vecinos que querían plantar. La posibilidad de establecer tráfico comerciales remuneradores dependía también de las relaciones que se poseían y estas relaciones se veían incrementadas notablemente si se pertenecía a una familia conocida, con selecta parentela, en los lugares donde se pretendía operar. A partir del xvi, son cada vez más los hidalgos que trafican en el comercio al por mayor, dentro de España o con las Indias, o en negocios puramente financieros. Es, en definitiva, una versión, ya disminuida, de la «privanza» con el rey, una de las circunstancias definidoras de la nobleza, según los autores clásicos.

El círculo de relación es más amplio en las clases sociales superiores. En el pasado, los gentilicios solían llevar una fuerte carga –en general peyorativa– de las maneras de ser que conformaban un tipo atribuido a los naturales: vizcaínos, gallegos, yanguéses, murcianos, cerveranos (que a principios del xix llegó a ser sinónimo de contrabandistas), etc. Correlativamente, se consideraban propios gentes de baja extracción, a quienes cuadraban esos modos de ser. Al aumentar la altura social, disminuía la limitación localista: al Conde de Aranda nunca se le habría considerado *baturo*²⁵. La mayor amplitud de relación es precisamente lo que hacía apetecible la condición de hidalgo, pues abría las puertas a un sinnúmero de posibilidades, incluso económicas.

Las grandes casas usan igualmente de estos recursos para allegar fondos, aprovechando su crédito y sus amplias relaciones, la base, según hemos dicho, que hace apetecible el estado noble. Las del Infantado y Béjar explotan los recursos ganaderos, los Condestables el comercio con Flandes, los Medinasidonia negocian con las costas africanas. En Valencia y Cataluña parece que se hallaba más extendida la práctica de actividades comerciales, a causa del mayor componente urbano de la baja nobleza. Pero así en Castilla como en Aragón y Navarra eran muy frecuentes las transacciones comerciales –a veces de gran envergadura– tanto entre los simples hidalgos como entre los titulados. Probablemente guarda estrecha relación con el modelo de familia noble que exige proclamar su calidad en la casa, vestidos y criados, lo que obligaba a procurarse un complemento de las rentas patrimoniales. Pero el poder de la nobleza en la sociedad se debía mucho más al aprecio social de que disfrutaba que a su potencia económica. Una muestra actual –aunque con diferentes caracteres– puede estar en el miedo que ciertos regímenes conservan hacia los representantes de las destronadas monarquías.

Los motivos que llevaban a pleitear la hidalguía fueron, probablemente, muy diferentes de unas regiones a otras; otra vez la enorme dificultad que supone la

²⁵ ¿No parten de la misma raíz ciertos aldeanismos autonómicos de hoy?

diversidad, muy acusada en la edad media pero perceptible todavía en tiempos posteriores. Habría de hacerse un análisis de los pleitos de hidalguía de las diferentes audiencias en las diferentes épocas, cosa no muy difícil trabajando sobre muestras seleccionadas con criterios estadísticos. En la Real Chancillería de Granada el procedimiento habitual parece iniciarse por la negativa del actor a pagar los tributos, que da lugar a que el concejo le embargue algunos bienes²⁶. En Navarra se solía iniciar por haber colocado el actor un escudo de armas en la fachada de su casa, lo que motivaba la queja del fiscal patrimonial de S.M. por el perjuicio que supondría para las rentas reales la exención de ciertos tributos²⁷. Parece adivinarse en estas dos diferentes maneras de proceder las dos motivaciones que polarizan las conductas: el simple ahorro económico y el aprecio social que proporciona la hidalguía. En nuestra opinión, este segundo fue mucho más eficaz, sobre todo en las regiones más ricas, y cada vez más al avanzar el tiempo.

Se ha olvidado muchas veces que gran parte de los pleitos de hidalguía los promovían personas que habían conseguido una situación social destacada; eran, en realidad, de modo más o menos consciente, *cabezas de linaje* y deseaban dejar a sus sucesores, junto con los bienes materiales y el aprecio social conseguidos, la útil calificación nobiliaria. En estas familias –que son mayoría, creemos, al menos en ciertas regiones y épocas– la historia verdaderamente interesante y lucida comienza a partir de quien obtuvo la sentencia favorable. Lo anterior es simplemente la *prehistoria* del linaje, la justificación necesaria según la ley para ratificar la posición alcanzada. Las circunstancias personales de quienes litigaron su hidalguía fueron, evidentemente, muy variadas, y en consecuencia también los motivos últimos y quizá no claramente formulados que movieron tal decisión. Pero una faceta muy importante en estos comportamientos fue la construcción de un pasado que justificase, explicase y reforzase una situación presente. Quien ha alcanzado –por los caminos que sean– un lugar preeminente en la sociedad, experimenta una ineludible necesidad de apuntalarla con una «historia», con un pasado, que se construye bien con materiales puramente reales, bien con materiales legendarios o manipulados en el sentido que conviene al actor. Es algo que seguimos viendo en nuestros días y que en la actualidad está, también, en la raíz de la venta comercial de escudos de armas y de «la historia de su apellido».

El afán por conseguir la hidalguía durante la edad moderna está ligado al concepto nuevo de clase social distinguida. La obtención de un hábito de las órdenes militares supuso en muchas ocasiones –dice Domínguez Ortiz– «una obsesión, tema

²⁶ Pilar NÚÑEZ ALONSO, *Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sección de Hidalguía, inventario*, Granada, 1985.

²⁷ J. M. de HUARTE, J. de RÚJULA, *Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra*, Madrid, 1923.

principal de sus conversaciones, meta de sus actividades y fuente de preocupaciones, gastos y conflictos que a no pocos costó la fortuna, la salud y aun la vida». Sin embargo, está bien claro que no suponía ventajas económicas, al menos directas. Como corroboración también, recordemos que no existía tal afán en tiempos anteriores, cuando todo se limitaba a una cuestión de tributos. Hemos visto el caso de los vecinos de Baquedano, aludido en la carta de Carlos II de Navarra del año 1365²⁸, que no querían pagar como hidalgos pues ya lo habían hecho como labradores: renunciaban a la hidalguía por convenirles más ser incluidos en el otro grupo. El *Fuero Viejo de Castilla* prevé el caso de quienes deseen dejar de ser hidalgos: «... si algund ome noble vinier a probedat, e non podier mantener nobredat, e venier a la Iglesia, e dixier en conceio: sepades que quiero ser vostro vecino en infurción, e en toda facienda vestra; e aduxere una aguijada, e tovieren la aguijada dos omes en los cuellos, e pasare tres veces so ella, e dixier «dexo nobredat, e torno villano», e estonces será villano ...»²⁹. Parece lo más probable que los ritos y pintorescas ceremonias que señala el *Fuero Viejo* para pasar voluntariamente del estado de los hidalgos al de los villanos y para retomar la condición de hidalguía la viuda de un villano nunca tuvieran realidad práctica; desde luego, jamás han sido citados en la edad moderna. Estos repentinos cambios sólo son posibles si se considera la condición de hidalgo como simple estatuto jurídico; más tarde no se producirán, pues ya no será el simple estatuto, sino un modo de vida que se manifiesta con toda nitidez en lo externo.

¿Cuáles eran, en realidad, la ventajas legales de los hidalgos, de esos que tachan hoy algunos de «estamentos superiores, elitistas y privilegiados» para dejar claro que abominan de tamaña injusticia? Los privilegios y franquezas de los hijosdalgo de Castilla vigentes entonces se resumen en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348³⁰ y se exponen más por extenso en diversas disposiciones recogidas en la *Novísima recopilación*. Éstas son las principales: Son excusados de pagar pechas³¹. No son presos por deuda (excepto si se originan en un delito) ni puestos a tormento³². No se les toman por deudas la casa de su morada, ni las armas ni el caballo³³. Los hidalgos y caballeros tendrán cárcel separada de los que no lo son³⁴. No han de desdecirse aunque digan palabras injuriosas³⁵. Salvo el primero, sólo son aplicables a casos excepcionales, hay que suponer que no deseados por nadie.

²⁸ Véase la pág. 135.

²⁹ Libro 1º, tit. 5, Ley 16. El *Fuero Viejo de Castilla* es un texto compilado por un particular en el siglo XV, añadiéndole un prólogo falso, como demostró MUÑOZ Y ROMERO en su obra *Del estado de las personas en los Reinos de Asturias y León*, pág. 124.

³⁰ Título XXXII, Ley LVII.

³¹ *Novísima Recopilación*, libro 2, tit.º XI, Ley IX.

³² Libro 6, tit.º II, Leyes IV y V; libro 2, tit.º VII, Ley II.

³³ Libro 6, tit.º II, Ley III.

³⁴ Libro 6, tit.º II, Leyes X y XI.

³⁵ Libro 8, tit.º X, Ley II.

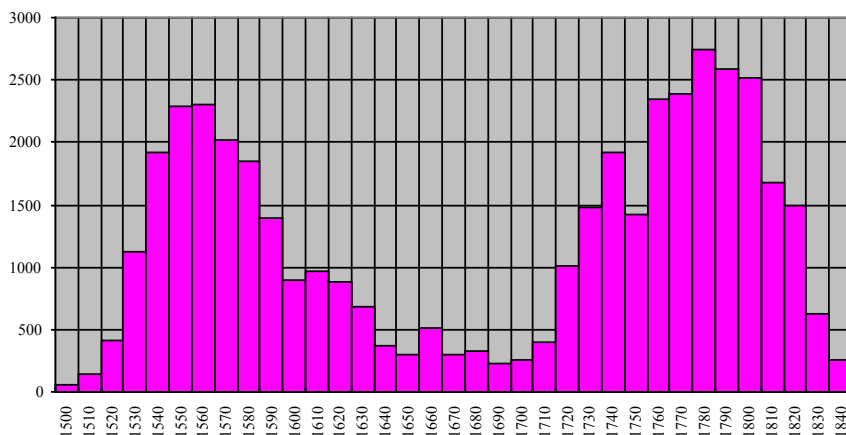
Una raíz –no única– de las exenciones nobiliarias se halla en la inmunidad, vigente ya en la época merovingia y derivada de la *immunitas* romana. Es el privilegio de no permitir la entrada en sus posesiones a los funcionarios de la administración real, incluso a los recaudadores de impuestos. La inmunidad se atribuía a la vez al propietario y al terreno. Sempere y Guarinos piensa que «los nobles castellanos, por una costumbre introducida por la fuerza o por privilegios debidos al mismo origen, lograron la exención del servicio militar y las franquizas de todas contribuciones», subrayando la injusticia –según él– de tales privilegios. Pero otra cosa dicen los Reyes Católicos: «deben ser favorecidos los hijosdalgo por los Reyes, pues con ellos facen sus conquistas y de ellos se sirven en tiempo de paz y de guerra»³⁶. La exención de cargas fiscales y de servicios personales procede de dos diferentes causas o justificaciones, de distinta efectividad según épocas y circunstancias. De una parte, la exención compensa otras contribuciones peculiares de la nobleza, como mantener caballo y armas con obligación de concurrir a la hueste, sustituidas más tarde en la alta nobleza por contribuciones económicas especiales en momentos difíciles. De otra, en las épocas iniciales, es natural que el estamento noble, más poderoso y más fuerte, se resistiese con mayor efectividad al pago de las contribuciones exigidas por el real erario.

Esta exención de tributos para sus casas y heredades era la principal ventaja de la condición de hidalgo o infanzón: en el reino de Aragón los infanzones siempre subrayan su condición de *ermúneos* (inmunes). Pero este privilegio, que era *consecuencia* de la condición de hidalgo o infanzón, se tomó pronto por *prueba* de esa condición y de aquí pasó a ser *causa* o justificación de la hidalguía. De esta suerte, considerados equivalentes exención e hidalguía, ciertos privilegios, que consistían simplemente en una exención de tributos, llegaron a ser la base de hidalguías, trocándose los papeles la causa y el efecto. La exención pasa a ser característica o nota distintiva de la condición de noble y los pleitos de hidalguía utilizan la exención como prueba y a veces como fin. Supone, de hecho, una lamentable reducción del contenido: de lo espiritual y elevado a lo meramente material y económico. No faltan, sin embargo, personas de buen criterio que lo perciben y lo lamentan, como Diego de Hermosilla, capellán de Carlos V, en su *Diálogo de los pajes* en 1573: «... las hidalguías, que a mi parecer principalmente no consisten en la libertad de los pechos ni tributos, sino de [por «en»] la virtud y magnificencia de los corazones y en las obras heroicas con que ellas se adquirieron; y los que agora quieren estribar y presumir de ellas, faltándoles nobleza, con que sus pasados las ganaron y se han de sustentar llámolos yo libres, mas no hidalgos indignamente, pues no tienen los hechos»³⁷.

³⁶ Los Reyes Católicos en Toledo, *Ordenanzas Reales*, tít.º 2, Ley 5.

³⁷ Ed. de A. Rodríguez Villa, Madrid, 1901, pág. 22.

En la corona castellana, en la época de los Reyes Católicos, siguiendo los conceptos antiguos, la hidalguía se comprende todavía fundamentalmente como exención de pechos; sólo se tiene en cuenta el aspecto económico y su repercusión en la recaudación, no el valor «nobiliario» como ocurrirá más tarde. La frontera entre privilegio de hidalguía y exención simple no aparece nada clara; se habla, incluso, de «los pecheros que tienen privilegios de hidalgos»³⁸. Esta indefinición sirvió luego para interpretar interesadamente como hidalguía —o sea nobleza— lo que fueron en su origen simples exenciones; en las páginas siguientes se comentan algunos casos. De esa antigua interpretación de la hidalguía procede la idea de conseguirla «contra el rey» y la oposición del fiscal patrimonial en los procesos, por el perjuicio ocasionado al real erario al disminuir la recaudación. En el interesante diálogo sostenido en Alcalá por el Príncipe Don Carlos, hijo de Felipe II, con su Alcalde de corte y preceptor el doctor Hernán Suárez de Toledo acerca del origen de la hidalguía, Huarte de San Juan discurre así sobre el primer hidalgo de un linaje: «Él no pudo libertarse a sí, ni eximirse de los pechos y servicios que hasta allí habían pagado al Rey sus antepasados, porque esto era hurto y alzarse por fuerza con el patrimonio real, y no es razón que los hidalgos de sangre tengan tan ruin principio como éste»³⁹. La falta de deslinde sigue en el siglo XVIII: Madramany discute, con argumentos en pro y en contra, si puede el soberano hacer *nobles* o solamente *francos* (exentos)⁴⁰.



Pleitos de hidalguía, probanzas ad perpetuum y expedientes provisionales tramitados en la Real Chancillería de Valladolid, contados por periodos de diez años.

³⁸ *Novísima Recopilación*, libro 6, tít.º II, Leyes VII a IX.

³⁹ Doctor Juan HUARTE DE SAN JUAN, *Examen de ingenios para las ciencias*, cap. XV.

⁴⁰ Obra citada, págs. 20-22.

El cómputo de las peticiones de hidalguía tramitadas ante la Real Chancillería de Valladolid⁴¹ ilustra con toda claridad la evolución cronológica y la cuantía de la revitalización, pues la afluencia de los que pretenden conseguir el reconocimiento de esta calidad hubo de ser proporcional a la presión social provocada por esa revitalización. La primera gran afluencia de pretendientes se centra, según se ve en el gráfico, en el periodo 1530-1600, con un máximo en 1550-1570. Entran ahora descendientes de los caballeros de antaño, pero, una vez abierta la nueva vía, la aprovecharon también muchos que habían prosperado en ese intervalo, reconocidos por sus convecinos como personas principales y calificados en consecuencia de hidalgos. A falta de un análisis de estos expedientes, parece que en su gran mayoría corresponderán a gentes del modelo nuevo, que tiene como paradigma más o menos lejano al caballero. Guardan probablemente relación con este generalizado deseo de elevación ciertas prohibiciones, como las de Felipe II en 1586⁴² del uso de coroneles en sellos, reposteros, ni otras partes a quienes no sean duques, marqueses o condes y la limitación del tratamiento de *don* ordenada en la misma pragmática y en la dada por Felipe III en 1611⁴³.

A partir de los años finales del siglo XVI comienza un descenso continuo, hasta llegar a un mínimo en toda la segunda mitad del XVII. No puede pensarse que fuese debido a un endurecimiento de las exigencias de los jueces, porque un hecho paralelo se observa también en los procesos de hidalguía tramitados en Navarra, como luego veremos. La continuada y copiosa venta de privilegios de hidalguía⁴⁴ desde los comienzos del siglo XVII demuestra que el deseo de elevación seguía vivo; la existencia de la demanda fue aprovechada para obtener algún dinero con que remediar los apuros del real erario, abrumado por las continuas guerras. Ocurre que el modelo fundado en la idea de caballero está pasando; según vimos antes, las proezas guerreras llegarán a causar horror y rechazo por su crueldad⁴⁵. A fines del XVI la caballería como función queda desguarnecida: es la causa de las conocidas disposiciones de Felipe II en 1572 para fomentar su ejercicio, que dieron origen a una floración de «maestranzas de caballería» de las que sólo algunas sobrevivieron.

⁴¹ Agradecemos este importante dato al Archivo de la Real Chancillería. Las cifras comprenden los pleitos, probanzas *ad perpetuam* y expedientes provisionales, contados por periodos de diez años.

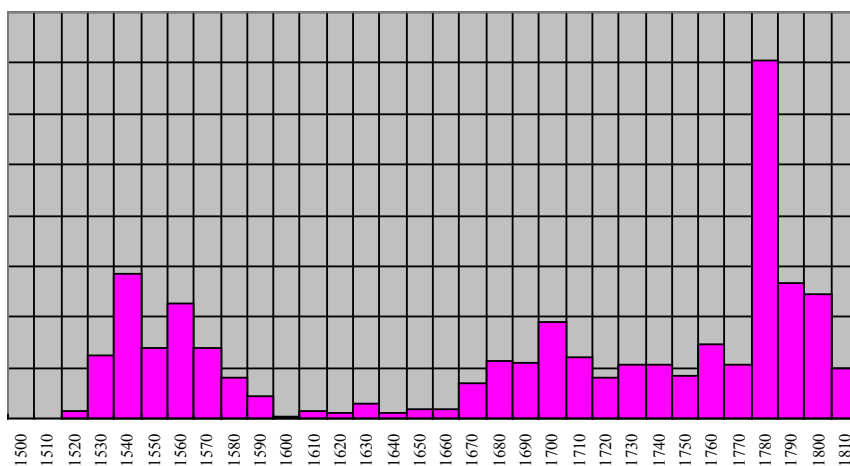
⁴² *Novísima Recopilación*, libro 6, tít.º I, Ley 16.

⁴³ Se limita a los obispos, a los titulados, sus esposas e hijos, a los caballeros y a las esposas e hijas de los simples hidalgos, pero no a ellos mismos.

⁴⁴ Para esta cuestión puede verse una relación de las hidalguías despachadas por la Secretaría de la Cámara y Estado de Castilla, desde 1623 a 1710, formada por orden de S. M., con las cantidades con las que «sirvieron» cada uno de los beneficiarios. Real Academia de la Historia, Colección Pellicer, tomo I, fols. 804 y ss. Cédulas de Felipe IV dirigidas al conde y al corregidor de Jerez de la Frontera, expedidas en Madrid a 1 de febrero de 1630, sobre la venta de 100 privilegios de hidalguía para ayuda de los gastos de la guerra.

⁴⁵ Véase la pág. 128.

Terminada la guerra de Sucesión, las peticiones aumentan de modo instantáneo, alcanzando cuantías superiores a las que se dieron en el tramo central del siglo XVI. En toda la segunda mitad del XVIII se sostiene una gran afluencia, algo frenada luego por la guerra de la Independencia y anulada más tarde por la supresión del reconocimiento de la calidad de nobleza. Los pretendientes de ahora ya no están atraídos por el modelo de hidalgo fundado en la dedicación a la guerra, cuyo origen se halla en la caballería. Como explicamos más abajo, el modelo de persona socialmente distinguida es otro, más cercano a la idea del burgués o ciudadano del área mediterránea, pero buscan probablemente ciertas ventajas que les reconocen disposiciones legales recientes⁴⁶.



Pleitos de hidalguía tramitados en la Real Corte de Navarra, contados por periodos de diez años.

La evolución es algo diferente en Navarra⁴⁷, un ámbito con distinta estructura de la sociedad y con distinta manera de justificar la hidalguía o nobleza. Las peticiones se sostienen en un nivel medio durante el periodo 1530-1590, para decaer a continuación a un nivel muy bajo hasta 1670. Vuelve después a recuperar el nivel medio y experimenta un fuerte incremento en el decenio 1780-1790; descende luego y se anula entrado el siglo XX. Este incremento, que se inicia con un retraso de veinte años respecto del castellano, podría deberse en parte a la

⁴⁶ Véase a continuación lo que decimos para el caso de Navarra y más adelante sobre el abandono de la calidad de hidalgo.

⁴⁷ Datos extraídos de la obra de J. M. de HUARTE Y J. de RÚJULA *Nobleza ejecutoriada en los tribunales reales de Corte y Consejo de Navarra*, Madrid, 1923.

extensión de las ideas de la Ilustración acerca del enaltecimiento de los méritos personales, reconocidos como nobleza por la sociedad.

Para Navarra poseemos el testimonio excepcional de alguien que vivió aquella época: los comentarios que escribió hacia 1790 Vicente Aoiz de Zuza al comienzo de su obra, inédita hasta nuestros días⁴⁸. En 3 de noviembre de 1770 se promulgó la ordenanza sobre la nueva manera de cubrir el reemplazo de los Reales Ejércitos mediante el sorteo de los quintos; en ella, así como en la que siguió el 17 de Marzo de 1773, se establecía que los hidalgos eran exentos del sorteo. Explica Aoiz de Zuza cómo a los hidalgos «los cogió desprevenidos y desnudos de aquella precaución y documentos con que debían acreditar sus esempciones» y «dio principio a la multitud de executorias de Hidalguía que con este motivo se han expedido ... La discusión de estos litigios puso a cada uno en la precisión de probar lo que por descuido de sus padres tal vez él mismo no sabía, desenterrando de entre el polvo y rincones de los archivos los instrumentos de su nobleza y filiación».

En el texto de Aoiz de Zuza vemos claramente reflejado el abandono del ejercicio de la hidalguía que más abajo comentamos. Nos dice que «los naturales de este Reyno de Navarra vivían descuidados en la buena fe de aquella posesión de honor que habían heredado y con la que en todos los tiempos habían sido estimados sus mayores. Como no había emulación de unos y otros, ni aquella mitad de estados [en los ayuntamientos] que distinguen las familias de Castilla, no se habían esmerado en prevenir las armas o resguardos de executorias, testimonios, filiaciones, genealogías ni otros documentos o memorias con que pudieran ostentar sus calidades, contentos sólo con la notoria y nunca disputada propiedad de su Nobleza».

El rápido incremento del acceso al estado de hidalgos, consecuencia de la recuperación de su valoración social, ocasiona una reacción, claramente perceptible desde mediados del siglo xv, tanto en Castilla como en Aragón y Navarra. Una vez más comprobamos cómo estas actitudes responden mucho más a generales corrientes de pensamiento que a circunstancias locales. Por otra parte, la distinción y cierta pugna entre los que ya están dentro y los que pretenden entrar es cosa muy antigua. Juan II de Castilla ordena en 1447 que no se den cartas y privilegios de hidalguía⁴⁹ y los Reyes Católicos en 1476 y 1487 revocan los privilegios que había dado Enrique IV⁵⁰. En Aragón, el motivo que se esgrime es también la disminución de las recaudaciones. Las cortes de 1461 obtuvieron una declaración de Juan II comprometiéndose a no crear caballeros ni

⁴⁸ Vicente AOIZ DE ZUZA, *Armorial navarro*, introducción, estudio e índices por J. J. Martinena Ruiz, (Pamplona), 2003, pág. 15.

⁴⁹ *Novísima Recopilación*, libro 6, tít.º II, Ley V.

⁵⁰ *Novísima Recopilación*, libro 6, tít.º II, Leyes VII y VIII.

adalides que no fuesen previamente infanzones –con alguna excepción– y, desde luego, a no hacer infanzones ni otorgar privilegios de infanzonía. En Navarra, probablemente por las especiales circunstancias políticas del momento, la reacción se manifiesta más tarde. Y se centra en el uso de escudos de armas, porque, al adscribir su titularidad a un palacio, exhibirlos equivalía a proclamarse descendiente del mismo y noble por consiguiente según la idea generalmente admitida. Las cortes de Tudela del año 1583, después de exponer el abuso existente, pues «hasta los oficiales mecánicos» usaban escudos de armas, en perjuicio de los palacios cabos de armería y de los hidalgos, ordena quitar todos los escudos que se hubiesen colocado en los últimos cuarenta años. La reiteración de estas prohibiciones en las Cortes de 1642 prueba que no fueron enteramente cumplidas.

La gran afluencia da lugar también a las distinciones que se establecen entre los hidalgos con el fin de marcar unas «categorías» especiales para los más distinguidos: notorios, de solar conocido, de armas poner y pintar, ... En algunos lugares existían distinciones específicas, que enlazan con las cofradías y organizaciones de corte nobiliario. Recordaremos los Doce linajes de Soria, los escuderos del Pendón Real en las Serranías, los Monteros de Espinosa, los caballeros del Arco en Jaén y en la ciudad de Baeza, ... En gran número de lugares los hidalgos más sobresalientes se agrupaban en cofradías religiosas; pertenecer a ellas también era una manera de adquirir una distinción y notoriedad.

Recordaremos, por último, otro testimonio no menos importante del creciente aprecio de la condición de hidalgo, que lleva a esforzarse en manifestarla al exterior según los nuevos patrones. Nos referimos al auge que desde fines del xvi a mediados del xviii se percibe en algunas regiones en la construcción de casas en las que se extreman los adornos externos y, naturalmente, los grandes y ornamentados escudos de armas. Son las *casonas* de la Montaña y parte oriental de las Asturias de Oviedo, los *pazos* gallegos, ... Por un efecto de imitación colectiva, el hecho fue particularmente notable en la Montaña, porque

Tienen los montañeses
en la cabeza
metidos los papeles
de su nobleza

Allí abundan las *leyendas genealógicas* que recuerdan hechos fabulosos de los antepasados, generalmente relacionados con las figuras del escudo de armas de la familia.

Ascenso social.

Parece oportuno incluir aquí algunas reflexiones sobre los procesos de ascenso social, los procesos que, según los nuevos conceptos de hidalgo, llevan a instalarse en los modelos establecidos. Después, la situación será aceptada por los demás –los del inmediato círculo de relación primero– y la culminación del proceso lleva casi siempre al reconocimiento oficial de la situación de hecho, a que la administración de justicia reconozca como hidalgo –que ahora es igual a noble– a quien la sociedad ya reconoce como tal. El más simple reconocimiento es el municipal, que consiste en la inclusión como hidalgo en el padrón, en los lugares donde existe distinción de estados. Más valor tienen las sentencias obtenidas en las reales audiencias y chancillerías y las firmas posesorias de infanzonía emanadas de la corte del Justicia de Aragón. El grado máximo, de hidalguía en propiedad, se da cuando el hecho para en calidad de «cosa juzgada» y se expide la sentencia ejecutoria.

Ya en 1429, el privilegio de Juan II de Aragón a la villa de Peñafiel⁵¹ señala el camino que debían seguir los hombres del estado llano para disfrutar de un estatuto jurídico casi idéntico al de los «caballeros y escuderos»: hacerse caballeros villanos manteniendo caballo y armas. Es seguro que por esta vía muchísimas personas accederían a ese estado de caballeros y ese estado resumía lo que entendemos por «nobleza» o, dicho de otro modo, constituía entonces el paradigma de la nobleza. Pero la creación de nuevos linajes hidalgos, nobles, continúa en el siglo XVI. La aportación de *honra* –que se considera enseguida patrimonio del *linaje*, no sólo de una persona, idea ya casi desvanecida en los tiempos modernos– suele llegar al principio por el camino de los servicios militares o del prestigio social adquirido en el estado eclesiástico. Más tarde se añadirán los méritos contraídos en la administración real e incluso en el comercio o la industria. El nacimiento del linaje es, por así decir, repentino, cuando una destacada personalidad efectúa un considerable aporte inicial. Ejemplo insigne es el famosísimo maestre de campo y caballero de Santiago Julián Romero, hijo de un cantero vizcaíno, que adoptó el renombre de la oscura familia conquesa de su madre. Y también existe en lo eclesiástico. Un monje jerónimo toma bajo su protección a un despejado niño, sobrino suyo: llámase Don Pedro Guerrero y llegó a ser Arzobispo de Granada y lumbrera de la cristiandad en el Concilio de Trento. Los descendientes de la hermana del Arzobispo adoptaron el apellido de Guerrero, –repitiendo varias veces el nombre de Pedro– y las armas con la granada que aquél usara. Había nacido un linaje nuevo, que obtuvo de Felipe II la ju-

⁵¹ Don Juan, Rey de Navarra, Duque de Peñafiel, etc. manda que los oficios de esta villa de Peñafiel se repartan por mitad entre los caballeros y escuderos y los hombres buenos pecheros. En Peñafiel, 4 de septiembre de 1429.

risdicción señorial de su villa de origen, Leza de Río Leza, altos puestos en la administración pública y hábitos de las órdenes militares. La representación de la rama primogénita y el señorío fueron pronto absorbidos, mediante matrimonio, por un linaje más importante, el de los marqueses de Villabazar. Pero el ascenso social no se verifica generalmente en una sola generación: es lento y requiere del concurso de varios miembros del linaje. La idea de la acumulación, de la «suma» de los rasgos honrosos, aunque pertenezcan a diferentes personas, se manifiesta en el cómputo de los «actos positivos» de nobleza, que los teóricos suelen cifrar en tres, para calificar ya definitivamente de noble al linaje entero.

El ascenso natural se produce mediante el acopio de méritos en el caudal del linaje, méritos aportados por personas distintas, de varias generaciones muchas veces. Los méritos se consiguen por vías diferentes; las principales son: la milicia, en la que ingresa como soldado y asciende a sargento, alférez y capitán en virtud de su propio esfuerzo, ayudado a veces por la influencia de algún jefe; en el clero, puede entrar sirviendo a algún obispo quien le costea los estudios y le ayuda para obtener un beneficio, capellanía o canonjía, de la que puede llegar a obispo; los estudios en los colegios mayores universitarios, que le capacitan para desempeñar cargos importantes en la administración real; los enlaces matrimoniales con damas de linajes de nobleza antigua; ... El ascenso es naturalmente más fácil en áreas de gran movilidad, inestables socialmente, en rápida evolución, como son las *fronteras*. Se situaban en la Reconquista primero, en América luego, en Italia y Flandes después. Allá se iba a «ganar honra». Decía Don Juan Manuel, II Señor de Belmonte: «en los tiempos de paz pocos son los que ganan y en los tiempos revueltos se hacen los hombres».

Las «salidas» más utilizadas, para los hijos menores generalmente, eran la milicia y la iglesia. Los caminos estaban perfectamente jerarquizados: los hidalgos menores entraban en la milicia de soldado, con su esfuerzo alcanzaban el grado de alférez y podían llegar a capitán. Los hijos de las grandes casas ocupaban prontamente los grados superiores y llegaban a maestros de campo. En lo eclesiástico, los simples hidalgos estudiaban gracias a algún pío legado o sirviendo a algún prelado, por ejemplo; habían de conformarse luego con algún beneficio o canonjía, pues «donde hay bonete, no falta zoquete». Los obispos pertenecían en su gran mayoría a los linajes más ilustres.

El dinero da poder, e impulsa el ascenso social; así ha sido siempre y así será; nada hay en ello de indigno o reprobable. Cuando ese ascenso se cifraba sobre todo en la nobleza, por uno u otro medio el poder del dinero facilitaba el camino; es, en definitiva, una forma más de recorrer las siete casillas en el juego de damas que decía el Doctor Huarte de San Juan y, en consecuencia, perfectamente lícita.

Ya en el siglo xiv lo critica el Arcipreste de Hita y en al xvii Jerónimo de Barrionuevo en sus Avisos⁵²:

Sea un home necio, et rudo labrador;
los dineros le facen fidalgo e sabidor

Otra cosa es su adecuación a los cauces legales. Es evidente que en un pueblo no se empadronaría por pechero a un vecino rico y poderoso y que los testigos de las probanzas declararían a su favor, no precisamente en falso, sino por equiparar hidalguía a posición elevada. Existió luego, ya bajo los últimos Austrias, una aceptación legal del hecho –siempre la realidad precede a las leyes– en las hidalguías «para beneficiar» que se vendieron y reconocimiento es también, en otro campo, la consideración otorgada a los «caballeros cuantiosos» de Andalucía. La Real cédula de 1563 les exige poseer 1000 ducados, mantener armas y caballo y acudir a los alardes.

El aprecio de las armas en la sociedad llega desde los más antiguos orígenes de la cultura occidental, aparte de que existe en otras muchas. Sólo modernamente se extingue. ¿Está su origen en el agradecimiento, el respeto, el premio de la sociedad hacia los encargados de defenderla? Los testimonios antiguos son numerosos. Es natural que sea una de las principales vías de acceso a la nobleza hereditaria, por su larguísima continuidad histórica y su fortísimo arraigo social. La reverencia hacia la milicia se asienta, en definitiva, sobre el respeto y la admiración por la fuerza. La simple reverencia hacia la fuerza bruta fue luego atemperada y limitada por los ideales de la caballería.

Desde el viraje que se produce en la sociedad española (especialmente la castellana) a fines del siglo xvi⁵³, la dedicación a la administración pública por la vía de las letras va ganando progresivamente terreno a la dedicación a las armas. Una muestra de que este cambio es percibido la hallamos en el famoso *Discurso de las Armas y de las Letras*; es, en definitiva, el camino que conduce a la Ilustración. El proceso continúa en la época contemporánea, con la aureola popular que rodea al «escritor» y el rechazo al «militar». La sublimación de la realeza contribuye también a transformar la alta nobleza guerrera en nobleza cortesana. En el siglo xviii ingresa un número importante de gentes nuevas de la baja nobleza en la creciente organización de la administración pública. Los ascensos se producen más fácilmente y en mayor número que en los ejércitos; estos cargos son ahora más apreciados que los militares y constituyen una nueva vía de ascenso social.

⁵² *Libro de Buen Amor*, vv. 491-2. *Avisos*, I, carta XVI, 3 de octubre de 1654, BAE, CCXXI. «El que tiene en Madrid inteligencia es el que vale, y a cada paso dobla el caudal ... Mañana sus descendientes serán título». Don Juan de Goyeneche es un buen ejemplo.

⁵³ Véanse las págs. 128 y 215.

Los servicios se premian con hábitos de las órdenes y los más destacados con títulos de nobleza, como los Goyeneche, Campomanes y tantos otros⁵⁴.

La consideración social hacia la dedicación a las letras nace primero en el espacio mediterráneo, a partir del peso que allí poseían los ciudadanos y burgueses, y se extiende pronto al resto de la corona de Aragón. Alfonso III había dispuesto en 1420 que los doctores y licenciados disfrutasen de los mismas libertades y honores que los *milites* y los *homines de paratico*⁵⁵. Ya en la España unida, en las cortes de Monzón de 1553 y 1564, se reconoce la hidalguía personal, no extensiva a sus hijos, a los doctores en Derecho, Cánones o Leyes por cualquier universidad. Por el mismo camino llega después la estima hacia quienes se dedican al comercio y a la industria. Con ideario de pre-ilustrados, en las cortes de Barbastro y Calatayud de 1626 se afirma que no pierden la nobleza los que traten y granjeen en tejidos de lana y seda, siempre que no sea en las casas de su habitación, ni trabajen ellos por sus personas, ni asistieren a venderlos en su botiga. Con esto esperan que «de aquí adelante muchas personas principales se animarán a tratar en tejidos de lana y seda y en hacer empleos en lanas y sedas para poner para poner y llevar por su cuenta telares y oficiales que hagan los dichos tejidos, y siendo como será esta acción tan loable y virtuosa, no será justo que cause nota en la calidad de las personas que lo hicieren». Se repite en las cortes de Calatayud y Zaragoza de 1677-1678 y, para Castilla, en 1682. En los años 1704-87 se han citado varios privilegios de hidalguía dados a cirujano, veterinario, destilador, fabricante de paños, de hilo de hierro, escultor, ... por méritos en el ejercicio de su oficio⁵⁶.

La hidalguía era ya, hace mucho tiempo, equivalente a nobleza, pero el modelo vigente para el hidalgo en el siglo XVIII se había alejado de aquel otro que lo aproximaba al caballero. El pensamiento ilustrado se esfuerza en hacer olvidar los prejuicios que pesaban sobre ciertos oficios, tenidos por viles, y en inculcar la idea de que la sociedad debe agradecer la prosperidad aportada por quienes trabajan con sus manos. Una Real cédula de Carlos III de 18 de marzo de 1783⁵⁷ declara honestos y honrados todos los oficios –que enumera– y que el ejercicio de oficios o artes no impide el goce y prerrogativas de la hidalguía. Pero las órde-

⁵⁴ Una colección de pequeñas biografías de algunos de estos personajes, muchos muy poco conocidos, puede verse en la obra de D. José de ROJAS Y CONTRERAS, Marqués de ALVENTOS, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé de Salamanca*, Madrid, 1770, y en *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, por Don José de RÚJULA, Marqués de CIADONCHA, Madrid, 1946.

⁵⁵ Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, apéndice IX.

⁵⁶ *Estatuto Nobiliario. Proyecto redactado por la Comisión oficial de Heráldica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1945, pág 277.

⁵⁷ *Novísima Recopilación*, libro 8, tit.º XXIII, Ley VIII.

nes militares, las maestranzas de caballería, etc.: sobre la condición de hidalgo siguen exigiendo la de caballero, probando que «ni el pretendiente, ni sus padres y abuelos por ambas ramas, han ejercido oficios viles ni mecánicos, ni han tenido tienda abierta».

Intervención de la administración pública.

El ascenso en la sociedad y la consolidación del lugar alcanzado por aceptarlo los demás son hechos profundamente naturales: lo prueba que se den en muy diversas culturas. Conforme el mundo medieval se va transformando, con el nacimiento de una incipiente burguesía y la indiferenciación social que esta nueva situación lleva consigo, se hace cada vez más necesaria la demostración de la condición de noble: los poderes públicos tienden pronto a intervenir y regir su desenvolvimiento. En España, en las edades media y moderna, la intervención en las calificaciones de nobleza procede de dos raíces de desigual peso. La más importante es la vía de los tributos: puesto que las exenciones anejas a la calidad de hidalgo, infanzón, ciudadano, etc. perjudican al real erario, debe concederlas y regularlas el rey. A medida que avanza la idea general de nobleza, comprensiva de todas las categorías, se irá añadiendo el sometimiento de la calidad nobiliaria a la autoridad real, fundada en la idea general de que el monarca es la «fuente» y el «padre» de la nobleza. Volvemos a una cuestión ya tratada, perfectamente resumida en el mencionado diálogo –verdadero, según todos los indicios– entre el Príncipe Don Carlos y su ayo «¿Cuál de los reyes mis antepasados hizo noble al linaje de V.M.?» Estas ideas son comunes en los autores de la segunda parte del xv, como Valera y Mexía, por ejemplo.

El disfrute se fundaba principalmente en una situación de hecho, en la posición en la sociedad que lleva aparejado ser considerado *notabilis*. Evolución hacia dar prioridad a los razonamientos de derecho; la *situación* de hidalgo heredada de padre y abuelo se eleva a la categoría de derecho y se llegará a preferir un fundamento de derecho más independiente del actor: la descendencia de un *solar conocido* de nobleza. De algo consustancial, asumido como parte inseparable de la esencia de la persona, pasa a situarse como circunstancia externa. De considerarse como un modo de *ser* evoluciona hacia considerarse como un *estado*, como mera *situación*: de aquí que pueda ser discutida y reclamada en los tribunales. Es, en definitiva, el mismo camino que han llevado tantas otras características o atributos de la personalidad social. Desde formar un bloque indisoluble que conforma quién es el individuo, el progreso del pensamiento analítico lleva a considerar esas características o atributos como no esenciales, como simples envolturas circunstanciales, dejando cada vez más empobrecido y vacío el concepto de personalidad social. Interesantísimas reflexiones caben en esta línea. Antaño eran parte integrante la religión, la lengua, la indumentaria, las dedicaciones o trabajos, las costumbres, los alimentos, ... Hace muy poco, quedaba

la profesión el estado civil, el lugar de nacimiento, ... Hoy nos conformamos con la edad y el sexo (todavía). La *profesión* –denominación significativa– ha sido recientemente suprimida del DNI; se relega a simple *ocupación*, antes ya se habían suprimido los uniformes o hábitos que formaban parte de la personalidad social cuando ésta era más acusada, como eran los casos de los militares, clérigos, magistrados, ... La lengua también era parte de la personalidad en las mentes antiguas; todavía pervive esta idea en las clases bajas de algunos países. Pero se procura con ahínco la permanencia de ciertos caracteres que se usan para *marcar* a los individuos, para recordarles a ellos y a los demás que pertenecen a un cierto redil. Algo parecido a aquellos marcados por el ángel con un sello que relata el libro del Apocalipsis. Naturalmente, una vez asumido pertenecer a un determinado *rebaño*, se asumirán a la vez las consignas y normas ideológicas del mismo. Hoy, pese a la desintegración de la unidad de los tipos sociales, permanecen ciertas *marcas*, como la religión islámica (mejor: sus preceptos externos) y las lenguas regionales impuestas como *marcas* por los jefes políticos⁵⁸. Naturalmente, el hombre cuanto más despojado es de su personalidad social tanto más se asemeja a una res de rebaño. Copiamos un párrafo de Julián Marías: «Diversas formas de despersonalización caracterizan las formas más frecuentes y difundidas del mundo actual. Son legión los hombres y mujeres de nuestro tiempo que se avienen fácilmente a creer en la propaganda que intenta persuadirlos de que no son nadie, simples organismos de existencia limitada, condenados a la aniquilación tras la muerte. Durante milenios, el hombre había creído que era una realidad perdurable, responsable, que tendría que dar cuentas de su conducta, la cual no se extinguiría un día cualquiera». (*La fuerza de la razón*).

Las informaciones, los procesos, presuponen que no se sabe *quién es* el litigante (no se conoce su «personalidad social»). Y esto ocurre porque la personalidad social no se manifiesta al exterior: su pequeño círculo de relación no alcanza a quienes deben decidir. Los grandes personajes no precisan informaciones, porque su amplio círculo de relación sí alcanza a quienes juzgan. Desde finales del siglo xv hasta que el estado noble dejó de ser reconocido en el xix, la intervención de la administración pública en procesos individuales afectó sólo a una pequeña parte de las personas que ocuparon los escalones menores de la nobleza. Fueron incomparablemente más numerosas las que vivieron pacíficamente su calidad, sin necesidad alguna de acudir a los tribunales. De acuerdo con la orientación de este libro, no es nuestro propósito exponer aquí toda la copiosísima y cambiante legislación que en el transcurso de esos años ha regido las cuestiones

⁵⁸ Pese a la extinción de los tipos de personalidad social global, la idea de su existencia permanece en el inconsciente colectivo popular. Es la que lleva a otorgar valor a las ideas políticas o morales de una persona por el solo hecho de poseer una especial habilidad para dar puntapiés a un balón, para cantar u otras análogas.

nobiliarias, con disposiciones específicas para los diferentes reinos españoles e incluso para ciertas ciudades e instituciones. En páginas precedentes⁵⁹ hemos incluido algunas notas sobre las pruebas de infanzonía e hidalguía anteriores al siglo xv. Nos limitaremos a comentar brevemente ahora las orientaciones generales que han seguido más tarde, atendiendo al reconocimiento de la posesión o la propiedad de la calidad y al valor real de las pruebas practicadas, sin prestar atención a cuestiones de procedimiento o de derecho general.

En la corona castellana, la hidalguía se prueba por cinco testigos, dos al menos de cada una de las clases de hidalgos y villanos⁶⁰. Los pecheros de los concejos deben personarse en los pleitos de hidalguía. La sentencia ha de ser dada con la asistencia del procurador del concejo y del fiscal; en caso de faltar éstos, será nula⁶¹. Nótese que la oposición tiene un fundamento básicamente fiscal: se oponen los pecheros porque les tocará mayor cuota en los repartimientos y el fiscal por el menoscabo de las rentas reales. El testimonio de aquellos testigos se refiere a la *posesión* de la calidad de hidalgos por el padre y el abuelo del pretendiente, sin entrar a averiguar su origen, o sea la *propiedad* de tal calidad. La pragmática de Juan I en León, año 1389, ordena que no paguen pechos, por considerarse hidalgos, aquéllos cuyos padre y abuelo habían estado en posesión de la hidalguía de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario y que no pecharon de veinte años acá⁶². Castilla siempre más abierta y menos apegada al pasado, admite esta prueba que permite muy fácilmente la entrada de nuevas gentes en la hidalguía, los que «han recorrido las siete casillas», según la expresión del Dr. Huarte de San Juan. Contrasta con la de «mostrar solar», del que se deriva la propiedad, adecuada a regiones de emigración, mientras que la primera es la que conviene a regiones de inmigración. Sin embargo, en 1398 sólo se tenía por indiscutible o, al menos, de grado superior, la hidalguía fundada en un solar noble. En las «ciudades, villas y lugares hay muchos hombres que se dicen que son hijosdalgo por se excusar de pechar»; se han de excusar de pechar «los notorios hijosdalgo de solar conocido» y los que tuvieren sentencia⁶³.

Parece que, desde 1464, en las sentencias de los pleitos de hidalguía se generaliza la costumbre de mandar guardar la *posesión* de la calidad de hidalgo sin entrar a juzgar la *propiedad*, lo que da una gran facilidad a los peticionarios, en

⁵⁹ Véanse las págs. 139 y ss.

⁶⁰ *Fuero Viejo de Castilla*, libro 1, tit. 5, Ley 18 (texto del siglo xv). La *Recopilación* de 1569, libro 2, título XI, explica cómo y dónde se hacen las probanzas de hidalguía en Castilla, sustanciadas primero por dos jueces o «alcaldes de los hijosdalgo».

⁶¹ *Recopilación* de 1569, Libro 2, tit.º XI, Ley XI (Juan II en Medina del Campo, 1436) y ley XII (Juan I en Burgos, 1379).

⁶² *Recopilación* de 1569, Libro 2, tit.º XI, Ley VII.

⁶³ *Recopilación* de 1569, Libro 2, tit.º XI, Ley IX (Enrique III en Toro, 1398, y en Tordesillas, 1403).

perjuicio de los concejos. Los pretendientes se acogen a la pragmática de Juan I, interpretada como que basta con probar que de veinte años acá no pecharon. Además, Enrique IV dio en 1464 y 1465 privilegios de hidalguía a los que «le sirvieron en sus necesidades», anulados después por los Reyes Católicos en 1487 los que no reunían ciertas condiciones⁶⁴. Desde el mencionado año 1464 en adelante hubo grandes escándalos y turbaciones y menguamiento de justicia, de modo que cualquiera que tenía en el lugar donde vivía o en su comarca algún caballero o persona poderosa a la que se allegaba (no pechaban los acostados de algún señor, caballero, escudero, maestro o iglesia; esto explica lo que dicen los Reyes) y tenía caudal para litigar, si quería llamarse hijodalgo luego lo ponía por obra y el concejo y sus oficiales eran amenazados y amedrentados y aun heridos y deshonorados, así que fácilmente podían probar la posesión, aunque violenta y viciosa. «Y como estos por discurso de tiempo han hijos y nietos, todos pretenden gozar de la dicha sentencia, por manera que, si así hubiese de pasar, muy pocos quedarían pecheros en breve tiempo en nuestros reinos y así no habría quien pudiese pagar los dichos nuestros pechos y contribuciones reales y concejiles, salvo hombres pobres y personas que no tuviesen quien tornase por ellos». En vista de estos hechos, dan los Reyes, en 1491, la pragmática⁶⁵ llamada «de Córdoba». En adelante, la sentencia de posesión de hidalguía será efectiva sólo para el lugar de residencia actual, quedando reservado el derecho a la propiedad. Son los hidalgos que algunos han llamado «de gotera», «de las canales adentro» o «de tejas adentro». Esta situación se explica porque la «personalidad social» de esos hidalgos no era conocida fuera del lugar de su residencia: falta por consiguiente, fuera de ese lugar, la aceptación por los demás, uno de los dos elementos necesarios para hallarse en el estado de hidalgos. Se trata, claro es, de gentes de escaso relieve social, cuyo ámbito de relación es reducido, fuera del cual no son *conocidos*. Un miembro de la primera nobleza es reconocido en ámbitos amplios; no cabe, para ellos, una situación semejante.

Las particularidades y desarrollo histórico de los procesos de infanzonía en el reino de Aragón han sido expuestos con acierto por Benito Vicente de Cuéllar⁶⁶. En las primeras épocas, la «salva» de infanzonía versaba sobre la propiedad, no

⁶⁴ *Recopilación* de 1569, Libro 2, tit.º XI, Ley X. Ordenaron también que no se concediesen privilegios de hidalguía, determinando cuándo y cómo aprovechan para no pechar los concedidos. (Libro 6º, tit.º II, Leyes 7 a 9).

⁶⁵ *Recopilación* de 1569, Libro 2, tit.º XI, Ley VIII (Pragmática de los Reyes Católicos en Córdoba, 1491). Los hidalgos de Asturias gozan de su estado en los pueblos a donde muden su vecindad (*Novísima Recopilación*, libro 6, tit.º II, Ley XVII). En 1758 se extiende a San Vicente de la Barquera.

⁶⁶ Benito VICENTE DE CUÉLLAR, *Las pretensiones procesales de infanzonía en el Derecho foral aragonés*, en *I Seminario sobre heráldica y genealogía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988, págs. 23-44.

sobre la simple posesión. En la compilación de los fueros llamada «de Huesca», preparada por el Obispo Don Vidal de Canellas en 1247, se explica que deben declarar dos caballeros del mismo linaje que el pretendiente y, a petición de la parte oponente, deben mostrar el «palacio» o «casal» del que desciende el infanzón y del que trae origen su infanzonía⁶⁷. Es natural que así se ordenase, dada la estructura social del reino en los primeros tiempos, con un claro predominio de las áreas de solares muy estables, áreas de emigración, en las que el casal era el fundamento del linaje. En las cortes de Jaca del año 1300 se considera ya la simple posesión de la infanzonía. Dos caballeros, parientes o no, debían declarar que ni el actor, ni su padre, ni su abuelo habían prestado nunca servicios propios de gentes del estado llano. La ampliación del reino con territorios de diferente estructura social que los de antaño y el constante aumento del número de infanzones habían hecho imposible la exigencia foral de mostrar el casal. Para los procesos donde se declara la propiedad, se recurre entonces al artificio de sustituir el «casal material» (la casa de habitación) por el «casal formal», que vale tanto como decir el linaje, sin necesidad de apoyarse en un afincamiento definido, cuya infanzonía desde tiempo inmemorial (cien años) se debe demostrar mediante testigos. Poco a poco se introducen después las pruebas documentales. En las cortes de Calatayud y Zaragoza de 1677 y 1678 se expone que las infanzonías se prueban solamente con testigos de oído, de modo que podrían introducirse quienes no fueran en verdad infanzones, en perjuicio de S.M., del Reino y de quienes verdaderamente gozan de esta calidad. La genealogía y la infanzonía de los pretendientes se probarán en lo sucesivo mediante instrumentos (escrituras).

Según el fuero general de Navarra, la prueba de la calidad de exento (infanzón o franco) se hacía mediante testigos convecinos y versaba sobre la posesión. Hemos citado el caso, recogido en el *Libro del monedage de Tudela* del año 1353⁶⁸, de cómo en Arguedas no saben si ciertos vecinos son o no fidalgos «porque no conocieron a sus padres y abuelos». La desaparición, por obsoleta, de la calidad de *francos* y quizá también la introducción en Navarra de la denominación de *hidalgos* hicieron que esta última se identificase más estrechamente con la simple exención de tributos. Como ejemplo, el privilegio de los reyes Don Juan y Doña Catalina, de 23 de Agosto de 1497, haciendo a todos los vecinos de Gallipienzo «infanzones y hombres hijosdalgo, francos, libres, ingenuos e inmunes»⁶⁹. A principios del siglo XVI, los valores propiamente nobiliarios (excelencia, superioridad) se resumían preferentemente en la voz *nobleza* y la prue-

⁶⁷ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, II, libro VII, núm. 10.

⁶⁸ Véase la pág. 147.

⁶⁹ Archivo General de Navarra, Papeles sueltos, leg. 2, carp. 13; Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 9176, núm. 2.

ba se fundaba –al menos en muchos casos– en el uso de armerías. En 1503 Johanot, heredero del palacio de Iribarne, pide que se declare la nobleza de este solar, sito en San Martín de Arberoa. Un alcalde de la Corte Mayor dice que habiendo «visitado e ocularmente visto el libro de la armería e insignias de los palacios e casas habientes insignias et armas en este Regno, assí aquende puertos como allende, fue fallado en el dicho libro de armería, entre otras armas e insignias et escudos de armas, ...» el que corresponde al palacio de Iribarne. La nobleza fue declarada «mediante decreto nuestro por sentencia e certificación, precedente proceso jurídicamente fecho e visita ocular en el libro de armería, segunt drecho e costumbre antigua»⁷⁰. En 1527 se habla de los «gentiles hombres e casas solariegas que son cabezas de armaría» y en 1533 la Cámara de Comptos da una sentencia sobre la exención de cuarteles del palacio de Aibar contando con la prueba de que el escudo de armas de este palacio estaba «esculpido en el libro de armería y en el del Condestable viejo», según declaración del rey de armas Juan del Bosque⁷¹.

Destacaremos el valor probatorio que se concedía en Navarra a los antiguos libros de armería privados: los armoriales semejantes que existieron en Aragón y Cataluña nunca se adujeron como prueba ante los tribunales. De acuerdo con las ideas de la época, que consideraban las armerías exclusivas de la nobleza y signo distintivo de ella, el valor de prueba concedido a estos armoriales se refería más bien a la calidad de noble deducida de estar incluido en ellos, no tanto a cómo eran las armas de cada solar o linaje. Esta especial trascendencia de las armerías en Navarra se deriva de su adscripción al solar, de su fijación en un *palacio*⁷². El *libro de armería* llegó a ser así un rol de solares nobles y descender de uno de estos solares era la prueba ordinaria de nobleza en propiedad. En algunos procesos de nobleza se mostraban parte los poseedores actuales de los palacios cuya descendencia alegaba el interesado, actuando como administradores de las correspondientes armas, al reconocerle o no como deudo, a veces en grado muy remoto. Se conocen algunas escrituras en las que así obra el dueño del palacio: una del año 1485 y otra de la misma época correspondiente a un solar guipuzcoano⁷³. Estos instrumentos son el trasunto escrito de las declaraciones de los caballeros parientes que exigía el fuero aragonés para probar la infanzonía en propiedad.

Pero ¿quién otorgaba la categoría de palacio o casa noble? La administración pública se limitaba a corroborarla y declararla; la raíz última estaba en la pública

⁷⁰ Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 177, núm. 15 II; Catálogo XLIX, núm. 50, y Comptos, caj. 177, núm. 15 I; Catálogo XLIX, núm. 56.

⁷¹ Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 180, núm. 69; *Catálogo XLIX*, núm. 396.

⁷² Véanse las págs. 202-203.

⁷³ La primera, dada por el dueño del palacio llamado de San Miguel, puede verse en Fr. Tomás de BURGUI, *San Miguel de Excelsis*, Libro segundo, Pamplona, 1774, pág. 71. La segunda, sin fecha, pero de la misma época, otorgada por el señor de los solares de Alzaga, Amézqueta y Yarza, en F.

opinión, en el equilibrio entre la calidad proclamada por el interesado –casa, armas, vestidos, comportamiento, ...– y su aceptación por los demás. Por eso, un armorial servía como prueba de nobleza, porque de alguna manera expresaba la pública opinión, y por eso el Reino ponía tanto interés en tener un armorial totalmente fiable, que había de ser, ante todo, un censo de los palacios y casas solares nobles. A solicitud de las Cortes, Carlos V da una real cédula en Valladolid, el 28 de junio de 1527, por evitar agravios a los «gentiles hombres e casas solariegas que son cabezas de armaría» en las probanzas de sus exenciones y prerrogativas. Dispone que «havía ynformación de hombres antiguos del Reyno, e vistos los libros de armería, hagan un libro de los que deben goçar de las dichas libertades y exenciones, y que el libro sea puesto en la Cámara de Comptos». Definitivamente pasadas las turbaciones políticas, esta petición de las Cortes responde a un deseo de perpetuar las antiguas tradiciones y composición de la nobleza, quizá en peligro de disolverse en las nuevas formas de vida que ahora se difundían en Navarra. Sólo tres años antes se habían recogido los viejos documentos de Comptos en el edificio de la calle de Tecenderías, a los cuales había de incorporarse ahora esta especie de censo heráldico-nobiliario. Una vez redactada la versión oficial del *Libro de Armería*, tras largas vicisitudes⁷⁴, los reyes de armas continuaban inscribiendo –cada uno en su propio ejemplar– las certificaciones que emitían de las armas personales, compuestas de ordinario con las de varios palacios reunidas.

Los procesos de nobleza litigados en Navarra, sobre todo a partir de mediados del siglo XVI, incluyen casi siempre las armas de los solares o linajes de los que prueba su descendencia el beneficiario, lo que no ocurría en los tribunales de Castilla o de Aragón. La prueba se refiere al solar, a la propiedad por tanto, pero mediante testigos, a los que se fía la calidad de noble del solar y muchas veces su misma existencia. Y se extiende no sólo a la ascendencia por línea de varón, sino también por varias líneas femeninas. Estas características favorecieron e impulsaron notablemente la transformación que experimenta el concepto de hidalguía o nobleza en su menor grado.

¿Qué valor tenían, en cuanto a veracidad, las pruebas testificales? Parece que no grande, en general. La memoria histórica de las gentes era, en general, muy corta; apenas llegaba, como dicen las Partidas, «fasta el quarto grado, que llaman bisabuelos, porque de aquel tiempo adelante no se pueden acordar los omes». Tampoco solían ser muy exactas las tradiciones familiares, ni los relatos o escritos en los que se resumían las ascendencias ilustres y los enlaces brillantes de los antepasados. El mismo Gonzalo Argote de Molina, escritor de libros

MENÉNDEZ PIDAL, *Las ideas sobre linaje, nobleza y uso de armas en Guipúzcoa a fines del siglo XV*, en *Hidalguía*, XXI, 1983, págs. 781-787.

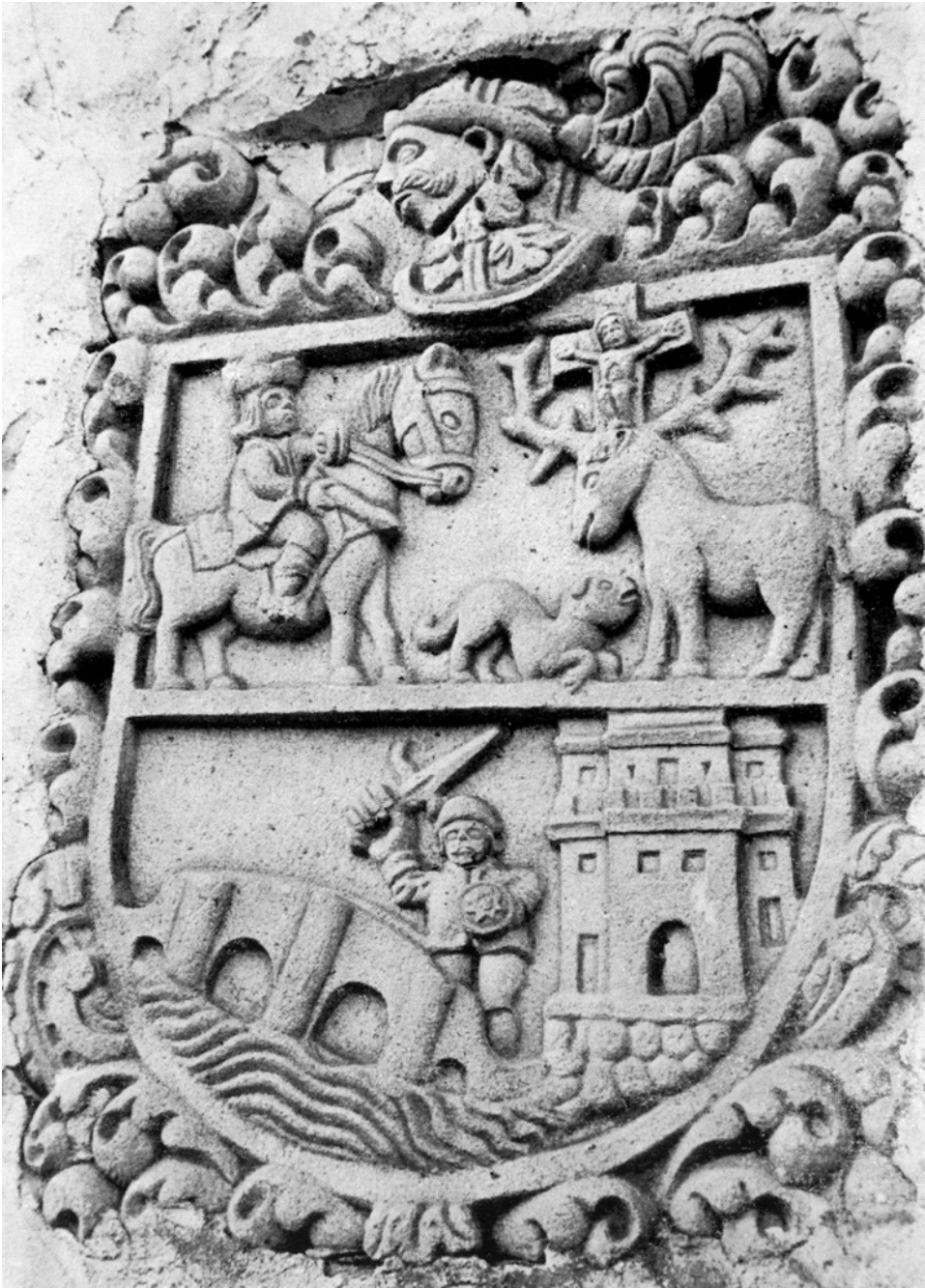
⁷⁴ Puede verse: F. MENÉNDEZ PIDAL y J. J. MARTINENA, *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2001.

de historia y buen conocedor de las genealogías, expone la suya propia llena de errores y exageraciones en el epitafio autobiográfico que dejó escrito. Y es más: en dos informaciones sobre la ascendencia familiar, practicadas en 1570 y 1631, los testigos cuentan otras versiones completamente diferentes⁷⁵. En muchas declaraciones, los testigos dan la sensación de recitar una lección previamente aprendida, todos la misma. Salvo excepciones, naturalmente, parecen cumplir con un trámite legal, junto con los jueces, más que buscar una verdad.

Tendemos hoy a valorar estos hechos de modo muy negativo, tratándolos de falsificaciones y engaños. Sin embargo, creemos que no era así en su tiempo. Las «reglas» jurídicas para determinar la hidalguía van detrás de las ideas, evolucionan más tarde o no evolucionan. Puede ocurrir –y de hecho ocurrió– que el litigante no pueda presentar las pruebas exigidas por los legisladores, porque resultan anacrónicas y no ajustadas a la realidad del momento. Se verá forzado entonces a «evadirse de la realidad», a fabricar pruebas formalmente auténticas, que sugieran sin embargo connotaciones falsas. En los tribunales de Navarra, para demostrar la hidalguía, se recurría preferentemente a probar la descendencia de un solar noble. Pero no imaginemos que el solar era siempre un palacio o siquiera una buena casa. ¿Qué hacer cuando se había olvidado su memoria, a causa de su nada lucido aspecto, o ya no existía, por ser una construcción precaria? Recursos comunes fueron colocar un escudo de armas, muchas veces sencillamente pintado en una tabla, en el interior del zaguán de la casa de unos parientes más o menos lejanos, más o menos verdaderos, e incluso construir de nueva planta –los más pudientes– el solar para mostrarlo en las informaciones. ¿Es esto una falsificación? Sí y no; puede juzgarse, simplemente, una *adaptación* de la realidad actual a conceptos pasados. No eran *mentiras*, concebidas con voluntad de engañar, de sustituir a la verdad, pues no la sustituyen, *se evaden* de ella. La calidad de nobleza, la meta final de estas «evasiones de la realidad», no dependía en definitiva de ellas, que podían ser pruebas falsas de un hecho cierto. El litigante «había recorrido las siete casillas» y su situación real y actual necesitaba una cobertura legal.

Un importantísimo factor de la aceptación de las mixtificaciones, de haber llegado a la ausencia de rechazo social ante ellas, fue sin duda la costumbre, la habituación a que aparecieran una y otra vez. Recordemos, en el período que estudiamos, las certificaciones de los reyes de armas, plagadas de excesos de este género, las dedicatorias y opúsculos en loor de grandes personajes que exponen sus míticas genealogías, los abundantísimos lemas heráldicos de las armerías tardías de la costa cantábrica, alusivos en su mayoría a hechos legendarios de los supuestos fundadores del linaje, las mismas «comedias de blasones» de Lope de Vega y de otros autores, que explican casi siempre las piezas y figuras a través de historias fabulosas.

⁷⁵ Prólogo de Enrique de Toral y Fernández de Peñaranda a la edición de Jaén, 1957, de la *Nobleza de Andalucía*, págs. XII-XIII.



Piedra de armas asturiana con elementos legendarios.

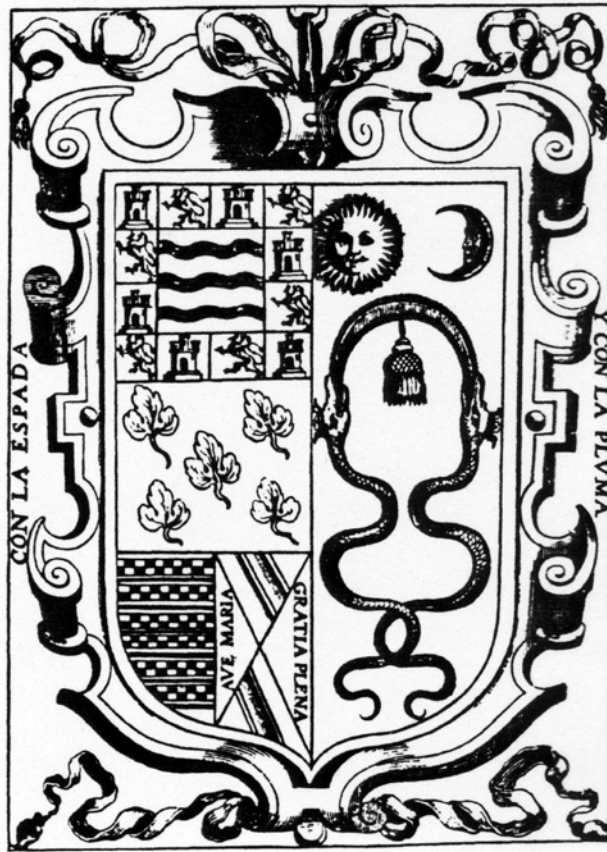
Existe, por otra parte, el riesgo del *formalismo*: se juzga más si se cumplen las condiciones formales que si se posee verdaderamente la calidad de noble, para lo que habrían de utilizarse en muchos casos patrones o módulos diversos. Como hemos dicho, el mero cumplimiento de ciertas condiciones externas es suficiente para una declaración judicial. El *formalismo* hubo de tener gran parte en la identificación de hidalguía con exención de impuestos tomada como prueba. Las corporaciones nobiliarias tropiezan hoy con graves dificultades al faltarles patrones formales para juzgar actos posteriores al cese del reconocimiento de la calidad de noble por la administración pública.

La posible parcialidad de los testigos es reconocida en la disposición de Doña Juana y Don Carlos sobre las probanzas en los pleitos de hidalguía del año 1528⁷⁶. Enumera las causas por las que algunos pudieran no haber sido empadronados como pecheros y hemos de considerarla fiel reflejo de la realidad de entonces. Ser muy pobre o muy rico; ser regidor, merino, alcalde, juez, mayordomo, procurador, escribano, síndico u oficial de la villa, de un Hospital o de un Monasterio; ser peón allegado, criado, amo o collazo de algún caballero u otra persona de distinción; «andar al monte» y no le osar empadronar; estar ausente de la tierra; vivir en lugar o casar privilegiado; no ser casado. Vimos antes cómo en Aragón, por la misma causa, se ordena probar la genealogía y la infanzonía preferiblemente mediante instrumentos en las cortes de Calatayud y Zaragoza de 1677 y 1678. No faltan, tampoco testimonios particulares, demostrativos de que las sospechas estaban extendidas. Huarte de San Juan dice en una nota marginal: «Muy bien dijo el Doctor Suárez [de Toledo] *verdadera* hidalguía, porque muchas ejecutorias ganadas en España, por la buena industria y maña del hidalgo, del cual se podría decir con más verdad, recibió la hidalguía de mano de los testigos y receptores que del Rey»⁷⁷. Y hay un caso de denuncia concreta en la notable carta dirigida al Rey Enrique III por su contador Alfonso García de Cuéllar entre los años 1390 y 1405:

«... fago saber a vuestra merçet que ante los alcalles que fazen muchos fijos dalgo en la vuestra Chançellería está un pleito pendiente, de uno que se llama fijo dalgo que dizen Juan de Chañe, término de Cuéllar, de la una parte, e el vuestro procurador fiscal e el procurador de la dicha villa de Cuéllar, de la otra. E ha grand tiempo que andan en este pleito e ha costado a la dicha villa más de treinta mill maravedís el seguir dél, e a la otra parte asaz dellos. ... E porque el Infante mi señor, vuestro hermano, sopo que era pechero llano, mandole que non seguiese este pleito, e aún le defendió que non paçiese nin entrase en su tierra, él nin unos çinco fijos que tiene, porque sopo que era pechero llano, e non lo quiso dexar de fazer, auiendo fiuzia

⁷⁶ *Novísima Recopilación*, libro 11, tít.º XXVII, Ley XI.

⁷⁷ *Examen de ingenios ...* cap. XV.



«Los Reyes Incas del Pirú, también tuvieron sus armas, y insignias, que fueron en escudo açul dos culebras de oro, travadas con las colas, y teniendo en las bocas un llauto con su borla de oro (que es a manera de corona, y insignia real) y en lo alto del Escudo un sol de oro, y una luna de plata: las quales armas fueron comunes a todos sus descendientes, y a los parientes de la Casa Real; y así las trae el Inca Garcilaso de la Vega en sus Comentarios Reales» Bernabé Moreno de Vargas, Discursos de la Nobleza de España, 1659.

en los fijos dalgo como en la Chancellería se fazían, e porque falló esfuerço que los testigos que él presentó fueron bien resçevidos e preguntados, e los de vuestra parte e el dicho conçejo por contrario; e el uno de los de vuestra parte e del dicho conçejo presentados por el uno de los dichos alcalles fue açotado, en tal manera que los otros por miedo del semejante tormento non osaron dezir verdat. ... so cierto que su padre deste Juan de Chañe fue un labrador el más astroso que en aquel tiempo ouo en aquella tierra, e que andaua con un par de asnos a los pinares trayendo ramera a los fornos e estando en posesión de villano pechero e este su fijo andando estonçe e después grand tiempo a cauar a los jornales en las viñas, pechando así como pechero llano en treynta e çinco años, que fue escogido por sesmero e procurador de los pecheros de la tierra de la dicha villa e tasó e derramó sobre

ellos muy grandes quantías de marauedís, de que non dio cuenta, e enriqueció con ello, e con la dicha riqueza les quiere dar guerra e ser fijo dalgo e esxentar asy a los dichos çinco fijos e a unso catorze o quinze nietos que tiene. Por lo qual, si con ello ha de pasar, abrirá carrera a otros pecheros que algo tengan para que do son pecheros, se fagan fijos dalgo como otros son fechos. ...»⁷⁸.

La limpieza de sangre.

Las expresiones habituales «limpieza de sangre», «limpio de toda mala raza de judío, moro o nuevamente convertido», parecen sugerir que se trata de preservar la pureza de una raza. Pero la calificación de «cristiano viejo» dada al que reúne esas condiciones de «limpieza» confirma muy claramente que la cuestión es religiosa, no «racista». La voz «raza» tenía entonces un significado mucho más estrecho que ahora, muy próximo a «casta» o «linaje», como conserva en la lengua francesa. Por otra parte, en 1247 el obispo Don Vidal de Canellas utiliza la palabra «limpio» como equivalente a la calidad de ermunio o inmune de los infanzones: «es yfançon ermunio, ço es limpio, por razón del linaje de su padre», «digan que aqueill yfançon es limpio»⁷⁹. «Limpio» equivalía a lo que hoy diríamos «claro».

Sin dificultad alguna se aceptan las noblezas indígenas e incluso árabes, como es el caso de Don Pedro de Granada en tiempo de los Reyes Católicos. En una casa de Abla está todavía el escudo de armas de los Bazán Hazén, del año 1686, descendientes de los reyes de Granada, según publica la leyenda que hay junto a él. En las armas, la banda nazarí y la granada recuerdan sus orígenes. Los descendientes de los soberanos indígenas fueron admitidos sin dificultad en las filas de la nobleza; naturalmente, después de convertidos a la religión cristiana. Don Pedro de Moctezuma, el hijo mayor del destronado emperador, ya convertido, se adapta perfectamente a los modelos nobiliarios españoles: establece su mayorazgo, para el que recibe un importante donativo de Carlos V, y funda una capellanía. Sus descendientes, ya en el siglo XVIII, obtendrán la grandeza de España. Lo mismo ocurre con los descendientes de los incas del Perú: Garcilaso incluye en su escudo de armas atributos indígenas y otros descendientes son agraciados con el título de marqueses de Santiago de Oropesa. Incluso se atribuyeron escudos de armas a sus antepasados los Incas⁸⁰ anteriores al Descubrimiento, una forma

⁷⁸ Eloy BENITO RUANO, *El labrador más astroso de Cuéllar*, en *En la España medieval. Estudios dedicados al Prof. D. Julio González*, Madrid, 1980, págs. 11-16.

⁷⁹ Vidal de CANELLAS, *In Excelsis Dei Thesauris*, ed. de Gunnar Tilander, Lund, 1956, III, 24; VII, 10.

⁸⁰ Museo Pedro de Osmá, Lima. *Unión de la descendencia imperial incaica con las casas de Loyola y Borja*, pintura de 1718. Aparecen los Incas, sentados en su trono, portando escudos. Uno es: cortado: 1 de gules una figura (águila?) de color oscuro; 2 de plata, tres pilas de gules bajo una

de expresar que se aceptaban como nobles según los modelos españoles. En cuanto a los conversos de los siglos xv y xvi recordemos cómo los Reyes Católicos otorgaron el linaje de Coronel, con su anexa nobleza, a un judío recién convertido y los casos de Andrés de Cabrera, primer Marqués de Moya, y de los Arias Dávila, luego condes de Puñonrostro.

La preocupación por la limpieza de sangre comienza en Castilla y a fines del siglo xv; no existía ni antes en Castilla ni hasta bastante más tarde en Aragón, donde todos los personajes más principales del xv casaban sin ningún reparo con ricas judías. En la Compañía de Jesús, en tiempo de Acquaviva, se exigía a los candidatos la prueba de limpieza de sangre de los ocho primeros apellidos. Contrasta con lo que hacía San Ignacio, que colocó en cargos de primera línea a Diego Laínez y a Juan Alfonso de Polanco. No eran opiniones personales, probablemente, sino muestras de la corriente general de pensamiento. La raíz está en suponer –desde luego con fundamento– que se transmiten en la familia de generación en generación tradiciones y costumbres fundadas en la ideología propia de una creencia religiosa manifestada u oculta. La gran efectividad del linaje y su presión cultural eran en efecto sumamente propicias a la proliferación de los conversos criptojudíos, con gran peligro de las instituciones donde penetrasen. En los moriscos, menos cultos, los problemas eran diferentes. La preocupación se recrudece en el xvi con la cuestión protestante: la «limpieza» incluye no descender de penitenciados por el Santo Oficio. Entre las varias circunstancias que retrasan en la corona de Aragón la preocupación por la limpieza de sangre, señalaremos la notablemente menor atención prestada a las ascendencias por línea femenina y el concepto de nobleza fundado más en la función⁸¹ –todavía vigente con fuerza en la primera mitad del xvi– que en las ascendencias genealógicas.

Como consecuencia de los cambios antes comentados, lo que se valora es una ascendencia distinguida, una sangre, un claro linaje. Es el modelo que vimos trazado en 1471 por el Conde de Fuensalida: «cavallero noble hijodalgo de todos mis cuatro costados e muy más allende, e engendrados e nacidos siempre mis antepasados muy legítimamente e de muy pura e limpia sangre sin mezcla fea alguna ...»⁸². La preocupación por las ascendencias, el mirar hacia atrás de cada uno, que ahora llega a los escalones sociales menores, hubo de tener especial influencia en la importancia dada a la limpieza de sangre, que muchas veces se ve como un paso previo, como un escalón inmediatamente inferior a la hidalguía.

tira de veros. Otro es también cortado: 1 de plata, una figura de forma redondeada de gules; 2 de gules, una figura redondeada de plata bajo una tira endentada de plata y gules.

⁸¹ Véase la pág. 98.

⁸² Véase nota 22.

Aparte de la calificación nobiliaria, las situaciones sociales más bajas, causa de rechazo, están recogidas, por ejemplo, en el cuestionario al que debían responder los aspirantes a religiosos benedictinos⁸³. Son, en resumen, los descendientes por línea recta de moro o judío o sospechoso de serlo; aquéllos cuyo padre o abuelo fueron castigados por la Inquisición o penitenciados públicamente o afrentados por otro tribunal de justicia con vergüenza pública o tuvieron oficio vil o infame; aquéllos cuyo padre o abuelo fueron esclavos herrados o por herrar y, finalmente, los que padecen alguna infamia personal y es tenido por facineroso o malhechor y ha cometido delitos.

Privilegios colectivos. Vizcaya y otros

La calidad de infanzón o de hidalgo entendida como mero estatuto jurídico depende enteramente del ordenamiento dispuesto por el rey. Nada se opone a su concesión a quienes el rey juzgue oportuno: los infanzones de carta o privilegio aparecen en los textos legales del siglo XIII. Pero se compadece mal con la otra manera de entenderla, la que asumen las Partidas: «fidalguía es nobleza que viene a los omes por linaje», pues admite una calidad objetiva, unos méritos propios heredados independientes del reconocimiento jurídico, cuyo origen puede estar en la voluntad real o en el propio esfuerzo⁸⁴. Más tarde se repetirá el aforismo «puede el rey facer caballeros, mas no fijosdalgo»⁸⁵. Esta última manera de entenderlas reconoce en la infanzonía e hidalguía cualidades de selección, de excelencia, que constituyen la raíz de la nobleza. Como hemos explicado, desde el siglo XV este contenido, de carácter nobiliario, será el principal, si bien con penetración diferente en unas y otras regiones, según su diferente accesibilidad a las corrientes de comunicación y evolución.

Si la infanzonía e hidalguía son comprendidas como mero estatuto jurídico, tampoco hay contradicción o incompatibilidad con que disfruten de esas calidades todos los vecinos o moradores de determinado lugar. En las páginas que anteceden, hemos citado ya algunos casos de los que poseemos constancia escrita⁸⁶. Las corrientes innovadoras dejaron pronto obsoleto este modelo, pero hubo de perdurar en las regiones menos accesibles y menos abiertas a esas corrientes, como la que hemos llamado «linde nordeste». Los textos, ya modernos, que poseemos confirman que en las montañas de León, en las Asturias de Oviedo,

⁸³ *Constituciones de la Congregación de Nuestro Glorioso Padre San Benito de España e Inglaterra*, Madrid, 1706, págs. 161-166.

⁸⁴ Véase la pág. 98.

⁸⁵ Mosén Diego de VALERA, *Espejo de verdadera nobleza*, BAE, tomo CXII, pág. 100. En el siglo XVIII, la cuestión se discute por Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, Valencia, 1788, págs. 20-22.

⁸⁶ Véase la pág. 135.



en las de Santillana, etc. había concejos y valles en los que se consideraban hidalgos a todos sus habitantes o una gran mayoría que exceptuaba, quizá, a los recién venidos. Al comentar la cuantía de la población calificada como noble en la edad moderna, veremos que en el censo de 1591 gozaban de esta calidad el 84% de los vecinos de Trasmiera y el 79% de los que habitaban en Asturias.

Por el contrario, la *hidalguía universal* o *nobleza colectiva*, otorgada o admitida para todos los vecinos o habitantes de ciertas demarcaciones territoriales, si se halla en contradicción con la idea de que la nobleza es por esencia algo propio de una minoría selecta, raro y escaso en consecuencia. Ser «noble» implica ser infrecuente; las concesiones colectivas van contra la misma idea de nobleza. Solamente podrían tener sentido si se las considera dentro de una colectividad mayor, en la que resultan caso singular. Pero, en realidad, parten de comprender la hidalguía como mero estatuto jurídico, cuya efectividad casi única es la exención de ciertos impuestos. Esas concesiones colectivas del siglo xv se derivan, más o menos directamente, de la aproximación e incluso identidad a que llegan la calidad de hidalgo y la exención de cargas fiscales; son en realidad meras exenciones, concedidas a petición de parte y con el fin de aliviar su situación económica. Más tarde, después de la reactivación de la calidad de hidalgo tras imponerse los conceptos nuevos, los privilegios adquirirán un sentido del todo diferente: pueden venderse –naturalmente a las gentes más pudientes– o ser un modo de premiar el rey los comportamientos distinguidos de sus súbditos.

También en época moderna, cuando el contenido de la hidalguía era fundamentalmente nobiliario, hubo privilegios colectivos, como el que dio en 1665 al valle de Lana el subdelegado real en Navarra nombrado para conceder gracias por dinero. Por una contribución de 3.000 reales, todos los originarios de Lana fueron reconocidos como nobles en cualquier lugar donde residiesen y autorizados para usar las armas del valle⁸⁷, formadas –según su contenido– por una lápida sepulcral. Al no considerarse cualidad esencial de la persona, sino simple circunstancia, nada se opone tampoco a perder la hidalguía de modo parecido a como se adquiere. Hubo, en efecto, concesiones de hidalguía limitadas a unos cuantos años, a dos o más generaciones, etc.

Comentaremos ahora algunos casos de hidalguías colectivas de las que poseemos los documentos necesarios para reconstruir su historia. Todos se hallan en zonas de población muy estable y de nula inmigración comprendidas en la «linde nordeste», donde este modelo había quedado confinado. Como veremos, la variedad de sus características es muy amplia. Es probable que hayan existido otros casos, situados más hacia Occidente, de los que no se conocen pruebas documen-

⁸⁷ Archivo General de Navarra, Comptos, Libro 29 de Mercedes Reales, fol. 72.

tales. O simplemente que los habitantes de otras zonas no se hayan esforzado por conseguir un reconocimiento colectivo.

Las hidalguías concedidas o admitidas según las ideas antiguas sobreviven después, en tiempos de las ideas nuevas, y se aprovechan atribuyéndoles un contenido propiamente nobiliario. La exacta concordancia –siquiera de algunos– con la etapa de la reactivación de la hidalguía hace pensar en procesos conscientes para conseguir una situación con contenido nobiliario. En algunos aparece muy claro aquel principio que antes⁸⁸ enunciamos: los agraciados se sitúan a sí mismos en el puesto deseado en la sociedad –la hidalguía– y logran que los demás lo acepten consiguiendo la aprobación del rey. Pero hemos de admitir también que el sutil cambio hubo de pasar apenas perceptible para la mayoría y en el resultado final pudieron influir factores meramente casuales.

En Navarra, después del período conflictivo de la segunda mitad del siglo XIV, los privilegios concedidos por Carlos III siguieron vigentes después del cambio en el concepto de hidalguía; en ellos podría verse un inicio de las ideas nuevas. Para el valle de Roncal, la primera mención fidedigna se halla en el año 1412: el rey confirma *los privilegios antiguos*, según los cuales los roncaleses eran ingenuos y francos, les concede dicha ingenuidad y libertad de infanzones hijosdalgo, por eso las cantidades que pagarán serán un tributo y no pecha⁸⁹. Sin embargo, en el *Libro de fuegos* de 1366 se relacionan en Roncal numerosos fuegos de labradores. Después, en las condiciones de sometimiento a Fernando el Católico, pactadas en 1512, se incluye la de guardar al valle el privilegio de hidalguía obtenido en el año 860 (!) por la intervención de su gentes en la batalla de Olast u Oloast y el derecho a usar las armas que lo recuerdan, con la cabeza de Abderramen sobre el puente⁹⁰. Con los restantes privilegios, fueron luego confirmados por Carlos V en 1523. La inclusión de elementos legendarios y el uso de escudo de armas –manifestación externa de nobleza según las ideas admitidas en Navarra– deja ver con toda claridad que a fines del siglo XV y principios del XVI hubo una intención deliberada de alcanzar la consideración nobiliaria inherente entonces a la hidalguía.

En 1417 el mismo rey da otro privilegio colectivo a los vecinos de Navascués. En 1185 el rey Sancho el Sabio les había autorizado a poblar «in poio supra Navascós ubi est ecclesia Santi Christofori», dejando la habitación diseminada

⁸⁸ Véase la pág. 24.

⁸⁹ José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades*, s.v. *Roncal*; Archivo General de Navarra, Comptos, tomo 328.

⁹⁰ El más antiguo testimonio de estas armas que conocemos se halla en una bella matriz sigilar que pudiera ser de los años finales del siglo XV (F. MENENDEZ PIDAL, M. AGUIRRE, E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1995, 4/110). Estas armas usaban todos los vecinos del valle como por ser el origen y prueba de su hidalguía.

que antes tendrían, «ut siti ibi francis, liberi, et ingenui ab omni yugo humane servitutis». En 1354, Carlos II copia y confirma este privilegio, presentado por «los francos de Navascués»⁹¹. Ahora, en 9 de Agosto de 1417⁹², habiendo visto el privilegio del rey Sancho confirmado por el rey su padre, dice Carlos III: «considerando los buenos et agradables servicios que el concello, habitantes et moradores de francos ... et atendido otrosí que son poblados en frontera et trabajan continuadamente en defender los límites et fronteras de nuestro reino, queriéndolos galardonar et remunerar ... a los dichos francos habitantes et moradores ... de nuestro lugar de Navascués et a los descendientes de ellos a perpetuo ... habemos fecho et facemos por las presentes francos et hijos de algo ...» y sean aforados al fuero general de Navarra, como los demás hijosdalgo, dejando el fuero de los francos. En los párrafos siguientes se les califica de «ingenuos et hijosdalgo de solar», «ingenuos et hijosdalgo» y «fijosdalgo». Les concede también que tuviesen alcalde perpetuo, elegido por el rey entre una terna formada por un hidalgo antiguo y dos nuevos, pues allí había hidalgos antes de 1417, descendientes de los calificados como tales en el *Libro de fuegos* del año 1366. Los hidalgos *antiguos* se cuidaron de mantenerse diferenciados de los recién creados o *de carta*, así que existieron juntamente las dos diferentes clases, ya reconocidas en el privilegio real. Más tarde, cuando se quiso manifestar el contenido nobiliario de la hidalguía, los hidalgos antiguos tenían armas propias, mientras que los nuevos sólo usaban las de la villa⁹³. El privilegio de Carlos III no dice que dos días antes, el 7 de agosto, se había firmado un convenio entre el procurador de los vecinos de Navascués y el tesorero y patrimonial del rey. Los vecinos se comprometen a seguir pagando la misma cantidad de libras de carlines blancos y de cahices de trigo como lo venían haciendo, pero ya no en concepto de *pecha tasada* (esto es: cantidad alzada convenida), sino como tributo perpetuo, por lo que se sustituirá el concepto en los libros de los comptos reales.

En 1469 la princesa Doña Leonor libertó a perpetuo a los vecinos del valle de Salazar (antes Sarasaz) de las pechas que hasta allí habían pagado⁹⁴, así que también allí hubo hidalgos *nuevos* y *antiguos*, entre éstos, los dueños de siete palacios cabos de armería. De acuerdo con la idea tan arraigada por ese tiempo en Navarra de cifrar la nobleza en las armas, en 1566 Felipe II hubo de conceder un

⁹¹ De este privilegio o fuero de Sancho el Sabio, citado por el P. Moret en sus *Anales*, y de su confirmación, sólo quedan hoy copias del año 1660 autorizadas por notario y legalizadas (Archivo de la Casa de Navascués, Cintruénigo, tit. I, caja 1, núm. 8).

⁹² José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades*, s. v. *Navascués*; Archivo General de Navarra, Comptos, caja 116, núms. 80 y 81.

⁹³ Se componen de una cruz y tres cuarteles de Navarra y Evreux; datan quizá de fines del XV. Hoy se representan de modo muy incorrecto.

⁹⁴ Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 161, núm. 10.

escudo de nueva creación común para todos los descendientes de los *hidalgos nuevos*, pues carecer de él resultaba disconforme con las costumbres.

Diferente es el caso del valle de Baztán. En el *Libro de fuegos* de 1366 no aparece ningún vecino labrador; todos son hidalgos⁹⁵. En 1440, por sentencia del pleito contradictorio sostenido con el patrimonial del rey⁹⁶, se declaró que eran hijosdalgo *todos* los vecinos, habitantes y moradores⁹⁷ del valle. De esta manera, se sugiere que el origen o causa de su hidalguía estaba en el hecho común de residir en el valle, no en la ascendencia particular de cada uno. Se desarrolla un fuerte sentimiento de identidad colectiva, fomentado por varios textos impresos, alguno de los cuales menciona expresamente este sentimiento⁹⁸. En las *Ordenanzas* redactadas en 1691, impresas en 1696, se manda «Que los advenedizos que vinieren en casamiento al Valle, antes de entrar a gozar de vezindad, ayan de dar provada la limpieza de sangre» (cap. LV). Unas pautas muy semejantes a las que hallaremos en Vizcaya.

Pero en Navarra aparece un ingrediente propio: el uso de un escudo de armas colectivo. Las armas del linaje de ricos hombres que llevaron la alcuña de Baztán por ser originarios y probablemente señores de este valle, pasan a considerarse propias del *territorio*, del valle, por un proceso idéntico al que llevó a tener como propias de *Castilla* o de *León* (los territorios) las armas de sus reyes⁹⁹, o el más reciente que condujo en 1868 a tener como armas de *España* (la nación) las que pertenecieron a los reyes desposeídos. Después, según los usos comunes en Navarra, los vecinos del valle, ya hidalgos, habrían de usar las armas del *solar* del que traían su nobleza, es decir, las del valle. Parece que es a fines del siglo XV y principios del XVI cuando se extiende el uso del escudo jaquelado. En esa época ya lo usan Martín de Jaureguizar en su sello de 1504, maestro Juan de Elizondo, médico y juez de finanzas de los últimos reyes de Navarra, con su hija Margarita de Baztán, y Martín de Azpilcueta, alcaide de Maya y baile de Baztán, padre de María de Azpilcueta, cuyas armas están en la portada del castillo de Javier. Por fin, en 1572 una sentencia de la Real Corte, confirmada en revista por el Real Consejo, declara «pertenecer a dicho Valle de

⁹⁵ Se incluyen 4 labradores en Berroeta, que pertenece en realidad al valle de Ulzama.

⁹⁶ Archivo General de Navarra, Libro 1 de Mercedes Reales, fol. 188.

⁹⁷ Probablemente no contaban como tales a los agotes que vivían en Bozate, dada su absoluta separación, incluso en la iglesia.

⁹⁸ Juan de GOYENECHÉ, *Executoria de la nobleza, antigüedad y blasones del valle de Baztán*, Madrid, 1685. «... porque Baztán no es voz casual, impuesta por significar aquel territorio, sino aplicada con misterio a los mismos Pobladores, dando a entender, que todos son hermanos: y aun en el rigor de la voz se encarece más, porque Baztán quitada la z dice Bat-an, que quiere decir en su idioma Vascónico: *Allí todo uno*». Después se publicaron: *Ordenanzas, cotos y paramentos del Valle y Universidad de Baztán. Confirmadas por el Real Consejo el año de 1696. Y las nuevamente añadidas, así bien confirmadas el año de 1733 y en 1747 otras Ordenanzas del Valle de Baztán*.

⁹⁹ Véase la pág. 193.

Baztán y a los hijos-dalgo descendientes y dependientes de él el escudo de armas de axedrez escaqueado, blanco y negro llano y sin orla alguna»¹⁰⁰.

Salvador de Moxó cita¹⁰¹ como factores de la hidalguía universal de Vizcaya y Guipúzcoa: 1) las exenciones especiales de tributos, cuyo origen es la pobreza de la tierra, 2) el convencimiento de la limpieza de sangre, porque se suponía que nunca habían habitado allí judíos ni moros, 3) la inexistencia de linajes muy poderosos, que favorece cierta igualdad social (caso contrario al de Andalucía: unos pocos linajes muy poderosos y escasa proporción de hidalgos). Son, en efecto, sus raíces más remotas, que podemos hallar también –más o menos marcadas– en los otros casos. Implican un cierto aislamiento, una cierta marginación; una diferencia causada no por sobresalir como mejores entre todos, sino por quedar separados¹⁰² y, en alguna manera, retrasados respecto de la general evolución. Pero en el caso de Vizcaya el rasgo más característico creemos que es la voluntad deliberada de introducirse *de facto* en la hidalguía y el gran tesón y celo con que sostuvieron esta conquista, semejante al aplicado a la conservación de los antiguos fueros, cuando los de tantas ciudades de Castilla, que también los poseían, habían caído en desuso¹⁰³. Como en el caso de Baztán, se acentúa un sentimiento de identidad colectiva diferenciada, para la que se buscarán justificaciones históricas y jurídicas. Es el origen de las tendencias igualitaristas y de una actitud de defensa, de preservación de lo propio cerrándose a cualquier cambio, que se manifiesta en el decidido amparo a quienes residen fuera del territorio. Todo esto ocurre en la segunda mitad del siglo xv e inspira las disposiciones legales de principios del xvi. Una vez sometidos los parientes mayores y fenecidas las guerras de bandos, parece percibirse cierto recelo ante la nueva era que comienza¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Sobre esta cuestión puede verse Antonio ESPARZA LEIBAR, *Origen y difusión de las armas de Baztán*, en *Príncipe de Viana*, LXVI, 2005, págs. 513-563.

¹⁰¹ Salvador de MOXÓ, *La noblesse espagnole à l'âge moderne (XVIe et XVIIe siècles)*, en *L'Ordre de la Noblesse*, I, París, Jean de Bonnot, 1978, págs. CXXII-CXL.

¹⁰² El avisado lector habrá advertido la coincidencia con las áreas donde arraigan hoy las ideas independentistas y cómo se reconoce la causa última –el aislamiento– en el rechazo a las comunicaciones modernas (autovía de Leizarán, tren de alta velocidad a Bilbao y San Sebastián, etc.).

¹⁰³ El caso de Navarra es diferente, porque sus fueros llegan con vigencia propia en un reino de corte medieval hasta el comienzo de la edad moderna, pasados ya los tiempos en que cabía la caducidad y el desuso. Antes, dentro del reino separado, ocurrió también algo análogo: mientras los valles de Baztán, Roncal y Salazar sostuvieron su hidalguía colectiva, otros privilegios análogos, más antiguos además, se perdieron sin defensa, porque no se dieron las circunstancias adecuadas para sostenerlos. A ninguno de esos vecinos, en los siglos XVI o XVII, se le ocurrió jamás alegar los antiguos privilegios, no porque hubieran sido derogados, sino porque la idea del hidalgo era entonces muy diferente.

¹⁰⁴ En Navarra, la lucha de los bandos de Agramont y Beaumont representa la pugna entre la tradición, la continuidad de los viejos moldes y estructuras, y la innovación, la modernidad. El triunfo de Beaumont significa el final de la edad media, la llegada de la edad moderna. Y un pare-

Numerosos documentos permiten comprobar la existencia de pecheros en Guipúzcoa en el siglo XIII. Un privilegio de Alfonso X del año 1256 manda que «los míos pecheros que moran en los mis solares de Guipúzcoa» no vayan a poblar en la puebla de Tolosa. En las disposiciones de los reyes para fomentar la población se habla de dos estatutos jurídicos claramente diferenciados: fijosdalgo y labradores o pecheros. Así se lee en los dados para Villafranca de Ordizia (1290, 1304), Segura (1290, 1300, 1315), Tolosa (1290, 1302), Garmendia (1310), Azcoitia (1319), etc. A principios del siglo XIV, los reyes franquean (hacen francos) a varios solares, de los que dicen explícitamente que eran de labradores. Por ejemplo, por ceder una parte del solar para formar el término de una puebla que había fundado el rey. De ninguna manera constituyen privilegios de hidalguía colectiva, como algunos han supuesto, las exenciones de tributos a Tolosa (1374) ni las que siguieron, dadas a otros lugares de Guipúzcoa y Vizcaya: Mondragón, Segura, Motrico, Guetaria, etc. En 1397 Enrique III confirmó las Ordenanzas de las villas de Guipúzcoa, donde se establece que no se podrá dar tormento a los naturales porque «en la dicha tierra comúnmente todos son fijosdalgo» (cap. 38). Pero no se consideraba que lo fuesen realmente todos, pues el *Cuaderno* de hermandad de 1463 distingue los derechos especiales de los hidalgos, diferenciándolos de los otros moradores. Todavía en 1506 el Señor del solar de Galarza, Martín Sánchez, cobraba pechos a los labradores del valle de Léniz¹⁰⁵.

En cuanto al Señorío de Vizcaya, en la compilación hecha por el Doctor Gonzalo Moro leemos el acta de la Junta de Guernica de 29 de Octubre de 1394, a la que concurrieron los procuradores de las villas, de los solares, de los fijosdalgo y de los labradores de la tierra llana. Por supuesto, ninguna alusión a una hidalguía colectiva se halla en el llamado *fuero primitivo*, del año 1342, otorgado por los señores de Vizcaya Don Juan Núñez y Doña María, que también menciona la existencia de vecinos fijosdalgo y labradores, ni en los privilegios otorgados en 1346 a la villa de Marquina. Y en el fuero dado por Don Lope Díaz de Haro a la villa de Lanestosa en 1287 manda que quienes vayan a poblar en ella se mantengan y vivan al fuero de francos.

Una nueva colección de fueros se redactó en 1452 y en ella se insertaron prácticas no escritas antes; allí «se echaron muchos de los cimientos que sirvie-

cido temor a los nuevos tiempos y deseo de preservar los patrones tradicionales es lo que lleva a solicitar la redacción del *Libro de armería* del reino.

¹⁰⁵ José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, *Parientes mayores y señores de la tierra guipuzcoana*, en *Los señores de la guerra y de la tierra ...*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2000, págs. 45-73. La confirmación de los fueros de Guipúzcoa por Alfonso VIII en el año 1200, en la que ordena que no sean villanos los hijos de las guipuzcoanas aunque lo sea el marido, es una burda falsificación, atribuida a Lupián Zapata, ya desechada por la Junta de la Provincia celebrada en Cestona en 1660. Copia y bibliografía en Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, núm. 692.

ron después para levantar el fastuoso monumento de los incomparables privilegios de Vizcaya»¹⁰⁶, pero diferencia claramente los hidalgos de los labradores. El fuero redactado en la Junta del año 1526 comienza afirmando que todos son «exentos, quitos e franqueados de todo pedido, servicio, moneda o alcabala y de otra cualquiera imposición que sea o ser pueda, así estando en Vizcaya como fuera de ella» (tít. I, ley IV). Poco más abajo da ya por indiscutible que «todos los dichos Vizcaynos son hombres hijosdalgo, y de noble linaje, y limpia sangre» (tít. I, ley XIII). Y más adelante insiste «Otro sí dixeron que todos los naturales, vezinos, y moradores deste dicho Señorío de Vizcaya, tierra llana, villas, ciudad [Orduña], Encartaciones y Durangueses eran notorios hijosdalgo, y gozaban de todos los privilegios de homes hijos dalgo» (tít. I, ley XVI)¹⁰⁷. Por Real cédula de 7 de Junio de 1527 Carlos V confirmó estos fueros, redactados por la Junta, y en los años sucesivos los aprobaron igualmente los siguientes reyes. En 1754 declara Fernando VI: «Los originarios del señorío de Vizcaya son nobles por fueros aprobados por Mí»¹⁰⁸. En la consecución de tan fácil aprobación y en otros episodios –como el proceso contra el libro de Juan García de Saavedra que citamos más abajo– no serían ajenos aquellos numerosos vizcaínos que ocupaban las secretarías de los personajes más influyentes de la Corte.

Notemos la singularidad de que esta hidalguía universal no tuvo principio en una concesión o privilegio real ni de nobleza ni de exención, sino en una afirmación de parte, no probada, que el rey después confirma aceptándola. Un modo de hacer que ya se venía practicando para las ordenanzas redactadas en Guipúzcoa desde mediados del siglo XIV. No faltó quien quiso justificar tan singular proceder con argumentos «históricos». Andrés de Poza, en su obra *De la antigua lengua, poblaciones, y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria ...* (Bilbao, 1587) afirma que la nobleza de los vizcaínos no tuvo «su principio de los godos ni de otros príncipes forasteros, pues nunca los conocieron» y por consiguiente «no debe ser regulada por las leyes de Castilla», pues es *anterior* a los reyes de Castilla y exceptuada de sus leyes. Pero el apoyo más aceptado partía de la «limpieza de sangre», que no era sólo la ausencia de moros y judíos, sino la *continuidad* de la sangre, sin mezcla de gentes extrañas¹⁰⁹, y deriva pronto hacia explicaciones fundadas en la «raza»¹¹⁰, sostenida por la ausencia de inmigración y consiguiente permanencia de las familias. En la

¹⁰⁶ Rafael de NAVASCUÉS, *Observaciones sobre los fueros de Vizcaya*, Madrid, 1850, pág. 35.

¹⁰⁷ *El fuero, privilegios, franquezas y libertades de los caballeros hijosdalgo del Señorío de Vizcaya. Confirmados por el Rey Don Felipe III nuestro Señor y por los señores reyes sus predecesores*. Bilbao, Pedro de Huidobro, impresor del dicho Señorío, 1643.

¹⁰⁸ *Novísima Recopilación*, libro 6, tít.º II, Ley XVI.

¹⁰⁹ En 1649 la prohibición de morar en la Provincia se extendió a los negros y mulatos.

¹¹⁰ Puede verse en Manuel de LARRAMENDI, *Corografía o descripción general de la muy noble y muy leal Provincia de Guipúzcoa*, Barcelona, 1882, págs. 121-133.

Ordenanzas de Guipúzcoa de 1697 se lee que la nobleza de sus naturales es «conservada y continuada de padres a hijos inviolablemente desde los primeros pobladores de la Provincia hasta el tiempo presente»¹¹¹. Según creían muchos, esos primeros pobladores eran los compañeros de Túbal, nieto de Noé, cuya lengua era, naturalmente, el vascuence.

La limpieza de sangre –que empieza a ser tenida como una casi hidalguía o paso previo necesario para alcanzarla, según dijimos– parece estar en el punto de partida de las hidalguías colectivas del tránsito del siglo xv al xvi. Los territorios que las lograron están todos incluidos en la lista de los que se suponían libres de la invasión musulmana que nos dan la crónica del Príncipe de Viana y el prólogo añadido a los fueros de Sobrarbe: Galicia, las Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, las Cinco Villas, Baztán, la Berrueza, valles de Lana, Améscoa y Yerri, Sarasaz (hoy Salazar), Roncal, Ansó, sobre Jaca, sobre Arbe y Ainsa¹¹².

Se ha citado una ordenanza del año 1482 que prohibía el asentamiento en Guipúzcoa de quienes no fueran hidalgos. Sería la que causó la conocida diatriba de Fernando del Pulgar en su carta al Cardenal de España que seguidamente transcribimos. En 8 de septiembre de 1511 una Real provisión de la Reina Doña Juana, dirigida a la Junta general de la Provincia, advertía cómo «algunas personas de las nuebamente conbertidas ... por temor que tienen de la Ynquisición e por ser essentos e dezir ser hidalgos, se han pasado, e pasan destos mis Reynos e señoríos de Castilla a bivir e morar en algunas çiudades, e villas , e lugares de la dicha Provinçia de Guipúzcoa» y manda que tomen vecindad allá. La acción contra los conversos se reanuda en 1527. El 7 de junio de este año el Emperador confirma la nueva recopilación del Fuero de Vizcaya, donde se manda «Que en Vizcaya no se avecinden los que fueren de linaje de Iudíos et moros ... por quanto todos los dichos Vizcaynos son hombres hijosdalgo, y de noble linaje, y limpia sangre»¹¹³. Poco después, el día 3 de julio, el Emperador ordena que no se admitan en el Señorío a quienes no sean hidalgos y limpios de sangre. Y el 12 del mismo mes, para que la «limpieza de los Cavalleros hijosdalgo de esta Muy Noble

¹¹¹ *Blasón y divisa de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos, Costumbres, Leyes y Ordenanzas de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa*, Tolosa, Bernardo de Ugarte, 1696.

¹¹² La contigüidad geográfica fue sin duda otro factor que impulsaba a imitar lo que se hacía en tierras inmediatas. En el siglo xviii, los vecinos de las Cinco Villas de las Montañas de Navarra (Vera, Lesaca, Echalar, Yanci y Aranzaz, entre Guipúzcoa y Baztán) también creían estar agraciados por un privilegio colectivo de hidalguía. De ello da fe, en 1769, el escribano del ayuntamiento de Vera, pero su fundamento es sólo una certificación de un rey de armas. Los privilegios reales prueban lo contrario.

¹¹³ *El fuero, privilegios, franquezas y libertades de los cavalleros hijosdalgo del Señorío de Vizcaya. Confirmados por el Rey Don Felipe III nuestro Señor y por los señores reyes sus predecesores*. Bilbao, Pedro de Huidobro, impresor del dicho Señorío, 1643. Redactado en la Junta del año 1526. Tít.º I, Ley XIII.

y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa ... no sea ensuciada con alguna mestura de Judíos o Moros o alguna raza de ellos» ordena que salgan fuera todos los que allí se hallasen en el término de seis meses. El siguiente día, 13 de julio, confirma las Ordenanzas de la Provincia redactadas en la Junta general reunida en Cestona, que vuelven a insistir: «no sea admitido ninguno que non sea Fijodalgo por veziño de ella, nin tenga domicilio nin naturaleza e la dicha Provincia». Las disposiciones se reiteran en las Juntas generales celebradas en Fuenterrabía (1557), Vergara (1558) y Tolosa (1604) y se llega a expulsar a algunas familias de origen judío. En las Juntas de la Provincia reunidas en Elgóibar en 1561 se dice que «de pocos años a esta parte se an abecindado en esta Provincia muchos moros e judíos contra las provisiones e privilegios que esta Provincia tiene, denigrando la limpieza de sangre de los orijinarios della»¹¹⁴. Por fin, en las Ordenanzas de 1583 el título XLI se dedica a la hidalguía de los naturales de la Provincia¹¹⁵.

La emigración hubo de ser muy importante en la época que consideramos. El Fuero de Vizcaya de 1526 (título I, Ley XVI) dice que «por la esterilidad, y poca distancia [profundidad] de la tierra, y muy crecida multiplicación de la gente della, muchos hijos de los naturales moradores del dicho Señorío de Vizcaya se casaban, y tomaban sus vezindades, y habitación fuera de Vizcaya, en las partes de Castilla, y en otras partes ...». Interesante testimonio de la copiosa emigración y de su causa: la pobreza, es la carta que dirigió Fernando del Pulgar al Cardenal de España en el año 1482, según parece:

«Sabido avrá V.S. aquel nuevo estatuto fecho en Guipúzcoa, en que ordenaron que no fuésemos allá a casar ni morar etc. como si no estuviera ya sino en ir a poblar aquella fertilidad de Xarafe, e aquella abundancia de Carpentania. ... Asi me vala Dios, Señor, bien considerado no vi cosa más de reír para el que conosce la qualidad de la tierra e la condición de la gente. ¿No es de reír, que todos o los más envían acá sus fijos que nos sirvan, e muchos dellos por mozos de espuelas, e que no quieran ser consuegros de los que desean ser servidores? No sé yo por cierto, Señor, cómo esto se puede proporcionar, desecharnos por parientes, y escogernos por señores; ni menos entiendo cómo se puede compadescer de la una parte prohibir nuestra comunicación, e de la otra henchir las casas de los Mercaderes y Escrivanos de acá de los fijos de allá; e instituir los padres ordenanzas injuriosas contra los que les crían los fijos, e les dan oficios e caudales, e dieron a ellos quando mozos: cuánto yo, Señor, más dellos vi en casa del Relator aprendiendo a escrebir, que en casa del Marqués Íñigo López aprendiendo a justar. ... Tornando ora, Señor, a hablar al propósito, ciertamente gran

¹¹⁴ J. L. ORELLA, *El control de los judíos, conversos y extranjeros en Guipúzcoa durante el siglo XVI y la afirmación de la Hidalguía Universal*, en *Revista de cultura e investigación vasca Sancho el Sabio*, 4, 1994, pág. 145.

¹¹⁵ *Nueva Recopilación de los Fueros ...* antes citada.

ofensa hicieron a Dios por ordenar en su Iglesia contra su Ley, e gran ofensa hicieron a la Reyna por ordenar en su tierra sin su licencia»¹¹⁶.

Todavía en el siglo XIX Larramendi comenta que «Guipúzcoa está pobladísima, y tan llena de hombres y mujeres, que puede decirse que están sus pueblos hirviendo de gente». En Castilla, el destino más frecuente de los emigrantes vizcaínos, pronto surge una reacción, contraria a sus privilegios. Tanto en la carta de Fernando del Pulgar transcrita antes como en los comentarios que Diego de Hermosilla les dedica en 1573, copiados a continuación, el rechazo se fundamenta en que no corresponden al modelo ahora vigente para el hidalgo, agravado por la jactancia o *hidalgüismo* que se les achaca. Según el esquema que trazamos¹¹⁷, los vizcaínos se sitúan en un puesto de la sociedad que ésta no les acepta. En el siglo XVI, el tipo del vizcaíno (nombre equivalente entonces a *vasco*) tiene en la literatura un componente ridículo, con su torpeza para hablar en castellano (*concordancia vizcaína*)¹¹⁸ y su vestimenta extraña.

«No os tengo por tan valiente que oséis decir eso delante de los vizcaínos y los montañeses. –¿Por qué no?– Porque todos cuantos canteros, carpinteros, suplicacioneros, guaninos y otros oficios bajan de aquellas provincias, con venir en piernas, con sus azconas y sus capotines, les basta para executoria, y dicen ser tan hidalgos como el Condestable de Castilla; y para este efecto cuentan a Vizcaya y a las Montañas dende Burgos arriba, y otros más comedidos, dende las peñas de Pancorbo – Bien podrían algunos desos decir verdad y otros mentira – No he oído hasta agora a ninguno dellos que se saque de esa cuenta, antes quieren darnos a entender que los robles y castaños de aquella tierra gozan de hidalguía y que toda la nobleza de Castilla descende de allá y presumen ser la suya tan antigua que piensan que en el mismo instante que Dios crió la tierra haber nacido en aquella tierra las casas infanzonadas y los solares conocidos»¹¹⁹.

Es difícil saber qué alcance efectivo tuvieron todas estas disposiciones legales. A pesar de la obligación de demostrar su nobleza los que intentaban tomar vecindad, en el censo formado en 1787¹²⁰ sólo se cuentan como hidalgos una parte de los habitantes de Guipúzcoa (42%) y de Vizcaya (47%). Diez años más tarde, en el censo de 1797, mientras que en el Señorío la proporción apenas ha variado (49%), en la Provincia salta a más del doble, con el 100% de los que allí habitaban. Es

¹¹⁶ *Claros varones de Castilla, y Letras de Fernando de Pulgar*, Madrid, 1789, págs. 294-296.

¹¹⁷ Véase la pág. 24.

¹¹⁸ Véanse, por ejemplo, las «mal trabadas razones» que pone Cervantes en boca del escudero vizcaíno en el capítulo VIII de la primera parte del *Quijote*.

¹¹⁹ *Diálogo de los pajes*, compuesto en 1573 por Diego de HERMOSILLA, capellán de Carlos V, y publicado por Rodríguez Villa en Madrid en 1901, pág. 161.

¹²⁰ Véase la pág. 337.

probable consecuencia de la mayor presión que se ejerce en favor de la «hidalguía universal» a partir de la *Instrucción* de Francisco Antonio de Olabe del año 1773.

Como dijimos, el Fuero de Vizcaya de 1526 pone especial empeño en amparar la hidalguía los emigrantes: los vizcaínos, *allí donde estuvieren* han de gozarla habiendo hecho probanza (título I, Ley XVI), extendiendo de este modo su jurisdicción fuera del territorio. Su hidalguía no es de las que se limitan al lugar de residencia¹²¹. Además de la general confirmación del Fuero por los reyes de España, a este particular punto se refiere una Real cédula de Felipe III, dada en Madrid a 3 de febrero de 1608. Manda que los naturales de la Provincia (de Guipúzcoa) que pleiteen su hidalguía en las chancillerías de Valladolid y Granada les baste presentar testigos hijosdalgo y no necesiten testigos pecheros para ser declarados hidalgos en propiedad y posesión. El fiscal de la chancillería de Valladolid pidió que se revocase, previendo una afluencia masiva de pretendientes en Guipúzcoa y Vizcaya, pero a pesar de esto se despachó real cédula confirmatoria en Lerma a 4 de Junio de 1610. Algunos de los beneficiarios de las hidalguías guipuzcoanas adoptaron, al modo navarro, las armas de la Provincia. Las traían, por ejemplo, los Mendiola de Santa María del Campo Rus (ejecutoria en Valladolid de 1576) y los Echeverría de Calahorra, en fecha algo posterior. Los reyes de armas solían añadir algún elemento distintivo o disponer algún cambio en las armas de la Provincia.

La imposición de la hidalguía universal tuvo, evidentemente, contradictores con argumentos serios, aparte de las burlas de la literatura de ficción. Pero fueron acallados, pues estaba ya reconocida en las leyes. La conocida obra del fiscal de la Real Chancillería de Valladolid Juan García de Saavedra, *De Hispanorum nobilitate et exemptione* (Valladolid, 1588) fue mandada expurgar en 1590¹²² por este motivo. Abolido el reconocimiento de la calidad de noble por la administración pública en el siglo XIX, una de las primeras obras que rechazan la universal hidalguía es *Observaciones sobre los fueros de Vizcaya, por Don Rafael de Navascués, Gefe Político e Intendente que fué de aquella Provincia*, impresa en Madrid en 1850. Dedicada a la cuestión el cap. 12, titulado «De la nobleza universal en Vizcaya, y demás leyes del Tít. I de los fueros». A partir de los años 50 del pasado siglo, numerosos trabajos se ocupan del interesante periodo que comprende la segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI y, desde uno u otro punto de vista, tratan de la hidalguía universal de vizcaínos y guipuzcoanos.

¹²¹ Véase la pág. 134.

¹²² Real provisión de 30 de enero de 1590 dada a petición de la Junta del Señorío. Se requisaron más de doscientos ejemplares de la obra. A pesar de las promesas de rectificación del autor, la segunda edición, preparada por su hijo en 1597, no suprimió por completo las reticencias. La Junta encargó al canónigo Juan GUTIÉRREZ una obra en defensa de la hidalguía universal de los vizcaínos: *Practicarum quaestionum supra prima parte legum novæ collectionis Regiæ Hispaniæ*, publicada en 1593.

En el siglo XVIII y como consecuencia de la extensión del concepto de hidalguía, hubo también otras pretensiones de nobleza deducidas de la pertenencia a una colectividad, no por descender de determinado linaje. Mencionaremos la alegada por las familias de origen mozárabe de Toledo, que recoge Pedro Camino y Velasco en su obra *Noticia histórico-chronológica de los privilegios de las nobles familias de los mozárabes de la imperial ciudad de Toledo* (Toledo, 1740).

Hidalguismo.

El *hidalguismo* consiste en una exagerada «toma de posesión»¹²³ de la calidad de noble, estrenada por los hidalgos a partir del siglo XV y ampliamente difundida en los escalones menores al revitalizarse la hidalguía. Se percibe, por eso, en aquéllos cuyo género de vida no concuerda del todo con el modelo admitido para el noble. En otros, la modestia evitaba la jactancia. El orgullo exagerado, las baladronadas nobiliarias, la penuria económica, son algunas de las características del «hidalguismo»: «el ser hombre finchado, el ser simple y mentecato, el vomitar en toda conversación sangre goda, el suponerse hombre rico y de rentas cuantiosas siendo cortas . . . : todas estas bambollas, impropiedades y modo de pensar quijotesco están arraigadas en algunos pueblos . . .» Así censura un comportamiento habitual en la baja nobleza rural Don Félix Antonio Ponce de León y Ponce de León, de la Real Sociedad Bascongada, en su obra *Vida, hechos y aventuras de Juan Mayorazgo, alusivos a la buena y mala crianza del señorito en su pueblo y cadete en la Milicia*, (Madrid, 1779). Son las mismas que un siglo y medio antes había señalado Juan de Luna:

«Cuando los españoles alcanzamos un real, somos príncipe, y aunque nos falte, no lo hace la presunción. Si preguntáis a un mal trapillo quién es, responderos ha, por lo menos, que deciende de los godos, y que su corta suerte lo tiene arrinconado, siendo propio del mundo loco levantar a los bajos y abajar a los altos; pero que aunque así sea, no dará a torcer su brazo, ni se estima en menos que el máspreciado, y morirá antes de hambre que ponerse a un oficio, y si se ponen o aprenden alguno, es con tal desgaire que, o no trabajan, o si lo hacen, es tan mal, que apenas se hallará un buen oficial en toda España. Acuérdate que en Salamanca había un remendón que cuando le llevaban algo para remendar, hacía un soliloquio quejándose de su fortuna, que le ponía en términos de trabajar en un tan bajo oficio, siendo descendiente de tal casa y de tales padres, que por su valor eran conocidos en España. Pregunté un día a un vecino suyo quiénes habían sido los padres de aquel fanfarrón; dijéronme que su padre era pisador de uvas, y en hivierno, matapuercos, y su madre lavaventre: quiero decir, criada de mondonguera»¹²⁴.

¹²³ Véase la pág. 96.

¹²⁴ Juan de LUNA, *Segunda parte de la vida de Lazarillo de Tormes*, Madrid, 1620, cap. 7.

El hidalguismo nace de un desequilibrio entre el puesto que se desearía tener en la sociedad y el que realmente se ocupa. Por eso no se da en los escalones sociales superiores: las muestras externas de la posición actual hacen inútil cualquier alarde de ilustres ascendencias. Por el contrario, los afectados de hidalguismo carecen de las condiciones que se echan de ver externamente, necesarias según el nuevo modelo de hidalgo; para compensarlo, recalcan las que no son fácilmente comprobables, dando más valor a los méritos heredados que a los ganados por la persona. El hidalguismo demuestra cómo se extendió el aprecio de la condición de noble al revitalizarse la hidalguía y tiene de positivo la estima de la excelencia –que hoy hemos perdido– al querer aparentar ser más tras la máscara de la lamentación por haber bajado.

Ya desde principios del siglo XVIII se percibe la reacción contra el hidalguismo, contra aquellos excesos nobiliarios que alcanzaron su máximo en el XVII. La exacta valoración del linaje, de lo que esto significa, estaba ya casi perdida: privado el concepto de su carga de valores morales, queda reducido a lo meramente físico, la simple descendencia de antepasados ilustres. Con razón, si esto fuera así, se piensa entonces que «los abuelos ricos suelen valer más que los nobles», como dice el célebre salmantino Don Diego de Torres Villarroel. En la relación de su *Vida*¹²⁵ trasluce su mutilado concepto del linaje, reducido a mera genealogía: «el árbol más copetudo tiene muchos pedazos en las zapaterías, algunos zoquetes en las cardas y muchos estillones y mendrugos en las horcas y en los tablados; y al revés, el tronco más rudo tiene muchas estatuas en los tronos, algunos oráculos en los tribunales y muchas imágenes en los templos».

Una situación propicia para el hidalguismo se da en zonas rurales donde la propiedad está muy dividida. Descendientes de linajes nobles viven allí estrechamente de las rentas de un corto mayorazgo: *hidalgo de aldea, la pobreza allá le lleva*. Lo reconoce Don Leandro Fernández de Moratín:

Un hidalguito de aldea
vanidoso, tonto y pobre,
aturdido, mala lengua ...¹²⁶

El Conde de Campomanes no deja de percibir estas situaciones y formula así su pensamiento en la Real Cédula que prohíbe la fundación de mayorazgos de corta cuantía. «La nobleza debe ser permanente, y más rica que otras clases» –dice– «a esto contribuyen los vínculos cuantiosos», mientras que los mayorazgos cortos,

¹²⁵ *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras del Doctor Don Diego de Torres Villarroel*, escrita por él mismo, Madrid, 1785, págs. 16-17.

¹²⁶ *La Mojigata*, acto I.

que mantienen en la ociosidad a ciertos hidalgos rurales, son «motivo para que la gente plebeya pretenda superioridad a la distinguida».

La reacción última, desde finales del siglo XVIII, fue no «tomar posesión» de la calidad de noble, prescindir de ella, para finalmente llegar a menospreciarla y tenerla por nada o incluso perjudicial para la sociedad.

Casos singulares: la herencia por hembra, la condición de los expósitos.

Como se expuso anteriormente (capítulo III), desde las más remotas raíces de nuestra cultura se acepta que es el padre quien «explica» la presencia de un hombre en la sociedad, quien lo identifica y define, como confirman cumplidamente los sistemas antroponímicos (sellos mesopotámicos, inscripciones celtibéricas, onomástica hebrea y árabe, patronímicos romances, germánicos y eslavos, ...). De acuerdo con esta idea, el hijo hereda la «personalidad social» del padre, su puesto en la sociedad: la categoría de nobleza cuando comenzó a perfilarse este concepto, y así se reflejó en los textos legales de la edad media. Sin embargo, también la condición social o nobiliaria de la madre ejerce, en la práctica, una influencia generalmente aceptada, sea en sentido ascendente o descendente, de lo que vimos algunos ejemplos. Esta influencia es sólo perceptible en los casos, no muy frecuentes, de disparidad.

La transmisión por hembra es una pretensión constante en el periodo de renovación de la hidalguía que atrajo a tantos pretendientes. Consideraremos ahora algunos privilegios reales que dan forma legal a esta influencia materna mediante disposiciones en contra de la herencia exclusivamente paterna. En su posterior aplicación, aparte de la explicada causa principal, se mezclan a veces infundios que les atribuyen una antigüedad imposible y también la confusión voluntaria –en provecho propio– de la exención de ciertos impuestos con la hidalguía.

En todos destaca –con matices diversos– el tesón y esfuerzo constante de los beneficiarios por mantenerlos, sintiéndose unidos en un empeño común. Así se explica la gran difusión y popularidad alcanzada por algunos, algo semejante a lo que vimos antes en los privilegios colectivos. A veces, ese esfuerzo no se detiene ante la invención de las más inverosímiles fantasías, que debieron ser bien acogidas por la mayoría. En el siglo XVII se observa una reacción en la administración pública tendente a limitar el aumento con rapidez creciente de los beneficiarios de estas concesiones.

Los especiales privilegios de los reyes que comprenden la descendencia por hembra también existieron en Francia. Carlos VII concedió la nobleza a Juana de Arco, a sus padres y a sus hermanos «ensemble leur lignage, leur parenté et leur

posterité, née et à naître en ligne masculine et féminine». Las armas que le fueron otorgadas se transmitieron en efecto a todos los descendientes de sus hermanos, sea por varón o por hembra. La transmisión a la posteridad femenina de *la Pucelle* fue muy criticada, hasta que fue suprimida por un edicto de Luis XIII de Junio de 1614. Es también conocida la *noblesse coutumière* de Hainaut, Champagne, Brie y el Barrois, transmitida por la madre¹²⁷, pronto caída en desuso, el caso análogo de los Chalo-Saint-Mard de Étampes, etc.

En Castilla fue quizá el más conocido popularmente –dio asunto a una comedia de Tirso de Molina– el privilegio otorgado a Antona García, mujer de Juan Monroy, vecinos de Toro, que fue muerta «contra justicia y por nuestro servicio por el rey de Portugal», como dicen los Reyes Católicos en su pragmática¹²⁸. Sus hijos e hijas legítimos, «los maridos de las hijas y los hijos e hijas de ellos y ellas» son francos y quitos de pagar alcabala. Este privilegio se ha presentado como una concesión de hidalguía, asegurando que *las Antonas* ennoblecían a sus maridos y transmitían esa calidad a sus descendientes al suponer equivalentes exención y nobleza. En los pleitos de hidalguía que sostuvieron sus descendientes, tanto por línea de varón como femenina, hay sentencias muy diversas. Realmente, las franquezas de no pagar alcabala de los que viven en Valderas, el privilegio a los vecinos de la villa de Simancas¹²⁹ y el dado a los hijos e hijas de Antona García no suponen hidalguía, sino que sus beneficiarios son de «los pecheros que tienen privilegios de hidalgos»¹³⁰. El concedido por Juan II a ciertos vecinos de Valderas se extendía igualmente a toda su generación, «quier descendan de varones o de mugeres».

Un privilegio semejante, muy aducido también por quienes pretendían exención de impuestos alegando hidalguía, es el llamado de Vellido Auriolés (Oriólez) o del Páramo y de la Focella. Es una carta de ingenuidad concedida por Bermudo III en 17 de septiembre del año 1033 a Manulfo, llamado Vellido Auriolés¹³¹, cuya descendencia quedó en los lugares de Páramo y la Focella del

¹²⁷ La transmisión de nobleza por línea femenina fue objeto de numerosos trabajos en Francia en el siglo XIX, debidos a A. de BARTHÉLEMY («Bibliothèque de l'École des Chartes», 1861; «Revue historique, nobiliaire et biographique», 1865), a Paul GUILHIERMOZ («Bibliothèque de l'École des Chartes», 1889), a GRAU (*De la noblesse maternelle en France et particulièrement en Champagne*, 1898) y otros autores.

¹²⁸ *Recopilación de 1569 y de 1775*, libro 9, tít.º 18, Leyes XXXI-XXXIII.

¹²⁹ *Ibid.*, libro 9, tít.º 18, Leyes XI a XXX.

¹³⁰ *Ibid.*, libro 6, tít.º 2, Leyes VII a IX.

¹³¹ Javier FERNÁNDEZ CONDE, *El privilegio de Páramo ...*, en *Asturiensia Medievalia*, Oviedo, 6, 1991, págs. 73-97. Carmen CARRACEDO y Manuel ABOL BRASÓN, *Una exención tributaria medieval en el marco del derecho nobiliario castellano*, en *Anuario de Historia del Derecho español*, Madrid, 1989, págs. 491-549. Tirso de AVILÉS, *Armas y linajes del Principado de Asturias*, ed. de M. G. Martínez, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1956, págs. 143-147.

concejo de Teverga. Fue confirmado por Fernando IV (1307), por Alfonso IX (1326), Enrique II (1371) y los sucesivos reyes, hasta Felipe IV (1623). Dice Tirso de Avilés que «por gozar de él, muchos hombres labradores pretenden casarse con mugeres de este linage», dando a entender que transmitían la ingenuidad e hidalguía a sus maridos (y en consecuencia a los hijos), pero en el texto del privilegio –del que existen numerosas transcripciones– no se habla de descendencia por línea femenina, sino que se extiende a Manulfo y a sus hijos y nietos que de él nacieren: «... ut faciam tibi Manulfum kartam ingenuitatis vel restitutionis sic tibi que et filiis vel nepotibus que de te nati fuerint, ut sedeatis ingenui et securi a facie Dei omnipotentis usque in finem seculi». En 1643 se mandó que este privilegio tuviera efecto en el Páramo solamente y no en otros lugares. En las Cortes de Castilla de 1660 se acordó que el procurador general del Reino se personase en el pleito sostenido por las villas de Barajas, Peñafiel y Torre de Mormojón oponiéndose a la pretensión de algunos vecinos que pretendían ser exentos por los privilegios de Antona García y Vellido Auriolos.

Hemos de mencionar también aquí al solar de Tejada, pues según aseguraba el Marqués de Ciadoncha, al menos en su tiempo se aceptaban en la institución no sólo a los descendientes por línea de varón, sino también a los que procedían de hembras del linaje, y tal descendencia era considerada prueba de nobleza¹³². Los legendarios orígenes del linaje y el significado de cada figura de su escudo de armas se explican con gran detalle en un fingido privilegio de Enrique IV datado en 1460, repleto de expresiones y conceptos anacrónicos, confirmado luego por muchos reyes de España hasta la actualidad. Sólo nos interesa señalar ahora que ha de forzarse ese texto para entenderlo como comprensivo de la descendencia por hembra. Según dice, el rey Don Ramiro de León concedió a su «general» Sancho Fernández de Tejada, ganador de la batalla de Clavijo en 844, «que vos e vuestros fijos e hijas que agora tenedes y hubiéredes daqui adelante y de los que de vos e de ellos vinieren así varones como hembras para siempre jamás se o guarden como tales infanzones todas las gracias ...»¹³³.

Los reyes de Aragón fueron más propicios a las concesiones exorbitantes y anómalas en materia de nobleza; probablemente les fue más fácil gracias a la

¹³² Prólogo del Marqués de Ciadoncha a la obra de Ramón José MALDONADO COCAT *El solar de Valdeosera*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1949, pág. IX. Del mismo autor *De las pruebas de nobleza ... en Estatuto Nobiliario*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1945, pág. 122.

¹³³ Jesús LARIOS MARTÍN, *El solar de Tejada*, Segovia, Instituto Diego de Colmenares (CSIC), 1960. Ramón José MALDONADO COCAT, obra citada. En *Grandezas y Títulos del Reino, Guía Oficial*, dirigida y realizada por la sección de Títulos nobiliarios del Ministerio de Justicia, puede leerse en sucesivas ediciones el asiento del «privilegio de uso de escudo de armas ... concedido en el año 844 por Don Ramiro I de León a don Sancho Fernández de Tejada, Maestre de Campo, General en la Batalla de Clavijo». Dejamos al lector los comentarios.

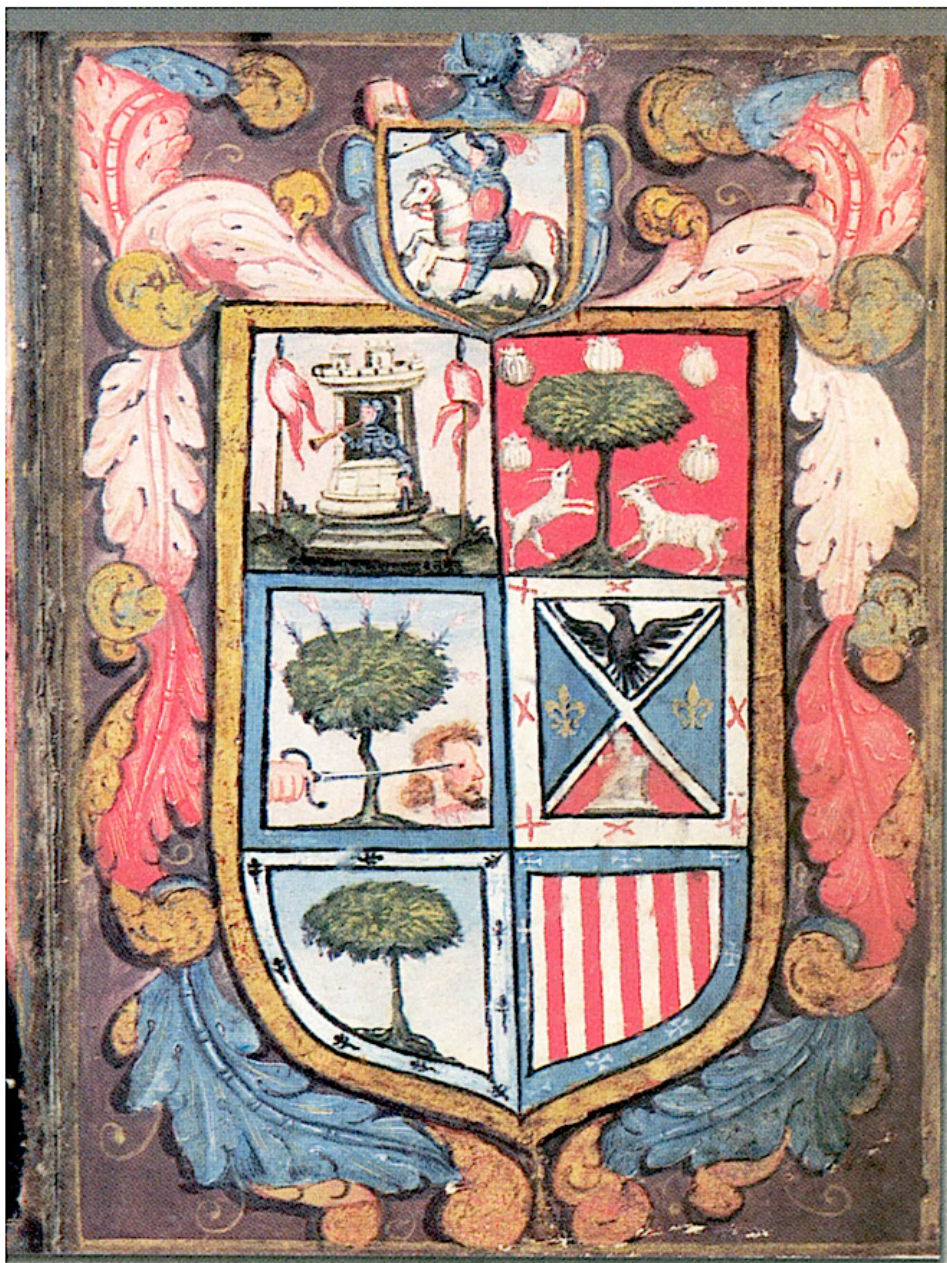
especial estratificación nobiliaria adoptada en los territorios de su corona. Un privilegio semejante a los últimamente citados es el dado por Pedro IV a los descendientes del alcaide del castillo de Báguena Miguel de Bernabé. No se conoce el privilegio original, pero se ha copiado muchas veces¹³⁴ y no hay motivo para sospechar de su autenticidad. En 1363 el alcaide pereció en el incendio del castillo, al no aceptar rendirse al rey de Castilla y preferir la muerte antes que faltar a su fidelidad¹³⁵. El privilegio se otorgó en Zaragoza el año 1372, a petición de las cortes de Aragón: Pedro IV «infranquivit, seu francos et inmunes fecit, videlicet Michaellem de Bernabé, filium dicti quondam Michaelis de Bernabé, in pupulari ætate constitutum ibidem præsentem, et eius sororem, et omnem ipsorum, et alterius eorum posterioritatem ab omni servitute regali et vecinali, et declaravit ipsos, et unosquisque eorum, et descendentes ex eis, ... esse inafantionis et inmunes ...». Los descendientes del hijo e hija del alcaide unieron el apellido de Bernabé al suyo propio; hasta mediados del siglo XVI eran sólo cuatro los apellidos así formados. En la segunda mitad de este siglo y la primera del XVII aumentaron considerablemente en las comunidades de Daroca y Calatayud, suscitando una corriente de opinión contraria, apoyada desde la administración pública a causa de las dificultades que padecía el real erario. En el período 1647-1668 el fiscal de S. M. ejerció una fuerte oposición en los procesos de infanzonía cuya razón era el privilegio que comentamos; sin embargo obtuvieron sentencia favorable. Por fin, en las cortes de Calatayud y Zaragoza de 1677-1678 se abordó la cuestión y hubo acuerdo en anular el privilegio para los descendientes de las hembras no nacidas cuando se publicase el correspondiente acto de cortes. En él se relacionan las 118 personas que en ese momento disfrutaban del privilegio, cuyos descendientes por línea de varón solamente seguirán disfrutándolo.

Hubo en la Corona de Aragón otros privilegios que aceptaban la transmisión de la infanzonía por hembra, pero no lograron tanto arraigo y extensión como el anterior. El más extraordinario es el otorgado por Juan II en Calatayud el año 1461 a su «dilecto consejero» Juan Gilbert, milite, por el que eleva al beneficiario y a toda su descendencia legítima por línea masculina o femenina desde el estamento de los caballeros e infanzones al de los nobles, barones y ricos hombres¹³⁶. El rey, considerando el estado y condición de infanzones de sus predecesores y queriendo hacerle una especial gracia, «vos, dilecto Joannem Gilbert, totamque progeniem, liberos et posteros vestros, tam masculos quam fæminas per rectam lineam legitimè descendentes ... ad nobilitatis baroniæ, seu rici hominis statum, seu

¹³⁴ Una transcripción y los datos esenciales pueden verse en Benito VICENTE DE CUÉLLAR, *Las casas de la estirpe de Bernabé*, Zaragoza, 1995.

¹³⁵ Las armas adoptadas por los Bernabé recuerdan este suceso mediante un brazo que sostiene una llave y un castillo en llamas. Una leyenda popular interpretaba que entre las cenizas se había hallado intacto el brazo con la llave.

¹³⁶ Véanse las págs. 122 y 147.



Escudo de armas de la ejecutoria de Juana Martínez, de Arintero, y su marido Jacinto Gutiérrez, obtenida en virtud del privilegio de Bellido Auriolos en la Real Chancillería de Valladolid en 1715. Un escusón en el jefe representa a este personaje, las armas citadas por Tirso de Avilés.

hominibus nobilibus, baronibus et ricis hominibus debitum honorem abolimus ...»¹³⁷. El privilegio se alegó en algunos procesos de infanzonía que obtuvieron sentencias favorables pero que más tarde fueron revocadas. Lo mismo ocurrió con el privilegio dado a Jerónimo Pérez Arnal. Para la revocación de estas firmas de infanzonía se alegaron, entre otras razones, el contrafuero que suponía la transmisión de la infanzonía por hembra y la oscuridad de los textos reales¹³⁸. Sin embargo, en 1794 la Real Audiencia de Aragón dio otra vez sentencia favorable, citada en nota anterior. Para Cataluña, se ha publicado el privilegio de nobleza concedido por Carlos V en 1543 a los hermanos Martín Juan y Galcerán de Meca «et utriusque vestrum sobolem, progeniem et posteritatem utriusque sexus natam et in antea nascituram et illorum descendentes in perpetuum honore, statu et conditione nobilitatis presenti privilegio insignimus et decoramus ...»¹³⁹. Otros varios incluían la cláusula *utriusque sexus*: privilegio militar a Juan de Comallonga (1541), de caballero a Miguel Albertí (1547) y a Bernardo de Vinyals (1555), de noble a Hortensio de Armengol (1586), Bernardo de Fluvià (1599), Ramón de Xetmar (1599), José Cayetano de Brú (1752) y Juan Pablo de Salvador (1753).

Desde fines del siglo XVI, en algunos lugares se daba la condición de hidalgos a los niños expósitos, acaso porque era posible que, en efecto, la poseyeran. La Condesa de Aulnoy menciona esta costumbre en su Viaje: «Detalle singular que, a mi entender, no existe en ningún otro país: los hijos de padres desconocidos tienen derecho a llamarse hidalgos y disfrutan de todos los privilegios propios de la nobleza; pero necesitan para ello probar que han sido abandonados al nacer y que recibieron lactancia y educación en el Hospicio»¹⁴⁰. Parece que en un padrón de estados de Coaña figura empadronado Marcos de la Iglesia, expósito, encontrado en la iglesia de ..., calificado como hidalgo en virtud de «las leyes antiguas». La amplia obra de Tomás de Montalvo discute «si los Expósitos se presumen nobles?»¹⁴¹. Admite que, en efecto, «la común acepción de el vulgo ... reputa por nobles los Expósitos», pero concluye que no se presumen nobles, porque la nobleza no se presume, por ser sólo un accidente o atributo que debe

¹³⁷ Un trasunto, registrado en la corte del Justicia el año 1642, se copia en la *Real provisión ejecutoria de Noble Varón y Rico-Hombre de Aragón ganada por Don Francisco Fuertes Matheo de Gilbert, vecino del lugar de Santa Eulalia*, impresa en Zaragoza, 1794, por la Vda. de Francisco Moreno.

¹³⁸ Benito VICENTE de CUÉLLAR, obra citada.

¹³⁹ Rafael José RODRÍGUEZ DE ESPONA, *Sobre la transmisión de nobleza por línea femenina ...*, en Hidalguía, XLVIII, 2001, págs. 65-73.

¹⁴⁰ *Un viaje por España en 1679*, traducción de Luis Ruiz Contreras, Madrid, s.a., págs. 242-243.

¹⁴¹ Tomás de MONTALVO, *Práctica política y económica de expósitos, en que se describe su origen y calidades, resolviéndose las dudas que puedan ofrecerse en esta materia, y juntamente se declara el gobierno doméstico que en sus hospitales se debe observar*, Granada, imp. de la Santísima Trinidad, 1701, pág. 282.

probar quien lo alega. «Y si algún Hospital de Expósitos ha impetrado o impetrare indulto de nobleza ... serán tenidos por hijosdalgo de privilegio, ya que no pueden probar nobleza de sangre». Un notable decreto de Carlos IV (5 de enero de 1794) legitima a los expósitos a efectos civiles, pero no los considera hidalgos.

Cuantía de la población noble. Abandono de la hidalguía.

Después de las relaciones nominativas de vecinos que se hicieron con fines fiscales en los reinos de Navarra y Aragón en los siglos XIV y XV, varios censos de la edad moderna señalan el número de vecinos o habitantes calificados como *hidalgos* o *nobles* y permiten deducir la proporción que representaban en el total de la población. Estos cálculos se comparan después, sea los de diferentes demarcaciones en la misma época, sea los de la misma demarcación en distintas épocas. Una interpretación superficial de estas comparaciones admitiría la existencia objetiva de dos clases de personas: nobles –o hidalgos– y no nobles, constantemente mantenida y perpetuada por línea de varón. Las cifras de la estadísticas indicarían en qué proporción componen ambas las sociedades de las diferentes demarcaciones y cómo evolucionan esas proporciones al transcurrir el tiempo en una misma demarcación, a causa de diferencias en los índices de crecimiento y quizá también de movimientos migratorios. Pero este esquema teórico está bastante lejos de lo que realmente expresan las cifras de la estadísticas, y esto por varias razones. En primer lugar, las deficiencias de la recogida de datos, muy importantes a veces como más abajo explicaremos para cada uno de los censos. Después, las diferencias de criterio de los calificadores, debidas sobre todo –pero no hubo de ser la única causa– a los diferentes «modelos» propios de cada zona. No sabemos, por ejemplo, cómo se trataron en el siglo XVIII los *ciudadanos* de Valencia, Aragón y Cataluña o los *cuantiosos* de Andalucía. Otra vez hallamos aquí, acabando ya la edad moderna, la inestabilidad propia de esos escalones sociales menores que vimos en la baja edad media. Finalmente, la que fue quizá más decisiva y está comprendida en esa inestabilidad: el abandono de la condición de hidalgo por quienes la poseen, al no ajustarse, voluntaria o forzosamente, por causas muy diversas, al «modelo» aceptado en su época y región. Los descendientes legítimos por línea de varón de alguien que obtuvo sentencia de hidalguía en Navarra a mediados del siglo XVI y viven hoy en el mismo pueblo no saben – ni les interesa– su ascendencia y son simples obreros manuales. E igualmente conocemos a descendientes por varón, probablemente legítimos también, de una familia documentada desde el siglo XIV que a fines del XV y en el XVI ocupó los primeros puestos en la sociedad de su ciudad y obtuvo en el XVIII un título nobiliario; se sitúan hoy en las capas más bajas de esa misma ciudad. El abandono de la hidalguía sería paulatino, ¿cuándo dejaron de contarse entre los hidalgos?. Más adelante insistiremos sobre la probable influencia de esta realidad del descenso social, tan olvidada por los estudiosos de las genealogías y la nobleza.

Las estadísticas nos proporcionan ya un indicio en el modo de considerar la nobleza y de situarla en los estadillos. En lo cuantitativo, habremos de aceptar su escasa exactitud, casi siempre por defecto. Por ejemplo, abundantes omisiones en consignar el número de hidalgos se computaron como si no los hubiera. Para la comparación de las diferentes proporciones de hidalgos en las distintas demarcaciones, en el inmediato pasado (años sesenta y setenta) se repitieron unas cifras orientativas que repartían todo el territorio español en cuatro franjas: más del 10%, del 10 al 5%, del 5 al 1%, menos del 1%, situadas aproximadamente en el sentido de los paralelos terrestres de norte a sur. Los autores actuales dan precisiones mucho mayores, a partir de los censos. Juzgamos que es posible y obligado profundizar algo más, sin olvidar nunca que comparamos en realidad cosas diversas y que un hidalgo de un pequeño pueblo asturiano, donde todos lo eran, respondía a patrones muy diferentes que el habitante en una gran población andaluza.

Estas diferencias desaconsejan comparaciones con situaciones de los siglos XIV o XV para un mismo territorio e igualmente las comparaciones con territorios alejados, donde los modelos de nobleza eran del todo diferentes. Un ejemplo evidente son las evaluaciones del número de nobles en varios países de Europa publicadas en la revista *Intermédiaire des chercheurs et curieux* (núm. 243 de 1920 y núm. 495 de 1921) :

Bélgica	640
Francia	5.000
Rusia	14.000
Inglaterra	25.000
España	600.000

Se comparan cuantías de conceptos diferentes: aunque el *nombre* que los designa sea el mismo, es claro que los modelos definidos por ese nombre no son ni de lejos iguales. No estamos comparando las proporciones de *un mismo* componente en distintas sociedades, sino las diferentes amplitudes del concepto de *nobleza* en esos países. La única conclusión acertada es que el concepto genérico de nobleza ha admitido modelos muy diversos en los distintos países y en las distintas épocas y que la cantidad de personas que componen ese grupo social es consecuencia directa de cuáles sean los modelos. Para España, las cifras apuntadas corroboran la característica que señalamos al comienzo: lo nutrido –y fluido– de los escalones menores.

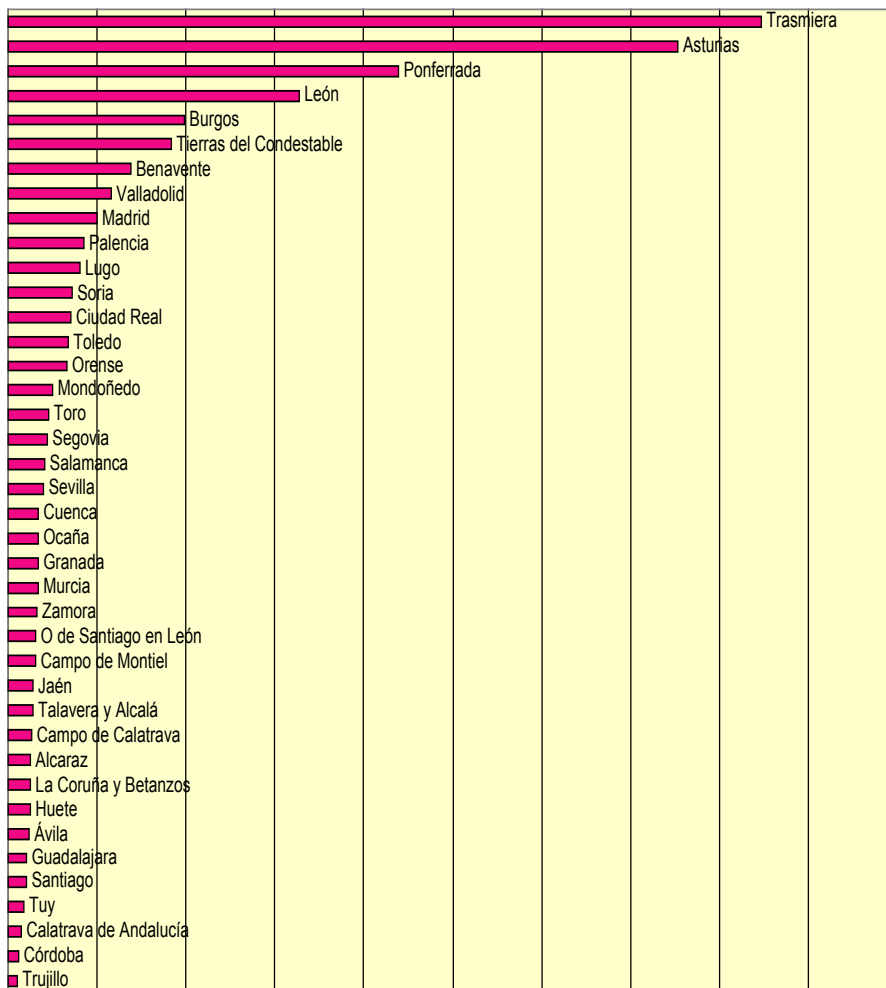
El censo preparado para Castilla (excepto las provincias vascongadas) en 1591 es el primero de la edad moderna que incluye sistemáticamente a los hidalgos. A partir del resumen elaborado por Felipe Ruiz Martín¹⁴² hemos preparado el gráfico que recoge la proporción de hidalgos respecto del total de vecinos (exceptuados los religiosos) en cada uno de los cuarenta partidos. Las altas densidades de Asturias (75,4%) y de Trasmiera (84,8%) se corresponderían con la «hidalguía universal» de Vizcaya y Guipúzcoa, en un área que continuaría por los valles pirenaicos de Navarra: Baztán, Roncal y Salazar, hasta los infanzones del Alto Aragón. La apreciación de Luis de Valdés en el siglo xvii: «hay pocos labradores pecheros en Asturias: de sesenta mil vecinos que tendrá el Principado, no serán labradores los tres mil [5%]; los demás son caballeros hijosdalgo, de solar conocido y no de privilegio, como se usa en otras partes»¹⁴³ se revela exagerada, tanto en la proporción de hidalgos como en la cantidad total de vecinos, que el censo estima en poco más de la mitad. El dato del censo de 1591 concuerda con el de 1768: 70,8% de hidalgos, habida cuenta de las omisiones que en éste redujeron el total, como luego explicaremos.

Bordea esta área por el sur una franja con proporciones que van desde el 43,9% de Ponferrada y el 32,8 % de León al 19,9% de Burgos (que comprendía gran parte de la actual provincia de Santander) y 18,4% de las tierras del Condestable (condado de Haro y ducado de Frías). Sorprende el brusco descenso por el límite occidental, al entrar en Galicia: 4,9% en Mondoñedo y 8,0% en Lugo, que se acusa aún más al avanzar en este sentido: 2,5% en La Coruña y Betanzos y 2,1% en Santiago. Dejamos para más adelante, después de conocer los censos del siglo xviii, el comentario sobre los territorios situados más hacia el sur y los de Levante y Cataluña.

¹⁴² Felipe RUIZ MARTÍN, *La población española al comienzo de los tiempos modernos*, en *Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispania*, I, 1967, págs. 189-203. En la misma publicación presenta el resumen de otro censo anterior, de hacia 1530, pero el número de hidalgos no procede del documento original, está calculado siguiendo las proporciones de 1591. Carece pues de interés para nuestro caso.

¹⁴³ Luis de VALDÉS, *Memorias del Arzobispo Don Fernando de Valdés*, Biblioteca Nacional, ms 11.457, fol. 90.

Censo de 1591, proporción de hidalgos en Castilla (excepto Vascongadas)



El censo de 1768-69, llamado del Conde de Aranda, se confeccionó por los curas, que rellenaron para cada parroquia el modelo de estadillo enviado. Los resúmenes¹⁴⁴ se hicieron por eso por obispados (y algún priorato, vicaría, abadía, etc.).

¹⁴⁴ Se han consultado los volúmenes publicados por el Instituto Nacional de Estadística, que incluyen facsímiles de los estadillos de cada parroquia y comprenden los obispados por orden alfabético hasta *Pamplona*; para los siguientes, el resumen de cada obispado que figura al comienzo de la edición del censo de 1787.

En cada estadillo parroquial había de figurar el total de vecinos y, de ellos, cuántos eran *exentos*, dividida la causa en cinco clases: *hidalguía*, *Real servicio*, *Real Hacienda*, *Cruzada*, *Inquisición*. En la publicación de los resúmenes en 1787 se trastocó el orden, llevando la hidalguía al último lugar, y así aparece en la publicación moderna, con alguna variante en los nombres de las distintas causas de exención.

El examen, aun superficial, de los estadillos enviados por los curas revela la escasísima fiabilidad de las cifras dadas para los hidalgos (y probablemente de las demás) al menos en algunas diócesis¹⁴⁵. En la de Oviedo, aparecen en blanco las casillas de los hidalgos en lugares donde eran numerosos (Villaviciosa, ...) o lo eran todos los vecinos, según los padrones de la época (Pajares, ...); en otros se contaron como hidalgos sólo los vecinos varones, excluyendo a las mujeres (Somió, ...). En el obispado de Pamplona, que comprendía casi toda Guipúzcoa, se dejaron en blanco gran parte de las casillas de exentos (en Baztán y Roncal, por ejemplo). Estas omisiones se computaron en los resúmenes como inexistencia, como cantidad cero, salvo en el caso de la diócesis de Huesca, en la que se optó por omitir la suma en el resumen. Así, en el obispado de Canarias resulta que no había ni un solo hidalgo. Sin embargo, en el obispado de Santander (recientemente creado en 1754) parece que se rellenaron con cuidado y da la más alta proporción: 94,3% de hidalgos.

El siguiente censo, ejecutado en 1787 según orden comunicada por el Conde de Floridablanca, se dividió por provincias o intendencias. Da la clasificación de los vecinos por *ocupaciones*, evidentemente no excluyentes: ... *hidalgos*, *abogados*, *escribanos*, *estudiantes*, *labradores*, *comerciantes*, *fabricantes*, ... *fuero militar*, ... Pero en los resúmenes modernos¹⁴⁶ se suman en un total como si fuesen excluyentes y se denominan *profesiones*. Se dan los resultados ajustándolos a las actuales divisiones de regiones autónomas, salvo algún caso en que no fue posible.

En 1797 un nuevo censo¹⁴⁷, dividido por provincias expresa en cada una el número de *titulados* y de *nobles* (¿clases excluyentes?). En los resúmenes, ambas se incluyen en el *estado secular*, junto con *empleados* (de Inquisición, de Cruzada, por el Rey, ...), *militares*, *estudiantes*, *pintores*, *arquitectos*, ... *pesca-dores*, *cazadores*, ... *mercaderes*, *comerciantes*, *arrendatarios*, *jornaleros*, *ganaderos*, *pastores*, *facultativos* (médicos, cirujanos, boticarios, ...) y *criados* (de escalera arriba, abajo y domésticos).

¹⁴⁵ Renunciamos por eso a incluir aquí las proporciones finales.

¹⁴⁶ Publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

¹⁴⁷ *Censo de la población de España de el año de 1797 executado de orden del Rey en el de 1801.*

Los últimos censos del siglo XVIII dan resultados muy dispares, con variaciones importantes inexplicables en un corto espacio de tiempo, lo que nos pone en guardia acerca de su fiabilidad en cuanto reflejo de una situación real. Destacaremos, como ejemplos, el rápido descenso de la proporción de hidalgos en Asturias: del 70,8% en 1768, cifra concordante como vimos con el censo de 1591, baja al 32,8% en 1787 y continúa bajando al 17,1% diez años después, en 1797. De la misma manera se reducen a casi la mitad, de 1787 a 1797, los hidalgos de la provincia de Burgos, en la que se comprendía la actual Cantabria. La injerencia de factores ajenos es manifiesta en el caso de Guipúzcoa, que pasa del 41,8% en 1787 al 100% en el de 1797. El cómputo total de España, pese a su inseguridad, marca una clara tendencia a la baja en la proporción de hidalgos, como vemos en el siguiente cuadro:

censo del año	1768	1787	1797
población total	9.309.804	10.409.879	10.541.221
nº de hidalgos o nobles	722.794	480.589	402.059*
% de hidalgos o nobles	7,76	4,61	3,81

(* Quizá se deban añadir 1.323 titulados)

¿A qué conclusiones hemos de llegar después de este rápido examen de los aspectos cuantitativos? Entendemos que han de apoyarse en dos hechos que dejan ver los datos conocidos a pesar de todos sus defectos. Primero, la enorme diferencia en la proporciones correspondientes a la franja formada por Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa, valles pirenaicos de Navarra, etc. y las que se observan en el resto, diferencia tan estridente que ha de implicar por fuerza causas estructurales cualitativas, no de mera distribución cuantitativa. Después, el continuado descenso de las proporciones de hidalgos o nobles en todas las regiones desde el siglo XVI al XIX, hecho menos llamativo pero igualmente real.

Como oportunamente hace notar Pérez Moreda¹⁴⁸, el 91,5% (661.508 personas) de los calificados como hidalgos en el censo de 1768 se concentran en los obispados de Astorga, León, Oviedo, Santander, Burgos y Calahorra. Todavía sería más acusada esta concentración si incluyéramos las cantidades reales (omitidas en el censo) del obispado de Pamplona, con la alta densidad que existía, según sabemos, en el norte de Navarra y en Guipúzcoa.

¹⁴⁸ Vicente PÉREZ MOREDA, *Genealogía y demografía histórica ...*, en *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática*, Zaragoza, 2004, págs. 255-268.

La notoria mayor proporción en esa franja que corre desde Asturias hasta el Pirineo oriental (Sobrarbe y Ribagorza) tiene su raíz principal –creemos– en la estabilidad de las sociedades que ocupaban estos territorios. La ausencia de inmigración, la permanencia de las mismas familias en los mismos lugares de habitación diseminada (solares, casales, palacios, ...) les hacen sentir y valorar constantemente la ascendencia conocida, el linaje. El argumento del aislamiento de las razas invasoras –la limpieza de sangre– no es más que una manera de entender y de exponer esa causa última de la continuidad en el asentamiento territorial. Su linaje es evidente: no tiene que buscar pruebas de cuál es como ocurre en otras tierras. Es natural que allí prenda con mayor facilidad y se extienda más el sentimiento de la propia hidalguía, que se nota todavía en tiempos modernos. Ortega y Gasset, ajeno a la investigación nobiliaria, percibe que «los cántabros y vascones sienten el orgullo de la tradición familiar y viven animados de una ilusión genealógica». Naturalmente, en la difusión de esta inclinación hacia la nobleza o hidalguía tuvo gran efecto la imitación, el seguimiento de costumbres generales, como lo hubo de tener en la propagación de la actitud contraria en otros lugares y en otras épocas.

El modelo que allí prendió con especial fuerza es el fundado en el solo estatus jurídico, no en el prestigio social –el hidalgo caballero–, y se inscribe, probablemente, en el proceso iniciado a fines del siglo xiv y en el xv que establece el concepto genérico de nobleza. Su espacio no se ciñó, desde luego, a unas fronteras administrativas, sino que desborda, ya con menor ímpetu, hacia las tierras inmediatas por el sur.

Con todas las inseguridades propias de los datos globales, promedio de demarcaciones que comprenden a veces situaciones muy diferentes, parece que en la ancha faja castellana situada todavía más al sur el modelo frecuentado fue el otro, fundado en el prestigio, por su misma esencia minoritario, y de ahí sus bajas proporciones. Entre estos hidalgos estarían, al menos en gran parte, los que obtuvieron sentencias favorables en la Real Chancillería de Valladolid entre 1550 y 1800. Esta cantidad apenas alcanza al 10% de los más de 300.000 hidalgos comprendidos en la jurisdicción de esta chancillería. En cambio, los aproximadamente 18.000 procesos litigados en la Real Chancillería de Granada de 1600 a 1800 representan más de la mitad de los hidalgos de su jurisdicción: aquí no abundaban los que fundaban su hidalguía simplemente en el reconocimiento de sus convecinos, no en un litigio. La idea del hidalgo como escalón inferior de la nobleza parece haber tenido en estas tierras del sur una acogida todavía más débil y más tardía. Recordemos que en estos censos se computan no a los que *son* hidalgos, sino a los que prueban su calidad y la defienden de modo activo. La prueba solía ser difícil: las tradiciones familiares no se habían perpetuado en las cuatro, seis u ocho generaciones que debían remontarse para

hallar los *actos positivos*. Se prefería el prestigio social que daba la riqueza, los *caballeros cuantiosos*. Y había otros modos de lograr exención de ciertos impuestos: en el censo de 1768 la escala de los exentos por Real Servicio y Real Hacienda sigue un orden inverso al de los exentos por hidalguía; las máximas cuantías de los primeros y mínimas de los segundos se hallan en Andalucía, Galicia y Cataluña¹⁴⁹.

Hemos de concluir también que tuvo un alcance muy limitado la asimilación a la hidalguía, pretendida tras los decretos de la Nueva Planta, de los modelos propios de Valencia y Cataluña, los *ciudadanos*. En el censo de 1768 los obispados catalanes, con 974.000 habitantes, reunían 2.074 hidalgos, 0,21%; en el de 1797 la población ha bajado a 859.000, pero los nobles son 975, sumados 61 titulados que pudieran estar ya contados, o sea 0,11%. La misma proporción, 0,11%, da este censo para el reino de Valencia, con una población muy poco menor que Cataluña y 955 nobles, en los que incluimos también, con posible error por exceso, 67 titulados. Según todos los indicios, quedaron fuera del cómputo una gran cantidad de *ciudadanos*, los que no se habían asimilado al modelo castellano y continuaban fieles a los patrones tradicionales.

Completaremos el arriesgado avance que estamos trazando con algunos comentarios sobre la evolución en el tiempo de la cuantía de la población noble. Desde fines del siglo XVI a las puertas del XIX, la tendencia a la baja es innegable en todas las regiones, tanto en la cantidad absoluta de personas consideradas como hidalgos o nobles como en la proporción que representan en el total de la población. ¿Las causas? probablemente existieron varias, con diferente grado de participación en el resultado. Las que se han propuesto de la endogamia, matrimonios consanguíneos, baja fecundidad, ... pueden aplicarse a la alta y media nobleza. También al hidalgo caballero, cuyos hijos menores, sin mayorazgo, con frecuencia no se casaban por no hallar acomodo adecuado y se dedicaban a la Iglesia o a la milicia. Pero no a los hidalgos fundados sólo en el estatuto jurídico, que seguirían los módulos de las familias de baja condición social, generalmente más prolíficas. En parte, estas causas estarían compensadas por el ingreso de nuevas familias en el estado noble en aquella copiosa afluencia que vimos reflejada en el número de los litigios ante los tribunales.

¹⁴⁹ En las diócesis de Astorga, Burgos, Calahorra, León, Oviedo y Santander hay, por cada mil habitantes, de 116,8 a 942,2 hidalgos y de 4,9 a 14,1 exentos por Real Servicio y Hacienda. En las de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, de 0,5 a 7,8 hidalgos y de 9,4 a 101,2 exentos por la otra causa.

Recordemos que el estado noble –hidalguía en su sentido más amplio– no es algo que posee el individuo de modo automático al heredarlo de sus mayores; exige una actitud voluntaria de incorporación, de cumplir con los modelos que la sociedad ha marcado. Naturalmente, esta incorporación puede no producirse, si aquella persona no halla suficientes motivos que le impulsen. Parece muy probable que esto haya sucedido con más o menos intensidad según las épocas y las zonas. Muchos se sabían hidalgos, pero no ejercían su calidad ante sus próximos; no la manifestaban porque no «tomaban posesión» de ella. Quizá estaban convencidos ya de que era algo obsoleto e inútil: sólo alegan su calidad cuando les reporta algún beneficio inmediato, como aquellos navarros citados por Aoiz de Zuza¹⁵⁰.

Advirtamos la progresiva pérdida de relieve, el progresivo arrinconamiento de la calidad de hidalgo en los sucesivos censos castellanos. Los de 1530 y 1591 consideran dividida toda la población secular en dos clases a efectos fiscales: hidalgos y pecheros. El de 1768 distingue cinco causas de exención: la hidalguía es la primera en los estadillos, pero pasa luego al último lugar en los resúmenes. En el de 1787 la hidalguía es simplemente una más de la larga lista de *ocupaciones* o *profesiones*. Por fin, en el de 1797 ya no aparece la denominación; otra lista aún más larga de clasificaciones incluye a los *titulados* y los *nobles*. Después de la recuperación del comienzo del siglo XVIII, orientada hacia el ámbito civil, cunden la perplejidad, desánimo y abatimiento en cuanto a la valoración de la nobleza. Un caballero de la Orden de Santiago, Don José Cadalso y Vázquez de Andrade, se burla en 1785 de la «nobleza hereditaria» y de sus signos¹⁵¹. Es probable que muchos abandonaran voluntariamente hacer valer su condición de hidalgos. Se les ha inculcado la idea de que es algo ya inútil, absurdo y sobrepasado, por el eficaz procedimiento de resaltar en toda ocasión sus aspectos negativos –cualquier invención humana los tiene– y disimular cuidadosamente los positivos. La nobleza es algo *medieval*, y en consecuencia abominable, como lo es todo lo de aquella época bárbara, comenzando por el Arte.

Como veremos más adelante¹⁵², las ideas de la Ilustración aportan un refuerzo al edificio nobiliario en los últimos decenios del siglo XVIII. Se manifiestan en varias disposiciones que atañen a la nobleza y tienden a consolidarla, en concordancia con la recuperación del número de litigantes en la chancillería de Valladolid y en la Real corte de Navarra que antes notamos. De este período son la pragmática de 1776 en contra de los matrimonios desiguales, los libros defen-

¹⁵⁰ Véase más arriba la evolución del número de pleitos de hidalguía en Navarra.

¹⁵¹ *Cartas marruecas*, carta XIII.

¹⁵² Véase la pág. 347.

diendo la compatibilidad de la nobleza con el trabajo publicados en 1781, la Real cédula de 1783 en este mismo sentido, el «plan de educación de la nobleza» de 1798 inspirado por Jovellanos¹⁵³, ...

Ninguna reacción hubo luego: llegado el siglo XIX, se aceptó mansamente la supresión del reconocimiento de la calidad de noble y de los mayorazgos que en buena parte la sostenían. Los más vulnerables serían los que no apoyaban su condición de hidalgos ni en una situación destacada en su lugar de residencia ni en el seguimiento de una costumbre general. Vimos antes¹⁵⁴ las burlas dirigidas a los que sólo tenían su hidalguía, a quienes no la unían a una vida regalada, porque eran pobres; sucedía esto, naturalmente, cuando los que compartían esa situación se hallaban en clara minoría, no cuando era la habitual entre sus convecinos y muy poco o nada traspasaba a la vida cotidiana.

¹⁵³ *Plan de educación de la nobleza y clases pudientes españolas trabajado de orden del Rey en MDCCLXXXVIII*, manuscrito en el Instituto Jovellanos, publicado por M. ADELLAC con el título *Plan de educación de la Nobleza (1798)*, Gijón, 1915.

¹⁵⁴ Véase la pág. 278.

9. LA REACCIÓN ANTINOBLIARIA: SIGLOS XIX Y XX

Las ideas.

A principios del XIX cesa de existir la sociedad estamental para dar paso a la que se ha llamado sociedad de clases. En ella ya no cuenta como agente diferenciador el estatuto jurídico específico que poseía la nobleza. Al privarla de su estatuto, la nobleza queda privada de función propia en la vida política y social; el poder político y, sobre todo, el económico, ocuparán su puesto. En muchos ambientes, cada día en más, no se aprecian –ni se conocen– otros valores que éstos. En el ideario del antiguo régimen, el nivel social lo marcaban los valores heredados y los morales del propio individuo; desaparecido el concepto mismo de linaje noble, en los ambientes incultos ni se imagina que pueda existir otra cosa deseable y respetable que el dinero ni otro modelo que admirar distinto del *millonario*.

D'où vient ce mal profond? demanda la baronne. Du manque de religion, répondit le médecin, et de l'envahissement de la finance, qui n'est autre chose que l'égoïsme solidifié. L'argent autrefois n'était pas tout, on admettait des supériorités qui le primaient. Il y avait la noblesse, le talent, les services rendus à l'État; mais aujourd'hui la loi fait de l'argent un étalon général, elle l'a pris pour base de la capacité politique! Les héritages perpétuellement divisés obligent chacun à penser à soi dès l'âge de vingt ans. Le sentiment religieux manque en France.

Honoré de Balzac, *La cousine Bette*, cap. 120. Año 1830.

De aquella situación esplendente de la alta y media nobleza en los siglos XV al XVIII, agrupada en torno al rey, que había propiciado la integración con la baja en el concepto general de nobleza, se llega a la postración actual. Para que no se nos tache de exageración, transcribimos la opinión de un autorizado historiador: «La nobleza en los siglos XIX y XX no posee otra cosa que un signo de distinción, una corona para bordar en los manteles, un título para las tarjetas de visita; poco más. Su papel histórico parece haber terminado. Pero esto no es ningún bien, como los reformadores sociales de otro tiempo anunciaban, sino un mal: las nuevas oligarquías han surgido reclamando poder y derechos, pero sin sentirse vinculadas consigo mismas por obligaciones de honor. Estas son actitudes mentales que están de acuerdo con las tendencias de nuestro tiempo»¹. La nobleza

¹ LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Papel de la nobleza en la Historia de España*, en *Medievo Hispano, estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, págs. 361-367.

no titulada (hidalgos, infanzones, ciudadanos, ...) ha desaparecido como tal de la sociedad; muchos ni siquiera recuerdan su existencia. Quedan sólo los reducidos de las corporaciones y asociaciones nobiliarias.

La táctica destructiva predominante no fue la guillotina ni los fusilamientos –que también se usaron contra las capas superiores; al adoctrinamiento suceden los ataques físicos–, sino la premeditada marginación y olvido, como algo inserrible, intrascendente y obsoleto. La destrucción «desde dentro» es táctica mucho más eficaz que la violencia, porque en ella colaboran los propios perseguidos, a los que se «convence» de tales ideas. Nada mejor, desde luego, que convertir al enemigo en aliado, no en mártir. Es la misma táctica que utilizan las fuerzas «progresistas» para atacar a la institución de la familia, a la Religión, a los principios de la cultura europea². Se destruye el convencimiento de la propia valía, de la propia superioridad, que conduce a la estima de sí mismo y estimula para no apartarse de las normas de conducta; es la motivación positiva presente en los nacionalismos y en las religiones y una de las fuentes de la cohesión y fuerza de judíos y mahometanos. Vaciar el ideario de la nobleza y convencer a sus componentes de este vacío fue la primera de las causas de su ruina.

Una determinada cultura se manifiesta al exterior mediante un sistema de modelos: la nobleza era uno de estos modelos de nuestra cultura occidental, lo que hoy llamamos Europa y antes se llamó Cristiandad; uno de los modelos que servían de baluartes del ideario tradicional y éste no de importancia secundaria. Uno a uno van cayendo estos baluartes: nobleza, ejército, iglesia, familia, ... La nobleza ya se puede dar por arrasada. El ejército molesta precisamente por su ideario, inspirador de su conducta, último reducto de las ideas que inspiraron la caballería. La dislocación y quebrantamiento de los vínculos en que se funda la familia están ahora en la primera línea de los ataques³ y los disparos alcanzan a amplísimas zonas de nuestra cultura occidental cristiana. Como dijimos, la manera de destruirlos ya no es atacarlos desde fuera: eso hace mártires y endurece la resistencia. Lo más efectivo es introducir en sus propias filas el convencimiento de que están equivocados, de que su ideario es obsoleto e incluso perjudicial, de conseguir una defección paulatina pero de seguro avance.

² Se intentó cuando nos quisieron convencer de los grandes males que ocasionó España a los pueblos americanos al incorporarlos a la civilización, algo parecido a la estúpida añoranza en Andalucía del mundo árabe medieval.

³ En los medios de comunicación oímos hoy las extrañas expresiones *hijos en común*, *madre biológica*, que desnaturalizan conceptos tan básicos y sagrados como los de *madre* e *hijo* al admitir implícitamente que pueden existir hijos que no sean en común o madres que no sean biológicas. Por esta vía de torcer el sentido de las palabras se llega a difuminar o borrar el concepto, como en el reciente caso del matrimonio.

La demolición empezó por abajo, por las capas más débiles, que eran las inferiores, de escaso bagaje conceptual; como siempre, las más fáciles de convencer. La nobleza media y alta, la nobleza titulada, dura más porque es más sólida, apoyada en su mayor relieve en la sociedad y en sus bienes de fortuna. En los procesos de emancipación de las naciones americanas fueron muchas las personas de la nobleza no titulada y también de la titulada que ocuparon puestos importantes en las nuevas administraciones independientes; todavía, en esa época, la nobleza conservaba su prestigio social y, en consecuencia, su papel de clase dirigente. Francisco Fernández de Béthencourt cita⁴ un artículo de «El Imparcial» del año 1898 en el que se comparaba la situación de la nobleza en España y en Inglaterra y deducía una muy escasa intervención de la nobleza española en la vida pública. Dice Fernández de Béthencourt que la vieja nobleza en España seguía un rápido camino hacia la anulación de su influencia política y social; nota sin embargo alguna recuperación, pues aparecen algunos de sus miembros en la Guía Oficial, en el Ejército, la diplomacia, en las Academias, ... Clama por recuperar el «espíritu de familia» que está más moribundo que dormido. Veinte años antes, José M^a de Pereda planteaba en *El Indiano* la oposición entre el hidalgo, que se apoya en el honor y la historia, valores del *pasado*, y el indiano, que sin historia prefiere el dinero, valor de *futuro*. Eran muchos los que seguían al indiano: «don sin din, campana de palo».

La nobleza titulada sufre los embates finales en 1931, con la segunda república, y después como consecuencia de los cambios sociales de mediados del siglo XX. Tras el ataque, la desarticulación y el despojo vino el olvido, mezcla de ignorancia y de actitud voluntaria, que llegó en el tercer cuarto de este siglo. Varios herederos de grandes casas, conservadores de los moldes tradicionales, murieron hacia los años 50. En los años 40 era comúnmente admitido que el porte revelaba la excelencia heredada⁵ y en las novelas de los años 50 se mencionaba con estima el ilustre nacimiento de un personaje e incluso algún autor dejaba constancia de su propio origen burgués y acomodado en las solapas del libro. La proscripción absoluta del valor de la ascendencia se impone desde los años finales de los 60 al comienzo de los 90. Todavía en nuestros días se trata de minar uno de los últimos caracteres del estamento noble: la continuidad del linaje por línea de varón.

Hoy no puede subsistir viva la idea de nobleza: la sociedad no admite sus dos principios esenciales: la excelencia, la superioridad, y la herencia de la sangre. ¿Y cómo se defiende la nobleza, al menos la española? Desde luego percibe la situa-

⁴ *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, tomo II, Madrid, 1900., pág. 12.

⁵ En 1940, E. JARDIEL PONCELA expresa así la caracterización de una actriz: «Todo en su porte revela la nobleza de su nacimiento», *Eloísa está debajo de un almendro*, prólogo.

ción y la necesidad de una defensa, pero ésta es de estrategia meramente negativa. Parecen decir: no nos dejéis de lado, que no somos diferentes de vosotros. Ni una palabra de valores morales, ni de utilidad para la sociedad. En general, no saben cuál es su caudal, qué es lo que deben conservar, defender y, si es posible, acrecentar. No son las riquezas ni el poder; en esto ya existen otros que les aventajan cumplidamente: los políticos, los grandes empresarios. Su caudal estaba en las ideas. La actitud defensiva de querer demostrar que son iguales a los demás es explicable. La tragedia actual de la nobleza consiste fundamentalmente en que los principios tradicionales que la informaron no se encajan con los que hoy profesa la mayoría y rigen la sociedad. Las ideas y consiguientes comportamientos son diferentes: sus miembros se insertan hoy en la sociedad *prescindiendo* de su calidad de nobles, desempeñan puestos cualesquiera *independientemente* de tal cualidad, mientras que antaño nobleza y puesto de gobierno, de administración pública civil o militar, etc. estaban estrechamente ligados. Hoy, el prestigio, poder y brillo que en otro tiempo disfrutó la nobleza están adscritos a otros grupos, fundados generalmente en el dinero y muchas veces también hereditarios. La nobleza ha sido suplantada; olvidados los valores morales que, al menos en teoría, la justificaban y moderaban, queda solamente la apetencia exacerbada de bienes y poder. La estima de la excelencia, el deseo de alcanzarla y la disposición al esfuerzo para conseguirla que están en la raíz de la comprensión de la nobleza informan también otros muchos aspectos de la vida. Las sociedades actuales se hallan –salvo pocas excepciones– muy lejos de aceptar estos principios: no es extraño que no sólo rechacen sino que ni siquiera comprendan la esencia de la nobleza y la caractericen mediante algún esporádico rasgo secundario.

La función que se arrebata a quienes estaban llamados a desempeñarla se concede a quienes no les corresponde por no poseer las cualidades necesarias. La capacidad de decisión no se reserva (aunque fuera de un modo imperfecto) a los que mayor probabilidad de acierto ofrecen: los más inteligentes, los más alejados de intenciones torcidas, los que más arriesgan en la elección, ... Se favorece la promoción de cabecillas que anteponen el medro personal o partidista y toda su acción se centra en buscar el apoyo de las capas sociales inferiores fácilmente sugestionables.

Resumir en unos trazos esquemáticos un proceso complejo y largo, como ha sido la demolición del edificio nobiliario, comporta ciertamente riesgos. Sin embargo, hemos de intentarlo, pues consideramos esa forma de exposición la más adecuada para este libro. De los dos actores fundamentales que antes explicamos –el noble asume su calidad; la sociedad la reconoce– es el segundo el más fácilmente discernible y datable, en cuanto se refleja –muchas veces con retraso– en disposiciones legales. Naturalmente, la demolición avanza de consuno por los

dos frentes, pues no son concebibles las disposiciones en pro de la «confusión de estados» sin una cierta anuencia por parte de los afectados.

Puede considerarse como precedente el desentendimiento de la calidad de noble a mediados del siglo XVIII por amplios sectores de los hidalgos, causado por la escasa efectividad que tenía en la vida cotidiana. Los ilustrados apuntalaron aquel edificio que se resquebrajaba, procurando ajustarlo a las ideas entonces imperantes. Y lo apuntalaron realzando como causa de nobleza el mérito debido a la valía personal, acreedora al reconocimiento y recompensa de la sociedad a la que aportaba su esfuerzo. El modelo fomentado por la Ilustración es parecido a los que existían desde antes en Valencia y Cataluña: los burgueses, clase media en creciente auge. Heredan del hidalgo-caballero la cuidadosa atención de su propio aspecto externo, de su propia apariencia, pero se desentienden, por lo general, de las cuestiones nobiliarias. Son los *amigos del país*, los *deseosos del bien público*. Acaso esta corriente de pensamiento sea una de las causas del incremento de las peticiones de reconocimiento de hidalguía presentadas en la chancillería de Valladolid durante los años 1760-1810 y en 1780-1810 en la Real corte de Navarra, junto con el que provocan las disposiciones sobre los reemplazos del Ejército de 1770 y 1773⁶. Pero la exaltación de lo personal relega y de alguna manera contradice el componente hereditario, la herencia del mérito, que era esencial en el concepto tradicional de nobleza. El principio de herencia recibía sólo un débil apoyo como factor de estabilidad en la sociedad, por eso es lo primero que se ataca. La ocultación y negación de valor a todo lo derivado del origen de la persona será ya una constante: el *ciudadano* es alguien que *está* allí, sin importar lo más mínimo de dónde salió o procede, al contrario de lo que sucedía en la sociedad antigua, que marcaba en el nombre el origen de cada persona, genealógico y geográfico. Muestras de la incomprensión y desprecio de la herencia son la pérdida del valor del apellido, considerar intrascendente la filiación y la destrucción del concepto de familia, el último componente de la personalidad social. La personalidad social, que antes se consideraba esencial y por tanto inamovible, pasa a ser meramente circunstancial y por eso susceptible de variación, de cambio. El triunfo de lo personal frente a lo hereditario, una de las principales bases ideológicas de las posiciones antinobiliarias, sube desde las capas sociales inferiores, más vulnerables porque es menor su solidez y de acción más efectiva por lo numeroso de sus componentes.

La «utilidad» social de la nobleza era reconocida: la admite, por ejemplo, Montesquieu en *L'esprit des lois*. Pero en las mentes despiertas esta idea choca con la poca efectividad de la acción real de la nobleza, porque previamente se la había vaciado de contenido moral, de espíritu. Sólo quedan los «privilegios»,

⁶ Véase la pág. 296.

bien escasos en realidad, más que nada cifrados en el prestigio y el respeto que todavía le tributa la sociedad. La solución de esta contradicción la buscan algunos en la creación de una nobleza nueva, basada en la «utilidad social», otra vez fundada en el «derecho premial». Nació de esta orientación la conocida pragmática de Carlos III sobre el ejercicio de oficios⁷, llevada a la práctica con los privilegios de hidalguía concedidos a industriales destacados. En sus *Memorias*, Godoy recoge su proyecto de crear unos registros donde se inscribieran las acciones meritorias para premiar a los más distinguidos, que formarían así una nueva elite. En esta línea de pensamiento hay dos diferentes componentes. De una parte, la confusión entre nobleza de linaje, hereditaria, y nobleza como cualidad personal; de otra, la decepción ante muchos miembros de las familias nobles de la época, que no cumplían la misión que la sociedad les había señalado: la de servir de ejemplo.

En 1808 todavía la nobleza media regional y local conservaba un gran prestigio en la sociedad. Así le cupo una representación importante en las juntas provinciales constituidas para organizar la resistencia frente al invasor, elegidas entre las personas en las que el pueblo confiaba. La junta de Extremadura, arrogándose la representación del Rey, llegó a «conceder» el título de conde de Campo Espina, ratificado luego por Fernando VII. La relajación y desconcierto subsiguiente a la guerra de la Independencia favoreció la disgregación de los valores de la nobleza: las tres hijas solteras de los V Duques de Arión tuvieron hijos de sus amigos hacia 1819⁸. Es una época de desapego, de desamor y liquidación de nuestras tradiciones, de olvido de nuestra historia y aun deseo de borrarla. El escudo de armas recomendado por Juan Antonio Llorente para el rey José en 1809 prescinde de los emblemas usados durante siete siglos. En 1812 Valentín de Foronda propone dividir el territorio nacional en porciones *numeradas*, suprimiendo todos los nombres de regiones y comarcas, y otro proyecto utópico recomendaba dividirlo *en cuadrículas*. Tras el terrible saqueo de las tropas napoleónicas, nuestro patrimonio artístico sufre gravísimas depredaciones en la desamortización; se venden al exterior numerosas obras de arte. Los territorios americanos se emancipan ...

El general regeneracionista espera que su hijo sea «un miembro útil a demoler –ésta, si no difícil, si utilísima ciencia del día– y que ayudará con la pluma –que es el gran ariete de esta empresa– a derribar el vetusto, el podrido, el caduco edificio social que levantaron la barbarie y la ignorancia

⁷ Real cédula de Carlos III, 18 de marzo de 1783; *Novísima Recopilación*, libro VIII, tit.º 23, Ley VIII: que eran honestos y honrados todos los oficios –que enumera– y el ejercicio de oficios o artes no impide el goce y prerrogativas de la hidalguía.

⁸ J. GÓMEZ DE OLEA, *Un vástago perdido de las casas de Arión y de Iturbieta*, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, vol. III, 1996, pág. 75.

con sus hijos: la superstición y el despotismo, que no ha producido más fruto que la Inquisición, que nos perdió, y las órdenes religiosas, que nos embrutecieron ...».

Fernán Caballero, *Más honor que honores*
(*Cuadros de costumbres*). Año 1862.

La ociosidad y la dilapidación de las clases elevadas a principios del XIX no nacían entonces, vienen de atrás. A últimos del siglo anterior Don Félix de Azara escribía que en América, aún más que en España, era aceptado el principio de «que la nobleza y la generosidad consisten en no hacer nada y en destruir»⁹.

La actitud retrospectiva, de mirada hacia el pasado, explica ante sí mismo y ante los demás la posición que se disfruta. Pero el carácter pasadista, hereditario, de la hidalguía se halla de alguna manera en pugna con el concepto de nobleza personal actual, pugna a la que poco antes aludimos. Haber heredado el derecho a la nobleza no implica, evidentemente, poseer las cualidades personales de los antepasados que merecieron alcanzarla. La herencia elude de alguna manera la superioridad, méritos y valía de la persona que constituyen la raíz última del concepto. La Ilustración pone sobre el tapete esta cuestión y en ella –y en la holganza de los nobles– hallarán un flanco para el ataque los detractores de la nobleza de fines del siglo XVIII y principios del siguiente. Campomanes no opta por cercenar y menos suprimir los derechos heredados por estas personas, sino, manteniéndolos, procurar que sean útiles para la sociedad, uno de los puntos clave del programa ilustrado. Volvemos a encontrarnos aquí con el doble fundamento de la calidad de noble: la asunción por sí, o sea la «toma de posesión», y la aceptación por los demás. La herencia de la calidad de noble es la causa primordial de esa aceptación por los demás, sea según las leyes, sea simplemente según las costumbres; en teoría, sin importar la otra parte del fundamento. Pero en la práctica, en una sociedad que admite estos principios, es casi imposible que no asuma en absoluto la calidad de noble quien la disfruta, asunción manifestada a los demás mediante ciertas fórmulas, ciertos comportamientos y actitudes habituales en su propio medio, que pueden diferir notablemente según las regiones, épocas y niveles sociales. Sólo a fines del siglo XVIII hay quienes abjurán de una calidad en la que, sin embargo, se hallan cómodamente instalados. Hacia 1785 un caballero de la Orden de Santiago, Don José Cadalso y Vázquez de Andrade, rechaza abiertamente, en sus *Cartas marruecas* (carta XIII), el principio de la herencia de la calidad: «Nobleza hereditaria es la vanidad que yo fundo en que ochocientos años antes de mi nacimiento muriese uno que se llamó como yo me llamo, y fue hombre de provecho, aunque yo sea inútil para todo». La tensión

⁹ *Viajes por la América Meridional*, ed. C. A. Walckenaer, Madrid, 1923, t. II, pág. 165.

continúa, ganando siempre terreno la valía personal frente a la situación heredada. La aceleración de la actividad, que repercute positivamente en el desarrollo económico, hará valer cada vez más el esfuerzo personal y menos las rentas de lo heredado.

Se ataca, en realidad, el principio de la herencia. Y lo hace abiertamente Antonio Arteta de Monteseuro, Racionero Penitenciario de Zaragoza, quien escribe en su *Disertación sobre el aprecio y estimación que se debe hacer de las Artes Prácticas y de quienes las ejercen con honradez, diligencia y aplicación*, (Zaragoza, 1781): ¿por qué han de ser nobles los hijos de los nobles? ¿acaso son santos los hijos de los santos? Los miembros de una orden religiosa están llamados a la santidad; la orden será santa si lo son muchos o la mayoría de sus miembros, no necesariamente todos. Confunde luego la nobleza, calidad heredada, que es como una obligación, vocación o llamamiento, o predisposición, con la nobleza actual o de comportamiento de cada persona. Ya en las Partidas se acepta que la *honra* (nobleza) del linaje se acrece o se amengua; si muchos miembros del linaje la amenguan, acabará por desaparecer el patrimonio nobiliario. De hecho ocurrió esto abundantemente en el XIX; son infinitas las familias que abjuraron de su condición de hidalgos y en otras muchísimos los individuos aislados que, con su comportamiento, mostraron el desprecio hacia esta condición. No «tomaron posesión» de la calidad de noble, prescindieron de ella, para finalmente llegar a menospreciarla y tenerla por nada o incluso perjudicial para la sociedad.

En el principio de herencia se fundamenta la existencia de los linajes: la estructura que éstos suponen en la sociedad los hacen insoportables para los que desean una masa uniforme fácilmente dirigitible. No admiten en la sociedad más estructuras que los partidos políticos, cuyos puestos de mando son fácilmente accesibles, por lo que miran con recelo y procuran orillar las religiones, las organizaciones profesionales y gremiales y el último vestigio de los linajes: la familia, el vínculo paterno-filial. Rechazan la desigualdad heredada, pero defienden sin rubor las desigualdades y privilegios que ellos imponen, las que favorecen sus intereses.

La negación del valor de la herencia conduce a discutir la «utilidad social» de la nobleza aduciendo la pretendida oposición entre nobleza y trabajo. El pensamiento del XVIII buscaba ajustar y unificar, para racionalizarlas, las anteriores ideas al respecto, confusas y muy diferentes de uno a otro lugar, de uno a otro caso. Pero, como sucedió con otras materias, en el análisis no se perfilan debidamente los conceptos que se manejan y se mezclan factores ajenos. Después, en el XIX, la cuestión se desorbitó para utilizarla como demoledor argumento contra el prestigio que conservaba la nobleza. Es evidente que el «trabajo» en juego se refería solamente a los oficios mecánicos, al trabajo manual para otros como medio de vida habitual. Pero los destinatarios de los mensajes propagandísticos

entendían «cualquier trabajo», a pesar de que conocían sin duda el destacadísimo papel de la mayor parte de la nobleza en la milicia, en la administración real, etc. Buena prueba es la tan repetida frase de Larra: «somos nobles, lo que equivale a decir que desde la más remota antigüedad nuestros abuelos no han trabajado para comer»¹⁰. La idea logró gran arraigo y difusión en el pensamiento anti-tradicional: todavía un siglo más tarde, en 1930, para Gonzalo de Repáraz –descendiente de un linaje noble– «la nobleza nacía de la holganza»¹¹.

Para llegar a la oposición trabajo–nobleza se desbordan, como decíamos, estos conceptos y se tiñen con cuestiones totalmente ajenas. Entre éstas, el tradicional rechazo popular a ciertos oficios infames, como el de verdugo y la extensión por similitud al de carnicero, o a los oficios temidos, como los recaudadores de impuestos, los cambistas, los comerciantes al menudeo, propensos al engaño en la calidad y en la medida. Los criterios al respecto variaron también profundamente en las épocas a las que nos referimos; otro de los factores a tener en cuenta. Disminuyen o se anulan algunas de las connotaciones peyorativas que venían de tiempos antiquísimos, pero nacen otras, como la que considera denigrante el hecho de servir a una persona¹², fruto de la idea de la igualdad absoluta difundida por la revolución francesa. La oposición existe, en realidad, entre *una parte* del trabajo: los oficios mecánicos, en mayor o menor grado, según antiguas apreciaciones populares de muy viejas raíces, y *uno de los conceptos* de nobleza: el que la identifica con el brillo social. Es, en verdad, la parte de caballero que puede tener el noble –pero no todos los nobles–, justamente incompatible con aquellos oficios; por eso los rechazan las órdenes militares, por ejemplo. Para la otra parte nada empece desempeñar un oficio mecánico: recordemos los pueblos y valles en los que todos los vecinos eran hidalgos. Desde fines del XVIII, algunos miembros de la nobleza media y baja no desdeñan dedicarse a negocios financieros o industriales, a la comercialización de productos agrícolas o simplemente a la explotación agraria. La defensa del trabajo en el XVIII puede verse en la curiosa obra de Antonio Javier Pérez y López: *Discurso sobre la honra y deshonor legal en que se manifiesta el verdadero mérito de la nobleza de sangre, y se prueba que todos los oficios necesarios y útiles al estado son honrados por las leyes del reino, según las cuales solamente el delito propio difama* (Madrid, 1781) y en la publicada en Zaragoza este mismo año por Arteta de Monteseuro, citada arriba. Sus ideas, que eran generalmente compartidas entonces, son las que inspiran la Real cédula dada por Carlos III en 1783 antes mencionada.

¹⁰ Mariano José de LARRA, *El Pobrecito hablador, El casarse pronto y mal*.

¹¹ Gonzalo de REPÁRAZ, *Nuestra casa solariega*, Valencia, «Cuadernos de Cultura» XI, 1930, pág. 51.

¹² La constitución de 1812 prevé suspender el ejercicio de los derechos de ciudadano español «por el estado de sirviente doméstico» (tít. II, art. 25).

Tras los ataques al principio de herencia llegaron los ataques a otro aún más esencial, aún más cercano al núcleo fundamental de la nobleza: la aceptación de la desigualdad. La supresión del reconocimiento legal de la calidad de noble se justificó disfrazándola de reparación de una injusticia: ahora, todos los hombres serán *iguales ante la ley*. Como concesión a la demagogia, nuestra actual constitución recoge en el artículo 14¹³ esta norma igualitaria. Aparte de que ya sabemos¹⁴ que esa pretendida igualdad no es sino una *mentira convenida*, como la calificó Ortega y Gasset, ¿qué quieren decir con esa frase? ¿que todos han de cumplir las leyes? Tan palmaria obviedad es claro que se aceptaba antes, ahora y siempre (otra cosa es que ahora se practique con cómoda elasticidad cuando al gobierno conviene). Pero no es eso. El sentido oculto de la frase es que en el Antiguo Régimen existían *privilegios*: los que disfrutaban las *clases privilegiadas*, dando por descontado que esos *privilegios* eran injustos, eran caprichosas exenciones de cumplir las leyes. Naturalmente, no es verdad: las leyes se aplicaban antes y ahora, son las leyes las que han variado. El estado moderno no reconoce la nobleza como causa de diferente trato jurídico, pero esto no quiere decir que no reconozca *ninguna* causa, sino que reconoce *otras*. Si antes se regían por diferente estatuto jurídico los nobles, ahora son muchísimo más numerosas las personas relacionadas con los gobiernos y la política que disfrutaban de trato especial en las leyes, los «aforados» y otros muchos¹⁵. Pero a éstas no se las califica de *privilegiadas*, aunque lo sean.

Ese que hemos llamado sentido oculto aparece manifiesto en textos muy cualificados del pensamiento «políticamente correcto»: las sentencias del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 1982 y de 3 de julio de 1997 sobre títulos nobiliarios. En la segunda –que transcribe párrafos de la primera– leemos lo que sigue:

(en la sociedad estamental del antiguo régimen) «no regía el principio de igualdad ante la ley, sino cabalmente el contrario, ya que las personas tenían más o menos derechos según pertenecieran o no a alguno de los estamentos privilegiados» (de la sentencia del 82, fundamentos de derecho). «Esto es, los del clero y la nobleza, cuyos componentes se diferenciaban legalmente de quienes pertenecían al “estado llano” por el conjunto de

¹³ «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Antes, en el art. 1: «España ... propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político».

¹⁴ Véanse las págs. 17 y ss.

¹⁵ Para los que interpretan la frase refiriendo la igualdad no a la aplicación de las leyes, sino a lo ordenado por éstas, añadiríamos las diferencias impuestas por disposiciones de los gobiernos autonómicos.

privilegios –honras, franquicias, exenciones y beneficios de distinta índole– de que gozaban aquéllos.» (complemento o glosa de la sentencia del 97)¹⁶.

En páginas anteriores¹⁷ hemos recordado cuáles eran aquellos «exorbitantes» y «desmesurados» «privilegios» propios de los nobles (hidalgos). ¿Era acaso injusto reconocer derechos diferentes a personas que eran diferentes? Lo contrario sí que sería injusto. En ese rechazo a los «privilegios» diferenciadores ¿incluyen también a los infinitos fueros concedidos por los reyes a los vecinos y pobladores de tantos lugares? Repetiremos que hoy también hay «clases privilegiadas», no fundadas en el nacimiento (como antaño los hidalgos), sino en la dedicación (como antaño los eclesiásticos), privilegios reconocidos unos por las leyes (dictadas muchas por los propios beneficiarios) y tomados otros más o menos abusivamente por imposición de «reglamentos» de discutible legalidad y justicia.

Pero lo que de verdad solivianta a los igualitaristas, lo que excita la envidia igualitaria de los incapaces de convivir con lo excelente, no son aquellos «privilegios» legales de los hidalgos, de cortísima trascendencia en la vida cotidiana, sino el respeto y la estima que gozaba y el gran prestigio social que llevaba consigo la condición de noble¹⁸, que por eso se exhibía, se publicaba y a veces se exageraba. Ese prestigio y respeto que ni de lejos alcanzan los «privilegiados» actuales.

Las normas igualitarias proceden del ideario de la revolución francesa: «liberté, égalité, fraternité». La primera Asamblea Nacional proclamó la igualdad de todos los *ciudadanos* y se suprimió la nobleza por decreto de 19 de junio de 1790. No todos, afortunadamente, aceptaban aquel ideario en España. En 1877 don Juan Valera pone en boca de su *Comendador Mendoza* (cap. 5) lo que él mismo pensaba de la revolución francesa:

«Los apóstoles de la nueva Ley me parecieron, en su mayor parte, bribones infames o frenéticos furiosos, llenos de envidia y sedientos de sangre. Vi al talento, a la virtud, a la belleza, al saber, a la elegancia, a todo lo que por algo sobresale en la tierra, ser víctima de aquellos fanáticos o de aquellos envidiosos. ... Recordaba yo las épocas de mayor tiranía y no halla-

¹⁶ «BOE», CCCXXXVII, 18 de julio de 1997, suplemento al núm. 171, pág. 75. El voto particular del magistrado don Pedro Cruz Villalón en esta sentencia (pág. 84) matiza, con precaución, pero con buen sentido histórico: «... ciertamente los nobles ostentan un propio *status*, de derechos y deberes, pero sin que ello sea privativo de los nobles. Se trata, en efecto, todo él [el Antiguo Régimen] de un ordenamiento resultado de una agregación o yuxtaposición de fueros de todo tipo, en el que todos los estamentos tienen su parte, por más que unos sean más "privilegiados" que otros.»

¹⁷ Véase la pág. 292.

¹⁸ «Nobleza», «caballeridad», se interpretan como formas de conducta, opuestas a «villanía».

ba época alguna peor ... El tirano no era uno, eran varios, y todos soeces y sucios de alma y de cuerpo.»

¿Qué más natural que la nobleza y la iglesia fueran las víctimas preferidas de aquellas gentes? Quizá sabía don Juan Valera que los grandes monasterios franceses, cuya virtud y cultura habían iluminado Occidente: Clairvaux, Fontevrault, ... estaban ahora convertidos en prisiones; uno de los «logros» de la revolución. Pero en los artículos publicados en torno a 1880, Alfredo Escobar, II Marqués de Valdeiglesias, admira la naciente sociedad norteamericana *sin historia ni estamentos*¹⁹ que algunos deseaban traspasar a una «República Federal Española».

Se acepta un mito para tapar una realidad. La desigualdad social y la herencia de esa desigualdad, fundamentos de nuestro concepto de nobleza, son hechos naturales y por consiguiente existen, aunque finjamos ignorarlos. También ahora, y dan lugar a formas aberrantes o abusivas por no contar, como antaño, con normas admitidas por todos, perfeccionadas y afirmadas con el paso del tiempo. El igualitarismo no admite la existencia misma de la personalidad social, las características definitorias en relación a los demás, constitutivas de cada persona y no meramente circunstanciales, la realidad de la persona definida por unos enlaces específicos con la sociedad presente y pasada y, en consecuencia, *diferente* de las demás; no admiten sino que cada hombre sea *otro más*. Y al llevar consigo necesariamente la desigualdad entendida como superioridad e inferioridad, no simplemente diferencia, da entrada al otro componente básico: el odio a la excelencia. En la reacción antinobiliaria de fines del XVIII-XIX, en Francia y en España ¿qué parte tuvo el resentimiento de quienes se sentían inferiores porque realmente lo eran, el «odio a la excelencia», a la excelencia que no se posee ni se sabe alcanzar? En la revolución francesa, la persecución a la nobleza parte del mismo principio; también en la revolución china de 1966-76 se persiguió implacablemente a los médicos, abogados, maestros, ... La Camboya de los jemereros rojos (1975-79) sólo toleraba a las ínfimas capas sociales: el simple hecho de llevar gafas o no tener las manos encallecidas era suficiente para la proscripción, que llevaba aparejada la deportación o la muerte. Unos y otros formaban la selección, lo mejor de cada sociedad –con sus defectos, naturalmente– y fue fácil lanzar contra ellos el resentimiento de la plebe, atizado por los ideólogos con el fin de desarticular la sociedad al privarla de sus rectores.

Más abajo comentamos el positivo efecto de ejemplo en la sociedad de la nobleza. Pero también despierta animadversión: ciertos espíritus no pueden so-

¹⁹ Existían evidentemente «estamentos» o clases, y muy marcadas en el poder y en la consideración social; que lo digan los chicanos, los hispanos y los negros. Suprimida la sedimentación que trae la herencia, el poder y el prestigio se fundan más en la fuerza que en la virtud y la justicia; los resultados son la corrupción del poder político y del dinero, las mafias y los gangsters.

portar la superioridad de otros. Es el odio a la excelencia tan frecuente. Esta es la razón de tantos casos, aparte de los que tuvieron su raíz en el choque de intereses económicos. Estos «redentores» de abusos –que indudablemente los había– solían ser mucho más feroces y despiadados que los propios «opresores» que atacaban (Inglaterra, Francia, Rusia, España, Cuba, Irán, ...). Dice Gonzalo Argote de Molina²⁰ que «el odio y enemistad que la gente común [de la ciudad de Úbeda] tiene a los nobles de ella» «es cuestión antigua y general costumbre de todos los pueblos y naciones».

No se crea que las iras revolucionarias contra la nobleza partían de considerarla algo ya inútil o pretendían la liberación del poder que ejercía. El odio se ceba en la nobleza porque, además de ser uno de los pilares del orden social, era la cara visible, la parte viva, de la tradición, de la continuidad de lo excelente. Así se explican las bárbaras destrucciones de obras de arte, de los sepulcros de Saint Denis en la revolución francesa, los de Poblet más tarde en los años trágicos de 1835 y 1836²¹ en Cataluña, rompiendo a hachazos los rostros de los yacentes, los incendios de iglesias en la segunda república, la voladura de la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo en 1934, donde perecieron tesoros que habían sobrevivido desde el comienzo de la Reconquista, los innumerables destrozos durante la dominación marxista de 1936, obras de arte en iglesias y palacios no robadas para venderlas ni menos para disfrutarlas, sino destruidas²² por simple odio a la excelencia, a lo que se reconoce como superior y excesivo para la mísera condición moral del vándalo. La raíz del odio a la tradición se hace bien patente en la China de Mao, con su lucha contra «las cuatro antiguallas» destrozando una cultura y un arte milenarios. Siempre se persigue formar no personas, sino *ciudadanos* desligados de un pasado que no conocen ni comprenden y sin más estructuras sociales que las emanadas del poder, *ciudadanos* muy fácilmente manejables.

²⁰ *Nobleza de Andalucía*, 1588, cap. LXXVI del libro 2.º

²¹ Ricardo del ARCO, *Sepulcros de la Casa Real de Aragón*, Madrid, CSIC, 1945, págs. 64-65.

²² Como ejemplo, para una sola provincia, véase FRANCISCO LAYNA SERRANO, *La provincia de Guadalajara*, Madrid, 1948. Un panorama más amplio en FRANCISCO FERNÁNDEZ PARDO, *Dispersión y destrucción del Patrimonio Artístico Español*, Madrid, 2008, tomo V.

Las destrucciones en la zona roja en 1936 llegaron a asustar a los propios dirigentes, que difundieron por varios medios aquella reveladora consigna: «¡Pueblo! antes de destruir un objeto cualquiera, infórmate». Reconoce que el primer impulso del «pueblo» –la horda salvaje– es la destrucción de todo lo bello y excelso. Algunos de esos mismos dirigentes no tuvieron empacho en liquidar el tesoro reunido en el «Vita» y en fundir las monedas de oro del Museo Arqueológico Nacional, una de las cuatro mejores colecciones del mundo.

Las leyes.

Sorprende la falta de reacción o respuesta defensiva de los integrantes de la nobleza ante las leyes que atacan sus derechos. El proceso de destrucción «desde dentro» que antes comentamos lleva a pensar que esas leyes no son la causa, al menos la única causa, de la anulación social de la nobleza, sino más bien la consecuencia de una opinión generalizada. Pero también es verdad que la guerra contra el invasor, las pugnas entre las diferentes facciones que se disputaban el poder y los gravísimos sucesos que entonces se vivieron hicieron pasar a un segundo plano las cuestiones específicamente nobiliarias. Por otra parte, algo tan enraizado en la sociedad, tan presente en la vida cotidiana durante siglos, no se consideraba, justamente, como pieza separada que pudiera ser removida o cambiada. La calidad de *noble*, derivada de aquel concepto genérico que vimos formarse en el siglo xv, se había difuminado hasta casi desaparecer. El puesto en la sociedad que llevaba anejo el prestigio se cifraba en el aspecto externo (casa, vestidos, género de vida, ...) y en el desahogo económico, circunstancias que no consideraban dependientes de la calidad de noble –no lo eran, en realidad– quienes habían asumido el modelo del hidalgo-caballero y aún menos la nobleza media y alta. Las razones de la oposición al proceso desintegrador no se centran por eso la cuestión de la nobleza, porque son mucho más amplias. No podía defenderse de otra manera sino insertada en el conjunto de los valores tradicionales que ahora se atacan.

Las disposiciones legales tendentes a la demolición del edificio nobiliario, a arrancar las profundas raíces que tenía en la sociedad, se centran en tres períodos: la última parte de las cortes de Cádiz (1811-1813), el Trienio liberal (1820-1823) y los años convulsos que siguen a la muerte de Fernando VII (1834-1837), cuando se puede considerar concluida la obra destructora, aunque queden todavía algunas supervivencias.

Las cortes de Cádiz (1808-1813), aunque se oponen a la invasión de nuestro territorio, arrastradas por los exaltados diputados reformistas que desprecian todo lo antiguo sólo por serlo, abominan de las tradiciones españolas y buscan los modelos en la revolución francesa, cuyo ideario aceptan sin titubeo. Todas las personas se confunden bajo la común denominación de *ciudadanos*, tomada así mismo de la revolución, como si carecieran de una buena parte de las características que componen su personalidad social²³. En el futuro, ésta quedará finalmente reducida a lo meramente físico: edad, sexo, talla, ...; el individuo no será sino un simple elemento más de la masa, que será dirigida –y hábilmente utili-

²³ La constitución de 1812 acepta la libertad de la persona como hecho diferencial: no son *españoles* los esclavos (tít.º I, art. 5) y no son *ciudadanos* los sirvientes domésticos (tít.º II, art. 25).

zada en provecho propio— por quienes se erigen en sus mentores. Las cortes no abolieron la nobleza, pero buscaron aislarla al prohibir que se valorase su calidad en ciertas instituciones y al privarla de uno de sus apoyos sociales: los señoríos jurisdiccionales. A la alta nobleza se la despoja del peso político que poseía; a la baja, ya privada de reconocimiento en la sociedad, se le abrirá luego la vía para la disgregación al suprimir el núcleo sustentador y símbolo del linaje: la casa y hacienda vinculados en mayorazgo.

Las acciones contra la nobleza comienzan en 1811. Los decretos de 26 de marzo y de 17 de agosto de este año y el de 9 de marzo de 1813 prohibían que se recibiesen informaciones de nobleza o se hiciesen distinciones «que contribuyesen a fomentar las perjudiciales ideas de desigualdad legal o la rivalidad de clases». La calidad de hidalgo se exigía para ser recibido por cadete en los colegios militares del cuerpo de Caballería desde 1722, en Infantería desde 1728, en Artillería desde 1755 y en Ingenieros desde 1803. En las ordenanzas de 1748 se exige ya ser caballero hijodalgo notorio para ingresar en la compañía de Guardias Marinas. Estas exigencias se habían introducido al organizar las instituciones militares buscando dotar de mayor prestigio a la profesión de las armas. Porque entonces se apreciaba mucho más el espíritu descrito en las ordenanzas que los conocimientos técnicos, y el origen noble se consideraba una garantía de capacidad para alcanzar aquel espíritu²⁴. Hasta hace muy poco *ser* militar se integraba en la personalidad social y la conformaba de manera específica: no era un mero trabajo remunerado más o menos especializado.

Sin embargo, las mismas cortes, por su decreto 30 de enero de 1812, concedieron el título de Duque de Ciudad Rodrigo a Sir Artur Wellesley, Duque de Wellington, que tan brillante actuación tuvo al mando de las tropas opuestas a Napoleón. Para premiarla, la fracción menos revolucionaria, menos dedicada a destruir la tradición española, recurre a los tan arraigados modelos nobiliarios tradicionales, aunque se abomina de la idea de «desigualdad legal», es decir: de la calidad heredada, del principio de la herencia del mérito. Este curioso divorcio de la *nobleza* y del título *nobiliario* informará la trayectoria ideológica de los doscientos años que siguen. Hay más: en ese mismo año, un mes y medio después, se aprueba el definitivo texto de la constitución. En su capítulo VII, dedicado al consejo de estado, acepta plenamente la que habían llamado «perjudicial idea de la desigualdad legal», pues el reparto de los cuarenta puestos del organismo se ajusta del todo al reconocimiento de los antiguos tres estamentos, aunque reduciendo al mínimo la participación del clero y la nobleza (la proporción porcentual es ahora 10-10-80):

²⁴ Véase más adelante cómo el Colegio Naval sigue apreciando la ascendencia de los cadetes después de ser definitivamente abolida la calificación nobiliaria, desde 1844 a 1865, pág. 370.

«Art. 232. Estos serán precisamente en la forma siguiente; a saber: cuatro eclesiásticos, y no más, de conocida y probada ilustración y merecimiento, de los cuales dos serán obispos; cuatro Grandes de España, y no más, adornados de las virtudes, talento y conocimientos necesarios; y los restantes serán elegidos entre los sugetos, que más se hayan distinguido por su ilustración y conocimientos, o por sus señalados servicios en alguno de los principales ramos de la administración y gobierno del Estado.»

La posterior secuencia de aboliciones y restablecimientos de las citadas órdenes de 1811-1813 va señalando los altibajos que experimentan las ideas antinobiliarias hasta su definitiva imposición en los años cuarenta. Los decretos arriba citados fueron derogados al volver a España Fernando VII por un Real decreto de 4 de mayo de 1814. Restablecidos luego al comenzar el Trienio liberal, por Reales órdenes de 7 de marzo y 21 de mayo de 1820, fueron nuevamente anulados en la reacción absolutista por Real decreto de 12 de diciembre de 1823. La exigencia de la calidad noble se incluye entonces en la *Instrucción que ha de servir para los pretendientes a plazas de Caballeros cadetes del Real Cuerpo de Artillería*, impresa en Madrid en 1832. Finalmente, la supresión de la condición de nobleza fue definitivamente implantada por otro Real decreto de 1 de febrero de 1836 y disposiciones de 21 y 28 de septiembre de este año.

Los señoríos jurisdiccionales fueron abolidos por los decretos de 6 de agosto de 1811, 1 de junio y 19 de julio de 1813. Se proscriben los dictados de *vasallo* y *vasallaje* y se ordena demoler los *signos de vasallaje* que hubiere en las entradas de los pueblos, puesto que éstos «no reconocen ni reconocerán jamás otro señorío que el de la nación misma y que su noble orgullo no sufriría tener a la vista un recuerdo continuo de su humillación». Se conservaron, no obstante, los señoríos territoriales y solariegos, considerados como derechos de propiedad particular. La abolición de los señoríos jurisdiccionales fue defendida por el diputado por Soria Manuel García Herreros con el argumento de *restituir a la nación* el goce de sus derechos. Este mismo argumento podía haber invocado para suprimir los regidores, los jueces y cualquier autoridad. Pero era el sistema de designación, hereditario, lo que le estorbaba. Los pueblos españoles no han de reconocer otro señorío que *el de la nación misma*, en su afán por conseguir una sociedad de *ciudadanos iguales* en sus derechos. Naturalmente, una vez suprimidos todos los estorbos, todas las barreras, ese poder omnímodo de *la nación* sería ejercido en lo sucesivo por García Herreros y sus congéneres sobre esos *ciudadanos iguales*, masa desestructurada y carente de jefes naturales.

La supresión trajo a los titulares un perjuicio económico, pero mucho más importante fue la pérdida de prestigio social y de poder en el ámbito local. En los señoríos permanecía, aunque modificado, un modelo de las antiguas estructuras: la posesión territorial de la que se toma el apellido del linaje. Junto a estos seño-

ríos tradicionales, que constituían durante generaciones el patrimonio del linaje, también había otros que se compraban y vendían, considerados como una simple inversión por los ricos mercaderes, tratados según el concepto moderno de la inversión del capital, especialmente en la época de Felipe II. Pero ser «señor de vasallos» no dejaba por eso de gozar de reconocida estima y de ser utilizado como medio de ascenso social al actuar como una puerta de entrada a la nobleza. La calidad de «señor de vasallos» era apreciada como superior a la del simple hidalgo: la *Novísima Recopilación* sitúa juntos a los señores de vasallos con los grandes y titulados del reino.

Tras volver Fernando VII en 1814 como rey absoluto, no se anuló expresamente esta Ley promulgada por las cortes de Cádiz, porque reflejaba el sentir, si no mayoritario, sí de los que con mayor exaltación manifestaban e imponían sus ideas. La Diputación de la Grandeza pidió que se restablecieran los señoríos jurisdiccionales, pero le fue denegado en 1818. Iniciado el trienio constitucional, poco después del pronunciamiento del general Rafael del Riego, una Real orden de 13 de abril de 1820 reitera la vigencia de los decretos de 6 de agosto de 1811 y 19 de julio de 1813. La abolición de los señoríos jurisdiccionales sería ratificada después por la Ley de 3 de mayo de 1823, declarada nula el 15 de agosto de este mismo año. Nuevamente fueron puestos en vigor los dos decretos primeros citados por leyes de 20 de enero, 29 de enero, 26 de agosto y 14 de diciembre, todas de 1837. Los antiguos señoríos jurisdiccionales quedarán definitivamente incorporados a la *nación*, sin otra jurisdicción que la común a las demás entidades de población.

En la representación elevada al Rey en 12 de abril de 1814 pidiendo la derogación de la constitución de 1812, llamada *manifiesto de los persas*, hallamos un concepto de la nobleza claramente fundado sólo en el poder. Había fenecido aquella idea genérica de la nobleza de sangre, antes comentada²⁵, cuyo fundamento básico era simplemente la herencia:

«Quisiéramos grabar en el corazón de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad e inconstancia, y de su misma formación saca los peligros de su fin. De manos tan desiguales como se aplican al timón, sólo se multiplican impulsos para sepultar la nave en un naufragio. O en estos gobiernos ha de haber nobles o puro pueblo; excluir la nobleza destruye el orden jerárquico, deja sin esplendor la sociedad y se la priva de los ánimos generosos para su defensa; si el gobierno depende de ambos, son metales de tan distinto temple que con dificultad se unen por sus diversas pretensiones e intereses ...

²⁵ Véase la pág. 227.

La nobleza siempre aspira a distinciones; el pueblo siempre intenta igualdades: éste vive recelos de que aquélla llegue a dominar; y la nobleza teme que aquél le iguale ...»

Escindido aquel conjunto de la nobleza, *los nobles* serán en lo sucesivo sólo los titulados; los hidalgos y demás componentes de la baja nobleza desaparecerán como grupo social y serán olvidados. Se avanza en el sentido de considerar la nobleza como mera distinción social, sin estatuto jurídico especial. Lo que establecerá en Francia Luis XVIII en la *charte* de 1814: «le roi fait des nobles à volonté, mais il ne leur accorde que des rangs et des honneurs, sans aucune exemption des charges et des devoirs de la société».

El trienio constitucional (1820-1823) da ocasión a nuevos embates antinobiliarios, acordes con las ideas igualitaristas, y se reiteran las disposiciones dictadas por las cortes de Cádiz que habían quedado inoperantes al llegar Fernando VII, como las ya citadas antes sobre las informaciones de nobleza y los señoríos. Un paso más da el Real decreto de 27 de septiembre de 1820, elevado a Ley el 11 de octubre siguiente, que suprime los mayorazgos, vínculos, fideicomisos, patronatos, capellanías y cualquier otra clase de vinculaciones de bienes raíces; se ataca ahora el principio de herencia, la raíz de la continuidad de los linajes. El ataque consiste en romper los frenos que protegían la continuidad del linaje frente al egoísmo individualista. La institución de los mayorazgos sucumbe ante el triunfo del número sobre la calidad: los que no poseen mayorazgo son evidentemente más que los que lo poseen. La Ley fue derogada al retomar poder absoluto el Rey en 1823 y luego definitivamente implantada por Real decreto de 20 de agosto de 1836. «Los títulos, prerrogativas de honor y cualesquiera otras preeminencias de esta clase que los poseedores actuales de vinculaciones disfrutaban como anejas a ellas subsistirán en el mismo pie y seguirán el orden de sucesión prescrito en las concesiones, escrituras de fundación u otros documentos de su procedencia». Los que posean varios títulos o grandezas podrán distribuirlos entre sus hijos, reservando el principal «para el hijo sucesor inmediato». Para la liberación de los bienes vinculados en mayorazgo se ordenaron dos etapas: los que en 1820 y en 1836 lo poseían podían disponer como libres de la mitad de los bienes vinculados y entregar en herencia la otra mitad al sucesor, quien ya podía disponer libremente de su parte.

La primera consecuencia de la supresión de los mayorazgos es la enajenación de propiedades, a veces enormes, como las que tenía la casa de Osuna²⁶. Suprimida

²⁶ Don Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna y del Infantado, Conde Duque de Benavente, Duque de Béjar y de Plasencia, Marqués de Távara, Duque de Arcos, Duque de Gandía, Duque de Medina de Río Seco, Duque de Lerma, Conde de Ureña, Marqués de Peñafiel, Conde de Mayorga, Conde de Belalcázar, Marqués de Gibraleón, Vizconde de la Puebla de Alcocer, Marqués de

la barrera que impedía el empobrecimiento del linaje por titulares ineptos para conservar su patrimonio, el primer resultado es la ruina. Hacia la mitad del XIX abunda el tipo del noble –en todos los escalones– *fin de race*, que dilapida su fortuna, desde el ejemplo incomparable del Duque de Osuna a muchísimos modestos hidalgos. ¿Causas? Por un lado, la propiedad absoluta, suprimida la barrera de los mayorazgos, una potestad «nueva» a la que no estaban acostumbrados, condujo frecuentemente al derroche y a la vida alegre; pero más profundamente la pérdida de los valores que sostenían el linaje en la sociedad: se deja de creer en ellos y se sustituye el ideario tradicional por el revolucionario de Francia.

La supresión de mayorazgos y vínculos, que deja todos los bienes de libre disposición, parece que fomenta el juego entre los ex-mayorazgos. Son muy numerosos los casos de personas en estas circunstancias que dilapidan así sus fortunas. Habría que hacer estadísticas de ello, por otra parte muy difíciles, pues los «trapos sucios» generalmente se esconden. El juego, en el siglo XIX, causa la ruina de fortunas cuantiosas. En Pamplona son bien conocidos los casos del Marqués de Góngora, del Marqués del Amparo, de Don Cayo Escudero y Arévalo, ... No sólo hay que ver aquí el efecto de la libre disposición de los bienes –y la incapacidad de administrarlos debidamente– sino muy principalmente el desánimo, la decepción ante un mundo de conceptos que se venía abajo. Sienten que su mundo se acaba y aprovechan sus últimos recursos aun destruyéndolo: *pues la casa se quema, calentémonos*.

En 1860 había en la ciudad tres casas poderosas: la de D. Juan Mendoza, la de Carrillo y la de los Esquiveles. D. Juan Mendoza se fue a Madrid y allí murió en la miseria al cabo de los años; a Carrillo le dio por emborracharse y romperlo todo en las tiendas de la capital de provincia, pagando después espléndidamente los destrozos; los Esquiveles eran dos hermanos que se arruinaron jugando. Las fincas y propiedades de estas casas pasaron en su mayor parte a unos vendedores de mulos, forasteros, que se enriquecieron vendiendo caballerías al fiado a los labradores y cobrándoles un rédito de 50 o 60 por 100.

Azorín, España, *hombres y paisajes*. (Año 1909).

El declive económico provocado por la supresión de los vínculos y mayorazgos no alcanzó, inmediatamente al menos, a todas las grandes casas. Dos gene-

Santillana, Marqués de Argüeso, Conde del Real de Manzanares, Conde de Saldaña, Conde del Cid, Príncipe de Éboli y de Mérito, Marqués de Almenara, Marqués de Algecilla, Marqués de Cea, Conde de Villada, Marqués de Campoo, Duque de Francavila, Conde de Bañares, Duque de Mandas y Villanueva, Conde de Casares, Marqués de Zahara, Conde de Fontanar, Conde de Bailén, Marqués de Cenete, Conde de Mayalde, Conde de la Oliva, Marqués de Lombay, Príncipe de Esquilache y Duque de Monteagudo, Conde de Melgar, Duque de Estremera, Marqués de Terranova, etc., caballero del Toisón, † 1882. La ruina de la casa de Osuna fue comentada en *La Época*, 22 de marzo de 1896.

raciones más tarde, en 1887, eran títulos del reino el 42,3% de las personas en las listas de los diez mayores contribuyentes por riqueza territorial (rústica) como media de las provincias de régimen común (no foral). Naturalmente, habría que agregar aún otras personas de esas listas, nobles pero no titulados. La distribución es muy varia: las proporciones más altas de titulados se dan en Ávila, Córdoba, Cáceres y Badajoz (80-90%); las más bajas, en Palencia, Teruel, Lérida, León, Burgos y Almería (0-10%).

A últimos del siglo XIX y primer cuarto del XX los titulados, aun de segunda fila, se sentían obligados a vivir con alguna ostentación: casa grande, criados, coche de caballos y en los últimos tiempos algún automóvil. Cada vez era más difícil mantenerlo: el desnivel entre ingresos y gastos crecía constantemente. En las comedias de entonces no faltan los marqueses que viven con rumbo pero no pagan a los proveedores y criados y aun piden a éstos dinero prestado. Resultado de la supresión de bienes vinculados junto con las transformaciones sociales que encarecieron notablemente el coste de los servicios.

Otras consecuencias son el desarraigo local, absentismo del campo y pequeñas ciudades. Cesa el efecto ejemplarizante con perjuicio mutuo: el pueblo queda sin modelos de comportamiento²⁷; los nobles pierden el freno que supone saberse contemplados. Llega la sociedad desestructurada moderna, ideal para ser dirigida y manipulada por los «políticos».

La pérdida de las antiguas casas de residencia tiene otras dimensiones más importantes que la económica, pues no son sólo habitación, sino principalmente centro y símbolo del linaje. Con la supresión de mayorazgos llega la división de la casa, por efecto de una reacción en favor de la igualdad de la herencia de los hijos, que, en muchos casos, no es sino un intento de eludir el problema, dejando sucesivos proindivisos: hace poco, una de las mejores casas de la Ribera de Navarra pertenecía a 25 personas. Ninguna reparación se efectúa y es frecuente la actitud de quienes, propietarios de una pequeña parte, se oponen a venderla a otro de los copropietarios y, entre todos, llevan el edificio a la degradación y a la ruina.

Una gran mayoría de los títulos se consideraban vinculados en mayorazgo; seguían por eso las disposiciones de la fundación en cuanto a preferencia de líneas, incompatibilidades, etc. Una Real cédula de Carlos IV de 29 de abril de 1804²⁸ ordenó que se tuviesen por vinculadas todas las gracias y mercedes que se concedan en lo sucesivo, aunque lo fueran «sin agregación a vínculos o mayorazgos o sin afección a jurisdicción, señorío y vasallaje de algún pueblo», y que no por esto se entiendan libres las anteriormente concedidas. La Ley de 27

²⁷ Véase más adelante, pág. 356.

²⁸ *Novísima Recopilación*, libro VI, tit.º 1º, Ley 25.

de septiembre de 1820 por la que se suprimieron los mayorazgos dispone que los títulos, prerrogativas de honor y cualesquiera preeminencias de esta clase que los poseedores actuales de vinculaciones disfrutaban como anejas a ellas subsistirán así y seguirán el orden de sucesión fijado en los documentos de su procedencia. Las disposiciones posteriores se encargarán de desmontar esta supervivencia de la tradición. La abolición de los mayorazgos tuvo por efecto separar a los títulos de su contenido, dejándolos en consecuencia «vacíos», separados de las posesiones y derechos que manifestaban la personalidad social del titular. Los litigios que se planteen en lo sucesivo no serán ya por la tenuta del mayorazgo –que comprende título, posesiones y derechos– sino por el mero título. Las consecuencias son la devaluación, la levedad e inestabilidad y la facilidad para fingir una titulación al ser ésta vacía. Unas páginas más adelante²⁹ comentamos esta nueva situación.

Otra pérdida de la nobleza, esta exclusiva de Navarra, tiene lugar por entonces: las llamadas *vecindades foranas*. Consistían en los derechos de vecindad –pasto de los ganados en las tierras comunales, por ejemplo– que gozaban los hidalgos en un pueblo en el que poseían bienes raíces aunque no residiesen en él. Un grupo de pueblos –99– solicitó la supresión de este derecho. Algunos afectados se opusieron, aceptando que se considerase abolida la exigencia de la calidad de hidalgo, pero manteniéndoles en sus derechos. La Diputación de Navarra informó que «con eso se evitaría aquella odiosidad y contraste que forma en un pueblo liberal la distinción de nobles y plebeyos, mas no se remediaría todo el mal que se quiere precaver»³⁰. Las vecindades foranas fueron abolidas por decreto de 24 de mayo de 1821, salvando el derecho al reintegro del capital a quienes las hubieren adquirido por título oneroso. La práctica de venderlas los pueblos siguió después de la abolición.

El manifiesto firmado por la Reina gobernadora Doña María Cristina el 4 de octubre de 1833, a los cinco días de morir Fernando VII, daba a entender que se respetarían los principios tradicionales. La religión católica –decía–, «su doctrina, sus templos y sus ministros serán el más grato cuidado de mi gobierno ... sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas sobradamente por nuestra desgracia». En consecuencia, el *estatuto real* promulgado para la convocatoria de las cortes (abril de 1834) da entrada a la nobleza, pero *la nobleza* está constituida sólo por los titulados y grandes; los hidalgos, infanzones, ciudadanos y demás integrantes de la baja han sido definitivamente borrados. Las cortes estarán formadas por dos estamentos: próceres del reino y procuradores del reino. Componen el estamento de próceres: 1) arzobispos y

²⁹ Véanse las págs. 376-377.

³⁰ Archivo General de Navarra, Nobleza, leg. 3, carp. 45.

obispos, 2) grandes de España, 3) títulos de Castilla, 4) españoles elevados en dignidad e ilustres por sus servicios, 5) propietarios territoriales o dueños de fábricas o establecimientos mercantiles que reúnan determinadas circunstancias, 6) quienes han adquirido renombre y celebridad en la docencia, ciencias o letras. En la exposición del Consejo de ministros que da origen al estatuto se explica que «el principio fundamental de nuestras antiguas cortes había sido el dar influjo en los asuntos graves del estado a las clases y personas que tenían depositados grandes intereses en el patrimonio común de la sociedad». La idea que inspira la elección de miembros es justísima: opinan y deciden quienes más arriesgan, lo mismo que se hace en las sociedades mercantiles. Se cierra el paso a los que nada tienen que perder y recurren a la política como medio de obtener un posible provecho sin riesgo alguno, puesto que nada arriesgan. El patrimonio exigido a los representantes de la nación se cifra en términos económicos³¹, pero también se valoran los activos intangibles. El estamento de próceres equivale, en cierta manera, a los dos brazos tradicionales de la Iglesia y la Nobleza. Se incluyen los arzobispos y obispos, así como los grandes de España, éstos con las limitaciones de poseer la nacionalidad española, ser mayores de edad y superar una determinada renta. Tomándolo del modelo francés de la época, un límite de renta, aunque inferior, se exige también a los próceres de designación real, la mayoría titulados. E igualmente se exige una renta mínima a los procuradores elegidos por las provincias, que casi siempre se incluyen en el patriciado urbano. Se valora pues la riqueza, pero una riqueza estable y transparente ¿acaso hoy no se precisan enormes cantidades para «convencer» a los votantes de las «ventajas» de un partido, cantidades nunca declaradas y de procedencias dudosas? La idea de una cámara alta, en cierto modo «del Rey», compuesta por «próceres», junto con otra baja, «del pueblo», subsistirá al conformar el senado en 1857 y 1876. La presencia de la nobleza titulada —única que se reconoce— en la cámara alta va disminuyendo progresivamente: es el fin del brazo o estamento noble de las antiguas cortes.

Cuando se restableció la monarquía absoluta en 1824 y fueron anuladas las disposiciones del periodo constitucional, parece que hubo alguna leve recuperación del interés por la hidalguía. En la chancillería de Valladolid se tramitaron 626 peticiones de hidalguía de 1820 a 1829 y 255 desde 1830 hasta que se suprimió este tribunal en 1834³². Y entre 1824 y 1832, cuando se cerraron, nueve familias hicieron inscribir en los *Libros de mercedes reales* del tribunal de la Cámara de Comptos del reino de Navarra las sentencias de hidalguía que habían obtenido. Pero tal movimiento debió contar muy poco, pues fue olvidado en las

³¹ Rentas de 200 mil reales para los grandes, 80 mil para los títulos y 60 mil para los demás.

³² Véase el gráfico de la pág. 294.

reformas de los tribunales de Justicia, que hicieron imposible la tramitación de pleitos de hidalguía sin que fuese éste el fin que se perseguía. Al suprimirse las chancillerías (Real cédula de 2 de febrero de 1834) y ante una consulta de la audiencia de Burgos, se ordenó que los procesos de hidalguía se vieses en las audiencias de nueva creación como *casos de corte* (resolución de 26 de mayo de 1835). Pero los *casos de corte* quedaron enseguida suprimidos en el Reglamento Provisional de Administración de Justicia que entró en vigor el 26 de septiembre del mismo año³³. En este leve movimiento de recuperación podemos incluir el definitivo establecimiento en 1824 como maestranza de caballería de la antigua cofradía de caballeros de San Jorge de Zaragoza, que se había erigido como tal en 1819, aprovechando otro momento de ideología favorable.

El partido liberal exaltado, en concordancia con el levantamiento en favor del Infante Don Carlos, no permitió que duraran mucho las directrices marcadas en el manifiesto de la Reina gobernadora y en el Estatuto real. Se suprimieron las pruebas de nobleza que se exigían en el Seminario de Vergara y otros seminarios de nobles (Real orden de 11 de diciembre 1835) y en las academias del Ejército y la Marina, como antes hemos recordado (1 de febrero, 21 y 28 de septiembre de 1836) y desaparecieron definitivamente los vínculos y mayorazgos (Real decreto de 20 de agosto de 1836). La anulación de la distinción de estados llega, con el Real decreto de 26 de julio de 1847, a las órdenes civiles de mérito, como la de Carlos III, que había exigido hasta entonces pruebas de nobleza para el ingreso. Pero los títulos y grandezas se conservan. Uno de los motivos sería hallar en ellos una fuente de ingresos: el Real decreto de 28 de diciembre de 1846 parece orientarse hacia este fin.

No fue tarea fácil suprimir de golpe la distinción nobiliaria en tantas ocasiones en que se hallaba presente desde muchos siglos atrás. En los años que siguen, continúa viva en algunas, quizá más por inercia y la comodidad de rehuir el cambio que por resistencia activa. Los más «progresistas» aceptaron pronto las demoliciones del antiguo régimen y se indignaban ante la supervivencia de las antiguas tradiciones. En su obra *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, publicada en 1840, decía José Yanguas y Miranda (s.v. *labradores*): «En los momentos en que se escribe este artículo, se observa todavía en los pueblos de Falces, Los Arcos y otros de Navarra la repugnante costumbre de tener dos o más bolsas de insaculados para los oficios de ayuntamiento, tituladas unas del estado de *nobles* y otras de *labradores y francos*». En 1844, 1845 y 1846 los ayuntamientos de Fuenterrabía e Irún todavía reconocen la hidalguía de ciertas

³³ Se expone con detalle en: FRANCISCO de CADENAS ALLENDE, *Los litigios de hidalguía después de la confusión de estados*, en *Hidalguía*, VII, 1961, págs. 155-160.

personas³⁴. Otros se refugian en fórmulas ambiguas: el Colegio Naval, creado en 1842, exige «consideración honrada» por ambas líneas, paterna y materna y a cada aspirante se le forma un «expediente reservado para conocimiento de la familia» que contiene las certificaciones de bautismo del interesado, sus padres y cuatro abuelos: se sigue creyendo que importa la ascendencia, el origen genealógico, de la persona. Estos expedientes contienen, naturalmente, las calidades nobiliarias de los ascendientes, cuando existen. En 1844, el Reglamento del Colegio Naval sigue pidiendo certificados de bautismo del pretendiente, sus padres y cuatro abuelos, certificados de matrimonio de éstos y una información de «ser hijo de padres honrados, sin que haya nada que pueda empañar su buena reputación y fama por su conducta religiosa y social y que se les conocen medios para su decorosa subsistencia». Sólo en 1865 se suprimen todas las probanzas. Poco antes se cambió el modelo de impreso usado en el Ejército para las hojas de servicios: el nuevo ya no tenía la casilla para hacer constar la *calidad* del titular.

En sintonía con los embates contra la nobleza, en los años 1834 y 1835 se desatarían las persecuciones religiosas. Ya antes, en los años 1811-1813, habían coincidido las leyes igualitarias de Cádiz con el escandaloso *Diccionario crítico-burlesco* que en 1812 publicara el bibliotecario de aquellas cortes Bartolomé José Gallardo para ridiculizar al clero y a las prácticas religiosas³⁵. La simultaneidad de los dos ataques también cien años más tarde, en 1931 y 1936, prueba sobradamente la correlación entre ambos³⁶. Porque la nobleza constituía una de las estructuras en las que se asentaba la sociedad del antiguo régimen, la sociedad de la cultura europea; era quizá la que ocupaba por su propia esencia un puesto de primera línea, de cabecera. Era necesario destruirla antes de atacar a las demás instituciones que vertebraban aquella sociedad: la religión cristiana, la milicia (sus valores morales de honor, patriotismo, lealtad, ...; no la simple fuerza guerrera), la familia; valladares que, por «impermeables», sólo cabe aniquilarlos. Pero también la nobleza era la expresión máxima del respeto y valoración de la

³⁴ J. GÓMEZ DE OLEA, I. GARRIDO, *La confusión de estados en Guipúzcoa y en Vizcaya*, en *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, XVII, 2007, núm. 64.

³⁵ Sin contar periódicos como el *Semanario patriótico*, *El Tribuno* o *El redactor de Cádiz*.

³⁶ Programa del Partido Comunista ruso aprobado a propuesta de Lenin en el VIII Congreso del partido, marzo de 1920: «El Partido no se conforma con la separación decretada de la Iglesia y el estado y de la escuela y la Iglesia, medidas que se incluyeron en el programa de la democracia burguesa pero que, a consecuencia de los múltiples lazos que unen al capital con la propaganda religiosa nunca fueron implantadas en ninguna parte del mundo. El Partido está persuadido de que la realización de un orden sistemático y consciente en toda la esfera de la actividad económica general de las masas traerá la desaparición completa de los prejuicios religiosos. El Partido debe buscar la destrucción completa de los vínculos que unen las clases explotadoras con las organizaciones de propaganda religiosa, procurando la liberación real de las masas trabajadoras de los prejuicios religiosos mediante la propaganda antirreligiosa de educación científica bien organizada. Pero ha de evitar cuidadosamente herir los sentimientos de los creyentes, pues esto no haría sino fortificar el fanatismo religioso».

excelencia; tras su caída, otros núcleos sufren los embates: la clase ilustrada, la clase media responsable. Se crean unos falsos tipos que resumen todos los caracteres negativos: los *frailes* para la religión, los *marqueses* para la nobleza. Son el blanco de las invectivas, en los periódicos satíricos por ejemplo, y sirven para ocultar a las capas sociales más bajas e incultas los rasgos amables que podrían suscitar admiración, simpatía o agradecimiento. No se les reconoce una función en la sociedad; por eso se les califica de parásitos sociales en la terminología marxista. Sólo brevísimamente recordaremos aquí al lector algunos de los terribles sucesos de esta etapa, fruto del empuje revolucionario: la matanza de julio de 1834 en Madrid con el pretexto de que los frailes envenenaban las fuentes para propagar el cólera, la quema de conventos en Cataluña y Aragón en el verano de 1835, la expulsión de frailes y despojo de su bienes en Madrid al comenzar 1836, ...

Como débiles muestras de reacción podemos interpretar la Real orden de 18 de mayo de 1864, que reconoce la nobleza de los oficiales del Ejército y el tratamiento de «don» para los hidalgos y, después de la revolución del 68, la situación titubeante reflejada en las disposiciones contradictorias sobre los títulos nobiliarios dictadas por la primera república y la Restauración.

La evolución de la nobleza, definitivamente sometida al poder real, había cambiado su carácter en toda Europa: de aliada en plano de igualdad, poseedora de autoridad y poder menor, pero semejante, acabó en nobleza cortesana, considerada como soporte y defensa de la institución monárquica. Por esto se pensaba que era incompatible con la forma de gobierno republicana³⁷. La cuestión se plantea al instaurarse la primera república y el decreto de 25 de mayo de 1873 se orienta a desentenderse los poderes públicos de las dignidades nobiliarias³⁸. No se otorgarán títulos ni grandezas, ni se autorizará el uso de títulos extranjeros, ni se expedirán cartas de sucesión de los ya existentes; en el art. 4 no se impide el uso «en las relaciones privadas y sociales» de los títulos actuales ni en los que se sucediere. Sin embargo, Francisco Pi y Margall firmó las concesiones de un condado y dos marquesados nada más acceder a la presidencia de la república (12 y 13 de junio de 1873) y lo mismo hizo Emilio Castelar (10 de diciembre) con un condado. El 25 de junio de 1874 se da facultad a las Cortes para otorgar títulos nobiliarios como

³⁷ La identificación con la monarquía fue una de las causas de persecución en Francia, Rusia y España. Los reyes constitucionales *modernos* no admiten a la nobleza de su país no ya como corte, pero ni siquiera como amigos; prefieren buscar éstos entre los financieros, más útiles desde el punto de vista práctico.

³⁸ Una buena medida que debiera haberse mantenido. El intervencionismo de la administración pública se fundaba en 1846 en motivos fiscales, en nuestros días en motivos políticos; todo ajeno a los intereses de la institución.

representantes de la soberanía nacional y se despachó un marquesado (17 de noviembre) firmado por el general Francisco Serrano, Duque de la Torre.

En la exposición de motivos del decreto de 1873, firmado por Nicolás Salmerón como ministro de Justicia, se afirma que «es honra enaltecer los inapreciables servicios que debe el pueblo español a su nobleza, la primera en el mundo por su bravura en los campos, por su prudencia en los consejos, por su humanidad con los que –errada opinión de entonces– suponía inferiores ...». Manuel Alonso Martínez defendió la derogación: «... es la opinión pública quizá, quien aclamando con la voz del entusiasmo el mérito de insignes patricios, lega sus nombres a la posteridad para ejemplo de grandes virtudes y noble estímulo, siendo grave error imaginar que sólo en la monarquía pueden existir títulos nobiliarios, y resultando más exacto, acaso, aunque penoso, confesar que estas distinciones sólo ofenden las pasiones demagógicas, que pretenden fundar en el general rebajamiento la grandeza común de los ciudadanos ...».

La llegada de Alfonso XII renueva la atención gubernamental hacia la nobleza, que se entiende desde luego limitada a los titulados y grandes. El decreto de Cánovas del Castillo de 6 de enero de 1875 dispone que su concesión queda reservada al Rey, entre otras medidas de retorno a la situación anterior a 1868. La constitución de 1876 confirma al rey la facultad de conceder títulos (art. 54) y reserva algunas plazas del senado a personas eminentes de la nobleza. Son entonces numerosos los grandes y titulados que continúan interviniendo en los debates políticos, ya como «senadores por derecho propio», «senadores vitalicios nombrados por la corona» o elegidos por las provincias.

«No creen, con práctica sabiduría, los ingleses que son menos libres, ni que se gobiernan menos a sí propios, ni que se atajan en lo más mínimo sus racionales adelantos, porque con razas históricas, tan viejas como el tronco de sus Reyes, conserven todas las condiciones indispensables para mantener su influencia y su heredado y merecido prestigio. ¡Contraste singular con el espectáculo que ofrecen los pueblos suicidas, empeñados en suprimir estúpidamente hasta la Historia, en busca de una nivelación ridícula y ficticia, de una absoluta igualdad, que es incompatible de todo punto con las realidades de la existencia, lo mismo en los individuos que en las colectividades de todo orden!»

Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, tomo II, Madrid, 1900, pág. 5.

En el año 1904, de 54 senadores por derecho propio, 40 son titulados; entre los 124 senadores vitalicios nombrados por la corona hay 49 titulados y de 181 senadores elegidos por las corporaciones son titulados 38 (sin contar los que serían muy probablemente hidalgos).

Los títulos se conceden como premio³⁹ a una actuación de la persona, tal como se venía haciendo, pero al ser hereditarios se está reconociendo –en contra de las ideas igualitarias– el derecho y la realidad de la herencia de los honores, bien que reducido a un solo individuo en cada generación, en contradicción otra vez con el igualitarismo que rechaza las preferencias en la herencia (legitimidad, primogenitura, preferencia del varón, ...)

Una tentativa de renacimiento, de recuperación, se inicia en torno a 1920, en sintonía con la etapa de desarrollo y prosperidad económica del reinado de Alfonso XIII. El Real decreto 27 de mayo de 1912 ratifica la potestad del Rey en materia de dignidades nobiliarias, en los años 1922-1924 se discute en instancias oficiales el uso de los diferentes escudos de armas del rey y de la nación, con amplia repercusión en la prensa. Por fin culmina con la constitución de una comisión (Real orden de 3 de julio de 1927) encargada de proponer una ordenación completa de la nobleza española, en todos sus grados, en la que estuvieron representados las corporaciones nobiliarias, la Real Academia de la Historia y la Administración. La caída del gobierno del Directorio impidió que el proyecto llegase a cuajar en disposiciones legales y la llegada de la república lo arrumbó definitivamente⁴⁰. Fue la última vez que se consideró a la nobleza española en su totalidad, en su conjunto tradicional; las acciones posteriores o son fragmentarias o comprenden exclusivamente a los títulos del reino. La *Diputación de la grandeza de España*, la única que acepta el estado como interlocutor en materias nobiliarias, representa sólo a los poseedores de títulos y grandezas.

Pero la recuperación tuvo también su lado negativo. En los años veinte fue muy viva la percepción del descrédito que estaba afectando a la nobleza titulada a causa de las numerosas y sorprendentes rehabilitaciones que se dieron. Algunos autores aluden, como una de las causas, a la situación económica de los llamados con mejor derecho, que o no podían pagar las tasas fiscales o no se sentían con capacidad para sostener dignamente el título, dando lugar a que lo obtuviese un adinerado lejano pariente. Esto sin contar con las rehabilitaciones de dudosa legitimidad, que también las hubo⁴¹. En este periodo también, algunas cofradías y otras agrupaciones de diferentes clases derivaron hacia lo nobiliario más o menos justificadamente, buscando la protección de Alfonso XIII.

³⁹ Se concedieron a generales: Castaños, Palafox, Espartero, Prim, ...; políticos: Cánovas del Castillo, Dato, Maura, ...; empresarios y banqueros: Cabarrús, Aguado (Marqués de las Marismas del Guadalquivir), Antonio López (Marqués de Comillas), ...

⁴⁰ Fue publicado en 1945, con el nombre de *Estatuto Nobiliario*, por el Instituto Jerónimo Zurita del CSIC.

⁴¹ Véase por ejemplo: Santiago OTERO ENRÍQUEZ, *La sucesión de títulos y grandezas*, en *Revista de Historia y de Genealogía Española*, IV, 1915, págs. 481-492, 529-539 y V, 1916, págs. 8-16.

El régimen de la segunda república quiso dar un paso más hacia la definitiva y absoluta igualdad. El decreto 1 de junio de 1931 (ratificado por Ley de 30 de diciembre siguiente) de la nueva «república de trabajadores», suprime los títulos, «reminiscencia de pasadas diferenciaciones de clases», prohíbe su concesión y el uso en actos oficiales y documentos públicos. Igualmente se suprimieron las órdenes militares, las reales maestranzas de caballería y muchas órdenes civiles. Pero la realidad de las diferencias sociales se impuso a la ficción del igualitarismo. Las mismas autoridades y teóricos del nuevo régimen seguían inclinados a las distinciones: se conservaron algunas de la órdenes civiles e incluso se crearon otras, como la «Orden de la República», cuyas grandes cruces y encomiendas llevaban aparejados los tratamientos de excelencia o ilustrísima. Se quiso destruir –y se consiguió en parte– la nobleza tradicional hereditaria, pero surgió –porque es una necesidad social– otra clase distinguida, con distinciones que oficialmente son sólo personales, aunque trascienden inevitablemente a la descendencia.

El decreto de 1 de junio, ratificado por la Ley de 30 de diciembre de 1931, suprime las grandezas, títulos y cualquier dignidad nobiliaria; podían ser usados sólo en las relaciones sociales en el ámbito privado. Pero se va mucho más allá con disposiciones discriminatorias, injustas e ilegales, que anuncian las persecuciones y asesinatos desatados en la zona republicana en 1936. La Ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 dispone la expropiación de las tierras que habían sido señoríos jurisdiccionales (abolidos hacía más de un siglo) con indemnización para su propietario, pero si éste había sido grande de España (dignidad abolida hacía más de un año) no tenía derecho a indemnización alguna, confiscándolas sin más. Aflora aquí la idea revolucionaria de considerar a los nobles «enemigos del pueblo», al cual habían «robado» los bienes que poseían. Odio a la excelencia en suma. La Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 25 de marzo de 1933 expropia –también sin indemnización alguna– todas la propiedades de la Iglesia Católica: templos, monasterios, seminarios, ... con todo su contenido (retablos, ornamentos, imágenes, joyas, ...). Se anuncian las persecuciones y asesinatos desatados en la zona republicana en 1936, donde el solo hecho de ser católico –*oler a cera*, decían– o de pertenecer a la nobleza acarrea la prisión y la muerte. Desde julio de 1936 fueron muchísimas las personas de la nobleza asesinadas sólo por serlo en la zona republicana. Se cuentan 140 titulados, el 8% del total de los existentes; descontados los que se hallaban en la zona nacional al empezar la guerra, el porcentaje de los asesinados se eleva de modo pavoroso y aún mucho más si se sumaran las víctimas que pertenecían a familias nobles, aunque no llevaran

título alguno⁴². Está bien claro que las hordas –sus dirigentes– consideraban un obstáculo tanto a la nobleza como a la Iglesia Católica, porque eran una garantía social.

Tras el triunfo de las armas nacionales de 1939, se restableció en 1948 (Ley de 4 de mayo y Decreto de 4 de junio) la situación existente antes de la república: el estado reconocía las grandezas y títulos, pero no la nobleza como calidad de las personas. En los años 1995-97 se llevó a cabo una gran campaña en contra de la preferencia del varón a la hembra prevista para la sucesión en las reglas tradicionales, con el argumento de que era contraria a la constitución de 1978. Quizá no fuera muy difícil hallar detrás de esta mudanza a personajes que resultaron favorecidos por ella o al menos lo intentaron ... Por fin, la Ley de 30 de octubre de 2006 suprime la preferencia del varón y ordena –contraviniendo la tradición constante⁴³ y las cartas de concesión de los reyes– que suceda en las dignidades nobiliarias el hijo o hija primeramente nacido.

Ruptura de la tradición.

La revolución es eso: corte de la continuidad, cesación del legado que cada día entrega –*tradit*– al que le sigue, ruptura de la *tradición*. Las ideas que la provocan no se limitan a lo político, sino que trascienden al ámbito familiar y personal. El individuo rompe sus lazos con el pasado, con los orígenes que condicionan su presencia en la sociedad. Y estos lazos genealógicos eran los que le unían, también, con otros: con sus inmediatos ascendientes y sus parientes actuales.

La familia amplia –el linaje– y aun la amplísima: el gran conjunto de los parientes por todas las líneas maternas de los antepasados, era un valor efectivo. Los hechos de los componentes del linaje y de los linajes aliados de alguna manera revertían en todos los demás miembros. Además, la vía genealógica, a veces muy lejana, era el cauce para la herencia o sucesión en infinidad de bienes y derechos; por eso era importantísimo conocer a la perfección la genealogía familiar por todas las ramas. Las familias cuidadosas tenían incluso un libro donde se detallaban con toda exactitud las «inclusiones»; esto es, la justificación genealógica y las referencias de los documentos notariales y eclesiásticos acreditativos del derecho a la sucesión en la enorme multitud de mayorazgos, vinculaciones,

⁴² Alfonso BULLÓN de MENDOZA Y GÓMEZ de VALUGERA, *Aristócratas muertos en la guerra civil española* en *Aportes*, año 2000, núm. 44, págs. 77-105. La bibliografía sobre el tema puede verse en este trabajo.

⁴³ La valoración patrilineal es una constante en todas las culturas desde el oriente mediterráneo al occidente: el *cognomen* romano lo da el padre, las denominaciones árabe y hebrea expresan también el nombre del progenitor, igual que los *patronímicos* españoles, germánicos (-son, -sen) y eslavos (-of, -ova).

fundaciones, obras pías, capellanías, ... existente. Una idea que vimos ya explicada en los *livros de linhagens* portugueses del xiv. Enlazada con la conservación del linaje está la idea de que su antigüedad aumenta y avalora la calidad de su patrimonio, pues ha de ser sólido e importante lo que tanto dura. En el saber popular se traduce en la expresión *rancia nobleza*.

Hoy el sentido del linaje está totalmente perdido; los parientes, incluso cercanos, son desconocidos o ningún afecto ni interés suscitan. Apenas subsiste la familia inmediata, hoy asediada y puesta en entredicho. Los modos de designación actuales (DNI, CIF, cuentas bancarias, Seguridad Social, ...) son absolutamente ajenos a la familia, a esta básica estructura social: conforme a las tendencias ya mencionadas, se considera al individuo aislado y desvinculado, un simple componente más de la masa. De acuerdo con esto, los niños, al nacer, no son sino *un bebé* –no una persona– y se consignan como señas de identidad –igual que si de ganado se tratara– el peso y la población donde nacieron; nada de nombres de bautismo ni menos los apellidos, referencia a los antepasados.

En 1889, una dama de la primera nobleza: Doña María de la Asunción Ramírez de Haro y Crespi de Valldaura, Bellvis de Moncada y Caro, Condesa de Bornos y de Murillo, Marquesa de Villanueva de Duero, Condesa de Villariego, de Montenuovo y de Peñas Rubias, tres veces grande de España (*1850, †1915), escribe en una carta de disposición testamentaria:

Heredé la fortuna que legítimamente me pertenece como heredera forzosa por mi nacimiento de mis padres, es decir, de mi padre principalmente; esta fortuna se ha aumentado considerablemente por el continuo anhelo de los que miran por mí. ¿Y es justo que un pariente, nada más porque lo es, y con quien no se tienen más lazos de unión que la buena educación en sus relaciones venga a ser dueño hasta de las pulseras que lleve puestas a diario? Esto es infame, injusto y malvado cuando hay familia de corazón que en el último día llorará sin consuelo sobre la pobre muerta ... Sé que los títulos nobiliarios no me pertenecen; nada digo de ellos; llévelos quien pueda; si de mi corona condal hubiera podido disponer la colocaría al morir en manos de Matías Alvarado y Sánchez, que se está educando a mi cariño y que espero sea el báculo de mi vejez y la honra y sostén de mi casa después de mi muerte. Y no digan mis parientes que me han alejado de ellos, pues será la más infame calumnia; yo libremente no quiero ni deseo tener con ellos más que las relaciones que tengo, y aunque fueran más íntimas, nada tiene que ver esto con la herencia; ellos tienen sus familias y yo tengo la mía, y por cierto amada con la más ardiente pasión⁴⁴.

⁴⁴ *Pleito sobre nulidad de testamento de la excelentísima señora Condesa de Bornos. Sentencia dictada por la sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, Madrid, 1917, pág. 13.*

Aparte de su evidente desambientación y desequilibrio emocional, esta señora, descendiente de ilustres familias de la nobleza, carecía en absoluto del concepto y sentimiento de linaje. Juzga «infame, injusto y malvado» que la herede un pariente «nada más porque lo es»; dice que sus títulos no le pertenecen ¿acaso hay diferencia en los títulos con las casas, objetos y bienes que adquirieron, estimaron y conservaron para la descendencia vinculados en mayorazgo sus antepasados desde el siglo XV?. El resultado de sus decisiones fue el previsible: de esos bienes que ella apreciaba sólo por su valor en venta nada heredaron las personas de su sangre, pero en pocos años desapareció, vendido o derruido, todo lo que podía hacer recordar la memoria de la Condesa.

Gran trascendencia tiene para el comportamiento individual –y correlativamente para el colectivo de la sociedad– saberse perteneciente a un linaje, depositario de unas tradiciones, sujeto de unas obligaciones y derechos. Esto es lo que se destruyó, como hemos dicho, desde dentro, *convenciendo* a quienes integraban ese grupo de lo inútil, ridículo y absurdo de sus ideas. La renuncia al linaje para sumirse en la masa indiferenciada se manifiesta a veces exteriormente en el afán liquidatorio de sus símbolos o depósitos: en la venta de casas y retratos, en la cesión e incluso venta también de archivos ... Curiosamente, quienes tal hacen suelen aferrarse sin embargo a los títulos nobiliarios, porque hoy nada llevan consigo y pueden, en cambio, servir para conseguir alguna ventaja. La conciencia de pertenecer a un grupo por intermedio del linaje frenaba antes del XIX los comportamientos impropios ¿De modo hipócrita? La ocultación de un acto supone el reconocimiento de un rechazo moral.

Los últimos rastros supervivientes de la idea de linaje en cuanto continuidad de la personalidad social se hallan en los títulos nobiliarios y en la sucesión a la corona de España. En los primeros, el solo rasgo heredado suele ser, en la inmensa mayoría de los casos, el mero título, sin aquel acompañamiento externo de antaño que configuraba ante el pueblo a su poseedor. Sólo la sucesión a la corona implica la continuidad de ese otro caudal que define el lugar del agraciado en la sociedad. La disolución de la idea de linaje da lugar hoy a situaciones pintorescas. Para la generalidad de la sociedad, el poseedor de un título *nobiliario* es, por eso, noble, pero no lo es, desde luego, su hermano de padre y madre, pues el estado no le reconoce tal calidad. De la misma carencia se deriva la sorprendente disociación «familia real»-«familia del rey».

Consecuencia de la moderna anulación de la idea de linaje es, por ejemplo, la desproporcionada importancia que actualmente se da al lugar de nacimiento, algo puramente accidental en la vida de una persona, que en modo alguno le impone una especificidad. Procede de cuando el lugar donde se había nacido era indicativo del asentamiento de la familia, una marca componente de la identidad

individual. La movilidad moderna priva totalmente de valor a este dato y anula su valor, pese a lo cual se sigue teniendo muy en cuenta porque faltan otros indicativos más reales. El valor asignado al lugar de nacimiento –no a la familia de la que se nace– es también correlativo del proceso que priva al hombre de sus caracteres más elevados para atenerse sólo a los puramente animales. La *naturalidad* de una persona, que la condiciona en cuanto a parentela y relaciones de amistad e incluso en cuanto a costumbres y carácter –que guardan estrecha relación con el clima y paisaje– viene impuesta por el linaje, por la familia, partiendo del supuesto de su relativa fijeza en el asentamiento territorial, como antes era casi siempre. Las exageradas valoraciones del lugar del nacimiento tienen esta raíz; pero hoy se toma por causa lo que es simplemente consecuencia. Ningún sentido tiene otorgar la nacionalidad española a un niño nacido en nuestro territorio de una madre recién llegada y extranjero por los cuatro costados y negarla a uno nacido en Hispanoamérica cuyos ocho bisabuelos eran españoles⁴⁵.

Una de las características de la modernidad –¿la más esencial y básica?– es la abolición de los «modelos» sociales, los esquemas establecidos que encarrilaban el comportamiento de la persona, según su puesto en cada grupo social, en cada época, región y cultura, en aspectos diversísimos, desde la religión hasta los vestidos, desde la vivienda a la dedicación u oficio. La abolición se presenta como una conquista de libertad. Así sería, si la ruptura de los «modelos», de los moldes, condujera al afloramiento de una personalidad libremente elegida y sabiamente dirigida por sí mismo. Pero esto sólo para unos pocos, muy pocos, es posible; para la inmensa mayoría conduce a convertirse en un elemento más, apenas diferenciado, de la masa amorfa, propicio a ser dirigido por otros, sobre todo con fines comerciales o políticos. Su «personalidad social», antes enteriza, se fragmenta, se disocia, y acaba disolviéndose, desapareciendo: llegan a ser menos persona. «El militar», «el juez», «el sacerdote», tenían marcados unos patrones que definían su vida toda. De aquí el concepto mismo de «profesión», nacido en el XIX y hoy desaparecido⁴⁶. Tras la ruptura moderna, esas ocupaciones no son sino simples circunstancias, de ninguna manera parte esencial y definitoria de la personalidad social como antes. En los siglos XIV-XV, los conversos moros tomaban un nombre castellano: ahora diríamos que se aculturizaban, que adoptaban la cultura cristiana. Más exacto es decir que se ajustaban a los moldes –entre ellos el nombre– de la sociedad cristiana. Los patrones que comentamos eran posibles en una sociedad fundada en principios inamovibles y aceptados por todos, una sociedad estable –o lo que es lo mismo, fuerte– por ser *necesaria*: no *podía* ser de otra manera. La disociación actual está en concordancia perfecta con

⁴⁵ De la evidente disociación de la nacionalidad legal con la realidad nace la expresión frecuente hoy en la prensa al nombrar a una persona: *de origen marroquí, rumano, ...*

⁴⁶ Algo queda, en el sentir popular, para el sacerdote y, curiosamente, para el guardia civil.

el rechazo a los uniformes, que comenzó por los correspondientes a los modelos más sólidos: eclesiásticos y militares. Es claro que lleva a la destrucción de aquellos patrones ¿no es la muestra de la ruina de la Europa cristiana, la que se ha llamado sociedad del Antiguo Régimen? La pertenencia a un linaje consistía en seguir uno de aquellos modelos. Los «avances» futuros se perfilan en el horizonte. Tras la disolución de la familia amplia, el linaje, le llega el turno al núcleo: se ha dicho ya que el modelo «tradicional» –como si hubiera otros– está periclitado.

Así como el rey da estabilidad al estado, la nobleza, por esencia continuadora y estable al serlo los linajes que la componen, da estabilidad a la sociedad. La vigencia de los linajes, la conciencia de muchas personas de pertenecer a alguno, sea grande y poderoso o corto e insignificante, proporciona estabilidad y firmeza a la sociedad entera. Constituye la estructura que le da solidez, el entramado en el que se apoya. Así lo expresan aquellas representaciones gráficas antes comentadas: los cortejos de las cinco grandes casas de Castilla en el *Código de la coronación*, los doce ricoshombres de Navarra rodeando a su rey al frente del *Libro de armería* de aquel reino, los cuatro duques que son los pilares del Imperio. Y así lo reconocen los reyes cuando reponen linajes extinguidos y cuando prohíben la reunión de mayorazgos cuantiosos para evitar que disminuya el número de las grandes casas y también las legislaciones forales cuando protegen la continuidad del patrimonio familiar. La idea de patria no es sino la ampliación a la comunidad de la idea individual de linaje: suprimida ésta, difícilmente se interioriza aquélla.

La conservación del patrimonio del linaje, de su patrimonio inmaterial y también del material necesario para sostener el primero, es análoga a la que hoy se solicita, traducida al lenguaje actual, para preservar nuestra identidad y nuestra cultura. La idea de la conservación de la propia identidad se airea cada día en defensa de los pueblos primitivos, cuya cultura es insostenible en contacto con otra superior, pero no es «políticamente correcto» utilizarla en defensa de la nuestra, de la europea, que se «enriquece» (!) con las presencia de otras extrañas. La suma de todas las «conservaciones» particulares constituía antaño la conservación general de las costumbres, de las tradiciones, de la cultura propia. Perdidas estas primeras trincheras, la defensa ha de recomendarse hoy a la generalidad, a la masa, con eficacia mucho menor, casi nula en nuestra opinión.

Como hemos visto antes⁴⁷, la verdadera pertenencia al linaje exige una colaboración activa; no basta el simple vínculo biológico. Esta idea de la necesidad de «tomar posesión» del patrimonio espiritual del linaje, es decir, comprenderlo, valorarlo y administrarlo debidamente, es la que, en un sentido amplio, expresa-

⁴⁷ Véase la pág. 96.

ba Goethe diciendo: «lo que heredaste de tus padres, conquístalo para poseerlo». Pero esta interiorización de la pertenencia ha de mantenerse en su justo término, evitando por un lado ignorar y despreciar esa herencia y por otro caer en el hidalguismo, que consiste en asumirla con desproporción y exceso⁴⁸. Si la pertenencia no se comprende y se valora, los signos perceptibles del linaje quedan vacíos, privados de significación. Es lo que ocurre en el siglo XVIII como consecuencia de las ideas racionalistas y enciclopedistas. Hacia 1785 un caballero de la Orden de Santiago, Don José Cadalso y Vázquez de Andrade, de la nobleza sólo percibe los signos externos: las armas y el apellido:

Instando a mi amigo cristiano para que me explicase qué es nobleza hereditaria, después de decirme mil cosas que yo no entendí, mostrarme estampas, que me parecieron de mágica, y figuras que tuve por capricho de algún pintor demente, y después de reírse conmigo de muchas cosas que decía ser muy respetables en el mundo, concluyó con estas voces, interrumpidas con otras tantas carcajadas de risa: «Nobleza hereditaria es la vanidad que yo fundo en que ochocientos años antes de mi nacimiento muriese uno que se llamó como yo me llamo, y fue hombre de provecho, aunque yo sea inútil para todo».

Cartas marruecas, carta XIII.

La pragmática de Carlos III de 13 de marzo de 1776⁴⁹, manda que los infantes y grandes obtengan la Real aprobación previa a los contratos matrimoniales; los contraventores y su descendencia quedarán inhábiles para gozar los títulos, bienes y honores dimanados de la corona así como las armas y apellido de las casa de cuya sucesión se les priva. Es acaso la última manifestación del valor real del apellido. El apellido en la época de su vigencia, cuando era algo vivo, *significaba*: era un *signo* que expresaba a personalidad social, quién era cada uno. Ya muerto⁵⁰, es una simple marca carente de significado. El nombre

⁴⁸ Otra condición para asumir rectamente la herencia del linaje es, naturalmente, conocerla bien, lo que no era muy frecuente, según parece. En la Restauración, en los discursos que pronunciaban ante el Rey los grandes en la ceremonia de cubrirse en su presencia ensalzan sus propios linajes no insistiendo en los hechos de armas y méritos auténticos de sus verdaderos antepasados, sino dando clara preferencia a las ascendencias remotísimas, nebulosas y más que dudosas. Algunos ejemplos en FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Anales de la nobleza de España*, Madrid, 1880, págs. 305 y ss.

⁴⁹ *Novísima Recopilación*, libro X, título II, Ley IX.

⁵⁰ El apellido ha muerto tras rigidizarse convirtiéndose en mero signo abstracto, tras perder totalmente sus significaciones como palabra del idioma, hecho manifestado al dejarse de lado las construcciones gramaticales exigidas por los que tienen carácter de nombres (uso de preposiciones) o de adjetivos (adecuación al género de la persona). Los patronímicos perdieron pronto su real significado original: hoy nadie recuerda a quien los originó con su propio nombre. Lo mismo diríamos de los que expresan una característica personal o una dedicación. Y para los topónimos

(completo) contenía una completa información de la persona, incluso su patria, religión, nivel social, ... Hoy nada significa. El apellido ha cumplido su ciclo en la Historia. Para muchísimos ha perdido todo valor de referencia al pasado, un pasado que se ignora y que, además, no interesa de veras, porque no se comprende como causa del presente. El apellido se suprime ya habitualmente en las presentaciones, en los nombres de los hijos políticos e incluso del cónyuge en las esquelas, ... Para estas personas, es simple formalidad administrativa, exigencia que figura en el DNI, pero manifestarlo en la vida social corriente sería tan absurdo como añadir el NIF de cada uno en las ocasiones antes señaladas. Sólo en reducidos ámbitos algunos apellidos conservan las significaciones tradicionales, bien que mermaidísimas. En la actual sociedad de masas, el signo verbal del apellido, abstracto y sin significaciones originales, ni siquiera conserva las connotaciones añadidas. No refiere la persona a un linaje, al haberse perdido este concepto; son simples combinaciones de palabras que, unidas al nombre de pila, caracterizan administrativamente al individuo, de modo semejante a como una combinación de cifras diferencia a un usuario del teléfono de otros. Conforme a las orientaciones de esta sociedad, que aíslan al individuo y lo sumen en la uniforme masa, el nombre de pila, signo individual, prima sobre el apellido, signo de grupo.

La muerte de la idea de linaje, al menos en su perfección tradicional, no puede menos de tener grave repercusión en la sucesión de los títulos nobiliarios. Falta ahora la estructura por la que se canalizaba la continuidad; aparte del desarme ideológico que impide su permanencia, el linaje se ve privado del reconocimiento oficial y del soporte económico que aseguraba su continuidad con la derogación de los vínculos y mayorazgos. Comienzan, por eso, las disposiciones legales erráticas, que pretenden suplir las normas tradicionales. Tras aquellas disposiciones contradictorias de 1873 y 1874, el Real decreto de 14 de noviembre de 1885 reconocía el derecho a la rehabilitación de un título a los descendientes y a los *colaterales hasta el 10.º grado* (por cualquier línea) del último poseedor legal. Es evidente que se abre la posibilidad de que la posesión del título salte a una familia no descendiente del primer titular y emparentada sólo por afinidad con los que durante muchos años lo llevaron. Otro Real Decreto de 27 de mayo de 1912 terminó con esta situación exigiendo, además, el parentesco con el primer titular. Y la reacción en este sentido fue más allá en la Ley de Presupuestos el año siguiente, que autoriza (art. 9) a pedir la sucesión de títulos caducados sólo a los *descendientes directos* del primer concesionario. No pensó el legislador que, en muchos casos, el primer titulado no tuvo hijos, con lo que le sucedió un

se ha desvanecido igualmente el nexo de unión de la persona con el lugar cuyo nombre toman. El último paso fue la pérdida de las significaciones por connotación, derivadas de quienes lo llevaron.

hermano o sobrino, como no pensó tampoco el caso del título concedido a *la viuda sin hijos* de un ilustre político (por los méritos de éste, naturalmente), con lo que queda absolutamente excluida de la sucesión la familia que se intenta honrar. Véase a qué absurdos conduce el prescindir de la idea de linaje. Más abajo⁵¹ comentamos los efectos de la Ley de 30 de octubre de 2006 en la disociación de las líneas de sucesión de los títulos y de los linajes.

Nobleza y títulos en la sociedad de hoy.

El *ser noble* consiste realmente en pensar como noble, actuar como noble, tener una alta idea de sí mismo en definitiva. La herencia, la transmisión hereditaria –incluso biológica– de una determinada manera de obrar y de vivir ayudará y motivará el comportamiento actual. La pertenencia a un linaje noble puede operar por dos caminos sobre el comportamiento de cada uno de sus miembros; uno objetivo o directo, otro subjetivo o indirecto, cuya frontera mutua no es muchas veces nítida. Efectos directos, en cierto modo necesarios, son atribuibles a la herencia genética, a los ejemplos vividos en la familia, a las conductas sugeridas por el medio social, ... Llegan los otros a través de la reflexión personal, de sentirse obligado a determinado proceder por saberse miembro del linaje, como recuerda a cada uno la abundante presencia de los signos materiales que declaran la existencia, identidad e importancia del mismo. Hay así, en la efectividad o trascendencia social del linaje, buena parte de valor de signo, cuya eficacia dependerá de cómo se interprete. Las críticas del siglo XIX a la condición hereditaria de la nobleza se dirigen solamente hacia los efectos directos.

El espíritu de la caballería resolvía la divergencia –tan puesta de relieve por los detractores del siglo XIX– entre la nobleza de linaje, simplemente heredada, y las buenas obras actuales. La caballería se encaminaba al ejercicio de acciones loables –cada época tiene su propia escala de valores en esto– de modo que el caballero reúne los méritos heredados con la práctica actual de la virtud. Es posible que en la mencionada divergencia se halle la clave de la decadencia de la estima de la nobleza. Es de la condición humana, manifestada tanto en la vida individual como en la del linaje, que tras un período de ascenso por el propio esfuerzo llega otro de descanso, de «vivir de las rentas» adquiridas. En el siglo XVIII, la nobleza como estamento, con numerosas excepciones individuales desde luego, quizá perdió el lugar «meritorio» en la sociedad. La esforzada actuación en la Reconquista, los grandes capitanes y conquistadores del XVI, habían ya pasado; no pudieron suplirlos los méritos de nueva clase en la industria, en la política, en la beneficencia, ... intentados por los monarcas de los siglos XVIII y XIX.

⁵¹ Véase la pág. 386.

Ya totalmente perdidos en el siglo XIX los valores inmateriales que constituyen el patrimonio de la nobleza, quedará ésta sin contenido, como mera supervivencia del pasado. Los componentes de las familias nobles carecen hoy de un puesto como tales en la sociedad; no hay «modelos» generalmente admitidos que regulen sus actuaciones, como ocurría antaño. Una de las direcciones de salida es la elegida por los que se integran *prescindiendo* de su calidad de nobles, en puestos unos más adecuados, otros menos. Generalmente desconocen aquella idea, antes expuesta, de la continua «reconstrucción» del linaje, aunque es verdad que dan ejemplo con su buen hacer diario y su comportamiento ajustado a las normas de conducta que guiaron a la nobleza, por más que en la sociedad actual prescindan de su calidad. La dificultad está en ser socialmente nobles, no en serlo en la vida privada.

Otra es la de quienes viven una vida en cierto modo marginal: conservan la lucida casa y tierras heredadas de sus mayores, como enquistados en la sociedad que les rodea, que en general no les comprende. Derivan hacia el tipo del noble rural, rudo muchas veces, que no es una novedad, pues abundaba en tiempos pasados. Puede conducir a un apartamiento de la sociedad, a una marginación y a alteraciones de carácter. No poseen un *sitio* específico en la sociedad actual; de aquí la desorientación y el riesgo de salidas impropias. Unos lo hallan prescindiendo de su condición: un sitio independiente y ajeno a ella. Otros, que no pueden fácilmente prescindir de su condición, o por pertenecer a casas de primerísima línea y muy conocidas o por su propio ideario, si actúan conforme a su condición se hallan desplazados y si actúan conforme a las ideas reinantes van contra su condición.

El no hallar la nobleza un puesto adecuado en la sociedad provoca también escapes hacia posiciones poco apropiadas, aparte de las dichas. Una fórmula frecuente hoy es la de transformarse en «famoso», uniéndose al grupo variopinto de quienes viven cara al público y del público –a través de cierta prensa– sin ser actores, únicamente a causa de sus extravagancias y anormalidades, las más veces calculadas con el fin deliberado de llamar la atención y alimentar la estupidez del coro. La tentación es muy fuerte, tanto por los beneficios que reporta como por la proximidad de los conceptos de «noble» (notable) y «famoso»; el escollo está en que este último engloba hoy preferentemente cierta clase de fama ...

Los miembros de la nobleza, como tales, no hallan un lugar en la sociedad de hoy, pero esto no es exclusivo de la calidad de noble, sino común a cualquier otra. Es consecuencia directa de la que podríamos llamar «fragmentación» de la personalidad social, uno de los fenómenos más profundos –y preocupantes– de nuestros días. No existen ya patrones típicos de conducta para cada una de las posiciones; la personalidad social se fragmenta, sólo aparece tipificada para determinadas ocasiones o lugares. Todos son «ciudadanos» –el término predilecto de la revolu-

ción⁵²– unificados, sin personalidad diferenciada –es decir, elementos de una masa– que ejercen a tiempo parcial determinadas funciones. Los últimos en perder su personalidad total han sido los sacerdotes y los militares. La sociedad de hoy está organizada sobre la igualdad, sobre la uniformidad de los individuos que componen un «colectivo», una masa, igualados, por supuesto por abajo, aunque es verdad que ese límite inferior ha subido algo. Y la organización se dirige siempre a reunir muchos de esos individuos iguales, que son tratados como masa, no como poseedores de personalidades propias diferenciadas (transportes, sanidad, ...).

La inexistencia signos que muestren hoy al exterior la pertenencia al estado noble tiene otras consecuencias. Desde la primera mitad del siglo XIX son muchas las familias que han accedido *de facto* a la nobleza, creando un nuevo linaje que en el antiguo régimen se habría considerado noble sin duda alguna. Pero, en nuestro tiempo, ya no hay modo de probarlo, porque no existen los procedimientos antiguos. Esta carencia la experimentan hoy con cierta frecuencia las corporaciones nobiliarias, al encontrar este caso en las ascendencias de alguno de los pretendientes. Por otra parte, la falta de nuevas incorporaciones no puede compensar las desapariciones que inevitablemente se producen, bien sea por extinción de la descendencia varonil o, más frecuentemente, por descenso social y desentendimiento de la condición nobiliaria.

El vacío que deja en la sociedad la nobleza tiende a ser llenado desde el siglo pasado por la clase dirigente actual, compuesta por políticos, financieros y periodistas. Hoy el proceso se ha completado prácticamente, se da también incluso el carácter hereditario, las «dinastías». Es una consecuencia natural: las relaciones sociales, el conocimiento directo de ciertos registros y tramas favorece la dedicación de los descendientes y allegados a las tareas que ocupan preferentemente a la familia. Clase dirigente siempre ha existido y siempre existirá. Es una consecuencia necesaria de la sociabilidad humana: de la horda surgen los dirigentes. El siguiente paso consiste en perpetuarse las jefaturas en las mismas familias y hacerse poco a poco hereditarias; es, también, una consecuencia natural.

Las ideas emanadas de la revolución francesa no sólo se opusieron a la existencia de la clase noble, sino que fueron mucho más allá, hasta cegar toda posibilidad de reflexión y vuelta anatematizando por el ridículo, lo *demodé*, lo retrógrado, por lo inconsistente y absurdo, todo el ideario en que se sustentaba la sociedad del Antiguo Régimen. Hay historiadores actuales que encuentran en la nobleza de tiempos pasados un campo de interés para sus trabajos, sobre todo

⁵² Decreto publicado en *Pravda* el 12 (25) de noviembre de 1917: quedan abolidas las clases (nobles, comerciantes, clase media, campesinos, ...), los títulos (príncipe, conde, ...) y las denominaciones de grado civil (consejero secreto de estado, ...); se establece una apelación general: *ciudadano de la República de Rusia*.

de tema local. Pero tienen buen cuidado en mostrar en sus textos que ellos no comulgan con tan retrógrado y proscrito ideario. Aparte de pintorescas protestas de fe progresista –que también las hay–, cuando menos se buscan denominaciones cargadas de connotaciones negativas, como *oligarquía*. Qué les reprocha el autor ¿que sean pocos? ¿que tengan autoridad y mando? Si hay grupos rectores –que siempre los habrá– necesariamente serán minoritarios ¿o su ideal es la anarquía?. Otros los llamarán *clases privilegiadas*, dando a la palabra *privilegio* un evidente matiz de abuso e injusticia ... Muchas obras de historia local contemplan solamente la población de los escalones bajos, ignoran que allí mismo hubo otros más elevados.

Todos se convencieron de que era ya obsoleto e inservible aquel acervo de cultura popular de pequeñas fórmulas, expresiones y signos que rodeaban a la nobleza. La *damnatio memoriæ* fue absoluta. Entre esos todos están quienes dirigen la enseñanza universitaria: son muchos hoy los que aprendieron quizá con brillantez ciertas disciplinas cuyo lado humano incide inevitablemente en la nobleza e ignoran del todo aquellas fórmulas y signos, de modo que al tratar de personas o familias del siglo XV, del siglo XVII, siguen usos actuales (alteración de los nombres para ajustarlos a las ideas igualitarias, supresión del *Don* ...), anacrónicos entonces, y no comprenden el auténtico sentido de textos y testimonios plásticos de la época. Nadie les mostró la necesidad de conocerlas; la única manera de aprenderlas es hoy el trato directo con los documentos y testimonios de la época.

El resentimiento mezcla curiosamente la aversión y la envidia. En Francia, el país de la revolución, se dice todavía con reverencia teñida de agresividad *c'est un dé*, es alguien que antepone a su apellido *la particule*. Pero la *noblesse d'apparence* es allí numerosa: la manía de nobleza es, parece, una necesidad vital. En España hoy son muchas las personas –algunas de las que no lo esperas– que sienten una aversión visceral hacia el mismo concepto de nobleza, aversión en la que no falta muchas veces un componente de envidia más o menos declarado. Políticos hay que mutilan sistemáticamente su apellido para hacerlo más *democrático*, sea suprimiendo el locativo, si es de la forma tradicional castellana, sea la segunda parte, si son dos unidos desde el siglo XVII, sea siquiera omitiendo la preposición, gramaticalmente necesaria –*la particule*–, que usaron todos sus antepasados y sus más próximos parientes. Nada digamos de los que ocultaban celosamente sus tres títulos nobiliarios. Con este proceder reconocen que no se compagina la tradición nobiliaria con las ideas de gran parte de la sociedad actual.

El alejamiento de la nobleza, sus personas, signos y costumbres, de la sociedad en su conjunto –o de ciertas capas sociales si se prefiere– tiene otra inesperada consecuencia: la facilidad con que proliferan las invenciones nobiliarias más

estrafalarias. Aquellas capas sociales poseen, eso sí, una vaga idea de que existen títulos, dignidades, órdenes caballerescas, etc., pero ignoran absolutamente cuáles sean y todo lo relativo a esas cuestiones. Es pues sencillísimo para cualquier desconocido embaucarlas para obtener beneficios personales, exhibiendo y haciendo aceptar las fantasías más inverosímiles. No era esto posible antes, porque todos tenían puntual noticia de cuáles eran esas distinciones, quiénes las poseían y qué rasgos o caracteres distinguían a los agraciados. Y porque los signos externos (titulaciones, dictados, tratamientos, ...) poseían un contenido, unos modelos complejos que era muy difícil suplantar; ahora no los poseen: el solo signo sirve como eficaz señuelo.

El estado reconoce los títulos *nobiliarios*, pero no la condición o estado de *noble*; absurdamente, la nobleza no se extiende por consiguiente a la familia, ni a la directa, ni siquiera a sus hijos, situación de cesura tajante bien diferente de la tradicionalmente admitida, cuando había una gradación continua desde los más altos linajes hasta los simples hidalgos de ínfima categoría. De manera más o menos consciente, algunos parecen participar de este modo de pensar, pero de ningún modo se deben identificar estamento nobiliario o «gentes que componen la nobleza» con «personas que poseen un título». Hoy son numerosos los titulados que no podrían justificar que sus antepasados por las cuatro líneas pertenecieron al estado noble antes de la supresión de la distinción en el siglo XIX.

«Todo ello ha venido a colocar a la nobleza titulada española en una pintoresca situación, en la que no se sabe ya qué se representa cuando se ostenta un título. Desde luego, no la pertenencia a un linaje ancestral – como ocurre con el resto de la nobleza europea – o tampoco, en todo caso, una mayor consideración por parte de las instituciones del estado, pues éste, cuanto más humilla y desfigura a la nobleza titulada es también cuando menos la considera, desde el punto de vista social o protocolario... la nobleza titulada – que cada vez tendrá que ver menos con la nobleza de sangre – ...»⁵³.

El *título* nobiliario es eso: una *titulación*, un nombre que designa un contenido. Su valor está, claro es, en el contenido, no en el mero nombre que lo designa. Si ese contenido existe, y es grande, muy grande será el aprecio que el titulado merece. De otra manera, sólo indicará que es uno de los herederos – no necesariamente el representante de la línea preferente – de aquél que mereció la concesión primera. Esos herederos se cuentan quizá por miles y, como hemos visto en páginas anteriores, no pertenecen al linaje del primer titular por el solo hecho de poseer un lejanísimo enlace genealógico.

⁵³ *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, VI, 2006, núm. 61; editorial.

Los títulos fueron un signo, que daba a entender una significación, que tras ellos había un linaje ilustre, una situación social relevante, una notable fortuna y, sobre todo, un «espíritu de nobleza titulada». Una envoltura de un contenido, una simple etiqueta de una realidad. Desaparecido el contenido –salvo pocas excepciones– queda la mera etiqueta. Muchas veces el pueblo llano echa de ver la falta de aquellos contenidos; otros, incautos, equivocadamente los suponen. Notemos que es concepto semejante al aplicable al linaje: la etiqueta sería aquí la muestra externa del origen genealógico, el apellido, por ejemplo; el contenido sería haber asumido la pertenencia, aceptado el legado de la tradición y ajustado a ello la conducta personal.

El *título* tiene un claro carácter de *signo*: significa que aquella persona lleva la representación entonces de un gran linaje, de una gran casa, de un patrimonio que comprende importantes derechos, honores, poder, riquezas, ... Si todo esto no existe –como ocurre hoy en muchísimos casos– el *significante* –el mero *título*– carece absolutamente de *significado*, se convierte en un adorno sin sentido. Es, más o menos, lo que declara el Tribunal Constitucional cuando dice que «en España sobrevivieron los títulos nobiliarios como una de tantas supervivencias feudales, esto es, como instituciones residuales de la sociedad anterior que se incrustan en la nueva y logran persistir en ella, bien es cierto que con un contenido jurídico y una función social enteramente otras y menores que las que tuvieron antes»⁵⁴ y lo que parecen procurar como inadvertido suicidio ciertos titulares que se desprenden a toda prisa de las posesiones (palacios, archivos, obras de arte, ...) que daban contenido al título que sin embargo estiman y defienden. Cada grupo social, cada clase, se distingue por unas «etiquetas», unos signos o marcas externas. Las de la clase noble fundada en el linaje eran el apellido y las armas, aparte de los signos que apuntaban más bien a la idea de «aristocracia» o clase distinguida: casa, vestido, criados, ... Los signos externos de la estratificación social en los vestidos, casa, carruaje, costumbres, ... desaparecen en la sociedad igualitaria. También los hábitos y uniformes, bajo diferentes pretextos. En los restos actuales, despojados de la idea de linaje, parecen ser los títulos expresivos de una nobleza *personal*, muy de acuerdo con la consideración del individuo como componente de una masa desestructurada, el «ciudadano». La escasa –en extensos ambientes nula– definición de la personalidad social en la actualidad, combinada con la generalizada ignorancia en materia de linajes y nobleza, hace hoy primordial el valor de la elección por cada uno del lugar en el que se sitúa en la sociedad. El título nobiliario conserva para muchos el valor de «marcador» de un estimado modelo; no se pasa a considerar cómo le ha llegado ni si las demás características de la persona corresponden al modelo. Un aspecto más de la moderna prioridad

⁵⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 1982, fundamentos de derecho.

de lo personal frente a lo heredado, del individuo frente al linaje. Perdido casi completamente el significado o valor de los apellidos, que sólo unos pocos «entendidos» comprenden en su compleja casuística, el título es hoy una manera de destacar, de diferenciarse de la masa⁵⁵. Pese a todo, «ser título» continúa teniendo una efectividad en la sociedad: incluso hay falsarios a los que sirve de mucho entre los ingenuos un título inventado, complementado con «órdenes» y «condecoraciones» de resonancia nobiliaria no menos fantasmagóricas.

Pero en la práctica del uso no deja de acusarse el proceso de depreciación. En los primeros años del XIX todavía se les nombraba solamente con el título, incluso en la propia administración pública (las *Guías de Forasteros*, por ejemplo). Hoy cunde la práctica de consignarlo entre paréntesis después del nombre y apellidos, como si de un alias familiar, un apodo o una doble denominación se tratara. Los *titulados* y no digamos los *grandes*, que eran reconocidos como pertenecientes a un escalón superior en todas las ocasiones de la vida social, terminaron siendo considerados como simples *particulares*, según la terminología del XIX, en un proceso que se abre tras la guerra de la Independencia y culmina con la caída de Alfonso XIII. Por ejemplo, en los reglamentos de varias Reales Academias se ordena que si asiste a las reuniones algún Grande de España tomará asiento en el estrado, junto a los académicos. Hoy, los que se sientan en el estrado son los ministros, los secretarios de los partidos y de los sindicatos, algunos directores generales ... ; son los actuales «grandes de España». Por supuesto, si algún grande de verdad se halla presente no se le hace caso. La devaluación actual se manifiesta también en la multiplicación de títulos de duque: los de marqués o conde ¡parecían poca cosa!

Como afirma con un claro deje de complacencia y triunfo la *exposición de motivos* de la Ley de 30 de octubre de 2006 sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión, «actualmente la posesión de un título nobiliario no otorga ningún estatuto de privilegio, al tratarse de una distinción meramente honorífica cuyo contenido se agota en el derecho a usarlo y a protegerlo frente a terceros». Los *motivos* aparecen claros. Se reconoce que esa situación actual no es la de antaño e, implícitamente, que es consecuencia de un despojo. Para nada se considera la preservación de la institución de los títulos, de sus esencias. Al

⁵⁵ Podríamos señalar hoy tres diferentes maneras de «ser título» legal, dejado aparte los que se hallan fuera de la ley, no reconocidos por el estado: 1 los que han sucedido en él a sus mayores (por vía directa o transversal) junto con ciertos bienes (entre los que cuentan especialmente la casa representativa, los enterramientos, el archivo, ...) y sobre todo la continuidad en la estima pública de su ciudad o pueblo; 2 los que lo obtuvieron con todo derecho por rehabilitación, pleito o modo semejante, sin ir acompañado de los «signos externos» mencionados, es decir, el título desprovisto de toda tradición; 3 los que parten de recientes argucias, mixtificaciones o falsedades; títulos plenamente legales, pero injustos, que los hay, y no pocos.

contrario: se aprovecha haberse llegado a esa situación actual para empujarlos algo más hacia la ruina. La incoherencia preside también otras cuestiones, como en qué consiste el mencionado carácter «honorífico» o qué sentido tienen las tasas que los gravan y la «protección frente a terceros» si cualquiera puede adjudicarse y usar un título no reconocido o inexistente sin contravenir las leyes, pues el estado reconoce los títulos verdaderos, pero permite a la vez el uso público de cualquier denominación de este género sin averiguar su origen.

Frente al tradicional concepto del título *en propiedad*, hoy se les considera una simple concesión administrativa en régimen de *posesión* (no de propiedad) precaria, con la advertencia de poseerlo «sin perjuicio de tercero con mejor derecho». Como consecuencia de estas disposiciones legales, existen hoy dos situaciones o categorías muy diferentes, confundidas bajo denominaciones idénticas. De una parte, la de quien *es* el sucesor de su padre, de su abuelo, de su tío, ... de un título junto con la herencia de una casa principal, unas fincas, el respeto de un pueblo, ... continuador de una tradición en suma, que disfruta en propiedad. De otra, la de quien ha obtenido simplemente la autorización administrativa para usar cierto título, en base a unos derechos quizá legítimos, pero desarraigados, ajenos a unos signos sociales y carentes de toda tradición. Separados de la idea de linaje, vienen a quedar en una concesión administrativa, semejante a las de estancos o de loterías; bien lo demuestran los títulos «saltarines» que pasan de familia en familia no por herencia directa, sino por rehabilitaciones o pleitos.

Despojado de contenido, queda la mera etiqueta, el mero *título*, hueco, vacío, como reconoció en el Tribunal Constitucional. Y la mera etiqueta es facilísimo lograrla mediante recursos más o menos absurdos, cuando no reprobables ... No ocurría eso cuando la posesión de un título consistía en la posesión del correspondiente puesto en la sociedad, del que formaban parte tanto el patrimonio espiritual como el material de la *casa*. Hoy, basta simplemente con obtener una autorización administrativa. Pero aún quedan –pocas ciertamente– casas que han sabido conservar su patrimonio material y de reconocimiento social, en las que el título no está hueco, sino que es una etiqueta con contenido.

Los detractores de la nobleza consideran sólo los puntos negativos, que los hubo, como en todo grupo humano, pero no el balance final junto con los positivos. Se insiste siempre en las ventajas que reporta un situación «privilegiada», pero se olvidan los riesgos y desventajas que impone. Ya en las Partidas se recuerda que la exhibición de las armerías sobre sí mismo obliga a un digno y valeroso comportamiento en la batalla. La casa importante, la exhibición de un nivel social distinguido, obliga a ser espejo de virtud, ejemplo para el pueblo. ¡Qué diferente situación la de hoy! El poder, la riqueza, la excelencia, hoy se disimulan, se esconden, hacen lo imposible para pasar desapercibidas; si no hay

otro remedio que mostrarse, se blindan, se defienden y se protegen, porque despiertan odio, no se toman como ejemplo. Para Alfonso de Palencia (*Décadas*), una de las causas de la corrupción general era el bajo origen de los *homines novi* de la cancillería y su falta de sentimientos nobles y honrados. Se supone pues que la nobleza de origen constituía un poderoso freno. La idea era antigua: por esta razón las Partidas exigen que los caballeros sean de buen linaje. El freno consistía en realidad en saberse observado: las acciones incompatibles con la calidad de noble erosionaban esta calidad, fundada en la opinión de los demás. Nacía pues de la toma de conciencia de la calidad poseída, de saberse noble, no de una diferente constitución esencial de la persona.

De esta realidad del ejemplo es consecuencia la realidad de la «vigilancia» ejercida por el pueblo, por la sociedad, sobre los componentes de las clases nobles, en sus distintos escalones. Se esperaba de ellos un determinado comportamiento, el que en el común sentir *debían* tener aquellas personas; si no lo tuvieran así, decaerían de su estima como nobles ante la opinión pública, que es, en definitiva, quien otorgaba esta cualidad o privaba de ella. Las desviaciones de la esperada conducta evidentemente existían, pero se ocultaban cuidadosamente; esta es la diferencia sustancial con la situación actual, en la que a veces se alardea de conductas impropias. Así se mantenían incólumes las cualidades –naturalmente con diferentes matices según las distintas épocas y niveles sociales– que el pueblo atribuía a los componentes de la nobleza: valor, honor, generosidad, lealtad al rey, ... y no importaba tanto la realidad de su práctica por cada uno como esta atribución generalizada.

La «influencia civilizadora» de las clases aristocráticas se aduce, como ejemplo a imitar de Inglaterra, por los liberales de fines del XIX. Un autor de mediados de este siglo, inevitablemente adicto del igualitarismo reinante y sin raíces familiares nobles, no puede menos de reconocer las ventajas de la presencia y el contacto directo de las personas del estado noble en la sociedad en los términos siguientes: «tres consecuencias benéficas resultaban de esta manera de vivir de los señores: 1º que su presencia en las haciendas contribuía a su mejor cultivo y a las mejoras en la agricultura; 2º que podían ser generosos y lo serían sin dudarlo, en las desgracias de sus pecheros; 3º que, premiando a los honrados y laboriosos, fomentaban la moralidad en las costumbres»⁵⁶.

El fenecimiento de la acción de ejemplo no viene tanto porque la sociedad elija otros modelos, volviendo la espalda a la nobleza, cuanto por la renuncia al puesto que les correspondía por parte de los mismos componentes de las clases

⁵⁶ JOSÉ YANGUAS Y MIRANDA, *Adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra*, Pamplona, 1840, s. v. *gentilishombres*.

nobles. Como casi siempre, la ruina no llega tanto por una oposición externa cuanto por el desánimo, renuncia y desmoralización propias. Las ideas de los revolucionarios franceses, la terrible conmoción de la invasión napoleónica, los desórdenes que la siguieron, ... vacían de contenidos ideológicos a las clases nobles. Lejos de erigirse en modelos para los inferiores, imitan los vestidos y maneras de majas y chisperos: han perdido buena parte de la estima propia, no pueden inducirla en las clases bajas.

Desterrada la nobleza de la sociedad, ha terminado el efecto de su ejemplo, que de sutil manera la impregnaba por imitación descendente. Se echa en falta el buen tono, los buenos modales, el buen gusto, la elegancia, la cortesía, la solemnidad, la solidez, ...; todo lo que concuerde con señorío, con distinción, está en baja constante. Impera la levedad, la ligereza, la chabacanería, la horterada, el mal gusto, la grosería, ... Como decían en 1814 los firmantes del *manifiesto de los persas*, «excluir la nobleza destruye el orden jerárquico, deja sin esplendor la sociedad y se la priva de los ánimos generosos para su defensa».

ÍNDICE DE LUGARES Y PERSONAS

- ABDERRAMEN, 319.
ABOL BRASÓN, Manuel, 332.
ABRAHAM, 64.
ABRAHAM SENEOR, 108.
ACQUAVIVA D'ARAGONA, Giulio, cardenal, 315.
ACUÑA, linaje, 189, 192, 230, 261.
ADAM EVEN, Paul, 120, 122, 174, 187.
ADÁN, 86.
ADELANTADO de Murcia, 254.
ADELANTADO del Yucatán, 254.
ADELANTADO Mayor de Andalucía, 254.
ADELANTADO Mayor de Castilla, 254.
ADELANTADO Mayor de Galicia, 254.
ADELANTADO Mayor de la Florida, 254.
ADELANTADO Mayor de la Frontera, 170.
ADELANTADO Mayor del Reino de Granada, 254.
ADELANTADO Mayor del Reino de León, 254.
ADELANTADO Mayor del Mar Océano, 254.
ADELANTADO Mayor del Reino de Murcia, 254.
ADELANTADO Y NOTARIO Mayor de Andalucía, 254.
ADELLAC, M., 346.
ADRIANO VI, 87.
AÉZCOA, 209.
AFÁN DE RIBERA, linaje, 254.
AFONSO GIL, porteiro, 86.
ÁFRICA, 44.
ÁGER, vizconde de, 124, 182, 186, 244.
AGRAMONT, bando de, 71, 72, 74, 161, 200, 322.
AGRAMONT, señores de, 54, 195.
ÁGREDA, 79, 102, 214.
AGUADO, Alejandro, v. Marismas del Guadalquivir, marqués de las.
AGÜERO, 144.
AGUILAR (de la Frontera), 107, 108, 119, 122, 154, 195, 197.
AGUILAR de Campoo, 32, 255, 261.
AGUILAR de Inestrillas, conde de, 189.
AIBAR, palacio de, 308.
AIBAR, ricohombre, 185, 186.
AIGLE, Gilbert de l', 195.
AINSA, 325.
AITONA, marqués de, 254.
ALAMANY, linaje, 186.
ÁLAVA, 50, 151, 212, 273.
ALBA, duque de, 166, 255, 256, 259, 260, 271.
ALBALADEJO DEL CUENDE, señor de, 265.
ALBALATE, señor de, 265.
ALBARRACÍN, 100, 116, 117, 124, 125, 149, 151, 170, 182, 195.
ALBERONI, Giulio, cardenal, 274.
ALBERTÍ, Miguel, 336.
ALBERTO I de Bohemia, 173.
ALBURQUERQUE, 119, 169, 170, 184, 194, 243, 251, 260, 269.
ALCAIDE de la Real Casa de la Moneda de Burgos, 255.
ALCAIDE de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid, 255.
ALCAIDE de los Donceles, 93, 154, 230, 254, 261.

- ALCAIDE de los Reales Alcázares, Palacio y Ribera de la Ciudad de Valladolid, 255.
- ALCAIDE del castillo de Burgos, 255.
- ALCAIDE del Real Sitio del Buen Retiro, 255.
- ALCAIDE Mayor de la ciudad de Sevilla, 255.
- ALCAIDE Mayor de la fortaleza de Ponferrada, 255.
- ALCAIDE Mayor de Ponte de Lima, 255.
- ALCAIDE Mayor de Vitoria y de Miranda de Ebro, 255.
- ALCAIDE perpetuo de la Alcazaba de Guadix, 255.
- ALCAIDE perpetuo de la ciudad de Toledo, 255.
- ALCAIDE perpetuo de los Alcázares de Córdoba, Carmona y Mojácar, 255.
- ALCAIDE perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca, 255.
- ALCAIDE perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, 255.
- ALCAIDE perpetuo de los Reales Alcázares de Soria y de Zamora, 255.
- ALCAIDE perpetuo del castillo de Casarabonelas, 255.
- ALCAIDE Y ESCRIBANO Mayor de Sacas de la ciudad de Zamora, 255.
- ALCALÁ DE HENARES, 101
- ALCALÁ DE LOS GAZULES, duque de, 254, 256, 266, 267.
- ALCALÁ DEL VALLE, 254.
- ALCALDE Mayor de la ciudad de Sevilla, 255.
- ALCALDE Mayor de las Alzadas de la ciudad de Toledo, 255.
- ALCALDE Mayor de los Hijosdalgo de Castilla, 255.
- ALCAÑICES, 241.
- ALCOCER, Infantado de, 194.
- ALCONCHEL, señor de, 249, 265.
- ALCOY, conde de, 249.
- ALDANA, linaje, 154.
- ALDERETES, bando de los, 71.
- ALEMÁN, Mateo, 128.
- ALEMANY, linaje, 124, 182.
- ALESSÓN, Francisco de, 93.
- ALFÉREZ de Navarra, 57, 172.
- ALFÉREZ Mayor de Castilla, 255, 265.
- ALFÉREZ Mayor de los Peones de Castilla, 255.
- ALFÉREZ Mayor de Madrid, 255.
- ALFÉREZ Mayor del Pendón de la Divisa, 255.
- ALFÉREZ Mayor perpetuo de Málaga, 255.
- ALFÉREZ Mayor y regidor de Betanzos, 255.
- ALFONSO EL BATALLADOR, 116, 142, 144, 146, 152, 159, 195.
- ALFONSO EL SABIO, 35, 66, 80, 125, 126, 129, 130, 143, 149, 170, 198, 210, 214, 215, 323.
- ALFONSO II de Aragón, 56, 246.
- ALFONSO III de Aragón, 150, 218, 302.
- ALFONSO V de Aragón, 282.
- ALFONSO VIII de Castilla, 177.
- ALFONSO XI de Castilla, 105, 107, 151, 169, 181, 182, 183, 196, 197, 217, 242, 254.
- ALFONSO III de León, 80.
- ALFONSO V de León, 80.
- ALFONSO VI de León, 48.
- ALFONSO VII de León, 27, 116.
- ALFONSO IX de León, 115, 241, 333.
- ALFONSO ENRÍQUEZ de Portugal, 93.
- ALFONSO III de Portugal, 170.
- ALFONSO XII de España, 251, 372.
- ALFONSO XIII de España, 187, 373, 388.
- ALFONSO, hijo de Jaime II de Aragón, 162, 244, 245.

- ALFONSO, hijo de Alfonso X, 194.
 ALGABA, La, 83.
 ALGECIRAS, 181.
 ALGUACIL Mayor de Badajoz, 255.
 ALGUACIL Mayor de Córdoba, 255.
 ALGUACIL Mayor de la ciudad de Sevilla y su Tierra, 255.
 ALGUACIL Mayor perpetuo de la ciudad de Toledo, 255.
 ALICANTE, 223, 281, 283, 285.
 ALJARAFE, 326.
 ALMANZA, linaje, 34.
 ALMARACES, bando de los, 71.
 ALMENARA, marqués de, 265, 268, 365.
 ALMERÍA, 38, 344, 366.
 ALMIRANTE de Aragón, 265.
 ALMIRANTE de Castilla, 57, 65, 104, 107, 170, 188, 253, 260.
 ALMIRANTE de la Mar, 56, 80, 168.
 ALMIRANTE de las Indias, 253.
 ALMONACID, señor de, 265.
 ALMORAVID, García, 61, 149.
 ALMORAVID, linaje, 112, 182.
 ALMORAVID, ricohombre, 124, 178, 185, 186.
 ALONSO de Aragón, hijo de Juan II, 169, 245.
 ALONSO GAMO, J. M., 234.
 ALONSO MARTÍNEZ, Manuel, 19, 372.
 ALTAMIRA, conde de, 255, 265.
 ALVARADO PLANAS, Javier, 31, 48.
 ÁLVAREZ DE ASTURIAS, linaje, 155, 189.
 ÁLVAREZ DE ASTURIAS, Rodrigo, 106, 109, 196.
 ÁLVAREZ DE TOLEDO, v. Toledo, Álvarez de.
 ALVENTOS, marqués de, 302.
 ALZAGA, solar de, 70, 204, 308.
 AMALRICO (de Lara), 116, 152, 181, 194.
 AMANIEU, nombre, 56.
 AMARANTE, conde de, 91.
 AMBOISE, señores de, 54.
 AMÉRICA, 18, 19, 31, 80, 86, 128, 176, 234, 283, 300, 348, 349, 352, 353.
 AMÉSCOA, valle de, 325.
 AMÉZQUETA, solar de, 308.
 AMPARO, marqués del, 365.
 AMPOSTA, 170.
 AMPURIAS, conde de, 106, 124, 151, 161, 162, 163, 170, 186, 195, 244, 245, 267.
 AMPURIAS Y DE ALBURQUERQUE, conde de, 251.
 ANDALUCÍA, 31, 52, 58, 71, 131, 133, 153, 168, 195, 229, 232, 263, 301, 322, 337, 344, 348.
 ANDORRA, 160.
 ANDORRA, co-príncipes de, 251.
 ANELIER, Guillaume, 61.
 ÁNGELOS, linaje, 99.
 ANGÍTOLA, barón de, 265.
 ANGLÉSOLA, linaje, 124, 182, 186.
 ANGLONA, príncipe de, 251.
 ANSA, casa de, 189.
 ANSÓ, 325.
 ANTONA GARCÍA, 68, 332, 333.
 ANZÁNEGO, 264.
 AOIZ, 209.
 AOIZ DE ZUZA, Vicente, 297, 345.
 AQUISGRÁN, 13, 357.
 AQUITANIA, 44, 250.
 AQUITANOS, duque de los, 198, 243, 268.
 ARAGÓN, 23, 37, 63, 67, 68, 73, 77, 79, 93, 104, 112, 113, 114, 116, 118, 122, 124, 126, 127, 132, 133, 135, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 151, 159, 160, 161, 168, 170, 174, 176, 178, 181, 183, 185, 187, 190, 194, 195, 197, 198, 199, 203, 204, 208, 209, 212, 213, 215, 218,

- 230, 232, 234, 240, 244, 245, 246, 247, 248, 258, 261, 264, 273, 275, 276, 278, 279, 281, 284, 285, 290, 293, 297, 302, 306, 308, 309, 312, 315, 316, 333, 334, 336, 337, 339, 357, 371.
- ARAGÓN, Alfonso de, 107.
- ARAGÓN, Alonso de, nieto de Jaime II, 245.
- ARAGÓN, Enrique de, 251.
- ARAGÓN, Fadrique de, hijo del Rey de Sicilia, 245.
- ARAGÓN Y DE SICILIA, Juan de, 184.
- ARAGÓN Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Luis de, 268.
- ARAGÓN Y GURREA, Juan de, 163.
- ARAGÓN, Justicia de, 293.
- ARÁN, valle de, 160.
- ARANAZ, 325.
- ARANDA, conde de, 290.
- ARANGO, 156.
- ARBEROA, tierra de, 209, 308.
- ARCHIDUQUE CARLOS DE AUSTRIA, 104, 199.
- ARCIPRESTE DE HITTA, v. Ruiz, Juan.
- ARCO, duque del, 254, 255, 256.
- ARCO, Juana de, 331.
- ARCO, Ricardo del, 359.
- ARCOS DE LA FRONTERA, 153.
- ARCOS, conde de, 83, 154, 243, 274.
- ARCOS, duque de, 245, 251, 258, 260, 265, 364.
- ARCOS, Los, 369.
- AREILZA, Ferrán García de, 215.
- ARELLANO, linaje, 106, 122, 189.
- ARÉVALO, 62, 70, 73, 92, 214, 220, 224.
- ARÉVALO, Rodrigo Sánchez de, 167.
- ARGECILLA, marqués de, 265, 365.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, 229, 309, 359.
- ARGUEDAS, 139, 142, 307.
- ARGÜESO, marqués de, 365.
- ARIAS DÁVILA, Diego, 190.
- ARIAS DÁVILA, linaje, 315.
- ARIÓN, duque de, 352.
- ARIZ, P. Luis, 231.
- ARIZA, marqués de, 255.
- ARJONA, duque de, 107, 170, 198, 242.
- ARMAGNAC, conde de, 161.
- ARMENGOL, nombre, 56.
- ARMENGOL, Antonio, 248.
- ARMENGOL, Hortensio de, 336.
- ARMENGOL, v. Urgel, conde de.
- ARNEDO, 38, 265.
- ARRÓNIZ, 147.
- ARTEAGA, solar de, 155.
- ARTETA DE MONTESEGURO, Antonio, 354, 355.
- ARTUNDUAGA, linaje, 155.
- ÁSCOLI, 64.
- ASIÁIN, ricohombre, 185.
- ASTORGA, 342, 344.
- ASTORGA, marqués de, 261, 265.
- ASTURIAS DE OVIEDO, 28, 73, 80, 115, 118, 141, 143, 150, 153, 154, 156, 187, 204, 225, 229, 232, 258, 277, 292, 298, 306, 316, 318, 325, 332, 339, 342, 343.
- ASTURIAS DE SANTILLANA, 21.
- ASTURIAS, príncipe de, 250.
- ATARÉS, conde de, 264.
- ATRISCO, duque de, 266.
- AULNOY, condesa de, 87, 235, 336.
- AUSONA, conde de, 161.
- AUSTRIA, Juan de, 259.
- AUSTRIA, Juan José de, 84.
- AUSTRIA, renombre de, 84.
- AVELLANEDA, linaje, 106, 189.
- AVILÉS, Tirso de, 229, 332, 333, 335.
- AVIÑÓN, 185.
- AYALA, 156, 199.

- AYALA, Pedro López de, canciller, 210, 257.
AYALA, linaje, 188, 189, 265, 289.
AYERBE, señor de, 170.
AYRES NUNES, 50.
AZA, linaje, 106, 122.
AZAGRA, señor de Albarracín, v. Albarracín, señor de.
AZARA, Félix de, 18, 353.
AZARA, linaje, 106.
AZCOITIA, 323.
AZEVEDO, Francisco de Simas Alves de, 187.
AZPILCUETA, linaje, 321.
- BADAJOS, 71, 72, 255, 366.
BADAJOS, duque de, 252.
BAENA, duque de, 154, 261, 265.
BAEZA, 153, 220, 224, 265, 298.
BÁGUENA, 354.
BAIGUER (Baigorri), 202.
BAIGUER (Baigorri), vizconde de, 54, 161, 246.
BALAGUER, señor de la ciudad de, 184.
BALDOVÍN, linaje, 152.
BALDOVINA, donadío, 152.
BALIÑAS PÉREZ, C., 51.
BALMES, Jaime, 16, 18.
BALZAC, Honoré de, 347.
BAÑARES, conde de, 189, 261, 365.
BARA, Hierosme de, 236.
BARBASTRO, 302.
BÁRBOLES, señor de, 200.
BARCELONA, 162, 208, 223, 262, 281, 282.
BARCELONA, conde de, 54, 56, 94, 150, 161, 186, 187, 198, 268.
BARCELOS, conde de, 86, 241.
BARCIENES, señor de, 265.
BARRANTES, linaje, 154.
BARRIO VILLAMOR, José del, 215.
- BARRIO-PEDRO DE VELILLA, señor de, 265.
BARRIONUEVO, Jerónimo de, 301.
BARROIS, 332.
BARROSO, arzobispos toledanos, 59.
BARTHÉLEMY, A. de, 332.
BAS, vizconde de, 186, 246.
BATALHA, monasterio de, 181.
BAUX, linaje, 190.
BAZÁN, linaje, 246, 314.
BAZTÁN, valle de, 171, 202, 209, 321, 322, 325, 339, 341.
BAZTÁN, linaje, 182, 197.
BAZTÁN, Margarita de, 321.
BAZTÁN, ricohombre, 61, 112, 124, 178, 185, 186.
BEAMONTE, apellido, 86.
BEARN, 32, 185.
BEARN, Juan de, 123, 247.
BEARN, vizcondes de, 107, 161.
BEATRIZ, hija de Alfonso X, 198.
BEAUMONT, bando de, 71, 72, 322.
BEAUMONT, Charles o Charlot de, 172.
BEAUMONT, Iñaki, 66.
BEAUMONT, linaje, 103, 178, 253, 260.
BEAUMONT, Martín de, 247.
BÉJAR, duque de, 57, 189, 172, 261, 265, 290, 364.
BEJARANOS, bando de los, 71, 72.
BELALCÁZAR, conde de, 364.
BELARRA, 264.
BÉLGICA, 338.
BELLERA, barón de, 186.
BELMONTE, señor de, 300.
BENAMEJÍ, señor de, 254.
BENAVENTE, conde de, 164, 192, 242, 243.
BENAVENTE, conde duque de, 255, 261, 364.
BENAVENTE, duque de, 169, 265.
BENEDICTO XIII, 166.

- BENEVENTO, 250.
BENITO RUANO, Eloy, 314.
BEORLEGUI, barón de, 247.
BERENGUER, nombre, 56.
BERNABÉ, linaje, 68, 73, 334.
BERNALDO DE QUIRÓS, linaje, 79, 156.
BERNUY, linaje, 254.
BERRUEZA, 325.
BESALÚ, conde de, 161, 186, 246.
BESORA, marqués de, 164.
BESORA, vervesor de, 164, 186.
BETANCOR, apellido, 86.
BETANZOS, 255, 339.
BÉTHENCOURT, linaje, 159.
BEUTER, cronista, 94.
BIEDMA, linaje, 190.
BIEDMA, Aróstegui, Mazuelo, Serrano
y Valenzuela, María Josepha de,
265.
BIGORRA, 32.
BIGORRA, conde de, 54, 161.
BILBAO, 322.
BINAYÁN CARMONA, Narciso, 86.
BIOTA, 144.
BIOTA, vizconde de, 246.
BIZANCIO, 29.
BLANCA DE CASTILLA, reina de
Francia, 177.
BLANCA DE NAVARRA, 212.
BLANCAS, Jerónimo de, 37, 121, 123,
137, 186, 231.
BLANCO LALINDE, Leonardo, 261.
BLOCH, Jean-Richard, 30, 123.
BOABDIL, 93, 230.
BOHEMIA, 173.
BOHIGAS, Pere, 186.
BOIL, linaje, 112.
BOLONIA, 219.
BONIFAZ, Ramón, 215.
BORGONA, 65, 151.
BORJA, linaje, 59, 261, 314.
BORNOS, conde de, 376.
BORRELL, conde, 187.
BOSQUE, Juan del, 308.
BOULAINVILLIERS, Comte Henry de,
30, 266.
BOURIN, Monique, 60.
BOXADORS, vervesor de, 164, 186.
BRAAMCAMP FREIRE, Anselmo, 241.
BRACAMONTE, linaje, 189, 266.
BRAMADEROS, Los, 265.
BRAVO LOZANO, Millán, 165.
BRICEÑO, linaje, 73
BRIE, 332.
BRIVIESCA, 212.
BRÚ, José Cayetano de, 336.
BUELNA, conde de, 148, 243.
BUEN RETIRO, 199, 255.
BUJALANCE, 72.
BULGARIA, 29, 64.
BULLÓN DE MENDOZA Y GÓMEZ
DE VALUGERA, Alfonso, 375.
BULLONES, bando de los, 71.
BURGOS, 50, 51, 84, 136, 142, 173,
175, 176, 179, 181, 182, 183, 214,
215, 216, 217, 219, 220, 221, 222,
224, 227, 232, 234, 255, 275, 277,
305, 327, 339, 342, 344, 366, 369.
BURGUI, Fr. Tomás de, 203, 308.
BURGUIÈRE, André, 53.
BURUJÓN, señor de, 265.
BUSTAMANTE, linaje, 94.
CABALLERIZO (Gran) Mayor de la
Reales Caballerizas de Córdoba, 255.
CABANILLAS, 139, 141.
CABARRÚS, Francisco, 373.
CABRA, 154.
CABRA, conde de, 154, 169, 243, 253,
261.
CABRAL DE VASCONCELHOS, Paulino,
v. Jazente, abad de.

- CABRERA Y DE RIBERA, señor de, 107, 119, 122, 151, 170, 194, 196, 198, 242.
- CABRERA, Ana de, 65.
- CABRERA, Andrés de, 315.
- CABRERA, Bernat de, 245.
- CABRERA, linaje, 27, 67, 155, 168, 188, 189, 195, 228.
- CABRERA, vizconde de, 124, 163, 182, 186, 246.
- CADALSO Y VÁZQUEZ DE ANDRADE, José, 26, 345, 353, 380.
- CADENAS ALLENDE, Francisco de, 34, 49, 247, 248, 369.
- CÁDIZ, 154, 239, 249, 344, 360, 363, 364, 370.
- CÁDIZ, marqués de, 154.
- CALAHORRA, 328, 342, 344.
- CALATAÑAZOR, señor de, 254.
- CALATAYUD, 40, 95, 284, 307, 312, 334.
- CALATRAVA, Campo de, 194.
- CALDERÓN, linaje, 122.
- CÁLLER, 170.
- CAMARERO Mayor de Navarra, 256.
- CAMARERO Mayor del Rey, 256, 264.
- CAMARLENGO de Aragón, 253, 256.
- CAMBOYA, 358.
- CAMEROS, 157.
- CAMEROS, linaje, 124, 182.
- CAMEROS, señor de los, 106, 122, 170, 189.
- CAMINO Y VELASCO, Pedro, 329.
- CAMPO ESPINA, conde de, 352.
- CAMPOMANES, conde de, 108, 269, 302, 330, 153.
- CAMPOO, marqués de, 365.
- CANAL DE LA MANCHA, 32, 68, 176, 205, 208.
- CANALEJAS, conde de, 254.
- CANARIAS, Islas, 86, 159, 231, 341.
- CANCILLER (Gran) de las Indias, 255.
- CANCILLER (Gran) perpetuo del Real Consejo de Hacienda, 255.
- CANCILLER (Gran) y Registrador Mayor de las Indias, 255.
- CANCILLER Mayor de Castilla, 255.
- CANCILLER Mayor de León, 255.
- CANCILLER Mayor de Navarra, 255.
- CANCILLER Mayor del Rey, 255.
- CANELLAS, Vidal de, 77, 137, 139, 143, 147, 160, 201, 307, 314.
- CANET, barón de, 186.
- CANET, vizconde de, 163, 180, 244, 246.
- CANGAS, conde de, 243.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, 79, 372, 373.
- CANTERA BURGOS, Francisco, 173.
- CAÑADA DEL AZEBUCHE, 265.
- CAÑETE, 117.
- CAÑETE, marqués de, 194.
- CAÑETE, señor de, 254.
- CAO DE BENÓS, Francisco, 248.
- CAPITÁN principal de la compañía de los cien continuos hijosdalgo de la Casa de Castilla, 256.
- CAPTAL DE BUCH, 107.
- CAPUA, 250.
- CARBONNEL, Martín, heraldo, 179.
- CÁRDENAS, linaje, 254.
- CARDONA, conde de, 56, 162, 245, 253.
- CARDONA, duque de, 160, 261, 266, 267, 268.
- CARDONA, Juan Folc de, 246.
- CARDONA, vizconde de, 124, 163, 182, 186.
- CARIDA, barón de, 265.
- CARLÉ, María del Carmen, 215.
- CARLOMAGNO, 93, 185, 247.
- CARLOS I, Emperador, 244, 257, 258, 263, 264, 293, 309, 312, 314, 324, 327, 336.

- CARLOS II de España, 84, 284.
 CARLOS III de España, 82, 206, 287, 302, 352, 355, 380.
 CARLOS IV de España, 248, 249, 337, 366,
 CARLOS II de Navarra, 141, 172, 179, 202, 253, 292, 320.
 CARLOS III de Navarra, 102, 145, 174, 189, 246, 247, 250, 319,
 CARLOS VII de Francia, 331.
 CARLOS MARÍA ISIDRO, Infante Don, 369.
 CARLOS, Príncipe Don, hijo de Felipe II, 101, 114, 251, 294, 303,
 CARO BAROJA, Julio, 71.
 CARPETANIA, 326.
 CARRACEDO, Carmen, 332.
 CARRANZA, Bartolomé de, 147.
 CARRASCO PÉREZ, Juan, 139, 202.
 CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, 90.
 CARRIAZO, Juan de Mata, 120, 148, 218.
 CARRIE BUCK, 35.
 CARRILLO, Alonso, 257, 258, 260.
 CARRILLO, casa de, 365.
 CARRIÓN, conde de, 32, 49, 164, 169, 243.
 CARRIÓN, Diag Alvares de, 217.
 CARRIÓN, Rodrigo Alvares de, 217.
 CARRÒZ DE CENTELLAS, Gilaberto, 268.
 CARTAGENA, linaje, 173.
 CARVAJAL, linaje, 154, 189.
 CARVAJALES, bando de los, 71.
 CASA DE LAZCANO, señor de la, 249
 CASA DE RUBIANES, señor de la, 249.
 CASARES, conde de, 365.
 CASARRUBIOS, señor de, 289.
 CASAS DE SAN PEDRO, mayorazgo de las, 265.
 CASCALES, Francisco, 285.
 CASCANTE, 274.
 CASCANTE, Pere Sánchitz de, 61.
 CASCANTE, ricohombre, 185.
 CASPE, 162.
 CASTAÑEDA, conde de, 169, 170, 241, 243, 255.
 CASTAÑOS, Francisco Javier, general, 373.
 CASTEJÓN, bando de los, 71.
 CASTEJÓN, linaje, 102.
 CASTEL CARTELLÀ, 264.
 CASTELAR, Emilio, 371.
 CASTELLANÍA DE AMPOSTA, v. Amposta.
 CASTELLANOS DE LOSADA, Basilio Sebastián, 100.
 CASTELLAR, El, 83.
 CASTELLBÒ, vizconde de, 124.
 CASTELLET, barón de, 186.
 CASTELNOU, vizconde de, 182, 186.
 CASTILLA, 11, 17, 25, 28, 29, 32, 34, 39, 45, 46, 48, 56, 62, 66, 68, 72, 79, 83, 84, 99, 103, 106, 107, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 155, 157, 160, 161, 163, 164, 166, 169, 170, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 188, 189, 194, 196, 197, 198, 201, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 218, 223, 224, 225, 232, 234, 241, 243, 244, 246, 247, 248, 251, 257, 258, 273, 275, 279, 281, 282, 284, 290, 292, 295, 297, 302, 305, 309, 315, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 332, 333, 334, 339, 368, 379.
 CASTILLA, Mariscal de, 154, 170,
 CASTILLA, Pedro de, nieto de Alfonso XI, 107.

- CASTILLA, Sancho de, hermano de Enrique II, 169.
- CASTILLO SOLÓRZANO, Alonso de, 84.
- CASTRILLO DE VILLAVEGA, 57.
- CASTRO, linaje, 67, 71, 170, 261.
- CASTRO, Esteban Fernández de, 150.
- CASTRO, Felipe de, 268.
- CASTRO, Fernando de, 242.
- CASTRO, Fernando Ruiz de.
- CASTRO, Guillén de, 93.
- CASTRO, señor de, 184.
- CASTROJERIZ, 126.
- CASTROMONTE, marqués de, 255, 256, 266.
- CASTROVERDE DE CAMPOS, 137.
- CATALÀ, Valeriola y Cardona, Joachin, 268.
- CATALÁIN, 179.
- CATALINA, reina de Navarra, 147, 307.
- CATALUÑA, 45, 60, 63, 68, 84, 104, 112, 124, 147, 149, 159, 160, 161, 163, 174, 182, 185, 186, 187, 199, 200, 204, 213, 234, 239, 244, 246, 264, 279, 281, 282, 283, 290, 308, 336, 337, 339, 344, 351, 359, 371.
- CATALUÑA, príncipe de, 251.
- CAUDILLA, señores, luego condes de, 253.
- CAUDILLO Mayor del Obispado de Jaén, 256.
- CEBALLOS, linaje, 189.
- CEDILLO, señor de, 256.
- CEHEL, señor del, 265.
- CENETE, marqués del, 261, 265, 365.
- CENTELLES, barón de, 186.
- CENTELLES, linaje, 245.
- CEPEDAS, bando de los, 71.
- CERDA Y ARAGÓN, Luis de la, 266.
- CERDA, Fernando de la, 169, 195.
- CERDA, linaje de la, 66, 103, 170, 188, 196, 261,
- CERDAÑA, conde de, 161, 162, 186.
- CERDAÑA, 281.
- CERDEÑA, 122.
- CERVELLÓ, linaje, 186.
- CERVELLÓN, Berenguer Aznar de, 268.
- CERVERA (de Aguilar, del Río Alhama), 139, 290.
- CERVERA, conde de, 245.
- CERVERA, linaje, 124, 182, 186.
- CERVIÀ, barón de, 186.
- CESTONA, 323, 326.
- CHALO-SAINT-MARD, linaje, 332.
- CHAMPAGNE, 332.
- CHAMUSCA, conde de la, 265.
- CHANCILLERES, linaje de los, 214.
- CHAÑE, Juan de, 312, 313.
- CHELVA, vizconde de, 246.
- CHILLÓN, 154.
- CHINA, 358, 359.
- CHIPIONA, 153.
- CHRÉTIEN, familia, 35.
- CHURRUCHAO, Esteban Núñez, 241.
- CIADONCHA, marqués de, 302, 333.
- CID RUY DÍAZ, 46, 49, 53, 90, 118, 129, 137, 250.
- CID, conde del, 102.
- CIFONTES, linaje, 34.
- CIFUENTES, 198.
- CIFUENTES, conde de, 194, 199, 255, 265.
- CINCO VILLAS DE LAS MONTAÑAS DE NAVARRA, 325.
- CINTRUÉNIGO, 139, 141, 146, 320.
- CIRIA, marqués de, 97.
- CISA, Tierra de, 247.
- CISNEROS, linaje, 57.
- CIUDAD RODRIGO, 224.
- CIUDAD RODRIGO, duque de, 361.
- CLAIRVAUX, 358.
- CLAVIJO, 333.
- CLODOVEO, 94.

- COAÑA, 336.
COCENTAINA, condado de, 245.
COLÓN, Cristóbal, 253.
COMALLONGA, Juan de, 336.
COMARES, marqués de, 154, 254, 261, 266, 267, 268.
COMILLAS, marqués de, 100, 373.
COMINGES, conde de, 161.
CONDESTABLE de Aragón, 162, 256.
CONDESTABLE de Castilla, 74, 107, 120, 181, 189, 196, 198, 218, 240, 242, 245, 250, 253, 260, 264, 290, 327, 339.
CONDESTABLE de Navarra, 253, 260, 308.
CONEJARES, 102.
CONFLENT, conde de, 161.
CONTREBIA BELAISCA, 64.
CÓRCEGA, 122.
CÓRDOBA, 84, 153, 154, 224, 255, 306, 344, 366.
CÓRDOBA (Fernández de), linaje, 93, 108, 188, 195, 197, 230, 253, 254, 261, 267, 268.
CORELLA, 67, 137.
CORELLA, Ximén Pérez de, 245.
CORIA, marqués de, 260.
CORNEL, linaje, 108, 268.
CORNEL, Pedro, 150.
CORONEL, Alfonso Fernández, 119, 120.
CORONEL, linaje, 107, 108, 195, 315.
CORREO Mayor de Castilla, 253, 256.
CORTÉS de Tolosa, Juan, 89.
CORTES, conde de, 172, 195.
CORTES, marqués de, 253.
CORUÑA, La, 339.
COSERÁNS, vizconde de, 162.
COSÍO, apellido, 86.
COSTA DEL MAR, 73, 287.
COSTA, Isaac da, 234.
COSTA, Joaquín, 118.
COTARELO, Emilio, 93.
COVARRUBIAS, Sebastián de, 31, 137.
CRUZ VILLALÓN, Pedro, 367.
CUBA, 359.
CUÉLLAR, 117, 129, 314.
CUÉLLAR, marqués de, 269.
CUENCA, 194.
CUEVA, linaje de la, 188, 190, 260.
CUEVAS, bando de los, 71.
DAROCA, 73, 334.
DATO, Eduardo, 373.
DAUMET, Georges, 150.
DÁVALOS, linaje, 176.
DAVID, 64.
DÁVILA, Gonzalo, 131.
DÁVILAS, bando de los, 71.
DAZA, Álvaro Rodríguez, 106.
DENIA, conde de, 107, 170, 196, 245.
DENIA, marqués de, 246, 261, 267.
DEUTSCHLAND, 193.
DEVYVER, André, 30.
DÍAZ DE BIVAR, Rodrigo, hijo del Cardenal Mendoza, 102.
DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, 323.
DÍEZ DAUX (de Aux), linaje, 190.
DIONÍS I de Portugal, 170, 241.
DIVISERO Mayor de la Dignidad Real de Castilla, 256.
DOMINGO EL CARNICERO, 142.
DORIGA, 156.
DUBÝ, Georges, 30, 62.
DUCANGE, Charles du Fresne, sieur, 118.
DUGUESCLÍN, Beltrán, 117.
DURANGO, 324.
ÉBOL, vizconde de, 163, 180, 244, 246.
ÉBOLI, príncipe de, 251, 365.
EBRO, 38, 84, 141, 143, 144, 152, 203.
ECHALAZ, 325.

- ECHEBELZ, casa, 202.
 ELGÓIBAR, 326.
 ELIZONDO, Juan de, 321.
 ELORZA Y RADA, Francisco de, 93.
 ENCARTACIONES, 324.
 ENEAS, rey, 100.
 ENRIQUE II de Castilla, 80, 104, 106, 109, 168, 169, 181, 182, 188, 196, 198, 241, 242, 243, 245, 333,
 ENRIQUE III, 199, 250, 289, 305, 312, 323.
 ENRIQUE IV de Castilla, 120, 131, 173, 190, 246, 253, 297, 306.
 ENRIQUE I de Navarra, 174.
 ENRÍQUEZ (en Castilla), linaje, 103, 178, 188, 253, 256, 260.
 ENRÍQUEZ DE LACARRA, Martín, 57, 172, 174.
 ENRÍQUEZ, Alfonso, hijo de Enrique II, 169, 198.
 ENRÍQUEZ, Alonso, Almirante de la Mar, 80.
 ENRÍQUEZ, Enrique, 170.
 ENSENADA, marqués de la, 38, 269.
 ENTENZA, linaje, 124, 182.
 ENVEIG, vervesor de, 186.
 ERAUSO, Catalina de, 128.
 ERILL, linaje, 186.
 ERO FERNÁNDEZ, conde, 36, 50.
 ESCALETE, 264.
 ESCAMILLA, señor de, 265.
 ESCANDÓN, apellido, 86.
 ESCOBAR, Alfredo, 358.
 ESCOCIA, 79, 152, 155, 156.
 ESCORIAL, El, 33, 46, 114, 171, 184, 196.
 ESCORNALBOU, vizconde de, 186.
 ESCRIBANO Mayor de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, 256.
 ESCUDERO Y ARÉVALO, Cayo, 365.
 ESPADA DE ALFARO DE JAÉN, mayorazgo de la, 265.
 ESPAÑA, *passim*.
 ESPAÑA ÁRABE, 31, 96, 115, 117, 141, 150, 194, 195, 314, 329, 375.
 ESPAÑA, príncipe de, 250, 251.
 ESPARTERO, Baldomero, 251, 373,
 ESPARZA LEIBAR, Antonio, 322.
 ESPINOSA DE LOS MONTEROS, 298.
 ESQUILACHE, príncipe de, 365.
 ESQUIVEL, casa de, 365.
 ESTADILLA, 40.
 ESTADOS DE FLANDES, v. Flandes.
 ESTADOS UNIDOS, 35.
 ESTEBAN ILLÁN, 189.
 ESTELLA, 145, 224, 234.
 ESTEPA, marqués de, 255.
 ESTRASBURGO, 53.
 ESTREMER, duque de, 265, 365.
 ÉTAMPES, 332.
 EVA, 86.
 ÈVOL, v. Ébol.
 EVREUX, linaje, 103, 178, 320.
 EXIMENIS, Francesc, 234.
 EXTREMADURA, 31, 153, 154, 167, 176, 194, 199, 223, 352.
 EXTREMADURA CASTELLANA, 61, 70, 71, 130, 131, 157.
 EZA, palacio cabo de armería de, 102.
 EZA, vizconde de, 97.
 FABRE, Guillén, 215,
 FADRIQUE, hijo de Enrique II, 169, 243.
 FAJARDO, linaje, 254.
 FALCES, 369.
 FALCÓN PÉREZ, M.^a Isabel, 142, 201.
 FARNESIO, casa de, 230, 259.
 FELIPE II de España, 32, 101, 114, 127, 227, 228, 232, 236, 240, 248, 294, 295, 299, 320, 363.

- FELIPE III de España, 84, 100, 142, 251, 295, 324, 325, 328.
FELIPE IV de España, 220, 247, 333.
FELIPE V de España, 23, 199, 258, 260, 270, 284, 285, 295.
FELIPE III de Francia, 149.
FELIPE IV de Francia, 150.
FELIPE VI de Francia, 250.
FELIPE EL LUENGO, rey de Navarra, 139.
FELIPE III de Navarra, 146.
FELIPE, hijo de Sancho IV, 107, 170, 190.
FERNÁN CABALLERO, 353.
FERNÁN GONZÁLEZ, 48.
FERNÁNDEZ CONDE, Javier, 332.
FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, 260, 261, 349, 372, 380.
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA Y FIGUEROA, Luis, 257.
FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo, 19.
FERNÁNDEZ DE MORATÍN, Leandro, 330.
FERNÁNDEZ DE VELASCO Y TOVAR, Iñigo Melchor, 264.
FERNÁNDEZ DE VELASCO, Diego, 266.
FERNÁNDEZ NIETO, F. J., 30.
FERNÁNDEZ PARDO, Francisco, 359.
FERNANDO I de Aragón, 107, 127, 196, 250, 251,
FERNANDO II de Aragón el Católico, 162, 235, 319,
FERNANDO III de Castilla, 79, 99, 116, 170, 253,
FERNANDO IV de Castilla, 333.
FERNANDO I de León, 32.
FERNANDO II de León, 115.
FERNANDO VI de España, 248, 324,
FERNANDO VII de España, 249, 352, 360, 362, 363, 364, 367.
FERROS, Luis, 179.
FIGUEROA, linaje, 154.
FLANDES, 31, 80, 128, 176, 180, 258, 269, 283, 290, 300.
FLANDES, conde de, 126.
FLORENCIA, 266.
FLORIÁN, Esteban Núñez, 241.
FLORIDABLANCA, conde de, 269, 341.
FLUVIÀ, Bernardo de, 336.
FOCELLA, la, 332.
FOCES, linaje, 112.
FOIX Y DE BEARNE, conde de, 107,
FOIX, conde de, 32, 54, 124, 161, 247.
FOLCH DE CARDONA, Luis Ramón, 268.
FONSECA, linaje, 189.
FONTELLAS, 83, 200.
FONTEVRAULT, 358.
FORONDA, Valentín de, 352.
FOXÁ Y DE BOXADORS, vervesor de, 164.
FOXÁ, vervesor de, 186.
FOXÁ, Vicente de, 164.
FRAMOND, Martin de, 177.
FRANCAVILA, duque de, 265, 365.
FRANCHICA, barón de, 265.
FRANCIA, 31, 35, 62, 65, 68, 79, 94, 98, 107, 114, 118, 124, 126, 130, 144, 159, 163, 166, 177, 178, 179, 180, 189, 194, 198.
FRANCISQUE-MICHEL, 61.
FRANCOS, Rey de los, 29.
FRÍAS, duque de, 72, 253, 260, 264, 266, 339.
FROILAZ-TRABA, familia, 49.
FRÓLAZ, linaje, 34.
FUENSALIDA, conde de, 255, 266, 289, 315.
FUENTERRABÍA, 326, 369, d
FUENTES DE EBRO, 38.
FUENTES, conde de, 261.

- FUERTES MATHEO DE GILBERT, Francisco, 336.
FUERTEVENTURA, 159.
FULCO, antecesor de los condes de Anjou, 54.
FUSTIÑANA, 139, 141.
- GALARZA, Martín Sánchez de, 323.
GALARZA, solar de, 323.
GALES, príncipe de, 250.
GALICIA, 32, 36, 49, 50, 73, 80, 95, 141, 143, 153, 154, 167, 204, 212, 213, 214, 241, 254, 278, 325, 339, 344.
GALLIPIENZO, 139, 147, 307.
GAMBOA, bando de, 71, 72, 74.
GAMES, Gutierre Díez de, 148.
GANDÍA, duque de, 170, 261, 165, 269, 364.
GANTE Y OVANDO, Diego de, 83.
GANTE, Antonio de, 200.
GARCÉS DE CARIÑENA, Pedro, 37, 186, 229.
GARCI FERNÁNDEZ, Conde, 128.
GARCÍA DE CUÉLLAR, Alfonso, 312.
GARCÍA DE SAAVEDRA, Juan, 324, 328.
GARCÍA HERREROS, Manuel, 362.
GARCÍA RAMÍREZ, rey de Navarra, 195.
GARCÍA RUIZ DE CASTRO, Juan, 231.
GARÍ, Blanca, 60.
GARIBAY, Esteban de, 71, 72, 229.
GARMA Y DURÁN, Francisco Xavier de, 164, 186.
GARMENDIA, 323.
GARRIDO YEROBI, I., 247.
GASCUÑA, 143, 246, 279.
GELRE, heraldo, v. Heinen, Claes.
GENICOT, Léopold, 45, 54.
GERBET, Marie Claude, 199.
GERONA, conde de, 161, 246.
GERONA, Delfín de, 178.
GERONA, duque de, 109, 164, 245.
GERONA, príncipe de, 250.
GIBRALEÓN, marqués de, 261, 364.
GIJÓN Y NOREÑA, tierras de, 107, 194, 196.
GIJÓN Y NOREÑA, conde de, 169, 243.
GIL, Gonzalo, 215.
GILBERT, Juan, 334.
GILES, bando de los, 71.
GIMÉNEZ SOLER, Andrés, 161.
GIRÓN, Gonzalo Ruiz.
GIRÓN, linaje, 124, 182, 188, 189, 190, 261, 265, 364.
GIRÓN, Rodrigo González, 56.
GODOFRE, hijo de Carlos III de Navarra, 172, 195.
GODOY, Manuel, 251, 352.
GOMERA, conde de la, 159.
GÓMEZ DE OLEA, J., 352, 370.
GÓNGORA, marqués de, 365.
GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, 150, 163.
GONZÁLEZ, Julio, 314, 323.
GONZÁLEZ, Simón, 215.
GONZÁLEZ, Gil, 215.
GORJAS, Miguel García de, 215.
GOYENECHÉ, Juan de, 301, 302, 321.
GRACIA REAL, barón de, 248.
GRAILLY, Archambaud de, 107.
GRAJAL, conde de, 269.
GRANADA, 83, 84, 230, 254, 256, 291, 299, 328, 336, 343, 344.
GRANADA, Pedro de, 314.
GRAU, Marcel, 332.
GRECIA, 29.
GUADALAJARA, 108, 194, 231, 359.
GUADALEST, marqués de, 253.
GUARDO, 57.
GUEDA O VELHO, 50.
GUEDEÃOS, os, 50.
GUERNICA, 323.
GUERRERO, Pedro, 299.
GUETARIA, 323.

- GUEVARA, linaje, 34, 50, 154, 265.
 GUEVARA, ricohombre, 185, 186.
 GUÍA REAL, barón de, 248.
 GUICCIARDINI, Francesco, 234, 235.
 GUILHIERMOZ, Paul, 30, 123, 332.
 GUILLÉN DE GUZMÁN, Mayor, 194.
 GUILLÉN, Juan, 215.
 GUILLÉN, nombre, 56.
 GUIMARÃES, 179.
 GUIMERÀ, vervesor de, 164, 186.
 GUIPÚZCOA, Provincia de, 63, 70, 71, 73, 118, 154, 187, 203, 204, 212, 263, 273, 309, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 339, 341, 342, 370.
 GULINA, valle de, 139.
 GURREA Y ARAGÓN, Hernando de, 32.
 GURREA Y ARAGÓN, Martín de, 163.
 GUTIÉRREZ BAÑOS, Fernando, 63.
 GUZMÁN DE ALFARACHE, 128.
 GUZMÁN EL BUENO, Gaspar Alonso Pérez de, 264.
 GUZMÁN, Fernán Pérez de, 257.
 GUZMÁN, Gonzalo de, 173.
 GUZMÁN, Juan Alonso de, 169.
 GUZMÁN, Juan de, 57.
 GUZMÁN, Leonor de, 58.
 GUZMÁN, linaje, 153, 188, 261.
 GUZMANES, bando de los, 71.
- HAINAUT, 332.
 HALPHEN, L., 54.
 HANS TIROLS, 113.
 HARO, Alonso López de, 245.
 HARO, conde de, 74, 212, 253, 257, 260, 264, 339.
 HARO, linaje, 50, 62, 124, 152, 154, 170, 179, 182, 184, 189, 230, 170, 179, 182, 184, 189, 230, 170, 179, 182, 184, 189, 230, 170, 179, 182, 184, 189, 230.
 HARO, Diego López de, 150.
 HARO, Inés de, 106.
 HARO, Juan Alonso de, 106.
 HARO, Lope Díaz de, 241, 323.
- HARO, María Díaz de, 156.
 HASSÁN, I. M., 234.
 HEINEN, Claes, heraldo Gelre, 174.
 HEREDIA, linaje, 261.
 HERMOSILLA, Diego de, 293, 327.
 HERNÁNDEZ-GIL ÁLVAREZ-CIENFUEGOS, Antonio, 66.
 HERNÁNDEZ, Miguel, 137, 186.
 HERRERA, Diego García de, 159.
 HERRERA, linaje, 253.
 HERREROS LOPETEGUI, Susana, 174.
 HIERRO, 159.
 HIGUERA DE VARGAS, señor de la, 249.
 HÍJAR, duque de, 245, 254, 255, 256, 261.
 HISPANIA, 44, 64, 193, 250.
 HITA, Arcipreste de, 148, 301.
 HUARTE DE SAN JUAN, doctor Juan, 101, 188, 294, 300, 305, 312.
 HUARTE, J. M. de, 291, 296.
 HUEROS, señor de, 265.
 HUIDOBRO Y SERNA, Luciano, 173.
 HUNGRÍA, 173, 197, 219.
- IGLESIA, J. I. de la, 53.
 IGLESIA, Marcos de la, 336.
 ÎLE DE FRANCE, 174.
 ILLA, vizconde de, 163, 180, 244, 246.
 ILLUECA, casa de, 261.
 IMHOF, J. G., 264.
 IMPERIO BRITÁNICO, 46.
 INCA, 313, 314.
 INFANTADO (de Alcocer), duque del, 90, 102, 103, 194, 253, 261, 262, 265, 269, 290, 364.
 INFANTES de Aragón, 68, 127.
 INFANTES de Lara, 265.
 INGLATERRA, 79, 95, 96, 155, 177, 178, 213, 237, 250, 316, 338, 349, 359, 390.
 IRÁN, 30.

- IRANZO, Miguel Lucas de, 120, 170.
IRIBARNE, palacio de, 203, 308.
ISABA, Marcos de, 128.
ISLA DE LEÓN, 83.
ISRAEL, 69.
ITALIA, 31, 44, 80, 128, 138, 160, 170, 176, 245, 250, 251, 252, 258, 283, 300.
ITURBIETA, casa de, 352.
IZNÁJAR, 154.
- JACA, 142, 201, 307, 325.
JAÉN, 200, 256, 265, 298, 310.
JAIME I de Aragón, 106, 170, 282, 284.
JAIME II de Aragón, 109, 150, 162, 170, 195, 244.
JAIME III de Mallorca, 177.
JAIME, hijo de Alfonso IV de Aragón, 245.
JARDIEL PONCELA, Enrique, 349.
JAUREGUÍZAR, Martín de, 321.
JAVIER, castillo de, 321.
JAZENTE, Abad de, 86.
JÉQUIER, León, 174.
JEREZ, 71, 83, 227, 295.
JIMENO, Esther, 143, 214.
JOHANOT, heredero del palacio de Iribarne, 308.
JORDÁN, Pedro, caveno, 124.
JOSÉ BONAPARTE, 194.
JUANALONSO, señor de Alburquerque, 119, 170, 184.
JUAN DE LABRIT, rey de Navarra, 307.
JUAN I de Portugal, 181.
JUAN I de Castilla, 80, 209, 213, 257, 306.
JUAN I de Aragón, 178, 250, 279.
JUAN II de Aragón, 163, 183, 213, 245, 284, 297, 299, 334.
JUAN II de Castilla, 129, 173, 210, 212, 213, 246, 253, 257, 297, 305.
- JUAN, infante, señor de Valencia, 241.
JUAN CARLOS I de España, 251.
JUANA I de España, 263, 312, 325.
JUBRECELADA, señor de, 265.
JUEZ CONSERVADOR perpetuo de la Universidad de Salamanca, 256.
JUKES, familia, 35.
JULIÁ MARTÍNEZ, Eduardo, 93.
- KLAPISCH-ZUBER, Christiane, 96.
- LA GASCA, Pedro de, 231, 233.
LABASTIDA, v. Santiago Apóstol en Navaridas en Labastida, divisa de.
LABORT (Labourd), Tierra de, 136, 189, 200, 202.
LABRIT (Albret), linaje, 54, 56.
LADERO QUESADA, Miguel Ángel, 58, 87, 108, 183.
LADRÓN DE VILANOVA, linaje, 246, 268.
LAGUARDIA, 157.
LAÍNEZ, Diego, 315.
LANA, valle de, 325.
LÁNCASTER, Catalina de, 250.
LANCELOT, hijo de Carlos II de Navarra, 172.
LANESTOSA, 323.
LANGUEDOC, 281.
LANUZA, linaje, 190, 200.
LANZAROTE, 159.
LAPILLA, marqués de la, 255.
LARA, linaje, 66, 71, 81, 107, 109, 116, 117, 122, 124, 176, 179, 182, 184, 188, 189, 190, 195, 196, 199, 230, 254, 261.
LARA, conde Nuño Pérez de.
LARA, Juan Núñez de, señor de Albarracín, 149.
LARA, Juan Núñez de, hijo de don Fernando de la Cerda, 195.

- LARA, Juana Núñez de, «la Palomilla», 195.
 LARA, Nuño González de, 341.
 LARA, Pedro Núñez de, 169.
 LARIOS MARTÍN, Jesús, 333.
 LARRA, Mariano José de, 40, 355.
 LARRAMENDI, Manuel de, 324, 327.
 LASSO DE LA VEGA, Miguel, 106, 109, 184.
 LATRÁS, baronía de, 264.
 LAURENCÍN, marqués de, 217.
 LAYNA SERRANO, Francisco, 359.
 LAZARILLO DE MANZANARES, 89.
 LAZARILLO DE TORMES, 28, 223, 274, 329.
 LAZCANO, v. Casa de Lazcano
 LÉCERA, duque de, 245.
 LEET, ricohombre, 185, 186.
 LEGANÉS, marqués de, 255, 266.
 LEIZARÁN, 322.
 LEMA PUEYO, J. A., 142.
 LEMOS, conde de, 243, 261, 269.
 LEMOS Y SARRIA, 105, 107, 119, 122, 169, 170, 181, 194, 242.
 LÉNIZ, valle de, 323.
 LEÓN, 34, 45, 48, 66, 80, 107, 115, 116, 119, 126, 129, 135, 136, 141, 144, 150, 153, 160, 167, 173, 178, 194, 196, 197, 198, 212, 224, 225, 232, 241, 242, 254, 255, 257, 258, 264, 273, 277, 278, 292, 305, 316, 321, 333, 339, 342, 344, 366.
 LEONEL, hijo de Carlos II de Navarra, 172, 246.
 LÉRIDA, 223, 283, 366.
 LERÍN, conde de, 172, 253, 260.
 LERMA, 167, 328.
 LERMA, duque de, 100, 261, 265, 364.
 LERMA, Gonzalo de, 220.
 LERMA, linaje, 214, 219.
 LES, barón de, 248.
 LESACA, 325.
 LEVANTE, 192, 208, 339.
 LEZA DE RÍO LEZA, 300.
 LIGÜERRE, baronía de, 264.
 LIMPIAS, 95.
 LIRIA, duque de, 202.
 LISTA, Alberto, 128.
 LIVIO, 30.
 LLODIO, señor de, 154.
 LLORENTE, Juan Antonio, 352.
 LOMAX, Derek W., 51, 183, 347.
 LOMBARDÍA, 176.
 LOMBAY, marqués de, 269, 365.
 LÓPEZ, Antonio, v. marqués de Comillas.
 LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, 75.
 LÓPEZ DE AYALA, Pedro, 289.
 LÓPEZ FERREIRO, Antonio, 126.
 LÓPEZ PITA, Paulina, 130.
 LÓPEZ SAN GIL, José Luis, 49.
 LÓPEZ TORAL, Fernando, 199.
 LÓPEZ, Gregorio, 137.
 LORDA (Lourdes), 247.
 LOUIS, infante de Navarra, 103.
 LOURDES, v. Lorda.
 LOYSEAU, Charles, 30.
 LOZOYA, marqués de, 73.
 LUACES, linaje, 214.
 LUBOS, de los Alisoki, hijo de Avalos, 64.
 LUCENA, 93, 154, 230.
 LUGO, 339.
 LUGO, duque de, 252.
 LUIS I de España, 285.
 LUIS IX, de Francia, 68, 86, 144, 202.
 LUIS XIII de Francia, 251, 332.
 LUIS XV de Francia, 30.
 LUIS XVIII de Francia, 251, 364.
 LULIO, Raimundo, 124.
 LUNA, Álvaro de, 56, 181, 189, 218.
 LUNA, condado de, 245.

- LUNA, duque de, 245.
LUNA, Juan de, 329.
LUNA, linaje, 37, 112, 186, 261.
LUNA, Lope de, 245.
LUNA, Pedro Martínez de, 56.
LUNA Y DE CORNEL, Luis de, 268.
LUPIÁN ZAPATA, Antonio, 323.
LUXA, 195.
LUXA, bando de, 54, 71.
LUXA, barón de, 161.
- MACEDA, conde de, 255.
MADRAMANY Y CALATAYUD,
Mariano, 212, 218, 248, 281, 282,
283, 285, 294, 302, 316.
MADRID, 212, 213, 220, 230, 235, 255,
263, 295, 301, 328, 365, 371, 376.
MADRID, duque de, 252.
MADRIGAL, 129.
MAIRENA DEL ALCOR, 153.
MALDONADO COCAT, Ramón José,
333.
MALLORCA, 122, 159, 163, 176, 177,
180, 181, 244, 246, 282, 284.
MALPICA, marqués de, 256.
MANCERA, marqués de, 256.
MANDAS, duque de, 365.
MANDAYONA, señor de, 265.
MANISES, 283.
MANRIQUE (de Lara), linaje, 109,
188, 189, 190, 254, 261.
MANRIQUE de Valencia, linaje, 253.
MANRIQUE, Garci Fernández, 243.
MANRIQUE, Jorge, 31, 89, 127, 210.
MANRIQUE, v. Amalrico.
MANUEL, Don Juan, 99, 118, 119,
120, 126, 127, 132, 137, 138, 147,
170, 200, 201.
MANUEL, linaje, 103, 107, 190, 196.
MANUEL, Juan Sánchez, 169.
MANUEL, Juan, señor de Belmonte, 300.
- MANULFO, v. Vellido Auriolos.
MANZANEDO, linaje, 57.
MAO TSE-TUNG, 359.
MAQUEDA, duque de, 254, 266.
MARCHENA, 153.
MARCHENA, señor de, 243.
MARCILLA, 142, 145.
MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO,
reina gobernadora, 367.
MARÍAS, Julián, 17, 304.
MARIÑOS, linaje de los, 154.
MARISCAL de Alcalá del Valle, 254.
MARISCAL de Castilla, 154, 170, 189,
253.
MARISCAL de Navarra, 174, 195, 253.
MARISMAS DEL GUADALQUIVIR,
marqués de las, 373.
MARRUECOS, príncipe de, 259.
MARTÍN DE MARCO, José A., 214.
MARTÍN DUQUE, Ángel J., 34.
MARTÍN EL FERRERO, 142.
MARTÍN ENRÍQUEZ, converso, 57.
MARTÍN I de Aragón, 186, 245, 246.
MARTINENA RUIZ, Juan José, 54,
157, 203, 297, 309.
MARTÍNEZ, Alfonso, 238.
MARTÍNEZ, Juana, 335.
MARTÍNEZ, M. G., 332.
MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier, 53, 185.
MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, 32.
MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier,
131.
MARTÍNEZ MARINA, Francisco.
MARTÍNEZ RUIZ, Bernabé, 130.
MARTÍNEZ SOPENA, P. 143.
MATALLANA, monasterio de, 51.
MATAMALA, vizconde de, 97.
MATAPLANA, linaje, 162, 186.
MATÉ, Juan, 215.
MATTOSO, José, 50, 67, 136.

- MATUTE DE PEÑAFIEL Y CONTRERAS, Juan, 100.
- MAULEÓN, ricohombre, 185.
- MAURA, Antonio, 87, 373.
- MAYA, 321.
- MAYALDE, conde de, 365.
- MAYORGA, conde de, 169, 184, 196, 243, 364.
- MAZA SOLANO, Tomás, 38.
- MECA, Martín Juan y Galcerán de, 336.
- MEDELLÍN, conde de, 243.
- MEDINA DE RÍOSECO, duque de, 104, 253, 260, 265, 364.
- MEDINA DEL CAMPO, 71, 305.
- MEDINA SIDONIA, 14.
- MEDINA SIDONIA, duque de, 28, 57, 87, 153, 195, 261, 264, 269, 290.
- MEDINA, Enrique de, 58.
- MEDINA, Juan de, 92.
- MEDINA, Pedro de, 90.
- MEDINACELI, conde de, 242, 243.
- MEDINACELI, duque de, 254, 255, 256, 267, 266.
- MEDIONA, vervesor de, 186.
- MEÍR, rabí, 108.
- MEIRÁS, señor de, 249.
- MELANIA LA JOVEN, 44.
- MELÉNDEZ DE AVILÉS, linaje, 254.
- MELGAR, conde de, 260, 365.
- MÉLITO, príncipe de, 265, 365.
- MENDIOLA, linaje, 328.
- MENDOZA, linaje, 57, 90, 103, 154, 168, 188, 189, 190, 194, 261, 265.
- MENDOZA, Antonio de, 260.
- MENDOZA, Juan, 365.
- MENDOZA, Cardenal Don Pedro González de, 84, 102, 325, 326.
- MENDOZA, Diego Fernández de, 107, 108, 230.
- MENDOZA, Diego Hurtado de, 56, 80, 167.
- MENDOZA, Íñigo López de, v. Santillana, marqués de.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, 50, 57, 60, 61, 70, 103, 107, 152, 157, 177, 179, 185, 192, 196, 198, 203, 204, 214, 217, 309, 319.
- MENÉNDEZ PIDAL, Juan, 198.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. 19, 49, 128, 133, 137.
- MENESES, João Afonso de, 241.
- MENESES, linaje, 51, 62, 94, 124, 170, 182, 184, 195, 230, 265.
- MERCADOS, bando de los, 71.
- MERLO, Juan de, 173.
- MEXÍA, Fernán, 224, 303.
- MIEDES, señor de, 265.
- MIER, apellido, 86.
- MILANESADO, 176.
- MILLARES CARLO, Agustín, 115, 137.
- MIPANAS, 264.
- MIRANDA, apellido, 156.
- MIRANDA (de Arga), 118.
- MIRANDA (de Ebro), 255.
- MIRANDA (del Castañar), conde de, 261.
- MIRANDA SALÓN, Francisco de, 220.
- MÓDICA, conde de, 65, 107, 228, 260.
- MOLARES, conde de los, 254, 267.
- MOLINA (de Aragón), 109, 116, 117, 151, 183, 194, 201.
- MOLINA, duque de, 243.
- MOLINA, marqués de, 269.
- MOLINA, señor de, 103, 124, 152, 182.
- MOLINA, Tirso de, v. Tirso de Molina.
- MOLINAS, bando de los, 71.
- MOLINOS, Miguel de, 39.
- MONCADA, linaje, 112, 151, 254, 376.
- MONCAYO, 86, 127.
- MONDOÑEDO, 339.
- MONDRAGÓN, 323.
- MONFAR Y SORS, Diego, 162.
- MONROY, Juan, 332.

- MONROYES, bando de los, 71.
 MONTALTO, duque de, 170.
 MONTALVO, linaje, 73.
 MONTALVO, Tomás de, 336.
 MONTAÑA, la, 38, 71, 204, 298, 327.
 MONTAÑAS DE PRADES, conde de las, 162, 170, 245.
 MONTAOS, marqués de, 269.
 MONTBLANC, duque de, 170, 184, 245.
 MONTCADA, v. Moncada.
 MONTCLÚS, barón de, 186.
 MONTE SANTO, barón de, 265.
 MONTEAGUDO, duque de, 365.
 MONTEAGUDO, ricohombre, 185, 186.
 MONTEJO, Francisco de, 254.
 MONTELLANO, conde y duque de, 254.
 MONTEMAR, duque de, 266.
 MONTEMAYOR, linaje, 265.
 MONTEMAYOR DE CUENCA, Juan, 12.
 MONTEMAYOR, marqués de, 256.
 MONTEMOLÍN, conde de, 252.
 MONTENUEVO, conde de, 376.
 MONTERO Mayor del Rey, 256.
 MONTESCOT u OMS, vervesor de, 186.
 MONTESQUIEU, Barón de, 168, 351.
 MONTIJO, conde del, 255, 256.
 MONTILLA, 154.
 MONTPELLIER, 56.
 MONZÓN, 32, 49, 261, 302.
 MORENO DE GUERRA Y ALONSO, Juan, 227.
 MORENO DE VARGAS, Bernabé, 88, 313.
 MORERI, Louis, 39.
 MORET, José de, 119, 320.
 MORO, Gonzalo, 323.
 MOSQUERA DE BARNUEVO, Francisco, 83, 214, 231.
 MOTA, bando de los de la, 73.
 MOTRICO, 323.
 MOXÓ, Salvador de, 11, 105, 106, 112, 165, 322.
 MOXÓ Y DE MONTOLIU, Francisco de, 244.
 MOYA, 117, 194.
 MOYA, marqués de, 256, 315.
 MULA, señor de, 254.
 MULEY XEQUE, 259.
 MUNÁRRIZ, 209.
 MUNTANER Y BUJOSA, Juan, 284.
 MUÑIZ COELLO, J., 30.
 MUÑOZ ROMERO, Tomás, 28, 115, 126, 141, 150, 292.
 MURCIA, 170, 254, 255, 285, 290.
 MURILLO, conde de, 376.
 MURUZÁBAL, vizconde de, 172.
 NÁJERA, 108.
 NÁJERA, duque de, 72, 200, 254, 256, 261.
 NAPOLEÓN BONAPARTE, 28, 194, 251, 361, 391.
 NAPOLEÓN, José, 194.
 NARBONA, vizconde de, 152.
 NARVÁEZ, Rodrigo de, 173.
 NASARRE, Pedro Felipe de, 201.
 NAVARIDAS, 157.
 NAVARRA, 31, 32, 34, 37, 46, 47, 50, 51, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 83, 91, 93, 102, 103, 113, 115, 117, 118, 123, 124, 126, 130, 132, 133, 135, 136, 138, 139, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 173, 174, 176, 178, 179, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 192, 194, 197, 200, 201, 202, 203, 220, 230, 232, 234, 237, 239, 246, 253, 255, 256, 257, 258, 260, 263, 273, 274, 275, 288, 290, 291, 295, 296, 298, 299, 307, 308, 309, 310, 318,

- 319, 320, 321, 322, 325, 337, 339,
342, 345, 351, 366, 367, 368, 369,
379, 390.
- NAVARRA, Charles de, 103.
- NAVARRA, Godofre de, 172, 195.
- NAVARRA, Luis de, conde de
Beaumont le Roger, 103.
- NAVASCUÉS, 319, 320.
- NAVASCUÉS, casa de, 320.
- NAVASCUÉS, Rafael de, 324, 328.
- NEGRETES, bando de los, 71.
- NIEBLA, 153, 195.
- NIEBLA, conde de, 72, 169, 194, 243,
269.
- NIÑO, Pero, 148, 243.
- NOÉ, 114, 325.
- NOREÑA, conde de, 169, 243.
- NOREÑA, v. Gijón y Noreña, conde de.
- NORIEGA, 156.
- NORMANDÍA, 179, 198, 250, 268.
- NOTARIO Mayor de Andalucía, 254.
- NOTARIO Mayor de Castilla, 256.
- NOTARIO Mayor de la ciudad de
Toledo, 256.
- NOTARIO Mayor de León, 256.
- NOTARIO Mayor de los Privilegios, 256.
- NOTARIO Mayor del Reino de
Granada, 256.
- NOTARIO Mayor del Reino de León,
256.
- NOTARIO Mayor del Reino de Toledo,
256.
- NOTO, duque de, 170.
- NULES Y QUIRRA, marqués de, 268.
- NÚÑEZ, patronímico, 103.
- NÚÑEZ ALONSO, Pilar, 291.
- NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan, 231.
- OBANOS, Junta de, 139, 140, 145,
146, 167.
- OCHOA DE OLZA, Esperanza, 57,
192, 319.
- ODOARIO, 51.
- OGER CATALÒ, 186.
- OLABE, Francisco Antonio de, 328.
- OLAST u OLOAST, 319.
- OLITE, 141,
- OLIVA, conde de la, 45, 365.
- OLIVAR, mayorazgo del, 265.
- OLIVARES, conde de, 255, 260.
- OLMEDO, 181, 218.
- OÑATE, 154.
- OÑAZ, bando de, 71, 72.
- ORANI, marqués de, 268.
- ORDOYO, 83.
- ORDUÑA, 324.
- ORELLA, J. L., 326
- ORELLANA, 265.
- ORLEANS, 173, 219.
- OROPESA, conde de, 266.
- OROZCO, linaje, 62.
- ORTEGA Y GASSET, José, 17, 20, 231,
270, 343, 356.
- OSMA, 265.
- OSMA, Pedro de, 314.
- OSONA o VIC, conde de, 109, 164, 186.
- OSORIO, linaje, 34, 116, 188, 261.
- OSORIO DE MOSCOSO, Vicente Pío,
265.
- OSORIO, Álvar Núñez, 119, 120, 151,
181, 242.
- OSORIO, Álvar Pérez, 80, 106.
- OSORIO, Isabel, 58.
- OSORIO, Jerónimo, 165.
- OSORIO, Alvar Núñez, 105.
- OSPÍN DE URQUIJO, apellido, 287.
- OSUNA, duque de, 14, 87, 256, 261,
265, 266, 269, 364, 365.
- OTEIZA, Sancho Sánchez de, 84, 102.
- OTERO ENRÍQUEZ, Santiago, 373.
- OTÓN, Cardenal de Augsburg, 46.

- OVANDO, linaje, 83, 154.
OVIEDO, 79, 82, 95, 341, 342, 344, 359.
OXFORD, 118, 247.
OZORES, García, 91.
- PACHECO, linaje, 189, 261, 265.
PACHECO, Juan, 246.
PADILLA, linaje, 265.
PAGO DEL POZO, 265.
PAJARES, 341.
PALACIO, linaje, 95.
PALACIOS DE LA VALDUERNA, vizconde de los, 246.
PALACIOS, Los, 153.
PALAFOX, José Rebolledo de, 373.
PALAURATOR, 264.
PALAZUELOS, monasterio de, 51, 107.
PALENCIA, 88, 136, 214, 217, 366.
PALENCIA, Alfonso de, 257, 390.
PALLARES, M.^a Carmen, 49.
PALLARS, conde de, 32, 34, 109, 124, 151, 159, 161, 162, 163, 164, 182, 186.
PALLARS, marqués de, 246, 261, 267, 268.
PALMA, duque de, 252.
PAMPLONA, 34, 61, 86, 102, 116, 119, 142, 132, 143, 144, 145, 159, 172, 178, 179, 183, 184, 185, 258, 341, 342, 365.
PANIEGA, marqués de la, 23.
PÁRAMO, 332, 333.
PARDO BAZÁN, condesa de, 278.
PARDO DE GUEVARA, Eduardo, 49, 95.
PARÍS, 68, 126, 174.
PASCUAL DE QUINTO, Máximo, 183, 281.
PASTRANA, duque de, 265.
PATERNA, 283.
PAZ, príncipe de la, 251.
PECHA, Hernando, 231.
PEDRAZA DE LA SIERRA, 265.
PEDRO (de Lara), señor de Molina, 116, 152.
PEDRO I de Castilla, 104, 119, 132, 150, 155, 182, 197.
PEDRO III de Aragón, 117, 163, 197.
PEDRO IV de Aragón, 79, 109, 164, 177, 181, 201, 212, 245, 247, 281, 283, 334.
PEDRO de Castilla, nieto de Alfonso XI, 107, 169, 196.
PEDRO, hijo de Jaime II de Aragón, 162, 195, 245.
PEDRO, hijo de Sancho IV, 170, 198.
PELLICER DE TOVAR, José, 257, 260, 295.
PEÑAFIEL, 299, 333.
PEÑAFIEL, duque de, 169, 170, 184, 213, 243.
PEÑAFIEL, marqués de, 364.
PEÑARANDA (de Bracamonte), señor de, 169.
PEÑARANDA DE BRACAMONTE, conde de, 266.
PEÑARANDA (de Duero), duque de, 261.
PEÑAS DE VIANA, Las, 198.
PEÑAS RUBIAS, conde de, 376.
PERALADA, conde de, 256.
PERALADA, vizconde de, 246.
PERAZA, Inés, 159.
PERELLA, Alonso Sánchez de, 215.
PERELLÓS, Francés de, 246.
PÉREZ ARNAL, Jerónimo, 336.
PÉREZ MOREDA, Vicente, 342.
PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Javier, 355.
PERONIEL DE LOS FIDALGOS, 67, 278.
PERPIÑÁN, 281, 282, 284.
PERÚ, 314.
PESCADOR DEL HOYO, Carmela, 129.
PESCARA, marqués de, 176.
PI Y MARGALL, Francisco, 371.

- PIDAL, linaje, 100.
 PIEL, J., 50.
 PIMENTEL, linaje, 188, 189, 192, 261.
 PINÓS, linaje, 109, 117, 186.
 PÍO DE SABOYA, príncipe, 14, 251.
 PÍO XII, 18, 23.
 PIQUERAS, señor de, 265.
 PIRINEOS, 116, 143, 159, 161, 195, 203, 247.
 PISCINA, v. Santa María de la Piscina.
 PIZO, señor de la ciudad del, 265.
 PLASENCIA, 70, 71.
 PLASENCIA, duque de, 364.
 POLANCO, Juan de, 173.
 POLANCO, Juan Alfonso de, 315.
 POLONIA, 61, 79, 156.
 PONCE (de Cabrera), linaje, 27, 155.
 PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN, Félix Antonio, 329.
 PONCE DE LEÓN, Juan, 83.
 PONCE DE LEÓN, linaje, 90, 153, 168, 188, 189, 260.
 PONCE DE LEÓN, Pedro, 72, 243.
 PONCE, Pedro, 58.
 PONCES, bando de los, 71.
 PONTE DE LIMA, 255.
 PONTE, Vasco da, 230.
 PONZ, Antonio, 38.
 PORRO, Nelly Raquel, 129.
 PORTELA, Ermelindo, 49.
 PORTOCARRERO, linaje, 189, 255.
 PORTOCARRERO, Pedro, 134.
 PORTUGAL, 32, 50, 60, 61, 68, 69, 86, 104, 115, 116, 117, 135, 137, 143, 170, 174, 178, 179, 187, 189, 192, 198, 223, 237, 241, 258, 259, 264, 332.
 PORTUGAL, Fadrique de, 268.
 PORTUGAL, Juan de, 169.
 PORTUGALESES, bando de los, 71, 72.
 POUARDIN, René, 54.
 POZA, Andrés de, 324.
 PRESTAMERO Mayor de Vizcaya, 256.
 PRESTINES, Bernaldo de, 215.
 PRIEGO, marqués de, 154, 257, 261, 267.
 PRINET, Max, 179.
 PROVENZA, 65, 151, 159, 176, 177, 190, 245, 246, 281.
 PUCHE, Antonio, 38.
 PUEBLA DE ALCOCER, vizconde de la, 364.
 PUIGVERT, linaje, 124, 182.
 PULGAR, Fernando del, 173, 174, 325, 327.
 PUÑONROSTRO, conde de, 315.
 PURROY, señor de, 200.
 QUEL DE SUSO, 83.
 QUERFORADAT, vizconde de, 186.
 QUIJOTE, Don, 128, 210, 276, 289, 327, 329.
 QUINTANILLA RASO, M.^a Concepción, 11.
 QUIÑONES, linaje, 188.
 QUIRÓS, linaje, 79, 82, 156.
 QUIXADA, Gutierre, 173.
 RADA, Lope Díaz de, 178.
 RADA, ricohombre, 112, 185, 186.
 RADA, Rodrigo Ximénez de, 187.
 RAMÍREZ DE ARELLANO, Juan, 106, 123.
 RAMÍREZ DE HARO Y CRESPI DE VALLDAURA, María de la Asunción, 376.
 RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, 70.
 RAMIRO II de Aragón, 48.
 RAMIRO I de León, 333.
 RAMÓN BERENGUER IV de Barcelona, 56, 149, 161, 197, 250, 251.

- RAMÓN BERENGUER, hijo de Jaime II de Aragón, 162, 245.
RAMÓN FOLCH, nombre, 56.
RAMOS AGUIRRE, Miguel, 174.
RAMOS, Juan P., 35.
RAYMOND, nombre, 56.
REAL (de Manzanares), conde del, 168, 365.
RECAREDO, 48.
REGIDOR (Primer) perpetuo de la ciudad de San Felipe (Xàtiva), 256.
REGIDOR de Betanzos, 255.
REGISTRADOR perpetuo de las Indias, 255, 256.
REMONDO (de Losana), 99.
REPÁRAZ, Gonzalo de, 355.
REPOSTERO Mayor de Castilla, 256.
REYES CATÓLICOS, 70, 71, 73, 84, 93, 108, 129, 159, 168, 176, 209, 213, 219, 230, 235, 240, 242, 245, 246, 257, 258, 263, 293, 294, 297, 306, 314, 315, 332.
REYNECK, armorial, 185.
RIBADAVIA, conde de, 254.
RIBADEO, conde de, 180, 243, 163, 164, 170, 261.
RIBAGORZA, 91, 109, 147, 150, 151, 159, 160, 161, 162, 195, 245, 343.
RIBAGORZA, conde de, 32, 54, 160.
RIBAGORZA Y DE DENIA, conde de, 107, 196.
RIBAMARTÍN, abadía, 51.
RIBELLES, linaje, 124, 182, 186.
RICO, apelativo, 214.
RIEGO, Rafael del, 363.
RÍO NANSA, 86.
RIOJA, La, 67, 73, 143, 154, 157.
RIPALDA, conde de, 97.
RIQUER, Martín de, 173.
RIVADENEIRA, linaje, 253.
RIVAS, duque de, 89.
RIVERA, linaje, 256.
ROCA, barón de, 265.
ROCABERTÍ, vizconde de, 186, 246.
ROCAFORT, barón de, 248.
RODA, 44.
RÓDANO, 116.
RODRÍGUEZ ADRADOS, Francisco, 19.
RODRÍGUEZ DE ESPONA, Rafael José, 336.
RODRÍGUEZ DE LA CÁMARA o DEL PADRÓN, Juan, 237.
RODRÍGUEZ VILLA, A., 283.
ROJAS Y CONTRERAS, José de, 302.
ROMA, 18, 23, 29, 30, 31, 44, 46, 48, 87, 112, 123, 134, 148, 193, 293, 375.
RÖMISCHEN REICHES, 46.
RONCAL, valle de, 197, 319, 322, 325, 339, 341.
RONDA, 30.
ROSALES, abadía de, 51.
ROSELL, Cayetano, 183, 242.
ROSELLÓN, 180, 244, 246, 281, 283.
ROSELLÓN, conde de, 151, 162.
ROSSELLÓ, Ferrer, 284.
ROTA, 153.
ROUSSEAU, J. J., 18.
RUBIÓ Y LLUCH, Antonio, 174.
RUBIO, Fr. Isidoro, 39.
RUEDA, abadía de, 51.
RUEDA, vizconde de, 246.
RUGILLA, señor de, 265.
RUIZ CONTRERAS, Luis, 87, 235, 336.
RUIZ DE ALARCÓN, linaje, 265.
RUIZ DE CONEJARES, linaje, 102.
RUIZ DOMENEC, J. E., 67.
RUIZ MARTÍN, Felipe, 273, 339.
RUIZ, Juan, Arcipreste de Hita, 148.
RUIZ, linaje, 102.
RÚJULA, José de, v. Ciadoncha, marqués de.

- RUMANÍA, 29.
 RUPIT, marqués de, 164.
 RUSIA, 338, 359, 371, 384.
 RUZ MARTÍNEZ, J. L., 38.
- SAAVEDRA, linaje, 154.
 SAAVEDRA, Pero Vázquez de, 173.
 SABOYA, 14, 237, 251.
 SAGARRA, Ferrán de, 160, 162, 251.
 SAINT DENIS, 359.
 SALAMANCA, 70, 213, 214, 218, 220, 224, 256, 302, 329.
 SALAS (de los Infantes), 220.
 SALAZAR, valle de, 320, 322, 325, 339.
 SALAZAR, Lope García de, 52, 79, 155, 156, 204.
 SALAZAR Y ACHA, Jaime de, 34, 36, 50, 189.
 SALAZAR Y CASTRO, Luis de, 107, 157, 201, 215, 217, 230, 245, 251, 258, 260, 289.
 SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, 39, 119, 257.
 SALCEDO, linaje, 62.
 SALCEDOS, bando de los, 72.
 SALDAÑA, conde de, 49, 265, 269, 365.
 SALERNO, 250.
 SALMERÓN, Nicolás, 372.
 SALTILLO, marqués del, v. Lasso de la Vega, Miguel.
 SALVADOR, Juan Pablo de, 336.
 SALVADORES, linaje de los, 214.
 SALVATIERRA, conde de, 269.
 SAMANIEGO, solar de, 73.
 SAN ADRIÁN, marqués de, 123.
 SAN ESTEBAN DE GORMAZ, 131, 132, 213.
 SAN ESTEBAN DE LERÍN, conde de, 256.
 SAN ESTEBAN Y DE XIQUENA, conde de, 261.
- SAN JUAN DE LA PEÑA, monasterio de, 39.
 SAN JUAN DE ORTEGA, monasterio de, 173.
 SAN JUAN DE PIE DE PUERTO, 247, 288.
 SAN JUAN DE PORRES, monasterio de, 51.
 SAN LÚCAR DE BARRAMEDA, 153.
 SAN MARTÍN DE ARBEROA, 308.
 SAN MARTÍN Y SAN BENITO, linajes de, 73, 213,
 SAN MEDEL EN LAGUARDIA, divisa de, 67, 157.
 SAN MIGUEL, palacio de, 308.
 SAN SALVADOR DE GRIJÓ, monasterio de, 51.
 SAN VICENTE DE LA BARQUERA, 306.
 SÁNCHEZ, Galo, 65.
 SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, 34, 112, 114, 129, 136, 157.
 SANCHO EL MAYOR, 117.
 SANCHO III de Castilla, 149.
 SANCHO IV de Castilla, 67, 80, 107, 119, 170, 196, 198, 241.
 SANCHO DE MALLORCA, 180, 244.
 SANCHO VI de Navarra, 46, 149, 319, 320, 326.
 SANCHO VII de Navarra, 115, 172.
 SANCHO IZQUIERDO, Miguel, 183.
 SANDOVAL, linaje, 51, 188, 189, 261, 265.
 SANDOVAL, Diego Gómez de, 246.
 SANGORRÍN, Dámaso, 142.
 SANGÜESA, 144, 145, 224.
 SANLÚCAR LA MAYOR, duque de, 260, 265.
 SANTA COMBA DE BANDE, 51.
 SANTA CRUZ, marqués de, 166.
 SANTA EULALIA, 336.
 SANTA GADEA, conde de, 254, 267.

- SANTA MARÍA DE FERREIRA DE PALLARES, monasterio de, 36, 50.
 SANTA MARÍA DE LA PISCINA, divisa de, 51, 67, 73, 157.
 SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS, 328.
 SANTA MARÍA DEL PUERTO, monasterio de, 185.
 SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA, 182, 183.
 SANTA MARÍA, Álvar García de, 173.
 SANTA PAU o PORQUERAS, barón de, 186.
 SANTANDER, 80, 339, 341, 342, 344.
 SANTIAGO APÓSTOL en Navaridas en Labastida, divisa de, 157.
 SANTIAGO DE COMPOSTELA, 126, 143, 145, 185, 255, 339.
 SANTIAGO DE OROPESA, marqués de, 314.
 SANTILLANA, marqués de, 56, 65, 90, 103, 127, 167, 246, 261, 265, 268, 365.
 SANTISTEBAN DEL PUERTO, señor, luego duque de, 256.
 SANTISTEBAN, linaje, 214.
 SANTO DOMINGO DE SILOS, Diego Martínez de, 215.
 SANZ ARTIBUCILLA, José María, 215.
 SANZ DE LATRÁS Y ATARÉS, Juan, 264.
 SANZOLES, Lope Pérez de, 215.
 SANZOLES, linaje, 219.
 SARASAZ, v. Salazar.
 SARMIENTO, linaje, 88, 109, 254.
 SARRIA, marqués de, 269.
 SARRIA, v. Trastámara, Lemos y Sarria, conde de.
 SÁSTAGO, conde de, 253, 256, 261.
 SEDEÑO, linaje, 73.
 SEGORBE, duque de, 254, 256, 261, 266, 267, 268.
 SEGORBE, marqués de, 245, 246.
 SEGORBE, señor de, 170.
 SEGOVIA, 62, 70, 73, 130, 212, 213, 214, 215, 220, 224, 234.
 SEGURA, 323.
 SEMPERE Y GUARINOS, Juan, 274, 293.
 SENESCAL DE CATALUÑA, 254.
 SEPÚLVEDA, 201.
 SERMONTI, Giuseppe, 85.
 SERRANO MONTALVO, Antonio, 209.
 SERRANO Y SANZ, Manuel, 38.
 SERRANO, Francisco, v. Torre, duque de la.
 SESSA, 201.
 SESSA, duque de, 176, 265.
 SETTIPANI, Christian, 34.
 SEVILLA, 72, 83, 87, 107, 108, 119, 152, 153, 154, 189, 224, 229, 253, 255, 283, 344.
 SIESO, 264.
 SIETE IGLESIAS, marqués de, 169, 249.
 SIETE INFANTES DE LARA, casa de los, 265.
 SILO, 119.
 SILVA Y MENDOZA, Rojas y Sandoval, Juan de, 265.
 SILVA, linaje, 188, 189, 194, 230.
 SILVA, Isidro, 258.
 SILVA, Meneses, Pacheco, Gaytán, de Ayala, Juan de, 265.
 SIMANCAS, 108, 265, 332.
 SIONES, abadía de, 51.
 SOBRARBE, 139, 146, 325, 242.
 SOBROSO, marqués de, 269.
 SOLA (Soule), 32, 136, 195, 279.
 SOLA (Soule), vizconde de, 54, 161, 246.
 SOLIER, linaje, 189.
 SOLÍS, linaje, 254.
 SOMIÓ, 341.
 SONSECA, señor de, 249.

- SORIA, 61, 62, 67, 70, 72, 73, 75, 83, 97, 143, 154, 185, 234, 217, 224, 227, 243, 255, 298, 362.
SORIA, duque de, 252.
SOTOMAYOR, duque de, 255.
SOTOMAYOR, linaje, 154.
SOTOMAYOR, Ruy Páez de, 119, 241.
SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto P. de, 51.
SOULE, v. Sola.
STÚÑIGA, v. Zúñiga.
SUÁREZ DE TOLEDO, Hernán, 101, 294.
SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, 347.
SUBIZA, ricohombre, 185, 186.
SURCO, León de, 248.
- TAFALLA, 142, 145, 147.
TAHA, señor de, 265.
TALAVERA DE LA REINA, 101.
TAMBORINO, Steve, 187.
TARANTO, 250.
TARAZONA, 215.
TARRAGONA, conde de, 186.
TASSIS, linaje, 253, 256.
TÁVARA, marqués de, 269, 364.
TÁVORA, linaje, 69.
TEBA, 83.
TEBA, conde de, 270.
TEGIDOR, Salvador, 199.
TEJADA, divisa, solar, 67, 73, 101, 156, 157, 333.
TÉLLEZ GIRÓN, linaje, 14, 188, 189, 190, 261.
TÉLLEZ GIRÓN Y BEAUFORT, Mariano, 265, 364.
TELLO, hermano de Enrique II, 169, 241.
TEMES, linaje, 154.
TEOBALDO I de Navarra, 37, 115, 145.
TEOBALDO II de Navarra, 132, 152.
TERCIAS DE TORO, señor de las, 255.
- TÉRMEÑS, barón de, 186.
TERRANOVA, marqués de, 365.
TERUEL, 150, 223, 366.
TEVERGA, concejo de, 333.
TIENDAS DE BAEZA, mayorazgo de las, 265.
TILANDER, Gunnar, 77, 139, 143, 147, 160, 201, 307, 314.
TIRAQUEAU, André, 86.
TIRAQUELLO, v. Tiraqueau, André
TIRSO DE MOLINA, 93, 231, 332.
TOBED, 181.
TOLEDO (Álvarez de), linaje, 59, 188, 189, 260, 265.
TOLEDO, 108, 154, 167, 168, 224, 255, 256, 293, 329.
TOLOÑO, 157.
TOLOSA (Toulouse), 48, 56, 151, 159, 176, 177,
TOLOSA (Provincia de Guipúzcoa), 323, 326.
TOMIC, Pere, 187.
TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, Enrique de, 310.
TORALLÁ, verveador de, 186.
TORDESILLAS, 71, 199, 212, 257, 305.
TORO, 80, 199, 241, 255, 289, 305, 332.
TORRE DE ARIAS, barón de la, 40.
TORRE DE MORMOJÓN, 333.
TORRE, duque de la, 372.
TORRE, Fernando de la, 175, 219.
TORRECILLA, señor de, 265.
TORREQUADRADA, señor de, 265.
TORRES, Juan de, 173.
TORRES VILLARROEL, Diego de, 330.
TORTOSA, 87, 251.
TORTOSA, marqués de, 170, 245, 246.
TOULOUSE, v. Tolosa.
TOVAR, linaje, 71, 264.
TRAPAZ, Juan, 25.

- TRASMIERA, merindad de, 73, 185, 212, 318, 339.
- TRASTÁMARA Y DE LEMOS Y DE SARRIA, conde de, 105, 107, 119, 169, 181, 242.
- TRASTÁMARA Y DE SANTA MARTA, conde de, 261.
- TRASTÁMARA, conde de, 122, 164, 194, 243.
- TRASTÁMARA, linaje, 112, 170.
- TRENTO, 299.
- TREVIÑO, conde de, 72, 254, 256, 261.
- TRILLO, señor de, 265.
- TRINCADO, Manuel, 39, 264.
- TRUJILLO, 70, 214, 220, 224.
- TUDELA, 39, 117, 137, 139, 141, 142, 143, 144, 146, 148, 152, 195, 200, 224, 237, 198, 307.
- ÚBEDA, 48, 71, 153, 220, 224, 359.
- UBIETO ARTETA, Antonio, 129.
- UBIETO ARTUR, M. I., 37, 186.
- UCEDA, duque de, 266.
- ULELA, señor de, 265.
- ULLOA GOLFÍN, Pedro de, 224.
- ULLOA, linaje, 67, 154.
- ULLOA, Vasco de, 231.
- ULULA, señor de, 265.
- UNAMUNO, Miguel de, 97.
- UREÑA, conde de, 256, 261, 364.
- URFÉ, armorial, 174, 179, 196.
- URGEL, conde de, 54, 56, 106, 109, 124, 151, 161, 162, 170, 182, 186, 195, 196, 244, 245.
- URÍA RÍU, Juan, 95.
- URIBE, 155.
- URQUIJO, Alfonso Gabriel de, 287.
- URROZ, ricohombre, 185, 186.
- URTG, barón de, 186.
- USAGRE, 264.
- VAL DE ILZARBE, vizconde de, 246.
- VALDARACETE, señor de, 265.
- VALDEIGLESIAS, 27.
- VALDEIGLESIAS, marqués de, 358.
- VALDEOSERA, divisa de, 67, 73, 156, 157, 333.
- VALDERAS, 332.
- VALDERREBOLLO, señor de, 265.
- VALDERRO, vizconde de, 246.
- VALDÉS, 156.
- VALDÉS SALAS, Fernando de, 95.
- VALDÉS, Juan de, 56.
- VALDÉS, Luis de, 339.
- VALDORBA, 93.
- VALENCIA, 48, 84, 95, 112, 133, 150, 160, 162, 163, 199, 212, 213, 220, 223, 232, 234, 240, 245, 246, 247, 248, 250, 266, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 290, 337, 344, 351.
- VALENCIA DE CAMPOS, duque de, 169.
- VALENCIA DE DON JUAN, 130, 236, 238, 241, 262.
- VALENCIA, conde de, 243.
- VALENCIA, linaje, 103, 170, 241, 253.
- VALERA Y ALCALÁ-GALIANO, Juan, 23, 128, 357, 358.
- VALERA, Diego de, 173, 237, 303, 316.
- VALLADARES, linaje, 370.
- VALLADOLID, 46, 70, 71, 92, 108, 129, 131, 143, 183, 212, 217, 218, 231, 233, 255, 256, 275, 276, 288, 294, 295, 309, 328, 335, 343, 345, 351, 368.
- VALLE DE CERRATO, marqués del, 256.
- VALLE DE LIERP, carlán del, 264.
- VANIGÓMEZ, linaje, 49.
- VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de, v. Siete Iglesias, marqués de.
- VARGAS, Garci Pérez de, 154.

- VASCONCELHOS, Paulino Cabral de, 85.
- VASCONGADAS, Provincias, 70, 71, 156, 327, 339.
- VEGA CARPIO, Lope Félix de, 93, 231, 310.
- VEGA, Garcí Laso de la, 313, 314.
- VEGA, linaje, 57.
- VELADA, marqués de, 130, 265.
- VELAMAZÁN, marqués de, 259.
- VELASCO (Fernández de), linaje, 51, 188, 189, 253, 260, 264, 266.
- VELASCOS, bando de los, 72.
- VÉLEZ, marqués de los, 254, 255, 269.
- VELLIDO AURIOLES, 332, 333.
- VENEGAS DEL BUSTO, Alejo, 39.
- VENEGAS, Cristóbal de, 58.
- VERA, 325.
- VERA Y MORALES, Elvira de, 67.
- VERAGUA, duque de, 253, 254.
- VERGARA, 326, 369.
- VERGARA, príncipe de, 251.
- VERRIEST, Leo, 30.
- VIANA, 185.
- VIANA, príncipe de, 250, 325.
- VICENTE DE CUÉLLAR, Benito, 306.
- VIDAURRE, linaje, 168, 189.
- VIDAURRE, ricohombre, 185, 186.
- VIENA, 104.
- VIENNOIS, Delfín de, 250.
- VIERNA PELLÓN, Marcos, 287.
- VILADEMANY, vervesor de, 164, 186.
- VILAMORTA, 278.
- VILAMUR, vizconde de, 186, 267, 268.
- VILARAGUT, linaje, 124, 182.
- VILLA REAL, 155.
- VILLADA, conde de, 269, 365.
- VILLAFRANCA DE ORDIZIA, 323.
- VILLAFRANCA, marqués de, 267.
- VILLAHERMOSA, duque de, 163, 245, 261.
- VILLALGORDO, señor de, 265.
- VILLALOBOS, linaje, 105, 106, 122.
- VILLALÓN, señor de, 184.
- VILLALPANDO, señor de, 265.
- VILLAMAYOR, linaje, 109, 124, 182.
- VILLAMEDIANA, conde de, 256.
- VILLANDRANDE, linaje, 81, 80.
- VILLANUEVA, duque de, 365.
- VILLANUEVA de Duero, marqués de, 376.
- VILLAREJO DE FUENTES, señor de, 265.
- VILLARIEZO, conde de, 376.
- VILLARROYA, 95.
- VILLAVICENCIOS, bando de los, 71.
- VILLAVICIOSA, 100, 341.
- VILLENA, Enrique de, 174.
- VILLENA, duque de, 170.
- VILLENA, marqués de, 169, 170, 196, 243, 245, 246, 261.
- VILLENA, príncipe de, 251.
- VILLENA, señor de, 107.
- VINHAL, do, linaje, 107, 108, 195.
- VINYALS, Bernardo de, 336.
- VIRGINIA, 35.
- VIRTO DE VERA, linaje, 67, 68.
- VITORIA, 87, 255.
- VIVANCO, abadía de, 51.
- VIVERO, Alfarán de, 173.
- VIZCAY, Martín de, 288.
- VIZCAYA, 50, 56, 63, 71, 73, 154, 156, 194, 203, 212, 241, 256, 273, 316, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 339, 342, 370.
- VIZCAYA, señor de, 150, 151, 156, 241.
- VIZCAYA Y CASTAÑEDA, conde de, 169, 170, 243.
- WALCKENAER, C. A., 18, 353.
- WELLESLEY, Artur, 361.
- WELLINGTON, duque de, 361.
- WERNER, Karl Ferdinand, 34.

- WIJNBERGEN, armorial, 174.
- XÁTIVA, 256, 285.
- XAVIERRE-GAI, baronía de, 264.
- XÉRICA, conde de, 245.
- XÉRICA, señor de, 170.
- XETMAR, Ramón de, 336.
- YANCI, 325.
- YANGUAS Y MIRANDA, José, 46, 69, 113, 118, 123, 130, 138, 139, 145, 146, 161, 202, 203, 209, 247, 319, 320, 369, 390.
- YÁÑEZ DE ROMAY, Leonor, 95.
- YARZA, solar de, 308.
- YERRI, valle de, 325.
- YUGOSLAVIA, 29.
- ZAMUDIO, Sancho Ortis de, 155.
- ZAPATA, linaje, 265.
- ZAPATA, Luis, 231.
- ZARAGOZA, 152, 183, 199, 224, 281, 284, 302, 307, 312, 334, 354, 355, 369.
- ZARZA, señor de la, 265.
- ZEA, marqués de, 265.
- ZEUMER, Karl, 43, 113, 115.
- ZUNZARREN, 179.
- ZÚÑIGA, Francés (o Francesillo) de, 57.
- ZÚÑIGA, Íñigo Ortiz de, 189.
- ZÚÑIGA, linaje, 188, 189, 192, 261.
- ZÚÑIGA, Pedro de, 58.
- ZÚÑIGAS, bando de los, 71.
- ZURBARÁN, linaje, 52.
- ZURITA, Jerónimo, 37, 72, 146, 185, 186, 229, 333, 373.
- ZURITA, señor de, 265.

Esta obra de Faustino Menéndez-Pidal de Navascués, director honorario de la Real Academia de la Historia, constituye un fascinante estudio de la nobleza española, en cuanto clase rectora y modelo social a imitar. Análisis antropológico, social y económico de un grupo dominante en nuestro devenir histórico, que se extiende a la totalidad de los reinos hispánicos y que, en un estilo sencillo y accesible al gran público, permite comprender los anhelos y luchas de un colectivo humano por perpetuar linaje, patrimonio y señas externas de identidad.

La obra refleja incluso su imagen y retrato en nuestra literatura y se extiende hasta la reacción antinobiliaria que, con antecedentes en el pensamiento de la Ilustración, culmina en la Revolución francesa y encuentra en el primer tercio del siglo XIX el principio del fin de un modo de vida en la normativa desamortizadora, que provocaría el fin de la institución del mayorazgo.

Las bellas ilustraciones que se incorporan no son solo mero adorno, sino que ayudan a entender y desarrollan gráficamente muchas de las ideas expresadas por el autor.

